HISTORIA

DE

LA ESCLAVITUD

DESDE LOS TIEMPOS MÁS REMOTOS

HASTA NUESTROS DIAS



HISTORIA

DE

LA ESCLAVITUD

DESDE LOS TIEMPOS MÁS REMOTOS

HASTA NUESTROS DIAS

POR

DON JOSÉ ANTONIO SACO

TOMO III

BARCELONA
IMPRENTA DE JAIME JEPÚS
CALLE DE PETRITXOL, 10
1877



El autor de esta obra perseguirá judicialmente á todo el que la reimprimiere ó tradujere en cualquiera lengua que sea.

HISTORIA

DE

LA ESCLAVITUD

DESDE LOS TIEMPOS MÁS REMOTOS

HASTA NUESTROS DIAS.

LIBRO XVIII

CONDICION DE LOS ESCLAVOS BAJO LA DOMINACION GERMÁNICA EN LAS NACIONES QUE SE FORMARON SOBRE LAS RUINAS DEL IMPERIO DE OCCIDENTE.

Si durante la república romana el esclavo fué muy infeliz, las leyes del Imperio, inspiradas por la filosofía y el cristianismo mejoraron su condicion; ¿pero aquél ganó ó empeoró despues que el Imperio de Occidente cayó en poder de los bárbaros?

¿Mejoró el esclavo bajo la dominacion germánica?

Un ilustre historiador, fundándose en sólidas razones, piensa que «trasplantados los bárbaros al suelo romano, debieron percibir muy mal la distincion entre colonos y esclavos: todos los hombres empleados en la cultura de la tierra, debieron parecerles colonos; y las dos clases sin duda confundiéronse muchas veces en sus acciones y en sus ideas. Los colonos quizás perdieron en esto, mas *los esclavos propiamente dichos*, ganaron [1].»

Prescindiendo ahora de los colonos y contrayéndonos solamente á los esclavos, paréceme muy aventurado decir que éstos ganaron. Para descubrir la verdad, preciso es trazar el cuadro de la esclavitud, segun las leyes y costumbres germánicas; pero

1 Guizot. Histoire de la Civilisation en France tom. IV. Leçon 8.ª

BIBLIOTECA NACIONAL

ántes debemos fijar el verdadero sentido de la palabra *esclavo* en la época que nos ocupa.

En Roma nunca se confundió al esclavo con ningun individuo de otra clase de la sociedad, pues aquél se denominaba *servus*, *mancipium;* y si bien la primera palabra se usó más comunmente que la segunda, ambas se emplearon indistintamente para expresar una misma condicion. Cuando despues se estableció el colonato, diéronse, como en su lugar se ha dicho, á las personas en esta clase comprendidas, los nombres de *colonos*, *adscriptos*, *tributarios*, *siervos de la tierra ó de la gleba* y otros; pero la palabra *mancipium*, lo mismo que *servus* pura y simplemente expresada, sin el agregado *terræ ó glebæ*, conservaron todavía su antigua precision, significando exclusivamente esclavo verdadero.

Las palabras servus, mancipium pierden en precision.

Vino la conquista germánica; y durante ella y siglos posteriores, continuaron, no sólo la esclavitud y el colonato, sino que á su lado se formaron al mismo tiempo otras clases serviles, cuyos individuos fluctuaron entre la esclavitud y la *libertad*, acercándose unos más que otros, ya á la primera ya á la segunda. Entre tanta variedad de clases serviles empezó á dárseles indistintamente á los hombres en ellas comprendidos el nombre de *servus*, *mancipium*; resultando de aquí, que estas palabras perdieron desde entónces la rigorosa precision que tuvieron en Roma; y tanto más, cuanto escritas en latin las leyes que rigieron á los germanos despues de la conquista del Imperio de Occidente, introdujéronse en ella por do quier, las palabras *servus*, *mancipium*, sin darles ninguna precision, pudiendo por tanto aplicarse, ora al verdadero esclavo, ora á cualquier otro individuo de las diferentes clases serviles. Esta misma confusion se encuentra en muchos documentos de aquella época, pues *servus*, *mancipium*, á veces fueron sinónimos, representando una misma condicion, y á veces indicando condiciones diferentes.

Sinónimos fueron en la ley borgoñona que inserto traducida: «Cualquiera que vendiera de nuestra tierra para otra extranjera á su *servum* ó *ancillam* y *mancipium* vendido, volviera al país natal, mandamos que sea libre [1].» De esta ley aparece, que las palabras *servus*, *mancipium*, se emplean indistintamente para expresar un esclavo.

Sinónimos fueron tambien en la ley bayuvaria que dice: «Si

---

1 Lex Burgund. Addit. Secundum, cap. 2.

alguno acusare injustamente *servum* ajeno, y éste sufriese tormento siendo inocente, aquel restituya inmediatamente al amo *simile mancipium* [1].» Estas últimas palabras *simile mancipium* (esclavo semejante), cuando la ley emplea al propio tiempo el nombre *servum*, prueban que éste se tomaba aquí como sinónimo de aquel.

Fuéronlo igualmente en el cánon 56 del Concilio de Agde, y en el 4.° del de Epaona, celebrados, el primero en 506 y el segundo en 517; cuyos dos cánones refundidos en uno, dicen:

«No sea lícito á los abades manumitir á los *mancipia* regalados á los monjes, pues consideramos como injusto, que miéntras los monjes trabajan diariamente en los campos, sus *servi* gocen del ocio de la libertad».

En estos dos cánones vése claramente que las palabras *mancipia*, *servi*, ya se tomen para significar *verdaderos esclavos*, ya solamente á individuos de otra clase servil, son sinónimas en ambos casos, pues se refieren á una misma condicion.

Esta sinonimia encuéntrase muy repetida en los documentos de aquellos tiempos, y se advierte todavía hasta el siglo XII; pues en el privilegio concedido por Pascual II á la iglesia carnotense, en 1128, permitióse que sus *mancipia*, *servi*, pudiesen ser testigos en todos los negocios contra toda clase de personas. Dice:

«Los *servi* de su iglesia eran tenidos en tanto desprecio por los seglares, que de ninguna manera se admitian como testigos en los negocios forenses y civiles contra hombres libres, y los *mancipia* de la iglesia casi en nada eran preferidos á los *servis* de los seglares [2].»

En este documento la palabra *servi* es equivalente á *mancipia*, y ésta á aquella. Otros ejemplos pudiera citar, porque á los *servi* llamóseles *mancipia* desde el siglo VI al XIV; pero omítolos en gracia de la brevedad.

Como distintas se tomaron en el cap. 21, de la ley de los alemanes, que dice: «Si alguno recibiere *mancipium* de la iglesia, ó *servium* fugitivo, etc.»

Márcase más todavía esta diferencia en el cap. 22, de la misma ley alemana, cuyas palabras son: «los *servi* de la iglesia paguen legítimamente sus tributos.» Aquí la palabra *servi* no se toma por esclavos verdaderos, sino por hombres de otra clase

1 Lex Baiuvar. tit. 8. cap. 18 § 1.° — 2 Spicileg. d' Acher tom. 13, pag. 309.

servil, porque si *servi* significara esclavos, no se hablaria de la obligacion que éstos tienen de pagar tributo á la iglesia.

Para aumentar la confusion y la facilidad de equivocarse, tomando condiciones diferentes por una misma, encuéntrase en leyes y documentos de aquella época la palabra *servus*, no sólo como equivalente á *mancipium*, segun he dicho, sino tambien á *colonus*. Así aparece de la ley bayuvaria [1] y borgoñona [2]. En la capitular 3.ª del rey Dagoberto, dáse igualmente al colono de la iglesia el nombre de *servus* [3]. En las notas de Baluze á las capitulares, la palabra *servi* aplícase á los colonos [4].

Si al colono se le dió el nombre de *servus*, ahora veremos que tambien se le aplicó el de *mancipium*.

En la donacion de un predio que Enrique IV, emperador de Alemania, hizo á un Abad en 1097, léense las siguientes palabras: «tres esclavos (*mancipiis*) *colonos* del mismo predio.» [5]

Por último, la palabra *manapium*, sufrió tal corrupcion andando el tiempo, que en España se transformó en *mancepo*, y éste en *mancebo* ó jóven, vocablos castellanos que significan cosa muy distinta de esclavo ó siervo.

De esto ofrece un ejemplo la confirmacion y adiciones de los antiguos fueros de Leon y Carrion, hechas por la reina doña Urraca, en 29 de Setiembre de 1109 [6].

Ni fué solamente la corrupcion de las palabras la que ocasionó mala inteligencia en el significado del nombre *servus* ó esclavo.

Aunque despues de la destruccion de la monarquía visigoda, el Fuero Juzgo fué concedido á muchas ciudades de España como fuero particular, las nuevas circustancias en que ellas se encontraron, fueron aboliendo poco á poco la inteligencia de los usos y costumbres visigodos, á tal punto, que hubo ciudad que ya no sabia el significado de lo que el Fuero Juzgo llamaba *siervo*. Por eso el consejo de Murcia consultó en la edad media á los alcal-

---

1 Lex Baiuvar. tit. 1.° cap. 14.—2 LexBurgund. tit. 7.—3 Dagober. reg. cap. 3 en Baluz, tom. 1.° pág. 100.—4 Servorum, id est colonorum qui opera sua debebant dominis fundorun quos colebant.—5 «Et unum molendinum cum tribus *mancipiis*, Gisone, Hagrad, Siethero *colonis* ipsius predii.» Annal Paderborm. Lib. 7 en Schaten.—6 Imprimióse este documento por primera vez en la *España Sagrada* tom. 35, apéndice 3.° pág. 416; y la segunda, en la Coleccion de Fueros Municipales y Cartas Pueblas, hecha por D. Tomás Muñoz y Romero, pag. 96.

des de Sevilla, cuál era el sentido en que aquel vocablo se tomaba en el mencionado código. «He aquí sus palabras. Otrosí le preguntaron porque los esclareciese, porque en ningun lugar del Fuero non lo dice, ¿qué es siervo?

A esto recudió el Alcalde, et dijo que el siervo tiene que es aquel que non há libre albedrío, segund dicen los derechos [1].»

De lo expuesto hasta aquí resulta que aunque *servus* y *mancipium* se usan comunmente para expresar un esclavo, en muchos casos es muy difícil atinar con el verdadero sentido que á esas palabras se dá en las leyes germánicas y en los documentos históricos. No es, pues, extraño que el misma Ducange, á pesar de su crítica y de los profundos estudios que hizo de los documentos de aquella época, se hubiese equivocado algunas veces, confundiendo á los esclavos con los siervos.

Diversa significacion de la palabra esclavo

La palabra esclavo tomada en su riguroso sentido, ni en todos paises ni en todos tiempos, ha representado una condicion absolutamente idéntica. La esclavitud de Aténas no fué la esclavitud de Roma, y el nombre de *esclavo* en la primera ciudad no significó el conjunto de miserias y tiranía que en la segundo. En la misma Roma, el esclavo de la República no fué igual al esclavo del Imperio, porque el de aquella fué *cosa* y enteramente *cosa*; mas el de éste, ya empezó á gozar de algunos derechos y garantías. Pero así como en Roma no pudo confundirse el colono con el esclavo, no obstante los puntos de semejanza que tuvieron; así tampoco se borraron en la época germánica todas las diferencias que distinguieron, á lo ménos ante la ley, al verdadero esclavo del que do lo era, aunque fuese de clase servil.

Sentadas estas ideas recorramos las legislaciones de los diversos pueblos germánicos y veamos cual fué la posicion en que colocaron al esclavo.

El amo pudo libremente enajenar á su esclavo.

Pudo el amo venderlo, permutarlo, cederlo y transmitirlo libremente á quien quisiese, separando á los maridos de sus mujeres y á los padres de sus hijos.

Propiedad el esclavo del amo, ninguna ley le obligó á venderlo contra su voluntad y sobre este punto mas explícitas que otras fué la legislacion visigoda. [2]

Si el amo pudo enajenar á su esclavo, con mayor razon empe-

---

1 Martinez Marina, Teoría de las Córtes, tom. 3.° apend. 4.° pag. 15 edicion de Madrid de 1813.—2 Fuero Juzgo, lib. 5. tit. 4. l. 18.

ñarlo á sus acreedores; y terminantes son acerca de esto las leyes de los alemanes, [1] frisones, [2] y lombardos. [3]

El esclavo nada adquiría para sí.

Sin persona, el esclavo nada adquiría para sí sino para su amo; y si algo poseia, era tan sólo por su generosidad.

El código visigodo dispuso, que si los esclavos de mujer casada iban á campaña con el marido, éste adquiriese para sí todo lo que aquellos ganasen, pues era tambien responsable de cuantos daños pudieran ocasionar miéntras estuviesen en la guerra. [4]

Cuando entre los borgoñones el amo vendia á su esclavo, ignorando que tuviese peculio, éste podia ser reclamado por aquel de cualquiera en quien se hayase. [5] A tal punto llegó entre los bayuvarios el derecho del amo sobre los bienes del esclavo, que si éste se libertaba con su peculio, ignorándolo aquél, la manumision era nula. «Si un esclavo, dice la ley, se liberta con su peculio, y el amo ignora que el dinero se ha sacado de él, permanezca esclavo; porque el amo ha recibido sin saberlo la cosa misma del esclavo, mas no el precio de éste». [6] Tal fué la ley bayuvaria. Lo mismo mandaron los visigodos [7] y los francos. [8]

El esclavo no podía contratar.

Por lo mismo que el esclavo carecia de persona ante la ley, nadie podia contratar con él. De aquí fué, que el hombre libre que tenia algun negocio con esclavo, sin consentimiento de su amo, era multado entre los franco-sálicos en 600 dineros ó quince sueldos. [9] Entre los bayuvarios tampoco podia vender nada sin licencia del amo, y en caso contrario, el comprador debia volver la cosa comprada ú otra equivalente, recobrando el precio que habia por ella dado: [10] precio que perdia segun las leyes lombardas, en castigo de haber tratado con esclavo. [11]

El libre que entre los ripuarios daba objetos en depósito, ó hacia algun negocio con esclavo, á riesgo suyo era, pues la ley lo prohibia. [12] Que no pudiera reclamarse el dinero prestado ó confiado al esclavo sin consentimiento de su amo, mandólo la ley

---

1 Lex. Allaman. cap. 86.—2 Lex. Frision. tit. 9 § 1.°—3 Lex. Longobard. lib. 2.° tit. 21 § 26.—4 Fuero Juzgo, lib. 4. tit. 2. l. 16.—5 Si quis servum vendiderit, et forsitan nesciens eius facultates, quas habebat, dominum eius potestatem habere, qui eum vendidit, requiren «di res eius, ubicunque invenire potuerit». (Lex Baiu. tit. 15 cap. 16).—6 Lex Baiuvar, tit. 15. § 7.—7 Fuer. Juzg. lib. 5. tit. 4.° l. 17.—8 Capitular. lib. 5. cap. 359 en Baluz. tom. 1.° — 9 Lex Sálic, tit. 29. § 36.—10 Lex Baiuvar, tit. 15. cap. 3 § 1 y 2.—11 Leyes 236 y 237 de Rotharis.—12 Lex Ripuar. tit. 74.

borgoñona; [1] pero si él le permitia el ejercicio público de algun oficio ó profesion, entónces debia pagar todo el daño que ocasionara el esclavo, ó ceder éste en compensacion, [2] porque se suponia que el esclavo estaba tácitamente autorizado por el amo para ejercer tales actos.

Respecto de las cosas que se prestaban ó encomendaban á esclavos, hay dos leyes visigodas que no están acordes. Una dispuso, que si el esclavo pedia alguna cosa sin mandato de su señor, y la perdia, ó se huia con ella, éste quedaba exento de toda responsabilidad. [3] Otra ley de fecha posterior mandó en parte lo mismo que la anterior; pero concluye diciendo: «é si fuere alguna animalia, é se perdiere por enganno de los siervos, el sennor sea tenudo de la pagar.» [4] Esta ley, alterando la primera, sancionó una injusticia, porque habiéndose establecido como principio general que nadie tratase con esclavo sin consentimiento de su amo, éste no debia ser responsable del engaño de aquél, y mucho ménos en favor de un hombre que por el solo hecho de tratar con esclavo, quebrantaba la ley que lo prohibia.

Tal fué en general la posicion del esclavo en punto á bienes y contratos; pero esto se modificó notablemente segun que aquél perteneciá á la iglesia, al rey ó á particulares, pues los dos primeros fueron más favorecidos de la ley, y por lo comun mejor tratados de sus amos que los últimos.

Donaciones de esclavos á las iglesias.

Esclavos *eclesiásticos* ó de la iglesia fueron los que á ellas, á santos y monasterios daban los reyes, príncipes, magnates y particulares. En este punto se debe andar con mucho tiento para no tomar por esclavos á quienes no lo eran, pues en dichos donaciones no solamente entraban individuos de aquella clase sino colonos y siervos. Andando el tiempo aumentóse inmensamente el número de éstos, segun aparece de las cuantiosas donaciones de tierras y haciendas que se les hicieron, y en cuyo cultivo se emplearon muchos brazos.

Fuente de esclavos del rey.

Los esclavos del rey, llamados *régios* ó *fiscalinos*, procedian de los prisioneros de guerra, de las personas libres que por algun delito eran esclavizadas á favor del fisco, de los mismos esclavos que él adquiria cuando los bienes de algun ciudadano eran confiscados; y en fin de los que nacian de todos esos esclavos que

---

1 Lex Burgund. tit. 21 § 1.° —2 Lex Burgund. tit. 26 § 2.° —3 Fuero Juzgo lib. 5, tit. 5, ley 7.°. — 4 Fuero Juzgo lib. 5, tit. 5, ley 6.°

ya eran de su propiedad. Destinábanse unos al servicio de la casa real ó palacio, dándosele, por eso, el nombre de *servi palatii*. Empleábanse otros, en su mayor número, en el cultivo de las heredades del Rey, y para distinguirlos de los primeros, llamóseles comunmente *fiscalinos*. [1]

Dos especies de esclavos entre los visigodos.

Los visigodos tuvieron dos especies de esclavos: *idóneos* ó de alta clase; *viles* ó de ínfima esfera.[2] De esta diferencia nació que algunos pudiesen vender de su peculio cosas de poco valor sin permiso de sus amos. [3]

Lícito fué á los de la Corte tener esclavos, pero no libertarlos sin consentimiento del Rey. Pudieron tambien adquirir tierras, mas no vender éstas ni aquellos á personas libres; y si lo hacian, el precio de la venta debia repartirse entre pobres é iglesias. Fuéles, sin embargo, permitido vender sus tierras y esclavos á otros esclavos de la misma corte. Declaróse nula la donacion de tales bienes á iglesias ó á pobres: bien que era válida si recaia sobre otras cosas que poseyesen, y las donaban en bien de su alma. [4]

Era el fin de esta ley que las tierras y esclavos pertenecientes á los de la corte, no saliesen de la familia de ella. Y no se crea que no debian tenerse por esclavos los poseedores de otros esclavos, porque este hecho, por notable que sea, vióse con frecuencia en la antigua Roma, y háse visto tambien, aunque rara vez, en el Nuevo Mundo.

La mencionada ley del Fuero Juzgo fué alterada en siglos posteriores. Estimulado el sentimiento cristiano por la lucha con los sarracenos, el rey D. Ordoño I permitió en 857, que sus esclavos pudiesen donar á la iglesia de Oviedo hasta la quinta parte de sus bienes; [5] y esta disposicion fué confirmada por diferentes reyes de Asturias y Leon hasta D. Alfonso VI en el año 1097. [6] Pero todo esto ya no pertenece á la época verdaderamente germánica, porque habiendo caido la monarquía visigoda bajo la dominacion de los árabes, alteráronse profundamente muchos de los usos, costumbres y leyes de la nacion española.

---

1 Capitular. Caroli-Magni. Leg Longobard Addit cap. 6.°— 2 Fuero Juzgo lib. 6.° tit. 4.° l. 7. — 3 Fuero Juzgo lib. 5. tit. 4.° l. 14.—4 Fuero Juzg. lib. 5 tit. 7. l. 16.—5 España Sagrada, tom. 37, apénd. 10. pág. 323. Coleccion de Fueros Municipales por Muñoz y Romero. pág 19.— 6 Estas confirmaciones existen en el *Libro Gótico* de la Sta. Iglesia de Oviedo.

Persecucion de esclavos prófugos.

Las leyes de los pueblos germánicos persiguieron con empeño á los esclavos fugitivos; pero como no determinaron las penas en que éstos incurrian, dejáronlas al arbitrio de los amos, siendo, por consiguiente, suaves ó severas, segun la índole de ellos. Gregorio de Tours, refiere en su Historia de los Francos que á un esclavo que ya se habia fugado tres veces, solamente se le hizo una incision en la oreja [1]: pena que hoy, y ménos en aquellos tiempos, no puede tacharse de cruel.

Castigo del esclavo prófugo.

Interesadas las legislaciones germánicas en la conservacion de la esclavitud, no dejaron impune al hombre que incitaba esclavo ajeno á la fuga, ó la favorecia ó lo ocultaba.

Entre los francos, el incitador pagaba 15 sueldos [2]. El que lo retenia durante cuarenta dias, era considerado como ladron de esclavo, debiendo restituirlo y dar además su valor [3].

Los ripuarios mandaron, que si alguno encontraba caballo, esclavo ú otro objeto en camino ó paraje público, y se lo llevaba á su casa sin presentarlo del modo que prescribia la ley, era castigado como ladron [4].

Por perseguir á los esclavos fugitivos restringieron los borgoñones la hospitalidad que tanto recomendaron, pues impusieron una multa al que no la practicaba [5]. A pesar de esto, mandóse, que si algun borgoñon hospedaba en su casa á un extranjero, debia presentarlo al juez dentro de siete dias, para que lo examinase y le hiciese confesar, áun valiéndose de la tortura, quién era su amo. Si dejaba transcurrir los siete dias sin haberlo presentado, y el amo lo descubria, debia pagar á éste el triple de su valor, á ménos que fuese esclavo cautivo que, escapándose de las manos del enemigo, tornase á sus amos, á los parientes de éste, ó al suelo natal [6].

Los borgoñones daban un sueldo de recompensa al que cojia esclavo prófugo dentro de la provincia, y dos, fuera de ella [7]. Obligado el aprehensor á entregar el esclavo á su amo, debia avisarle; y por eso, además de la recompensa mencionada, recibia un sueldo por cada cien millas de distancia que anduviese para llegar al domicilio de aquel [8]. La recompensa que se daba

---

1 Gregor. Turon. lib. 5 cap. 58.—2 Lex. Sálic. cap. 64.—3 Pact. de Child. 2.° cap. 7.—4 Lex Ripuar. cap. 75.—5 Lex Burgund. tit. 38.—6 Lex. Burgund. tit. 39. § 1, 2 y 3—7 Lex Burgund. tit. 6.° § 1—8 Lex Burgund. tit. 20 § 2.

al aprehensor, fué suprimida por Ludovico Pio [1], en la capitular 4.ª del año 819, pero renovada por Cárlos el Calvo en el capítulo 4.º de la capitular *ad Carisiacum* en 867.

Si el aprehensor no avisaba al amo dentro de 30 dias, y el esclavo se escapaba, debia pagar 15 sueldos, á ménos de disculparse con juramento [2]. Cuando el aprehensor soltaba de propósito al prófugo, satisfacia al amo una multa de 39 sueldos, pagando además los objetos que aquel se hubiera llevado [3].

Si por coger al fugitivo se le mataba, ó éste mataba al aprehensor, no se admitia reclamacion alguna [4]: disposicion, por cierto, bien injusta, pues equiparaba dos casos muy diferentes, sobre todo, cuando la ley recomendaba que se cogiese al prófugo. Dar á éste una carta para que sirviéndose de ella se escapase, castigábase con la amputacion de una mano, si el dador era libre; y si esclavo sufria además 300 azotes. [5]

El que daba pan á un fugitivo, sabiendo que lo era, estaba obligado á buscarlo; y si le hacia pasar algun rio, incurria en la pena de instigador. [6]

Esclavo administrador de una heredad, que sin conocimiento de su amo acojia en ella á esclavo prófugo, sufria 300 azotes. [7]

La ley Décima de Pepin ordenó, que todos los esclavos prófugos del territorio perteneciente á este monarca, fuesen aprehendidos por los jueces.

En los artículos que Carlo-Magno añadió á la ley Sálica en 803, hay uno que dice:

«Si alguno es interrogado acerca de su libertad, y temiendo que se le esclavice, mata, inducido de este temor, á alguno de sus parientes, esto es, á su padre, madre, tia paterna, tio materno, primos hermanos ó á otro de sus inmediatos parientes, el culpado sea castigado de muerte, y todos sus agnados y consanguíneos, reducidos á esclavitud. Si niega el delito, deberá probar su inocencia, andando descalzo por encima de nueve barras de hierro encendidas.» [8]

Esto mismo repiten algunos capitulares; y de aquí se infiere

---

1 No es del todo inútil advertir que el monarca francés á quien yo llamo generalmente Ludovico Pio, es el mismo que se dice en español Luis el Piadoso, y en francés Louis-le-Débonnaire.—2 Lex Burgund. tit. 20 § 3.—3 Lex Burgund. tit. 6 § 3, 7 y 8.—4 Lex Burgund. tit 6 § 2.—5 Lex Burgund. tit. 6 § 11 —6 Lex Burgund. tit. 6 § 5 y 9.—7 Lex Burgund. tit. 39 3.—8 Capitula Addita ad Legem Sálicam, § 5, anno 803.

que no era raro el delito de matar á las personas que pudieran atestiguar la esclavitud de algun individuo.

De nada valia que el fugitivo se acogiese á heredad del rey, pues Ludovico Pio confirmando una capitular anterior, ordenó por el párrafo 6.º de la 4.ª hecha en 819, que aquel fuese entregado al amo que lo reclamaba.

Derecho de extradicion

Sancionóse tambien contra el esclavo prófugo, el derecho de extradicion, pues cuando en 806 dividió Carlo-Magno su imperio entre sus tres hijos, dispuso que ningun esclavo fugitivo de uno de los tres reinos fuese admitido en otro, ni retenido injustamente. [1] Lo mismo mandó tambien Ludovico Pio en 837 al dividir su imperio entre sus tres hijos. [2]

Ordenaron los bayuvarios, que si alguno incitaba á la fuga á esclavo ó esclava de la iglesia, y le conducia fuera de sus fronteras, lo hiciese volver inmediatamente, pagando además 15 sueldos en oro de peso, y dando una prenda miéntras no lo restituia. Si no podia tornarlo, entregaba otro esclavo de igual valor y una composicion de quince sueldos. [3] En este caso no se establece diferencia entre el esclavo y la esclava como en otros, en los cuales se fija la composicion del primero en doce sueldos, [4] y la de la segunda en veinticuatro. [5]

Segun la ley alemana, el ocultador del esclavo prófugo que reclamado por su amo no lo entregaba, debia pagar su precio y 40 sueldos al fisco; [6] pero si el esclavo era de la iglesia, entónces debia satisfacer el triplo de su valor. [7]

Entre los frisones, el albergador que no entregaba al amo el esclavo que reclamaba, debia darle otro equivalente, ó su precio, y pagar además su importe al rey por via de multa. [8]

Los anglo-sajones, marcaron al fugitivo desde la primera vez que se fugaba, cortándole el dedo meñique; pero esta pena no corresponde á la época propiamente germánica, sino á la feudal, y siendo comun al esclavo y al libre prófugo por hurto ú otro delito. [9]

Conforme á la legislacion lombarda, todo esclavo fugitivo,

---

1 Charta divisionis imperii, § 8, hecha en 806.—2 Charta divisionis imperii § 4, hecha en 837.—3 Lex Baiuvar tit. 1.º cap. 4.º—4 Lex Baiuvar. tit. 12 cap. 9. § 1.º y 2.º—5 Lex Baiuvar. tit. 12. cap. 9 § 3.º—6 Lex Alaman. cap. 85.—7 Lex Alaman. cap. 21.—8 Lex Frison. tit. 8.º—9 Enrique LIX. 26.

persona desconocida ó advenediza que se hallaba fuera del canton de su residencia, debia ser arrestado por la autoridad para averiguar su procedencia; y si resultaba esclavo, dábase parte á su amo, recibiendo el aprehensor dos sueldos en recompensa. [1] Si los funcionarios públicos que debian arrestarle, no lo hacian; ó si arrestándolo no lo interrogaban para saber quién era, ó despues de interrogado no lo participaban al amo dentro de un mes ó dos, segun la distancia á que se hallaba, en todos estos casos multábase á los negligentes. [2]

¿Mataba el prófugo á quien le queria prender, ó éste á aquel por no dejarse atar? Entónces no habia lugar á reclamacion alguna. [3]

El que tenia en su casa esclavo prófugo más de nueve noches sin participarlo al amo, debia entregarlo ó pagar su precio con todos los daños que hubiese ocasionado, y con lo que hubiese ganado durante ese tiempo. [4]

El hombre que recibia en su casa algun esclavo, sabiendo que era fugitivo y á cuyo amo conocia; le daba víveres, enseñaba, el camino, ó ayudaba á que se fuese más léjos, era responsable del prófugo y de las cosas que se llevaba. Si se le encontraba en su casa, debia entregar el esclavo con los objetos hurtados, y pagar el precio del trabajo que hubiera podido hacer durante aquel tiempo. [5]

Cuando el prófugo se acogia á la *curtis* [6] de un particular, y éste rehusaba entregarlo despues de tres requerimientos del amo, era condenado á devolverlo con otro esclavo semejante [7]. —Lo mismo acontecia si la *curtis* era del Rey, y su administrador no lo entregaba [8]. Mas en estos dos casos la ley no fué siempre contra el esclavo, porque si éste era devuelto bajo la condicion de que el amo no lo castigase por la falta que habia cometido, y él sin embargo, faltaba á su promesa, entónces debia pagar 20 sueldos al amo de la *curtis* [9], y 40 al Rey si ésta le pertenecia [10].

---

1 Liutprant, 5. 15.—2 Liutprant, 5. 15.—3 Rothar's, ley 269.—4 Rotharis, ley 279 y 280.—5 Rotharis ley 272 y 281.—6 Las palabras *curtis* ó *cortis* tuvieron varias acepciones; pero los escritores de aquella edad las aplicaron á una habitacion rústica compuesta de edificios, colonos, siervos, campos necesarios para la tareas agrícolas (Ducange Glosarium ad scriptores mediæ et infimæ latinitatis).—7 Rotharis, ley 275.—8 Rotharis, ley 276.—9 Rotharis, ley. 274.—10 Rotharis, ley. 276.

Si los reyes lombardos dictaron leyes contra los esclavos prófugos, lo mismo hicieron despues los de la raza carlovingia que gobernaron en Italia.

Carlo-Magno mandó en 801, que cuando se hallaba dentro de los límites de Italia algun esclavo prófugo perteneciente, no á lombardo ni á romano, pues estos debian ajustarse á las leyes particulares que de antiguo los regian, sino á franco, aleman, ó á individuo de otra raza, su amo tuviese derecho de reclamarlo en cualquier tiempo, sin que el esclavo pudiese alegar prescripcion [1].

Infiérense dos cosas de esta ley, 1.ª: Que á veces los esclavos se huian á largas distancias, pues de Francia y Germania pasaban á Italia.

2.ª Que todavía en tiempo de Carlo-Magno, los pueblos sometidos á su imperio no se gobernaban por una ley general que á todos los comprendiese, sino por legislaciones particulares, propias de cada raza. Esto no se debe entender en términos absolutos, porque sometidos á la dominacion germánica los pueblos de origen romano, el gobierno central pudo dictarles cuantas leyes se les antojase; y cuando se dice que los pueblos vencidos conservaron su legislacion particular, no debe entenderse que esto se aplicase á las leyes políticas, administrativas ó de otra especie, sino tan sólo á las materias civiles y criminales, sobre las cuales pudieron tambien legislar los reyes germánicos, segun aparece de las Capitulares de Carlo-Magno y de algunos de sus sucesores.

De todas las legislaciones germánicas, la de los visigodos de España fué la que más solícita se mostró en perseguir á los esclavos prófugos; y de ello suministran clara prueba las numerosas disposiciones que sobre la materia dictaron. El Fuero Juzgo mandó que el hombre libre, ocultador de esclavo prófugo, lo entregase al amo junto con otro equivalente; mas el fugitivo no quedó impune, porque debia sufrir cien azotes [2]. Otra ley agravó

---

1 Ubicunque intra Italiam, sive Regius, sive Ecclesiasticus, vel alterius hominis servus fugitibus inventus fuerit, á domino suo sine ulla annorum præscriptione vindicetur, ea tamen ratione, si dominus Francus, sive Alemannus, aut alterius cuiuslibet conditionis, si vero Longobardus aut Romanus fuerit, ea lege servos suos vel adquirant, vel amittant, quæ inter eos antiquitus est constituta. (*Capitular, Addit. ad Legem Longobardorum, Capit.* 8.º *de servis fugacibus.*)—2 Fuero Juzgo lib. 9. tit. 5. l. 1.

la pena impuesta al ocultador ó aconsejador de la fuga, pues en vez de uno debia restituir al esclavo con dos más, iguales, y si no podia encontrar al fugitivo, pagaba al amo el valor de tres esclavos equivalentes [1].

El hombre libre que quitaba á esclavo ajeno las prisiones que tenia por haberse huido, pagaba diez sueldos al amo; y si no podia hacerlo, dábanscle cien azotes, con obligacion de restituir el esclavo escapado ú otro semejante, ó de convertirse él en esclavo del dueño del fugitivo. Si quien quitó las prisiones, era tambien esclavo, y lo hacia sin consentimiento de su amo, sufria cien azotes, y además pasaba al dominio del amo del fugitivo, si éste no podia encontrarse [2].

Cuando el esclavo prófugo acudia á alguna persona para que lo encubriese, ésta debia presentarlo al juez á la mayor brevedad; pero si lo retenia hasta ocho dias, y se le encontraba en su casa, ó lo dejaba escapar, debia pagar al amo dos esclavos equivalentes. Si se le encontraba en casa del ocultador, éste debia entregarlo con dos más, semejantes, en castigo de no haberlo presentado en tiempo oportuno. [3]

Quien acogia por compasion solo un dia ó una noche á esclavo prófugo, ignorando que lo era, no incurria en pena alguna. Pero esta compasion podia serle gravosa porque si el prófugo se marchaba á otra casa y permanecia en ella dos, tres ó cuatro dias, el primero que lo acogió debia indicar al amo el paradero de su esclavo; y si éste se habia fugado ya, estaba obligado, ó á buscar el esclavo dentro de seis meses, ó á presentar al dueño de la casa en que últimamente habia estado. Si nada de esto podia hacer, preciso era que se disculpase jurando ser inocente. [4]

Cuando el amo de la casa á que se acogia el esclavo, ignoraba que éste fuese prófugo, debia dar parte al dueño ó al juez dentro de ocho dias á más tardar, para que éste le interrogase. En caso contrario, si el esclavo permanecia más de ocho dias en casa del albergador, éste debia restituirlo junto con otro esclavo semejante; pero si se habia escapado y no podia encontrarlo, pagaba al amo otro esclavo equivalente. [5]

El esclavo que mostraba el camino á otro esclavo prófugo, sabiendo que lo era, sufria doscientos azotes. [6]

---

1 Fuero Juzgo lib 9. tit. 1. l. 5. —2 Fuero Juzgo lib. 9 tit. 1.° l. 2.°—3 Fuero Juzgo lib. 9 tit. 1.° l. 3.°—4 Fuero Juzgo lib. 9. tit. 1. l. 4. —5 Fuero Juzgo lib. 9. tit. 1. l. 6. —6 Fuero Juzgo lib. 9 tit. 1 l. 7.

Una ley antigua de los visigodos dispuso que todo esclavo fugitivo á quien se habia dado asilo en alguna casa, permaneciese en ella hasta que el amo lo reclamase. De aquí resultó que el albergador se servia del fugitivo para su provecho, retardando su entrega. A fin de evitar estos fraudes, mandóse despues, que si reclamado el esclavo por su amo, no le era restituido, el detentor lo entregase con cuatro más. Pero si lo hacia huir, y el prófugo no se encontraba, el amo tenia derecho á que se le pagasen cinco esclavos. [1]

Para impedir que el prófugo tomase el carácter de mendigo, mandó la ley visigoda, que si éste moraba en alguna casa, el amo de ella lo presentase al juez ántes de ocho dias, para que fuese examinado; y si resultaba esclavo, el juez lo tuviese á disposicion de su amo. Cuando no era presentado dentro de ocho dias, el albergador debia entregarlo al amo con otro esclavo equivalente; y si se huia, el amo tenia derecho á reclamar dos esclavos de valor igual al suyo: pena que tambien se impuso al juez que faltaba á su deber. La ley que esto dispuso, mandó igualmente que al albergador se le diesen cien azotes; pero en este caso ya no le obligó á entregar al amo dos esclavos ó su valor, sino tan sólo el prófugo ó su equivalente. [2]

Para interesar á los hombres en la persecucion de esclavos prófugos, dióse á su aprehensor un *tremisse* por cada treinta millas de distancia al domicilio de los amos, y un sueldo por cada ciento. [3]

No fué raro que amos de mala fe incitasen á sus esclavos á refugiarse en casas extrañas, para perseguir despues á sus dueños como ocultadores de prófugos, y lucrar por medio tan reprobado. Los visigodos trataron de impedir este mal, y al intento dispuso el Fuero Juzgo que cuando se cometia semejante fraude, el amo del esclavo pagase lo mismo que debiera pagar el verdadero encubridor del esclavo prófugo. [4]

Tal fué, en general, la legislacion del Fuero Juzgo sobre esclavos prófugos; pero en los últimos tiempos de la monarquía visigoda, aumentóse tanto su número, y tantos fueron sus encubridores, que no habia ciudad, villa, aldea ni castillo en donde no estuviesen escondidos. Hízose, por tanto, nueva ley, en la que,

---

1 Fuero Juzgo, lib. 9. tit. 1. l. 18. —2 Fuero Juzgo lib. 9. tit 1.° l. 9.— 3 Fuero Juzgo lib. 9 tit. 1.° l. 9. y 14.—4 Fuero Juzgo, lib. 9. tit. 1. l. 11.

además de mandarse guardar todas las anteriores sobre esclavos prófugos, se estableció que todo el que recibiese alguno, magüer, dijese que era libre, fuese presentado inmediatamente al juez para que éste averiguase su condicion, y si resultaba esclavo, lo entregase á su amo. Si esta presentacion no se hacia á la mayor brevedad, y el ocultador era tambien esclavo ó liberto, sufria públicamente cientocincuenta azotes; pena que era de cien si aquel era libre, pagando además una libra de oro al amo del esclavo; y si no la podia pagar, los azotes en vez de ciento eran doscientos. En este caso, el hombre libre salia de peor condicion que el esclavo y el liberto. Ordenóse igualmente que todos los vecinos del lugar á donde se habia refugiado el esclavo, se juntasen para cogerlo y hacerle confesar quien era su amo, á fin de entregárselo ó presentarlo al juez; y si nada de esto querian hacer, «todos los omnes daquel logar, assi los varones cuemo las mugieres, de qualquier gient que sean ó de cualquier linaie, ó de cualquier dignidade, reciba cada uno doscientos azotes.» Cuando los jueces de la tierra ó los prelados de las iglesias, ó los sacerdotes, no querian ejecutar esta justicia, entónces los obispos ó los señores de la tierra, debian mandar que á cada uno se le diesen trescientos azotes. Y si dichos obispos ó señores, ya por amor, ya por miedo ó por otro motivo, se mostraban indulgentes con los culpados, debian hacer penitencia por treinta dias, como excomulgados, ayunando severamente. Si los jueces ó señores que debian imponerles esta pena, no se la aplicaban, pagaban tres libras de oro al Rey. [1]

El tenor de esta ley y los castigos que se imponian hasta á los jueces y obispos, revelan toda la gravedad del mal que entónces aquejaba á la nacion visigoda.

Despues de haber recorrido las legislaciones de los diferentes pueblos germánicos sobre esclavos prófugos, debe notarse: 1.°, el empeño que ellas pusieron en castigar á los encubridores ó protectores de la fuga; empeño que todo redundaba en favor de los amos y en mantener la esclavitud: 2.°, el silencio casi general de las leyes respecto de las penas que debian imponerse al esclavo fugitivo, pues sólo el Fuero Juzgo, y sólo una vez, habla de azotes; pero este silencio casi absoluto pendió de que teniendo los amos poder ilimitado sobre sus esclavos, la ley dejó á su arbitrio el castigo de éstos. ¡Situacion por cierto muy terrible para los séres condenados á sufrirla! Una ley severa contra el

1 Fuero Juzgo, lib. 9. tit 1. l. 21.

esclavo prófugo es preferible á la arbitrariedad del amo, sobre todo, si éste es un bárbaro, como lo fueron los germanos. En un país civilizado, la suavidad de las costumbres puede templar el rigor de una ley inhumana; pero cuando á ésta se sustituye el antojo de un bárbaro, la crueldad, aún por el motivo más leve, puede llevarse hasta el último extremo.

Asilo

Si la fuga fué un recurso del esclavo contra los rigores del amo, las leyes le abrieron las puertas de la iglesia para que á ella se acogiese.

Los franco-sálicos admitieron el derecho de asilo, y el esclavo que le buscaba en la iglesia, podia mantenerse en ella, miéntras no se hacia un arreglo pacífico entre él y su amo; obligándose la iglesia por convenio con ésto, á pagarlo cierta cantidad, si el esclavo se escapaba ántes de haber sido entregado. [1]

Tampoco fué desconocido á los borgoñones el derecho de asilo; mas nada encuentro en su legislacion que se refiera á los esclavos.

Entre los bayuvarios, nadie podia extraer de la iglesia á quien á ella se refugiaba, sin que precediese la intervencion del presbítero ó del obispo; [2] y el amo que quebrantaba este precepto, arrancando al esclavo de la iglesia, pagaba á ésta cuarenta sueldos por la ofensa que le hacia, y cantidad igual al fisco. [3]

Tambien prohibió la ley alemana, que el amo sacase por fuerza de la iglesia al esclavo acogido á ella, pues debia pedirlo al sacerdote que la servia, y darle una fianza (*Wadium*) [4] de que le perdonaria la falta que hubiese cometido. Si el sacerdote no se lo restituia, y por su culpa se escapaba, entónces debia buscarlo; y si no lo hallaba, entregarle otro esclavo semejante ó su valor. Extraido por fuerza de la iglesia, pagábanse á ésta dieziocho sueldos por la ofensa que recibia, y sesenta al fisco por la infraccion de la ley. [5]

Rotaris, rey lombardo, dispuso que cuando un esclavo se acogia á la iglesia ó á la casa de un sacerdote, y reclamado dos ó tres veces por su amo, aquel ó el obispo no lo entregaban, fuesen compelidos á devolverlo con otro semejante. Pero si la

---

1 Decreto de Clotario 2.° cap. 15. —2 Lex Bainv. tit. 1. cap. 7. §. 1.—3 Lex Baiuvar. tit. 1. cap. 7. §. 4.— 4 *Wadium*, ó *Vadium* era la prenda que se cobraba al deudor, particularmente por sentencia judicial. Significa tambien *prenda* simplemente; y multa ó pena pecuniaria (Du cange Glosarium, etc.)—5 Lex Aleman. Cap. 3. §. 1, 2 y 3.

entrega se hacia bajo la condicion de que se le perdonase, y apesar de esto se le castigaba, el amo debia pagar cuarenta sueldos á la iglesia. [1] Multa tambien pagaba cuando de ella lo extraia por fuerza; y si ésta se empleaba por liberto ó esclavo, sin consentimiento de su patrono ó de su amo, aquellos eran cedidos por éstos al presbítero de la iglesia. [2]

Que de ellas se arrancase al prófugo libre ó esclavo, prohibiéronlo las leyes visigodas, á ménos que hiciese uso de armas; [3] en cuyo caso si el perseguidor los mataba, no incurria en pena alguna. [4]

Acogido un esclavo á la iglesia, el amo debia pedirlo al sacerdote ó diácono de ella; y si el delito no merecia pena de muerte, aquél debia entregarlo rogando al amo que lo perdonase. [5] Si éste lo extraia por violencia, sin intervencion del sacerdote, y era hombre de alta clase, pagaba cien sueldos á la iglesia por el desacato que cometia; y si de baja, treinta sueldos, ó en su defecto cien azotes. [6]

Cuando alguno, sin motivo incitaba un esclavo á que se acogiese á la iglesia, el presbítero de ella debia entregarlo al amo sin excusa alguna. [7]

Por último, hasta en el país de Gales acogió la iglesia en sus templos á los infelices y á los esclavos fugitivos. [8]

En todas las leyes anteriores relativas al asilo, vése claramente la influencia del clero cristiano; influencia que brilla no sólo en concilios celebrados ántes de la época germánica, sino en otros durante ella.

Concilios protectores del esclavo.

El Arausicano (Orange) reunido en el año 441, en tiempo del emperador Teodosio el Menor, recomendó que los que se acogiesen á la iglesia no fuesen entregados, sino defendidos por la reverencia é intercesion del lugar santo [9]. Lo mismo mandó el segundo Concilio de Arles [10] celebrado segun unos en 451 y segun otros en 455.

Si el amo que recibia de manos del sacerdote el esclavo acogido á la iglesia, bajo la condicion de que le perdonase la falta que habia cometido, lo castigaba despues por ella, incurria en

---

1 Rotharis l. 277. — 2 Liutprant, lib. 6. l. 90. — 3 Fuero Juzgo, lib. 9. tit. 3. ley 1.—4 Fuero Juzgo, lib. 9. tit. 3. ley 2. — 5 Fuero Juzgo, lib. 9. tit. 3. ley 4.— 6 Fuero Juzgo, lib. 9. tit. 3. ley 3.— 7 Fuero Juzgo, lib. 5. tit. 4. ley 18.—8 Leg. Wallice, lib. 2. cap. 8. pag. 118. — 9 Concil. Aurasican. Can. 5.— 10 Concil. II Arelatense, Can. 30.

pena de excomunion segun el Concilio primero de Orleans, congregado en 511, en tiempo del rey Clodoveo [1]. Otro de la misma ciudad en 549, decretó que si el esclavo que habia cometido alguna falta, se acogia á la iglesia, no fuese entregado al amo sin exigirle ántes que no le haria ningun daño. [2]

Como algunos amos se apoderaban de los esclavos de los clérigos en compensacion de los suyos que se acogian á la iglesia, fulminaron pena severa contra ellos el citado cánon 6.° del Concilio Arausicano y el 32 del 2.° Arelatense. Algo disintió de los anteriores el concilio de Epaona, reunido en 517, pues su cánon 29 dispuso, que si el esclavo, reo de algun delito muy atroz, se refugiaba á la iglesia, quedase libre de los castigos corporales; pero, añade el concilio: «no ha parecido bien exigir á los amos juramento acerca de los cabellos ó de cualquiera otra obra.» Esto aludia á que los amos podian rapar la cabeza á sus esclavos prófugos en signo de ignominia, ó de imponerles algun trabajo recio.

No obstante la buena intencion con que fueron dictadas las disposiciones de estos concilios, y que en muchos casos favorecieron á los esclavos, enfrenando la terrible autoridad de los amos, es innegable que en otros los alentaron á tener mala conducta, porque, prevalidos de la proteccion del clero, muchos faltaban á sus deberes. Mas, tan poderosa era entónces la influencia de la iglesia, que Carlo-Magno, léjos de oponerse al derecho de asilo ó de restringirlo, extendiólo á paises en donde no existia. [3]

Prescripcion del esclavo

Pudo el esclavo adquirir su libertad por prescripcion; mas fué preciso distinguir dos casos: uno en que andaba huido; otro en que sin fugarse del poder del amo, vivia como libre. En el primero procedia de mala fe, mas en el segundo, bien podia tenerla buena, figurándose que nunca habia sido esclavo. De aquí nacieron dos leyes, la 58 de Ludovico Pio; [4] y la 95 de Lotario, por las cuales se mandó, que si el esclavo era hijo de padre ó madre ingenuos, ó presentaba su escritura de manumision, fuese libre, aunque hubiese andado huido durante treinta años; pero este plazo no le valia si el padre y la madre eran esclavos.

Entre los visigodos, el prófugo á quien el amo no encontraba en cincuenta años, adquiria su libertad por prescripcion. [5]

---

1 Concil. I. Aurelianense, Can. 3.—2 Concil. IV. Aurelian. —3 Capitul. *De partibus Saxoniæ*. Cap. 1.—4 Esta ley se insertó en las Lombardas, lib. 2. tit. 35. §. 13 y 14. —5 Fuero Juzgo, lib. 10, tit. 2. l. 2.°

Una ley antigua visigoda mandó que los esclavos del Rey no pudiesen reclamar en ningun tiempo su libertad por prescripcion; pero revocada despues, ordenóse que cuando andaban como libres dentro ó fuera de la tierra por espacio de treinta años, sin que nadie los reclamase, adquiriesen su completa libertad. [1] En este punto, la ley fué mas generosa con los esclavos del Rey que con los de particulares, pues éstos solo podian adquirir su libertad por prescripcion de cincuenta años.

La ley borgoñona fué más indulgente que ninguna otra con el esclavo prófugo, porque si el amo no lo reclamaba en el espacio de un año, perdia su derecho y el fugitivo alcanzaba la libertad. [2]

Traje de los esclavos

Cierta largura en los cabellos, y un peinado particular eran signo de libertad en aquellos tiempos y en algunos paises. Adoptarlo, considerábase como medio de ocultar la condicion de esclavo. Por eso mandó la ley borgoñona, que si alguno á sabiendas aderezaba á esclavo prófugo los cabellos al estilo de persona libre, pagase al amo el precio del esclavo, y si lo hacia ignorando la fuga, incurriese en la multa de cinco sueldos.

Tenian los lombardos en gran honor la barba y cabellos largos, y considerábanlos como distintivo de la libertad. En el año 702, Ariberto venció y quitó la vida á Liutbert. Rotaris, duque de Bérgamo, prosiguió la lucha tomando el título de rey; pero Ariberto le acomete, véncele y hácele cortar los cabellos y la barba, como se acostumbraba con los esclavos [3]. Que éstos usaban tambien de un vestido particular para distinguirse de los hombres libres, debe inferirse de lo que sucedió á Bertarido, el cual vistiéndose de esclavo se salvó en Pavía de la muerte que queria darle su hermano Grimoald, rey de Lombardía. [4]

Querellas sobre libertad ó esclavitud

En aquellos tiempos de trastorno y confusion ocurria con frecuencia, que algunos siendo verdaderos esclavos pretendian ser libres, y otros que siendo libres eran reclamados como esclavos. Para impedir en lo posible estas demasías, algunas legislaciones germánicas dictaron reglas, segun las cuales se debia proceder en los casos que ocurriese.

Modos de probar la libertad

Cuando al manumitido ante el Rey, *per denarium* se le negaba su estado de liberto, érale permitido dirimir la querella por la espada, ó probar que era liberto; en cuyo caso si no tenia razon

---

1 F. J. lib. 10. tit. 2. l. 5.—2 Lex Burgund. tit. 6. §. 2. —3 Murator. Anual. d' Italia, año 702.—4 Murator. Anual. d' Italia, año 664.

quien pretendia esclavizarle, debia pagar al Rey doscientos sueldos, y cuarenticinco al liberto. [1]

La ley borgoñona mandó que cuando se suscitaba controversia sobre la libertad de alguno, éste debia probar que gozaba de ella á lo ménos despues de treinta años, ó de presentar testigos que declarasen ante el juez, que él habia sido libertado. [2]

La misma ley dispuso que cuando un esclavo pretendía ser libre, se le atase y condujese al mercado; y si nadie se presentaba á defenderle, fuese declarado esclavo. [3]

El amo que por salvar á una de sus esclavas de las manos de enemigos, declaraba que era su mujer, y le reconocia de este modo su libertad, no podia despues exigirle el precio de ella [4].

Los frisones mandaron que cuando se disputaba en juicio acerca de la libertad ó esclavitud de alguno, el reclamante jurase, segun las circunstancias, con seis ó más testigos, que aquel era esclavo. Si no lo hacia, y el acusado juraba ser libre, era declarado tal [5]. No obstante estos juramentos, fué permitido á los litigantes apelar al combate para decidir la cuestion, declarándose libre al presunto esclavo, si era vencedor, y esclavo si vencido [6].

La ley lombarda admitió tambien el combate judicial como prueba de libertad ó esclavitud; mas para esto era preciso que el reclamante lo escogiese como medio de averiguar la verdad. [7]

Entre los idmbardos, cuando alguno pretendia que un individuo era su esclavo, debia obtener órden del Rey, para que aquel se le sometiese, ó se presentase al mismo Rey, ó á un juez. Si el reclamante no guardadu esta formalidad y castigaba al acusado, entónces éste, aunque fuese realmente esclavo era declarado libre con sus hijos y con cuantos bienes poseia. [8] Cuando la reclamacion se hacia del modo prescrito por la ley, el presunto esclavo debia probar por escritura, ó por testigo, ó jurando, que nació libre, ó que fué libertado. En caso contrario era entregado como esclavo al reclamante. [9] Injusta disposicion, porque la prueba de la esclavitud debia imponerse al hombre que reclamaba

---

1 Lex Ripuar. tit. 57. §. 2 y 3.—2 Lex Burgund. Addit. 1. tit. 19. §. 1 á 3.—3 Lex Burgund. Addit. 1. tit. 19. § 4 y 5.—4 Lex Burgund. Addit. 2. tit. 4.—5 Lex Frison, tit. 11 § 1 y 2.—6 Lex Frison, tit. 11 §. 3.—7 Leyes Longob. lib. 2. tit. 55. §. 39.—8 Rachis, l. 3.ª—9 Fórmula 1.ª de Rotharis, 227.

otro como su esclavo, y no obligar á éste á que probase su libertad, sobre todo, estando en el goce de ella.

El que entraba voluntariamente al servicio de otro, aunque lo prolongase más de treinta años, no podia ser esclavizado por *prescripcion*, siempre que probase haber nacido libre; pero esto no le valia si el reclamante probaba á su vez que habia sido condenado á esclavitud, por hurto ó por otro delito [1].

Cuando se dudaba de la libertad de persona que la habia gozado durante treinta años, ella debia jurar con sus *sacramentales* ó testigos, que era libre de derecho; y este juramento bastaba para asegurarle su libertad sin necesidad de combate [2].

Si entre los anglo-sajones era alguno acusado de no ser libre, y él por temor de caer en esclavitud, mataba á su padre, madre, primo, tio ó á cualquiera otro de sus parientes, era condenado á muerte, y sus agnados reducidos á esclavitud [3].

Segun el Fuero Juzgo, todo el que reclamaba como su esclavo á hombre que pasaba por libre, debia probar que era su esclavo; así como el esclavo que decia ser libre, debia probar su libertad [4].

El que por miedo confesaba que era esclavo, y despues podia probar que era libre, libre quedaba; pero si no daba tal prueba, era esclavizado [5].

Cuando un esclavo alegaba ser libre, el juez debia permitirle que lo probase, y miéntras tanto no debia privarse enteramente al amo del servicio del esclavo, ni á éste de la proteccion de aquel [6].

El que reclamaba algun individuo como su esclavo, no entraba en posesion de él ántes que contase ser su esclavo; pero el juez exigia de éste una fianza de que no haria ningun mal al reclamante [7].

Quien alguna cosa quitaba á hombre libre ó liberto, y despues pretendia que era su esclavo, debia restituirle la cosa quitada ántes que se admitiese su demanda. [8]

Matrimonio entre esclavos

Ya dijimos en otra parte de esta obra [9] cual fué la legislacion establecida en el Imperio de Oriente sobre los matrimonios con-

---

1 Aistulpho, l. 14.—2 Grimoald. l. 2.—3 Ley 89 de Enrique 1.°—4 Fuero Juzgo, lib. 5. tit. 7. ley 8.—5 Fuero Juzgo, lib. 5. tit. 7. ley 7.—6 Fuero Juzgo, lib. 5. tit. 7. ley 3.—7 Fuero Juzgo, lib. 5. tit. 7. ley. 4.—8 Fuero Juzgo, lib. 5. tit. 7. ley 5.—9 Hisioria de la esclavitud, tom. 2.° lib. 12, página 148.

traidos entre esclavos. Veamos ahora lo que acerca de este punto se dispuso en el Imperio de Occidente.

Bajo la influencia de la iglesia cristiana pudo casarse el esclavo entre los germanos; pero careciendo de voluntad propia, requisito esencial fué el consentimiento del amo para la validez del matrimonio. Los esclavos que á este precepto faltaban, acogianse á la iglesia, para que el clero los defendiese; mas no queriendo éste privar á los amos del servicio de sus esclavos, con las contiendas que se suscitaban, y áun temiendo alentarlos á la desobediencia, sostuvo, á lo ménos por algun tiempo, los derechos del amo, declarando nulos tales matrimonios. Asi lo dispusieron el cánon 24 del cuarto Concilio de Orleans, celebrado en 545, bajo Childeberto, rey de los francos, [1] y el cánon 30 del Concilio segundo Cabilonense de Chalons, reunido en Francia, en el año 603. Carlo-Magno en el capítulo XIV de los tomamos de la ley lombarda, sancionó y ratificó las disposiciones de aquellos dos Concilios; y lo mismo ordenó despues Cárlos el Calvo: [2] de manera que todavía en el siglo IX, los matrimonios de los esclavos, contraidos sin la voluntad de sus amos, no tenian fuerza legal en algunos pueblos germánicos.

Consentimiento del amo

Concilios.

Pero además de ser nulo el matrimonio, el esclavo era castigado más ó ménos severamente. Estas penas variaron segun las diferentes legislaciones y capricho de los amos, pues aquellas en general no restringieron el poder absoluto de éstos.

Entre los francos no sólo sufria el esclavo infractor cientoveinte azotes en caso que no pudiese pagar cientoveinte dineros, [3] sino

---

1 Quæcunque mancipia sub specie coniugii ad Ecclesiæ confugerint septa, ut per hoc credant posse fieri coniugium, minime eis licentia tribuatur, nec talis coniunctio a clericis defensetur. De qua re decernimus, ut parentibus aut propriis dominis (pro ut ratio poscit personarum) accepta fide excusati, sub separationis promissione reddantur. Postmodum tamen parentibus atque dominis libertate concessa, si eos voluerint, propria voluntate coniungant.» —2 «Si de istis partibus, (Galliæ) in illis pactibus (Nortmannorum) femina maritum aut maritus feminam acceperit, illud coniugium, quia non est legale, neque legitimum, sicut Leo in suis decretis, et Sanctus Gregorius in suis epistolis monstrant, dissolvatur, et cuius fuerit vir vel fœmina, mancipium suum quæque potestas recipiat, et suæ potestatis homini coniungere faciat, et si infantes inde nati sunt, secundum legem et antiquam consuetudinem nostram infantes matrem sequantur.»—3 Lex Salic. tit. 27. §. 6.

que el amo, abusando á veces del ilimitado derecho que tenia, pudo hasta matarle. Gregorio de Tours refiere un hecho horrible, acaecido en la segunda mitad del siglo VI, y para no atenuar ninguna de sus circunstancias, cédole la palabra.

Crueldad de Rauching

«En el año 576 vivía un hombre llamado Rauching. Lleno de vanidad, henchido de orgullo é insolente, trataba á sus subalternos como si olvidara que era hombre, pues en sus crueldades con los suyos, cometia acciones detestables, traspasando todos los límites de la maldad y brutalidad humanas. Si tenia algun esclavo en su presencia, con un cirio encendido, durante su comida, como es de uso, hacíale desnudar las piernas, y obligábale á apretar con fuerza entre ellas el cirio hasta que lo apagaba.

Volvíase á encender y forzábale á repetir la misma operacion hasta que las piernas del esclavo eran todas quemadas. Si el infeliz queria lanzar un grito ó mudar de sitio, una espada desnuda le amenazaba al instante, y sus lágrimas excitaban transportes de alegría á su amo.

Algunas personas decian, que en este tiempo dos de sus esclavos, un hombre y una muchacha, como acontece con frecuencia, se enamoraron.

Hacia dos años que duraba esta inclinacion, y reuniéndose un dia acogiéronse á la iglesia.

Habiéndolo Rauching sabido, fué á buscar el presbítero del lugar, y suplicóle le entregase al instante sus dos esclavos, con la promesa de perdonarlos.

El presbítero entónces le dice: tú sabes todo el respeto que se debe tener por la iglesia de Dios: tus esclavos no te serán entregados si no me dás tu palabra de que su union no será turbada, y me prometes, al mismo tiempo, eximirlos de toda pena corporal. Rauching, despues de haber vacilado largo tiempo en silencio, acerca de lo que debia hacer, volvióse al fin hácia el presbítero, y poniendo sus manos sobre el altar, dijo con juramento: ellos jamás serán separados por mí: al contrario, yo procederé de manera que permanezcan siempre unidos. Aunque siento que todo esto haya acontecido sin mi consentimiento, entrégome con placer al pensamiento de que ni el jóven se ha casado con la esclava de otro, ni ésta con el esclavo de un extraño. El presbítero, sin desconfianza, creyó en la promesa de este hombre astuto, y le entregó los esclavos, contando con que obtendrian su perdon. Rauching los recibió, dióle las gracias y tornó á su casa. Al punto, y por su órden, cortóse un árbol, quitáronse las ramas y

ahuecóse el tronco con un instrumento. En una fosa de tres ó cuatro piés de profundidad hizo poner despues esta pieza de madera, en donde se colocó la muchacha como si estuviera muerta; mandó que el esclavo se arrojase sobre ella: puso la tapa por encima: llenó la fosa de tierra y los sepultó vivos. Yo no falto, dijo él, al juramento que he hecho de no separarlos jamás. Cuando tal hecho llegó á noticia del presbítero, acudió precipitadamente, y haciendo severos reproches á este hombre, obtuvo con pena que los desenterrase. Retiróse al jóven todavía vivo, pero la esclava estaba ya sofocada.» [1]

Todavía en tiempos de Carlo-Magno, el amo podia ejercer sin límites su autoridad contra el esclavo que se casaba sin su consentimiento. Así aparece de una carta de Eginhardo al conde Natton, en que le dice:

«Eginhardo desea eterna salud en el Señor á nuestro amadísimo amigo Natton, conde glorioso: Por cuanto vuestro hombre (esclavo), llamado Hunno, se acogió á los umbrales de los Santos Marcelino y Pedro, pidiendo perdon por haberse casado sin vuestro mandato con una esclava tambien vuestra; rogamos á vuestra bondad que le perdonéis este hecho, si el delito aparece digno de perdon.» [2] De estas últimas palabras se infiere claramente, que todavía el esclavo no podia casarse en aquel siglo, bajo el imperio de Carlo-Magno, sin consentimiento de su amo.

La ley visigoda mandó, que si éste casaba su esclava con esclavo ajeno, sin consentimiento de su amo, éste pudiese reclamar como suyos á la esclava y á los hijos que hubiese tenido. Lo mismo sucedia, cuando el amo casaba su esclavo con esclava ajena. [3]

Decision de Papa Adriano.

Respecto del consentimiento que el amo debia otorgar al esclavo, el papa Adriano IV confirmó en el siglo XII las ideas que habia mucho ántes profesado la iglesia. Consultado por el arzobispo de Salisburgo sobre la validez de los matrimonios de los esclavos, contraidos contra la voluntad de sus amos, respondióle que debian tenerse por legítimos y verdaderos, fundándose en la igualdad moral entre los hombres enseñada por Jesucristo, y en que por lo mismo no debia privarse de los sacramentos de la

---

1 Gregorio de Tours, lib. 5.° cap. 3.°—2 Esta carta la inserta en latin Potgiessero en el lib. 2.° cap. 2.° de su obra intitulada, *De statu servorum, etc.*—3 Fuero Juzgo, lib. 3, tit. 2.° l. 5.

iglesia á los libres ni á los esclavos. [1] No obstante esta doctrina, es probable que el rescripto de Adriano no se hubiese adoptado inmediatamente en todos los paises á que se se dirigia, porque chocaba de frente con las leyes civiles y costumbres que hasta entónces habian sostenido el derecho de los amos

Matrimonios entre libres y esclavos

Mucho más severas fueron las leyes germánicas contra los matrimonios entre libres y esclavos. Al tratar de los modos de esclavizar, expuse en el tomo II de esta obra los muchos casos en que las personas libres que se casaban con esclavos ó esclavas, eran condenadas á esclavitud. Contraereme ahora solamente á las otras penas con que tales enlaces se castigaron; bien que todas las legislaciones no usaron del mismo rigor.

Gran interés tuvieron los pueblos germánicos en mantener separadas las clases que formaban su sociedad. El código visigodo dice: [2]

«Grand confusion es del linaie quando el fiio non semeia al padre; que aquello que viene de la raiz debe seer en la cima. Doncas ¿cuemo puede seer quitamientre libre quien á su padre aún tiene enlazado?»

De este principio nacieron las duras penas con que los visigodos y otros pueblos castigaron los matrimonios entre libres y esclavos.

La ley sajona mandó que el noble no pudiera enlazarse sino con mujer noble, el libre con la libre, el liberto con liberta, y el esclavo con esclava. Quien esta ley quebrantaba, era castigado severamente: castigo que llegó entre los sajones hasta el último suplicio, cuando el hombre ingenuo se casaba con esclava. [3]

---

1 Tua vero fraternitas de servorum coniugiis, quæ invitis et contradicentibus dominis contrahuntur, quid fieri debeat, Apostolatui nostro, si bene meminimus, requisivit. Super quo tibi duximus taliter respondendum. Sane iuxta verbum Apostoli, prout tua discretio cognoscit, in Christo Jesu nec liber est, neque servus, qui a sacramentis Ecclesiæ sit removendus. Ita quoque nec inter servos matrimonia ullatenus debent prohiberi. Et si dominis contradicentibus et invitis contracta fuerint, nulla ratione sunt propter hoc ecclesiastico iudicio dissolvenda. Debita tamen et consueta servitia non propter hoc sunt minus propriis dominis deneganda.»—2 Fuero Juzgo lib. 5.° tit. 1.° l. 6.°— 3 «Id legibus firmatum, ait, ut nulla pars in copulandis coniugiis proprie sortis terminos transferat: sed nobilis nobilem ducat uxorem, et liber liberam: libertus coniungatur libertæ et servus ancillæ. Si vero quispiam horum sibi non congruentem et genere præstantem duxerit

Si la ingenua ripuaria que se casaba contra la voluntad de sus padres, con esclavo ripuario, queria conservar su libertad, era menester que ella misma lo matase. [1]

Pena terrible impusieron tambien los borgoñones, pues la mujer ingenua que se casaba con esclavo, debia morir junto con él, si los padres no consentian en que fuese esclava del rey. [2] Impondrianse acaso penas tan severas, porque empleados los esclavos en el servicio doméstico, y expuestos á contraer relaciones culpables con las mujeres libres á quienes servian, creyóse apartarlos de la idea de asociarse con ellas, con la dureza del castigo.

Segun la ley lombarda, si la mujer libre seguia á un esclavo fuera de la provincia, éste debia ser buscado por su amo y aquella por sus padres, para ser castigados. [3]

El esclavo que se casaba con mujer libre, incurria en peligro de su alma, y aquella podia ser vendida ó matada por sus padres. [4] Pero este rigor empleado con la mujer no se usó con el hombre libre, pues el mismo Rotharis permitió al amo que se casase legítimamente con su esclava, si ántes la libertaba por el modo particular de manumision, llamado *garatinx* entre los lombardos, ó por donacion gratuita, es decir *morgengabe*. [5] Aún sin casarse, cuando el amo tenia hijos naturales con su esclava, éstos tenian derecho á una pequeña parte de la herencia paterna, apesar de que hubiese hijos legítimos. [6]

---

uxorem, cum vitæ suæ damno componat.» (Adami Bremensis, Histor. Eccles. lib. 1. cap. 5.° — 1 «Quod si ingenua Ripuaria servum Ripuarium secuta fuerit, et parentes eius hoc contradicere voluerint, offeratur ei a Rege seu Comite spatha et conucula. Quod si spatham acceperit, servum interficiat, si autem conucutam, in servitio perseveret.» (Lex Ripuar tit. 58. §. 18.) — 2 Lex Burgund. tit. 35, §. 2 y 3. — 3 Rotharis, ley 193. «Si servus liberam mulierem aut puellam ausus fuerit sibi coniugio sociare, animæ suæ incurrat periculum; et illam quæ servo fuerit consentiens, habeant parentes potestatem occidendi aut foris provinciam transvendendi, et de rebus ipsius mulieris faciendi quod voluerint. Et si parentes ejus infra anni spatium hoc facere distulerint, tunc liceat... ipsam in curtem regis ducere et intra pensiles ancillas constituere.» (*Lex Reg.* Roth. 222.— *Lex.* de Luitprand, IV, 6, en Canciani.) (Véase el lib. 2. tit. 9. §. 2 de las leyes Lombardas.) — 4 Rotharis, l. 222. — 5 Rotharis, l. 223. — 6 Rotharis, l. 154.

Ya dije al tratar de los *modos de esclavizar*, que la mujer libre que se casaba entre los visigodos con esclavo ajeno, si despues de tres correcciones que se les daban, áun permanecian unidos, la mujer era esclava del amo del marido. [1] Pero si no era esclavo ajeno, sino de ella, entónces debian ser azotados en presencia del juez, y morir quemados. [2]

Mucho ménos dura fué la ley alemana con la mujer ingenua que se casaba con esclavo ajeno, pues permaneciendo en libertad, se le concedian tres años para que se separase, y si lo hacia, nada perdia de sus antiguos derechos; bien que la prole habida en ese tiempo era esclava. [3]

La ley bayuvaria mandó, que si mujer noble se casaba con esclavo, y alegaba despues haber ignorado que lo era, debia abandonarlo para no incurrir en la pena de la ley. [4] Si la bayuvaria no era noble, pero sí libre, y el esclavo con quien se casaba era de la iglesia, debia separarse de él dentro de tres años, para no perder su libertad. [5]

El esclavo ante los tribunales

Sin persona legal y hundido en la degradacion, el esclavo no pudo atestiguar, denunciar ni acusar en juicio sino en casos muy raros.

Respecto de los esclavos de particulares, los francos mantuvieron la prohibicion en toda su fuerza hasta bien entrada la segunda raza, pues Carlo-Magno fué quien permitió que los esclavos pudiesen atestiguar en las causas de otros esclavos; [6] y permiso igual concedió entre los anglo-sajones una ley de Yne. [7] En el principado de Gales, el esclavo no pudo ser testigo ni servir de garante en los negocios de la vida civil que se efectuaban entre hombres libres. [8]

En cuanto á los esclavos del Rey, permitiéronles los borgoñones que fuesen testigos en cualquier causa aún de personas libres. [9] Sobre este punto guardaron silencio la ley sálica, la ripuaria y otras; y á lo más que se extendieron los reyes francos fué á concederles Carlo-Magno que los hombres libres que se casaban con esclavas del rey, ó al contrario, pudiesen ser testigos

---

1 Fuero Juzgo, lib. 3. tit. 2 ley 3.ª — 2 Fuero Juzgo, lib. 3. tit. 2, ley 2.ª — 3 Lex Alaman. Cap. 18. §. 2, 3, 4 y 5. — 4 Decreto de Tassilo, cap. 10. — 5 Constitut. de Tassilo, cap. 12. — 6 Capitular. Lib. 6.º cap. 157. — 7 Ley de Ine, 47. — 8 Leg. Wallace lib. 5, cap. 9. — 9 Lex Burgund tit. 6, § 3.

en los negocios de personas ingenuas. [1] De esto se infiere, que las personas libres casadas con esclavos ó esclavas de individuos particulares, no gozaban entre los francos, en tiempo de aquel emperador, del derecho de atestiguar.

Regla general fué entre los visigodos, que el esclavo no pudiese ser testigo, [2] y que su testimonio, ora contra su amo, ora contra extraño, no tuviese fuerza aunque se le diese tormento. [3] Pero si no la tenia, ¿por qué atormentarle? Esto, sobre inútil, era cruel. Tal prohibicion no se extendió á los esclavos del servicio del rey, que tenian bajo de sí á otros esclavos de la corte, y que él reconocia como hombres de bien, pues en este caso, su testimonio merecia tanta fe como el del hombre libre. Los demas esclavos de la corte, sólo hacian fe cuando declaraban por mandato del rey. [4]

En medio de la prohibicion general de que el esclavo fuese testigo, permitióscle serlo y dióscle crédito en muchos casos segun la ley visigoda:

1.º En los asuntos de poca importancia; [5]

2.º En pleito sobre esclavo que alguno cogia ó retenia por fuerza, ó cuando aquél se huia. De advertir es que así en este caso, como en el anterior, el esclavo debia ser de buenas costumbres y tener algun peculio para no estar acosado de la miseria. [6] Las dos disposiciones mencionadas y otras que más abajo se verán, manifiestan que los esclavos, á lo ménos una parte de ellos, no estaban, entre los visigodos, tan abatidos como en los demas pueblos germánicos, porque la ley los dividió en dos clases, segun ya he dicho, [7] estableciendo entre ellos notables diferencias;

3.º El hombre libre que estando en romería ó en el ejército no podia testar por escrito, ya por no saber escribir, ya por enfermedad, pudo declarar su última voluntad ante sus esclavos, y ser válida, si ellos, en concepto del obispo, tenian buena fe; [8]

4.º Para que los homicidios no quedasen impunes, mandóse que si no había hombres libres que declarasen sobre el delito, los esclavos pudiesen ser testigos, con tal que fuesen de la tierra, de buenas costumbres, y tuviesen algun peculio; [9]

---

1 Capitular de Carlo-Magno del año 805, cap. 22.—2 Fuero Juzgo, lib. 2 tit. 4 ley. 1.—3 Fuero Juzgo, lib. 2 tit. 4 ley. 4.—4 Fuero Juzgo, lib. 2 tit. 4 ley. 4.—5 Fuero Juzgo, lib. 2 tit. 4 ley. 10.—6 Fuero Juzgo, lib. 2.º tit. 4 l. 10.º—7 Fuero Juzgo, lib. 6.º tit. 4 l. 7.º—8 Fuero Juzgo lib. 2.º tit. 5.º l. 12.—9 Fuero Juzgo. lib. 2.º tit. 4.º l. 10

5.° Si tampoco había personas libres que declarasen en causa de adulterio, pues este delito se comete en secreto, los esclavos y esclavas del marido ó de la mujer podian ser admitidos por testigos para descubrir la verdad; [1] bien que en tales casos, era menester que sufriesen tortura. [2] Si el amo ó ama adúlteros libertaba á su esclavo ó esclava para que no declarase sobre el adulterio, tal libertad era nula y el esclavo debia ser sometido al tormento; [3]

6.° Además del adulterio hubo otros delitos en que el esclavo visigodo pudo tambien ser testigo contra su amo delincuente. Estos delitos fueron los de falsa moneda, de homicidio, de envenenamiento y de conspiracion contra el Rey ó el Estado. Si la tortura hacia confesar al esclavo que era sabedor ó encubridor de alguno de aquellos delitos cometidos por el amo, ambos debian morir; pero si ántes de la tortura declaraba expontáneamente el delito, entónces quedaba exento de toda pena.

Al fin el esclavo eclesiástico, pudo atestiguar.

No deja de ser bien extraño que en una época en que tenia la iglesia tanta influencia, sus esclavos no hubiesen alcanzado la misma prerogativa que los del Rey ó fisco. [4] Para encontrarla en Francia es preciso bajar hasta el año 1109 en que Luis VII, rey de aquella nacion, cediendo á los ruegos del clero de la iglesia parisiense, otorgó á los esclavos de ella el derecho de declarar en juicio contra personas libres. [5] Este mismo derecho fué confirmado en 1113 por el papa Pascual II, [6] y ampliado en 1128 á la iglesia carnotense. [7]

Si los esclavos no pudieron ser testigos contra ingenuos, tampoco pudieron denunciarlos ni acusarlos. Los francos rechazaron esta denuncia ó acusacion, [8] y mucho más la del esclavo contra el amo, pues sobre no ser creido, [9] era condenado á muerte, [10] excepto en el crímen de lesa majestad. [11] Igual prohibicion se había decretado en términos absolutos y sin ninguna restriccion por Teodorico, rey de los ostrogodos. [12]

El esclavo que sin consentimiento del amo descubria ó denun-

---

1 Fuero Juzgo lib. 3.° tit. 4.° l. 10 y 13.—2 Fuero Juzgo lib. 3.° tit. 4.° l. 10.—3 Fuero Juzgo lib. 3.° tit. 4.° l. 11.—4 Fuero Juzgo, lib. 6.° tit. 1.° l. 4.°—5 Libro 2.° Miscell. en Baluze, pág. 185.—6 Libro 2.° Miscell. en Baluze, pág. 188.—7 Spicileg. d' Acher. tom. 13, pág. 309.—8 Capitular, lib. 7. cap. 437.—9 Lex Salic. enmendada por Carlo-Magno, tit. 42. §. 6.° —10 Capitular, lib. 7. cap. 440.—11 Capitular, lib. 7. cap. 208. —12 Edictum Theodorici, §. 48.

ciaba algun hurto, no hacia fe en juicio, á ménos que el amo ofreciese con juramento que se le creyese, por ser *bueno* y *leal*. [1]

Segun la ley ripuaria, los esclavos del Rey ó de la Iglesia no necesitaban de defensor, pues ellos mismos podian serlo y justificarse por juramento. [2] Esta concesion ó privilegio en favor de los esclavos del Rey y de la Iglesia prueba que tanto aquel como ésta habian adquirido mucha influencia entre los ripuarios. El mismo hecho se revela entre los bayuvarios y otros pueblos germánicos.

Esclavos visigodos acusadores

Hubo esclavos entre los visigodos, que cuando sus amos se hallaban ausentes á la distancia de 50 ó más millas, pudieron presentarse judicialmente en nombre suyo, ó en el de ellos, contra el hombre libre que los heria, para que les indemnizase de los daños que les ocasionaba. Pero si los amos se hallaban á ménos de 50 millas de distancia entónces los esclevos no podian presentarse; excepto el caso en que no pudiendo aquellos comparecer ante el juez, los autorizaban para que procediesen contra el ofensor. Esta ley es muy notable por la proteccion que dispensaba á los esclavos, sin olvidar el interés de los amos. «Ca viemos muchas vezes, como ella dice, muchos omnes libres, que fazen feridas á siervos agenos, e non les quieren responder por ende á los siervos ni les fazer derecho, porque dizen que magüer que los venciesen á los siervos los siervos num avien de que les fiziesen emienda. Onde que porque esta escusacion el siervo no sea feri. do, nin el sennor non reciba dampno, si por ventura el sennor fuere porlongado 50 millas, ó por mas establecemos.....» [3]

No obstante que la ley visigoda hizo al esclavo de mejor condicion que á los de otros pueblos germánicos, siempre le fué prohibido acusar al amo, llegando á tal punto, que si despues de haberlo vendido, regalado ó permutado le acusaba de algun delito, no se le daba crédito, y por lo mismo no se le sometia á tortura. En caso de venta el amo tenia derecho de anularla, entregando al comprador el precio en que fué vendido; para que entrando de nuevo en su poder pudiese vengarse de él como quisiese. [4]

Delitos del esclavo contra el amo.

Natural es que los germanos hubieran castigado con más rigor las ofensas contra los amos y sus familias que contra los extraños. Asi fué, que los sajones condenaron á muerte al raptor de la hi—

---

1 Fuero Juzgo, lib. 7. tit. 1. ley. 2.°—2 Lex Ripuar. tit. 60 §. 24.—3 Fuero Juzgo lib. 2.° tit. 2.° l. 10.—4 Fuero Juzgo lib. 5.° tit. 4.° l. 15.

ja de su señor; [1] y castigo igual le dieron los ostrogodos segun el edicto de Teodorico, no sólo al que violentaba á la hija de su amo, sino á cualquiera vírgen libre. [2]

Matar el esclavo á su amo, miróse entre los germanos como gravísimo crímen; y tanto empeño pusieron los lombardos en que no quedase impune el asesino, que el hombre libre que de cualquier modo trataba de impedir su castigo debia pagar quinientos sueldos, mitad para el rey y mitad para los parientes de la víctima. Aún aquellos que llamados á vengar este asesinato, rehusaban prestar su ayuda, eran condenados á pagar cincuenta sueldos cada uno, repartibles por mitad entre aquel que lo habia llamado y el Rey. [3]

El amo pudo matar á su esclavo.

Doloroso contraste formaron sobre este punto las leyes germánicas con las del imperio romano, porque aquellas le permitieron al amo matar impunemente á su esclavo. Esto hicieron los germanos desde muy antiguo; [4] y de las legislaciones que los rigieron despues que se apoderaron del imperio de Occidente, ninguna, á excepcion del Fuero Juzgo, impuso la mas leve restriccion á tan bárbaro derecho. De la crueldad con que los francos los trataron, ya he citado más arriba el horrible suplicio que un amo impuso á dos de sus esclavos por haberse casado sin su permiso; y atrocidades semejantes cometieron los demas pueblos germánicos, pues de su barbarie no habia que esperar justicia ni templanza. En tan calamitosas circunstancias, la suerte del esclavo solo podia recibir algun consuelo de la iglesia cristiana, que habia desde temprano interesádose por él.

Concilios que restringen el poder del amo.

Ya desde la dominacion romana el clero español procuró enfrenar el bárbaro poder de los amos. En Ilíberi ó Eliberis (Elvira) ciudad antigua de España que ya no existe, y que estuvo asentada á siete millas de Granada, reunióse un Concilio; segun la opinion más probable, ántes de la persecucion del emperador Diocleciano. [5] Mandóse por su cánon 5.°, que si una ama enfurecida de celos castigaba á su esclava, de manera que esta moria dentro de tres dias, aquella fuese excomulgada por siete años, si tuvo in-

---

1 *Capitulare Paderbrunnense* de Carlo-Magno §. 12.—2 Si servus alienus aut originarius ingenuam virginem per vim corruperit, capite feriatur. (Edict. Theod. §. 69).—3 Rotharis. l. 13.—4 Jacit. de Morib. German §. 25.—5 Piensan algunos que este Concilio se congregó antes del año 250; y otros en 300, 301, 313, 324, 325 ó 328, sin faltar autores modernos que aseguren se celebró en 794, lo que es un absurdo insostenible.

tencion de matarla, y por cinco si la muerte sobrevenía por casualidad.

Otros concilios de Francia defendieron la vida del esclavo. El de Agde celebrado en 506 [1] y el de Epaona en 517 [2] decretaron que el amo que mataba á su esclavo sin conocimiento del juez, lavase la efusion de sangre con dos años de excomunion ó de penitencia. Para que no fuese ilusoria la intencion de aquellos dos concilios, encargóse á los obispos que vigilasen si los amos mataban á sus esclavos sin la intervencion de juez. [3] Pero esta maldad continuó, y el Concilio de Worms congregado en 868, hubo de renovar la pena impuesta por los dos anteriores, contra los amos que mataban á sus esclavos sin conocimiento de la autoridad.

Para contener las demasías entre los anglo-sajones, mandóse que los obispos fuesen protectores de los esclavos residentes en sus diócesis respectivas, y que predicasen á los amos el buen trato que debian darles, considerándolos como hermanos suyos que eran y como responsables de su conducta ante el tribunal de Dios.

Huyendo de la conquista de los anglo-sajones, retiráronse los indígenas de la Bretaña á su parte occidental, ó sea al país que despues se llamó Principado de Gales. Los rudos montañeses que allí habitaron, fueron muy crueles con sus esclavos, pues al antiguo estilo romano, ejercieron sobre ellos el mismo poder que sobre sus bueyes y caballos. [4] «Hay, dice una ley galesa, hay dos hombres que se pueden matar sin que el rey tenga derecho de pedir compensacion: primero, el esclavo, porque el amo tiene el mismo poder sobre su esclavo que sobre una bestia de carga, y segundo, el hombre que se pasea de noche sin luz en el cuarto del Rey.» [5]

Crueldad de los Galeses.

Largo tiempo duró esta dolorosa situacion; mas penetrando al fin el cristianismo en aquel país, templóse el rigor de la antigua esclavitud.

En medio de la crueldad de los siglos bárbaros con los esclavos, el Fuero Juzgo nos presenta una ley que, descollando por entre todas las legislaciones germánicas, enfrena la arbitrariedad de los amos, somete su poder á la autoridad pública, y establece reglas para castigar á los esclavos delincuentes. Dice así:

Magnífica ley de los visigodos.

1 Concilis de Agde. Can. 62.—2 Concilio de Epaona. Can 25. —3 Region, de Disciplin-Ecclesiast. lib. 2.° cap. X.—4 Leges Wallice lib. 3 cap. 2. pág. 206; y lib. 5, pág. 485.—5 Leges Wallice lib. 2.° cap. 4, pág. 109.

«Si ningun culpado ó cómplice de un crímen debe quedar impune, ¿con cuánta más razon no se debe reprimir al que con intencion y ligereza ha cometido un homicidio? Por tanto, como los amos en su orgullo, matan frecuentemente á sus esclavos, sin que éstos hayan cometido ninguna falta, conviene extirpar absolutamente esta licencia, y mandar que la presente ley sea enteramente observada por todos. Ningun amo ó ama podrá matar á ninguno de sus esclavos ó esclavas, ni á ninguna persona que de él dependa. Si un esclavo, ó cualquier otro sirviente, comete un crímen que merezca pena capital, su amo ó acusador informará de ello inmediatamente al juez del lugar en donde se ha cometido el crímen, ó al Conde ó Duque. Despues de la averiguacion del asunto, si el crímen aparece probado, el culpado sufra, ya por el juez, ya por su propio dueño, la sentencia de muerte que ha merecido; pero si el juez no quiere dar la muerte al acusado, formulará contra él sentencia capital por escrito, y entónces el amo será árbitro de matarle ó de perdonarle. A la verdad, si el esclavo, por una fatal audacia, resistiendo á su amo, le ha dado ó intentado darle con espada, piedra, ó de otro modo, y el amo, queriendo defenderse, ha matado al esclavo en medio de su cólera, de ninguna manera será responsable de la pena de homicida. Pero será menester probar que el hecho ha pasado así, y esto por el juramento de los esclavos ó esclavas que hubiesen estado presentes, y por el del autor mismo del hecho. Qualquiera que por pura maldad, y de su propia mano ó por la de otro, hubiere matado á su esclavo sin juicio público, será infamado, declarado incapaz de ser testigo, obligado á pasar el resto de su vida en destierro y penitencia, y sus bienes se darán á los más próximos parientes á quienes la ley concede su herencia.» [1]

---

1 Fuero Juzgo, lib. 6.° tit. 5.° l. 12. Cuando la Real Academia de la Historia de Madrid dió á luz el Fuero Juzgo en romance y en latin, tuvo á la vista varios manuscritos antiguos; y como su único objeto era buscar la elegancia del lenguaje, ella misma dice que para la publicacion en romance escogió, no el códice más exacto segun el sentido legal, sino el escrito en mejor estilo. Si yo hubiera estampado la ley siguiendo el texto en antiguo romance, tal vez habria incurrido en la falta de dar un texto vicioso: por eso es que ateniéndome al latino, que es el más correcto, he hecho la anterior traduccion del siguiente texto latino.—«Si criminis quidque reus, vel nefandi consilii socius nequaquam debet indemnis relinqui, quanto magis qui ex studio malitiæ temeranter homicidium dinoscitur perpetrasse? Ideoque, quia sæpe præsumptione crude-

En vano se buscará ley semejante en ninguna otra legislacion de los pueblos germánicos, y ella basta para demostrar la superioridad del Fuero Juzgo sobre los demas códigos de aquella época. Cumple á mi propósito citar aquí lo que dice acerca de esta ley un eminente historiador francés: «Esta sola ley y los esfuerzos que revela su redaccion hacen mucho honor á los legisladores visigodos; porque nada honra más á las leyes y á sus autores que luchar valerosamente, y con un fin moral, contra las costumbres y preocupaciones culpables de su país y de su tiempo. Con frecuencia hay fundamento para creer que el amor del poder tiene mucha parte en las leyes que se proponen mantener el órden y la represion de las violentas pasiones: los excesos de la pasion tocan de cerca á los derechos de la libertad, y el órden es el pretexto comun del despotismo. Pero aquí el poder nada tiene que ganar; la ley es desinteresada; ella solo busca la

---

lium dominorum extra culpan servorumanimæ perimuntur, extirpari decet hanc omnino licentiam, et hujus legis ab omnibus perenniter adimpleri censuram: scilicet ut nullus dominorum, dominarum que servorum suorum vel ancillarum, seu qualiumcumque personarum, extra publicum iudicium quandoquiden occisor existat. Sed si tale servus vel ancilla, seu quicumque crimen admiserit ex quo possit mortis debitam damnationem excipere, confestim dominus eius vel acusator indici loci illius ubi hoc exortum fuerit, aut comiti, vel duci publicare non differat; et agitata discussione, dum manifestum crimen patuerit, seu a iudice, seu a proprio domino, mortis quam meretur, sententiam reus excipiat. Ita tamen, ut si reum iudex occidere noluerit, mortis eius sententiam scriptis decernat, et utrum interficere cum dominus eius, aut vitan servare voluerit, in eius potestate consistat. Sane si servus vel ancilla casu pestifero resultans dominis suis, seu gladio vel lapide, sive quocumque ictu dominum dominamve percusserit, vel perentere conatus fuerit, et domini se capientes defendere, statim in eo furore servum aut ancillam occiderint, nullatenus ad satisfactionem tenendi sunt homicidii: si tamen res taliter gesta probabilis fuerit, hoc est, et per testimonium vel iuramentum servorum vel ancillarum, quos interfuisse constiterit, et per sacramentum eius qui talia gesserit. Nam si ex disposito malitiæ servum suum vel ancillam, seu per se sive per quemlibet extra publicum examen occidere quicumque præsumpserit, notatus infamia testificare ei ultra non sit licitum, et propter arcendam huius rei temeritatem, redactus in exsilium sub pœnitentia persistat, quosque advixerit, et facultas eius illis proficiat, quibus lex capiendam hæreditatem vicinioris gradus accessionem indulgot. (Fuero Juzgo lib. 6 tit. 5 l. 12.)

justicia, la busca laboriosamente contra los fuertes que la rechazan, y en favor de los débiles que no la pueden reclamar, y aún quizás contra la opinion pública del tiempo que, despues de haber luchado mucho para ver un godo en un romano, habia luchado más todavía para ver un hombre en un esclavo.

Este respeto de hombre, cualquiera que sea su orígen ó su situacion social, es un fenómeno desconocido en las legislaciones bárbaras, y ha sido menester casi catorce siglos para que él pasase plenamente del órden religioso al órden político, y del Evangelio á los códigos. No es, pues, un ligero honor para los obispos visigodos el haber conservado y trasportado á las leyes, en cuanto les fué posible, este noble sentimiento, que tan difícil es desprenderlo del seno de los hechos; y que sin cesar está expuesto á recaer sepultado bajo su peso.» [1]

La proteccion que la ley anterior dispensó á la vida del esclavo, extendióla otra ley á los miembros de su cuerpo, mandando que ningun amo mutilase á sus esclavos, so pena de tres años de destierro.

«Establecemos que ningun sennor, nin ninguna sennora sin iuizio, ó sin yerro manifiesto non taie á su siervo, nin á su sierva mano, nin nariz, nin labros, nin lengua, nin oreia, nin pié, nin le saque oio, nin le taie nenguno de sus miembros nin ge lo mande taiar: é si lo ficiere, sea desterrado de la tierra por tres annos por el obispo en cuya tierra es, ó en cuya tierra fazel tuerto...»

Esta ley manifiesta: primero, la influencia y poderío que por la superioridad de sus luces sobre las demas clases sociales habia el clero español adquirido, no sólo en la formacion de las leyes, mas tambien en su ejecucion. Segundo: la variedad de castigos bárbaros que en aquella época se imponian á los esclavos; [2] castigos, que igualmente aplicaron aún á los libres los anglosajones [3] y otros pueblos germánicos.

Carlo-Magno y sus sucesores.

Largo tiempo corrió ántes que Carlo-Magno hubiese templado el rigor de los amos con sus esclavos. Siguiendo los preceptos del Exodo [4] ordenó por una Capitular, que cuando el esclavo

---

1 Guizot. Histoire des origines du gouvernement representatif en Europe, tom. 1.° leçon vingt-cinquième.—2 Fuero Juzgo, lib. 6.° tit. 5.° l. 13.—3 Ine, ley 23—Alfredo, ley 25—Guillermo III ley 17.—4 Exodo cap. 21 vers. 20 y 21.

moria en el castigo, el amo fuese culpado; pero no, si aquel espiraba un dia ó dos despues de castigado. [1]

Mas ¿cuál fué la pena que se impuso al amo matador? La Capitular no lo dice; y no diciéndolo, aquella prohibicion, quedó encerrada dentro de los límites de una prohibicion moral. Ludovico Pio y Lotario, cediendo á la benéfica influencia de la religion, mandaron que el amo que mataba su esclavo sin conocimiento del juez, fuese excomulgado ó hiciese penitencia por dos años: [2] disposicion tomada del cánon 62 del Concilio Agatense, y del 25 del de Epaona; pero que no puede compararse con la ley del Fuero Juzgo.

Otra capitular dispuso que si el amo daba un golpe en un ojo á su esclavo, y lo entortaba, ó le arrancaba un diente, quedase libre. [3]

Mandóse lo mismo entre los anglo-sajones, por Alfredo, en el año 987 [4], conformándose tambien en esto con lo que el Exodo había ordenado: [5] Pero aquí no aparece todavía enfrenado en aquel pueblo el poder absoluto del amo sobre la vida del esclavo, pues esto no se hizo hasta el siglo XII, bajo el reinado de Enrique I, quien, al paso que le permitió castigar á su esclavo malhechor, prohibióle vengarse de él sin intervencion de juez. [6] Mas esta ley ya no corresponde á la edad bárbara, y por lo mismo fué dictada algunos siglos despues de la célebre visigoda.

Protégese la honestidad de la esclava

El Fuero Juzgo no limitó su proteccion á la vida y miembros del esclavo, pues extendióla igualmente á la honestidad de la esclava, prohibiendo al amo que para lucrar con ella, la entregase á la prostitucion: y si tal infamia cometia, dábansele públicamente trescientos azotes. [7]

Tampoco fueron los anglo-sajones del todo indiferentes á la honestidad de la esclava, pues ordenaron que el comercio ilegítimo de hombre libre con ella fuese castigado con una multa. [8]

Reprímese la incontinencia de los amos.

Uno de los peligros morales de la esclavitud es la facilidad con que el amo, prevaliéndose de su potestad puede contraer relaciones ilícitas con su esclava; y no faltaron legislaciones germánicas que procurasen reprimir la incontinencia de aquel.

---

1 Capitular lib. 6. cap. II.—2 Capitular, cap. 30.—3 Capitular, lib. 6, cap. 14.—4 Spelman. inter Concil. Orb. Britan.—5 Exod. Cap. 20. v. 26 y 27.—6 Ley 86 de Enrique.—7 Fuero Juzg. lib. 3 tit. 4. l. 17.—8 Leyes de Ethelbert, tit. 10, 11 y 84.

Entre los anglo-sajones, el rey Canuto de Dinamarca mandó que el hombre casado que copulaba con su esclava, la perdiese dándose á ésta libertad. [1]

Una ley lombarda de Liutprant, sin calificar de delito la seducion del amo á su esclava casada con otro esclavo suyo, dispuso, que si aquel seducia á ésta, no sólo quedase libre con su marido, sino tambien con hijos habidos en su matrimonio. [2] No hay, por cierto, en ninguna legislacion moderna una ley, que sin poder tacharse de injusta respecto del amo, ponga un freno más eficaz á sus culpables deseos con sus esclavas.

Si casi todas las legislaciones germánicas toleraron que el amo matase arbitrariamente á su esclavo, negaron igual derecho al que no lo era; y el libre que ocasionaba algun daño al cuerpo de esclavo ajeno, ó le quitaba la vida, no quedaba impune. Del esclavo en sí, poco cuidaron las leyes, y el castigo que se imponia á su ofensor ó matador, no fué por consideracion al esclavo, sino mas bien como medio de adquirir dinero el fisco, y como indemnizacion que al amo se concedia por el perjuicio que se le ocasionaba con los golpes ó la muerte del esclavo. Este castigo fué una composicion ó multa pecuniaria, la cual variaba con el diferente valor del esclavo, segun el oficio ó profesion que ejercia.

Ofensor de esclavo ajeno

Verdad es, que penas pecuniarias fueron tambien las que impusieron aquellas legislaciones, excepto el Fuero Juzgo, cuando iguales ofensas se hacian al hombre libre; mas de aquí no se puede inferir que la condicion del esclavo estuviese equiparada en tales casos á la de aquel, pues aunque la pena era idéntica en su naturaleza, por ser *pecuniaria*, diferia, sin embargo, en la cantidad que se pagaba y en el fin porqué se pagaba: en la cantidad, porque la composicion pecuniaria era en general mayor por el libre que por el esclavo; y en el fin, porque esa cantidad era con relacion al ofendido y á su familia, pues el precio que este ó aquella recibian del ofensor, era para impedir que contra él se ejerciese el derecho de venganza que en aquellos tiempos tenian los ofendidos y sus familias, derecho que jamás se concedió al esclavo.

Entre los ostrogodos mandó el edicto de Teodorico, que cuando

---

1 Wilkin. Leyes Anglo-Saxonico.—Ley 51 de Canuto.—2 Liutprant, lib. 6. ley 87.

alguno mataba esclavo ajeno, el amo pudiese intentar accion criminal ó civil. Por la primera acusaba de homicida al matador; y por la segunda, este debia entregarle dos esclavos por el muerto. Pero estas acciones no podian intentarse simultáneamente por que una excluia la otra. [1]

Esclavo contra esclavo

Muchas veces fué el esclavo víctima de otro esclavo; y entónces, sin prescindir enteramente de la culpa del ofensor, cuidóse de atender á los intereses del amo ofendido.

¿Daba un esclavo á otro dos ó tres golpes sin gravedad? Segun la ley ripuaria, eso nada importaba, y la multa de un *tremisse* ó cuatro dineros que se imponia, era tan sólo por haber turbado la paz pública. [2]

En las ofensas graves contra el esclavo, y de las que resultaba algun perjuicio al amo, éste era indemnizado por el dueño del esclavo ofensor, ya entregándole este, ya otro de igual valor en compensacion del daño causado, ya pagándosele con dinero. Esta responsabilidad de un amo hácia otro, era consecuencia necesaria del derecho de propiedad que los dueños tenian sobre sus esclavos, porque así como en muchos casos adquirian y ganaban con ellos, así tambien era justo que en otros perdiesen por ellos.

Pero las leyes no se limitaron á hacer responsable pecuniariamente al amo del esclavo ofensor; que éste tambien lo fué con su cuerpo, sufriendo penas más ó ménos severas y como ejemplo citaré algunas de los visigodos.

El esclavo que entre ellos adulteraba ó violaba esclava de otro amo, sufria doscientos azotes. [3] Igual pena se le aplicaba acompañada de la *decalvacion*, que consistia en desollarle la frente, cuando robaba esclava no perteneciente á su propio amo. [4] Tambien se le dieron doscientos azotes si hacia abortar esclava de otro amo. [5] En fin, otras veces impuso el Fuero Juzgo al esclavo ofensor de otro esclavo, castigos diferentes segun la naturaleza de las faltas ó delitos que cometia.

Diferencia de penas entre libres y esclavos

La desigualdad de penas por un mismo delito fué uno de los signos terribles con que las leyes germánicas marcaron la diferencia que habia entre libre y esclavo. En general, cuando aquél solo pagaba una multa pecuniaria, éste era castigado corporalmente; y si aquel no lo era en algunos casos, fuélo con ménos dureza que éste.

---

1 Edict. de Theodorico, §. 152.—2 Lex Ripuar. tit. 23.—3 Fuero Juzgo, lib. 3.° tit. 4.° l. 15 y 16.—4 Fuero Juzgo lib. 3.° tit. 3.° l. 10.—5 Fuero Juzgo lib. 6. tit. 3.° l. 6.°

Crueles los francos con sus esclavos, equiparándolos, como otros bárbaros, á los caballos, bueyes y demas animales. [1]

Entre los francos-sálicos, cuando el esclavo hurtaba alguna cosa, aunque sólo fuese del valor de dos dineros, ó sufria ciento veinte azotes, ó el amo pagaba por él ciento veinte dineros para redimir su pellejo, como dice la misma ley Sálica, pues segun ella, por cada dinero que no se pagaba, sufria el esclavo un azote: [2] pena agravada por los reyes Childeberto y Clotario en el año 593, pues aunque el hurto no llegase á cuatro dineros, el amo pagaba tres sueldos, y al esclavo se le daban trescientos azotes. [3]

Si el hurto era de tal naturaleza, que cometido por hombre libre, éste se componia por seiscientos dineros ó quince sueldos, el esclavo en ese mismo caso, si confesaba el hurto ántes de ser atormentado, sufria ciento veinte azotes, y el amo pagaba el valor de la cosa hurtada, quien podia librar á su esclavo de ese castigo, dando ciento veinte dineros ó tres sueldos. [4]

Cuando la culpa era tal, que el hombre libre debia componerse por treinticinco sueldos, el esclavo sufria ciento veinte azotes, [5] y era entregado á la tortura. Si en ella confesaba su delito, el amo pagaba la cosa hurtada y el esclavo era castrado, á no ser que aquél lo rescatase dando seis sueldos. [6]

Pena de castracion imponiásele tambien cuando el hurto llegaba á un sueldo y el amo rehusaba pagarlo. [7] ¡Barbarie horrible, equiparar á un sueldo la mutilacion de un hombre!

En los delitos en que al esclavo varon se le castraba, á la hembra se la castigaba con doscientos cuarenta azotes, á no ser que su amo rescatase su pellejo con doscientos cuarenta dineros ó seis sueldos. [8]

Por el hurto, cuya composicion era de cuarenticinco sueldos para el hombre libre, por ese mismo hurto era condenado á muerte el esclavo si lo confesaba, no ántes de la tortura sino en medio de ella. [9]

---

1 Lex Salic. tit. 3.° y 40.—Wilkin 's Leges Anglo-Saxonice. —2 Lex Salic. tit. 13. § 1.°—3 *Pactus pro tenore pacis* de anno 593 cap. 6.° «Si servus minus tremisse involaverit, etc., mala sorte priserit, dominus servitres solidos solvat, etc., servus ille trecentos ictus accipiat».—4 Lex Salic. tit. 42. § 1 y 2. —5 Lex Salic. tit. 42, §. 3.°—6 Lex Salic. tit. 42, § 4.°—7 Lex Salic. tit. 13, § 2.°—8 Lex Salic. tit. 42, § 15.—9 Lex Salic. tit. 42, § 7.

Pero toda la diferencia de las penas establecidas por la ley sálica relativamente á hurtos cometidos, por libres ó esclavos, fué abolida por Childeberto II, pues indistintamente impuso pena de muerte á todo ladron, libre ó esclavo. [1] Esta igualdad de pena no fué para equiparar al libre con el esclavo, sino tan sólo para reprimir la frecuencia de los hurtos en aquella desordenada sociedad.

Entre los bayuvarios, el libre que estando en la hueste hurtaba alguna cosa, debia restituirla y pagar cuarenta sueldos; si era esclavo cortábansele las manos, quedando su amo obligado á devolver la cosa hurtada ó á pagar su equivalente. [2] Esta misma pena de amputacion se le impuso, si hurtaba en *Curtis* del Duque (Dux). [3]

El hombre libre que cogia por fuerza alguna cosa en la provincia en donde el Duque mandaba un ejército, debia restituir lo que tomaba, y pagar cuarenta sueldos; pero si era un esclavo, incurria en pena de muerte, debiendo el amo devolver una cosa semejante á la que habia cogido su esclavo. [4]

¿Arrancaba un libre los mojones ó señales de los linderos, propiedad de su vecino bayuvario? Pagaba seis sueldos por cada señal arrancada. ¿Era esclavo? Entónces sufria cincuenta azotes por cada una. [5] El hombre libre, que sin consentimiento de su vecino ponia nuevos límites, pagaba seis sueldos por el *daño de invasion;* mas el esclavo que lo hacia sin permiso de su amo, sufria doscientos azotes. [6] Muy rigorosa fué entre los lombardos la pena de este delito, porque si el amo no pagaba cuarenta sueldos por su esclavo, este debia morir. [7]

El bayuvario ingenuo que perteneciendo á un ejército, devastaba ó incendiaba, dentro de la provincia, sin órden del Duque, algunas casas ó heredades, era multado en cuarenta sueldos, pagando además todo el daño que habia causado; mas el esclavo que en iguales circunstancias cometia tales delitos, sufria pena de muerte. [8]

El bayuvario libre, que con mala intencion quemaba de noche

---

1 Decreto de Childeberto II cap. 7; y *Pacto* del mismo Childeberto, cap. 1.°—2 Lex Baiuvar. tit. 2.° cap. 6. § 1.° y 2.°—3 Lex Baiuvar, tit. 2.° cap. 13 § 1.°—4 Lex Baiuvar, tit. 2 cap. 5 § 5 y 6.—5 Lex Baiuvar, tit. 11 cap. 1.° § 2.—6 Lex Bainvar, tit. 11 cap. 4 § 2 y 3.—7 Lex Longobard. lib. 1 tit. 27.—8 Lex Baiuvar, tit. 2 cap. 5 § 5 y 6.

casas pertenecientes á la Iglesia, componíase con dinero, pero si era esclavo cortábansele las manos y sacábansele los ojos, debiendo su amo reponer los objetos quemados. [1]

Los ostrogodos castigaron al esclavo que incendiaba una casa, entregándolo á las llamas: pena que tambien se impuso al *colono* ú *originario*. [2]

Entre los visigodos, el libre que incendiaba una casa fuera de ciudad debia pagar todo el daño y sufrir cien azotes; pero si la casa incendiada estaba dentro de ciudad, el delincuente era quemado, y de sus bienes, si alcanzaban, pagábase todo el perjuicio que habia ocasionado. Cuando el incendiario era esclavo, ora la casa estuviese dentro, ora fuera de ciudad, imponíasele pena de muerte; bien que esta se le conmutaba en doscientos azotes, si el amo pagaba todo el daño ocasionado. [3] En este último caso, si la casa incendiada estaba dentro de ciudad, la condicion del esclavo era mejor que la del libre, porque aquél salvaba su vida, mas este debia morir.

Entre los franco-sálicos prohibióse trabajar en domingos y dias de fiesta. El sálico ó romano que infringía este precepto, pagaba una multa; pero el esclavo era azotado si el amo no lo redimía mediante tres sueldos. [4]

Entre los bayuvarios, el esclavo que trabajaba en domingo, era azotado; [5] y si reincidia, cortábasele la mano derecha; [6] pena que no se impuso al hombre libre.

Cuando el esclavo trabajaba en tales dias por mandato de su amo, quedaba exento de toda pena; y entre los anglo-sajones fué declarado libre, para castigar al amo. [7]

Entre los sálicos, al esclavo que golpeaba á mujer libre ó la cogia por los cabellos, cortábasele la mano si el amo no pagaba por él cinco sueldos. [8] Tal pena no se imponia al hombre libre.

Segun la ley borgoñona, el libre que con el puño, pié, palo ó látigo le pegaba á otro libre, debia pagarle un sueldo por cada golpe, y seis de multa al fisco. [9] Cuando el ofensor era siervo ó

---

1 Lex Baiuvar. tit. 1.° cap. 6.° § 1 y 2.—2 Edicto de Theodorico, § 97.—3 Fuero Juzgo lib. 8 tit. 2 ley 1.—4 Decreto de Childeberto II cap. 14.—5 Lex Baiuvar, tit. 6 cap 2 § 3.—6 Lex Baiuvar, tit. 6 cap. 2 § 3 y 4.—7 Wilkin. Leges Anglo-Saxonicæ, Ley 3.ª de Ina, y Ley 42 de Canuto.—8 Lex Salic. tit. 76 § 3.°—9 Lex Burgund, tit. 5 § 1.

esclavo, castigábasele con cien azotes. [1] Romper un diente persona libre á otra libre, componíanse por dinero; [2] pero si el reo era siervo ó esclavo, cortábasele la mano. [3]

El libre que mataba un esclavo administrador de las posesiones del Rey (*actor regis*) le pagaba á éste ciento cuarenta sueldos; [4] pero si el matador era esclavo, sufria la muerte. [5] Cuando el homicidio cometido por un libre recaia en el administrador de un particular, pagaba cien sueldos; [6] mas si el matador era esclavo, sufria la muerte. [7]

El hombre libre que cortaba los cabellos á mujer libre en su *curtis*, debia pagarle treinta sueldos y doce de multa; [8] pero si el agresor era esclavo ó siervo, imponíasele pena de muerte: bien que el amo podia rescatar su vida por diez sueldos, en cuyo caso el siervo ó esclavo debia sufrir cien azotes. [9]

Dispuso la ley lombarda, que el envenenador libre, resultase ó no la muerte, se rescatase pagando cierta cantidad; [10] delito que en caso de morir el envenenado, fué castigado por Liutprant con la pérdida de todos los bienes del delincuente; [11] pero si éste era esclavo, condenábasele á muerte aunque la persona envenenada no muriese. [12]

El libre que entre los visigodos hacia abortar á esclava ajena, pagaba veinte sueldos á su amo [13]. ¿Cometia el esclavo este delito contra mujer libre? Entónces se le daban doscientos azotes y pasaba al servicio de ella [14].

El libre que golpeaba, hería ó cortaba algun miembro á otro libre, era castigado con pena pecuniaria; pero si el esclavo cometia iguales daños contra persona libre, érale entregado para que dispusiese de él á su arbitrio [15].

El libre que profanaba un sepulcro y despojaba un cadáver, debia restituir los despojos, pagar una libra de oro á sus herederos ó al fisco, y á falta de unos, sufrir doscientos azotes. Si el delincuente era esclavo, además de restituir los despojos y sufrir dos cientos azotes, era quemado [16].

---

1 Lex Burgund tit. 5 § 5.—2 Lex Burgund tit. 26 § 1, 2 y 3.—3 Lex Burgund, tit. 26 § 4.—4 Lex Burgund, tit. 50 § 1.°—5 Lex Burgund, tit. 50 § 3.—6 Lex Burgund, tit. 50 § 2.—7 Lex Burgund, tit. 50 § 3.—8 Lex Burgund, Addit. 1.° tit. 5 § 1.°—9 Lex Burgund, Addit 1.° tit. 5 § 4 á 6.—10 Roth. ley 140 y 141.—11 Luitprant, 6, 65.—12 Roth. ley 142.—13 Fuero Juzgo, lib. 6 tit. 3.° ley 4.—14 Fuero Juzgo, lib. 6 tit. 3 ley 5.—15 Fuero Juzgo, lib, 6 tit. 4 ley 3.—16 Fuero Juzgo, lib. 11 tit. 2 ley 1.°

El hombre libre que entre los sálicos tenia acto carnal con esclava del rey, pagaba treinta sueldos [1]; pero el esclavo de éste que cometia igual falta con mujer libre, era condenado á muerte. [2]

Segun la ley ripuaria, el libre que adulteraba con esclava, ó sin adulterio, tenia cópula con ella, pagaba quince sueldos. El esclavo por igual falta, quedaba sujeto al castigo que el amo quisiera imponerle; y si no pagaba tres sueldos por él, era además castrado [3].

Si mujer ingenua era robada por ripuario ó por otro hombre ingenuo, éste pagaba doscientos sueldos [4]; pero si el raptor era esclavo, debia morir [5].

Dispuso la ley borgoñona, que si hombre libre despeinaba ó rasgaba los vestidos de mujer libre, en su casa ó en un camino, le pagase doce sueldos y además doce de multa; pero si el reo era esclavo, sufriese doscientos azotes [6].

Mandó aquella misma ley, que el raptor ó violador de alguna muchacha se compusiese por dinero [7]; pero si el violador era esclavo, dábasele la muerte [8].

Segun la ley bayuvaria, cuando hombre libre tenia acto carnal con mujer libre, sin intencion de casarse, pagaba doce sueldos de multa [9]; pero el esclavo que cometia la misma culpa con mujer libre, debia ser entregado por el amo á los padres de ella para que lo castigasen, pudiendo hasta matarle [10]; muerte tambien podria dársele, cuando era sorprendido en adulterio [11].

El libre que entre los visigodos violaba alguna mujer, ó adulteraba con ella, sufria cien azotes, y entregado como esclavo á la mujer ofendida; pero si el reo era esclavo, moria quemado [12].

Al raptor libre de mujer libre que tenia acto carnal con ella, dábanle doscientos azotes públicamente y caia como esclavo con todos sus bienes, en poder de la mujer ofendida ó de su padre [13]. Si el raptor de ella era esclavo sufria trescientos azotes y marcábasele en la frente; cuando habia mediado cópula era decapitado [14].

---

1 Lex Salic. tit. 35 § 2. Manuscrito de Paris, pues en los otros de que he hablado en otra parte, varian los títulos.—2 Lex Salic. tit. 14 § 4, en el mismo Manuscrito de Paris.—3 Lex Ripuar, tit. 58 § 17.—4 Lex Ripuar, tit. 34 § 1.°—5 Lex Ripuar, tit. 34 § 4.°—6 Lex Burgund, tit. 33 § 1 y 2.—7 Lex Burgund, tit. 12 § 1 y 2.—8 Lex Burgund, tit. 35 § 1.—9 Lex Baiuvar, tit. 7 cap. 8.—10 Lex Baiuvar, tit. 7 cap. 9.—11 Lex Baiuvar, tit. 7 cap. 2.—12 Fuero Juzgo, lib. 3 tit. 4 l. 14.—13 Fuero Juzgo, lib. 3 tit. 3 l. 1.°—14 Fuero Juzgo, lib. 3 tit. 3 l. 8.

Al tratar de la diferencia de penas impuestas por un mismo delito al libre y al esclavo, apunté que esto acontecia en general; porque hubo legislaciones que en ciertos delitos les aplicaron indistintamente la misma pena, y á veces aún menor al segundo que al primero.

Presentaré algunos casos.

Igualdad de penas

1.º La ley borgoñona impuso la misma pena al libre y al esclavo, cuando rompian el brazo de alguno, le sacaban un ojo, ó le herian en el rostro, pues siempre pagaba la misma cantidad por el daño ocasionado [1]. El borgoñon, el romano ó el esclavo que hurtaba una vaca, un buey, un caballo ó un esclavo, eran condenados á muerte, restituyendo además la cosa hurtada ó su valor; restitucion que debia hacerse por el amo, si el ladron era esclavo [2].

2.º Los sajones no establecieron diferencia entre ladrones libres y esclavos, porque la muerte se prodigó indistintamente contra todo el que hurtaba un caballo, una colmena en lugar cercado; un buey ó vaca de cuatro años que valia dos sueldos, y robados de noche; ó cualquier otro objeto que llegase al valor de tres sueldos, bien fuesen hurtados de dia ó en las sombras de la noche [3]. El rigor de estas penas se explica, por la barbarie de los sajones y por la crueldad de las leyes que Carlo-Magno les dió, inspiradas á veces por un feroz fanatismo, pues no solo impuso pena de muerte al sajon que se ocultaba para no bautizarse [4], sino al que siendo ya cristiano comia carne en cuaresma [5].

3.º Hubo un tiempo en que el hurto fué muy comun entre los anglo-sajones; y para reprimirlo, impúsose pena de muerte á libres y esclavos. En el concilio de Dhunresfeld confirmado por el rey Aedhelstan, léese lo siguiente:

«Despues del concilio celebrado en Dhunresfeld, todo hombre que hubiese hurtado, morirá, sin que pueda librarse de esta pena ni por *socna* (asilo) ni por dinero, ya sea libre ó esclavo, conde ó villano, cogido ó no *in*fraganti, tan luégo que el hecho sea probado por juicio de Dios ó por el de los hombres. El asilo del rey, del arzobispo ó de la Iglesia no podrá darle sino un plazo de nueve dias, y de tres, el de un conde, de un abad, de un aderman ó

---

1 Lex. Burgund. tit. 11. § 1.º y 2.º — 2 Lex. Burgund. tit. 4. § 1 y 2. — 3 Lex. Saxonic. tit. 4. § 1, 2, 6 y 7. — 4 Capitulare Parderbrunense § 8. — 5 Capitulare Parderbrunense, § 9.

de un Thain; y si se huye, todo hombre podrá matarle. Aquel que no lo hace, ó le recibe en su casa, perderá su vida y sus bienes, lo mismo que el ladron, á ménos que pruebe haber ignorado que lo era.»

«Si una mujer libre comete hurto, será precipitada en un rio y ahogada [1].»

En cuanto al esclavo varon, mandó una ley de Athesltan que si hurtaba alguna cosa, no á su amo, sino á otra persona, fuese apedreado hasta la muerte por veinte esclavos, cada uno de los cuales sufria tres azotes si dejaba de dar tres veces la piedra al condenado. Cuando el reo era una esclava, moria quemada, y el fuego se le aplicaba por ocho esclavas que llevaban el combustible necesario al lugar del suplicio: la que á este triste deber faltaba era tambien castigada con tres azotes. Verificada la ejecucion, cada esclavo debia pagar al amo tres peniques [2].

4.º El ladron lombardo, ó libre, ó esclavo, que hurtaba alguna cosa del valor de diez *siliques*, [3] y era cogido infraganti, además de restituirla con ocho veces su importe, incurria en pena de muerte; bien que el libre podia salvarse de ella, rescatándose por ochenta sueldos; y el esclavo pagando cuarenta. [4] Aquí aparecen equiparados el libre y el esclavo en la pena corporal, mas desiguales en cuanto al precio para eximirse de ella, porque la cantidad que se pagaba por el segundo era la mitad del primero. No por eso hizo la ley de mejor condicion al esclavo que al libre, por que la cantidad doble que éste pagaba provino de que su vida valia más que la de aquel.

La disposicion anterior fué modificada por Luitprant, quien mandó que si el amo no rescataba el esclavo dentro de treinta dias, en vez de dársele muerte, se adjudicase al dueño de la cosa hur-

---

1 Aedhst. Dhunresf. 6. — 2 Ley de Athel. en Brompton. p. 849. — 3 Al hablar de las monedas lombardas, dice Davoud-Oghlon en su Historia de la legislacion de los antiguos Germanos —: «En los monumentos legislativos de este pueblo, no se halla ningun pasaje que nos haga conocer exactamente si el sueldo lombardo era de oro ó no, y cuántos dineros ó tremises tenia... Hay dos pasajes que hablan de 3 siliques, sin que podamos sacar de él un resultado cierto. (Leyes de Rotharis 351. y 354): El autor de la obra que acabo de citar, nació en Constantinopla de padres armenios. Agregado por su gobierno á la Legacion de Berlin, allí compuso la mencionada obra, publicóla en francés en 1845, y dedicóla á Jacob Grimm, uno de los alemanes que más se han dedicado al estudio de las antigüedades germánicas. — 4 Rotharis leyes 251 y 259.

tada. [1] Pero ese mismo monarca restableció despues el Edicto de Rotaris, decretando que si el amo no redimia con cuarenta sueldos á su esclavo, éste fuese matado por aquel, por las autoridades reales ó por el hombre que le hubiese cogido en el acto de hurtar. [2]

5.° Entre los lombardos el libre ó esclavo que sorprendia á su mujer adulterando con libre ó con esclavo podia matarlos á entrambos. [3] Esta disposicion es muy notable, no tanto por que igualaba la ofensa hecha al libre y al esclavo, cuanto por que á éste le concedia el derecho de matar al libre su ofensor.

6.° Mandó la ley visigoda, que el hombre libre cómplice de hurto con esclavo ajeno, pagase la mitad del daño ocasionado, y la otra mitad el amo del esclavo; pero si no lo hacia, debia entregarlo por indemnizacion á la persona que habia hecho el hurto. En ambos casos, el libre y el esclavo cómplice debian ser azotados; y en ciertas clases de hurtos, la pena que á uno y á otro se imponia era la decapitacion. [4]

7.° Dispuso tambien el Fuero Juzgo, que la mujer libre ó esclava que cometia infanticidio ántes ó despues de haber nacido el hijo, ya ahogándolo, ya tomando yerbas, ya de otro modo cualquiera, fuese condenada á muerte; y si el juez no lo hacia, sacábanse los ojos á la culpada, en cuya pena incurria igualmente el marido de la mujer que le mandaba cometer el infanticidio. [5]

8.° Vez hubo en que por un mismo delito se impuso al esclavo pena menor que al libre. Segun la ley Sálica cuando éste y aquel hurtaban juntos alguna cosa, el libre pagaba el cuádruplo de ella; mas el esclavo, ó su amo, solo pagaba el duplo. [6] Aquí aparece el esclavo de mejor condicion que el libre respecto de la pena pecuniaria, pero si se reflexiona que aquel quedaba sujeto á las castigos corporales que el amo quisiera imponerle, entónces se conocerá cuan inferior era su situacion.

Despues de haber trazado fielmente el cuadro de la esclavitud, bajo la dominacion germánica, ya tenemos, no vagas conjeturas ni generales inducciones, falibles con frecuencia, sino hechos claros y positivos que nos sirvan de guia para conocer si el es-

---

1 Liutpraut. VI. 94.—2 Liutpraut. VI. 101.—3 Rotharis. l. 203.—4 Fuero Juzgo, lib. 7 tit. 2 ley 4.—5 Fuero Juzgo lib. 6.° tit. 3.° l. 7.° —6 Lex Salic. tit. 39. § 3.° del Manuscrito de Wolfenbüttel.

clavo del Imperio de Occidente mejoró ó empeoró su condicion con la conquista germánica.

Importa recordar aquí que en la época romana hubo esclavos *públicos* y esclavos *privados*, y que aquellos fueron siempre mejor tratados que estos. Desapareció esta division con la conquista; pero vimos otra nueva, cual fué la de esclavos del Rey ó fisco, de la Iglesia y de particulares. Los de las dos primeras clases asemejáronse algun tanto en el tratamiento á los esclavos públicos, pero los privados quedaron reducidos á la ley comun, sin gozar de ciertos derechos que se dispensaron á los del Rey y de la Iglesia. Hecha esta salvedad, y considerando el asunto en general, yo creo, no obstante la opinion de un historiador tan grave como Guizot, que el esclavo romano del Imperio de Occidente en vez de ganar, perdió, ante la ley, con la conquista germánica. Esta verdad quedará demostrada comparando en algunos puntos esenciales el estado del esclavo segun las leyes germánicas con el que tuvo segun las del imperio.

Comparacion.

1.° Por las de este hubo casos en que el esclavo pudo ser vendido contra la voluntad del amo, [1] para sustraerle de un poder tiránico. Mas esto le fué negado entre los germanos, y aún el Fuero Juzgo prohibió explícitamente que tal se hiciese, aunque el esclavo se hubiese acogido al asilo de la iglesia. [2]

2.° La libertad es el bien mas precioso á los ojos del esclavo, y una ley del imperio le permitió conseguirla cuando él se rescataba con su peculio. [3] Mas no sucedió lo mismo entre los germanos; y legislaciones hubo, como las de los visigodos, [4] bayuvarios [5] y francos, [6] donde expresamente se mandó, que si el amo ignoraba que el precio de la libertad habia salido del peculio del esclavo, éste quedase esclavo.

3.° Segun ley de Justiniano, cuando un esclavo perteneciente á dos ó más amos recibia de uno de ellos la libertad, libre quedaba, sin que se exijiese el consentimiento de los demas condueños, los cuales eran compelidos á aceptar el precio de la parte que les correspondia, conforme á la tarifa establecida: [7] ¿Acontecia esto entre los germanos? Aún los visigodos que fueron el

---

1 Dig. lib. 1.° tit. 6.° ley 2. — 2 Fuero Juzgo lib. 5.° tit. 4. l. 18. — 3 Dig. lib. 40 tit. 1.° ley 4.ª — 4 Fuero Juzgo, lib. 5 tit. 4 ley 17 — 5 Lex Baiuvar. tit. 15 § 7 — 6 Capitular. lib. 5.° cap. 359 en Baluz. tomo 1.° — 7 Cod. J. lib. 7 tit. 7 l. 1

pueblo mas adelantado de todos ellos, ordenaron lo contrario, pues se exigió para la manumision, el consentimiento de cada uno de los condueños; y si este requisito faltaba, no sólo era nula la manumicion, sino que el manumisor perdia toda la parte de dominio que tenia en el esclavo. [1]

4.° Las leyes del imperio respetaron los vínculos de familia entre los esclavos. Por eso fué, que cuando al comprador se concedió la *accion redhibitoria*, mandóse que no se pudiese devolver á los padres, reteniendo á los hijos, ni á estos sin aquellos, al hermano sin el hermano, al hombre sin la mujer, ni á ésta sin aquél, cuando ambos estaban ligados por contuvernio [2]. Constantino con miras más vastas y benéficas generalizó aquella disposicion, prohibiendo que se separasen entre diversos amos los miembros que componian una familia esclava [3]. Las leyes germánicas, al contrario, consintieron que los amos enajenasen á sus esclavos, rompiendo á su antojo todos los vínculos de familia, y dispersando sus miembros. Las leyes de la Iglesia, más humanas que las civiles, trataron de impedir este mal, y el Concilio de Vermerie reunido en 752, en presencia de Pepin, deseaba que los cónyuges separados por venta se reuniesen, si era posible; y de lo contrario, permaneciesen en el estado en que se hallaban. Más decisivo fué el Concilio de Châlons en 813, pues prohibió que los consortes legítimamente unidos fuesen separados. Pero estas disposiciones ni se refieren á esclavos sino particularmente á siervos propiamente dichos, ni eran tampoco generales, pues que se circunscribieron á la Francia.

En España continuóse la dura costumbre de separar á los hijos de los padres, si éstos pertenecian á dueños diferentes; y pleitos sentenciados á fines del siglo x, comprueban esta dolorosa verdad [4]. Entrado era en Francia el siglo xii y vióse ejecutar lo mismo. Segun aparece del convenio celebrado entre el abad del monasterio de San Pedro de Chatres [5], y el de Blois, á consecuencia de haberse casado un esclavo de aquel con una esclava de éste [6].

---

1 Fuero Juzgo lib. 5 tit. 7 l. 2° — 2 Dig. lib. 21. tit. 1.° l. 35, 39 y 40. — 3 Cod. Just. lib. 3.° tit. 38. l. 11. — 4 Cartulario de la Santa Iglesia de Santiago. —Cartulario de la Iglesia de Lugo intitulado *Tomus* IX. Palatü. — 5 Chatres es el pueblo que hoy se llama Arpajon, sito en el departamento del Sena y Oise á 30 kilómetros de Paris. —6 Cartulaire de l' Abbaye de Saint—Pierre de Chatres, par. II. pag. 328.

5.° La legislacion del Imperio respetó la vida del esclavo, prohibiendo al amo que le matase, y declarándolo homicida si lo hacia [1]; mas á excepcion de los visigodos de España [2], los demas germanos lo toleraron sin declarar homicida al amo matador, ni imponerle pena alguna. Siglos despues de promulgada la ley visigoda que *más arriba* inserté, prohibió Carlo-Magno que el amo matase al esclavo [3]; pero como en su capitular no se impuso ninguna pena corporal, ni de otro género, de poco freno pudo servir para contener la brutalidad de los amos en aquellos tiempos feroces.

6.° El emperador Constantino prohibió que á ningun esclavo se le marcase en el rostro sino solamente en los brazos y en las manos, pues hecho á semejanza de la divina belleza, no se le debia afear con marca ignominiosa [4]. Pero entre los germanos, el amo fué árbitro absoluto de marcar con hierros cortantes ó encendidos cualquier parte del cuerpo de su esclavo.

7.° Desde los dias de Domiciano [5], prohibieron las leyes del imperio la castracion de los esclavos, é impusieron pena de confiscacion de bienes y hasta de muerte, al amo que entregaba su esclavo á tan brutal operacion lo mismo que al médico que la hacia [6]. En las legislaciones germánicas, por el contrario, nunca se prohibió la castracion, y aún algunas la impusieron como pena en ciertos delitos: tales fueron la ley sálica [7], ripuaria [8], anglo-sajona [9] y Fuero Juzgo [10].

---

1 Código Theod. lib. 9 tit. 12 ley 1.ª; y cod. Just. lib. 9 tit. 14, l. única.—2 Fuero Juzgo lib. 6.° tit. 5.° l. 12.—3 Capitular lib. 6.° cap. 11.—4 Cod. Theod. lib. 9 tit. 40 l. 2.—5 Sueton. in Domitian § 6.—6 Dig. lib. 48 tit. 8 ley 3.ª § 4 y 5, y ley 4.ª § 2—Cod. Just. lib. 4 tit. 42 ley 1.ª—7 Lex Salic. tit. 13 § 2.° y tit. 42 § 4.°—8 Lex Ripuar. tit. 58 § 17.—9 Eduard. ley 10 y Guillermo, III, 10 y 17 —10 Fuero Juzgo lib, 3.° tit. 5 ley 5, 6 y otras.—Uno de los casos más horrorosos de castracion, perpetrado, no contra esclavos sino contra clérigos, aconteció en el primer tercio del siglo XII. Geoffroy, conde de Anjou, llamado *Plantagenet*, por que siempre llevaba en el casco una rama de la planta *genet*, (retama), llegó á ser duque de Normandía por haberse casado en 1127 con Matilde, hija de Enrique I, rey de Inglaterra. Antes de haber obtenido su consentimiento, el cabildo de la catedral de Seez nombró un obispo, é indignado Geoffroy de tal accion mandó que todos los canónigos y el obispo electo fuesen castrados, y que sus testículos se le presentasen en una fuente. Así lo refiere el célebre Hume, fundándose en el testimonio de Titz-Stephen.

Dificultad de bien apreciar la esclavitud segun el elemento puramente germánico

De la esclavitud germánica se puede decir que si fué perniciosa al esclavo, fuélo tambien al amo; y que sus consecuencias fueron más ó ménos trascendentales al órden moral y político de aquellos pueblos. Pero cuando se prescinde de estas generalidades, aplicables á la esclavitud en todos tiempos y paises, y se trata de apreciar con exactitud la influencia que tuvo en la época germánica, entónces se tropieza con inmensas dificultades.

En Roma, fácil fué hacer esta apreciacion, porque desde sus orígenes hasta el primer siglo del Imperio, el elemento romano fué el único que influyó en la esclavitud. Empezó desde entónces el cristianismo á ejercer su benéfica influencia; y bien pudimos señalar todavia con alguna precision el cambio producido en la esclavitud; pero cuando llegamos á la época germánica, ya nos encontramos con tres elementos: el romano, el cristiano y el germánico; y como todos se mezclaron y ejercieron una accion recíproca y simultánea, no es posible separarlos y aislarlos completamente para dar á cada uno la parte de influencia exclusiva que tuvo en la esclavitud. En Roma toda la poblacion desde su principio hasta los dos primeros siglos del Imperio se redujo á solo tres clases: *libres*, *libertos* y *esclavos*. Siendo, pues, tan simples los elementos de su poblacion, bien pudo graduarse fácilmente la influencia que los esclavos tuvieron así en el órden político y económico, como en el moral y social. En la época germánica por el contrario, juntáronse á esas tres clases otras serviles, pues además de los colonos que ya encontraron en las provincias del Imperio, hubo muchedumbre de siervos de diferentes especies, que corriendo la misma ó casi la misma suerte que los esclavos, cada una contribuyó por su parte á ocasionar el bien ó mal que exclusivamente pudo atribuirse á los verdaderos esclavos. En Roma no habia mas que un gran cuerpo social y una legislacion á la que todos obedecian. En tal estado, bien pudo conocerse con bastante exactitud la influencia de los esclavos en aquel pueblo poderoso. Pero en la época germánica hubo diferentes naciones, cada

---

(Hume's History of England, vol. 1.) Esta crueldad, léjos de irritar al historiador Gibbon, pónele de buen humor, pues dice: «del dolor y peligro ellos pudieran justamente quejarse; pero como habian hecho voto de castidad, él los privó de un tesoro supérfluo.» (Gibbon, History of the Decline and Fall of the Roman Empire, chap. 69) Acerba chufa que no honra por cierto la pluma que la escribió.

una tuvo su vida propia y su legislacion particular. Ni todas marcharon con paso igual hácia la civilizacion, porque unas adelantaron más que otras. Muy varia fué tambien su duracion, y sometidas estuvieron á elementos muy diversos. La monarquía visigoda pereció desde principios del siglo VIII, mas otras prolongaron su existencia bajo sus antiguos dominadores ó de otros nuevos, como sucedió en Inglaterra, que habiendo sido conquistada en la segunda mitad del siglo XI por los normandos, estos alteraron los elementos anglo-sajones y dinamarqueses que habian prevalecido en tiempos anteriores. En medio de tanta variedad y de oscura confusion, imposible es, no ya apreciar con acierto y precision, pero ni aún siquiera aproximadamente, la influencia que tuvo la esclavitud en cada una de aquellas naciones.

LIBRO XIX.

SUERTE QUE CORRIÓ EL COLONATO DESPUES DE LA DESTRUCCION DEL IMPERIO DE OCCIDENTE. NUEVAS CLASES MÁS Ó MÉNOS SERVILES QUE SE FORMARON EN LA EDAD BÁRBARA Y MEDIA, Y CAUSAS DE SU FORMACION.

Despues de haber trazado el cuadro de la esclavitud bajo la dominacion germánica en las naciones que se alzaron sobre las ruinas del imperio de Occidente, réstanos tratar de la suerte que corrió el colonato que se había establecido en el mundo romano, y de las nuevas clases más ó ménos serviles que en los siglos posteriores se formaron.

Si en el imperio de Occidente hubo grande confusion en los nombres de *esclavos*, *siervos*, *colonos*, algo semejante aconteció en el de Oriente; no siendo por tanto extraño que á veces se hayan cometido equivocaciones aún por autores distinguidos.

Colonato e el imperio d oriente

El estado del colono en el imperio de Oriente no debe confundirse con el que tuvo en el de Occidente. En el primero se conservó á la sombra de los códigos de Justiniano, que fueron la legislacion principal que allí rigió, no obstante las adiciones y modificaciones hechas en tiempos posteriores.

Empezado había el siglo VIII, y todavía damos con el colonato en aquel imperio. Un prefecto del pretorio en Constantinopla, llamado Zotico [1] publicó en el año 512 [2] un edicto, mandando que

1 Lydus De Mag. III 26.— 2 Hase, Comment. de Lido, n.° 4 p. X.

si alguno albergaba un colono prófugo, lo restituyese á su amo so pena de pagar una multa á éste y al Fisco. Pero habiéndose publicado de nuevo aquel edicto bajo Anastasio II en un opúsculo intitulado *Leyes Agrarias*, no como documento histórico sino para que se efectuase, es inconcuso que el colonato existia en el siglo VIII [1].

En el último tercio del IX, hizo el emperador Basilio el Macedonio, la extensa coleccion de jurisprudencia, llamada *Basilicon* ó *Basilicas*, reproduciendo en general y compendiando las antiguas leyes romanas. Su hijo Leon el Filósofo, formó ciento trece Novelas ó Constituciones que fueron promulgadas en 935 por su hijo Constantino Porphyrogeneta, quien hizo tambien muchas novelas ó reglamentos. Las constituciones de su padre han sido publicadas muchas veces, ya en el *Corpus Juris*, ya separadamente; y los edictos de Constantino se imprimieron en el *Jus græco romanum* de Leunlavius. Entre los libros 53 y 59 de la coleccion de Basilio el Macedonio, debia hallarse el título *De Agricolis, et censitis et colonis*, que es el 47 del libro XI del código de Justiniano; pero habiéndose perdido aquellos libros, la desaparicion del dicho título en la mencionada coleccion, no es prueba de que ya estuviese abolido el colonato en aquel siglo, porque la *Synopsis* y el *Pseudo-Tipucitus*, que son antiguos extractos de ella, insertan algunos fragmentos del referido título [2].

Llegado era el siglo XI y áun habia colonos en aquel imperio, pues entre la poblacion rústica se contaba la clase de los *parici*, que eran verdaderos colonos [3]. No obstante existir todavía el colonato en aquella época, hallábase ya bien disminuido, porque las tierras eran tambien cultivadas por muchos pequeños propietarios, por arrendatarios y por asalariados libres. A producir tan ventajoso resultado, influyeron varias causas.

Decadencia del colono y sus causas

1.ª En el imperio de Oriente conservóse la legislacion romana, como ya he dicho, la cual admitia á todos los hijos, sin diferencia de sexo ni edad, á participar de la herencia de sus padres, así en los bienes muebles como raices; de esta manera se fomentó continuamente la formacion de pequeños propietarios territoriales. Verdad es que rigiendo esta ley de sucesion en el imperio

---

1 Edicta præf. pretor. XXV apud Zacharie, Anecdota p. 275, edicion de 1843. — 2 Montreuil, Droit: bizantin, t. III. —3 Mantneuil *Droit bizantin*, tom. 3.° pag. 55.

romano, se constituyó el colonato en el de Oriente y Occidente; pero andando el tiempo, ya se había disminuido en aquel.

2.ª Tampoco era allí la miseria tan grande ni general como en Occidente, ni el fisco tan rapaz; ni los ricos podian despojar á los pobres con la violencia que acostumbraban, pues las leyes del imperio de Oriente habian procurado atajar ese mal. Hizo una al intento el emperador Romanus [1] en 929; y como no se cumplia, publicóla de nuevo, ordenando que se expulsase inmediatamente del pais al rico que comprase las tierras de algun pobre [2]. Otros emperadores siguieron marchando por la misma senda, para impedir la acumulacion de la propiedad territorial [3].

3.ª Las curias habian llegado á ser la ruina de los curiales. En el imperio de Occidente disolviéronse por solo el hecho de la conquista, mas en el de Oriente continuaron con todas sus calamidades. Este estado, sin embargo, no pudo permanecer, porque la centralizacion despótica del gobierno imperial privó á los curiales de la obligacion de cobrar los impuestos, que tan gravosa les era [4]. Con este alivio mejoró su condicion, y pudieron dedicar en su provecho lo que ántes les arrebataba la piano árida del fisco. El poder centralizador del gobierno fué aumentándose más y más, y habiendo absorvido las atribuciones de las curias, Leon el Sabio las abolió en el siglo IX como inútiles [5].

La extincion de las curias rompió las cadenas que aprisionaban en las ciudades á inmenso número de ciudadanos, y pasando muchos de estos á los campos, ya para alquilar sus servicios, ya para habitar en sus pequeñas heredades, alentóse la agricultura con este refuerzo de brazos completamente libres, haciéndose por consiguiente ménos necesarios los colonos.

4.ª Las cruzadas, por otra parte, reanimaron el imperio griego. Entre él y algunos pueblos de occidente abriéronse nuevas relaciones mercantiles, y derramando aquel comercio algunas riquezas en el suelo bizantino, combatió indirectamente el colonato, pues sacó á muchos de la miseria, causa principal que lo engendró y fomentó en los primeros siglos del imperio romano. Aún

---

1 Roman. Maj. *Noc.* § 1 *apud* Leunclav. *Jus greco-romanun.* tom. 2.° p. 158-165.—2 *Novell.* const. emper. Byz á C de Witte edita II. *apud* Heimbach, *Anecdota* tom. 2.° pág. 273 —3 Const. Porphyr. II Nov 2 *apud Leimclav, Jus greco-romanum* tom. 2.° pág. 239 Nicephoro Phocas-Man. Comn Nov X. 6.—4 Montreuil, Droit Byzantin, tom. 3 pág. 105 y siguientes.—5 Novell. Leo. 46.

el tráfico de esclavos en que Génova y Venecia se ejercitaron como despues expondré, propendió al mismo fin, porque si su diminucion en tiempos anteriores, por causas ya referidas en esta obra, arrastró tantos libres al colonato, ahora los esclavos introducidos debieron de producir un resultado contrario, pues pudo con ellos suplirse en parte la falta de colonos. Es un hecho histórico que estos existieron todavía en el siglo XI en el imperio de Oriente; pero no es posible señalar con fijeza la época en que desaparecieron de él, porque la extincion del colonato no provino de ley especial que lo aboliese, sino de la lenta y casi imperceptible accion del tiempo. Vengamos á lo que pasó en el imperio de Occidente.

Continuacion del colonato en el Imperio de Occidente

A su caida, tan difundido y arraigado estaba el colonato, que no era posible su repentina desaparicion por solo el hecho de la conquista germánica. Muy al contrario, su continuacion era inseparable del nuevo órden de cosas, pues el colonato no sólo era conforme á la antigua costumbre de las tribus germánicas que tuvieron colonos, sino á los intereses de la nueva situacion en que se hallaban los conquistadores.

¿Porqué despojaron estos á los pueblos vencidos de una parte de sus esclavos? Porque los necesitaban para cultivar las tierras que les habian quitado. Pues cabalmente esta misma causa los movió á despojarlos tambien de sus colonos.

Cuando los germanos se apoderaron del imperio de Occidente, no repartieron de un golpe todas las tierras conquistadas, porque esto no se hizo sino gradualmente. El sistema, pues, que ellos siguieron al principio, léjos de propender á una division en pequeñas suertes para formar pequeños propietarios, favoreció la ya excesiva acumulacion de la propiedad territorial en pocas manos, regándose desde entonces la semilla de donde brotó despues el feudalismo. Además, las naciones del occidente de Europa que ántes se habian gobernado exclusivamente por la legislacion romana, empezaron á regirse tambien por las nuevas leyes que les impusieron sus nuevos dominadores; y alterado en muchas de ellas el órden de sucesion, las tierras ya no se repartieron entre todos los hijos varones y hembras; resultando de aquí un nuevo principio que se oponia al repartimiento en pequeño de la propiedad territorial. Pero como los germanos ni sabian ni querian labrar la tierra, hubieron de acudir á colonos para su cultivo, pues la esclavitud ya no bastaba á dar todos los brazos necesarios á la agricultura.

Que el colonato continuó en las provincias de occidente, pruébanlo hasta la evidencia las diferentes legislaciones con que los germanos las rigieron.

La ley de los alemanes dice: «Aquel que matare á un hombre libre de la Iglesia, que se llama *colono*, pague la composicion como por otro aleman.» [1] En otra parte se lée: «Que los hombres libres de la Iglesia, que se llaman *colonos*, como los colonos del Rey, paguen el tributo á la Iglesia.» [2]

Y más adelante vuelve aquella misma ley á mencionar los colonos en las siguientes palabras. «Si de dos hermanas..... una se casase con hombre libre como ella, y otra con colono del rey ó colono de la iglesia..... [3]

El Edicto de Teodorico, rey de los ostrogodos en Italia, habla tambien de colonos, pues dice: «Cuando una casa fuere incendiada por enemistad, si el culpado es esclavo, ó *colono* ú *originario*, será quemado; y si libre será condenado á pagar los perjuicios que ha ocasionado.» [4]

Aquel edicto menciona tambien en otra parte á los colonos en las siguientes palabras: «Los siervos ó colonos cogidos por los enemigos etc. [5]

Entre los borgoñones continuó tambien el colonato, pues de colonos tratan sus leyes en muchos pasajes. [6]

La ley bayuvaria no deja duda acerca de la existencia del colonato en los paises en donde rigió, pues el título I capítulo 14 dispuso que los colonos de la iglesia le pagasen un tributo de tres *modii* [7] por cada treinta que cogiesen. Tambien prestaban ciertos servicios, pues debian trabajar tres dias para la iglesia y otros tres para ellos.

En gracia de la brevedad omito mencionar otras leyes en que aquel código habla de colonos.

Tuviéronlos igualmente los ripuarios, y una de sus leyes dice: «El clérigo (clericus) no goza de ningun privilegio como tal, y tiene el *wergeld* de la clase en que ha nacido. Si era esclavo, será

---

1. Ley de los Alemanes tit. 9.—2 Ley de los Alemanes tit. 23 § 1.°—3 Ley de los Alemanes tit. 57.—4 Edicto de Theodorico art. 97.—5 Edicto Teodorico art. 148.—6 Ley de los Borgoñones tit 7; tit. 21 § 1.° tit. 38 § 10 y tit. 39 etc.—7 Ya he dicho en el libro 8.° del tomo 1.° de esta obra que *Modium* era una medida de capacidad para las sustancias secas y líquidas, equivalente á más de 8 litros.

pagado como un esclavo; si era *colono* del Rey ó de la Iglesia será pagado como un colono del Rey ó de la Iglesia. » [1]

Entre los franco-sálicos existió tambien el colonato, pues el concilio de Orleans, celebrado por órden del rey Childeberto en 549, prohibió que los *colonos* entrasen en la carrera eclesiástica sin haber obtenido ántes su completa libertad. Y más adelante se verá que el colonato continuó entre los sálicos por algunos siglos.

Colonos hubo tambien en España bajo la monarquía visigoda, y aunque esta pereció con la conquista de los árabes, el colonato sobrevivió á sus ruinas.

Las epístolas del papa Gregorio Magno que ocupó la silla pontifical de 590 á 604, mencionan igualmente el colonato en Italia, pues á los colonos cristianos que cultivaban las tierras de los judíos, permitióles permanecer en ellas, pagando el cánon establecido. [2] ordenó asimismo aquel pontífice, que el colono siempre viviese en la tierra que labraba y que sus hijos jamás se casasen fuera de la heredad en que habian nacido. [3]

Inconcuso es que el colonato existió bajo el imperio de Carlo-Magno, pues este emperador determinó en una de sus disposiciones el castigo que debia imponerse á los colonos que cometian ciertas faltas, [4] y lo mismo ordenó en una de sus capitulares. [5] Continuó tambien el colonato en tiempo de Cárlos el Calvo, segun aparece de una capitular del año 864; [6] y á fines del siglo x nos encontramos todavía con aquella institucion en la Germania, pues de colonos habla un diploma del emperador Oton II expedido en el año 985. [7]

Un siglo despues habíalos tambien en aquel país, pues Enrique IV, su emperador, hizo á un abad en el año 1097 la donacion de un predio con tres colonos pertenecientes á él. [8]

Dámonos igualmente en Francia con el colonato en el siglo XII, pues Luis VII que reinaba en ella, dice en una carta: « Afirmando en nuestra presencia Estéban, abad de Santa Genoveva, y los canónigos de la misma iglesia, que los hombres de Redoniaco son

---

1 Lex Ripuar. tit. 36, § 5.—2 Gregor Epist. lib. 4 epist. 21.—3 Gregor lib. 12 epist. 25.—4 Adnunciativ Caroli Mag. apud Pistas cap. 70.—5 Capitular lib. 1.° cap. 356.—6 Capitular. Car. Calvi en Baluz. tom. 2.° pág. 188.—7 Hundü Wigulei Metropolis Salisburg.—8 Annal Paderborn. lib VII en Schaten.

esclavos de su iglesia, los hombres lo negaron absolutamente, y confesaron que sólo eran huéspedes de la iglesia y *colonos.*» [1]

De lo expuesto hasta aquí aparece, que el colonato existió en algunas naciones del continente europeo, no sólo del VI al X siglo, época que comprende la edad bárbara, sino que se prolongó á la edad media que empieza en el siglo XI y termina en el XIV.

Pero el colonato no quedó encerrado en el continente, y aunque entre todas las provincias que formaron el imperio de Occidente, Inglaterra fué la que ménos recibió el espíritu romano, ya por su distancia al centro del poder, ya por lo tarde de su conquista, esto no impidió que aquella institucion hubiese penetrado tambien en aquella isla. De colonos hablan las leyes anglo-sajonas, y en las últimas pertenecientes al siglo XI, Eduardo el Confesor, menciona expresamente en el artículo 33 de ellas el nombre de *adscriptitii* que no era otra cosa sino colonos. [2]

Condicion del colono

¿Pero cuál fué la condicion de los colonos despues que los germanos conquistaron el imperio de Occidente?

Habia la legislacion romana organizado el colonato definiendo y deslindando los derechos y deberes de señores y colonos; pero no observada ya aquella legislacion á causa de la conquista; y no pudiendo los nuevos dominadores percibir con claridad todas las diferencias y matices que habia entre la esclavitud y el colonato, hubieron de confundir estas dos situaciones, perdiendo el colono las garantías de su primitivo estado, y quedando entregado al capricho de sus nuevos amos.

Pérdida de garantía

Alteracion profunda en el estado de los colonos produjo el edicto de Teodorico, rey de los ostrogodos en Italia. Una de las garantías que las leyes del imperio romano concedieron al colono, fué que el dueño de la tierra jamás le pudiese separar de ella ni por venta, ni por donacion, ni por otro título cualquiera. Pero esta garantía tan ventajosa al colono desapareció enteramente con lo que aquel edicto dispuso:

Edicto de Teodorico

«Sea lícito, (dice) á todo amo de predios que corporalmente y por legítimo derecho posee, trasportar los esclavos (*mancipia*) rústicos de uno y otro sexo, aunque sean *originarios*, á los campos que le pertenecen, ó emplearlos en los servicios de la ciudad;

---

1 Charta Ludovicii 7.° Tabular Monoster-S-Genoveva.—2 De colonis et gleba adscriptitiis en Conciani, tom. 4.° pág. 355.

de manera que se cuenten como miembros de aquellos predios á que fueron trasladados por voluntad del señor. Que no se admita ningun litigio sobre los hechos y arreglos de este género, ni sobre la oposicion de orígen. Que sea permitido á los amos enajenar por contrato á los hombres de la referida condicion, sin ninguna porcion de la tierra, ó cederlos, venderlos á quien le pareciere, ó regalarlos [1].»

Despues de tan terminantes palabras, ¿cuál es la diferencia que hubo entre los colonos de Italia y los verdaderos esclavos? Ninguna absolutamente, porque lo mismo pude disponer el amo de aquellos que de éstos. Diráse que el edicto de Teodorico no se refiere á colonos, sino tan solo á esclavos, pues estos fueron tambien vinculados á la tierra por Valentiniano I, desde la segunda mitad del siglo IV. Vana interpretacion. La palabra *mancipia* no se empleó allí en el sentido de esclavos exclusivamente, pues ya he demostrado en otra parte que tambien se tomó como sinónima de colono; y que tal significacion se le dió en el edicto, confírmalo la voz *originaria* que en él se aplica: voz que se refiere al colono nacido en las tierras que sus padres cultivaban.

Colonos de la Iglesia

Si tal fué la suerte que cupo á los colonos que habitaron en los dominios de Teodorico, no fué esta la que corrieron los de las propiedades territoriales que la Iglesia de Roma tenia en Sicilia, pues el papa Gregorio Magno procuró impedir la dureza con que que se les trataba. Dirigió al intento una epístola al subdiácono Pedro, encargado de la administracion de aquellas propiedades, y en ella le dice:

«Hemos sabido que los colonos de la iglesia son extremadamente vejados en razon del precio de los granos, á tal punto que la suma del cánon á que están sujetos, no es la misma en los tiempos de abundancia. Queremos, que en todos tiempos, ora se coseche más, ora ménos trigo, siempre paguen la misma cantidad.»

«En cuanto á los granos que se perdieren por naufragio durante su transporte, queremos que se cuenten como recibidos...»

Temiendo aquel buen pontífice que las cargas que había suprimido se restableciesen despues de su muerte, y se les aumentase el cánon que debian pagar, ordenó al mencionado subdiácono que hiciese un registro en que se fijase de una vez la cantidad que

---

1 Edicto Theod. artic. 142 en Canciani tom. 1,

cada uno de los colonos debia satisfacer, suprimiendo formalmente los derechos de venta, y los que pesaban sobre las legumbres y los granos.

Como se usaba tambien de pesas falsas en el pago de los artículos que debian los colonos entregar, Gregorio le mandó al referido subdiácono que las destruyese, y se sirviese de otras nuevas que fuesen legítimas. Y el papa prosigue diciendo:

«Hemos sabido además, que la primera percepcion de la tasa perjudica en extremo á nuestros colonos, porque, ántes que hayan podido vender sus artículos son forzados á pagar el tributo; y no teniendo nada al tiempo en que se les obliga á dar de lo suyo, toman prestado á los tasadores públicos y pagan por este servicio gravosos intereses..... Por tanto ordenamos ahora, que de nuestro tesoro público hagas á los colonos los préstamos que pudieran pedir á los extraños: que no se exija de ellos el pago sino poco á poco, y al paso que tuvieren de qué pagar, y que no se les atormente por el plazo; porque lo que pudiera bastarles, guardándolo para más tarde, vendido demasiado pronto y á vil precio, cuando se les apremia, les será insuficiente [1].»

Estas y otras disposiciones en favor de aquellos colonos, dictadas por una solicitud paternal, hicieron que las poblaciones rústicas de aquella edad prefiriesen el colonato de la iglesia al de los seglares, quienes aunque fuesen de orígen romano, oprimian á los colonos.

Otros colonos.

Aquí importa recordar que tres fueron las especies de colonos con razon á sus señores: *eclesiásticos* ó de la iglesia; *fiscalinos* ó del rey; y los pertenecientes á particulares. Los de las dos primeras clases no fueron por lo comun tan duramente tratados como los de la última, porque la iglesia y el rey los desatendieron ménos; más no por eso dejó de ser lastimoso el estado del colono.

Libres y forzosos.

Con respecto á su orígen húbolos tambien *libres* ó voluntarios y *forzosos*. Fueron los primeros los hombres ingenuos que recibian tierras para cultivarlas bajo las condiciones que se expresaban en el contrato que hacian con los propietarios de ellas; y un ejemplo de colonos libres léese en el referido diploma de Oton II en 985: «El ingenuo, dice, que por escasez de siervos en los lugares del patrimonio eclesiástico se constituye colono [2].»

---

1 Gregor. Mag. Epis. lib. 1. Epis. 44.—2 Hundü *Wigulei* Metropolis Salisbourg.

De colonos libres hablan tambien la ley alemana en los títulos 9 y 23 y otros documentos de aquella época. Dióse igualmente el nombre de colonos libres á los que á este estado pasaban, habiendo salido de la condicion de adscriptos á la gleba, por una emancipacion tácita ó expresa. Conocidos fueron en España desde los primeros siglos de la reconquista, y á veces se les repartieron tierras colectivamente, esto es, á muchas personas [1], y á veces á un solo individuo ó familia [2]. Tales colonos dijéronse libres porque si los señores les imponian servicios indeterminados y tributos gravosos, podian abandonarlos y establecerse en el punto que más les conviniese.

Sus obligaciones

Para que los colonos no fuesen vejados, solian determinarse expresamente las obligaciones á que estaban sujetos. Así lo hizo Agannon en el testamento que otorgó en 819, pues en un legado que dejó, dijo: «Doy al abad Triedegies, de San Martin de Tours, nuestra tierra dominical..... con los hombres que permanecen en ella y que hemos allí establecido para que vivan como colonos; y ordenamos, que estos hombres cultivarán la tierra y las viñas y todo lo demas á semifruto; que no se les exija nada más, y que despues de nosotros no se les ocasione ninguna molestia; pero si así no fuere, el representante de San Martin los defienda y vivan como otros colonos libres [3].»

Más solícitos del interés de su monasterio que del bien de los colonos, abusaban á veces algunos monjes de sus facultades, queriendo reducirlos á una clase inferior. Suscitóse querrella entre los colonos y el monasterio de San Dionisio; y Cárlos el Calvo, al dirimirla en 864, dijo: «Los colonos replicaron y dijeron, que nacen y deben ser libres colonos como otros colonos de San Dionisio, y que el referido Deodat ha querido por fuerza ó injustamente someterlos á una servidumbre *inferior* y oprimirlos.» En estas últimas palabras se establecen claramente dos especies de servidumbres: una superior ó ménos gravosa á que estaban sujetos los colonos; y otra inferior, ó más pesada, á la que se

---

1 Tumbo del monasterio de Celanova fólio 38 vuelto. —2 Tumbo de la iglesia de Lugo, tom. 4.° en la era 1042. —3 «.....Et constituimus illos homines in omnibus præcedictis locis commanentes illam terram, et vineas, et omnia ad medietatem collaborare; et nihil aliud eis requiratur, nec post nos nihil inquietudinis patiantur. Quod si fecerint, pars sancti Martini eos defendat, et vivant sicut alii liberi coloni —(Thesaur. anecdot. Martenii, tom. 1 p. 21.)

veian reducidos los que no siendo colonos, pertenecian á otras clases serviles de más baja esfera.

La ley bayuvaria confirmada por Dagoberto II en 630, la de los alemanes, dos capitulares de Cárlo-Magno y otra de Cárlos el Calvo, enumeran los tributos y servicios que debian prestar á sus señores los colonos eclesiásticos y del rey. Sometidos estaban á un doble tributo pagadero en plata ó en otros efectos: una por la tierra que labraban; otro por los pastos. Calculábase el primero, segun la tasacion del juez, á razon de tres medidas por cada treinta; un décimo de la miel, otro tanto del lino, cuatro pollos y 15 huevos. El tributo por los pastos era conforme al uso de la provincia. [1]

Además de esto debian prestar dichos colonos diferentes servicios, que consistian en limpiar, arar, sembrar, acotar y cosechar un espacio de terreno de cuarenta pértigas de largo y cuatro de ancho, siendo cada una de aquellas de diez piés de longitud; en cercar en un prado una fanega de tierra, sembrarla de heno, recogerlo y llevarlo al troje. Debian tambien por un tremise que se les daba, sembrar, cultivar y recoger dos *modios* de semilla, plantando igualmente viñas, cuidarlas y vendimiarlas. [2]

Tales son las cargas que pesaron sobre los colonos; pero como ya empezaban á confundirse con los hombres sometidos á una servidumbre inferior, conviene mencionar aquí los servicios y trabajos á que unos y otros se vieron obligados por sus señores.

Forzóseles á trabajar para ellos tres dias á la semana y tres para sí, debiendo dar los instrumentos y tiros necesarios para las labores. Si unos y otros los daba el amo, éste podia exijirle un trabajo indeterminado, sin recargarlos injustamente. Impúsoles tambien la penosa tarea de conducir á la casa del amo sus granos, heno y toneles, de llevar á los hornos de cal las piedras y la leña por tandas de cincuenta ó de cien hombres, segun la mayor ó menor distancia que tenian que andar, debiendo igualmente transportar á la habitacion rústica toda la cal que el amo necesitase.

No pararon aquí todas las exijencias con que se les oprimia, pues debian tambien contribuir con caballos de servicios ó servir de mensajeros hasta cincuenta leguas de distancia. [3]

Gravosa era esta situacion, y no pudiendo soportarla los hombres á ella sometidos, quejáronse á Carlo-Magno, quien despues

---

1 Dagob. reg. cap. tert. en Baluz tom. 1.° pag. 100. — 2 Dagob. reg. cap. tert. — 3 Dagob. reg. cap. tert.

de haberse consultado con sus *fideles* (fieles), decretó que los colonos de la iglesia ó del rey, solamente trabajasen para el amo, por cada cuarta parte de la tierra que tuviesen, un dia á la semana, sin que en ella se les pudiese exijir ningun otro servicio manual. Si alguno no podia concluir en un dia su tarea, debia hacerla en dos. Si los dos tiros eran tales que no podia arar con ellos, debia asociarlos con otros durante un dia y emplear otro en obras manuales. El que por falta de bestias no efectuaba estas tareas, forzado estaba á ejecutar por tres dias enteros un trabajo manual. Cuando el labrador ocupaba ménos de la cuarta parte de una heredad, entónces sus deberes se limitaban á lo que ella producia segun su extension. [1] En cuanto á los tributos y á otros servicios arriba mencionados no se hizo alteracion, segun aparece de una capitular de Cárlos el Calvo. [2]

Deseando este monarca favorecer á los colonos, publicó nueva capitular, encargando á sus agentes que prohibiesen á los obispos ó á sus ministros castigar con varas á los colonos. [3]

Como no siempre se determinaban exactamente las obras y tributos que debian prestarse, ni tampoco se respetaba la justicia en aquellos tiempos de violencias, exijian los señores más servicios de los que debian hacerse, no obstante todas las disposiciones que lo prohibian. No fué, pues, extraño que aquellos hombres se quejasen de la opresion que les abrumaba; pero, aconteció tambien, que ellos se negasen á veces á ejecutar las obras que les estaban impuestas, negando hasta su propia condicion; y que osados y turbulentos se propasasen á cometer hurtos y muertes, contra cuyos delitos, Carlo-Magno y Ludovico Pio dictaron medidas represivas. [4]

Quejas de los colonos.

De las injusticias que cometian los señores, ocurrieron muchos casos y entre ellos ofrecemos uno muy curioso: el monasterio de San Ambrosio de Milan, dueño de la heredad *Lemonta*, en Italia, cuyos colonos de uno y otro sexo se quejaron en gran número, en 905 al arzobispo de Milan, de las muchas cargas que contra la costumbre les habia impuesto el abad de aquel monasterio. Decian que además de lo que debian pagar, el abad les quitaba injustamente sus animales, mandábales coger, contra la costum-

---

1 Capit. Car. Magni et Ludov. Pii. lib. 5 cap. 303 en Baluze. tom 1.° pág. 887.—2 Capit. Car. Calvi. tit 33, Baluze tom. 2.° pág. 188.— 3 Capit. Compendiense Car. Calvi de anno 868, cap. 9. — 4 Capit. Wormatiense, cap. 9 en Baluze tom. 1.° pág. 667 — Capit. Car. Mag. de *Villis*, cap. 4.

bre las olivas, extraer el aceite, podar las viñas, y lo que era peor, azotábalos con frecuencia y cortábales el pelo como en la actualidad se veía. Querellábanse tambien de otras injusticias; mas el abad contestó que debian hacer todo lo que les mandaba, porque habian sido siervos de los emperadores que los habian regalado al monasterio. A esto replicaron los querellantes, que ellos no negaban serlo; pero que sus padres ni ellos estuvieron jamás obligados á pagar anualmente á aquellos emperadores sino tres libras de dineros, con diez sólidos, doce *sextarias* de trigo, treinta libras de queso, treinta pares de pollos, trescientos huevos; coger y exprimir las olivas de la heredad á expensas reales, y que solo á esto debia reducirse todo lo que se les exijiese. Bien examinado el asunto, es consolatorio saber que el arzobispo de Milan pronunció su sentencia á favor de los querellantes. [1]

Que los hombres serviles negaban á veces su propia condicion, pruébanlo las palabras de un diploma de Cárlos el Calvo, fechado el año 861: « Vinieron los hombres de San Dionisio, de la heredad de Mintriaco... y dijeron que aunque habian nacido colonos libres, como todos los otros colonos de San Dionisio, el monje Deodat habia tratado de imponerles injustamente una *servidumbre inferior*. Entónces el conde del palacio Fulco, preguntó á Galeo, que representaba al monje Deodat, y á Antrevo, administrador de la mencionada heredad, lo que querian responder á las

1 He aquí lo más sustancial de ese procedimiento contra el Abad del referido monasterio.—«Supra id, quod debet, censum a nobis, atque navigium exquirit, animalia nostra Prepositus eius Pedelbertus injuste aufert, etc., olivas contra conmetudinem cælligere etc., premere sive calcariam facere precipit adelepiatis quosque volentes, volentesque ire, etc., vites illic amputare contra conmetudinem jubet. Et quod pejus est, multotiens nos grana flagellare, etc., capillos nostros aufert, sicut in presenti cernitis, precipit.» — «Sed quia a parte prescriptorum imperatorum minquam aliud parentes nostri, aut nos annue soliti fuimus colvere, nisi tantum denariorum libras 3, cum Solidos 10, frumentum Sextaria 12, Caseum libras 30, Pullos parep 30, Ovas 300, insuper olivas ejudem Curtis Lemonte cum Regali dispendio colligere etc., premere, ideo a parte monasteri vestri cui, cui nos prelibati imperatores suis preceptis contulerunt, aliud annue solvere non debemus, nisi tantumodo ea que diximus. Ac per hoc, si placet Omnipotenti Deo, Dominoque Archiepiscopo, etc., vobis Domno Abbati, nullam nobis pars monasterii vestri Super impositam facere debet, quia neque temporibus predecessoris vestri sancte memorie Domni Petri Abbatis ali superim positam nobis pars monasterii vestri faciebat». —Muratori Antiquitat Rerum Italie. tom. 1.° Dissert. 14.

razones de esa familia de colonos. Aquellos dijeron que tenian en la misma heredad de Mintriaco, y entre los mismos colonos, testigos suficientes para probar que desde el tiempo de nuestro padre Luis, de buena memoria, los siervos de que se trata y sus antecesores habian estado siempre sometidos á una *servidumbre inferior* en aquella heredad, y hecho como es de pública notoriedad, más servicios que los colonos. » [1] Y como los testigos hubiesen corroborado la asercion de los empleados de la abadía de San Dionisio, los siervos fueron condenados á cumplir con los deberes á que hasta entónces habian estado sujetos.

Otro caso semejante acaeció en el mismo año 905 en la mencionada *heredad Lemonta*, cuyos siervos ó colonos negando serlo, resistianse á prestar ningun servicio, pero convencidos de su falsedad confesaron al fin su condicion servil, y reconocieron que estaban obligados á coger las olivas, á extraer de ellas el aceite, llevarlo al monasterio de San Ambrosio, debiendo pagar además anualmente setenta sólidos de plata, cien libras de hierro, treinta pollos, trescientos huevos y prestar otros servicios. [2]

Monasterios con muchos colonos.

Como no era raro que los siervos ó colonos de los monasterios negasen su condicion para eximirse de todo servicio, aquellos establecimientos tenian, á lo ménos en Italia, árboles genealógicos en que constaba quienes eran sus padres, madres, abuelos y demas ascendientes; sus buenas y malas cualidades; cuando y cómo los adquirieron, y otras noticias bien determinadas. Estos árboles genealógicos eran tan exactos como los de la nobleza; [3] y bien se necesitaban, porque hubo en aquella nacion muchedumbre de monasterios, y los tres más célebres tuvieron muy crecido número de brazos.

Ya en otra parte ligeramente los mencioné, y una oscura tradicion dice que el llamado *Farfense* ó de Santa María de Farfa, situado en la Sabina, y perteneciente en otro tiempo al Ducado

---

1 Diploma Car. Calvari de colonis Mintrici villa: Bouquet, tom. 8 pág. 567.—2 « Et nos colliere debemus olivas de olivetas Curtis ipsius, etc., premere, etc., exinde oleum, V traëre illuc monasterium Sancti Ambrosii; adque ei reddere debemus anue a parto ejurdem monasterii argentum denarios bonos solidos septuaginta. Et per Lacum Comensem, abatem ejurdem Monasterii, vel sui Missi navigare debemus: adque ei pró omni anno reddere debemus ferrum libras centum et pullos triginta, atque ovas (¿) trescentum ». — (*Murat.* Antiquit — Rerum. Italic.) tom. 1.° Dissert. 14. — 3 Muratori, Scriptor. Rer. Italic. tom. 1. parte 1.ª

de Spoleto, se fundó ántes de la invasion de los lombardos, pero que fué destruido por ellos. Restablecióse á fines del siglo VII y si aquel duque no fué su restaurador, á lo ménos lo protegió con algunas donaciones [1].

Famoso fué tambien el monasterio de *Monte Cassino*, fundado por San Benito, quien habiendo establecido nuevas reglas para la vida de los monjes, tomóle por norma así de los monasterios que ya se habian erigido, como á los que despues se fundaran [2].

Destruido igualmente Monte Cassino por los lombardos, fué restablecido por el papa Gregorio II [3] que ocupó la silla pontifical del año 715 al 730. Si no ántes fundóse probablemente á principios del siglo VIII otro gran monasterio llamado San Vicente de Vulturno, en el Ducado de Benavente en la provincia de Sannio [4]. Sin poderse fijar con precision el número de brazos serviles que poseyó, puede asegurarse que tenía muchos centenares en el año 872 [5] y otros tantos ó más el de Santa María de Farfa [6].

Feudalismo y colonato

La condicion del colono empezó á alterarse desde la conquista germánica; é identificándose paulatinamente con otras clases rústicas, agravóse en la época feudal. Confundida entónces la propiedad territorial y la soberanía, porque el señor de ella se convirtió en soberano: transformado éste en legislador absoluto, en juez civil y criminal de su estado; y sin ser responsable ante ninguna potestad, de ningun acto que cometiese; las clases rústicas quedaron enteramente entregadas al brutal antojo de un déspota, sin que pudieran reclamar justicia ni alcanzarla sino del Cielo.

Su situacion.

Tan natural es en el hombre el sentimiento de la libertad, que á sus mismos opresores por bárbaros é ignorantes que sean, no se les esconde el conato que tiene en sacudir el yugo que le abru-

---

1 Mabillon. Annal. Benedictini lib. 17 cap. 26 — Muratori, Cronic. Farfense, tom. 2 parte 2.ª Rer. Italic. — 2 Muratori, Anales de Italia, tom. 3.º año 530, pág. 313. Ilustre reformador y celoso propagador del monacato en el occidente de Europa, fué San Benito en el primer tercio del siglo 6.º Fundóse desde entónces inmenso número de monasterios, pues la devocion de los grandes, la pobreza del pueblo y las cruzadas que arruinaban á muchas familias, poblaron los claustros. Fué tan grande en el siglo 12 el fervor por la vida monástica, que en Francia y en otros paises, los padres ocultaban á sus hijos, las mujeres á sus maridos y los amigos á sus amigos para sustraerlos del proselitismo monacal. — 3 Paul. Diac. lib. 6 c. 40. — 4 Muratori Chron, Vulturnense, tom. 2 parte 2.ª Rer. Italic.—5 Muratori, Rer. Italic. tom. 1.º parte 2 pág. 396 y 397.—6 Muratori, Rer. Italic. tom. 2.º parte. 2.ª

ma. No se ocultó esta verdad á los poderosos de aquellos tiempos, y por eso temieron las asociaciones, que desde el siglo VIII se formaron entre los rústicos trabajadores. Ni de anatema se libraron aún las que tuvieron un objeto benéfico; fueron, pues, prohibidas repetidas veces por las leyes; y no bastando una capitular del año 779, promulgóse otra en 805, la cual mandó que si alguno, á causa de la asociacion, cometia algun delito, fuese condenado á muerte, y que los cómplices se azotasen entre sí y cortasen las narices. Los socios que no habian perpetrado ninguna mala accion debian tambien azotarse mutuamente y cortarse los cabellos. Si alguno prestaba juramento de que formaria parte de una asociacion, castigado era con azotes, pues no se queria que hubiese en el reino sociedades semejantes, hechas con juramento ó sin él [1]. Bajo de una multa de sesenta sueldos encargó Ludovico Pio en 817 á los señores, que no permitiesen á sus siervos las sociedades que formaban en Flandes y en las costas del mar [2]. Por último Carlo Magno en otra capitular de 882 ordenó á los presbíteros y á los empleados de los condes que prohibiesen á sus rústicos (villanis) la formacion de las sociedades llamadas *ghildes*, contra aquellos que les hubiesen quitado alguna cosa, pues en vez de hacerse justicia por sí, debian quejarse al presbítero ó al enviado por el Obispo ó por el Conde [3].

Asociaciones rústicas.

No obstante todas estas precauciones imposible fué impedir el alzamiento de los rústicos trabajadores.

Sublevároнse, pues, en Francia en los siglos XI y XII; y describiendo Guillermo de Jumiege la insurreccion de 997, dice: En medio de la virtud y probidad en que abundaba el jóven duque Ricardo, esparcióse en su Ducado de Normandía la semilla de discordias pestilenciales. En todos los condados de la patria normanda reuniérónse los campesinos en muchos conventículos, y contra lo que había el derecho establecido sobre el uso de los bosques y las aguas, resolvieron unánimemente vivir segun su capricho y gobernarse por sus propias leyes. Al intento, cada grupo de este populacho furioso, eligió dos individuos que debian juntarse en una Asamblea general, dentro de las tierras, y sancionar sus leyes. Luégo que el Duque supo estas novedades, envió al punto contra ellos al conde Rodolfo con multitud de solda-

Insurrecciones.

---

1 Capitul. secund. anno 805, Baluz. tom. 1.° pág. 425.—2 Capitul. lib. 4 pág. 775.—3 Capitul. Carlom. Baluz. tom. 2.° pág. 290.

dos para comprimir aquella agreste ferocidad y disolver esa rústica asamblea. No tardando el conde en obedecer, apoderóse de todos los enviados y de otros muchos; y habiéndoles hecho cortar las manos y los piés, enviólos inservibles á los suyos, para que los apartasen de cosas semejantes, y que por su experiencia los hiciesen prudentes, temerosos de que no les fuese peor. Instruidos así los campesinos, y renunciando al instante á sus asambleas volvieron á sus arados [1].

Nueva insurreccion estalló en Bretaña en 1034, hácia los confines de la Normandía. Sublevados los campesinos, reuniérónse contra sus señores, pero habiéndose juntado los nobles con el conde Alain, invadieron las tierras de los campesinos, matándolos, dispersándolos y persiguiéndolos, porque se habian presentado al combate sin armas y sin jefe [2].

Hahía el fuego de la insurreccion cundido tambien en Italia, y en 1035, segun unos ó en 1046, segun otros, estalló una nunca vista en aquel país. Pero este movimiento no fué exclusivamente de colonos y otros individuos de clases serviles, porque en él se mezclaron igualmente personas que á ellas no pertenecian [3].

Muchedumbre de clases serviles.

Al lado de los colonos coexistió inmenso número de personas que durante la edad bárbara y aún entrada la media, fluctuaron entre la libertad y la esclavitud, acercándose unas más á la primera y otras á la segunda. Pero como despues de la caida del imperio romano hallóse en Europa el estado de las personas íntimamente ligado con el de las propiedades territoriales, preciso es dar una breve idea de lo que éstas fueron entónces, para conocer en cuanto sea dable la condicion de aquellas.

Diferencia de tierras.

Ya dijimos en el tomo II de esta obra, que al tiempo de la conquista germánica, los nuevos dominadores despojaron á los vencidos de una parte de sus tierras, y del quinto al décimo siglo encontramos en la historia y en los documentos legales de aquella época, tres especies de propiedad territorial, á saber: tierras *allodiales*, tierras *beneficiarias* y tierras *tributarias*.

Allodiales eran las que al propietario pertenecian en plena propiedad, pudiendo por consiguiente disponer libremente de ellas y en razon de las cuales no dependia de ningun superior, ni debia á éste cosa alguna.

---

1 Guillaume de Jumiége, Histoire des Normands. lib. 5 cap. II.—2 Vie de saint Gildas, abbé de Ruys, Historiens de France, tom. 10 pág. 377. — 3 Muratori, Annal. d' Italia, anno 1035.

La palabra *allodial* viene de *allode, loos,* (suerte), pues por suerte se repartieron las tierras entre los conquistadores. Distinguiéronse éstas por largo tiempo de otras que tambien se poseian en toda propiedad, y sin deberse nada por ellas á persona alguna; pero que se adquirian por compra, donacion ú otro título cualquiera. Esta distincion se borró con el transcurso del tiempo, pues poco á poco se fué dando á todas ellas el nombre de allodiales.

Es de creer que el número de éstas no fué grande en su orígen, principalmente entre los francos, porque ellos no repartieron al tiempo de la conquista todas las tierras conquistadas, sino gradualmente despues.

Ya desde Cárlos el Calvo, las tierras allodiales empezaron á confundirse con las propiedades que se llamaron *beneficiarias*, á cuyo orígen importa subir, pues de ellas nació el feudalismo que inundó la Europa en siglos posteriores.

Los jefes principales de las tribus germánicas mantuvieron en su rededor á muchos de los guerreros de que su banda se componia, pues estos no desearon fijarse y convertirse en propietarios territoriales, sino cuando empezaron á perder los hábitos de una vida errante, y á adquirir los de una vida sedentaria. Desde entónces los jefes comenzaron á darles suertes mas ó menos grandes del territorio conquistado; viniendo de aquí los nombres de tierras *beneficiarias* ó *beneficios*, cuyos poseedores debian prestar algunos servicios y homenajes á los donantes de ellas, en contraposicion á los propietarios de las tierras allodiales que á nadie debian ninguna especie de tributo ni reconocimiento.

Concedidos fueron estos beneficios, no sólo por los reyes sino por los grandes propietarios; y muchos beneficiarios hubo que dieron despues á otras personas parte de los beneficios que habian recibido, resultando de aquí la práctica de la subinfeudacion, y por eso se encuentra con mucha frecuencia en las capitulares, las palabras *vasalli, vasallorum, nostrorum*. De esta manera aumentáronse los beneficios desde muy temprano; número que fué creciendo más y más en tiempos posteriores, pues varios fueron los modos de concederlos del v al x siglo.

Bajo el nombre de tierras *tributarias* no deben entenderse aquellas que pagaban un impuesto al Estado, sino tan sólo un cánon ó censo á un superior, y sin que fuese su propietario verdadero el hombre que las poseia.

Despues de haber tratado brevemente del estado de las tierras, pasemos á considerar el de las personas, que fluctuaron entre la

completa libertad y la verdadera esclavitud. Muchas fueron las especies que ellas formaron y muy varios tambien los nombres que se les dieron.

Enumerémoslas, pues, para ver si podemos determinar su significacion, pues es asunto sumamente enmarañado, bien que al mencionarlas no seguiré el grado de servidumbre y dependencia á que cada una de aquellas clases estaba sujeta, sino un órden alfabético.

Absarii. Apellidáronse *absarii* ó *absi*, ciertos labradores obligados á prestar á los señores de las tierras algunas obras y censos moderados. Deríbanse aquellos nombres de *absus*, que era un campo ó *manso*, de cuya naturaleza hablaremos mas adelante. La voz absarii encuéntrase en una constitucion que unos atribuyen á Cárlos el Grueso y otros al emperador Conrado I, en la cual se les coloca entre los mansionarios y bumarios; y del nombre absi se hace mencion en el Registro de la iglesia prumiense [1].

Albanos ó Albinos. No pudiendo Carlo-Magno domar la ferocidad de los sajones, con quienes estaba en continua guerra, transportó muchos de ellos á la Bélgica y á la Galia para que cultivasen las tierras [2]; mas como los primeros fueron arrancados de las márgenes del Elba (*Albi*) empezó á darse á los que de allí se sacaron despues, el nombre de albinos ó albanos. Andando el tiempo extendióse este nombre á los que pasando á nuevos señores, fijáronse en otras tierras; y de aquí vino, que á tales hombres llamóseles tambien *aubene*, esto es, *advene allienigene* [3] (advenedizos). Pagaban un cánon [4], y cuando se huian, el amo tenia derecho de perseguirlos para que tornasen á sus tierras [5], el cual tambien los heredaba si morian sin hijos [6]. Las obligaciones del albino y los derechos del amo indican claramente que estos prisioneros eran colonos, no obstante el nombre que llevaban.

Aldius. Fué el aldius un hombre que perteneció entre los lombardos á una de las clases más serviles, pues en poco se diferenciaba del esclavo; y como ya he tratado de este asunto en otra parte, omito repetir aquí lo que ántes he dicho [7].

Beneficiarios. Llamáronse *beneficiarios* las personas ligadas en virtud de al-

---

1 Potgiesser. lib. 1.° cap. 4 § 11, notas b. y c.—2 Eginhart *in Vita Caroli* Magni.—3 *Statut.* de Felipe el Hermoso en 1301, en Ducange.—4 Ducange *in* Glossar.—5 Miræi *Donat Belg.* lib. 1 cap. 92.—6 *Stabilimenta Ludovici S.* lib. 2 cap. 30.—7 Véase el tomo 2.° de esta Historia, lib. 17 pág. 384.

gun beneficio, ó que estaban adscriptas á los predios beneficiarios, y tambien las que pertenecian á los beneficios eclesiásticos, pudiendo traspasarse en cierto modo con los predios ó sin ellos. De los siervos beneficiarios hacen mencion la ley lombarda [1], Carlo-Magno en el año 805 [2], Ludovico Pio en el capítulo primero de una capitular del año 809, y otros documentos de aquella época. La condicion de los *beneficiarios* no fué estar siempre vinculados á la tierra, pues que, segun he dicho, podian darse con ó sin ella.

Bordarios.

De los *bordarios* hablan diversas leyes germánicas: nombre que algunos derivan de *boerde, ó burde* porque cargaban ciertos pesos en la cabeza ; [3] y otros de bord, (casa), porque tenian una cabaña con una suerte de tierra, pagando un cánon al amo de ella. Conocidos fueron en la antigua Dinamarca y en Inglaterra, y cuando esta nacion cayó en poder de los normandos, había en ella muchos *bordarios;* pues en el Domesday fueron inscritos 82,119 sin incluir 490 llamados bordari pauperes (bordarios pobres) [4]. Consideróseles en general como hombres de muy baja condicion, pues estaban obligados á llevar y traer cargas, triturar y moler granos, limpiar los campos, cultivar un huerto para el servicio del amo, y criar gallinas, ovejas y otros animales para el consumo de la mesa de aquel [5]. Asemejábanse mucho los *bordarios* á los antiguos *casati* [6] y no falta quien los confunda con los *cotarii* y censarii [7].

Parece que los nombres de *bordarii servi,* se confundieron en algunas provincias de Inglaterra, pues en el Lincolnshire y en Yorkshire no se contaban *servi,* sino tan solo muchos *villani* y bordarii [8].

Bunnarios.

Llamóse *bunnaria* una pequeña porcion de tierra arable, y á

---

1 Leges Lombard. lib.° 1. tit. 9, § 30. — 2 *Mabillon de Re. diplom.* lib. 6.° núm. 62 y 80.—3 Ellis. Gen. introduction to the Domesday 1832 tom. II.—4 En la formacion de este libro intervinieron diferentes especies de comisionados, los cuales variaron algunas veces de lenguaje en la descripcion de la misma clase de personas. Este punto es muy oscuro y Hallam confiesa que hoy no se puede alcanzar clara inteligencia de la sociedad mencionada en el Domesday. (Hallam, View of the State of Europe, part. 1.° chap. 8. — 5 Hachemberg. Germ. med. dissert II § X — Juarus Hertzholm, Parerg. de Servit, person, reali tit. 5 § 5.—Du Fresne. Glossar.—6 Kennet Glossarium.—7 Ellis, gen. intro. to the Domesday, tom. 1.° pág. 82. — 8 Ellis, Gen. intro. to the Domesday tom. 1.° pág 89.

veces de cuatro huebras, viniendo de aquí los colonos serviles llamados bunniarios, á quienes la constitucion del emperador Conrado I, colocó en un grado inferior al de los absarios. Otros derivan la palabra cunnaria, no de la tierra en sí, sino de sus límites, segun aparece de la Carta del obispo Virdunense [1].

Casales ó Casati.

Los nombres *casales ó casati*, derívanse de *casa*, que significó una choza rústica [2]; mas despues se aplicó tambien á otros edificios, y así se llamó la iglesia *Casa de Dios* [3] y la mansion real *Casa del Rey* [4]. Algunos piensan, que *casati* eran los siervos que habitaban con la familia del amo en cuya casa eran alimentados por él; y *non casati* los que sin vivir en ella, cultivaban los predios que este les daba y tenian hogar propio. La diferencia de estas dos especies de *casati* hállase establecida expresamente en la capitular 53 de Ludovico Pio, hecha en el año de 837. De los *casati* ó *casales* háblase además en varias donaciones á iglesias y monasterios [5]. Los casales ó casati fueron comunmente de condicion servil, y así lo prueban, no sólo la capitular citada y varias escrituras de donacion, en las cuales se transferian á la potestad de otros, con sus mujeres é hijos, sino una ley en la que se dice que ellos servian en las posesiones rurales [6].

Censarios ó Consuarios

Dióse el nombre de *censarios ó censuarios* á todos los que pagaban un censo. Si este se cobraba por cabeza, llamábanseles entónces *capitales* [7]; y si en cera para el servicio de las iglesias, denominárouse *cero-censarios* [8]. La cantidad del censo variaba mucho, y era diversa aunque no siempre en los hombres y en las mujeres.

De muy varia condicion fueron los consuarios, pues hubo algunos que se tuvieron por libres y otros que se apellidaron *mancipia censuaria*.

Por censo se entendia todo lo que se pagaba en dinero ó en otros artículos, y de ello hablan la ley alemana [9] y la bayuvaria, bien que ésta limitaba el censo á la décima parte del producto de la tierra, á cuatro pollos y á quince huevos [10].

---

1 Ducange, Glossar.—2 Isidoro lib. 14 *Origen.* cap. 12.—3 Capitul. Caroli Calvi tit. 9.—4 Leg. Longobard. lib. 2 tit. 17 § 1.—5 Tradit. Tuldens. Ecclesiæ Charta, 211 anno 806.—Goldastus, Charta 3.ª 39, 49, 50 y 79.—6 Capitular de Carlo-Magno, lib. 3, cap. 71 y 80.—7 Cæsarius in Glossa ad Registrum Prumiense, p. 493.—8 Statuta M. Stæ Ecclesiæ Ultraiectinæ, apud. Matthæum lib. 4 de Nobilit. cap. 8.—9 Lex Allaman, tit. 22.—10 Lex Baiuvar, tit. 1.º cap. 14 § 1 y 3.

Ceorls.

Tal fué el nombre que se dió en Inglaterra á muchedumbre de individuos de una misma especie; y para bien comprender quienes fueron, debemos recordar que bajo la dominacion anglo sajona, la poblacion de aquel país compúsose toda de tres grandes clases: *thanes*, *ceorls*, y la enteramente esclava de la cual prescindiré por haber tratado ya de ella. Los *thanes* fueron los propietarios de las tierras y los *ceorls* sus labradores.

Dividiéronse los primeros en thanes llamados del rey y thanes inferiores, siendo muy oscura la naturaleza que distingue á una especie de otra [1].

Los ceorls aunque libres, ocupaban en la escala social un puesto inferior á los thanes, porque si la vida de un thane Real se tasaba en mil doscientos chelines, y la del thane menor en la mitad de esta suma [2] la del ceorls solamente ascendia á doscientos chelines. Esta cantidad manifiesta que los ceorls no se hallaban en condicion muy abatida; y que aunque cultivaban las tierras sin pertenecerles, no estaban vinculados á ella, porque si de una ley de Ina [3] puede inferirse que lo estaban, de otra de Alfredo aparece lo contrario [4].

Debia respetarse su persona y el campo que cultivaban.

Llamabáseles á las armas para la seguridad pública [5]. Podian adquirir propiedades, y si llegaban á poseer cinco cueros de tierra, que eran casi seiscientas acres, con residencia en donde había iglesia, adquirian el nombre y derechos de thanes [6].

Algunos han negado al cevil la calidad de hombre libre: error que proviene de haberse confundido los siglos, y de considerar que siempre fué una misma su condicion. Todos los documentos de los primeros tiempos de la conquista sajona prueban que el cevil perteneció á la clase libre; pero este estado se alteró con la violencia de los poderosos; y fundamento tienen Hallam [7] y otros autores para creer que ántes de la conquista normanda ya los ceorls fueron cayendo más y más en un estado de servidumbre, y confundiéndose con otras clases serviles.

Condoma ó Condumo.

El sentido de estas palabras usadas frecuentemente en los documentos de la edad bárbara, no se ha podido fijar con precision:

---

1 Hallam View of the State of Europe during the middle ages. Vol. 2 chat. 8 par. 1.—2 Wilkins. pág. 40, 43, 64, 72, 101.—3 Ley de Ina, cap. 38. —4 Wilkins Leges Alfredi, cap. 33.—5 Ley de Ina, cap. 51. — 6 Wilkins Leges Athelstam pág. 70 y 71.—7 Hallam, en el paraje arriba citado.

quien la toma por una casa con *curia* y sus accesorios necesarios; quien por una *massa* ó sea una reunion de varios campos; éste por un fundo lleno de casas, aquel, no por lugar ni predio, sino por hombres y mujeres de condicion servil, que debian trabajar en campo ajeno. Sea de esto lo que fuere, lo cierto es, que hubo individuos de condicion servil á quienes cuadra perfectamente esta denominacion. De ello dan prueba irrefragable las escrituras de donacion que Arichis, duque de Benavente, hizo en 778 al monasterio Vulturnense, y despues Luitprand, tambien duque de aquel mismo estado [1].

Los *condomas* ó *condumas* no deben confundirse con los esclavos. La donacion que Gilolfo, duque de Benavente, hizo al monasterio de Santa Sofía, no deja duda alguna sobre este punto, pues en ella se habla separadamente de *condomas*, *esclavos* y *esclavas* [2].

Criatio.

Destruida en España la monarquía visigoda por los árabes, introdujéronse ciertas palabras nuevas, desconocidas en el resto de Europa, para designar á las personas destinadas al cultivo de los campos; y una de ellas fué la de criatio ó criacion, cuyo significado no era fijo; pues ora se tomaba por individuos de estado servil, ora por ingenuos. De lo primero ofrece un ejemplo la escritura de fundacion del monasterio de Santa María de Obona, otorgada por Adegastro, hijo del rey Silo, en 17 de Enero del año 780. «Damos, dice Adegastro, nuestras heredades y *criaciones*, (nostras hereditates et criationes) para que sirvan al monasterio de Santa María de Obona, en cualquier servicio de la especie que fuere, á que los llamare ó les impusiere el abad ó vicario de este monasterio» [3].

Esta donacion prueba que aquellos hombres no eran colonos [4], sino que pertenecian á una clase inferior, pues debian ejecutar cuantos servicios se les ordenase. Es, sin embargo, curioso leer en aquella escritura las precauciones del donante, para que se tratase bien á esos hombres, pues ordenó, que en los dias que se

---

1 Crónica Vulturnense en Muratori Scriptores Rer. italic. tom. 1.° part. 2.ª pág. 363 y 374.—2 Muratori, Antiquit Italic. tom. 1.° Dissert. 14. — 3 España Sagrada, tom. 37 apénd. 5 pág. 506. — 4 El Sr. Muñoz y Romero, en su Coleccion de Fueros Municipales, página 11, nota 2.ª, piensa equivocadamente que eran colonos, fundándose en que estaban vinculados á la tierra; pero aunque así era, no por eso debian prestar los colonos todos los servicios que se exigian de los hombres donados al referido monasterio.

les llamase á trabajar, se les diese de comer y beber, ó sea libra y cuarto de pan de mijo ó de otro grano; una porcion de habas y de mijo ó de otros comestibles, y de garbanzo si era posible. Recomendóse tambien que si el monasterio los empleaba continuamente, los vistiese conforme á los medios que tuviera. Tales hombres nunca podian salir del dominio de aquel monasterio, ni darse á nadie en encomienda. Si alguno de ellos daba con el puño, mano, palo ó hierro, un golpe á un monje, sin sacarle sangre, debia pagar cinco sólidos y sufrir tres azotes; pero si le heria, ó habia efusion de sangre, entónces la multa era de diez sólidos y quince azotes. Estos eran veinte, y treinta aquellos si le rompia un brazo ú otro miembro; y si lo mataba con intencion, pagaba ciento sesenta sólidos y sufria quinientos azotes. Estos castigos y aquellas multas prueban claramente dos cosas: una, que tales hombres no eran verdaderos esclavos, apesar de que se los sometia á cualquier género de servicios que les impusiese el monasterio: otra, el deplorable estado en que entónces se hallaba aquella sociedad, porque el matador, aunque de muy baja condicion, no era castigado con pena capital por el homicidio voluntario que cometia contra individuos pertenecientes á una clase tan altamente considerada en aquella edad.

En otros documentos, de los cuales basta mencionar uno, compréndese bajo el nombre de criacion, no solamente á los siervos, sino tambien á los libertos ó ingenuos. Así aparece de una escritura, en que el monasterio de Sobrado permutó en 1016 con Gutier Dominico, algunas heredades por la de Luzario con todo lo que le pertenecia [1].

Familia

Emplearon los romanos la palabra *familia* para expresar cierto número de esclavos; la cual trasmitióse á la España gótica; pero en esta no se tomó exclusivamente en aquel sentido, sino tambien en el de libertos y libres.

El concilio de Mérida, celebrado en el año 666, único que ha llegado hasta nosotros, por haberse perdido las actas de los dos primeros, sírvese en el cánon 20 de la voz familia, en el sentido de esclavos.

Dáse igual acepcion á aquella palabra en el cánon 18 de aquel y de otros concilios; mas en la España árabe ya varió su significacion desde los primeros tiempos de la reconquista, pues apli-

---

1 «Seu et sua criatione, servos et libertos, sive ingenuos, quantoscumaque ad ipsa villa deserviant».

cóse á los hombres que trabajaban en las heredades, ora fuesen siervos ó esclavos, ora libertos y libres.

Tómase en el primer sentido en la donacion que la reina doña Velasquita, mujer del rey don Bermudo, hizo en el año 1004 á la iglesia de San Salvador de Oviedo: donacion que no se limitó á heredades sino á la gente servil que le pertenecia por herencia de sus mayores ó por haberla comprado [1].

Familia en la acepcion de serviles menciónanse tambien en otras donaciones hechas á diversas iglesias en los años 1027, en 1028, en 1084 y 1094 [2].

En otros documentos, la palabra *familia* ya no se circunscribe á siervos ó esclavos, sino que se extiende tambien á libertos y libres.

En la donacion de varias iglesias, heredades y otras cosas hechas por el rey don Ramiro I.º á la iglesia de Oviedo, en 20 de Abril de 857, háblase de *familia multa* (mucha familia) y entre los individuos que la componian menciónanse siervos y libres [3]. Gutier y Eloy regalaron en 932 algunas heredades al monasterio de San Salvador, y en la escritura de donacion se dice: «Estas heredades con la familia, asi libertos como ingenuos.»

Gasindos

Dieron los antiguos francos el nombre de *gasindos* á una especie de sirvientes domésticos que los latinos llamaron *famuli*; y que tal fué su condicion, confírmanlo las palabras de Marculfo, cuando dice: «Si alguno quiere conceder alguna cosa á un siervo gasindo etc.» [4]. Con el curso del tiempo dividiéronse los gasindos en mayores y menores: aquellos se empleaban en el servicio doméstico de los reyes, príncipes ó condes, y fueron de libre condicion, segun aparece del Precepto de Pepin en el año 754 [5]; los menores se destinaban á los servicios más bajos, y tuviéronse por hombres de estado servil.

Las leyes lombardas se conformaron tambien con esta division, y de aquí provino el diferente valor que les dieron, pues cuando por la muerte de un gasindo mayor, el matador se compo-

---

1 España Sagrada tom. 38 ap. 9.—2 Libro gótico de la iglesia de Oviedo, escrituras 47, fól. 86 vuelto, escritura 73, fól. 16.—España Sagrada tom. 19 pág. 183.—Véase tambien á Muñoz Coleccion de Fueros, notas al texto latino del Fuero de Leon. —3 España Sagrada, tom. 37 apénd. 10 pág. 323. —4 Marculf. lib. 2. fórmula 26.—5 Mabillan de Re. diplom. lib. 6 n.º 43.

nia con el amo hasta por trescientos sólidos, solo pagaba cien por la del gasindo menor [1].

Homo. La palabra *homo*, en el sentido de *siervo* y de ingenuo, hállase en la donacion de heredades y otras cosas, hecha á la iglesia de Oviedo por el rey D. Ordoño I en 20 de Abril de 857. Allí se dice: «si hombre (homo) siervo ó libre, que habita en la heredad de la iglesia de San Salvador.» Y más adelante se lee: «si hombre (homo) del rey matare á hombre (hominem) de la iglesia de San Salvador, así siervo como libre [2].» Y no se diga que aquí se trata de hombres pertenecientes al rey ó á la iglesia, pues lo mismo acontecia con otros que no lo eran.

En la donacion que de la heredad de Malares hizo Eximina al monasterio de Sobrado en el año 984, entre los bienes que se donan, se dice: «Y con sus hombres, así esclavos como ingenuos, que sirvieron en la misma heredad en vida de mis abuelos y padres [3].»

Hovarii Palabra derivada de *coba*, hova ó huba, que se tomaba por un predio rústico. Su estado no fué idéntico en todas partes; y si en Alemania con frecuencia fueron de condicion servil, hubo muchos que pertenecieron á la clase libre. Los primeros debian prestar servicios, y pagar un cánon á sus señores, quienes podian hasta encarcelarlos [4].»

Lassi. Hay quien opina [5] que los *lassi* fueron conocidos ántes de la promulgacion de la ley Sálica [6] y que en ella se toma la palabra *lasina* como equivalente de sierva ó esclava [7] menciónalos tambien la ley bayuvaria, Nitardo, sobrino de Carlo-Magno [8], y el emperador Luis II en la escritura de donacion de algunos predios que otorgó en 865 á favor del colegio hervordiense.

Varias son las opiniones acerca del orígen de la palabra *lassi*. Unos piensan que viene de *lassen*, ó sean libertos; otros de *lazen* y *lösen*, de donde se deriva *losung*, especie de tributo que se pagaba en Franconia, y al que estaban sujetos los *lassi*: ni tampoco faltan autores que entregándose á otras conjeturas en nada explican la etimología de aquel nombre.

---

1 L. Lombard. lib. 1 tit. 9 § 21. — 2 España Sagrada, tom. 37, apénd. 10, pág. 323.—3 «Sive et suis hominibus, tam servis seu ingenuis, qui ad ipsam villam deservierunt in vita aviorum et parentum meorum». —4 Potgiesser. lib. 1, cap. 4.° § 50 á 54.—5 Potgiesser de *Statu Servorum* lib. 1 cap. 4.—6 Lex Salic. tit. 11 § 4. — 7 Lex Salic. tit. 29, § 1 y tit. 42.—8 De dissension. Filior. Ludovici Pii cap. 4.

En documentos y obras de aquella época, los lassi aparecen ora distintos de los esclavos, ora considerados como tales. En un diploma del emperador Oton 1.º, expedido en el año 939, se hace expresa diferencia entre *lassos*, esclavos ó siervos, lites y colonos: he aquí sus palabras traducidas. «*Damos la posesion de un predio con la familia de diez y ocho lassos, veinte esclavos*, ocho *lites*, y *tambien un colono*.» Pero el referido Nitardo dice [1], que la sociedad sajona se dividia en tres clases: *edlingi* ó nobles; *frilingi* ó ingenuos; esto es, libres de nacimiento; y *lassi* ó *lazi* que eran los esclavos (servi) La misma division hace Hucbaldo, monje elmonense [2]. A primera vista, pues, el testimonio de estos dos autores, que tienen por esclavos á los *lassi*, está en contradiccion con el citado diploma de Oton, que no los considera como tales. Yo creo que todo se puede conciliar, entrando en el espíritu de la palabra *servi*. Parécenie, que cuando ella se emplea en el diploma, se toma en el riguroso sentido de esclavo; miéntras que en los pasajes de Nitardo y Hucbaldo se usa en una acepcion general que comprende á todas aquellas especies de hombres, que ya de un modo, ya de otro, estaban más ó ménos obligados á prestar ciertos servicios.

La condicion de los lassi, á la manera de la de otras clases serviles, fué templándose con el transcurso del tiempo, y segun los diferentes paises. Obligados estaban á ejecutar ciertas obras y á pagar á los señores un cánon por las tierras que cultivaban, y si de ellas los expulsaban, entónces se rompia el vínculo que los ligaba, quedando exentos de toda obligacion. Hubo un tiempo en que el señor heredaba todos los bienes del *lassi*, pero este derecho limitóse despues á las acémilas y á los vestidos.

Tan grande es la semejanza entre las palabras *lassi* y *lati*, que muchos derivan ésta de aquella, transformando la *s* en *t*, como sucedió generalmente en Bélgica y Westfalia [3]. Otros buscan el orígen de los *lati* en los *laetis* ó *letis*, nombres que se dieron á los pueblos septentrionales que en gran parte pasaron á la Germania Cis-renana y á la Galia, en donde con permiso del gobierno obtuvieron tierras para labrarlas, bajo la condicion de prestar ciertos servicios en caso de guerra.

---

1 De Dissension Filior. Ludovici Pii, cap. 4. — 2 Hucbald. Sancti Lebuini in Laurent. Suri vita Sant. — 3 Polgiesser. De Statu Servor. lib. 1, cap. 4.

No de estado libre sino servil, fueron los lati, pues de los ingenuos se distinguen en un diploma de Ludovico Pio [1] y en otro de Luis, rey de Alemania [2]. Pagaban un cánon anual por las tierras que cultivaban; podia el reñor perseguirlos ante un juez especial, así en este, como en los demas casos relativos á los servicios que debian prestar [3] y transferirlos á otro con el predio en que trabajaban, segun aparece de una escritura de donacion otorgada en 1140 por el duque Godefridio, traspasando al monasterio Parcheuse, cerca de Lovaina, una pequeña heredad, con sus *lati* [4].

Lites.

Los *lites* ó *lidos* no fueron conocidos de todas las naciones germánicas que conquistaron el imperio de Occidente, pues no los mencionaron los visigodos, lombardos, ni turingios. Entre los bayuvarios no es punto muy claro, porque si bien se habla del *parschale* [5], ignórase si por este nombre se entiende el *lite*.

Lide, lite, liton, lente, luti, son denominaciones que comunmente se dieron á una especie de hombres de condicion servil; pero determinar cuál fuese ésta, materia es muy intrincada y oscura.

Consultando las leyes germánicas y los documentos desde el siglo VI al X, aparece que los lites se distinguieron de los ingenuos, de los libertos y de los esclavos; mas á veces se confundieron no solo con los segundos sino hasta con los terceros.

Hay quien piense que la condicion del *lite* se hallaba entre la del colono y la del esclavo: de esta opinion es Guerard en el capítulo VI de sus prolegómenos al *Paliptique* del abad Irminon; mas como no se funda en ningun documento ni ley, y lo que dice se refiere solamente á la Francia, es inaceptable su aseveracion.

Una capitular de Carlo-Magno no equiparó los aldios de Italia á los lites de Francia, en la cual se expresa así: los aldios y aldias vivian en Italia en la servidumbre de sus amos bajo de la ley en que los fiscalinos ó lidos viven en Francia [6].

Esta ley, léjos de realzar al lite, lo rebaja, porque el aldío de Italia fué de muy baja condicion, segun he manifestado ya en otra

---

1 Monument. Paderborn. cap. 130. — 2 Annal. Paderborn lib. 2 año 855. en Schulen. — 3 Voet Histor. jur. Civil Iuliac el Montem. N.° 264. — 4 Summaria Chronologica Ecclesiæ Parchensis, cap. 2. pág. 30. — 5 Lex Baiuvar, Inscription del Let. 1. cap. 2. — 6 Capitular de Carlo-Magno lib. 4. cap. 102.

parte. ¿Mas duró siempre la semejanza allí establecida entre los aldios de Italia y los lites de Francia? Y caso de ser así ¿Hubolo por ventura en otras naciones de Europa?

Que el lite se distinguió del hombre ingenuo y del esclavo, demuéstranlo claramente una ley frisona al establecer la composicion que se debia pagar por los homicidios cometidos, pues fijó la de aquel en cinco libras y media; la del lite en dos libras y cinco onzas; y la del esclavo en una libra, cuatro onzas y un *semisse* [1].

Lo mismo prueba el capítulo tercero de la capitular de Carlo-Magno hecha en Aquisgran en el año 798, la cual dice: «tambien agradó á todos los sajones, que siempre que un francés deba pagar segun la ley doce sueldos, los sajones más nobles se compongan con doce sólidos, los ingenuos con cinco, los *lite* con cuatro.» Vése, pues, que segun esta multa, el lite, sin ser ingenuo, se diferenciaba muy poco de él, pues estaban en razon de cinco á cuatro. Pero esto se alteró por otra capitular del mismo emperador, que deseando extirpar el paganismo ordenó, que si un noble sajon hacia voto á fuentes, árboles, bosques, ú ofrecia algo en honor de los demonios, fuese multado en sesenta sólidos, si ingenuo en treinta y si lite, en quince. [2] Aquí aparece que el *lite* paga la mitad de la multa que el ingenuo, y por consiguiente se separa mucho más de él que en la capitular anterior.

Márcase tambien la diferencia entre el ingenuo y el lite en el privilegio que el emperador Conrado II concedió á la abadía Abdingovense en el año 1033, en que se dice «*ut nullus index homines illorum tan Litos, quam ingenuos super terram eorum commanentes contra rationem distringat*» [3].

¿Fué el lite un colono? En un documento de fines del siglo x no se considera como tal; porque el autor de la vida de San Bernwardo, obispo Hildesiense, que vivió en tiempo del emperador Oton III, habla de una donacion, en la cual se distinguen claramente los *lites* de los colonos.

¿Fué el lite un liberto? A esto se oponen las palabras de una donacion hecha por Caneron, conde renense, al monasterio Laurishamense en el año 763, en la cual se dice que se donan ciertas cosas *cum litis, libertis, conlibertis, mancipiis* [4]. Estas palabras no

---

1 Lex Frison. tit. 15. — 2 Capitular de Partitus Saxoniæ, cap. 20. — 3 Schaten. Annal. Paderborn. Lib. 5. — 4 Apud Folnerum *in Codice diplomatico Historiæ Palatinæ annexo núm. 1.*

sólo marcan la diferecia que había entre el *lite*, el liberto y el esclavo, sino que colocan al lite en un órden superior al segundo.

Esas mismas palabras sirven tambien para refutar la opinion de los que colocan al *lite* entre el liberto y el esclavo, pues se acaba de ver que se le menciona ántes que al liberto.

¿Fué el lite un esclavo? Si en virtud de los documentos anteriores no lo fué, dámonos con otros en que se le tuvo por tal. Una ley ripuaria, dice: «Si alguno hiciere á su esclavo tributario ó lite, y alguno lo matare, pague treintiseis sólidos.»

De lite esclavo háblase tambien en la donacion que el emperador Oton III hizo en 988 á Adalgajo, arzobispo de Bremen. En ella se entregan á éste con el carácter de esclavos (*mancipia*) á los *lites* y todos sus descendientes, con la facultad de conservarlos, venderlos, darlos, permutarlos ó disponer de ellos del modo que le conviniese [1].

Lo propio se confirma con otra donacion hecha al mismo arzobispo de Bremen, con intervencion del duque Bernardo, y tambien con otros diplomas de aquellos tiempos. [2]

Si hubo *lites* esclavos, no faltaron libres que renunciando á su libertad se convirtieron en *lites*, sometiéndose al poder de algun noble ó libre ó hasta de otro lite.

En medio de la gran confusion que el estado de lite nos ofrece, paréceme que atendiendo á las legislaciones germánicas y á los documentos anteriores puede asegurarse: 1.°, que su condicion fué muy diversa, no sólo en diferentes naciones, sino aún en una misma con el transcurso del tiempo: 2.°, que bajo la denominacion de lite se comprenden condiciones muy diferentes, pues á veces se le vé casi confundido con el esclavo. [3]

Lidimonium ó *litimonium* llamóse el cánon y los servicios que prestaban los lites [4], pudiendo en algunos casos eximirse de ellos, pagando á sus señores cierta cantidad de dinero. [5]

---

1 El diploma ó carta de esa donacion dice, que el donante entrega *mancipia*, Litum videlicet, cum filiis et filiabus omnique progenie, quæ ex his per successura tempora fuerint procreata..... eo tenore, ut ipse de hinc potestatem habeat, sive retinendi, dandi, rendendi, commutandi, seu quodcumque ipsi liberum fuerint, inde statuere. (Schatten. Annal. Paderborn. lib. IV. — 2 Schanat. *in Tradit. Fuldens.* — 3 Lex Salic. tit. 28—Lex Ripuar. tit. 62. § 1. — 4 Véase un privilegio de Ludovico Pio en la *Crónica Centulense* cap. 2.° en Dacherium, tom. 4 Spicileg. pág. 479. — 5 Tabla de los bienes de Bruno obispo de la Iglesia Herbipolense, en en el año 1036.

Malman es una palabra de oscuro origen, que se encuentra en un diploma concedido por Carlo-Magno [1] á la iglesia osnabrugense en 803. Entre las varias opiniones que se han emitido, tengo por más probable aquella que deriva á *malman* del anglo-sajon *male* que significa censo ó tributo, y *man* (hombre): de manera que *malman* queria decir hombre censuario ó tributario [2]. En el sentido de que *male* era censo, tómase tambien en una escritura de donacion que el emperador Oton I hizo á la iglesia de Magdeburgo [3]. En vez de *malman* solian emplearse las palabras maalman [4], *malaman* [5] y *malmanunda*, bien que pudo haberse cometido alguna equivocacion en la escritura de este último vocablo [6]. Malman.

Los malman, que castellanizando yo la palabra, llamaré malmanos, distaban mucho de ser esclavos [7]; pero debian prestar ciertos servicios á algunas iglesias y monasterios, segun lo indica un documento de Carlos el Grueso en 887 [8], y un diploma del rey Oton en 961. En una carta de Juan, obispo aboense, del año 1370, menciónanse dos especies de malmanos: unos que tenian casa propia en el campo, sembrando poco ó nada, y otros que no la tenian; mas ambos pagaban cierta pension á la iglesia á que estaban agregados [9]. Potgiesser piensa que esos malmanos se pueden tomar por *cossatos* ó *cotarios*.

Vino este nombre de *cota*, cabaña ó casa; y en varios documentos del siglo XIII se les llamó tambien *gothsezzia* [10] y cosetin [11]. Parece que los sajones llevaron á Inglaterra esta última palabra, pues se encuentra en las leyes de Enrique I. [12] De condicion vil y pobre fueron los cotarios: vivian en los campos, que apénas cultivaban: bien que tenian un huerto del que sacaban parte de su subsistencia, apelando á otros recursos para completarla, pagaban á su señor un censo, acompañado de ciertas obras manuales; y en algunos parajes no podian librarse de estas obligaciones contra la voluntad del señor. Sin embargo hubo paises, principal-

---

1 Schaten, Historia Westphaliæ lib. 9. — 2 Ducange, Glossarium, palabra Malman. — 3 Sagittarii Casp. Antiquitates Maldeburg § 69. — 4 Schaten Annal. Paderborn. lib. 4. — 5 Schaten. Annal Paderborn. lib. 4. — 6 Vita Meinwerci Episcopi Paderborn cap. 115. — 7 Schaten, Histor. Westphaliæ, lib. 9 y Annal. Paderborn. lib. 6. — 8 Schaten, Annal. Paderborn lib. 3. — 9 Linderbrogius, Scriptores rerum Septentrionalium. — 10 Ludewig, Reliquias M. S. Ctag, tom. 1.° pag. 68. — 11 Ludewig, Reliquias M. S. Ctag, tom. 1.° pag. 112 y 168. — 12 Leges Hunrici. I. cap. 30.

mente la Pomerania Citerior y Ulterior, en donde los cosatos se consideraron como hombres de condicion no servil sino propietaria [1].

Mansionarios.

A ciertos hombres que trabajaban en los campos, llamóseles *mansionarios* ó *mansuarios:* nombres que vienen de la palabra *manso*, y por manso se entendia un predio rústico de indeterminada dimension, pues los hubo de doce huebras [2], de treinta [3] y hasta de sesenta [4].

Dijéronse *mansi dominicati* aquellos que los propietarios cultivaban con sus propias manos, sin tener en ellos *mansionario* alguno; ó *indominicati* los que por estos eran labrados.

Denomináronse tambien *ingenuiles* y *serviles*, segun que mansionarios ingenuos ó serviles recogian sus frutos bajo ciertas condiciones, más pesadas para los primeros que para los segundos. [5] Mansos *lediles* fueron aquellos en que los mansionarios no servian tan continuamente como en los mansos serviles [6]. Cuando los servicios consistian en carros para trasportar efectos, los mansos se llamaron *carroperarios;* y *manoperarios* cuando no habiendo campo suficiente para alimentar los bueyes y caballos del predio, ni para arar, ni emplear carros, imponiánse á los mansionarios obras manuales y pedestres [7].

La diferencia entre los mansos *ingenuiles* y *serviles* indica claramente, que todos los *mansionarios* no vivieron en estado de servidumbre, ó que á lo ménos aquel nombre tambien se dió á los que habian salido de ella, como aparece de una fórmula de Marculfo [8].

Aplicóse igualmente al mansus la denominacion de *vestitus* y *absus*; y de ambas se hace mencion en un diploma de Cárlos el Calvo [9]. Acerca del significado de la voz *absus*, discordes están los autores. Guerard piensa que era el manso que carecia de labradores fijos [10] Adelung cree que era el mansus *dominicus* ó *fiscalis*

---

1 Potgiesser. De Statu servorum lib. 1.° cap. 4 § 36. — 2 Watsii Glosarium ad Matheum Paris. — 3 Browerius in Scholiis ad vitam S. Ludovici Arnsteinii Comitis. — 4 Charta Engelberti Episcopi Coloniensis, en Gelenium in ejus Vita. — 5 Sirmond. Notæ ad Capitular. Regum Francor. en Baluz. tom. 2.° pag. 806. — Spelman. Glossarium Archaiologiæ. — 6 Caesrius Registrum Peumiense. — 7 Polyptichum Monasterii Tossatensis en Baluz. Capitular. tom.2.° pag. 1205 y 1206. — 8 Marculf. lib. 1, fórmula 22. — 9 Bouquet. Scriptor. Rer. Francor. tom. 8 pag. 398. — 10 Polyptique de Irminon, proleg. pág. 590.

que no estaba señalado á colonos. Ducange lo contrapone al mansus vestitus, y considéralo como inculto y destinado á pastos.

Los mansionarios debian pagar á sus señores un censo anual, [1] y prestarles algunos servicios rústicos determinados ó indeterminados, trabajando cierto número de dias en la semana [2].

Massa no era un predio, sino varios reunidos, puestos al cuidado de un administrador, y así éste, que en muchos casos era persona enteramente libre, llamóse *massario* como los demas que cultivaban la massa [3]. Aunque adscriptos muchos á la gleba [4], húbolos tambien de condicion no tan servil [5]. Todos pudieron adquirir peculio, como bueyes, vacas y otros animales; mas no les fué lícito venderlo, sino para utilidad de la casa, á fin de que no se destruyese inútilmente [6].

Oblati (ofrecidos). En los tiempos de fervor religioso hubo muchos cristianos que renunciando á su libertad y disponiendo á veces aún de sus hijos y demas descendientes, dábanse como siervos á los santos y á las vírgenes, ó á las iglesias y monasterios [7]. La condicion de los *oblatos* variaba mucho, segun los pactos que se hacian. Unos prestaban ciertos servicios, ó pagaban anualmente un censo ó tributo al santo ó á la iglesia; ó debian dejar despues de su muerte un corto legado, como un vestido, seis dineros, y aún más pequeña cantidad [8]. Otros ofrecian sus personas con todos sus bienes. Así lo hizo Maior Menendiz en 1078, pues dió su persona y bienes al monasterio de San Juan de Pendorada, comprometiéndose á ejecutar cuantos servicios se le impusiesen, pero exijió en compensacion que se le alimentase y vistiese durante su vida [9]. Oblati.

Wifredo el Velloso, casado con Winidilda, primer Conde soberano de Barcelona, ofreció su hijo primogénito Rodulfo al monasterio de Santa María de Ripoll, con toda la herencia que le co-

---

1 Aimoinus, de Gestis Francorum. — 2 Pezzius Anecdota. Scriptores rerum Germanic. tom. 2.° — 3 Ley Lombarda 238 de Rotharis—4 Gregor. Magnus, lib. 10 Judicu. 5. Epist. 27. — 5 Carta del Rey Conrado, en Ducangelguelli, Italia Sacra. — 6 Ley Lombarda 238 de Rotharis. — 7 In Codice Tradit. S. Emmerara. cap. 172- Mabillon. de Re diplomát. lib. 6 coroll 4. — 8 Miraei Donationes Belgicæ lib 1, cap. 18.—Idem, Notitia Ecclesiarum Belgicarum, cap. 144 — Labbei Bibliotheca bibliothecarum. — 9 Amaral, Memorias para á historia á la legislaçao tom. 4 de las de Literatura publicadas por la Academia de Lisboa, tomo 7.° pág. 214.

respondia. Igual ofrecimiento de su hija Emmon hizo aquel Conde al naciente monasterio de religiosas de San Juan Bautista de Ripoll, en 27 de Junio del año de la Encarnacion 875 [1].

Para dar más fuerza á estas oblaciones, hacíanse frecuentemente ciertas ceremonias. A veces reclinaba el *oblato* la cabeza y las manos sobre el altar [2]: otras, arrodillado, se ponia cuatro dineros en la cabeza [3]: otras, sin arrodillarse, los colocaba en el altar; y en ciertos casos, además, envolviase el *oblato* una cuerda al pescuezo en signo de servidumbre [4]. Entre los ejemplos que de este último modo pueden citarse, el más notable es el de Waltero de Birbach, pariente de Enrique, duque de Lovaina, quien con una cuerda al cuello se hizo *siervo de la gleva* de la virgen María [5]. Muy frecuentes fueron estas oblaciones en aquellos siglos, y hacíanse todavía en 1539, pues un hermano se ofreció como siervo á San Amando. Entre los *oblatos* contáronse hasta elevados personajes.

Alpeda, noble matrona, entregóse como sierva con toda su posteridad á Santa María de Tangerlo [6] y lo mismo hizo en la ciudad de Colonia á favor de las Santas Vírgenes, Richeza, reina de Polonia [7].

Plebs. El vocablo *plebs* aplicóse indistintamente á hombres libres, y á siervos ó esclavos. Empleóse en el primer sentido en una donacion del rey don Ramiro al monasterio de Sobrado, en la que se lee lo siguiente: «que la misma plebe permanezca en vuestro propio lugar desde hoy y en adelante, para que sirvan, no como *siervos*, sino como ingenuos.» Estas últimas palabras manifiestan que los individuos de aquella plebs, fueron siervos en otro tiempo, y que en adelante serian libres.

De que *plebs* significó á veces siervos ó esclavos, demuéstralo un privilegio en que el rey Don Alfonso III confirmó las donaciones hechas á la iglesia de Santiago de Galicia en el año 902. Allí se dice: «*tam plebem quam et homines ingenuos*» (así á la plebe,

---

1 Escritura de donacion y obligacion, existente en el Real Archivo de la Corona de Aragon, armario de San Juan de las Abadesas, número 2.° y tambien n.° 1, citado por Bofarull, Archivero Mayor de aquel establecimiento en el tom. 1.° de su obra intitulada «Los Condes de Barcelona». — 2 Arnulfus de Miraculis S. Emmerammi, lib. 1. — 3 Apud Ducher. in not. ad Guibertum, pág. 588. — 4 Mabillon de Re diplomat. lib. 6 coroll. 4. — 5 Cassarius de Miraculis lib. 7. cap. 39. — 6 Miraei, Notit. Ecclesiar. Belgicar. cap. 141. — 7 Ap. Gelenium, in Vindiciis B. Richezae cap. 9.

como á los hombres ingenuos.) Esto manifiesta claramente que á los individuos comprendidos bajo el nombre de plebe, no se les tomaba aquí como siervos ó esclavos, pues que se les contrapone á los ingenuos.

Solariegos.

Casas solariegas dijéronse en los primeros tiempos, los solares ó heredades que teniendo una casa ó castillo anexo, eran el patrimonio y morada de los hijodalgos [1]. Es de creer que los hombres empleados por ellos para labrar sus tierras gozaban de su producto, pagando al señor un censo ó tributo anual llamado *infurcion*. En este sentido los solariegos pertenecieron á la clase de los enfiteutas; debiendo por tanto, contárseles entre los libres, y no entre las personas serviles, como hicieron Berganza [2] y otros autores.

Tributo.

No se puede fijar el tiempo en que empezaron á existir los solariegos; pero del siglo IX al X hubo un cambio saludable en las diversas clases agrícolas de algunos reinos de España, pues gradualmente fueron pasando á la condicion de tributarios ó vasallos solariegos, y adquiriendo ciertos derechos de que ántes no gozaban.

Del estado que esta importante clase tuvo en los reinos de Leon, de Asturias y Galicia tratan varios documentos antiguos, siendo uno de ellos los célebres Fueros de aquella ciudad, otorgados en 1020 por el rey Don Alfonso el V y su esposa D.ª Elvira. De aquellos Fueros existen dos textos; uno en latin y otro en castellano; dándose al solariego en el primero, el nombre de *junior*, y en el segundo el de *forero*; bien que andando el tiempo apellidósele tambien *villano*, *tributario* y *collazo*.

Conociéronse en Castilla varias especies de señorios extraños á la legislacion visigoda. En el artículo 9 del Fuero de Leon, se habla de *villas tertias*; y grande es la oscuridad en que se hallan envueltas estas palabras. Ducange y otros piensan que por *tertia villa* se entienden las tierras que los godos dejaron á los hispanos romanos al tiempo de la conquista de España. Escritor hay [3] que rechaza esta opinion, fundándose en la casi imposibilidad de que se hubiese conservado al cabo de algunos siglos, la division de tierras hechas entre aquellos conquistadores y conquistados,

---

1 Garcia de *Nocil*. Glos. 18. — 2 Antigüedades de España tom. 1.º pág. 277, n.º 58. — 3 Muñoz y Romero, Colocaron de Fueros Municipales en sus notas al texto latino del Fuero de Leon.

sobre todo cuando se fundieron las dos razas. Débil me parece esta última razon porque, no obstante el deseo de identificar á godos y romanos, nunca se pudo conseguir una completa fusion [1]. El mismo escritor cree, que villa tertia significa tierras de labranza en despoblado, con casa ó granja en las mismas, que solian tambien llamarse *decanias*. Cual de estas dos opiniones sea la cierta, punto dudoso es; pero en mi concepto la segunda es mas fundada que la primera, atendidos los documentos en que la apoya su autor [2].

Señorios

Volviendo á los señorios húbolos de cuatro especies en Castilla: *realengo*, en que el rey era el único señor de los vasallos: *abadengo*, en que los reyes traspasaban una parte de su señorío y jurisdiccion á los abades, obispos, iglesias y monasterios: *solariegos*, el que tenian los nobles sobre los hombres que moraban en sus solares y cultivaban sus tierras; y de *behetria*, que era el más ventajoso de todos, y del que hablaremos más adelante.

Entre los solariegos y el amo de las tierras ó solar, haciase un contrato, pactando ciertas condiciones que debian cumplirse en justicia, bien que aquel como desvalido no podia siempre alcanzarla.

Cuando el solariego tenia caballo, debia acompañar dos veces al año á su señor en sus expediciones militares, sin alejarse mucho de su casa, para que pudiese volver á ella el mismo dia [3]. Igual acontecia cuando no tenia caballo, pero sí asnos; siendo obligacion del señor mantenerle, lo mismo que á sus bestias [4]. Si de caballo y asnos carecia, entónces quedaba quito pagando anualmente al señor diez panes de trigo, media canadella de vino y un buen lomo [5].

No estaba el solariego vinculado á la tierra como el villein en Francia y en Inglaterra, ni como el colono y otros individuos rústicos. Su condicion era de hombre libre, aunque sometido á ciertos tributos y servicios como acabamos de indicar. Asi fué, que pudo dejar el solar que ocupaba, y marcharse á residir al punto que quisiese [6], bien que en este caso perdia el solar y la mitad de todos sus bienes para indemnizar al señor de los perjuicios que le ocasionara con su ausencia, y en castigo de haberle abandonado [7].

---

1 Véase esta Historia tom. 2 lib. 17.—2 Muñoz, Coleccion de Fueros, nota 29 al texto latino del Fuero de Leon. — 3 Fuero de Leon, Art. 26. — 4 Fuero de Leon, Art. 27. — 5 Fuero de Leon, Art. 25. — 6 Fuero de Leon, Art. 11, 25, 27. — 7 Fuero de Leon, Art. 11.

No podia compelérsele á vender su casa, ni á dejar las labores ó mejoras que en ella hubiese hecho; pero si voluntariamente las vendia, dos cristianos y dos judíos debian tasar aquellas labores ó mejoras, dándose la preferencia, por el precio de tasacion, al señor del solar si queria comprarla, pagando además el *alboroque*, que era una especie de obsequio que hacia el vendedor á las personas que intervenian en el contrato. [1] Cuando el señor no queria comprarla por el precio de tasacion, árbitro era aquel de venderla á quien le placiese. Tal fué la condicion del solariego en los reinos de Asturias y Leon, en los primeros siglos de la reconquista.

Discordes están los autores acerca de la que tuvo en el reino de Castilla. Algunos fundáronse en una ley del Fuero Viejo de ella, piensan que el solariego estaba vinculado á la tierra, y que por lo mismo no podia separarse de ella. Muñoz y Romero en sus interesantes notas al texto latino del Fuero de Leon, afirma que la condicion de los solariegos de Castilla fué con corta diferencia igual á la de los del reino de Leon, no obstante la ley 1.ª, título 7, libro I del Fuero Viejo de Castilla, la cual dice:

«Esto es Fuero de Castiella: que a todo solariego puede el Señor tomarle el cuerpo, e todo quanto en el mundo ovier; e él non puede por esto decir a fuero ante ninguno. E los labradores solariegos, que son pobradores de Castiella de Duero fasta en Castiella la Vieja, el Señor nol' deve tomar lo que a, si non ficier por que; salvo sil' despoblare el solar, e se quisier meter só otro señorio; sil' fallare en movida, o iendose por la carrera, puedel' tomar cuanto mueble le fallare, e entrar en suo solar, mas nol' deve prender el cuerpo, nin facerle otro mal; e si lo ficier, puedese el labrador querellar al Rey e el Rey non deve consentir, que le peche mas de esto.»

Muñoz piensa que el tenor de esta ley nunca fué Fuero de Castilla; y pretende probar que no lo fué, citando varios documentos de la edad media.

Muy respetable es para mí la opinion de hombre tan entendido en estas materias; pero no me atrevo á seguirla, porque dudo de su exactitud. Los documentos que cita en su apoyo, son los Fueros concedidos á siete pueblos de Castilla ¿pero de esto se infiere en lógica rigurosa que fuesen semejantes los usos y costumbres

---

1 Fuero de Leon Art. 25.

de todas las demas poblaciones de Castilla? ¿No podrian ser los mencionados Fueros, concesiones especiales hechas á aquellos siete pueblos contra de lo que generalmente se practicaba en Castilla? Los siete Fueros que se citan son de fechas muy diversas, siendo la más remota del año 1145, y la más moderna de la era 1362, que equivale al año 1324 de Jesucristo, y no al 1302, como equivocadamente dice Muñoz. Paréceme que aquí se comete un anacronismo, porque la condicion del solariego en Castilla no fué siempre estacionaria, sino progresiva, y aquellos Fueros son muy posteriores á la época á que se refiere la mencionada ley del Fuero Viejo: pudiendo suceder que el estado del solariego en Castilla, fuese al principio tal cual lo describe aquella ley, y que con el transcurso del tiempo se hubiese mejorado, segun indican los mismos documentos citados por Muñoz.

Paréceme además, que este autor no fijó bien la atencion en el tenor de aquella ley, la cual habla, en mi concepto, de dos especies de solariegos, segun los diversos puntos que ocupaban en Castilla.

Una era la de aquellos á quienes el señor podia *tomarles el cuerpo y todos sus bienes:* otra la de los que no se hallaban en tan baja condicion. Pero esta fué variando y mejorando en todos de una manera notable.

De los documentos de aquella época aparece, que el solariego pudo abandonar las tierras que cultivaba, perdiendo unas veces parte de sus bienes [1] y otras nada, como se verá despues.

Segun esta ley, permitido fué al solariego dejar al señor cuando quisiese, con todos sus bienes muebles; mas no podia enajenar el solar, ni reclamar las mejoras hechas en él. Nuevos favores obtuvo en el siglo XIV. El Ordenamiento de Alcalá prohibió á los señores que tomasen el solar á los solariegos, ni á ninguno de sus descendientes, cuando estos cumplian con sus deberes [2].

Aún fuéles mas ventajoso lo que se acordó en las córtes congregadas en Valladolid el año 1325, pues los procuradores pidieron al rey D. Alfonso el Onceno que los solariegos de las villas y de los abadengos que fuesen á poblar las ciudades, villas y heredades realengas, no se les pudiese tomar ni embargar sus bienes muebles ni raices. Y aquel rey accedió á la peticion que se le hizo, con tal que los solariegos cumpliesen con todos los derechos fora-

---

1 Partida 4.ª tit. 25. ley 3.ª. — 2 Ordenamiento de Alcalá, tit. 32, ley 13.

les á que estaban obligados. [1] Por esta ley igualóse en Castilla á todos los solariegos sin exceptuar aún los que habian pactado perder la mitad de sus bienes si abandonaban el solar. Como el solariego pudo salir del señorío bajo el cual se hallaba, varios documentos de aquella edad traen la manera ó fórmula de hacerlo; y en uno de ellos se lee: «Et el que ffesiere ssolar de nuevo que por cinco años que non dé enfurcion et el que quissiere dessasseñorarse del nuestro sseñorío, que tanga la campana é que aya nueve dias á que venda el ssolar é á que lieve lo suyo. Et que non pueda venderle á ome fidalgo ssinon á lavrador que non ffaga el ffuero de ssobre dicho» [2].

Tributarios.

Vaga en extremo fué la palabra *tributario*, pues pudo aplicarse á todo el que pagaba una pension; mas aquí no se toma sino por el hombre que saliendo de la esclavitud era, por lo comun, vinculado á la tierra y satisfacia un tributo por ella al señor. De baja condicion fué, á juzgar por la ley ripuaria, porque miéntras se pagaba segun ella doscientos sólidos por la muerte del ingenuo, y cien por la del colono de la iglesia, la composicion por el tributario era de treintiseis sólidos, lo mismo que por el esclavo [3]. A los tributarios menciónalos tambien el antiguo Polyticon de la iglesia Fuldense, los cuales, además de los servicios que prestaban, pagaban varias pensiones.

Tributarios hubo tambien en España, y menciónanse en dos donaciones: la una del Valle de Tornes, que Ordoño II hizo en 914 á la iglesia de Mondoñedo, regalándole con las tierras, cuarenta hombres *tributarios* que habia en ellas, los cuales debian pagar anualmente cierta cantidad de trigo, un jabalí, un carnero, y ejecutar además ciertos servicios. [4] La otra donacion fué de una heredad, en el término de Morales hecha en 917 por el obispo Frunimio á la iglesia de Santa María de Leon, cuyos labradores tributarios debian contribuir anualmente con ciertos artículos. [5]

Villano. Villani. Villein

Llamáronse *villani* (villanos) ciertos hombres vinculados á la tierra y que se vendian con ella.

---

1 Coleccion de Córtes, cuaderno 3.º publicado por la Real Academia de la Historia de Madrid. — 2 Fueros de los solariegos del lugar de Vega de Doña Limpia, dados el año 1324 por Frey Pablos, Comendador del Hospital de D. Gonzalo Carrion. — 3 Lex Ripuar, tit. 8, 10 y 62, § 1.º — 4 España Sagrada, tom. 18, pág. 303. — 5 España Sagrada, tom. 34 pág. 445.

Derivan unos aquella palabra de *vilis*, (vil) y otros de *villa*, voz que no tuvo en todas partes ni en todos tiempos un mismo significado.

En España, durante el primer período de la reconquista, *villa* no se tomó por un pueblo con ayuntamiento ó concejo, sino por una casa de labor, arquería ó granja. Las ventas de algunas *villas* que por ínfimo precio se hicieron, demuestran que fueron heredades y no poblaciones; y las escrituras de dichas ventas no sé si se hallan en el archivo de la iglesia de Astorga. [1]

Hay quien piensa que el villano apénas se diferenció del tributario y del hovario y que por consiguiente fué de baja condicion. El célebre Guizot cree que el villanus ó vilein en francés, no fué otra cosa que el antiguo colono de la época romana y de la edad bárbara; y fúndase en un pasaje de Pedro de Fontaines, consejero de San Luis, que escribió una obra de 1250 á 1260, en la que dice:

«Est sache bien ke (que) selon Diex (Dieu), tu n' as mie pleine poeste (puissance) seur ton vilain. Donc se tu prens du sien fors les dróits redevances ki (qu' il) te doit, tu les prens contre Dieu et sur le peril de l' ame et come robieres (voleur). Et ce kon (qu 'on) dit, toutes les coses ke vilain a sont (à) son seigneur, c' est voirs à garder. Car s' ils estaient (à) son seigneur, propre, il n' avoit nule difference entre serf et vilain; mais par notre usage, n 'a entre toi et ton vilain juge fors Dieu; tant come il est tes conkans et tes levans, s' il n 'a d' autre loi vers toi, fors le commune [2]. »

Segun este pasaje, el *vilain ó villanus*, solo debia á su señor un cánon determinado, sin que éste fuese dueño de sus bienes ni pudiese quitárselos en justicia; lo que no sucedia respecto del siervo, que nada propio poseia, siendo todo de su señor, y estaba además obligado á prestar cuantos servicios se le impusiesen.

De que hubo diferencia entre el villanus y el servus, confírmalo el fragmento de otro autor de aquella edad, que paso á transcribir.

«El tercer estado de los hombres, dice Beaumanior, es el de aquellos que no son libres; y estos no son todos de una condicion, porque algunos se hallan tan sometidos á su señor, que él puede tomar todo lo que tienen, vivos ó muertos, y prenderlos á su antojo, no siendo responsable sino á Dios; miéntras otros son

---

1 Tumbo negro pág. 41 n.° 131, y pág. 132 n.° 474. — 2 Conseil á un ami de Pierre de Fontaines, chap. 21. § 8.

tratados más suavemente, de los cuales el señor no puede tomar nada más que los pagos de costumbre, aunque á su muerte todo lo que tienen le corresponde á él [1].»

De notar es que los dos pasajes anteriores pertenecen propiamente á la edad media y no á la bárbara, y que en ellos no se emplea la palabra *colono*; bien que á éste cuadra perfectamente la condicion del *villano* en cuanto á solo estar obligado á pagar un cánon á su señor, y no á otras prestaciones.

A la identificacion del villano con el colono opónese una capitular de Cárlos el Calvo hecha el año 864, la cual dice: «Por cuanto en ciertos lugares, los *colonos* así fiscales como eclesiásticos, no sólo venden sus heredades, esto es, los *mansos* que ocupan á sus iguales, sino á los clérigos canónigos, y á los *villanos* presbíteros y á otros hombres cualesquiera..... [2]» Vése, pues, marcada aquí claramente la diferencia entre colono y villano.

Aun admitiendo que este fuese *colono*, segun lo que dicen los dos autores citados, esto es aplicable á la Francia, mas no á otros paises como Inglaterra; porque en aquella, el *villanus* fué de una sola especie, mas no en esta donde hubo dos.

Bajo la dominacion anglo-sajona existió en Inglaterra una clase de hombres en el estado de verdadera esclavitud [3], con toda su descendencia; pero no es improbable que cuando los normandos la conquistaron les aflojasen las cadenas que los oprimian; naciendo de aquí una nueva condicion servil que se llamó *villenaje*; y *villeins* á los individuos que la sufrian, número que ascendió entónces á 108.407 segun aparece del Domesday. Bracton [4], Littleton [5] y otros autores dividiéronlos en dos especies: villeins *regardant*, que eran los vinculados á la tierra; y los *in gross* ó adheridos á la persona del señor, quien podia transferirlos á otro [6]. Si se huian, ó se los robaban, tenian derecho para reclamarlos, pues no podian dejar á su señor sin su permiso. Del cor-

---

1 Beumanvir, Coutumes de Beauvoisis chap. 45.—2 Ut quoniam in quibusdam locis coloni tam fiscales quam et de casis Dei suas hereditates, id est mansa quæ tenent, non solum suis paribus, sed et clericis canonicis ac villanis presbiteris et aliis quibuscunque hominibus vendunt... (Capit. Car. Calvi, en Baluz. tom. II, pag. 188.) — 3 William Temple, Intro. History of England, núm. 59. — 4 Bracton. Epitome Legum et Consuetud. Angliæ, lib. 4.° tit. 1.° cap. 28.—5 Littleton de Villanagio. — 6 Littleton. s. 181.

to espacio de terreno que el amo les daba para el sustento de su familia, pudo lanzarlos arbitrariamente. Vedado les fué adquirir bienes muebles ni raices; y si compraban algunos, lícito fué al amo quitárselos [1]. Obligados estaban á cercar, cavar, abonar la heredad del señor y á prestarle otros servicios aunque fuesen de la más baja especie [2], los cuales eran indeterminados así en el tiempo como en la cantidad. [3]

En España hubo tambien una clase numerosa de *villeins*, ó sean villanos; pero como este nombre se dió á los *solariegos*, de quienes ya he tratado largamente, omitiré repeticiones.

A lista tan numerosa como la precedente, pudieran agregarse otros nombres desconocidos en Francia, en Alemania y en la Heptarchia anglo-sajona; mas supérfluo seria mencionarlos despues de todo lo dicho hasta aquí. Pagar cánon muy variable, y prestar servicios de linaje muy diverso, obligaciones fueron de todos los individuos designados con tan grande variedad de nombres. ¿Quién, pues, podrá trazar con exactitud la línea divisoria que separa á unas especies de otras, sin confundirlas entre sí? Despues de haber hecho un penoso estudio véome forzado á confesar que no he podido conseguirlo, ni tampoco conozco autor alguno, aún de los versados en la materia que hayan logrado tal objeto. Es, por tanto, necesario reconocer, que bajo de cada uno de aquellos nombres no se encierra una condicion exclusiva, sino que á veces un mismo vocablo se aplicó á estados diferentes, y que otras se emplearon voces diversas para designar una misma condicion.

De lo primero, clara prueba dán la palabra lites, y tambien la villain, la cual tuvo en Francia una significacion diferente que en Inglaterra, y en esta misma, varió segun los tiempos.

De lo segundo suministran ejemplos la voz albanos ó albinos que no fueron otra cosa sino verdaderos colonos.

En España los foreros, villanos, solariegos y collazos, representaron una misma clase de hombres designados con diferentes palabras. Otros casos semejantes pudieran citarse en comprobacion de este aserto.

---

1 Littleton. s. 177.—2 Littleton. s. 172.—3 «Ille qui tenet in villenagio faciet quicquid ei praeceptum fuerit, nec scire debet sero quid facere debet in crastino, et semper tenebitur ad incerta.» (Bracton l. 4, tr. 1, c. 28.)

Causas que produjeron las clases serviles.

Enumerada ya la muchedumbre de clases serviles que se formaron del v al x siglo, pasemos á investigar las causas que las produjeron.

Manumision

Fué una de las principales la frecuente manumision de los esclavos, pero como hubo varios modos de manumitirlos, pocos fueron los que adquirieron completa libertad, quedando la inmensa mayoría obligada, ya por este, ya por otro título, á prestar á sus antiguos señores homenaje y servicios que les imponian, segun expuse largamente en el segundo tomo de esta obra.

Para mayor ilustracion de la materia, añadiré aquí algunos casos de las frecuentes manumisiones que se hacian en España.

Rudesindo, obispo de Mondoñedo, regaló varias cosas en 867, al monasterio de Almerezo, y entre ellas algunos esclavos de uno y otro sexo, que declaró libres, poniéndolos bajo el patrocinio de aquellos monjes, para que no fuesen oprimidos; bien que los sometió á varias condiciones incompatibles con el hombre completamente libre [1].

En otra donacion de Guntordo Osoriz á la iglesia de Oviedo, en 1074, mandóse que los esclavos que ya ántes habian sido manumitidos, quedasen siempre sujetos al obispo de aquella iglesia [2].

No debo omitir un hecho curioso acaecido el año 1083. Huyéronse de tierra de moros tres esclavos portugueses, y acogiéndose al abad del monasterio de San Martin de Cercito, él les dió unos campos yermos, en la villa de Larres, é hízoles sus vasallos, con la obligacion de pagar anualmente lo mismo que sus descendientes, un cahiz de cebada, otro de trigo, treinta panes, un metro de vino, *et carnera soldare*. Impúsoles por condicion, que si á este compromiso faltaban, tornasen á la esclavitud [3].

Libres que pasan á clase servil

Si esta fué manantial fecundo de clases serviles, muchos hombres salieron tambien de la libertad para confundirse con ellas, pues no habiendo en aquellos tiempos fijeza en ninguna clase de la sociedad, pasábase frecuentemente de un estado á otro, ya ganando, ya perdiendo ciertos grados de libertad.

---

1 La escritura de esta donacion citada por Muñoz en su Coleccion de Fueros, existe en el monasterio de Sobrado, Tumbo Viejo escr. 127, fol. 47.—2 Libro Gótico de la iglesia de Oviedo escr. 61, fol. 99.—3 El documento que de esto habla, existe entre los del monasterio de San Juan de la Peña que se conservan en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia de Madrid.

Ya he indicado más arriba que los beneficios se fueron subdividiendo con el transcurso del tiempo, y veces hubo en que se concedieron hasta á hombres libres, empleados en ocupaciones bien inferiores en aquellos siglos. Tales fueron los *majores villæ* y los *roledrarii*, ó sean administradores de las tierras y cuidadores de los caballos de Carlo-Magno. Siendo, pues, tan considerable el número de beneficiarios, y obligados todos á prestar homenaje y servicios, necesariamente hubo de menguar su libertad. Otros muchos, libres aún de la raza conquistadora, quedáronse sin tierras en propiedad, y viéronse, por tanto, forzados á entrar paulatinamente en el colonato ó en otra condicion servil.

Hubo además otros pequeños propietarios libres de la raza conquistada, que continuaron gozando de sus tierras, pues los dominadores no á todos se las quitaron. Aquellos, empero, comenzaron desde temprano, y principalmente desde el siglo VII, á perder no sólo sus tierras, sino aún su libertad, pues la violencia de los poderosos, las frecuentes guerras civiles y la flaqueza de la potestad pública para castigar á los delincuentes, y otras calamidades de aquella época desastrosa, arrancaban á los débiles cuanto poseian, sometiéndolos á la triste condicion de personas más ó ménos serviles.

De tan violentos despojos, tristes recuerdos nos han dejado los monumentos legislativos é históricos de aquellos tiempos. La ley bayuvaria dice: «que el ingenuo, aunque pobre, no pierda su libertad ni su heredad, á ménos que lo haga espontáneamente, pues tiene facultad para hacerlo» [1].

Avanzando un poco, encontramos en el año 805 una capitular de Carlo Magno que habla así: «Los hombres poderosos arrastrados por una mala intencion, no deben oprimir contra la justicia á los hombres libres pobres, forzándolos á vender ó á dar sus bienes. Lo que hemos decho aquí y en otra parte en favor de los hombres libres, es para impedir que sus parientes sean injustamente desheredados, que las rentas reales sean disminuidas, y que los hombres, no teniendo ya de qué vivir, se hagan mendigantes, ladrones ó malhechores [2].»

Otra capitular del año 811, contrayéndose á las excusas que los hombres libres alegaban para no cumplir con el servicio militar, dice: «Los pobres alegan que han sido despojados de sus

---

1 Lex Baiuvar. tit. 3 cap. 1.°—2 Baluz. tom. 1.° pág. 427.

propiedades y acusan al Obispo, al Abad ó Conde, al Juez ó Centenario.

Dicen tambien que cuando un hombre libre pobre no ha querido dejar su heredad al Obispo, al Abad, al Conde, al Juez ó al Centenario, éstos buscan todas las ocasiones de maltratarlos y nunca dejan de enviarle al ejército, hasta que completamente arruinado, él les vende ó les dá su propiedad de grado ó por fuerza; miéntras al contrario, aquellos que los han despojado, permanecen tranquilos en sus casas [1].»

Los señores eclesiásticos y seglares continuaban sin tregua la opresion y la violencia para despojar de sus tierras á los pequeños propietarios; y á fin de remediar en lo posible tantos males, Ludovico Pio dictó algunas medidas. «En cuanto, dice, á las precauciones que debemos tomar en favor de los pobres que nos están encomendados, hemos querido prohibir á los obispos, abades, condes, vicarios *(vicarii)* jueces, y á cualquier otra persona, que compren ó tomen por fuerza las cosas de los pobres ó débiles. Por tanto, todo el que quisiere comprarles alguna cosa, deberá hacerlo públicamente delante de dos testigos idóneos, y segun la equidad. Semejante contrato hecho de otra manera, mandamos que sea nulo» [2].

Durante la invasion de los normandos en Francia, vióse con frecuencia esclavizar á las personas libres, que, huyendo de aquellos bárbaros, se internaban en la nacion. Acosados de la miseria, acogíanse á las casas particulares para servir por un salario, mas los dueños de ellas, abusando de su poder, reducíanlos muchas veces al estado de esclavos ó de siervos. Predominó esta maldad en el reinado de Cárlos el Calvo, quien publicó, para impedirla, un decreto que honra su memoria [3]. Apoyando el clero los de-

---

1 Baluz. tom. 1.° pág. 486.—2 Baluz. tom. 1.° pág. 747.—3 Capitul. Caroli Calvi tit. 10. cap. 9. Las palabras de esta capitular son las siguientes. «De advenis qui oppressione Nortmannorum vel Britannorum in partes istorum confugerunt, statuerunt seniores nostri, ut a nullo reipublicæ ministro quamcumque violentiam vel oppressionem aut exactionem patiantur; sed liceat eis conductum suum quærere, donec pace reddita aut insi redeant ad sua loca, aut seniores illorum eos recipiant. Nullus autem eos inservire præsumat, eo quod lo loco mercenarii apud aliquem manserint, nec censum aut tributum exigere. Quod si inventus fuerit ex reipublicæ ministris aut alius quilibet contra hoc pietatis præceptum facere, aut fecisse, bannum nostrum exinde componat.»

BIBLIOTECA NACIONAL

seos de aquel buen monarca, empeñóse tambien en conservar la libertad á muchos infelices que la perdian, exhortando á los cristianos á que los considerasen como hombres asalariados, y no como esclavos [1].

Estado tan lamentable de usurpacion y violencia existió con más ó ménos fuerza en otras naciones de Europa, y pruebas numerosas de esta verdad ofrecen la historia y los documentos de ellas.

Ya desde el siglo VIII había en Francia muy pocos pequeños propietarios, y á excepcion del medio, en donde no había penetrado tanto el elemento germánico, no tardó mucho tiempo sin que casi todos hubiesen desaparecido. No queriendo algunos perder su libertad, y deseando conservar sus pequeñas propiedades, que no podian defender de la rapacidad de sus vecinos poderosos, imaginaron un medio que conciliase ambos extremos. Tal fué el *precario*, que consistia en hacer donacion á las iglesias de sus propiedades, reservándose los donantes, por toda su vida, el usufructo de ellas, y comprometiéndose á pagar anualmente una pension. Para asegurar los pequeños propietarios el objeto que deseaban, necesarios eran dos actos: hacíase por el primero una donacion pura y simple á alguna iglesia ó santo; y por el segundo se rogaba al donatario que concediese en beneficio y á título de usufructo la propiedad que se le había donado; viniendo de aquí que aquel contrato se llamase *precario* [2].

Precario.

Otras veces este consistia en la venta de la propiedad, la cual pasaba despues al vendedor en usufructo [3]; y casos hubo en que el pobre libre recibia tierras pertenecientes á la iglesia dando en cambio de ellas además del censo, cierta porcion de su corta pro-

---

1 He aquí la exhortacion.—«Pervenit ad aures sacerdotum quod profugi, qui paganorum manus omnibus bonis amissis vix evaserunt, in regionibus nostris á quibusdam iniuste opprimantur, et in servitutem rediguntur contra divinas humanasque leges. Tales igitur serveriter corripiendi sunt, et advenæ eorum manibus eruendi. Nam advenæ apud fratres suos, id est, Christianos, mercenarii debent esse, non servi. Si autem in servitutem rediguntur, quid illis profuit paganorum manus effugisse, cum captivitatis et durae servitutis ingum non effugerunt. Et ideo contra hanc crudelitatem sacerdotum debet pietas decertare, ne pro tam immani malitia ira divina populum chistianum consumat.» Esta exhortacion la inserta Regino en su obra De Disciplin. Ecclesiast. lib. 2 cap. 77.—2 Sirmond. Nota ad capitular.—Baluz. tom. 2.° pág. 731.—3 Sirmond, Form. 34.

piedad [1]. No se hacia el precario por término fijo; mas podia prolongarse indefinidamente, renovándolo cada cinco años, y pagando con exactitud el censo que se debia, pues la demora ó descuido en satisfacerlo, autorizaba al concesionario para expulsar de la tierra al mal pagador [2].

No debe confundirse este precario con el contrato del mismo nombre conocido entre los romanos, el cual consistia en la concesion de ciertas cosas, hecha á ruego de alguno, y de las que podia usar gratuitamente por el tiempo que el amo quisiese.

Diferenciábase este *precario* de la donacion, en que el donante no podia quitar lo que daba; mas la persona que concedia alguna cosa á título de precario, podia volver á tomarla cuando quisiese [3]. Hubo, pues, dos diferencias fundamentales entre el precario germánico y el romano: de una parte concesion onerosa, mas por tiempo determinado; de otra, concesion gratuita, pero de duracion indefinida.

Aunque casi todos los débiles buscaron comunmente en el precario la proteccion de la iglesia, hubo algunos que tambien se acogieron á la sombra de los prepotentes; pero éstos, en vez de ampararlos fueron sus opresores, y entre los casos que pueden citarse, mencionaré uno que aconteció en Suiza.

«En el burgo de Wolen (cerca de Bremgarten, canton de Argovia en Suiza) habitaba un hombre poderoso y rico llamado Gontran, que codiciaba ardientemente los bienes de sus vecinos. Creyendo los hombres libres de aquel burgo que él sería bueno y clemente, ofreciéronle sus tierras, bajo la doble obligacion, ellos de pagarle el censo legítimo, y él de asegurarles el goce pacífico de sus tierras á la sombra de su proteccion. Aceptó Gontran sus ofrecimientos con alegría, pero muy luégo se empeñó en oprimirlos.

Pidióles al principio gratuitamente mucha variedad de cosas, exigióles despues con autoridad todo cuanto poseian; y por último pretendió tratarlos como si fueran esclavos suyos. Impúsoles trabajos para la labor de sus campos y para la cosecha de sus henos y trigos. Su conducta era una serie continua de vejaciones. A sus gritos y reclamaciones, dió por toda respuesta, que nada de

---

1 Bouquet Scriptor. Rerum Francor. tom. 9, pág. 463.—Baluz. tom. 2, pág. 32.—2 Baluz. tom. 2.°, pág. 407.—Marculf. Form. lib. 2.° cap. 5.—3 Digest. lib. 43, tit. 26, *pr.* y § 2 y 3.

lo que poseian saldria de su poder, si rehusaban descuajar sus terrenos incultos, arrancar la maleza de sus campos y jardines, y talar sus bosques.

Exigió de cada uno de los que habitaban más acá del torrente, dos pollos de censo anual por el uso de la floresta, y uno solo de los que habitaban más allá. Los desgraciados habitantes, sin defensa, fueron obligados á ejecutar lo que se les ordenó. Sin embargo, habiendo ido el rey al castillo de Soleure, ellos acudieron allí, y se pusieron á clamorear implorando socorro contra la opresion; pero las palabras inconsideradas de algunos de ellos, y la muchedumbre de cortesanos, impidieron que sus quejas llegasen hasta el rey; y si desgraciados se presentaron, más desgraciados salieron todavía de aquel lugar.» [1].

No pudo España librarse de la calamidad general que á otros pueblos afligia. Llegado era el siglo XIII, y aún había españoles que para escaparse de la opresion de los fuertes, buscaron el amparo de otro. Una ley de Partida del sabio rey don Alfonso se expresa asi:

«Métense algunos homes so señorio de otros faciéndose suyos, et la carta debe seer fecha en esta manera: sepan quantos esta carta vieren como Bernalt por sí et por sus fijos que ha et habrá de aqui adelante que sean varones, *prometió* á Domingo Yañez rescebiente por sí et por sus herederos de ser su home et de sus fijos para siempre jamas, et de estar él et sus fijos á su mayoria et á su señorio, et de darle cada año en la fiesta de todos los santos dos capones et dos fogazas en reconoscimiento de señorio. Otrosi prometió por sí et por sus fijos de estar et de morar en tal su heredamiento para siempre jamas, et de labrarlo [2] et de femenciarlo quanto él podiere, et de *non partirse* de aquel logar sin voluntad et sin mandamiento de aquel su señor. Et todas estas cosas prometió et otorgó Bernalt el sobredicho por esta razon, porque Domingo Yañez le prometió quel defenderie, et le consejarie et le ampararie á él, et á sus fijos et á sus bienes en juicio et fuera dél de todo home quel quisiese embargar ó facer mal ó tuerto: et otrosi le dió et le otorgó el heredamiento sobredicho á Bernalt, et que lo pueda haber, et tener, et labrar et desfrutar él et sus fijos para siempre jamas, en tal manera que puedan facer de los frutos que ende levaren todo lo que quisieren como de lo su-

---

1 Acta fund. Murens. monast. en Hergott. *Geneal Hasburg*. tom. 1.° p. 324.—2 et de sembrarlo. Esc. 2.

yo: et otorgól poderio que podiese entrar la tenencia de aquel heredamiento sin mandado de juez ó de otra persona qualquier et que la pueda tener dende adelante asi como sobredicho es: otrosi prometió que en razon de este heredamiento non le moverie pleyto nin contienda en juicio nin fuera dél, faciéndol el servicio sobredicho et guardando lealtat et verdat asi como home debe facer á su señor. Otrosi le prometió del amparar este heredamiento de todo home ó logar que gelo quisiese embargar. Et todas estas cosas et cada una dellas prometieron entre si los sobredichos Bernal et Domingo Yañez por sí et por sus herederos de guardar et de complir á buena fe sin mal engaño, et de non facer nin venir contra ellas en ninguna manera nin por ninguna razon, so pena de mill maravedis, la qual pena quier sea pagada ó non, esta postura siempre sea firme et valedera: et porque todas estas cosas sean mas firmes et mejor guardadas, obligáronse el uno al otro á sí mesmos, et á sus herederos et á sus bienes, et renunciaron et quitáronse de toda ley, et de todo fuero etc. Et luego que las partes hayan mandado facer esta carta et otorgádola, para seer firme este pleyto, ha meester que vengan este que se face home de otri et su señor delante el judgador, et que otorguen otra vez todas estas cosas antéi, et que deste otorgamiento sea fecha otra carta; ca dotra guisa non valdrie la primera. [1]»

Recomendacion

Llamóse *recomendacion* en aquellos tiempos, el acto de ponerse un hombre bajo la proteccion de otro sin perder su libertad. Hacerlo así, fué antigua costumbre de los germanos, pues cada uno de ellos podia sujetarse á un jefe, mas con la facultad de separarse de él y de buscar otro cuando quisiese. Despues de la conquista de las provincias del imperio romano, ellos continuaron aquella práctica, buscando el patrocinio de algun poderoso que los defendiese y los alimentase; pero tal compromiso era puramente personal; y durante más de tres siglos, los *recomendados* pudieron abandonar á sus patronos, restituyéndoles cuanto de ellos hubieran recibido. Una ley antigua de los visigodos, hácia fines del siglo v dice:

«Si algun omne diere armas á aquel quel ayuda en la lid, ó otra cosa, dévelo aver aquel á quien es dado, é si despues quisiere tomar otro sennor, puédelo fazer si quisier, ca esto non puede omne defender a omne libre que es en su poder. Mas quanto tomó del primero sennor, todo ie lo deve entregar.» [2].

1 Ley 89, título 18, partida 3.ª — 2 Fuero Juzgo, lib. 5 tit. 3 ley 1.ª

Disposicion semejante fué consignada entre los francos por una capitular de Pepin, rey de Italia, promulgada en 795.

«Si alguno, dice, ocupando la porcion de tierra que se le ha dado, escoge otro señor, sea el Conde, ú otro hombre cualquiera, tenga plena libertad de marcharse; pero no retenga ni se lleve ninguna de las cosas que posee, y que todas ellas vuelvan al dominio de su primer señor [1]. »

Más de tres siglos habian transcurrido desde la conquista germánica, y todavía el recomendado conservaba íntegro el derecho de abandonar á su señor cuando quisiese; pero como era ventajoso á la sociedad que, renunciando los hombres de una vez á los últimos vestigios de la vida errante, se asentasen en los puntos que ocupaban, Carlo-Magno empezó á restringir aquel derecho.

«Si un hombre libre (son sus palabras) deja á su señor, contra la voluntad de éste, y pasa de un reino á otro, que el rey no le reciba en su patronato, y no permita á sus hombres que le reciban.» [2].

«Que todo hombre que ha recibido de su señor el valor de un *sólidus*, no le abandone, á ménos que su señor haya querido matarle ó darle de palos, ó deshonrar su mujer ó su hija, ó quitarle su patrimonio» [3].

En las Fórmulas de Sirmond se halla un contrato de recomendacion en que un hombre en su pobreza se acoge á otro, para que lo mantenga y vista, obligándose á prestarle durante su vida todos los servicios compatibles de su condicion de ingenuo [4].

Buscaban la proteccion de los poderosos no sólo los libres menesterosos sino los pequeños propietarios, y á veces hasta las iglesias y monasterios, pues no todos estos eran siempre bastante fuertes para defenderse. En recompensa de la proteccion que recibian los recomendados, ora prestaban ciertos tributos y servicios como ya he dicho, ora cedian sus bienes conservándolos como censualista, obligados á dar algunos tributos, ó bien la mitad ó parte de ellos. De tales donaciones hechas en España hubo muchos casos, siendo uno de ellos el que acaeció el año 1031, cuando Guntino y su mujer Idlo cedieron la mitad de sus heredades al

---

1 Capit. de Pepin, en 795, Baluz. tom. 1, pág. 597.—2 Capit. de Carlo-Magno en 806; Baluz. tom. 1, pág. 443. — 3 Capit. C. Magno en 813; Baluz. tom. 1, pág. 510. — 4 Baluz. tom. 2, pág. 493.

monasterio de Celanova. [1] Cesion semejante de ciertos bienes hicieron tambien al referido monasterio en 1063, Pelayo Cenosindo y otros españoles [2]. A la recomendacion llamósele tambien en España *maulatum* [3], voz derivada de la arábiga *maulat*, que significa clientela, proteccion; y por eso al recomendado se le dijo *mallatus* [4], equivalente á *maulá*, apellido que dieron los árabes al cliente.

Como la recomendacion era un contrato mutuamente obligatorio, lícito fué al recomendado abandonar el patrono que le amparaba y buscar otro que mejor le defendiese. Las relaciones que mediaron entre el patrono y el recomendado, fueron por largo tiempo meramente personales y no de propiedad á propiedad; pero este estado cambió, principalmente en Francia y en otros paises luégo que se estableció el feudalismo, en cuyo sistema se hundieron todas las clases más ó ménos serviles que entónces existian [5].

Influencia del municipio en España.

La recomendacion fué disminuyendo en España al paso que el poder municipal crecia. Miéntras los concejos de las villas fueron débiles, solia encargarse á sus vecinos que tomasen un señor que los defendiese; y así se recomendó en el Fuero de Castrojeriz, otorgado en 974 por el conde de Castilla Garci Fernandez, y confirmado con todas sus adiciones por el rey don Fernando III en Valladolid, el dia 3 de Marzo de 1234. A la sombra de sus concejos, fueron robusteciéndose las villas y las ciudades, y pronto se hallaron en aptitud de rechazar la fuerza con la fuerza, vengando los desmanes y violencia de los poderosos. Ejemplo de esto ofreció la misma Castrojeriz, talando y destruyendo los palacios y castillos que en sus inmediaciones tenian los barones y magnates [6]. Puede, por tanto, asegurarse que la institucion de los concejos, fué una de las causas más eficaces que contribuyeron á la libertad de las clases serviles en España.

---

1 Tumbo del monasterio de Celanova, fólio 22 vuelto. —2 Tumbo de Celanova fólio 115.—3 Privilegio de D. Ramiro III, concediendo en 958 á Santa María de Carbario la jurisdiccion de Mindes (España Sagrada tom. 36 apénd. 4, pág. 276.)—Otro privilegio de D. Alfonso V de Leon, otorgado en 1007, á favor del monasterio de San Pedro de Rocas habla tambien del maulatum. (Documento del monasterio de Celanova). —4 España Sagrada tom. 40 apénd. 22 pág. 399.—5 Véase el apéndice 1.° —6 Muñoz, Coleccion de Fueros Municipales. Fuero de Castro-Jeróz.

Origen de las behetrías

Existieron las *behetrías* en ella desde principio de los reinos de Leon y de Castilla. Fueron una especie de recomendacion muy comun por la cual hombres y pueblos se pusieron bajo la proteccion de algun poderoso, á quien se daban algunas prestaciones en señal de reconocimiento. Distinguióse la recomendacion de la behetría, en que aquella tuvo su orígen en las antiguas costumbres de los pueblos germánicos; mas esta nació de las turbaciones y violencias que afligieron á España desde los primeros tiempos de la reconquista.

El historiador Mariana, equivócase cuando piensa que la palabra *behetría* se deriva de la griega *hetaería*, que quiere decir compañía [1]. Su verdadera etimología viene de *benefactoria*, vocablo que andando el tiempo se corrompió en *bienfetría*, y despues en *behetría*, esto es, personas y pueblos débiles que escogian señores por sus benefactores ó bienhechores.

Especies de behetrías

Dos fueron sus especies, y explícalas el canciller Pedro López de Ayala:

« Debedes saber que Villas é Lugares ay en Castilla, que son llamados behetrías de *mar á mar*, que quiere decir que los moradores é vecinos en los tales lugares, puedan tomar señor á quien sirvan é acojan en ellos, quienes ellos querrán y de cualquier linage que sea, é por esto son llamados behetrías de *mar á mar*, que quiere, como que toman señor, si quieren de Sevilla, si quieren de Vizcaya, ó de otra parte. E los lugares de las behetrías son unos que toman señor cierto, de cierto, *linaje*, y de parientes suyos entre sí, é otras behetrías ay que non han naturaleza con linages, que serán naturales de ellos, é estas tales toman señor de linajes, qual se pagan é dicen que todas estas behetrías pueden tomar y mudar señor *siete veces al dia*, y esto se entiende *cuantas veces les placerá*, y entendieren que los agravia el que los tiene.... [2]. »

A estas dos especies de behetrías, de mar á mar, y de linaje ó entre parientes, añadió otra el padre Berganza [3] y consistia, en su concepto, en que los vecinos sólo podian nombrar por señor al que era del distrito de la provincia en donde estaba la behetría; pero la existencia de tal especie no se apoya en ningun documento histórico ni legal.

---

1 Mariana. Histor. de España, lib. 16, cap. 17. — 2 Pedro López de Ayala, Crónica del Rey D. Pedro, año 2.° cap. 14. — 3 Berganza. Antigüedades de España, lib. 5, cap. 19, n.° 251.

Como las behetrías recayeron no sólo en pueblos sino en personas, las de éstas áun duraban en el siglo XIII, y una carta romanceada, otorgada en el año 1162 por Pedro Moñiz de Arcas, á favor de D. Rodrigo de las Fuentes de Pereda, contiene la fórmula con que se ajustaban comunmente los pactos de behetría personal.

Pactos de behetría personal

«Carta de Behetria.-In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta vieren como yo D. Rodrigo de las Fuentes de Pereda estando con todo mio seso y en toda mia memoria con mia muger doña Geroida en..... heredamiento nuestro de bienfetria y porque yo D. Rodrigo sobre dicho non teniendo señor salvo en la merced de Dios aseñoreme con Pedro Moñiz de Arcas é tomelo por señor, que me amparase é me defendiese á mi y á todos aquellos, que en aquel heredamiento sobredicho moraren, por tal fuero, un par de lonbos y una y minna de cebada pta. y medida de Reiaño y seis panes y una canadiella de sidra, y yo Pedro Muñiz cavallero de Artaos sobredicho en todo mio seso y en toda mia memoria, sin premia ninguna, me obligo por este fuero, que vos me dades, de ampararvos y defendervos en todo derecho yo y aquellos que de mia generation vinieren; é yo D. Rodrigo sobre dicho me obligo por mi y por todos aquellos que de mia generation que en este heredamiento sobre dicho moraren de no ser vasallos de otro ninguno sino de vos Pedro Moñiz sobre dicho ó de aquellos que de vuestra generation vinieren..... vos mais pagarnos et nos meyor ampararvos, é anparar é defender y los omes de vuestra generation que non ayan ningun poderio sobre nos de nos demandar..... .. de pasar en todo nos en ninguna cossa si non aquel que toviere el señorio que aya aquel fuero ansi como dicho es et non le passe á mais, et si nos á mais passaron orta ó prado ó cassa, ó al que de los bienes los tomaren daquel heredamiento, que sea estimado por omes bonos é pechado en el doblo á sus dueños, é las novenas al Rey, y el heredamiento estar que estar, é esto no nos valir que ayades poderio de vos ir á la jostecia mayor del Rey que vos afore assi como ayare en derecho. Otrosi yo Pedro Muñiz por mi é por aquellos de mia generation foren, que este señorio tobieren, é yo D. Rodrigo por mi y por los de mi generation en este heredamiento moraren anbos y dos de mancomun otorgamos de estar á todas estas cosas como dichas son y mais ponemos sobre todas las partes, aquel que quebrantar de nos é de aquelos que de nos vinieren sean malditos y descomulgados y con Judas en el infierno dañados é pechen en coto mil marave-

dís y una meaya de oro al Rey é la mitad á los dueños del heredamiento. Hecha esta carta en era de MCC años ocho dias de Abril, reinante el Rey D. Fernando. Teniente tierra de Leon Juan Fernandez de Riero. Juices en essa tierra Pedro Ptz de Ayera, é D. Perote de Aliam, merino á fuero Apertin Caral, testis D. Rodrigo Prior de Pereda. (Archivo del monasterio de Benavivere).

Despues de haber manifestado el modo con que un hombre se sometia á esta especie de señorío, importa tambien conocer la fórmula curiosa con que los hombres de las behetrias podian mudar de señor.

Una ley del Ordenamiento de Alcalá, dice:

Modo de cambiar de señor

«Et ningun sennor que toviere la behetria non les pueda facer fuerza, nin tuerto, mas de quanto son aforados; é si ficiere una ó dos, ó tres vegadas tuerto, é non gelo quisiere enmendar, a la tercera vegada saque la cabeza por una finestra de aquella casa en que mora, é traya testigos clérigos, é fijosdalgo, é legos é digan que renuncian é se parten del sennorio de aquel que le fizo el tuerto, é que se torna vasallo con todo lo que ha de otro sennor de aquella behetria en que es el solar do vive; et sea vasallo de aquel á quien el se tornó, é el otro non sea osado de le facer mas danno [1].»

Como los reyes tenian alto dominio en todos los pueblos de la corona, necesitábase de su beneplácito para la constitucion de las behetrias [2] No todos los pueblos que adquirian aquel estado tenian una misma organizacion, pues variaba segun las condiciones que se estipulaban; resultando de aquí que los tributos que pesaban sobre las behetrías, fuesen en unas más gravosos que en otras. De diversas especies fueron estas prestaciones, pagándose unas exclusivamente al rey, otras á los señores, y otras repartiéndose entre aquel y éstos, ya por mitad, ya por partes desiguales.

Entre todos los señoríos, el de las behetrias fué el más ventajoso al vasallo, pues pudo mudar de señor á su antojo, llevándose consigo su heredad y cuantos más bienes poseia; y esta facultad le fué concedida desde principio del siglo undécimo por los Fueros de Leon [3].

Cayó, pues, en grave error López de Ayala pensando que el

---

1 Ordenamiento de Alcalá, tit. 32, ley 13.—2 Partida 4.ª tit. 25, l. 3.ª—3 Fuero de Leon, art. 13.

hombre de behetría no podia abandonar á su señor miéntras lo defendiese y amparase [1]. Aquí se marca la diferencia que dicho Fuero estableció entre el hombre de behetría y el solariego, el cual como ya hemos dicho, no podia abandonar á su señor sin perder el solar y la mitad de cuanto poseia.

Adquisicion de naturaleza en las behetrías.

Cinco fueron los modos de adquirir la naturaleza de los lugares de behetrías: por linaje, por compra, por el consentimiento de los hijodalgos [2], por herencia [3] y por casamiento con mujer de la behetría [4].

Las cuatro especies de señoríos conocidos en Castilla no fueron incompatibles entre sí, pues hubo pueblos que estuvieron divididos en diferentes señoríos, siendo unos mismos segun consta del Becerro [5], ya de behetría y solariego, ya de behetría y abadengo; ora solariego y realengo, ora solariego, abadengo y behetría; y por último, de abadengo, solariego, realengo y behetría.

Último estado de las behetrías.

Habíanse las behetrías conservado por muchos siglos sin alteracion alguna. Cediendo por una parte el rey don Pedro el *Justiciero* á las instancias de su privado D. Juan Alonso de Alburquerque, y queriendo por otra privar á los pueblos del derecho que tenian de elegir sus señores, so pretexto de impedir las discordias y guerras de los hijodalgos entre sí, propuso en las córtes de Valladolid, congregadas en 1351, que se repartiesen las behetrías entre los señores y caballeros del reino. Mas la oposicion de estos frustró tal intento, no por bien de los pueblos, sino por el temor de que el repartimiento no se hiciese con igualdad

---

1 Fuero Viejo de Castilla, lib. 1, tit. 8, ley 16.—2 Lopez de Ayala, Crónica de D. Enrique el II, año 8.° cap. 10.—3 Ordenamiento de Alcalá, tit. 32, ley 18.—4 Ordenamiento de Alcalá, tit. 32, ley 18.—5 Formóse en el siglo XIV un libro manuscrito, describiendo todas las behetrías de Castilla. Es un tomo, gran fólio, escrito en hojas de pergamino vitela, de piel de becerro, que fué de donde le vino tal nombre; si bien Salazar y Castro (Historia de la casa de Lara, tomo 1) lo deriva erróneamente de la voz «*Abezar*, que vale tanto como enseñar, se llamó libro *Becero*, corrupto Becerro». —Hóse cuestionado mucho sobre su autor, pues unos lo atribuyen al rey D. Alfonso el Onceno, otros á su hijo el rey D. Pedro I y otros á los dos.—El número de pueblos de behetrías que aquel libro contiene, son 486 segun el original que se conserva en la chancillería de Valladolid, del cual se sacó una copia fiel, que se publicó en Santander en 1866, por Don Fabian Hernandez.

y justicia [1]. Veinte años despues, ó sea en 1371, renovóse igual tentativa en las córtes que celebró el rey D. Enrique el II, pero los hijodalgos consiguieron tambien estorbar el repartimiento [2].

Continuaron, pues, las behetrias como ántes, cuyo estado es de presumir que no seria muy floreciente, porque hubo lugares que voluntariamente salieron de la clase de behetrias para pasar á solariegos. El rey don Juan II hizo en el siglo XV un cambio completo en la constitucion de las behetrias, mandando por la Cédula que expidió en Valladolid el 22 de Abril de 1454, que ningun noble, hijodalgo, ni dueña, levantase casas fuertes ni sencillas, ni poseyese bienes ni heredades en los pueblos de behetrias, ni morase en ellos bajo la pena de confiscacion de todos sus bienes. Las razones de esta mudanza pueden verse en la misma Real Cédula que inserto en uno de los apéndices [3]; mas es de saber que ella no se cumplió en ninguna de sus partes, segun lo demuestra un memorial de la ciudad de Burgos, presentado á Cárlos I ó á su hijo Felipe II, y tambien un pasaje del erudito D. Rafael de Floranes en el tratado que dejó inédito sobre las behetrias [4]. Estas al fin quedaron reducidas á pueblos en que no moraban sino pecheros.

Influencia de las clases serviles.

Al levantar la pluma de este libro, natural es que preguntemos si la formacion de tantas clases serviles en el tenebroso periodo de los siglos bárbaros, influyó en menguar la libertad, ó en disminuir la esclavitud. Inconcuso es que lo primero aconteció, porque muchedumbre de individuos que á ella pertenecian fueron sucesivamente perdiendo los derechos de su ingenuidad. En cuanto á lo segundo, debemos regocijarnos, porque infinidad de esclavos dejaron ya de serlo, alcanzando algunos grados de más estricta ó de más extensa libertad. Pero esta aún no pudo brillar con pureza, porque surjieron nuevas causas que viniendo á combatirla, favorecieron la esclavitud.

---

1 López de Ayala, Crónica del Rey D. Pedro, año 2, cap. 13. — 2 López de Ayala, Crónica de D. Enrique el II, año 6, cap. 8.—3 Véase el apéndice 2.—4 Muñoz, Coleccion de Fueros, notas al texto latino de Fuero de Leon.

LIBRO XX.

EL MAHOMETISMO Y LA ESCLAVITUD. INVASIONES Y CONQUISTAS DE LOS ÁRABES EN ÁSIA, ÁFRICA Y EUROPA. ESCLAVOS QUE DE ELLAS EMANARON.

Mahometismo.

Si la religion de Jesus vino al mundo para consolar al esclavo y romper sus cadenas, hubo otra, cual fué el mahometismo, que no favoreció tan humanos sentimientos.

Causas de su engrandecimiento.

De las ardientes regiones de la Arabia salió en la segunda mitad del siglo VI [1] un hombre, que tomando el carácter de profeta de Dios, trastornó las creencias y los imperios de gran parte de la tierra. Debióse tan portentosa revolucion al abatimiento en que habia caido el cristianismo con las disputas religiosas y la relajacion de los cristianos. Debióse á la tibieza con que los árabes practicaban los ritos supersticiosos de su antigua idolatría, por haberse mezclado con los judíos y los cristianos, que huyendo de la persecucion religiosa del imperio de Oriente, habianse refugiado á la Arabia, en donde podian libremente *ejercer* su culto. Debióse á la combinacion con que supo el Alcoran amalgamar las tradiciones, dogmas y usos de las diversas religiones que habia entónces en Arabia. Debióse á la division é independencia de las tribus que la habitaban, porque no formando cuerpo homogéneo de nacion, prestáronse fácilmente á los proyectos ambiciosos de Mahoma. Debió-

1 Mahoma hijo de Abdallah, perteneciente á la tribu de los Koreyehites, nació en la ciudad de la Meca; pero dúdase si fué en 569, 570 ó 571 de la era cristiana. Su muerte acaeció en el año 632 de aquella era.

se á la vida extraordinariamente sobria y endurecida de los árabes, pues errantes y entregados al pillaje, estaban muy predispuestos á adquirir el espíritu marcial que Mahoma les infundió. Debióse, en fin, á la decadencia de los romanos en Oriente, de los persas, y aún de los mismos bárbaros que habian destruido el imperio de Occidente en Europa y en África. Si tantos pueblos hubieran conservado el valor de sus antepasados, es casi cierto que los sectarios de Mahoma no habrian podido traspasar las fronteras de la Arabia, apesar del fanatismo belicoso que los animaba.

Jesucristo no prohibió ni abolió la esclavitud por ningun mandato expreso; pero la tendencia de su doctrina, segun he manifestado ya en otro lugar, encaminóse á la libertad de los esclavos.

Ni él, ni sus apóstoles los tuvieron, y los esfuerzos del cristianismo desde los primeros siglos de su existencia salvaron á muchos de la esclavitud. Los principios del Coran por el contrario la fomentaron extraordinariamente. Para difundir sus doctrinas, no apeló Mahoma á la persuasion, sino á las armas. Verdad es que algunas veces predicó la tolerancia y otras la intolerancia. La tolerancia en las siguientes palabras: «Nada de violencias en materia de religion. La verdad se distingue bastante del error. Aquel que no creerá en Thagout [1], y creerá en Dios, habrá cogido una ansa sólida y al abrigo de toda rotura. Dios sabe y conoce todo.» «Dios es el patron de los que creen; Él los hará pasar de las tinieblas á la luz» [2].

Tolerancia é intolerancia.

Enseñó la intolerancia en los pasajes siguientes: «A los que rehusaren creer en nuestros signos, los acercaremos á un fuego ardiente. Luégo que su piel será quemada, los revestiremos de otra, para hacerles experimentar un suplicio cruel. Dios es poderoso y sabio.» [3]... «Dios dijo entónces á los ángeles: yo estaré con vosotros. Id á afirmar los creyentes. Yo infundiré el terror en el corazon de los infieles. Abatid sus cabezas y herid, las extremidades de sus dedos..... Tal es vuestra retribucion sufridla; el fuego está preparado para los infieles» [4].

Esta contradiccion en las ideas de Mahoma se explica por las vicisitudes de su vida. Miéntras se sintió débil, predicó la tolerancia; mas luégo que cobró fuerzas, enseñó la intolerancia.

---

1 Thagout es el nombre de un ídolo.— 2 Coran cap. 2 vers. 257 y 258.— 3 Coran, cap. 4 vers. 59.— 4 Coran, cap. 8. vers. 12, 14, 39 y 40, y en otros pasajes del cap. 9.

El mahometismo fué una religion belicosa.

La religion de Mahoma fué esencialmente un sistema militar, [1] pues declaró la guerra á todos los pueblos que no la seguian: [2] guerra que él llamó *santa*, y que era tan grata á Dios, que al que moria en ella, se le consideraba como mártir, y pasaba inmediatamente á gozar de las delicias del paraiso [3]. No contribuir á estas guerras con su persona y sus bienes, era crímen abominable [4]. Obsecado el árabe por un feroz fanatismo aborrecia el nombre cristiano, y creyendo ganar el cielo, si moria peleando por su ley, arrostraba la muerte con la mayor intrepidez. «La espada, dice Mahoma, es la llave del cielo y del infierno: una gota de sangre derramada en la causa de Dios, y una noche empleada en las armas, es de más provecho que dos meses de ayuno ó de oracion: todo el que muere en una batalla, obtiene el perdon de sus pecados: en el dia del juicio sus heridas resplandecerán como el bermellon, y serán olorosas como el almizcle; y la pérdida de sus miembros será reemplazada por las alas de los ángeles y querubines.»

A estas ideas religiosas que hacian al árabe amar la guerra, y bajo cuya influencia vivió en los primeros siglos, juntáronse otras mundanas, porque ella le proporcionaba el pillaje y la satisfaccion de sus apetitos carnales con las prisioneras esclavizadas.

Mahoma tuvo esclavos.

Mahoma tuvo esclavos, bien que á su muerte libertó á los diez y nueve varones y once hembras que poseia. Tuviéronlos tambien los califas, sus vicarios y sucesores. Incorporábanse esos esclavos en los ejércitos y marchaban á los combates, mezclados con los árabes. A estos permitióles Mahoma la incontinencia. «El deseo de poseer á una mujer, sea ó no manifiesto, no os hará delincuentes ante el Señor, pues sabe que no podéis prescindir de pensar en las mujeres.»

Incontinencia.

Omar, segundo califa, dijo á sus tropas despues de la toma de Antioquía, en la mitad del siglo VII.: «Si alguno de los sarracenos no tiene familia en Arabia, puede casarse en Siria, y cualquiera de ellos que necesite mujeres esclavas, puede comprar cuantas hubiere menester».

Permitióles tambien la poligamia, bien que si carecian de recursos, debian limitarse á dos, tres ó cuatro mujeres; y si esto no podian hacer, tomasen una sola, ó una esclava [5]. Prohibióles ca-

---

1 Coran, cap. 2. vers. 212; cap. 8. vers. 15 a 19 y c. 9.—2 Coran, cap. 2, 4, 8, 9, 22, 47 y 61.—3 Koran, cap. 2, 3, 47 y 61.—4 Coran, cap. 3 y 9.—5 Coran, cap. 4, vers. 3.°

sarse con mujeres casadas, á no ser que hubiesen caido en sus manos como esclavas [1]; igual prohibicion impuso respecto á las mujeres idólatras, pues decia «que una esclava creyente valia más que una mujer libre idólatra [2].» Ordenó que no se casasen con esclavas sin el permiso de sus amos, dotándolas equitativamente, y que fuesen castas para evitar la prostitucion. Si adulteraban, imponíaseles la mitad de la pena que á las mujeres libres [3].

Contrastes de la esclavitud.

La esclavitud mahometana ofrece grandes contrastes, y los preceptos del Coran no deben confundirse con los abusos de sus sectarios.

En medio de su tendencia á fomentar la esclavitud, tomó el Coran de las tradiciones hebraicas y de las costumbres patriarcales del Asia, algunos sentimientos generosos hácia los esclavos. Recomendó Mahoma que parte de las limosnas que se recogian, se empleasen en redimir á los esclavos [4].

Imitando, sin saberlo, las leyes del imperio romano, mandó que en la venta de los prisioneros, nunca se separasen las madres de los hijos [5]. Y en otro lugar se expresa: «Alimentad á vuestros esclavos, porque hermanos vuestros son, que Dios ha puesto en vuestras manos: dadles, pues, los alimentos con que vos os sustentáis, y las ropas con que os vestís, y no aflijais á los servidores de vuestro Dios.»

Aun muéstrase más benévolo en el pasaje siguiente: «Si alguno de vuestros esclavos os pide su libertad por escrito, concedédsela si lo juzgais digno de ella. Dadle alguna cosa de los bienes que Dios os ha concedido. No obliguéis vuestras esclavas á prostituirse para proporcionaros los bienes pasajeros de este mundo, si ellas desean guardar su pureza [6].

Estos preceptos ó consejos no están conformes con los hechos de los mahometanos que tienen *harem*, pues las esclavas á él destinadas, en medio de las aparentes delicias que las rodean, viven muy desgraciadas, porque están sacrificadas en su estrecha clausura á los brutales apetitos de un bárbaro.

Suerte de los vencidos.

Cuando los mahometanos declaraban la guerra á un pueblo de distinta religion, dábanle á escoger una de tres cosas: el Coran, la espada ó el tributo. Si abrazaban el mahometismo quedaban

---

1. Coran, cap. 4, vers. 28. — 2 Coran, cap. 2.° vers. 220.— 3 Coran, cap. 4 vers, 29 y 30. — 4 Coran, cap. 9, vers. 60.—5 Gagnier, Vida de Mahoma, tom. II.—6 Coran, cap. 24 vers. 33.

aseguradas sus personas y propiedades, participando de los beneficios de los otros mahometanos [1].

Si no abrazaban el mahometismo, ni tampoco se sometian, imponíaseles un fuerte tributo [2], esclavizábase á las mujeres y á los niños, y los hombres podian ser degollados. «Matadlos, dijo Mahoma, en donde quiera que los encontráreis y arrojadlos de donde ellos os hubieren arrojado. La tentacion á la idolatría es peor que la matanza en la guerra. No les libreis combate cerca del oratorio sagrado, á ménos que ellos os ataquen allí. Si lo hacen, matadlos. Tal es la recompensa de los infieles [3].»

Así se hizo con los prisioneros de guerra en la infancia del mahometismo; pero despues que se consideró sólidamente establecido, templóse su rigor contra los enemigos, pues la historia de los sarracenos, en los tres siglos posteriores á Mahoma, presenta en el primero, conquistas gloriosas para sus sectarios; en el segundo, un carácter estacionario, ó más bien de precaria grandeza; y en el tercero rápida decadencia.

Si doblaban la cerviz al yugo de Mahoma, sin acudir á las armas, entónces conservaban su religion y casi todas sus propiedades; quitábanseles armas y caballos, que tan provechosos eran para la guerra; apoderábanse tambien de algunas iglesias para convertirlas en mezquitas, lo mismo que de las riquezas de todas ellas. En este punto no se siguió una regla constante y uniforme. Pues ésta varió segun los tiempos y paises. En Andalucía y en Córdoba, centro del poder agareno, no sólo se dejaron á los cristianos muchas iglesias con sus obispos, y aún monasterios de uno y otro sexo, sino que se los permitió el uso de campanas, favor que no se concedió á los cristianos del Africa y del Asia [4], y del que hoy solamente gozan los cristianos del monte Líbano.

No obstante las franquicias dispensadas á los cristianos de la Península Ibérica fuéles prohibido celebrar á puerta abierta sus ceremonias religiosas, hacer procesiones públicas y erigir nuevos templos, pues dijo Mahoma: «No dejéis que los infieles levanten sinagogas, iglesias y nuevos templos; pero séales libre reparar los edificios antiguos, y áun reedificarlos, con tal que sea en el antiguo suelo [5].»

---

1 Coran, cap. 9, vers. 5 y 11.—2 Coran, cap. 9, vers. 29.—3 Coran, cap. 2, vers. 187.—4 España Sagrada, tom. 11, pág. 229.—5 Mouradgea d' Ohsson, Tableau de l' Empire Othoman, tom. V pág. 109 y 112.

De las tierras vacantes y demás propiedades, cuyos amos habian emigrado exigían rehenes á sus habitantes, como garantía de fidelidad echándoles además un tributo [1].

En el repartimiento de las tierras de España al tiempo de la invasion sarracena, cometiéronse graves injusticias, y quejándose los guerreros de no haber sido bastante recompensados, perturbaron más de una vez la pública tranquilidad. Para remediar estos y otros males, el califa de Damasco escogió á Alsamah, hombre muy entendido, y que ya se había señalado en España por su capacidad.

Impuestos.

En 720 acometió su ardua empresa este buen administrador. Repartió entre los guerreros y musulmanes pobres una parte de las tierras que se habian quitado a los cristianos, dejando la otra al fisco, para que sus productos entrasen en las arcas públicas. Estableció tambien un impuesto equivalente al décimo de los productos sobre las tierras concedidas á los guerreros, y de un quinto sobre las que se habian dejado á los cristianos: quinto que tambien pagaban los de Portugal. Para atraerlos, ofrecióles al principio, que si voluntariamente se sometian, serian equiparados á los musulmanes; pero esta promesa no se cumplió como era de temer.

Además de este impuesto, echóse sobre los cristianos una capitacion, cuyo importe variaba segun los bienes de cada uno; y que se miró como compensacion del favor que se les dispensaba, permitiéndoles gozar de la vida y del ejercicio de su religion. No alcanzaba este tributo á todos los cristianos, sino tan sólo á los varones de edad adulta, y que subsistian de su trabajo personal ó de las rentas de sus propiedades [2].

Derramóse igualmente por vía de purificacion otro impuesto sobre los bienes muebles y las mercancías; y aunque recayó tambien sobre los musulmanes, estos solamente pagaban el dos y medio por ciento miéntras aquellos el doble y áun más, segun los tiempos y lugares. Parte de este tributo empleábase en socorrer

---

1 Coran, cap. 9.—2 Conde, Historia de los árabes tom. 1.° —Ibn-Alcouthya, manus. árab. de la Biblioteca Principal de Paris n.° 706 fólio 59, citado por Reinaud, en su obra Invasions des sarracins en France quatrième partie.

á los pobres y en rescatar cautivos sarracenos [1]. Ni gravitaron contribuciones tan sólo sobre las personas de los cristianos, pues en Portugal pagaban al fisco las catedrales cien piezas de plata, cincuenta los monasterios y veinte y cinco cada iglesia. No afirmaré yo que esta última contribucion se extendió á España, porque no la menciona la ordenanza de Coimbra relativa á los cristianos de Portugal.

Legislacion.

Horrible intolerancia y brutal política hubiera sido el despojar enteramente del uso de sus leyes á los cristianos de la Península Ibérica, sometiéndolos en todo á la legislacion musulmana. Así fué que al decir de Isidoro de Beja, escritor de aquella época, y con referencia al año 734, el gobernador de España, llamado Ocba, acostumbraba aplicar su legislacion particular á cada uno de los pueblos que estaban bajo su mando [2]. A una administracion semejante estaba sometido el Portugal, y consérvase felizmente el importante decreto que expidió en aquella misma época uno de los gobernadores sarracenos de la ciudad de Coimbra, dice así: «Los cristianos de Coimbra tendrán su conde particular que los regirá de buena manera, y del modo que los cristianos tienen costumbre de ser regidos. Al conde incumbirá arreglar sus desavenencias; mas no podrá condenar á nadie á muerte sin la órden del magistrado musulman. Será de su deber presentar al acusado ante el magistrado; se dará lectura del texto de la ley cristiana, y si el magistrado lo consiente, daráse muerte al acusado. Los ciudades pequeñas tendrán tambien su juez particular, que las gobernará equitativamente y tratará de impedir los altercados. Si un cristiano ofende á un musulman, el magistrado le aplicará la ley musulmana; y si un cristiano lastima el honor de una musulmana no casada, abrazará el islamismo y se casará con ella: de lo contrario morirá. Si la musulmana fuese casada, su seductor sufrirá la muerte sin remision» [3].

Con corta diferencia, practicóse este género de administracion en Lenguadoc miéntras allí gobernaban los sarracenos, y tambien en otros paises cristianos que les estaban sometidos.

Fatal influencia de mahometismo.

Entre las causas que fomentaron la esclavitud despues de la destruccion del imperio de Occidente, ninguna ha sido tan gene-

---

1 Conde, Historia de los Arabes tom. 1.° pág. 270 y 611.—Mouradgea, Tableau de l'empire Ottoman, tom. 2.° pág. 403 y tom. 5 pág. 15.—2 Isidoro de Beja.—3 Monarchia Lusytana, Lisboa, 1609, en 4.°, part. II pág. 283, 287.

ral ni tan duradera como el mahometismo: tan general, porque extendió su influjo al Asia, Africa y Europa: tan duradera, porque desde el siglo VII hasta nuestros dias, ha continuado sin interrupcion. Y esta fatal influencia se ejerció ora predicando la guerra como un deber sagrado, y esclavizando á muchos de los que no abrazaban los principios de Mahoma; ora extirpando en algunas naciones el cristianismo, que tanto favorecia la libertad del esclavo, y estableciendo en otras los principios esclavizadores del Coran.

Primeras invasiones de los árabes.

Nunca son tan ardientes y fanáticos los sectarios de una religion como en los primeros tiempos de su establecimiento; y tales se mostraron los árabes recien convertidos. Rompiendo los límites que los encerraban, derramáronse como un torrente, y en mucho ménos de un siglo conquistaron las vastas regiones que se dilatan desde la India y la Transoxiana, hasta las postreras tierras del occidente africano, y desde el mar Caspio hasta el Océano. Palestina fué el primer país del imperio de Oriente que invadieron en el año 629. De allí pasaron á Siria, y en sus correrías esclavizaron muchos cristianos.

Subyugada aquella provincia, revolvieron parte de sus armas contra el occidente, y acometiendo al Egipto en el año 640 de la era cristiana, ó 18 de la Hegira [1], en breve lo dominaron [2]. Penetraron despues en la Etiopía, y su rey, aunque no cristiano, para librarse de la persecucion, obligóse en 651 á pagar anualmente al califa de Egipto un tributo en esclavos. A fines del siglo VII habian ya subyugado los pueblos indígenas del monte Atlas y de los países vecinos, desde la tierra de los negros hasta el Mediterráneo, y desde los oásis del Egipto, hasta las playas del Atlántico.

Entre tanto, proseguian tambien sus conquistas en Oriente. Mesopotamia y Persia habian caido en su poder, y salvando las barreras que habian contenido al mismo Alejandro, parece que aspiraban, aunque no lo consiguieron, á dominar toda Asia.

Tan rápidos fueron sus progresos, que atravesando el estrecho de los Dardanelos, desembarcaron fácilmente y sitiaron á Cons-

---

1 El 16 de Julio del año 622 de la era cristiana, fugóse Mahoma de la Meca á Medina, para librarse de la persecucion de su tribu. En aquel dia y año comenzó la Hegira, ó sea la era por la que cuentan el tiempo los musulmanes.—2 Fradegarii, Chronicum cap. 18.—Conde, Historia de los árabes de España tom. 1.° cap. 3.

tantinopla en el año 668, manteniéndose largo tiempo al pié de sus murallas, hasta que las enfermedades, el hierro y el fuego les mataron treinta mil hombres, obligándolos á retirarse y á hacer una paz humillante, pues se sometieron á pagar al emperador griego un tributo anual de tres mil piezas de oro, cincuenta caballos de noble raza y cincuenta esclavos [1]. Esta fué la vez primera que los árabes intentaron ocupar en Europa algunas posiciones para continuar en ella sus conquistas. No obstante el reves que allí experimentaron en el pasado siglo, sintiéronse ya más fuertes y deseando vengar la humillacion que habian sufrido, tornaron á ponerle nuevo asedio en 716.

Las tropas sitiadoras compuestas de árabes y persas, ascendian á ciento veinte mil hombres aguerridos, que á poco fueron reforzados por mil ochocientas naves procedentes de Siria y Egipto.

No fueron ahora los sarracenos más felices que en los años anteriores, bien que su completa derrota debióse ménos al valor de los griegos que al medio extraordinario de que entónces se valieron para destruir á sus enemigos.

Fuego griego.

Este medio consistió en la preparacion de un fuego enteramente desconocido, que se llamó *fuego griego* [2]. Atribuyóse su invento á Callinaco, natural de Heliópolis, en Siria, que desertando del servicio del Califa, se pasó al del emperador griego [3]. Nada cierto se sabe acerca de los ingredientes que lo compusieron; mas parece que el principal era la nafta mezclada con ciertas cantidades de azufre y de brea extraida del pino verde. Encendida esta formidable sustancia, léjos de apagarse con el agua, sus llamas adquirian nueva fuerza; y segun dicen, su furia sólo podia contenerse con la orina, el vinagre ó la arena. Buques cargados y encendidos con fuego tan destructor lanzáronse contra las naves musulmanas, que envueltas en las llamas perecieron con sus tripulantes. Desde las murallas de Constantinopla arrojaban tambien este fuego devorador sobre los sitiadores. El modo más comun de lanzarlo contra los enemigos, era soplando por medio de largos tubos

---

1 De este sitio memorable hablan Zonaras en su Historia, tom. 2.° lib. 14; Nisephoro en su Breviario; Cedreno en su Compendio; Theophanes; Chronograph; Abulpharagius en su Historia Arábiga; Abulfeda en sus Anales y otros muchos autores.—2 De este fuego hablan Ducange, glosar, y otros muchos autores.—3 Cedreno en su Compendio y Theophanes en Chronograph.

de cobre que se colocaban en la proa de las naves ó encima de las murallas. Este fuego devorador llamóse por los griegos fuego *líquido*, ó *marítimo*, y cuando los cruzados franceses lo conocieron diéronle el nombre de *fuego gregeois*. Oculto por mucho tiempo el secreto de su composicion, descubriéronlo al fin los musulmanes, y mejorándolo, empleáronlo contra los cristianos en las últimas cruzadas, infundiéndoles tal terror, que cuando se arrojaba sobre ellos creian ver un dragon volando en el aire con una cola muy larga encendida, pues derramaba una luz fatídica en su campamento, y reventaba con un estruendo semejante al rayo [1]. Tal fué el arma más terrible que emplearon en sus guerras algunos pueblos de aquella edad, hasta que al fin cayó en desuso por el descubrimiento de la pólvora en el siglo décimo cuarto.

Entre el primero y segundo asedio de Constantinopla, ya habian los árabes, segun se ha dicho, conquistado muchos paises en el occidente africano, y áun asentado pié firme en el ocaso del continente europeo. Enseñoreados de tan dilatadas regiones, fijaron su trono en Damasco. Dueños de todas las costas septentrionales de Africa, que baña el Mediterráneo, el tráfico de esclavos, ya en decadencia, empezó á renovarse con fuerza, no sólo por las relaciones que se abrieron entre el Oriente y el Occidente, sino por las continuas irrupciones y guerras de los sarracenos contra los cristianos del mediodía de la Europa.

Invasion de España.

España por su inmediacion á las costas africanas fué el segundo país que invadieron los árabes en el continente europeo. Gobernaba en África, á nombre del califa de Damasco, el octogenario Muza, cuya larga edad no habia entibiado su aborrecimiento al cristianismo ni su ardor guerrero, y queriendo llevar á otras tierras el estandarte de Mahoma, clavó la vista en la España gótica. Organizó, pues, una pequeña expedicion compuesta de berberiscos, al mando de Tarif, que desembarcó en un lugar donde se fundó despues la ciudad de *Tarifa*, así llamada por el nombre de aquel jefe. Desde entónces comenzó la prolongada lucha que durante ocho centurias, fomentó la esclavitud en España, pues el sarraceno esclavizaba al cristiano y el cristiano al sarraceno.

Como no encontraron resistencia los primeros invasores, alentóse el viejo Muza á conquistar la España, y enviando un ejército de doce mil hombres, casi todos berberiscos, regido por su

---

1 Joinville, Histoire de St. Louis.

liberto Tarec, tomó tierra en 711, cerca del punto, á cuya roca dió el nombre de *Gibel-Tarec* que alterado es *Gibraltar* [1].

Con ausilio de los judíos, enemigos de los godos, apoderóse Tarec en ménos de un año de las importantes ciudades de Málaga, Córdoba y Toledo; y cuentan los autores árabes, que para infundir más terror, hizo Tarec matar algunos prisioneros, dándolos á comer á sus soldados despues de haberlos hervido [2].

Envidioso Muza de las proezas de Tarec, resolvióse pasar á España con un ejército de árabes y berberiscos, en cuyo número llevaba á uno de los compañeros de Mahoma, de casi cien años de edad. Sin marchar sobre las huellas de su rival domeñó á Zaragoza, Mérida y otras ciudades, sin que de barrera les sirviesen los Pirineos, pues por ellos se metió en Francia.

Dos terribles invasiones acaecidas en los siete primeros siglos de la era cristiana, trastornaron gran parte de la tierra. La primera fué la de los bárbaros del Norte, que derrocaron en Europa el imperio de Occidente; y la segunda, la de los árabes en el Asia y otras naciones. ¿Pero cómo fué que los bárbaros del norte, léjos de destruir el cristianismo en las tierras que conquistaron, se convirtieron á él, miéntras que sucedió lo contrario en muchos países cristianos subyugados por los árabes musulmanes? La diferencia consiste en la intolerancia y fanatismo religioso que animaba á los sectarios de Mahoma, pues deseando establecer su religion en las naciones conquistadas, no permitian que á su lado viviera libre y segura más religion que la suya. Al paso que conquistadores, fueron tambien apóstoles de una religion intolerante, y considerándose como ministros de una mision divina que debian cumplir, emprendian guerras y conquistas, no tanto para adquirir nuevas tierras, cuanto para extirpar de ellas con la espada toda ajena creencia, y hacer triunfar la doctrina del Profeta. No fueron estas las ideas ni los sentimientos que movieron á los bárbaros del norte en sus invasiones. Sus creencias religiosas no eran nuevas: no tenian fervor por ellas, ni ménos emprendieron sus conquistas para imponerlas á los pueblos vencidos. Su objeto

---

1 De Tarif y de Tarec hace Conde por error un solo personaje. Véase á Novayry. man-arab. de la Bibleoth. roy. anc. fonds. n.° 702, fól. 2 citado por Reinaud en su obra Invasions des sarrazins en France.—2 Ibn-Alcouthya, Histoire de la conquête de l' Espagne par les musulmans. Este autor árabe escribió en el siglo x de la era cristiana.

era saciar los deseos de una vida errante, cambiar de clima y adquirir fortuna sin cuidarse de conservar las supersticiones que tenian, ni ménos de introducirlas y hacerlas adoptar por los pueblos conquistados. Así fué que les dejaron á estos el libre ejercicio de su religion; y como la civilizacion romana empezó muy pronto á influir sobre ellos, el cristianismo, en vez de perecer en Europa, cobró nueva vida con la conversion de los nuevos dominadores.

Marina de los árabes.

Apoderados los sarracenos del septentrion de Africa y de la Península Ibérica, comenzaron sus irrupciones en las islas del Mediterráneo, en Italia y en el sur de Francia. Esto anuncia un cambio fundamental en las costumbres primitivas de los árabes, los cuales, ántes de haber abrazado el mahometismo, no fueron pueblo marítimo, porque habituados á una vida errante é independiente, repugnábales verse encerrados en el estrecho recinto de un leño que surca los mares. Así pensaron Mahoma y muchos de sus sectarios; y aún algunos doctores mahometanos llegaron á decir, que el hombre que se embarcaba muchas veces, debia considerarse como privado de buen sentido, é indigno de comparecer en juicio como testigo [1]. De aquí resultó que en los primeros años de sus conquistas no supieron aprovecharse de las grandes ventajas que les ofrecia el Mediterráneo. Mas su opinion sobre este punto empezó á modificarse con las ideas que muy luégo recibieron de los renegados cristianos y aventureros extranjeros, pues dueños ya de la Siria y de todo el norte de Africa, tuvieron buques casi enteramente tripulados por aquella gente advenediza. No pasó mucho tiempo sin que los árabes por sí solos emprendiesen expediciones marítimas, pues á ellas los incitaban el rico botin que hacian, el servicio que á Dios prestaban destruyendo á los cristianos, y el testimonio de algunos de sus doctores, quienes afirmaban, haber dicho Mahoma, que la guerra Santa por mar era diez veces mas meritoria que por tierra. Estas ideas influyeron tanto en el ánimo de los árabes, que en la segunda mitad del siglo VII, bajo los califas Omiades ya se presentaron con centenares de naves en los asedios de Constantinopla; bien que, segun hemos expuesto mas arriba, fueron destruidas por el fuego griego.

Siguieron aumentando su marina, y en 773 dió Abd-Abrahman I grande impulso á la de España, construyendo algunos arsenales. Con estos recursos continuaron una serie de invasiones en

1 Reinaud, Extraits d' auteurs arabes relatifs aux guerres des Croisades, pág. 370 y 476.

que hicieron inmenso número de esclavos. ¿Pero las ejecutaron ellos por sí solos, ó fueron acompañados de otros pueblos?

Hechas por árabes las primeras invasiones, ó siéndolo sus jefes, hubo motivos para atribuírselas todas. Esta opinion, sin embargo, no es verdadera en términos absolutos, porque bajo su estandarte marcharon hombres de distintas razas. Los que en mayor número los acompañaron, fueron los berberiscos, nombre que se dió á muchas tribus nómadas del monte Atlas y de sus inmediaciones. Eran de cara redonda, labios delgados, nariz derecha y color aceitunado, que con el tiempo se habian derramado desde los oásis del Egipto hasta el Atlántico, y desde las playas del Mediterráneo hasta la tierra de los negros. De estas tribus, unas eran idólatras, otras judías y otras cristianas. Berberiscos.

El nombre de berberiscos ó *berber*, viene probablemente de la palabra *barbares* que fué la denominacion que los antiguos griegos y romanos dieron á esos pueblos [1], los cuales se llamaron entre sí *amazyghs* ó nobles, palabra al parecer equivalente á los *mazyces* de que hacen mencion los griegos y romanos [2]. Tan antiguos se consideraron los berberiscos en Africa, que se cree entraron en ella, no sólo ántes de los fenicios, fundadores de Cartago, sino aún de ciertas tribus procedentes de la tierra de Canaan, en los dias de Josué y de David.

En vez de berberiscos, los autores cristianos de la edad media y de los tiempos posteriores, nos ofrecen los nombres de *afri* ó africanos, *fusci* ú oscuros, *pœni* ó cartagineses, *mauri* ó moros; pero estas denominaciones solo representan los restos de la poblacion cartaginesa, romana y vándala, confundida con los antiguos berberiscos.

En estas terribles invasiones acompañó tambien á los árabes muchedumbre de renegados de diferentes naciones y de aventureros de todas las provincias del imperio griego. A estos últimos dieron los autores árabes el nombre de *roumy*, alteracion de la palabra *romain*, que se aplicó á los degradados herederos de las conquistas de la antigua Roma [3].

---

1 Memoire Geographique sur la partie orientale de la Barbarie, por Castiglioni, edicion de Milan, 1826, pág. 24.—2 Memoire de Saint Martin dans les Nouveaux mémoires de l'Academie des inscriptions tom. XII pág. 190 y siguientes.—3 Reinaud. Invasions des Sarrazins. 1.ère partie.

Denominaciones de los árabes

Los autores cristianos de la edad media designaron á los árabes con los nombres de *ismaelitas*, *agarenos* y *sarracenos*. El primero indica, que descendian de *Ismael*; lo que es cierto, no de todos los árabes, sino de una parte de ellos. La voz *agarenos* viene de *Agar*, esclava de Abraham, en la que hubo este patriarca á su hijo Ismael. Tanto la denominacion de *ismaelitas* como la de *agarenos* la emplearon los cristianos para despreciar á los árabes, pues que descienden de la esclava Agar, ó lo que es lo mismo, de su hijo Ismael. En cuanto á los árabes, el dictado de agarenos fuéles enteramente desconocido: ellos niegan que Ismael fuese hijo de una esclava; que su hermano Isaac tuviese la más leve superioridad sobre él; y que todo lo que el Pentateuco refiere acerca de Ismael, debe imputarse á Isaac. Además, la esclavitud no tiene entre los mahometanos el carácter degradante que en otros pueblos, y si el hijo de una esclava es reconocido por su padre libre, él tambien es libre, y goza de todas las prerogativas de tal, sin la menor mancha ni obstáculo.

Acerca del orígen del nombre sarracenos tan generalmente conocido de los cristianos, pero tan ignorado de los mismos árabes, varias son las opiniones.

«La palabra *sarrazin*, dice Reinaud, se deriva del latin *saracenus*, el cual á su vez provenia del griego *sarakenos*, apareciendo por la vez primera en los escritores de los primeros siglos de nuestra era [1]. Sirve para designar á los árabes bedoinos que ocupaban la Arabia Petrea y los paises situados entre el Eufrates y el Tigris, y que colocados entre la Siria y la Persia, entre los romanos y los parthos, se unian, ya á un partido ya á otro, y hacian muchas veces inclinar la victoria. Hánse emitido gran número de opiniones sobre el orígen de este nombre; pero no se presenta ninguna de una manera enteramente plausible, y la que ha reunido más votos hace derivar la palabra *sarrazin* del árabe *scharky* ó oriental. En efecto, los árabes nómades de la Mesopotamia y de la Arabia Petrea, daban el oriente por límite del imperio romano.

Un escritor griego que penetró en Arabia en el siglo VI de nuestra era, hablando de diversos pueblos que habia tenido ocasion de encontrar, distingue con cuidado á los homeritas ó habitantes del

1 Véase la Noticia publicada por el Sr. Marqués de Fortia d' Urban, á continuacion de la memoria de Elsner sobre los *efectos* de la religion de Mahoma, Paris 1810.

Yemen de los sarracenos propiamente dichos [1]. En cuanto á la opinion de los cristianos de la edad media que, fundándose en la autoridad de San Gerónimo [2], hacian derivar la palabra *sarraceno* de Sara, esposa de Abraham, no hay necesidad de detenerse. Los árabes no han tenido jamás nada de comun con Sara, madre de Isaac [3].

Invasiones en las islas.

Vengamos á sus invasiones en las islas y costas del Mediterráneo.

La isla de Chipre fué asaltada por ellos en 648, y la de Sicilia en 669. Los autores cristianos hacen mencion de una entrada de los sarracenos en Córcega en 710; y apénas hubo Muza pisado el suelo español, envió en 712 una expedicion contra la isla de Cerdeña [4], llevándose como esclavos en esa y en otras expediciones, á las mujeres y á los muchachos.

Desde 798 saquearon las Baleares [5]. En 806, Córcega fué desolada y entre las personas esclavizadas llevároнse á vender á España sesenta monjes [6]. En 808 y 809 los sarracenos de España invadieron la Córcega y la Cerdeña, cuya isla sufrió tambien en este último año otra invasion de Africa [7]. Ciudad hubo en Córcega donde fueron esclavizados todos sus habitantes á excepcion del

---

1 Consúltese á Pocock, Specimen historiæ Arabum pág. 33 y siguientes, y á Casiri, Biblioteca del Escorial, tomo 2.° pág. 18 y 19. Pudiera darse otra explicacion de la palabra *sarrasin*. Hemos dicho que fué al principio de nuestra era cuando este nombre comenzó á usarse. Por otra parte, Ptolomeo, en su *Geografía*, cita un pueblo llamado Machurebe, que ocupaba la provincia actual de Argel Véase el viaje de Shaw, pág. 84, y los extractos puestos al fin de la *obra*, pág. 23; véase tambien á Plinio, el naturalista, lib. V. n.° II. Si fuera cierto que á la misma época, como lo aseguran ciertos autores, muchas tribus árabes se hubiesen retirado al Africa occidental, ¿no pudiera verse en la palabra Machurebe el equivalente de la palabra árabe actual *magharibé* (en singular maghxaby) significando *occidentales*, y que todavía se emplea en este sentido por los árabes de todos los paises? ¿y la palabra *scharakyoun* ó orientales no habrin servido para designar á los árabes que permanecieron fieles á su primera patria? Pero entónces ¿porqué esta diferencia entre los sarracenos y los homeritas?—2 Véase el Glosario de la baja latinidad por Ducange, en la palabra *saraceni*.—3 Reinaud, Invasion des Sarrazin en France quatrieme partie.—4 Reinaud. Invasions des Sarracins part. 1.°—5 Don Bouquet, Scriptor. Rer. Francor. tom. 5.°—6 Don Bouquet, tom. 5.° pág. 25 y 56.—7 Don Bouquet tom. 5.

Obispo y de algunos ancianos y enfermos [1]. En 840 repiten sus incursiones en aquellas dos islas [2]. Vuelven á Córcega en 813; tornan á España cargados de botin, y al pasar por Marsella, fueron atacados por las naves de Ermengario, conde de Ampurdan en Cataluña, y en ocho buques que les apresaron, encontráronse quinientos corsos esclavizados, á quienes se dió la libertad [3]. Para vengarse de este golpe, saquearon en aquel mismo año á Cento Celle, (Civita Vecchia) y á Niza en Provenza [4].

En el curso del siglo nono multiplicáronse las invasiones de los sarracenos de España, Siria, Egipto y otras partes de Africa. Provino esto de que enseñoreados desde entónces de las islas Baleares y de otras del Mediterráneo, convirtieron á las primeras en guarida de sus piraterías estableciendo en ellas un vasto depósito de cristianos esclavizados, cuya venta les dejaba grandes utilidades [5].

Botin.

Aquí es de advertir que los guerreros musulmanes no tuvieron más recompensa que el botin que hacian, el cual llevaban al punto que sus jefes les señalaban. Concluida que era la expedicion procediase al repartimiento, sacándose primero la *suerte de Dios*, que así se llamaba la quinta parte que tocaba al soberano, quien disponia de ella á su antojo; pero comunmente la empleaba en socorrer á los pobres y en otras obras benéficas [6]. Las cuatro partes restantes distribuianse entre los guerreros, dándose á los ginetes el doble que á los infantes [7]. Como todos no podian quedar siempre contentos de los objetos que les tocaban, haciase despues del reparto un mercado en el que se permutaban ó vendian los efectos á placer de los interesados; y para facilitar estas operaciones iban en pos de los ejércitos algunos comerciantes que derramaban en las provincias del imperio los efectos que compraban. Estos eran oro, plata, piedras preciosas, animales y cuanto encontraban. Pero el botin que más estimaban eran los cautivos, porque los empleaban en su servicio, ó los vendian á diversos precios segun su sexo, edad, hermosura y fuerzas físicas.

Nuevas causas influyeron en aumentar las invasiones, y una de ellas fué la insurreccion que estalló contra Hakam en los subur-

---

1 Annales Bertiniani. — 2 Annales Bertiniani. — 3 Annales Bertiniani. — 4 Annales Bertiniani.—5 Tronci, Annali Pisani. —6 Coran. cap. 8 vers. 42.—7 Conde, Historia de los Arabes de España, tom. 1.° pág. 461. — Reland, Dissertationes miscellaneæ, tom. 3 pág. 49.

bios de Córdoba, quien habiéndola reprimido al cabo de algunos dias de combate, arrasó las casas de los sublevados, y los expulsó de España. En número de más de quince mil encamináronse al Egipto, y allí entraron por fuerza en la ciudad de Alejandria. Para alejar de ella huéspedes tan peligrosos, dióles su gobernador algun dinero, y juntándosele entónces muchos aventureros de diferentes paises, asaltaron la isla de Creta, que áun pertenecia á los griegos, conquistáronla y fijáronse en ella [1]. La otra causa fué la invasion de Sicilia por los árabes, acaecida segun algunos de sus escritores [2] en el año 703 de la era cristiana, y segun otros en 820 [3], 827 ó 828 [4]. Desde entónces fué Sicilia teatro continuo de correrías y saqueos hasta 833 en que ya la habian conquistado casi toda, esclavizando muchos de sus habitantes [5].

Invasiones en Italia.

La dominacion de Sicilia por los árabes abrió á la Italia una era de desgracias, pues los corsarios que ellos lanzaban desde allí, empezaron á saquear sus costas [6]. A imitacion de sus conquistadores, los mismos sicilianos, diéronse tambien á la piratería, y juntándose con ellos, lanzábanse sobre las costas de la Calabria y de la Puglia, robando entre otras cosas, mujeres que esclavizaban [7].

Apoderados los sarracenos desde la primera mitad del siglo noveno de las importantes islas Baleares, Creta y Sicilia, vióse el Mediterráneo infestado de piratas, que lo recorrian en todas direcciones; asaltaban las costas, y á veces se internaban para saltear los pueblos y esclavizar á sus habitantes, destinándolos á los servicios más viles, ó vendiéndolos á los bárbaros [8].

---

1 Conde, Historia de los Arabes de España, tomo 1.° página 253.—2 Chronologia Arábica de Hazi Aliphe Mustafá, en Muratori Script. Rer. Italic. tom. 1.° pars. 2.—3 Carusius, bibliotheca histórica regni Sicilie, tom. 1.° — 4 Chronicum Siculum, en Muratori Script. Rer. Italic. tom. 1.° pars. 2.° —5 Johann. Diaconus, *Vita Episcop.* ó Neapolit.—Chronica Arábica etc. Ambas obras se hallan en Muratori, Scriptores, Rer. Italic.—Hitoria Saracenorum in Sicilia, ex Chronologia Ismaelis Alemujadad, Abulpheda, en Muratori Scriptor. Rer. Italic. tom. 1.° pars. 2.° — 6 Anastas. Bibliothecar. in vita Gregor. IV.—Cedrenus in Annal. ad annum 826.—Anonym. Salernitan. Paralipom. cap. 45.—Johann Diaconus, vita Episcop. Neapolit. Estas dos últimas obras están como ya he dicho, en Muratori Scriptor. Rer. Italic. — 7 Cronic. Saracenico Sicul. ex Cod. Arab. Cantabrig, en Murator. Script. Rer. Italic. — 8 Carisius, Bibliotheca histor. Sicilie tom. 1.°

En 846, despues de causar grandes estragos hasta las puertas de Roma, entraron en Fondi, mataron á muchos, y llevároнse á otros como esclavos [1]. Mayores desastres ocasionaron en 849, pues destruyeron la ciudad de Luni en Toscana, y saquearon todo el litoral desde el rio Magra hasta la Provenza [2]. Pero en aquel mismo año experimentaron un reves. Cesario, hijo de Sergio, duque de Nápoles, auxilió contra ellos al papa Leon IV, y trabándose un combate naval en las aguas de Ostia, los sarracenos fueron vencidos, cuyos prisioneros, unos sufrieron la muerte, y otros llevároнse á Roma como esclavos [3].

Reglamentos de Sicilia.

En medio de estas invasiones, es muy importante saber, que cuando los árabes conquistaron la Sicilia, hicieron varios reglamentos para su gobierno, y uno de ellos pudiera servir de modelo aún á las naciones más civilizadas del siglo XIX. Traducidas fueron del árabe al italiano por José Vella; y Cancianí los insertó en el tomo V de su obra intitulada *Barbarorum Leges Antiquæ*, impresa en Venecia en 1792.

El reglamento á que aludo, consta de varios artículos; hízose en el año 330 de la Hegira, y su autor el emir Abu-Al-kasem-Alkaiem-Beamrrillah enviólo á Ben-Alkufi y á Ben-Aattaf, gobernadores de aquella isla.

Habiendo el emir observado por su correspondencia con ellos que en los puertos de Sicilia sólo comerciaban los pisanos y napolitanos; y conjeturando que esto podia provenir del temor que los traficantes de otras naciones tendrian de ser esclavizados en Sicilia mandó: 1.° Que todos los buques de cualquier nacion pudiesen comerciar con toda seguridad con Sicilia, sin que sus tripulaciones pudiesen ser esclavizadas. Este permiso no se extendió á los corsarios, pero sí á las naves mercantes aún de las naciones que estuviesen en guerra con los árabes; 2.° Que cuando entrase en un puerto de Sicilia algun buque de nacion con la que ellos estuviesen en guerra fuese visitado, y si estaba armado en guerra, fuese capturado; pero que en caso contrario, no se le molestase en lo más leve, y se le permitiese comerciar libremente; 3.° Que á todo buque mercante de nacion en guerra con los árabes, que hubiese cargado en algun puerto de Sicilia, se le die-

---

1 Johann. Diacon. en Murator. Rer. Italic. tom. 1.° pars. 2.°—2 Dom. Bouquet, tom. 7, pág. 66.—Pagi, ad Annal. Baron.—4 Anastas. in Vita Leonis § 4.°

se un certificado en que esto constase, para que, si su capitan encontraba en el mar algun corsario siciliano ó africano, lo presentase, y pudiese seguir su viaje sin ser molestado; 4.° Que las disposiciones del artículo anterior se aplicasen tambien á los buques mercantes de nacion enemiga que hubiese cargado en Africa; 5.° Que cuando algun corsario encontrase buque mercante de nacion enemiga, y éste probase con sus papeles que iba á cargar á Sicilia, se le dejase continuar libremente su ruta. Si no lo probaba, pero presentaba al capitan del corsario el dinero que llevaba para comprar mercancías en Sicilia, entónces aquel debia acompañarle hasta el puerto de la isla á donde iba á cargar. Si nada de esto probaba, ó constaba que no iba á comerciar á Sicilia, entónces era buena presa, y la tripulacion esclavizada; 6.° El corsario que hubiese capturado un buque, so pretexto de que no habia cargado en Sicilia, ni tampoco iba á cargar á ella, probada que fuese la mala fé, se cortase inmediatamente la cabeza al capitan y á la tripulacion del corsario, no sólo por haber faltado á las órdenes superiores, sino por que las naciones podrian creer que ese reglamento ó la ley mercantil, se habia hecho con el fin de engañarlas; 7.° y último; Que todas las disposiciones anteriores no se limitasen á Sicilia, sino que tambien se hiciesen extensivas al Africa *.

Una guerra civil al promedio del siglo IX, entre los príncipes de Benevento, abrió las puertas de este principado á los sarracenos ya establecidos en la Calabria [1], y recorriéndolo, lo mismo que el de Salerno en 856, arrastraron á Bari como esclavas á muchas mujeres con sus hijos [2]. En 859 volvieron á invadir la Córcega y la Cerdeña [3]. El sultan de Bari recorria aquellas costas, y Adelgiso, príncipe de Benevento, vióse forzado á comprar la paz en 862, pagándole un tributo anual, pero ella fué de corta duracion, porque en 865 causaron los sarracenos tantos estragos, que saquearon hasta las ciudades principales [4]. Lanzándose de Sicilia, asaltaron á Ragusa en 867, que ya habian tomado en 848 [5]. Apo-

---

* Véase á Canciani en el tomo 5.° de su obra ya citada.

1 Erchempert. Histor. cap. 16.—Anonym Salernit. Paralipon. cap. 63.—2 Anonym. Salernit. Paralipon. cap. 79. — 3 Reinaud. Invasions des sarracins pág. 149.—4 Erchempertus Histor. cap. 29. — 5 Chronicon Siculum, en Muratori, Scriptor. Rer. Italic. tom. 1.° part. 2.°

derados de Malta en 870, vuelven á invadir el principado de Salerno en 872, ocasionando graves males [1]. Por los años 876 habianse ya aumentado tanto los moros con los refuerzos enviados de Africa que hacian temblar la Calabria [2], extendiendo tambien sus excursiones hasta el ducado de Roma [3]. En 881, ú 82, quemaron el famoso monasterio de San Vicente Volturno, matando á los monjes [4]; y en el de 883 ú 84, destruyeron el muy célebre de Monte Casino [5]. Siguieron, por último, sus correrías en todo lo restante del siglo IX, así en el ducado romano, como en otras partes de Italia. Ocuparon el monte Carigliano en el siglo X; mas deseando el papa Juan X arrojarlos de aquella posicion, invocó el auxilio de varios príncipes cristianos de la misma Italia, y habiéndolo obtenido, púsose á la cabeza de las tropas en 916. Batidos allí los sarracenos, fueron esclavizados los que no murieron [6].

Saklabio, general de aquellos en Sicilia, hizo en 929 una correría hasta el ducado de Benavento, y aunque no tomó ciudad alguna, esclavizó muchas personas [7]. El mismo general invadió la Calabria en 930, y llevóse como esclavos el asombroso número de doce mil personas [8].

Habiendo Abulkasem, uno de los reyes sarracenos de Africa, batido la marina genovesa, saqueó toda la ribera de Génova, matando muchos hombres y llevándose al Africa como esclavos muchedumbre de mujeres y niños. Pedro Bibliotecario, Martin Polaco y el Beluacense, dicen que aquellos sucesos ocurrieron en 931; pero otros autores mucho más antiguos y más dignos de fe, refiérenlos al año 935 [9].

Como aún no habia caido toda la Sicilia en poder de los árabes,

---

1 Chonic. Sicul en Muratori Rer. Italic., tomo 1.°, part. 2.° —2 Erchempert. Histor. cap. 38.—3 Epistolas 1, 7, 21, 47, etc., Johannis VIII Pape.— 4 Chronic. Vulturnens, en Murator. Rer. Italic. tom. 1.° part. 2.°—5 Murator. Annali d' Italia anno 883.—6 Liutprandus, Histor. lib. 2.° cap. 14 en Murator. Scriptor. Rer. Italic. tom. 2.°—Leo Ostiensis Chronica lib. 1.° cap. 52.—7 Chronicom. Sicul. en Muratori Scriptor. Rer. Italic. tom. 1. pars. 2.° — 8 Chronic. Sicul, en Murator ibidem.—9 Liutprandus, en Murator. Scriptor. Rer. Italic. tom. 2.° pág. 440 y 452. — Chronic. Sarracenic. Sicul. en Cod. Arab. Cantabrig.

ellos tomaron la ciudad de Agrigente en 941, sacando de allí muchos cautivos [1].

En 952 apoderáronse de Bari, y matando una parte de la poblacion, esclavizaron la restante [2]. Lo mismo hicieron con muchos cristianos que se llevaron al Africa cuando en 953 entraron de nuevo en la Calabria [3].

En 965 los griegos invadieron la Sicilia; pero vencidos por los árabes, casi todos perecieron, ó fueron esclavizados [4].

En 972 los cristianos dieron un buen golpe á los sarracenos, pues Guillermo, conde de Provenza, hermano de Conrado, rey de Borgoña, los desbarató en Frascinelo [5]. Mas esto no impidió que continuasen sus irrupciones en varias partes, pues en 974 ó 75, asaltaron la Calabria, y volvieron á Sicilia cargados de esclavos [6]. Invadiéronla de nuevo en 986; y en 988 talaron diversos lugares de la Puglia, tornando á Sicilia con muchos hombres y mujeres que esclavizaron [7].

Ni fué solo Italia, la nacion que sufrió el azote de los sarracenos, pues Francia tambien lo sintió.

Irrupciones en Francia.

Fué la primera á principios del siglo VIII, cuando Muza, el invasor de España penetró, segun los autores árabes, hasta Narbona y Carcasona [8]; pero ignórase si entónces fueron esclavizadas algunas personas. Efectuóse la segunda invasion en el Lengua-

---

1 Chronic. Sicul. en Murator etc.—2 Erchempertus, Hist. cap. 16. — Anonym. Salernit. Paralip. c. 63 en Murator. Scriptor. Rer. Italic. tom. 2.° pars. 2.ª—3 Chronic. Sicul. en Murator. Scriptor. Rer. Italic. tom. 1.° pars. 2.ª—4 Liutprandus in Legationem.—Pagius in Crit. Baron. año 965—Historia Saracenica Abulpheda, en Murator. Scriptor. Rer. Italic. tom. 2.° pars. 1.ª—5 Dom. Bouquet, tom. 8.—Odilo et Sirus in vita Sancti Majoli en Mabill. Annal. Bened.—6 Historia Saracenorum in Sicilia ex Chronologia.—Ismaelis Alemujadad, Abulpheda, en Murator. Scriptor. Rer. Italic. tom. 1.° pars 2.ª — 7 Lupus Protospata in Chron. — 8 Maccary, Description Geographique et historique de l'Espagne. Consérvase esta obra en árabe, en la Biblioteca principal de Paris; y Reinaud, ya ántes citado por mi, dice que es una compilacion en muchos volúmenes, redactada al principio del siglo XVII, pero en la que se sirvió su autor de varias obras que no han llegado hasta nosotros. Advierte tambien Reinaud, que Conde en su Historia de los árabes de España no tuvo á la vista dicha compilacion.

doc por los años 718. Llamóse *Gothia* esta provincia, por la larga mansion que habian hecho los godos en ella, y *Septimania* por las siete ciudades principales que la componian, á saber: Agde, Maguelone, Nimes, Veciers, Lodeve, Narbona y Carcasona. Llegaron entónces los sarracenos hasta Nimes, y tornaron á España con muchas mujeres y muchachos esclavizados [1].

Repiten sus excursiones en 721. Sitian á Narbona: tómanla por asalto, matan á los hombres, y esclavizan á los niños y mujeres. Fortificándose en aquella ciudad, ya por las ventajas que su inmediacion al mar les ofrecia, ya como base sólida para dilatar sus conquistas en Francia. Parten de allí varias expediciones, y con los socorros que reciben de España, prosiguen sus asaltos.

«El viento del islamismo, dice un autor árabe, comenzó desde entónces á soplar de todas partes contra los cristianos. La Septimania hasta el Ródano; el Albigense, la Rouergue, el Givaudan, el Velay fueron recorridos en todas direcciones por los bárbaros, y entregados á las destruccion más horrible. Lo que el hierro perdonaba era consumido por las llamas. Muchos de los mismos vencedores se indignaron de tantas atrocidades. Los bárbaros no conservaban sino los objetos preciosos que podian llevarse, ó las armas, caballos y demas cosas que arruinando al país, debian aumentar sus fuerzas [2].»

En años posteriores invadieron el Delfinado, Lyon y la Borgoña; devastaron iglesias, conventos y cuanto encontraron, arrastrando como esclavos á hombres y mujeres [3]. Desde Narbona y otros puntos que ya habian conquistado, continuaron sus asaltos en 730. Dos años despues, Francia fué invadida por el ejército más numeroso de sarracenos que jamás pisó su suelo. Salió de España al mando de Abd-abrahman, y entrando por los valles de Bigoirre y del Bearn, fué destruyendo y esclavizando hasta las inmediaciones de Tours, en donde les salió al encuentro Cárlos Martel, y entre

---

1 Ermacin; Crónica Arabe publicada en árabe y en latin por Erpenius. Leyde, 1625 en fól. — Isidoro, obispo de Beja. —Rodrigo Ximenez, arzobispo de Toledo.—Fragmento inserto en las Cartas para ilustrar la Historia de la España Arabe. pág. 20 y siguientes.—2 Este pasaje lo inserta Reinaud en su obra *Invasions des Sarrazins* en France, premiere partie.— 3 Gallia Christiana tom. 4.—Panches Histoire de Bourgogne, tom. 1.°—Chronique de Moissac, Recueil des Historiens des Gaules, tom. 2.°

aquella ciudad y la de Poitiers batiólo completamente. Pero esta victoria debióse en parte á la guerra civil que entre los mismos sarracenos habia estallado en Africa, pues los refuerzos que Abdabrahman hubiera debido recibir de España, fueron enviados al Africa para comprimir aquellos movimientos.

Dueños siempre de Narbona y de otras ciudades de la Provenza que tomaron en 734, repitieron en 735 ó 36 sus invasiones en el Delfinado y en la Borgoña, causando muchos estragos.

Aunque los sarracenos de España socorrieron á Narbona por mar, sus excursiones todas se habian hecho por tierra; pero entre los años 728 y 739 hiciéronlas tambien por las costas, habiendo asaltado entónces la isla de Lerins, cerca de Antibes.

Las discordias de los berberiscos y los árabes, y las de estos entre sí, tanto en Africa como en España, cuyas causas expondré más adelante, suspendieron por algun tiempo sus irrupciones en Francia, y áun facilitaron los triunfos de los cristianos en el sur de ella. La Septimania, que era la parte que habian conquistado, y todos los demas puntos que ocupaban fuera de ella, quedaron libres de enemigos en el año de 759, bajo el reinado de Pepino. Suspension de hostilidades.

La firmeza con que éste y Carlo-Magno empuñaron el cetro de Francia, la habilidad con que se manejaron respecto de los sarracenos de España y las disensiones que entre estos habia, interrumpieron sus invasiones en Francia desde que fueron expulsados de Narbona en 759, que tales invasiones no se hicieron tan sólo por robar las propiedades y esclavizar á los cristianos, sino por la ambicion de extender sus conquistas en Francia y en otros países. Hablando un autor arabe de la de España, pone en boca de Mahoma estas palabras. «Los reinos del mundo se han presentado ante mí, y mis ojos han salvado la distancia que separa el Oriente del Occidente. Todo lo que he visto, formará parte de la dominacion de mi pueblo [1].»

Renováronse, pues, las invasiones al finalizar del siglo octavo. Entraron por Cataluña en 793, y marcharon contra Narbona, aunque no pudieron tomarla. Siguieron sus correrías por otras partes de Languedoc, y tornaron á España con rico botin de esclavos y de otras cosas [2]. Renovacion de hostilidades.

---

1 Maccary, Description geographique et historique de l'Espagne, en árabe.— 2 Don Bouquet, Recueil etc. tom. 5.

Bajo el mando da Hakam, rey de Córdoba, entraron en Francia, y en muy corto tiempo perecieron muchos cristianos en estado de tomar las armas, siendo arrastrados á España niños y mujeres [1] comó esclavos. En 810 hizo el emir de Córdoba una tregua con el rey de Francia; pero fué quebrantada, lo mismo que otra que se ajustó dos años despues, porque los sarracenos invadieron en 813 la Francia y la Córcega, cuya isla estaba entónces bajo su proteccion.

Sin internarse mucho en aquella, asaltáronla en 827, devastando cuanto encontraron [2].

Por los años 838 los sarracenos salieron con varios buques de Tarragona, y reforzados con otros en las Baleares, apoderáronse de los suburbios de Marsella, llevándose como esclavos á todos los seglares y eclesiásticos en estado de tomar las armas [3].

Poco despues de la muerte de Ludovico Pio acaecida en 840, invadieron los sarracenos por el Ródano la Provenza y talaron las inmediaciones de Arles; lo que repitieron en 850 [4].

Marsella y toda la costa oriental hasta Génova, fueron saqueadas en 849 [5]. En 850, los sarracenos de Zaragoza entraron en Francia por la parte de Urgel, y causaron muchos estragos [6].

Rolando, obispo de Arles, hallábase en 869 en la isla de Camergue, formada por el Ródano. Sorprendido allí por los sarracenos, exigiéronle estos por su rescate ciento cincuenta libras de plata, igual número de esclavos y otras cosas. Lleváronle á uno de su buques en donde murió de miedo; mas ellos para no perder el rescate que habian ya recibido, vistiéronle de pontifical atáronle á una silla para que se mantuviese sentado, y pusiéronle en la playa, y dando á la vela al instante, los cristianos luégo que se acercaron á él para felicitarle, vieron que estaba muerto [7].

En el último tercio del IX siglo, muy lamentable era la situacion de Francia. Las guerras civiles que la destrozaban, y las terribles invasiones de los normandos facilitaron las de los sarracenos, que no se limitaban á correrías, sino á hacer conquistas, asaltando desde ellas otros paises.

---

1 Maccary, n.° 705, fól. 87.—2 Don Bouquet tom. 6 página 108 y 188.—3 Don Bouquet, tom. 6 pág. 199.—4 Don Bouquet, tom. 7 pág. 61. — 5 Don Bouquet, tom. 7 pág. 66. — 6 Don Bouquet, tom. 7 pág. 62, 64 y 66. — 7 Don Bouquet, tom. 7 pág. 107.

Veinte sarracenos de España que en 889 navegaban en un frágil leño, desembarcaron, arrojados por una tormenta, en un golfo de la Provenza llamado Grimaud ó Saint Tropés. Olvidándose del peligro que acababan de correr, asaltaron aquella misma noche la aldea más inmediata á la costa, mataron á sus habitantes; y reconociendo las ventajas que las montañas vecinas les ofrecian, asentáronse en ellas, pidieron socorro á sus compañeros de España y Africa y fortificáronse en varios puntos, siendo Fraxineto su principal fortaleza. Desde allí empezaron sus asaltos en los lugares cercanos; pero extendiéndose poco á poco, llevaron el terror á toda la Provenza y al Delfinado, cuyas gargantas atravesaron desde 906, y ocupando todos los pasos de los Alpes, penetraron en Italia hasta el Monferrato y las llanuras del Piamonte; matando y esclavizando muchas personas [1]. Tan general fué el espanto que infundieron, que se verificaron las palabras que refiere un escritor contemporáneo: *uno de entre ellos pondrá en fuga mil hombres, y dos, á dos mil* [2]. Cosa semejante habia pronosticado Mahoma, cuando dijo: «Si sois veinte hombres decididos á vencer, venceréis doscientos infieles, y si sois ciento, venceréis mil [3].

Repetian al mismo tiempo sus excursiones por mar y tierra los sarracenos de España; y en la de 920 saquearon casi toda la Gascuña hasta las puertas de Tolosa. Entretanto continuaban los de Fraxineto sus correrías, y al promedio del siglo x llegaron en Suiza hasta las inmediaciones de la ciudad de Saint-Gall. Mas esto fué el apogeo de su poder en aquellas tierras, pues en 960 fueron arrojados del Monte San Bernardo; en 965 de la diócesis de Grenoble; en años posteriores del Delfinado y de la Provenza; y en 975 del castillo de Fraxineto, capital de las posesiones sarracénicas en Suiza, en el norte de Italia y en el interior de Francia [4].

Dominancia en el Mediterráneo.

Estas pérdidas y otros acontecimientos que sobrevinieron empezaron á menguar desde el siglo xi el poder de los árabes en el Mediterráneo. De tan ventajosa mudanza, causa primera fueron los normandos. Volviendo cuarenta de ellos de la Tierra Santa

---

1 Liutprando. hist. lib. 1. cap 1, en Muratori Scriptor. Rer. Italic. tom. 2.° part. 1.ª pág. 425 y 440—Chrónica Novaliciense en Muratori, ibidem tom. 2.° part. 2.ª pág. 730—Don Bouquet Recueil, tom. 9, pág. 48.—2 Liutprand, en el paraje citado.—3 Alcoran, cap. 8, vers, 66.—4 Don Rouquet, Recueil, tom. 8 pág. 249.

en 1017, desembarcaron en la Puglia, y ayudaron al príncipe de Salerno á rechazar los sarracenos. Regresaron algunos á Normandía, y la historia de sus aventuras, acompañada de la descripcion de los hermosos paises que habian visitado en el Oriente, inflamó la imaginacion de sus compatriotas. Capitaneados muchos de estos por tres de los hijos de Tancredo de Hauteville, marcháronse á Italia, y peleando al principio contra los sarracenos, y despues contra los griegos que aun poseian el ser de Italia, conquistaron la Puglia, de la que tomó el título de conde uno de los hijos de Tancredo [1]. Nuevos normandos entraron despues en Italia, al mando de Roberto Guiscard, y más osado que su predecesor, hízose duque de la Puglia y de Calabria, no obstante la resistencia del emperador de Alemania y la excomunion del papa. Italia se alarmó del progreso que hacian huéspedes tan funestos [2]; huéspedes de quienes el papa Leon IX escribió estas palabras: «Son peores que los paganos; matan á los cristianos y los hacen sufrir tormentos horribles; no perdonan á los niños, á los ancianos ni á las mujeres; no los detiene ninguna consideracion á la humanidad, ni distinguen entre lo sagrado y lo profano; despojan, incendian, devastan las iglesias, etc.» [3]. En 1058 invadieron los normandos la Sicilia, y trabando allí larga y sangrienta lucha con los sarracenos, muchos de los guerreros de una parte y de otra sufrieron la esclavitud [4].

Normandos.

Bajo la espada de su jefe Roberto Guiscard, conquistaron el sur de Italia, cuya posesion mantuvieron hasta que la dinastía de aquel jefe se extinguió en 1186 [5]. Ya ántes, en 1090, el conde Ruggieri, duque de la Puglia, se habia presentado con una escuadra ante la isla de Malta; y aunque no pudo apoderarse de ella consiguió de los árabes que le pagasen un tributo, que se aliasen con él, y libertasen á los cristianos que tenian esclavizados [6]. Ruggieri, que

---

1 Gaufridius Malaterra, Chronic-Guill. Apul. De Normannis; en Muratori. tom. 5, Scrip. Rer. Italic.—2 Aimé, L'ystoire de li Normant, et la Chronique de Rob. Viscart. publicada en Paris en 1839 por Champollion.—Figeac. —3 Epistole Leonis Papæ, tom. 9. Colec. de Concil. — 4 Gaufridius, Malaterra, lib. 3 y 4, cap. 13.—Epistola Couradi, sive Brevis Chronica en Muratori, Rer. Italic. tom. 1.° pars. 2. — 5 Guill. Apul. *De Normannis*. — 6 Gaufrid, Malaterra, lib. 1. cap. 16.

murió en 1101, fué más feliz en Sicilia, pues sacándola del yugo de los sarracenos restituyóla al cristianismo.

La otra causa de la decadencia del poder de los árabes en el Mediterráneo, fué el engrandecimiento de algunas repúblicas italianas. Génova, Pisa y Venecia, eran ya potencias navales. La primera había empezado á humillar á los sarracenos en el mar Ibero y costas de España; la segunda en el bajo Tirreno y costas de Africa; y la tercera en las de Sicilia y en el mar Jónico. Disminuyéronse desde entónces las invasiones sarracénicas en Italia, de las cuales solamente mencionaré la que en 1074 hicieron los corsarios de Túnez en Nicotera, donde mataron muchos hombres en un asalto nocturno, llevándose como esclavos á las mujeres y sus hijos [1].

Abatido el poder agareno en las aguas del Mediterráneo, quebrados sus pendones en los Alpes y en la Provenza, bien pudo lisonjearse Francia con la esperanza de que tan formidables enemigos no volverian á infestar su suelo; pero si las excursiones cesaron por tierra, no así por mar.

Las guerras sangrientas que ardian entre los mahometanos de España, fomentaron sus piraterías, pues muchos de los vencidos salian á probar fortuna, asaltando las costas de los paises cristianos.

En 1003 desembarcaron los sarracenos en las inmediaciones de Antibes, y llevároнse á España algunos prisioneros, entre los cuales contáronse varios monjes. Otros sarracenos españoles asaltaron á Narbona en 1019; pero aquí fueron destrozados por los cristianos, matando á unos, y vendiendo como esclavos á los que cayeron en sus manos. Refiérese que veinte de ellos de estatura colosal, fueron enviados á la abadía de San Marcial, en Limoges, y que á excepcion de dos, destinados por el abad al servicio de ella, los demas fueron regalados á varios personajes extranjeros que entónces se hallaban en aquella ciudad [2].

Acometida la isla de Lerins en 1047, parte de sus monjes fueron sorprendidos y llevados á España. Con el objeto de rescatarlos partió para ella Isarn, abad de San Víctor en Marsella, no obstante la postracion en que se hallaba por una larga enfermedad y

---

1 Gaufridius Malaterra, lib. 3 cap. 7. 2 Don Bouquet, Recueil tom. 10 pág. 155.

las súplicas de sus monjes que al viaje se oponian. Logró redimir á los cautivos, pero al volver estos á su patria, cayeron de nuevo en poder de otros piratas, siendo preciso otro rescate para salvarlos. Tantas fatigas acabaron con la vida del heróico Isarn [1].

Error seria pensar que durante el período de las invasiones sarracénicas en Francia, la esclavitud pesó exclusivamente sobre sus hijos, pues casos hubo en que aquellos tambien arrastraron sus cadenas. Cuando esto acontecia, eran enviados por lo comun á Marsella, Arles y Narbona, en cuyos puntos se vendian como esclavos. ¿Mas cuál fué la suerte que cupo á éstos y á los de otros paises? Antes de satisfacer á esta pregunta, importa sobre manera, que volvamos la vista á España, nacion en donde el mahometismo acumuló más esclavos que en ninguna otra de Europa. Pues además de los que hacia la guerra entre sarracenos y cristianos, introdujéronse ya de las islas del Mediterráneo, y del mediodía de la Francia, ya con los ejércitos procedentes de Africa, y por el activo comercio que entre esta y España se estableció.

Esclavos negros.

Entre tanta muchedumbre de esclavos, húbolos de razas diferentes, llamando entre ellos la atencion los teñidos de negra piel. Acostumbraron los mahometanos incorporarlos en sus ejércitos, y de ello ofrece su historia muchos ejemplos.

En una de las batallas que dieron los árabes cuando asaltaron la Siria, en la primera mitad del siglo VII, la vanguardia que atacó á Constantino, hijo de Honorio, componíase de trescientos árabes y mil esclavos negros. Rodrigo de Toledo refiere en su Historia, que á mediados del siglo VIII (año 124 de la Hegira) estalló una revolucion en el Africa oriental, y que en el ejército rebelde habia soldados negros. A la caida de Jerusalen, el califa del Cairo marchó sobre Siria en 1099 con un ejército para atacar á los cruzados, cuya vanguardia se componia de soldados etiopes que tirando flechas, dando gritos horribles, y mostrando sus caras negras pensaban intimidar á sus enemigos [2].

Esclavos negros solian tambien emplearse en la marina, pues cuando en tiempo del emperador Teodosio fué embestida la ciudad de Tesalónica por un renegado de Trípoli, al servicio de los árabes, los cincuenta y cuatro buques que él regía, tripulados es-

---

1 Mabillon. Annales Benedictini tom. 4. pág. 489 y 493.—2 Alberto de Aix, lib. 6.

taban casi todos por negros esclavos. Tesalónica fué saqueada, y llevados como tales muchos de sus habitantes [1].

Asesinado que fué en España el año de 1017 el rey Aly-ben-Hamud, y ceñídose su hermano la corona, Alcasim Yahye, hijo de aquél, aprestóse á disputar el trono á su tio, pasando de Ceuta á España con numerosa y aguerrida caballería de negros de Suz [2].

Cuando los almoravides [3] al mando de Yussuf, conquistaron la España árabe á fines del siglo XI, entraron en ella numerosos ejércitos de africanos berberiscos, bajo cuyas banderas, negros marcharon tambien, siendo digno de recordarse que en la sangrienta batalla que se dió en 1086, á cuatro leguas de Badajoz, en las llanuras de Sagala, llamada entónces Zalaca, Alonso VI de Castilla, fué herido en una pierna por la espada de uno de aquellos negros.

Otros casos pudieran citarse; pero los anteriores bastan para probar que desde principios del siglo VIII, España empezó á inundarse de negros libres y esclavos.

Ya he indicado que la prolongada lucha entre sarracenos y cristianos fué una de las fuentes más abundantes de esclavitud en España, fuente que empezó á brotar apénas terminó la invasion.

Alonso I, llamado el *Católico*, que reinó en Asturias de 739 á 756, hizo muchedumbre de prisioneros en sus atrevidas excursiones en tierra de moros [4]. Fruela, sucesor de Alonso, peleó tambien contra los árabes [5], y es de creer que esclavizó musulmanes, aunque no en tanto número como su padre.

En el último tercio del VIII siglo, el jóven Abderrhaman, hijo de Alhakam, tomó de nuevo el gobierno de la España oriental, invadió la Marca hispano-franca, reconquistó á Tarragona y Gerona, y llevando sus armas hasta la Narbonense, tornó cargado de esclavos. Por otra parte, Alfonso II de Asturias, por sobrenom-

---

1 Hammer, *Historia del imperio otomano* tom. 2.° lib. 10. —2 Conde, Historia de los árabes, tom. 1.° cap. 91 y 92. Segun Edrisi, autor del siglo XII, los habitantes de Suz eran de color moreno, y pertenecian á las razas mixtas de los berberiscos masmudis; pero tambien habia negros procedentes de otras partes. (Edrisi, Geografía, clima III seccion 1.ª) — 3 La dominacion de los almoravides en Berbería, ó sea el Magreb, empezó á declinar allí y por consiguiente en España, en el siglo XII.—4 Sobre estas excursiones véase la Crónica Alberdense.—5 Chronicon Alberdense n.° 65—Salmant n.° 16.

bre el *Casto*, paseando sus armas triunfantes en 797 y 808, desde las montañas de Galicia hasta los muros de Lisboa, supo contener y castigar la osadía de los árabes, venciendo y esclavizando á muchos de ellos. Entónces fué cuando Alfonso envió á Carlo-Magno, como trofeo de sus victorias, algunos moros prisioneros cubiertos de corazas y montados en mulos. No caian todos los musulmanes esclavizados bajo el dominio de los reyes, pues acostumbróse desde el principio repartirlos entre las iglesias, monasterios, señores y otros cristianos.

Alfonso III, dicho el *Magno*, despues de haberse apoderado en 876, de varias ciudades importantes de la Lusitania, poblólas de cristianos; y entre los prisioneros que esclavizó en aquellos combates, uno fué el célebre Albuhalid, primer ministro de Mohammed, que rescató su libertad por mil sueldos de oro [1]. Muchos arrastraron tambien las cadenas de la esclavitud, cuando los guerreros de aquel mismo Alfonso, ganaron en 877, la sangrienta batalla de Polvararzo, orillas del Orbigo [2]. Por última vez, y no siendo ya rey Alfonso el Grande, midió sus armas ántes de morir con los musulmanes en 910, y despues de haber incendiado poblaciones y talado campos, retiróse con muchedumbre de cautivos [3]. García, primer rey de Leon, hizo en aquel año una expedicion contra los moros que seguian la bandera de Hafsun, y despues de haber quemado á Talavera, tornó á sus dominios con gran botin y esclavos [4].

En Val de Junquera, situado entre Pamplona y Estella, dióse en 921 una de las batallas más desastrosas para los cristianos, pues derrotados enteramente hicieron los Sarracenos muchos esclavos, llevándose entre ellos á Córdoba, dos ilustres prelados que habian acompañado á uno de los reyes cristianos que mandaron en aquella batalla.

En ese mismo año, Ramiro III rey de Leon, con sus tropas y las de Fernan Gonzalez que se le incorporaron, trabó recio combate con los sarracenos en las inmediaciones de Osma, y segun la crónica cristiana: «el Señor, por su divina clemencia, dió á Ramiro la victoria; muchos enemigos mató, multitud grande de cautivos

---

1 Chron. Albeld. n.° 61 y 62.—Conde cap. 55.—2 Sampiro, Chron. n.° 3 —Chron. Albeld. n.° 62 y 63—Conde cap. 55.—3 Sampiro. Chron.—4 Sampiro. Chron. n.° 17.

llevó consigo, y regresó á sus dominios gozoso de triunfo tan brillante.» [1]. A pesar de esto, y como acontecia muchas veces, los árabes se atribuian tambien la victoria. El belicoso Ramiro en una marcha sobre Talavera, en 949, destrozó á los moros, matándoles doce mil hombres, y haciéndoles siete mil prisioneros que segun costumbre fueron esclavizados.

Metióse Ordoño III en tierras de Lusitania, y saqueando á Lisboa, tornó a Leon con muchos despojos y cautivos. Los musulmanes á su vez invadieron á Castilla, talaron y saquearon pueblos desde San Estéban de Gormaz hasta las puertas de Burgos; pero reunidos los castellanos y leoneses, persiguieron á los moros y les cogieron en novecientas cincuenta y cuatro tiendas, caballos, y prisioneros que esclavizaron

El conde Hernan González de Castilla, inquietaba continuamente las tierras musulmanas de las márgenes del Duero, llevándose cuanto encontraba.

Para contener á los cristianos de Castilla trasladóse de Toledo en 963, el califa Alhaken y haciendo publicar el Algihed ó guerra santa, dió á los jefes de todas las banderas la siguiente órden del dia:

«Soldados: deber es de todo buen musulman ir á la guerra contra los enemigos de nuestra ley. Los enemigos serán requeridos de abrazar el islam, salvo el caso en que como ahora sean ellos los que comiencen la invasion .... Si los enemigos de la ley no fuesen dos veces más en número que los muslimes, el musulman que volviere la espalda á la pelea, es infame y peca contra la ley y contra el honor. En las invasiones de un pais, no mateis á las mujeres y niños, ni á los débiles ancianos, ni á los monjes de vida retirada, á ménos que ellos os hagan mal..... El seguro que diere un caudillo sea observado y cumplido por todos. El botin, deducido el quinto que nos pertenece, será distribuido en el campo de batalla, dos partes para el de á caballo, y una para el de á pié..... Si un muslin reconoce entre los despojos algo que le pertenezca, jure ante los cadíes de la hueste que es suyo, y se le dará si lo reclamase ántes de hacerse la particion, y si despues de hecha, se le dará su justo precio. Los jefes están facultados para premiar á los que sirvan en la hueste, aunque no sean gente de pelea ni de nuestra creencia..... No vengan á la guerra ni á man-

---

1 Sampir. Chron. n.° 23.

tener frontera los que teniendo padre y madre no traigan licencia de ambos, sino en casos de súbita necesidad, que entónces el primer deber del musulman es acudir á la defensa del país, y obedecer al llamamiento de los walíes.»

Publicada esta proclama, Alhakem que habia pasado su vida entre los sabios y literatos de Córdoba, mostróse tambien guerrero valiente y entendido; y la crónica musulmana, al contar esta expedicion, dice: «Entró con numerosa hueste en tierra de cristianos, y puso cerco al fuerte de Santistefan (el San Estéban de Gormaz ya mencionado); vinieron los cristianos con innumerable gentío al socorro, y peleó contra ellos, y Dios le ayudó y venció con atroz matanza: entró por fuerza de espada la fortaleza y degolló á sus defensores, y mandó arrasar sus muros: ocupó Setmanca, (Simancas) Cauca, (Coca) Uxama, (Osma) y Clunia (Coruña del Conde), y las destruyó: fué sobre Medina Zamora, y cercó á los cristianos en ella, y les dió muchos combates, y al fin la entró por fuerza, y pocos de sus defensores lograron librarse del furor de las espadas de los muslimes: se detuvo en aquella ciudad con toda su hueste, destruyendo sus muros. Con *muchos cautivos* y despojos se tornó vencedor á Córdoba, y entró en ella con aclamaciones de triunfo; y se apellidó Almostansir Billah (el que implora el auxilio de Dios.»

Aunque la grandeza musulmana empezó á declinar en España desde principios del siglo undécimo con las guerras civiles que estallaron entre los mismos sarracenos [1], no por eso cesaron las

---

1 Los primeros ejércitos que conquistaron á España, compusiéronse de los elementos más heterogéneos, pues cada uno tenia no sólo lenguas y creencias particulares, sino intereses distintos. Para facilitar los jefes árabes sus conquistas en África, depusieron al principio su rigor con las poblaciones que voluntariamente se les sometian. Por eso disminuyeron á los berberiscos el tributo que debian pagarles, eximiéndolos á veces enteramente de él. Dejáronles tambien el libre uso de su religion, y por toda carga se contentaron con alistar en sus ejércitos á los hombres capaces de tomar las armas.

Por los años de 737, el gobernador musulman de África, trató de borrar las diferencias establecidas entre los pueblos conquistados, exijiendo á los berberiscos el tributo que debian pagar segun la ley del Profeta: (Novayry n.° 702 fól. 11, verso) tributo que consistia en dos y medio por ciento sobre los bienes muebles. Los berberiscos que á fuer de nómades, sólo poseian dinero y ganado, siempre se habian resistido á todo im

hostilidades entre ellos y los cristianos, ni por consiguiente la esclavitud que pesaba sobre los prisioneros que mútuamente se hacian. A veces, sin embargo, ajustáronse entre ellos algunas treguas que daban á España corto reposo. Existia una de ellas en tiempo del Califa de Córdoba Hakam II; pero fué quebrantada con su muerte acaecida en 976. Sucedióle en el trono su imbécil hijo Hixem II, y entónces renacieron ideas de nuevas conquistas. Cambio tan funesto debióse á la vigorosa mano que entónces empuñó las riendas del gobierno. En calidad de primer ministro y regente del califato comenzó á regir los destinos de España Mohammed, hombre que por su valor y capacidad *habíase* ya dis-

---

puesto; y aunque Mahoma pudo mañosamente someter los árabes beduinos á que lo pagasen, ellos despues se libertaron de él (Burckhard. Voyage en Arabie, traduccion francesa; tomo 2.°, pág. 26 y 296 —Gagnier, Vie de Mahomet, tom. 3.°, pág. 119.—Annales d' Albonfeda, tom 1, pág. 214).

Heridos los berberiscos en sus más vivos intereses; quejosos de que no se les hubiese tratado con equidad, pues que habian contribuido á las conquistas, lo mismo que los árabes, y acostumbrados á la independencia del desierto, no llevaron en paciencia un acto que á sus ojos les arrebataba sus derechos; y acudiendo á las armas, trabaron lucha con los árabes. No pudiendo éstos subyugar á los alzados, Occa, gobernador de España, pasó de ella á las regiones africanas; pero triunfando la insurreccion, parte de las tropas árabes refugióse á la Península Ibérica. Encendióse entónces en ella nueva guerra, porque habiendo recibido los berberiscos y los árabes establecidos en la Península muchas tierras, en premio de sus servicios, temieron unos y otros que los árabes refugiados reclamasen nuevo repartimiento de tierras, y para evitarlo, empeñáronse en lanzar de España á los árabes recien llegados de África. Tan encarnizada fué la lucha entre estos, los árabes y los berberiscos de España, que cuando el gobernador Abd-almalek cayó prisionero, fué decapitado y puesta su cabeza en el puente de Córdoba, entre un perro y un cochino.

El odio implacable que entónces enseñaba á los árabes entre sí, provino exclusivamente del deseo de conservar las tierras que habian adquirido en España. Profundas divergencias procedentes de otras causas habiánlos dividido desde tiempos anteriores. Distintivo es de los pueblos nómades el empeño que tienen en conocer la raza y la tribu de donde vienen y de aquí es, que sus crónicas ponen al lado del nombre de cada individuo el de su padre y el de la tribu á que pertenece.

Los árabes reconocen entre sí dos razas muy distintas; una que trae su orígen de Ismael, hijo de Abraham; y otra de Yaetan ó Kahtan, nieto de Sem, hijo de Noé. Los Ismaelitas,

Almanzor. tinguido en las guerras de Africa, alcanzando por sus proezas el nombre de *Almanzor*, ó sea el victorioso. Detestando el nombre cristiano juróle odio eterno en su implacable furor. Empezó sus expediciones en 977, y dirigiendo sus pasos, ora al norte, ora al oriente hizo segun unos, veintidos á lo ménos, y cincuenta y siete segun otros, en el espacio de veinticinco años.

Las provincias cristianas de Leon, Navarra, Castilla, Aragon y Cataluña hasta las fronteras del Lenguadoc y la Gascuña fueron bárbaramente asoladas. En otras correrias por España en 981 esclavizó tantos cristianos que se dice haber entrado en Toledo con cuatro mil, en Córdoba con nueve mil, sin contar cuatro mil que

---

cuyos vástagos fueron Cayssy y Madhar, apellidáronse *Cayssys y de Madharys;* habitaron con preferencia cerca de la Meca y Medina, en el pais de Hedjaz; y gloriábanse de contar al Profeta entre los miembros de su raza. Los Kahtanitas, descendientes de Kahtan, para distinguirse de los que procedian de Ismael, tomaron el nombre de *aribe* ó de *árabes* por excelencia. Moraron en otro tiempo al este y al sudoeste de la Arabia, particularmente en la Arabia Feliz ó Yemen, de donde les vino tambien el nombre de Yemenis. Muy rivales fueron siempre estas dos razas y el odio que se tenian, despues de haber inundado de sangre la Siria, la Arabia, y el Egipto, extendióse hasta España y otros paises.

Con tales elementos de discordia, chispa bastaba para producir gran incendio, y este comenzó en Africa, cuando en 737 segun se ha dicho ya, quiso someter á los berberiscos al tributo de que se les habia eximido, al tiempo de ser conquistados. Desde entónces acudieron á las armas bajo contrarias banderas, no sólo los berberiscos contra los árabes, sino los árabes unos contra otros, segun que eran Cayssys ó Modharys. Guerra tan cruda penetró tambien en España; y no pudiendo los califas de Damasco restablecer la paz por la inmensa distancia á que se hallaban los ejércitos que enviaron al Occidente, acabaron por enflaquecer á los mismos califas, formándose al mismo tiempo contrapuestas parcialidades en los paises Orientales. (Annales de Albufeda, en latin y en árabe, edicion Copenhague, 1789, tom. 1, pág. 468 y siguientes). Entónces fué cuando los cristianos de Asturias, de Navarra y de otras provincias septentrionales de España empezaron á concertarse contra los invasores, á gozar de alguna independencia en medio de sus montañas, y á organizar la terrible lucha que se prolongó hasta fines del siglo XV.

Otra gran revolucion, nacida de la rivalidad de razas entre los árabes, aconteció tambien en España, pero esta revolucion, en vez de serles funesta, fuéles muy ventajosa. Al promedio del siglo VIII, los califas *Omiadas* que reinaban en Damasco,

el wali de aquella ciudad hizo matar por haberse sublevado en el camino.

Cuando Almanzor saqueó en 997, ó tres años ántes como piensa Conde, el famoso santuario de Santiago de Compostela, hizo que los cristianos esclavizados transportasen á Córdoba sobre sus hombros las pequeñas campanas de aquel templo, las cuales mandó colgar como lámparas en la gran mezquita de la mencionada capital [1]. Pero dos siglos y medio despues, vengáronse los cristianos, porque cuando el rey San Fernando tomó á Córdoba en 1236, hizo transportar á Santiago aquellas mismas campanas sobre las espaldas de los cautivos sarracenos [2]. Los cristianos cogi-

---

fueron derrocados por una familia rival descendiente de Abbas, tio de Mahoma. Los nuevos califas, que elevaron el nombre musulman á la más encumbrada gloria, establecieron su trono en Bagdad.

Condenados á muerte todos los descendientes de la dinastia derrocada salvóse tan sólo uno, que refugiándose al África, permaneció allí oculto entre las tribus berberiscas. Este fué el príncipe llamado Abd-Abrahman que en árabe significa el *servidor del Misericordioso*. Habiendo llegado á su noticia los trastornos de España, púsose en comunicacion con algunos emires, y poco despues desembarcó en las costas de Málaga, en 755, en donde fué recibido como libertador por los hijos de los conquistadores que en gran número se habian domiciliado en Andalucía. Abd-Abrahman y sus descendientes tuvieron que luchar por algun tiempo con las violentas facciones, hijas de las razas é intereses encontrados que allí existian; y aunque pudo afirmar su independencia, en lo espiritual y temporal, su poder solo abrazó una parte de España, pues todas las provincias orientales, del imperio establecido en Damasco, y las occidentales hasta el Atlántico, habíanse sometido á la nueva dinastía que reinaba en Bagdad; estos motivos impidieron que Abd-Abrahman tomase la investidura de Califa, y tanto él como sus sucesores contentáronse con llevar hasta el principio del siglo X el título de Emir (Reinaud, *Incasions des Sarracins*, observa que Assemani, engañado por escritores árabes modernos, ha sostenido lo contrario. Véase la Coleccion intitulada *Italicæ Historiæ scriptores*, impresa en Roma 1752, tom. 3.°, pág. 135 y siguientes). Bajo de esta dinastía se desenvolvió en España la civilizacion árabe y establecida su corte en Córdoba, esta capital llegó á ser el centro de las luces, que derramadas por la Península dieron tanto brillo á la nacion conquistadora. Bien que á su lado existia otra oprimida, cual era la conquistada. —1 Roderic. Folet. de Reb. hisp. l. 5, cap. 16. — Maccary, man. arab. n.° 704 fól. 98. y sigtes. — 2 Maccary, man. arab. n.° 704, fól. 101 y n.° 705 fól. 51.

dos por Almanzor en aquellas expediciones, si hombres en estado de tomar las armas, muchos sufrian la muerte, y otros, lo mismo que las mujeres y los muchachos, eran esclavizados. Vendianse estos infelices públicamente en los mercados de Córdoba, Sevilla, Granada y Lisboa.

Suerte igual tocó á otros prisioneros de uno y otro sexo, y muchos eran despues de vendidos transportados al Africa, al Egipto y á otros paises mahometanos.

Cuando Almanzor agrandó la mezquita de Córdoba, empleó en la construccion de sus naves muchos esclavos cristianos cargados de cadenas. Astuto, ambicioso, y temiendo á los árabes, apartólos de su lado, rodeóse de africanos para su guardia, y compuso su ejército casi enteramente de éstos y de esclavos [1].

Entre tantas batallas como dió Almanzor, una tan sólo perdió, y fué la de Calatañazor, inmediaciones de Sória, cerca de los orígenes del Duero, en la que recibió muchas heridas, de cuyas resultas murió al tercer dia en Medinaceli (Medina-Celi), el año 1020 de la era cristiana.

Para endulzar la triste condicion de los cristianos esclavizados, el sabio rey Don Alfonso estableció en su código inmortal que lleva el nombre de «*Siete Partidas,*» algunas disposiciones sobre el rescate de los esclavos cristianos. En consecuencia impuso la obligacion de hacerlo á los padres, hijos naturales ó adoptivos, parientes más cercanos, maridos, mujeres, señores, vasallos y á los amigos en ciertos casos. Si los cautivos morian sin haber recobrado su libertad por mengua de las personas que debian rescatarlos, dejaban algunos bienes, el rey mandaba entónces que se vendiesen en almoneda de acuerdo con el obispo ó de quien hiciese sus veces, destinando su precio á la redencion de otros cautivos, «Porque, como dice la ley, los sus bienes non sean heredados daquellos que los dexaron morir en cativo podiéndolos sacar et non quisieran [2].»

Cuando del cautiverio tornaban los cristianos á su tierra natal, nadie podia retenerles sus bienes á título de prescripcion, pues para reclamarlos tenian derecho hasta cuatro años despues de su vuelta [3].

---

1 Murphy, Arabian Antiquities. 2 Partida 2.ª tit. 29 ley 3. 3—Partida 2.ª tit. 29 ley 5.

El cristiano que sin mandato del rey ó de sus señores vivia por su gusto largo tiempo entre moros, aunque estos no lo cautivasen, perdia los bienes que habia dejado en su tierra, no obstante que á ella tornase; y si tal cristiano era cogido al servicio de aquellos podia ser vendido en almoneda, bien que el comprador debia tambien ser cristiano [1].

El hombre que con su dinero sacaba á otro de su cautiverio, no podia servirse de él como esclavo, sino retenerlo hasta que le pagase, ó sirviese por cinco años á lo ménos [2]; mas esto no tenia lugar, cuando el rescatador lo hacia por amor de Dios, ó por razon de piedad, y el cautivo era su padre, hijo ó algun otro descendiente por línea recta, y en los demas casos que enumera la ley 12 de los citados título y Partida.

Este código estableció los *alfaqueques*, palabra derivada del árabe *fakkek* (redentor de cautivos); estos empleados debian ser personas dignas de las funciones que desempeñaban, y eran escogidas por doce hombres buenos que elegia el rey, ó por quien hacia sus veces [3].

Redencion de cautivos.

Y ya que de cautivos se trata, importa trazar aquí brevemente la historia de dos órdenes religiosas fundadas para redimir á los cristianos que caian en poder de los piratas sarracenos.

Dos franceses nacidos en las costas del Mediterráneo tan devastadas por los musulmanes, concibieron la piadosa idea de establecer dos institutos religiosos para rescatar los cristianos esclavizados. Uno de ellos fué Juan de Mata, y el otro Pedro Nolasco. Asociado el primero con Félix de Valois fundó en 1199 la órden de los *Trinitarios*, á la que el pueblo, en honra de aquel, llamó de los *Maturinos*; el segundo estableció en España el año 1218, con ayuda de Raymundo de Peñafort, la órden de *Nuestra Señora de las Mercedes*. Ambos institutos fueron aprobados por Inocencio III, y á los tres votos de humildad, castidad y pobreza que ligaba á los miembros de las demas congregaciones religiosas, ellos agregaron otro voto y fué el de darse como esclavos en lugar de aquellos que redimian, sino habia otro medio de salvarlos del cautiverio.

Tan caritativos institutos merecieron la proteccion de monarcas

---

1 Partida 2.ª tit. 29 ley 9.—2 Partida 2.ª tit. 29. ley 11. — 3 El título 30 de la Partida 2.ª habla extensamente de los alfaqueques.

y pontífices. A la de los Trinitarios favoreció en Francia Felipe Augusto, y á la de las Mercedes Jaime de Aragon en España. Los papas, en medio de grandes dificultades, y durante seis siglos, empeñáronse en favorecerlas; y tan saludables efectos produjeron desde entónces, que la órden de las Mercedes en 1635 libertó sólo en Argel más de doce mil esclavos, dejando en rehenes gran número de sus miembros [1]. Las personas entónces redimidas trajéronse á Francia, y pascáronse en procesion por las calles de los pueblos y ciudades que habian contribuido á su rescate.

Las dos órdenes reunidas intentaron muchas veces, y particularmente en 1704, libertar de un golpe á todos los cristianos que yacian esclavizados en Marruecos y en Argel; pero tan feliz resultado no se alcanzó sino en tiempo del infortunado Luis XVI, en que los últimos esclavos franceses, en número de 314 tornaron libres á su tierra natal.

Tampoco fueron remisos los musulmanes en rescatar á la gente de su secta esclavizada por los cristianos.

Interrogado Mahoma por un musulman ¿qué era lo que debia hacer para alcanzar el cielo? respondióle: «libertad á vuestros hermanos de las cadenas de la esclavitud.» En conformidad con este precepto, muchos sarracenos cautivos eran rescatados por sus soberanos, parientes, amigos y tambien por las limosnas de algunos mahometanos. Tan eficaces fueron estos recursos que en tiempo de Hescham, emir de Córdoba, hubo año en que no pudo emplearse el dinero legado por musulmanes para redimir á los cautivos de su secta [2]. Otras veces los mismos príncipes cristianos, para captarse la benevolencia de los sarracenos, les enviaban libres á sus cautivos; y casos hubo en que los jefes de las invasiones que se hacian en Francia, reclamaban á los musulmanes esclavizados en ella: reclamaciones que no siempre fueron desatendidas.

Suerte y ocupaciones de los esclavos.

Triste y forzosa consecuencia de tantas incursiones y guerras fué la esclavitud de inmenso número de cristianos y sarracenos. La suerte del esclavo en todos tiempos y naciones ha pendido

---

1 Relaciones de los viajes de los Hermanos de las órdenes de los Trinitarios y las Mercedes. — 2 Roderic Ximense, p. 18 — Novayry, man. arab. de la Bibliothèque Royale, n.° 645, fol. 95 y 96, citados por Reinaud, invasions des Sarrazins en France.

más del amo que de la ley. Si aquel es bueno, puede templar el rigor de esta por dura que sea; y al contrario, un amo cruel puede hacer al esclavo muy infeliz, aunque lo favorezca la ley más humana, pues tiene varios medios de quebrantarla impunemente. Esta observacion general es aplicable á sarracenos y cristianos. En la mayor ó menor desventura del esclavo siempre han influido las ocupaciones á que se le destina; y en España, como en otras partes, empleóse en la agricultura, en las artes mecánicas, en el servicio doméstico, y á veces en la milicia.

Así fué, que formaron en gran número, parte de la guardia de los califas y emires, figurando pomposamente en las recepciones solemnes del palacio de Córdoba.

En 927 recibió Abd-Abrahman III una embajada de Constantino Porphyro-geneta, Emperador de Bizancio, y en la brillante servidumbre que le rodeaba, veíanse detras del trono los dos jefes de los eunucos blancos y negros, encargados del régimen interior del palacio. Ni fué esta la vez primera que aquellos aparecieron como guardias en la corte de los califas de España, pues ya los hubo tambien desde el siglo VIII. A fines de este, Hakam, rey de Córdoba, cuyo padre Hescham murió en 796, invadió la Francia, y en sus rápidas correrías mató muchos cristianos, tornando á España cargado de mujeres y niños esclavizados. Eunucos.

Celoso en extremo, castró á muchos de estos, como ántes habia hecho con otros, para emplearlos en el servicio de su palacio, no obstante el escándalo que tales actos causaban á muchos musulmanes. Destinó los demas á su guardia personal, pues fué el primero que con los esclavos que compraba, ó hacia en sus guerras é invasiones, formó guardias de eunucos en España, por considerarlas más fieles que las otras. El mismo Abd-Abrahman I, recibió tambien ostentosamente en 959, otra embajada de Oton el Grande, emperador de Alemania. Los eunucos de la guardia estaban tendidos en dos alas, á derecha é izquierda del salon, teniendo en una mano las espadas desnudas, y en la otra sus anchos escudos, miéntras que los esclavos negros, presentes á la ceremonia, veíanse ordenados en dos hileras, vestidos de blanco, con su hachas de armas al hombro [1].

Empleáronse igualmente otros esclavos, sin ser eunucos, en

---

1 Sobre la recepcion de estas embajadas, véase á Maccary, man. arab. de la Biblioteca principal de Paris.

el servicio interior del palacio, y á veces en número extraordinario.

Sobre las márgenes del Guadalquivir, cinco leguas corriente abajo de Córdoba, construyó Abd-Abrahman III en sitio fresco y ameno, una ciudad de la que ya no quedan vestigios, llamada Medina Zahara, cuyo último nombre arabe, significa Flor, pues tal era el nombre que llevaba la más linda y predilecta de sus esclavas. Allí levantó aquel monarca, poco despues del promedio del siglo décimo, un suntuoso palacio, verdadera maravilla, que regaló á su favorita; y escritores árabes aseguran, que para su servicio interior habia trece mil setecientos cincuenta esclavos varones y seis mil trescientas catorce hembras [1]. Quizás habrá en este número bastante exageracion; pero háyala ó no, es de creer que todos aquellos esclavos no serian de razas africanas, sino tambien cristianos europeos.

Otro linaje de inmoral y vergonzosa ocupacion desconocida entre los cristianos, absorvió muchedumbre de esclavos; y tales fueron los de uno y otro sexo que pasaban en vida encerrados en los harem, así de los monarcas como de otros musulmanes.

Con la conquista de los árabes debió alterarse la índole primitiva de la esclavitud hispano-goda. Transformada España en vasto campo de guerreros cristianos y sarracenos, razas que religiosa y políticamente se aborrecian, necesario fué que se alterasen las antiguas relaciones que habian mediado entre amos y esclavos. Si estos eran cristianos y aquellos musulmanes, ó al contrario, claro es que no serian tratados con la misma consideracion que si amos y esclavos hubiesen sido del mismo orígen y de la misma religion; y mucho ménos en los períodos de extremada intolerancia y persecucion.

Persecucion

Al califa de Córdoba Abd-Abrahman I, que reinó de 755 á 788, pintanle algunos escritores tan duro con los cristianos y áun judíos, que ellos para pagarle el tributo tenian que vender á sus hijos é hijas [2].

Agravóse esta situacion al promedio del IX siglo. Habia de una parte y de otra fanáticos y supersticiosos que atizaban la discordia; y á tal punto llegó la exageracion de las ideas, que muchos creian contaminarse al mutuo contacto de los vestidos.

---

1 Hartwell, citado por Murphy en su *Arabian Spain*. — 2 Don Bouquet. Scrip. Rer. Fran. tom. 5, pág. 74.

Si un cristiano, aunque ebrio, ó en chanza, pronunciaba las palabras del símbolo de Mahoma: «*no hay Dios sino Dios, y Mahoma es su Profeta*», teníasele ya por musulman, y no podia ser mas cristiano. Si entraba en una mezquita, cortábansele los piés y manos, ó había de ser mahometano. Por el hecho sólo de tener comercio carnal con musulmana, forzábasele á que tambien lo fuese, lo mismo que á los hijos de cristiano y mahometana ó al contrario [1].

El cristiano que de palabra ó de hecho ofendia al Profeta ó á su religion, debia hacerse musulman ó morir.

Un autor cristiano se expresa en estos términos. «Ninguno de nosotros se atreve á manifestar sus creencias; cuando algun deber sagrado obliga á los eclesiásticos á presentarse en público, al punto que los mahometanos ven en ellos los signos de su órden, prorumpen en palabras degradantes, y no contentos con dirigirles injurias y sarcasmos, los persiguen á pedradas. Si oyen el sonido de la campana, vomitan maldiciones contra la religion cristiana [2].»

Los cristianos á su vez, segun cuenta San Eulogio, víctima de la persecucion de aquella edad, cuando oian que desde la cumbre de las mezquitas se llamaba á los infieles á la oracion, creian oir la voz del Ante-Cristo, persignábanse y tapábanse los oidos [3].

En tales circunstancias, el incidente más leve podia ocasionar inmensas desgracias; y así aconteció en 850, en tiempo de Abd-Abrahman II, abriéndose la era sangrienta de las persecuciones y martirios que sufrieron algunos cristianos, no sólo bajo de aquel califa, sino de Mahommed I su inmediato sucesor, que fué

---

1 Estos hijos y sus descendientes llamáronse *muzlitas, mozlemitas, mauludines* ó *mulados* de donde viene la palabra *mulato*. Dióse en España el nombre de *mudéjar* al musulman que se sometia á vivir bajo la dominacion cristiana, y el de *mozárabe* al cristiano que sin abjurar de su fe vivia bajo la dominacion morisca. Reinaud dice que algunos autores cristianos han buscado el origen de esta palabra en la lengua árabe; pero que él no la ha encontrado ni una sóla vez en las Crónicas árabes. (Invasions des sarracins, quatrieme partie). — 2 Alvaro, *Indiculus luminosus* en Don Bouquet, Recueil, etc.—3 *Apología de los mártires* en la *Hispania illustrata* por Andrés Schott.

cabalmente cuando más arreció la tempestad. Si tal fué la condicion en que se hallaron los sarracenos y cristianos libres, ¿cuán mísera no sería la de los esclavos pertenecientes á tan opuestas religiones y cuyos amos profesaban ya la una, ya la otra?

Cristianos esclavizados

Cuando los cristianos caian en poder de los sarracenos, atábanseles las manos detrás de las espaldas, y sus amos no sólo podian venderlos, permutarlos y emplearlos en todo género de servicio sino castigarlos y matarlos. El estado de estos esclavos bien puede compararse al que tuvieron los de la antigua Roma ántes de haberse reformado su legislacion en tiempo del imperio, pues nada adquirian para sí, trasmitíanse por herencia, y todos sus descendientes nacian esclavos. *Manlouk*, esto es, *poseido*, porque ya no pertenecia á sí mismo, fué el nombre que dieron los sarracenos al esclavo cristiano; y aquella palabra, segun Reinaud, es la palabra que se pronuncia ordinariamente *mamelouk*, (en español mameluco) y que ha servido para designar los esclavos armados del Egipto en la edad media. [1].

Fué el proselitismo uno de los distintivos que más señalaron á los sectarios de Mahoma. Así fué que el amo procuraba convertir á su esclavo cristiano, valiéndose de halagos, amenazas y áun violencias. Si aquel accedia á su deseo, entónces por lo comun, adquiria su libertád; pero si no la alcanzaba de este modo podia recibirla de otros musulmanes generosos que practicaban las palabras de Mahoma: «El fiel que liberta á su semejante, se liberta á sí mismo de las penas de esta vida y de los tormentos del fuego eterno.» Este liberto entraba en la sociedad, y podia aspirar á todas las ventajas de los mahometanos más favorecidos; bien que no quedaba enteramente exento de llenar ciertos deberes respecto de su libertador. De aquí vino que á entrambos se les diese el nombre de *maula*, voz árabe que significa *estar bajo la proteccion de alguno*.

Solia acontecer que cuando el esclavo no conseguia su libertad, era solamente *habilitado*; y en este caso podia dedicarse á la profesion que quisiese, haciendo suyo cuanto adquiria con su industria, con tal que pagase anualmente cierta cantidad de dinero á su amo, si este se lo habia exijido al tiempo se *habilitarlo*.

Si el esclavo cristiano se mantenia firme en su fe, el amo ordinariamente le ponia grillos, y lo destinaba á trabajos mecáni-

---

1 Reinaud, Invasions des sarrazins, quatrieme partie.

cos, agrícolas, y del linaje que quisiese. Tales esclavos no siempre fueron condenados á perpétua esclavitud, porque sus padres, amigos y otras personas caritativas les proporcionaban su rescate. Aconteció á veces que ellos recibieron la libertad de quien ménos podian esperarla. El terrible Almanzor, habiendo sabido en 997, que las tropas de Córdoba habian alcanzado grandes victorias en Africa, rompió en accion de gracias, las cadenas que arrastraban *mil* ochocientos cristianos de uno y otro sexo [1].

Cuando algunas cristianas caian prisioneras, quedaban entregadas al capricho de su amos, y solian emplearlas como camareras de sus mujeres y tambien en los harem y serrallos. Las que se distinguian por la aguja, ó aptitud para la música ó la danza, eran objeto de la especulacion de otras mujeres, que las compraban para educarlas con esmero, y revenderlas á elevado precio.

Estas cautivas, así como las de noble estirpe, ó jóvenes hermosas, aunque á merced de sus amos llegaron á ser con frecuencia compañeras de su suerte; y uno de los casos notables que pueden citarse, es el de una cristiana cautiva muy jóven, que educada en la música, canto y danza, fué llevada á Arabia en donde arrebató la admiracion de los aficionados de algunas ciudades del Oriente. Vino á España, y enamorado de ella el rey de Córdoba, hízola su mujer predilecta [2].

Cuando un musulman, sin casarse con su esclava tenia hijos con ella, y los reconocia, considerábanse como libres, y su madre como liberta; bien que permanecia bajo la potestad del que fué su amo, á cuya muerte era libre de derecho. Si los hijos no eran reconocidos, *teníanseles* por bastardos, y tanto ellos como su madre continuaban esclavizados. Cuando el amo se casaba con su esclava, entónces ella y sus hijos adquirian inmediatamente la libertad, pudiendo todos participar de las ventajas de las personas que habian nacido en la clase más elevada, pues como ya he dicho, la esclavitud entre los musulmanes no deja la más leve mancha en aquellos que la sufren.

Esclavos sarracenos

Los mahometanos que caian como esclavos en poder de los cristianos, quedaban sometidos á las leyes de la esclavitud que regian en cada nacion. No pudo, pues, ser en todo uniforme su tratamiento.

---

1 Conde, Hist. de los árabes, tom. 1, pág. 139. —2 Maccary, n.° 705, fol. 35.

En España, no obstante el odio é intolerancia contra los sectarios de Mahoma, dispuso el Fuero de Jaca, otorgado en el año 1064 por el rey Don Sancho Ramirez, que los amos cristianos no dejasen morir de hambre á sus esclavos sarracenos, pues segun sus palabras, no se les debia hacer ayunar como bestias. [1] Estas palabras inducen á sospechar que algunos amos cristianos de aquella comarca acortaban mucho el alimento á sus esclavos sarracenos.

En cuanto al vestido usaron del traje comun á los cristianos, bien que en Francia y en Cataluña, incorporada entónces á ella, se mandó lo contrario. Ordenólo así el cánon 4.º del concilio de Tarragona celebrado en el año 1239, y tambien un estatuto del obispo de Beziers en 1368. [2] Cierto que el cánon de aquel concilio no habla especialmente de los esclavos; pero como se extiende á todos los sarracenos sin distincion de sexos ni clases, claro es que estaban comprendidos en la disposicion general.

Los enlaces entre mahometanos y cristianas fueron más frecuentes que entre cristianos y mahometanas; pero esto no fué tanto por el espíritu de tolerancia de aquellos, como por el aguijon de su incontinencia. Los esclavos sarracenos no podian ligarse con cristianas libres ó esclavas, y si aquellas tenian la flaqueza de ceder á las instancias de algun mahometano aunque fuese libre, privábaselas de sepultura eclesiástica, á no ser que el metropolitano se la concediese por licencia especial. [3] A tanto llegó en este punto la severidad en Francia, que escandalizadas muchas personas piadosas, del comercio entre mahometanos de sexo diferente que en algunas localidades se permitia, prohibióse por un estatuto de la órden de Citeaux, en 1195, que las casas de ella no tuviesen sarracenos ni sarracenas en una misma habitacion.

---

1 «Quia est homo, et non debet jejunare sicuti bestia.» Aunque publicado varias veces el Fuero de Jaca, fué el padre Huesca quien primero lo dió á luz en el Teatro Histórico de la Iglesia del reino de Aragon, tom. 8, apend. 1 pág. 440. Acerca del año en que fué otorgado dicho fuero no están acordes los autores españoles, y puede consultarse sobre este punto á Muñoz y Romero, en su Coleccion de Fueros Municipales, pág. 235.—2 Thesaurus anecdotorum, tom. 4 pág. 657.—Martenne, Amplissima collectio, tom. 7, pág. 132.—3 Concilio de Tarragona en 1239, cánon 4.º

Y establecimientos religiosos hubo tambien en Francia donde no se admitieron esclavos ni siervos sarracenos [1].

En todos tiempos ha procurado el cristianismo atraer á su grey á los que profesan distinta religion; y fiel á este principio ofreció la libertad á los esclavos sarracenos que pidiesen el bautismo. Así lo hicieron muchos, pero como algunos no estaban animados de un espíritu religioso, sino tan sólo del interés de salir de la esclavitud para tornar despues al mahometismo, facultóse en Francia á los amos para que probasen por algun tiempo la sinceridad de sus esclavos; [2] facultad que dió márgen á que algunos de aquellos pusiesen trabas á la conversion de estos. [3] Otros hubo que áun empleando la violencia, los retuvieron como esclavos, despues de haber recibido el agua del bautismo, y no faltó cristiano tan cruel que mereciese por su conducta los rayos del Vaticano. Conserva la Historia una carta fulminante del Pontífice Clemente IV, dirigida en 1266 á Thibaud, rey de Navarra, en la que increpa acerbamente á un abad del monasterio de San Benito de Miranda, por haber sometido á la tortura á un rico sarraceno convertido, y apoderándose de sus bienes, so color de que su conversion no era sincera [4].

Importante y curioso seria saber el inmenso número de personas que perdieron su libertad en tantas guerras y conquistas; pero ni los autores árabes ni cristianos nos han dejado noticias para acercarnos ni aún aproximadamente á la verdad. El reto sanguinario entre el Coran y el Evangelio, empezado en los arenales de la Arabia, léjos de haber cesado en los últimos siglos que en este libro he recorrido, continuóse en otros con nuevo ardimiento y furor.

---

1 Thesaurus, anecdotorum tom. 4 pág. 1246.—2 Thesaurus anecdotorum, tom. 4 pág. 290. — 3 Thesaurus anecdotorum, tom. 4, pág. 1246 y 1230.—4 Thesaurus anecdotorum, tom. 2.°, pág. 360.

LIBRO XXI.

LAS CRUZADAS, LAS REPÚBLICAS ITALIANAS, Y OTROS PUEBLOS DEL MEDITERRÁNEO, CONSIDERADOS CON RELACION Á LA ESCLAVITUD EN LA EDAD MEDIA.

Contenido el furioso embate de los sarracenos contra el mediodía de la Europa, ya por las guerras civiles que los destrozaban, ya por las armas de los cristianos, convirtiéronse los invasores en invadidos y los invadidos en invasores; dice, pues, con razon un historiador eminente: «Las cruzadas ha sido la continuacion, el zenit de la gran lucha empeñada desde cuatro siglos entre el cristianismo y el mahometismo, el teatro de esta lucha había estado hasta entónces en Europa; pero fué transportado al Asia» [1].

La Palestina, cuna del cristianismo en donde floreció algun tiempo, tuvo la desgracia de caer en el siglo VII bajo el yugo de Mahoma. Suerte igual cupo á otros pueblos del Oriente en donde brillaba la luz del Evangelio; pero el vasto imperio que alzaron aquel Profeta y sus inmediatos sucesores, ya no existia cuando los cristianos de Occidente emprendieron su primera cruzada á fines del siglo XI, pues lanzándose los turcos desde la Tartaria, habian conquistado la Persia, la Mesopotamia, el Asia Menor y la Siria.

Turcos.

Estos bárbaros no sólo adoptaron la religion de Mahoma sino que la extendieron á todos los países en donde triunfaron sus ar-

1 Guizot, Histoire de la Civilisation en Europe, Leçon VIII.

mas. En este cambio, los cristianos de Palestina empeoraron su suerte, porque á la dominacion de los árabes sucedió la cruel intolerancia y ferocidad de los turcos. Arrojarlos, pues, de la Tierra Santa, y enarbolar en ella el estandarte de la cruz, fué el objeto de las cruzadas; pero este gran movimiento religioso que empujaba la Europa contra el Asia, aunque santísimo en su fin, produjo efectos contrarios respecto de la esclavitud, porque si de una parte la fomentó en Oriente, de otra la disminuyó en Occidente.

El odio encarnizado con que peleaban musulmanes y cristianos en aquellos tiempos horribles, condenaba los guerreros vencidos que no apostataban, á la dura alternativa, ó de morir bajo la espada del vencedor, ó de arrastrar las cadenas de la esclavitud. Del undécimo al décimo tercio siglo duró aquella lucha, bien que en este ya se había apaciguado el hervor de las primeras cruzadas. Si la victoria sonrió al principio á los campeones de la cruz, parece que Dios irritado contra ellos, por las atrocidades que cometieron, los abandonó despues al furor de sus enemigos.

En esta vicisitud de las armas, el cristiano esclavizó al musulman, y el musulman al cristiano, aunque es doloroso reconocer que la esclavitud pesó con más fuerza sobre los defensores de Cristo que sobre los discípulos de Mahoma. En prueba de tan triste verdad no es preciso enumerar todos, sino tan sólo algunos de los sitios, asaltos y batallas en que se encontraron las armas mahometanas y cristianas.

Esclavos musulmanes.

Cuando los peregrinos de la primera cruzada se apoderaron de Antioquía en 1098, «no se puede describir, segun dice un autor árabe [1], el número de musulmanes que sufrieron el martirio en aquel dia. Los francos [2] saquearon la ciudad, y esclavizaron á los musulmanes que habian escapado con vida.»

En el asalto de Morah, los cruzados vendieron en Antioquía á los hombres robustos y á los muchachos que habian caido prisioneros [3].

Nunca el hombre es más feroz que cuando excitado por el fanatismo ó por el odio religioso se convierte en juez y vengador de las ofensas hechas á la Divinidad. Tan crueles fueron los cruza-

---

1 Kemal—eddin, Historia de Alepo. —2 Dióse en Oriente, el nombre de *Francos*, á los pueblos cristianos de la Europa occidental.—3 Kemal—eddin, Historia de Alepo—Roberti monachi, historia hierosolymitana, lib. 8.

dos en aquel asalto, que la esclavitud que impusieron á una parte de los habitantes de Marah, puede mirarse como rasgo de clemencia, si se compara con las atrocidades que cometieron. El monje Roberto, autor de la historia de Jerusalen que acabo de citar, nos ha dejado de ellas la más horrible pintura.

«Los nuestros, dice, recorrian las calles, las plazas y los techos »de las casas, saciándose de carnicería como una leona á quien »se arrebatan sus hijos: mataban y descuartizaban á los niños, á »los jóvenes, y á los viejos encorbados bajo el peso de los años: »á nadie perdonaban; y para concluir más pronto, ahorcaban á »muchos de un golpe con una misma cuerda. ¡Cosa asombrosa! »¡Espectáculo admirable! ver esta multitud tan numerosa y tan »bien armada, dejarse matar impunemente, sin que ninguno hi»ciese resistencia. Los nuestros se apoderaban de todo lo que ha»llaban, abrian el vientre á los muertos y de él les sacaban los »bizantinos y las piezas de oro. ¡Oh detestable codicia del oro! »Arroyos de sangre corrian en todas las calles de la ciudad, y todo »estaba henchido de cadáveres..... En fin, Bohemondo hizo ve»nir á cuantos habia invitado á que se encerrasen en la torre del »palacio, y mandó matar á las viejas, á los ancianos decrépitos, »y á los que inutilizaba la debilidad de su cuerpo, reservando los »muchachos adultos y los hombres vigorosos, para enviarlos y »venderlos en Antioquía. Esta matanza de turcos se ejecutó un »domingo, 12 de Diciembre; y como no pudo terminarse en aquel »dia, continuóse al siguiente con todos los demas [1].»

En la toma de Jerusalen hízose tambien espantosa carnicería, y fueron esclavizados cien mil infieles [2]. En Cesárea, los cristianos mataron á casi todos los hombres, esclavizando á las mujeres [3]. Despues del asedio en que sucumbió Tiro, fueron tantos los turcos esclavizados, que dos de ellos se vendian por un bezan [4].

Cuando en 1191 cayó San Juan de Acre bajo las armas de Ri-

---

1 (Este pasajo se encuentra en la Bibliotheque des Croisades, tom. 1, pág. 16).—2 Michaud, Bibliotheque des Croisades, 4.ª partie, § 3. — 3 Fulcherii carnotensis, Gesta peregrinantium, Francorum cum armis, Hierusalem pergentium. (Hechos de los francos peregrinos, que van armados á Jerusalem, por Foucher de Chartres .—4 Benedicti Petroburgensis abbatis vita et Gesta Henrici II, Angliæ regis. (Vida y hechos de Enrique 2.º rey de Inglaterra, por Benito, abad de Peterborough en Inglaterra). *Bezan* era una moneda de oro de Constantinopla que valia casi medio ducado.

cardo de Inglaterra y de Felipe, rey de Francia, millares de prisioneros musulmanes fueron repartidos como esclavos entre estos dos monarcas. Mas como á Ricardo no se hubiese pagado por los suyos el rescate que se le había prometido, hízolos matar á todos bárbaramente [1].

En 1218 salió de Alemania por las bocas del Meuse, una expedicion de cruzados, obligólos un temporal á entrar en Lisboa; y miéntras aguardaban otros buques para seguir su viaje á la Palestina, juntáronse con algunos cristianos de España, y acometiendo allí á los sarracenos, mataron y esclavizaron á muchos hombres, mujeres, y muchachos [2].

Si en los casos hasta aquí mencionados, la suerte de las armas favoreció á los cristianos, hubo otros muchos en que les fue muy contraria.

Esclavos cristianos.

Las guarniciones musulmanas de Alepo y de Hamah devastaron en 1135 los campos de Laodicea, y esclavizaron nueve mil personas entre hombres, mujeres, y niños. [3] Cuando los turcos se apoderaron en 1145 de Edesso, ciudad de la Mesopotamia, cometieron las atrocidades más horribles, y diez y seis mil cristianos gimieron bajo del yugo de la esclavitud. [4] Un año despues, el ejército aleman con su rey Conrado á la cabeza fué destrozado enteramente por los musulmanes en Capadocia, quienes redujeron á esclavitud á los infelices prisioneros; y la misma

---

1 Sicardi, Episcopi, Cremonensis, Chronicon—Itinerarium regis, Anglorum Richardi et aliorum in terram Hierosolym. anno 1180. Hállase esta obra en el tomo 2.° de la coleccion intitulada «Historiæ Anglicanæ, Scriptores quinque, ex vetustis codicibus mss. operâ Thome Gale. Oxonie, 1687.—2 Anales de Godefroy, monge de S. Pantaleon en Colonia. Esta obra se incentó en el tomo 3.° de la coleccion de Burcardo, Gottelfio Struvio, intitulada «Rerum Germanicarum Scriptores».—3 Chroniques Arabes traduites por Reinaud, dans le tom. 4. §. 14. de la Bibliotheque des Croisades par Michaud. —4 Croniques Arabes, traducidas al frances por Reinaud en el tom. 4.° §. 18 de la Biblioteca de Cruzadas, por Michaud.— Roberto du Mont, Continuacion de la Crónica del cenobita Sigiberto de Gemblou, impresa en la primera coleccion de Juan Pistorius bajo el título de «Illustrium veterum scriptorum quirerum a germanis permultas etates gestarum historias etc.— Chronicon Reicherspengense, ó sea Crónica de Reichersperg en el vol. 2.° de la Coleccion de Ludewig.

suerte [1] corrieron casi todas las tropas que entonces mandaba Carlo VII de Francia.

En la batalla que se dió cerca de Harem, principado de Antioquia; [2] en la reconquista de Jerusalen por Saladin; [3] en las correrías que las tropas de este hicieron en las tierras de Caifa, Cesarea, Nazareth y Seforie; en la toma de Tripoli en 1289, y en la reocupacion de S. Juan de Acre en 1291, los turcos esclavizaron millares de hombres, mujeres y niños. [4]

Y su número fué mayor en la funesta batalla de Tiberiada, que se dió el 4 de Julio de 1187; pues de los cuarenta y cinco mil hombres de que se componia el ejército cristiano, apénas escaparon mil.» Al ver el número de muertos, dice un autor árabe, no se creia que hubiese prisioneros; y al ver los prisioneros, no se cria que hubiese muertos. Jamás los francos, despues de su invasion en Palestina, experimentaron semejante derrota... las cuerdas de las tiendas de campaña no bastaron para atar los prisioneros. Yo he visto de treinta á cuarenta hombres, ligados con una misma cuerda; y he visto tambien ciento ó dos cientos reunidos y custodiados por una sola persona.» [5]

Reconquistada Antioquia por los turcos en 1268, fueron dego-

---

1 Gesta Ludovici VII regis, filii Ludovici Grossi en el tomo 4.° de la coleccion de Duchesne intitulada Historiæ Francorum scriptores cotanei, etc.—4 Bibliotheque des Croisades por Michaud part. 3.—2 Las colonias cristianas en el oriente formaron cuatro grandes principados. El primero fué el condado de Edesso, que empezaba en el bosque, llamado *Marith*, y se estendia hácia el oriente mas allá del Eufrates. El segundo, el principado de Antioquia, que por una parte se dilataba hasta las fortalezas de Meraclea y Margat en la costa del mar, y por otra, hasta Tarso. El tercero, el de Trípoli que se prolongaba en la direccion del mar desde el arroyo que corre entre Berito y Biblos hasta la fortaleza dos Margat. El cuarto, el reino de Jerusalem que empezaba en las fronteras del condado de Trípoli, y acababa en el desierto que mira hácia el Egipto, mas allá del castillo de Daronin. (Jacobi de Vitriaco Acconensis episcopi historia hierosolymitana, lib. 1.°)—3 Crónica de Reichersperg, en el tom. 2.° de la Coleccion de Ludewig.—4 Chroniq. Arabes, traducidas por Reinaud en el tom. 4.° de la Biblíot. des Croisad. § 24, 38, 103 y 105.—Historia Sicula á morte Federici imperatoris, et Siciliæ regis, auctore Bartholomæo Neocastro J. C. Messanensi.—5 Emad—eddin Chroniq. Arab. traducidas por Reinaud en el tom. 4.° § 37 de la Bibliotheque des Croisades por Michaud.

llados diez y siete mil cristianos y cien mil reducidos á esclavitud entre hombres, mujeres y niños de uno y otro sexo. Despues de la victoria repartió Bibars el botin entre sus soldados, y los mamelucos tomaron las mujeres, muchachas y niños. No hubo entónces, dice una crónica árabe, *esclavo que no tuviese un esclavo*, y siendo tan grande su número vendíase un muchacho de poca edad en doce piezas de plata, y una niña en cinco. [1]

Mercado de esclavos.

Era la ciudad de Damasco en aquellos tiempos calamitosos el gran mercado á donde se llevaban á vender casi todos los cristianos prisioneros. Arreglábase su precio segun su escasez ó abundancia, y esta fué tanta despues de la batalla de Tiberiada, que los maridos, las mujeres y los hijos se vendieron juntos á tres piezas de oro por cabeza. No era raro encontrar en las calles de Damasco *cabezas de cristianos, expuestas á guisa de melones*. Partidos estos por la mitad, y colocados en forma piramidal, segun costumbre de Siria, véndense públicamente; y del mismo modo tambien se presentaron algunas veces las cabezas de los cristianos, pues como el vencedor podia vender ó matar á sus prisioneros, hubo fanáticos musulmanes que les compraron para tener el bárbaro placer de dar al público tan horrible espectáculo. [2]

Miseria de los esclavos cristianos

La imajinacion apénas puedo concebir el triste estado en que se hallaban los cristianos que tenian la desgracia de ser esclavizados en Oriente; y sólo el entusiasmso religioso que entónces los animaba, pudo hacerles arrostrar tantas penas y tormentos. «Yo tenia en Alepo, dice Ibu-alatir, una esclava cristiana cogida en Jaffa, la cual tenia un hijo de un año de edad. Habiendo este niño caido un dia, y dándose un golpe en la cara, la madre reventó en abundoso llanto, y como yo tratase de calmarla, diciéndole que la herida de su niño era poca cosa, ella respondió: «Yo no lloro por este niño, sino por los males que hemos sufrido; tenia seis hermanos, y todos han perecido; tenia tambien un marido y dos hermanas, y no sé de su paradero.» Y la desgracia de esta mujer, añade el autor, otras muchas la habian experimentado. [3]

---

1 Makrizi. Croniq. Arab. traducidas por Reinaud en el tom. 4, § 37 de la Bibliotheque des Croisades par Michaud. —2 Chroniques Arabes, traducidas par Reinaud, y nota de este en el tom. 4, § 37 de la Biblioteque des Croisades, par Michaud.—3 Chroniques Arabes, traducidas por Reinaud, en el tom. 4.° § 38, de la Bibliotheque des Croisades, par Michaud.

Redencion de esclavos.

Ya hemos dicho en otra parte que para redimir á los cristianos del cautiverio musulman, fundóse á fines del siglo XII la congregacion religiosa de los Trinitarios, y á principios del XIII la de las Mercedes.

Los monjes venerables que á ellas pertenecian, hicieron entónces largas peregrinaciones en Oriente para libertar á los fieles de la esclavitud mahometana. [1]

Makrizi, historiador árabe, refiere, que el emir Gemal-Eddin, vírey de Damasco, estableció tambien en la segunda mitad del siglo XIII una institucion piadosa para libertar á los musulmanes esclavizados por los cristianos; y á ella debieron su redencion muchos hombres, mujeres, y niños. [2]

Salian á veces los cruzados de la esclavitud, ofreciendo á los turcos un rescate en las capitulaciones que hacian con ellos al rendirse algunas ciudades. En la toma de Jerusalen por Saladino, comprometiéronse los cristianos á pagarle dentro de cuarenta dias diez piezas de oro por cada hombre, rico ó pobre; cinco por cada mujer, y dos por cada niño varon ó hembra. A pesar de esto, los pobres alcanzaron una rebaja tan considerable, que habiéndose calculado su número en diez y ocho mil, solo pagaron treinta mil piezas de oro; pero todavía quedaron esclavizados, por falta de rescate, diez y seis mil cristianos no comprendidos en aquella clase. [3]

Malos cristianos.

Los cruzados, durante el período de sus guerras, no sólo sufrieron la esclavitud que les impusieron los infieles, sino tambien otros cristianos. Viése desde la primera cruzada, que muchos peregrinos de todas clases, sexos, y edades tomaron el camino de la tierra Santa. Sin jefes entendidos que los guiasen en tan largo y penoso viaje, sin disciplina para obedecer, y sin provisiones de que subsistir, diéronse al pillaje, al asesinato, y á otras maldades, al pasar por la Hungría y la Bulgaria. Los habitantes de estas regiones acudieron á las armas para repeler tan violentos agresores; y matando á muchos, esclavizaron á las mujeres y á los niños que los acompañaban. [4]

---

1 Werner-Titien, Annales de l'Abbaye de Nuys (*Annales Nouesienses*).—2 Chroniques Arabes, traducidas por Reinaud en el tom. 4.° § 90 de la Bibliotheque des Croisades, por Michaud.—3 Ibidem, tom. 4.° § 39 y 40.—4 Rerum Germanicarum Scriptores etc., curante Bucardo Gottelfio Struvio.

Poniendo las cruzadas en peligroso contacto á los griegos y latinos, despertóse el odio que mútuamente se tenian. [1] De aquí nacieron los desastres de Constantinopla en 1182; y la cristiandad vió entónces con escándalo, que asesinando los griegos á los latinos dentro de los muros de aquella ciudad, vendieron á los turcos y á otros bárbaros más de cuatro mil personas de uno y otro sexo, y de todas clases y edades, que se escaparon de la matanza general. [2] Apoderáronse después los latinos de la capital del imperio de Oriente, y segun costumbre de aquellos siglos esclavizaron á muchos de sus moradores. Aprovechándose entónces los búlgaros de estas discordias, precipitáronse como un torrente sobre griegos y latinos, y los que no perecieron al filo de su espada, fueron condenados á esclavitud. [3]

Hechos escandalosos.

El corso y la piratería que de antiguo infestaban el Mediterráneo, cobrando nuevas fuerzas en el período de las cruzadas, influyeron tambien en fomentar la esclavitud. Corsarios y piratas no sólo asaltaron entónces los buques que surcaban los mares, [4] sino las costas de Palestina y otras de Europa, [5] esclavizando indistintamente á los infieles y cristianos que cogian. A tal punto llegó el vil interés y el olvido de los principios religiosos, que algunas naves piratas de los musulmanes fueron capitaneadas por cristianos. [6] El Concilio de Letran celebrado en 1179, fulminó sus anatemas contra estos delincuentes, llevando su severidad hasta el extremo de imponerles pena de esclavitud.

Corso y piratería.

«Como una cruel codicia, dice el decreto, se ha apoderado »del corazon de algunos hasta el punto de hacerles llevar armas »á los sarracenos, y de ser por lo mismo iguales ó aún peores »que los enemigos de Cristo, puesto que los proveen de armas »y de las cosas necesarias para hacer la guerra á los cristianos; »como tambien hay, quienes guian y dirigen las galeras y los »buques piratas de los sarracenos, juzgamos, que estos malos »cristianos deben ser separados de la comunion de la iglesia, y

Concilio de Letran.

---

1 Sobre las causas del odio entre griegos y latinos, véase el apéndice 8.°—2 Guillermo de Tyro, Belli Sacra Historia, lib. 22, cap. 12. — 3 Nicetas, reinado de Badouin, cap. 7 y 8. — 4 Thermodi Torfei, Historiæ rerum Norvegicarum pars tertia, lib. 8, cap. 1, etc.—5 Discurso de Æneas Silvio, obispo de Siena. Se halla en el tom. 2.° de la coleccion de Bucardo Struvio.—6 Marini Sanuti Secreta Fidelium Crucis, lib. 3.°, pars 9.ª, cap. 7.

» sometidos á la excomunion, á causa de su iniquidad: que ade-
» más, deben de ser privados por los príncipes católicos y los
» magistrados de las ciudades, de todos sus bienes, y *si son co-*
» *gidos, sean esclavos de aquellos que los hicieren prisioneros.* Or-
» denamos, que la excomunion pronunciada contra ellos se pu-
» blique solemne y frecuentemente en las iglesias de las ciudades
» marítimas.... » [1]

En mi concepto, nadie fué esclavizado en virtud de este decreto, porque todos los contraventores sabian muy bien eludirlo; pero es innegable, que el Concilio de Letran, al fulminar contra ellos la pena de esclavitud, no sólo sancionó en principio esta institucion, sino que la fortaleció con su autoridad, imponiendo aquella pena.

Ni los anatemas de aquel concilio ni las prohibiciones de varios príncipes bastaron á reprimir los males que se deploraban. Durante el Sitio de San Juan de Acre en 1190, hubo cristianos apóstatas que ofrecieron al Sultan Saladino, salir junto con los musulmanes á capturar los buques cristianos, aceptó Saladino sus servicios, y para más obligarlos, dióles todo el botín que hicieran en sus asaltos. Acaeció uno de ellos en la isla de Chipre, donde invadieron una aldea, un dia de fiesta, cogieron en la iglesia á todos los habitantes, sin habérseles escapado ni aún el sacerdote que decia misa, y llevándolos á Laodicea, vendiéronlos repartiéndose su precio. [2]

Llegado era el siglo xv y todavía cristianos infames prestaban sus servicios á los enemigos más encarnizados de su propia religion. Teodoro de Nichm, en su Vida del Papa Juan xxiii se espresa así.

« Hay entre los turcos muchos cristianos que no teniendo espe-
» ranza de libertarse de su miserable esclavitud, han apostatado
» en cierta manera de su fe, y armado, en favor de los turcos ó
» infieles, galeras y buques con los cuales estos enemigos corren
» los mares é invaden las tierras vecinas de los cristianos. Ellos
» arrazan las ciudades, llévanse consigo á los hombres y mujeres
» que les oponen resistencia, matan á los ancianos y enfermos, des-
» destruyen las iglesias y los santos lugares, y hacen á los cris-

---

1 Bibliot. des Croisad., part. 2, pág. 771.—2 Croniq. Arab. traducidas por Reinaud, en el tom. 4.°, § 55 de la Bibliotheque des Croisades.

» tianos que son impotentes y que están casi abandonados, otros » males infinitos. » [1]

Estas iniquidades para esclavizar hombres, mujeres, y niños, no sólo se cometieron en los mares y en las costas, sino en el interior del continente.

Casi todos los cristianos que habitaban la ciudad de Kara en Armenia, ocupáronse en aquellos tiempos en saltear musulmanes en los caminos, para venderlos despues á los cruzados; y este género de piratería no cesó hasta el año de 1265, en que Bibars estableció en aquella ciudad una colonia de turcomanos. [2]

Como en la exaltacion general de las primeras cruzadas, no sólo tomaron la cruz hombres de todas clases, sino hasta mujeres y muchachos, vióse entónces uno de los fenómenos más estraordinarios que presenta la Historia. En 1212 juntáronse en Alemania y en Francia, cincuenta mil muchachos de ambos sexos, y algunos de tan corta edad que apenas contaban doce años. Pusiéronse en marcha los alemanes bajo la funesta direccion de un Nicolás, natural de Colonia, y atravesando varios paises, llegaron á Italia. Allí, una turba de ellos, en número de siete mil, encaminóse á Génova, de donde fueron espulsados casi todos, por temor de turbulencias. Los restantes, dispersándose unos por los campos, fueron robados y esclavizados por los campesinos; y otros arribaron á las costas del Adriático para embarcarse en Brindis: más el obispo de esta ciudad opúsose á su partida; y con razon, porque el perverso Nicolás que los guiaba, habia intentado venderlos á los mahometanos. [3]

Cruzada de muchachos.

No fué menos triste la suerte de los muchachos franceses. Reunidos en las cercanías de París, marcharon por la Borgoña hasta Marsella, y dos comerciantes allí establecidos, Guillermo Porcus, y Hugues Ferrens que se ejercitaban en el infame tráfico de vender muchachos cristianos á los sarracenos, ofrecieron á los incáutos peregrinos pasage gratuito para la Tierra Santa.

---

1 De Vita papæ Joannis, vigesimi tertii.—Se halla en el tom. 1.° de la coleccion «Rerum Germanicarum Scriptores» etc., ab Henrico Meibonio seniore, etc.—2 Croniq. Arab., traducidas por Reinaud en el tom. 4.°, § 92 de la Bibliotheque des Croisades.—3 Gesta Trevirensium archiepiscoporum — Esta obra se halla en el tom. 4.° de la coleccion de Martène y Durand.

Aceptáronlo ellos alegremente, ignorando el criminal proyecto de sus fingidos bienhechores; embarcáronse en siete naves; á los dos dias de su salida asaltóles un furioso temporal; dos de los bageles perecieron con todos los viageros enfrente de la isla de S. Pedro; y los otros cinco entraron en Bugia y Alejandría, en donde todos aquellos infelices fueron vilmente vendidos á los infieles. [1]

Relaciones entre el Oriente y el Occidente.

Mucho antes de las cruzadas, algunos pueblos de la Europa occidental no carecieron de relaciones mercantiles con el Egipto, la Siria y otros países orientales. Gregorio de Tours que escribió en el siglo VI [2] dice que bajo el reinado de Gontran, era muy estimado en Francia el vino de Gaza; que los grandes del reino se adornaban con las sedas y piedras preciosas del Oriente, y que el mismo San Eloy en la corte de Dagoberto vestia las ricas telas importadas del Asia. [3]

Ya he apuntado en esta obra, [4] que los francos en tiempo de Carlo-Magno tuvieron relaciones mercantiles con algunos pueblos del Oriente de Europa. El nombre de aquel monarca fué respetado hasta en Asia, mereciendo la alta estima de Aarun-al-Raschid, el más ilustre de los califas de la dinastía de Abbas, que habia asentado su trono en Bagdad. Frecuentes embajadas atestiguan la mútua amistad que ligaba á monarcas tan poderosos, haciéndose ricos presentes. El califa le envió incienso, marfil, un juego de agedrez, un elefante, y un reloj de tan ingenioso mecanismo que asombró á la corte de Carlo-Magno, quien á su vez le regaló paños blancos y verdes trabajados en la Frisia, y perros de caza del pais de los sajones. [5] Mas á pesar de esto, el Oriente era poco conocido de occidente, y las comunicaciones con varios puntos de aquellos países abriéronse y continuaron á impulso

---

1 Chronicon Alberii monachi, Tri-um-Fontium, Leodiensis diocesis. Sobre esta cruzada de muchachos, de que hablan muchos autores, curiosa es una carta dirigida á Michaud, y que este autor imprimió en su Historia de las Cruzadas, 6.ª edicion, tom. 2.º, pág. 476. Paris, 1849.—2 Gregorio de Tours, Historia Francurum.—3 Sobre el comercio entre el Oriente y el Occidente, ántes de las cruzadas, véase la disertacion de De Guines, Memoires de l'Acad. des Inscriptions, vol. 37, Paris; y las que imprimió el abad Carlier en Amiens, 1756, sobre el mismo asunto, refiriéndose á las épocas de la primera y segunda raza que reinó en Francia. — 4 Véase el tomo 2.º, lib. 16, pág. 345.—5 Dom Bonquet. Historiens de France, tom. 4.º pág. 167.

de las cruzadas. A su incremento y estension contribuyeron las invasiones y conquistas en el Asia de los Tártaros Mogoles en los siglo. XII y XIII, [1] pues rompiendo las barreras que separaban á diversos Estados y que se oponian al comercio, removieron el obstáculo más poderoso que hasta entónces habia impedido los viages de los europeos al Asia central. Este obstáculo era el odio religioso de los musulmanes contra los cristianos, pues los nuevos conquistadores, léjos de abrazar las preocupaciones religiosas de sus enemigos, inclináronse más al cristianismo que al mahometanismo, y en cierta manera favorecieron los viages de los europeos. [2]

Tráfico de esclavos.

En las nuevas relaciones que se abrieron entre los pueblos del Mediodia de Europa y el Oriente, tomaron una parte muy activa las repúblicas italianas, ora transportando peregrinos, armas y provisiones á la Tierra-Santa, ora combatiendo y ocupando en Palestina ciudades y territorios. De este movimiento participaron tambien, aunque no en tanto grado, los Marselleses y Catalanes: de manera que, multiplicándose las relaciones entre el oriente y el occidente, las cruzadas vinieron á reanimar el tráfico de esclavos, pues que estos eran una de las mercancías en que entónces se negociaba.

Algunas naves de Venecia, Pisa, y Génova, empleadas en el servicio de la guerra Santa, tornaban á Italia cargadas de esclavos.

«Habia allí entre ellos, quien conducia en sus buques á los cristianos, que en grandísimo número acudian de todas partes á hacer este viage; y que además de la utilidad de los fletes gozaba tambien de la de cargar en retorno *los esclavos* y las mercancías, que despues se vendian con ganancias.» [3]

De este comercio háblase tambien en el capítulo 42 de las *As-*

---

1 Véase el tom. II de esta historia, libro XIV, pág. 267.—2 Marino Sanuti, *Liber secretorum fidelium crucis etc.* lib. 1, part. 1, cap 1.—Bibliotheque des Croisades par Michaud, part. 2.ª, pág. 609 y 610.—Ibidem par Reinaud, Chron. Arab. tom. 4.º § 87.—3 *Della Mercancia*, tom. 2, seccion 3, cap. 1. «Eravi già tra di loro chi conduceva sopra de suoi bastimenti i Cristiani, che da tutte le parti concorrevano in grandissimo numero ad intraprendere questo viaggio, e che oltre all' utile de' noleggi, godeva anche quello *di caricar nel ritorno gli schiavi e le merci, che poi sapeva rivendere non senza guadagno*».

sises de Jerusalen [1], pues al prescribírse el modo de echar al agua las mercancías, para aligerar las naves, en caso de mal tiempo, mensiónanse espresamente los esclavos de ambos sexos que en ellas se transportaban para vender.

Que Marsella hubiese traficado tambien en esclavos con el oriente, durante aquella época, cosa evidente es, porque algunos de sus comerciantes egercitáronse en vender muchachos varones y hembras á los musulmanes.

En una obra interesante que el Veneciano Marino Sanutí, escribió á principio del siglo XIV, reprueba la conducta de los cristianos que traficaban con los infieles; y en su ardiente deseo de abatir el poder musulman, recomienda como una de las medidas necesarias para conseguirlo, que se cortase todo comercio entre Africa y España, estableciendo cruceros desde la parte septentrional del rio Saleph hasta el Annic, á fin de impedir en esos parages el tráfico de niños de ambos sexos, así cristianos como infieles [2].

Felipe el Hermoso.

Penetrado Felipe el Hermoso rey de Francia de las ideas de Sanutí, publicó el 28 de Agosto de 1312 un decreto, en que lamentándose de que sus anteriores prohibiciones sobre la esportacion de ciertas mercancías á los países mahometanos habian sido quebrantadas, esclama. « Pero, oh dolor! lo que es mas horrible todavia, es, que el demonio, este antiguo enemigo de los hombres, viendo en esta prohibicion la pérdida de su poder, ha derramado todo su veneno en el corazon de algunos comerciantes, mientras el papa, los prelados, y nosotros mismos estábamos reunidos en Lyon, buscando los medios de libertar los santos lugares de la presencia de los infieles. Estos comerciantes les han revelado todo lo que han podido saber acerca de los designios de los cristianos; estos comerciantes han continuado con ellos sus relaciones mercantiles; hánles llevado hierro, telas, y otras merca-

---

1 Llamarónse *Assises* las leyes que se formaron para gobernar los paises de la Tierra Santa que los europeos conquistaron en tiempo de las Cruzadas. Hubo dos especies de *Assises*, una llamada *Assise de la court des barons*, relativa solamente á la feudalidad y al derecho de los nobles; y otra, *Assise de la court des borges ó bourgois*, que era el derecho marítimo de aquellos paises. (Pardessus etc. tom. 1, cap. 7). —2 Marin. Sanut. Liber secretorum fidelium crucis super Terræ sanctæ recuperatione pars. 4.ª

derias prohibidas, y ¡quien pudiera creerlo! hasta niños de ambos sexos, y personas de toda condicion» [1].

Influjo de las cruzadas en la esclavitud.

Tal fué el influjo de las cruzadas en fomentar la esclavitud en Oriente; pero al mismo tiempo se debe reconocer, que ellas propendieron á disminuirla en Occidente ¿Mas como produgeron este último resultado? Produgéronlo de varios modos.

1.° En el entusiasmo universal que inflamó en las primeras cruzadas á las naciones cristianas de Europa, armáronse de la cruz para ir á Jerusalen [2], monarcas, sacerdotes, nobles, plebeyos y campesino; pero en los desastres de estas espediciones perecieron no solo los amos y señores, sino los esclavos que los acompañaron: y si acaso volvieron algunos de estos, no seria para doblar de nuevo el cuello á la esclavitud.

2.° Otras veces; los esclavos encamináronse á la Palestina, por impulso propio, aún sin el consentimiento de sus amos, porque segun la espresion de un cronista, «el padre no osaba detener á su hijo, la esposa á su esposo, ni el amo á su esclavo: cada uno era libre de ir al Santo Sepulcro» [3]. ¿Quien pues, podrá dudar que con esta emigracion á la tierra Santa, no disminuyó la esclavitud en la Europa occidental?

3.° Los gastos de las cruzadas arruinaron á muchos amos y á otras clases de la sociedad; pero esta misma ruina necesariamente favoreció la libertad de muchedumbre de esclavos.

4.° Ni solo estos sino siervos tambien alcanzaron su libertad, porque muchos señores concediéronla á estos para que los acompañasen en su peregrinacion. El conde de Poitiers, antes de partir con su hermano San Luis en la cruzada de 1270, ocupóse en pacificar sus estados, y mas especialmente en abolir en ellos la servidumbre, pues decia que «los hombres nacen libres, y que siempre es prudente hacer volver las cosas á su origen.» Con esta conducta diose gran golpe en Francia á la esclavitud propiamente dicha yá la servidumbre que á tantos aquejaba.

---

1 Collection du Louvre, tom. 1.° pág. 505 (Véase la Bibliotheque des Croisades tom. 1.° pág. 197).—2 Wilielmi monachi Malmesbariensis de gestis regum Anglorum. Se halla esta crónica en la coleccion «Rerum Anglicarum scriptores post Bedam precipui etc. por Henrique Savilio. —3 Museum Italium, seu Collectio veterum scriptorum etc. D. J. Mabillon et D. Germano presbyteris, tom. 1, pars 2.

5.º Aún despues de apagado el entusiasmo religioso, el empeño que todavía se puso en reanimarlo, no dejó de producir benéficos efectos, aunque en esfera mas reducida.

En 1454, un religioso italiano del orden de las Menores predicó una cruzada para que los cristianos socorriesen al rey de Chypre, que se hallaba espuesto á los ataques de los turcos. Lieja fué uno de los puntos en donde resonó su voz, y á sus predicaciones se debió, que los magistrados de aquella ciudad escluyesen del número de sus ciudadanos á los traficantes que se egercitaban en vender muchachas de pueblo en pueblo [1].

6.º Durante las guerras de las cruzadas, infinidad de cristianos arrastraron las cadenas de la esclavitud, en la cual murieron muchos, y otros fueron rescatados. Estos últimos aprendieron á conocer por una amarga esperiencia la diferente situacion del hombre libre y del esclavo; y poseidos de nuevas ideas y sentimientos, muy probable es, que cuando tornaron á Europa, mirasen con ojos compasivos á los esclavos, y que aún contribuyesen á mejorar su condicion.

7.º Las cruzadas influyeron en el desarrollo de la navegacion de algunos Estados Europeos, y sí este desarrollo fomentó por una parte la esclavitud, tambien por otra, puso obstáculos á su incremento. Viose entónces por primera vez que los dinamarqueses y los suecos, los habitantes de Bremen y Lubeck pasasen en sus naves del Báltico al Mediterráneo, y diesen auxilio á los cristianos contra algunas ciudades marítimas de la Palestina. Alentados aquellos pueblos con tan largos viages osaron acometer nuevas empresas marítimas y mesclándose el espíritu religioso á su ambicion é interes mercantil, llevaron el cristianismo y la civilizacion á las playas de la Prusia y de la Rusia habitadas hasta entonces por bárbaros y gentiles. Así se levantó en aquellas regiones septentrionales un dique poderoso contra el funesto progreso de la esclavitud.

8.º Del engrandecimiento que con las cruzadas adquirió la marina de algunas potencias del mediodía de Europa, nació la necesidad de formar una legislacion marítima, protectora del comer-

---

1 Chronicon Cornelii Zanfliet, en el tom 5.º de «Veterum scriptorum et monumentorum historicorum etc. amplíssima collectio, cura Edmundi Martène et Ursini Durand Parisis, 1724.

cio. España, ó mejor dicho, Cataluña fué acaso la primera que ofreció tan ilustre ejemplo; imitáronla otras naciones; y estas leyes, apoyadas y defendidas por las escuadras que ya surcaban los mares, si no reprimieron enteramente, enfrenaron á lo ménos la piratería musulmana que tantos esclavos hacia en las aguas y costas del Mediterráneo.

Estado de la Europa.

9.º y último. En el siglo XI época en que se emprendió la primera cruzada, la Europa corria inmensos peligros. Sometida una parte de ella cual era España al yugo sarraceno; despedazada la otra por las guerras y la anarquía feudal; envueltas todavía algunas naciones en las tinieblas del paganismo y la barbarie; aún no bien arraigada en otras la pura doctrina del evangelio; y espuesta Constantinopla en el Oriente y otros puntos importantes del Occidente á la formidable invasion de los turcos, estos feroces enemigos habrian ocasionado, sin las cruzadas, innumerables males á la Europa. Pero ellas, trasladando el teatro de la guerra al Africa y al Asia, detuvieron allí por mas de tres siglos las huestes musulmanas, dando tiempo á que la Europa se reformase, y el cristianismo se estendiese y consolidase en toda ella. Este sin duda, habria perecido en algunas de las regiones donde hoy resplandece para bien de la humanidad, y plantado en su lugar el estandarte de Mahoma, aún veríamos vivir la esclavitud en los pueblos donde ya ni vestigios de ella se encuentran.

Si las cruzadas influyeron en menguar la esclavitud en el occidente de Europa, efecto contrario produjo el engrandecimiento de las repúblicas italianas, pues las fomentó en ellas y en otras naciones.

Nacimiento de Venecia.

Huyendo algunos italianos de la invasion de los bárbaros del norte que destruyeron el imperio de occidente refugiáronse á los islotes de las lagunas formadas por el desagüe de los ocho rios que descendiendo de los Alpes, del Tyrol, y de los Apeninos, desembocan en el ángulo occidental del Adriático. Allí se levantó la famosa y singular ciudad de Venecia, cuyos hijos, ya por su posicion insular, ya por la necesidad de buscar su subsistencia en el vecino continente, acostumbráronse desde muy temprano á los trabajos y peligros del mar. Pero si Venecia fué el primer pueblo que entónces descolló entre las ruinas que cubrian el occidente de Europa, ella fué tambien la primera que más reanimó el comercio de esclavos. Para formar alguna idea del impulso y estension que le dió en la edad media, debemos trazar brevemente el cuadro de sus relaciones mercantiles con otros pueblos.

Orígen del comercio de los venecianos.

Fueron las primeras, como era natural con sus vecinos los italianos y con los de la banda opuesta del Adriático. Desde la primera mitad del siglo VI, habíase ya dilatado considerablemente la esfera de su comercio, pues Cassiodoro que en 538 vivia en Ravena corte á la sazon de Witige, rey de los Godos, dice; «que los venecianos tenian muchas naves, corrian en ellas espacios casi infinitos del mar; navegaban por todos los rios, (debe entenderse de Italia) y tambien por los esteros, á pesar de que el invierno hacia demasiado peligroso el mar vecino; proveian la capital, la corte, los ejércitos; ganaban muchísimo con la venta de sal etc.» [1]

De sentir es que Cassiodoro no hubiese mencionado los paises en donde traficaban los venecianos, ni tampoco las mercancías que alimentaban su comercio; más á pesar de su silencio, no es improbable que aquellos negociantes ya desde entónces comprasen y vendiesen esclavos.

Su comercio con Africa.

Si no ántes, desde el siglo VIII á lo ménos, comerciaban los venecianos con Egipto y después con Trípoli, Tunez, Magreb, (Berbería) y otros paises del interior de Africa. Sus relaciones con Oriente precedieron á las cruzadas, pues en tiempo de Carlo Magno ya introducian en muchas ciudades del alta Italia las ricas mercancías que exportaban de Constantinopla y de otros parajes. [2]

Con el Oriente.

Las guerras entre los griegos y los árabes muy favorables fueron al comercio de los venecianos, quienes lo aumentaron desde fines del siglo X pues con los tratados que hicieron con el imperio griego y con los príncipes árabes, [3] alcanzaron del primero derechos é importantes privilegios. [4]

Mar negro.

Desde temprano fueron al mar Negro y allí compraban esclavos para venderlos en otras partes. [5] En el siglo XII estableciéronse en las bocas del Tanais; y en la ciudad de Tana, hoy Azof. Venecia tuvo un cónsul desde fines de aquel siglo; [6] cuyo estable-

---

1 Cassiodorus, Variar lib. 12, Epist. 24.—2 Monachi Sancti Galli de Gestis Caroli Magni, II 27 en Dom Bouque. Scrip. Rer. italic, tom. 5 pág. 152 —3 Dandolo Chron. anno 992 pág. 223 en Murator. Scrip. Rer. Italic. tom. 12.—4 Dandolo ibidem.—5 Marin. Sanuti, Secreta Fidelium Crucis, en Muratori, Script tom. 22.—6 Navagiero, Storia della república veneziana anno 519 en Muratori Scriptor. Rer. ital. tom. 23, pág. 980.

cimiento conservaron hasta que fué asaltado y destruido por los tártaros. [1]

Grandeza de Venecia.

Habia crecido tanto esta república, que ya en el siglo XIV era la nacion mas poderosa de toda la cristiandad, pues no solo dominaba las bocas de los rios que desaguan en el Adriático, sino que habia subyugado al Paduano, al Vicentino, la Dalmacia y la Istria. Atravesando, ya la Carniola ya el Tyrol, comerciaba con Alemania, Hungría, Polonia y otros paises. Desde el mar Negro estendió sus relaciones hasta la Rusia, la Persia y otras naciones orientales. Feudo suyo eran una parte de la Grecia y de aquel archipiélago; habíase apoderado de casi todo el comercio de las costas de la Romanía; ocupaba las importantes islas de Candía y del Negroponto; y traficaba con la Bulgaria, Servia, Bosnia, Tauride, Armenia, Syria, Chypre, Sicilia, Estados romanos, Egipto y todo el septentrion de Africa, con Francia, España, Inglaterra, Flandes, y aún quizá hasta con el Báltico. [2]

Ya se concibe que para tan dilatado comercio eran menester muchas naves y marineros. Efectivamente, en una memoria que el Doge Tomás Mocenigo presentó al senado en 1420, encontramos que en aquella sazon contaba Venecia treinta y seis mil marineros nacionales; trescientas naves de alto bordo; cuarenta y cinco galeras armadas; y tres mil bastimentos menores de cabotage. [3]

Expediciones mercantiles

Mucho ántes del siglo XIV, expedía anualmente aquella república cuatro grandes flotas mercantiles, convoyadas por buques de guerra. Dirigíase la primera al mar Negro, y al llegar á él, dividiase en tres trozos; comerciando uno con Constantinopla, otro con Trapizonda y Synope, y otro con Caffa y el Tanai, á donde bajaban los tártaros y rusos.

La segunda expedicion entraba en los puertos de Syria, tocando de retorno en Chipre, Candía y Morea.

La tercera iba al Egipto, en donde tomaba los productos que por el mar Rojo venian de Oriente.

---

1 Formaleoni, Storia filosófica é politica della navigazione, del commercio é delle colonie degli antichi nel mar Nero, vol. 2 cap. 21. Venezia 1789.—2 Marini, Storia civile é politica del commercio de veneziani tom. 4 á 6.—3 Marino Sanuto, Vité di Duchi di Venezia en Murator, tom. 22 pag. 952 y siguientes.

La cuarta, despues de bojear la isla de Sicilia, hacia rumbo á la costa de Africa, visitando á Barca, Trípoli, Túnez, Argel y Oran. Al salir del estrecho de Gibraltar tocaba en Tánger, y recorria las costas de Marruecos; de allí cinglaba á España, Portugal y occidente de Francia, iba á Brujas y Amberes; de aquí á Lóndres, y volviendo á entrar en el Mediterráneo, costeaba la Francia por aquella parte, y la Italia hasta llegar á Venecia [1].

Comercio de esclavos.

¿Pero cuando empezaron los venecianos el comercio de esclavos? ¿De dónde los obtuvieron, y á dónde los esportaron? Yo no he encontrado documento ni noticia que me diga, cual fué la época precisa en que los venecianos comenzaron aquel tráfico.

Dandolo asegura, que ellos y otros italianos lo hicieron desde muy temprano [2]; pero muy vagas son sus palabras para resolver la cuestion.

Es, pues, probable, como indiqué mas arriba, que su comienzo hubiese sido contemporáneo al primer desarrollo del comercio de Venecia, el cual fué considerable desde el siglo VI. Cabalmente el primer tráfico que los venecianos hicieron con los sarracenos, fué el de venderles esclavos infieles y cristianos, que los llevaban á España y á Sicilia [3]. En el siglo VII ya tuvieron vasto comercio con los sarracenos de Egipto y otras partes de la costa septentrional de Africa. Espedíanse de Venecia para Alejandría muchas naves cargadas de hierro, armas, maderas de construccion naval, esclavos y otras mercancías que trocaban por las producciones del Egipto, y por las que allí se recibian de la India, via del mar Rojo [4]. Los esclavos que vendian á los sarracenos, eran muchachos de ambos sexos, y cristianos en mayor número que gentiles [5]. Los compradores castraban á los varones, y á las hembras destinábanlas á sus placeres carnales [6]. Uno de los puntos en donde los venecianos los conseguian, eran las ferias de Roma; lo que habiendo llegado á noticia del papa Zacarías, en 747 ó 748, no solo rescató la muchedumbre de cristianos comprados por los ve-

---

1 Filiasi, Saggio sull' commercio etc.—Quadri, compendio della Storia Veneta.—2 Dandolo, Cron, en Murator. Script. Rer Italic. tom. 12, pág. 186.—3 Marini, tom. 1.° pág. 206.—4 Marini, Storia politica del Commercio etc. tom. 4.°, l. 3.°, cap. 3.°—5 Muratori, Antiquitates Ital. tom. 2 Dissertatio 30.—6 Marin Sanuto, Secreta fidelium, lib. 2 part. 2.ª cap. 6.°

necianos, dando á estos el precio que les habian costado, sino que prohibió semejantes ventas, pues no es justo, decia, que los cristianos sean esclavos de los gentiles [1].

Prohíbenlo los Pontífices y el Doge

Ni á esto se limitaron las prohibiciones de los Pontífices; que estendiéronse tambien á todo trato y comunicacion de los cristianos con los sarracenos, no tanto por principios religiosos, cuanto por el fundado temor de que los mahometanos invadiesen la Italia. Como á iguales riesgos se hallaba espuesto el imperio griego, el emperador Leon, prohibió tambien á sus súbditos, en el primer tercio del siglo IX, todo comercio con Egipto y Siria [2]. No pudiendo la república de Venecia resistir á las reclamaciones de los papas y del emperador de Constantinopla, vióse forzada á ceder, y el Doge Agnello Partecipazio, que gobernó de 809 ú 811 á 827, proscribió igualmente aquel comercio [3]. Pero aunque Venecia lo condenó, tolerábalo solapadamente, pues socolor de vientos contrarios y de temporales, los buques venecianos siguieron comerciando en aquellas costas con los sarracenos. De ese pretexto se valieron en diversas ocasiones desde años anteriores, y por eso se dijo, que la nave que en el de 800 trasportó de Alejandria á Venecia el cadáver de San Marcos, fué arrojada á aquel puerto por la fuerza de los vientos [4]. Tal comercio fué menos activo, cuando los árabes se apoderaron de los mejores puertos del mediterráneo y del mar Jónico y Egeo [5]. En 972, el Doge Pedro Candiano IV, á instancia de los emperadores griegos, prohibió á los venecianos

---

1 Anastasius in vita Zacchariæ Pap. Hé aquí sus palabras. «Contigit, plures Veneticorum hanc Romanam advenisse Urbem negotiatores: et mercimonii nundinas propagantes multitudinem mancipiorum, virilis scilicet et feminini generis emere visi sunt, quos et in Africam ad paganam gentem nitebantur deducere, quo cognito, idem Sanctissimus Pater fieri prohibuit, hoc judicans, quod justum non esset, ut Christi abluti Baptismate paganis gentibus deservirent. Datoque eisdem Veneticis pretio, quod in eorum emptione se dedisse probati sunt, cunctos á jugo servitutis redemit». — 2 Dandolo Cron. lib. 8, cap. 1, parte 27. — 3 Dandolo Cron. lib. 8, cap. 1, parte 27. — 4 Navagiero. Storia della República veneziana, en Murator. Scriptor. Rer. Italic. tom. 23.—Dandolo en su Crónica lib. 8, cap. 2, Parte 5.ª dice, que el cadáver de San Marcos fué trasladado á Venecia en el año 828, y no en el de 800.—5 Marini, Storia civile é politica del commercio de'veneziani, tom. 2, lib. 1, cap. 8.

que llevasen á los sarracenos, armas, hierro, esclavos y todo lo demás que pudiese dañar á los cristianos, so pena de cien libras de oro, ó de muerte, si no las podian pagar [1]. Si el Papa Zacarías cerró á los venecianos en el siglo VIII el mercado de Roma para que comprasen esclavos, francos les quedaron otros entonces, como tambien los demás que despues se les abrieron, pues en los siglos VIII, IX y siguientes, exportaron esclavos de Dalmacia, Istria, Ragusa, Romandiola, del imperio griego, del Ducado de Bari, del de Benevento, y de la Toscana [2].

Piratería.

Otra de las fuentes de donde sacaron esclavos, y la más impura de todas, fueron los piratas slavos ó sclavones, que entonces infestaban los mares, y con quienes ellos tenian secretas relaciones. Hubo tambien otros ladrones que se emplearon en robar personas en varios paises, llevándolas despues á los confines del Estado Veneto; en donde los venecianos las compraban para revenderlas á mejor precio. Refiriéndose el Dandolo, en su Crónica de Venecia al año de 878, se espresa asi: «En ese tiempo los codiciosos venecianos comprobaban esclavos á los piratas y ladrones, y trasportándolos á otros puntos, los vendian en ellos. Dispuestos los Doges á impedir delito tan escandaloso, piadosamente decretaron, de acuerdo con el clero y pueblo de Venecia, que ninguno comerciase en esclavos, ni los recibiese en sus naves, imponiendo graves penas á los contraventores» [3].

Dante, que vivió en el siglo XIV, habla en su poema inmortal de la venta de esclavos que hacian entonces los corsarios [4]. Hombre tan degradado hubo, cuyo oficio era comprar niñas para criarlas y destinarlas despues á la prostitucion. Toleraban los gobiernos

---

1 Dandolo, Cron. lib. 8 cap. 14. Sarte 26.—2 Filiasi, Saggio sul commercio de'veneziani. Está en el tomo 6.° de las Memorie Storiche de'veneti primi é secondi, por el mismo autor. Ricerche Storico-critiche sull' opportunita della laguna veneta nel commercio etc. da *Giacomo Filiasi* Venezia 1803. — 3 «Quo tempore, Veneti lucri cupidi á piratis et latrunculis mancipia comperabant, et transfretantes de eis commercium faciebant: Cui manifesto facinori Ducáes obuiari dispositi, una cum clero et populo Venetiarum decreverunt, nequis de mancipiis commercium faciat, vel in navibus recipiant, imponentes graves pœnas contrafacientibus». (Dandolo, Cron. año 878, pág. 186.)—4 «L' altro che gia uscí preso di nave Veggio vender sua figlia e patteggiarne, Comme fanno i corsar dell' altre schiave» (Dante, Purgatorio, Cant. 20 vers. 79, 80 y 81.

este tráfico infame, y sus víctimas eran con frecuencia italianas ó españolas. A tal punto llegó la codicia de los venecianos, que vendian hasta á sus mismos compatricios. Así aparece del tratado que el emperador Lotario hizo con la república de Venecia en 840, pues prometió espresamente prohibir á los súbditos de su imperio que comprasen venecianos para venderlos á los infieles, y poner en libertad á los que se hallasen esclavizados en su territorio. Prometió además, que si alguno arrastrado por una bárbara costumbre, castraba á algun veneciano, págase gruesa suma de dinero, y que en su defecto, á él se le castrase. Si negaba el delito, debian jurar que era inocente doce personas escojidas por el ofendido [1].

Restriccion del tráfico.

A vista de tantas maldades, el gobierno de Venecia limitó ese tráfico á solo los esclavos infieles, prohibiendo que los cristianos fuesen vendidos á personas de distinta creencia religiosa. Ignórase cual fuese el año de la publicacion de aquella ley; pero seguramente lo fué entre los 864 y 881, bajo del Doge Orso I Participazio [2].

Aunque no se ha conservado su texto, parece que se observó por algun tiempo, pues en los tratados que despues se ajustaron con los emperadores Guido y Ridolfo y con Ugon rey de Italia, no se hizo mencion de esclavos. Mas es de sospechar que en los dias de Berengario, habíase ya infringido; pues que la república promulgó al intento otra nueva en 960, mandando [3]:

1.° Que el esclavizador de persona libre, fuese condenado á esclavitud, segun previenen los cánones.

2.° Que ningun noble ó plebeyo comprase esclavos para venderlos, ni que á sus traficantes se entregase cantidad alguna á cuenta de tal mercancía,

3.° Que los pilotos no embarcasen esclavos de Venecia, Istria, Dalmacia y otros lugares, sin que por ningun motivo ni pretexto

---

1 Filiasi Saggio Sull' commercio de'veneziani.—2 Filiasi (Saggio Sull' commercio etc.) dice, que la ley se publicó en el año 880; mas esta fecha no concuerda con la de Marini.—3 El texto latino de esta ley dice así «Dominus Ursus bonus Dux una cum Io. filio suo hanc malitiam diluerunt, et statuerunt ita ut nullus ex nobis mancipia venderet, sed ista gravis constitutio corrupta et transgressa est». Y poco despues prosigue. «Definivimus atque statuimus hanc optimam constitutionem, quæ, a prædictis antecessoribus nostris facta est, numquam aliquando corrumpatur».

diesen pasaje en sus buques á los traficantes de esclavos, como tampoco á los judíos.

4.° Que no se librasen fondos á los griegos para hacer provision de esclavos.

5.° Que ningun veneciano los llevase mas allá de Pola, ni á tierras griegas, ni que los regalase en ningun país. Permitióseles, sin embargo, el rescate, esto es, que los negociantes pudieran encargarse, como efectivamente se encargaron, de volver á comprar los esclavos á los sarracenos para libertarlos [1].

Jamás cumplieron los venecianos leyes ni tratados que prohibian el tráfico de esclavos cristianos, para venderlos á los infieles. De la estipulacion que la república concluyó con Lothario, aparece, que si los venecianos introducian esclavos cristianos en los estados de este, tambien los sacaban de ellos. Las palabras latinas «*repromitimus vobis*» (os volvemos á prometer), indican, que ya se habia hecho otro tratado; y una de las cláusulas insertas en el último, dispuso, que el que llevase á vender esclavos cristianos á los infieles, y fuese cogido, perdiese, en favor del aprehensor, no solo los esclavos, sino cuanto tuviese consigo [2].

Fué Constantinopla en la edad media el emporio en donde se daban la mano el Oriente y el Occidente; y entre las mercancías que así de este, como del norte y del noroeste se introducian en aquella capital para esportarlas despues á las regiones orientales hasta la India, contáronse los esclavos de ambos sexos [3].

Hubo un tiempo en que los rusos, como ya he dicho en otra parte [4], llevaran esclavos á Constantinopla [5]; mas esto cesó en el

---

1 Marini, tom. 2.° lib. 1.° cap. 8.—2 Hé aquí las palabras del tratado. «Similiter repromitimus vobis, ut homines cristianos de potestate nec regno dominationis vestræ, scienter non emamus, nec venundabimus, nec pro quolibet ingenio transponamus, ut captivitatem patiatur, aut eos suus dominus perdat, sed neque aliquem christianum aliqua qualibet occacione transponemus, ad hoc ut in potestatem paganorum deveniat, et si invenerimus quod aliquis eos in Ducatibus nostris adduxerit, modis omnibus ad partem vestram reddamus. Qui ipsa mancipia christiana adduxerit venundanda, et omnia, quæ secum adduxerit, ipse, qui eos apprenderit, habeat concessa». (Un tratado semejante hizo tambien Venecia con Cárlos el Gordo de Francia). — 3 Dandolo, Cron. en Murator. — Marino Sanuto, pág. 29. — 4 Véase el tom. II libro XIV de esta Historia. —5 Marin. Sanut. pág. 24, 29, 42, 43. Constantin. Porphyrog *administr. impe.* cap. 6, Nestor, años 945, 954, 969.

siglo XII, época en que los venecianos empezaron á comerciar directamente con ellos, llevándoles por las bocas de Dnieper [1] cuanto necesitaban.

En el mismo siglo adquirieron gran preponderancia en el mar Negro, y de todas las factorías que allí tuvieron, Tana ó Azof fué la principal. Asentada en el embocadero del Don ó Tanaïs hácia el fondo de la Palus Mœotis de los antiguos, llamada Tabache ó Zabach en la edad media, y mar de Azof en la moderna, Tana sirvió á los venecianos para hacer por aquel rio un comercio importante con la Rusia y tambien con varios países del Asia por medio de las caravanas de Astrakan y de las aguas del mar Cáspio.

Luego que los venecianos se apoderaron del comercio del mar Negro, las mercancías de la India conducidas por los tártaros, empezaron á pasar por la Bactriana hasta llegar á Maracanda ó Samarcanda, capital en otro tiempo de la Sogdiana, y á la que el tráfico posterior convirtió en breve en un emporio. De aquí se encaminaban las mercancías para el Caspio, y embarcadas en él, descargábanse en Astrakan, espidiéndose unas para la ciudad de Casan, y otras por el Volga, ganando mas adelante las aguas del Tanaïs.

Existe en las costas del Caspio el puerto de Derbent, llamado Alabwab por los árabes, muy frecuentado entónces por los comerciantes de varias naciones, y al que llevaban muchos esclavos del norte. El tráfico de los venecianos estendióse á todos aquellos países, de donde los sacaban, exportándolos por el mar Negro para el Egipto y otras partes. [2]

En manos de los emperadores Griegos asentados en Constantinopla estaba la llave del comercio del mar Negro, y reconociendo esta verdad el sultan de Egipto, alcanzó de Miguel Paleólogo, en la segunda mitad del siglo XIII, el permiso de enviar anualmente un buque á comprar en la Circasia y en la Tartaria Menor, esclavos jóvenes que se trasformaban despues en tropas *mamelucas*. [3]

«Todos los años, dice Nicephoro Grogoras escritor byzantino,

---

1 Justiniani, Historia Veneta tom. 2, año 1172, pag. 29 ó 32. — 2 D' Ohsson Des peuples du caucase. Paris 1828. — Rasmussem, Essai historique et géographique sur le commerce et les relations des Arabes et des Persans avec la Russie et la Scandinavie au moyen âge.—3 Nicephor. Gregor. Historia Byzantin. lib. 4, c. 7.—Packimer, lib. 3, c. 3, 4 y 5.

espidese una nave, y á veces dos, del Egipto á los tártaros que habitan en la Palus Mæotis y en las inmediaciones del Tanaïs; y las mercancías que cargan, son hombres, unos que espontáneamente se ofrecen, y otros vendidos por sus padres ó amos. Transportados á Egipto, fórmanse con ellos las valientes tropas con que los sultanes infunden tanto terror y espanto por todas partes. [1]»

Y pues que de mamelucos he hablado, trazemos aquí brevemente su historia singular.

Historia de los mamelucos.

Sobre las ruinas de la dinastía de los omiadas alzóse en Bagdad la de los Abbassidas en el año 750 de la era cristiana. Las provincias que reconocieron aquel trono, regidas fueron por regentes; pero el mal gobierno que siempre han tenido los pueblos mahometanos, empezó á trastornar los cimientos del vasto imperio levantado por los primeros califas. Empezando á desmembrarse por todas partes, Egipto sacudió tambien en 969 ó 972 la dominacion de los califas, erigiéndose en estado independiente, y fundando una nueva dinastía bajo el nombre de califas *fatimitas*. Opresores estos á su vez, aborrecidos de sus pueblos; y no pudiendo Adhad el-din, último vástago de la nueva dinastía, mantenerse en el trono por sus propias fuerzas, imploró auxilios extranjeros, acudiendo á Neu-el-din soberano de Alepo, quien le envió un ejército compuesto de turco-manos y de curdos. No mejoró de posicion el sultan que habia alcanzado este socorro, pues como siempre ha sucedido en tales casos, los protectores se convirtieron en amos de los protegidos, y al fin Adhad murió sofocado á manos de Salâh-el-din que habia tomado el mando de aquellas tropas en 1171.

Transformado en sultan este asesino, fundó nueva dinastía en Egipto. Conociendo uno de sus sucesores que de los esclavos que abundaban en ciertas regiones del Asia, podia formarse una milicia valiente que sirviese de apoyo al trono, mandó comprar en 1230 hasta doce mil mancebos circasianos, mingrelianos y abazanos, Ejercitados estos esclavos en el manejo de las armas compusieron una de las huestes mas brillantes que entónces existieron; pero sintiendo al mismo tiempo sus propias fuerzas, fueron tambien de las mas insubordinadas y turbulentas

1 Nicephoro Gregor. lib. IV, cap. 7.

Estos mamelucos, cuya palabra significa *esclavo militar*; asesinaron en 1250 al último príncipe turcomano, poniendo en su lugar á un caudillo de los suyos, que fué cabeza de la nueva dinastía llamada de los mamelucos. Arbitros desde entónces de la suerte del Egipto derribaron y alzaron jefes, á semejanza de lo que hicieron las guardias pretorias en la época calamitosa del imperio romano.

Diez y siete años reinó el primer jefe de esta dinastía, plazo á á que no llegó ninguno de sus sucesores, pues el puñal, la cuerda, ó el veneno terminaron la vida de cuarenta y siete tiranos que se cuentan en el discurso de dos centurias y media. Duró esta dinastía hasta el año de 1517 en que Celim, sultan de los otomanos, hizo ahorcar á Tumán-bey su último caudillo. [1]

De la trasmision de los esclavos mamelucos al Egipto encargáronse principalmente los comerciantes venecianos porque sus vastas relaciones mercantiles con el mar Negro y otros paises, proporcionábanles los medios de obtenerlos facilmente.

La importacion de aquellos esclavos fomentóse no solo por la necesidad política de dominar con ellos á las razas conquistadas sinó porque los mamelucos no se reproducian en Egipto por la vía natural de la generacion. [2]

He dicho que los venecianos fueron los principales importadores de los mamelucos en Egipto, porque al lado de ellos hubo otros que se ejercitaron en el mismo negocio. El gobierno de aquella tierra no solo introdujo en ella á los mamelucos, sinó tambien á otros esclavos que se empleaban en el servicio doméstico y en otras ocupaciones que no eran militares.

En el año 1283 de nuestra era, el sultan de Egipto celebró un tratado con el rey cristiano de la pequeña Armenia, pactando que pudiesen pasar libremente por ella, no solo todos los viajeros que de la Mesopotamia, Persia, y Ásia Menor fuesen al Egipto, sinó que á los moradores de este país se les permitiese sacar de ella los mulos, caballos y *esclavos* de ambos sexos que allí hubiesen comprado. [3]

---

1 De todas las relaciones publicadas acerca de la milicia mameluca he seguido de preferencia por parecerme mas exacta, la que trae Volney en su Viage á fines del pasado siglo por Egipo y Syria en el tom. I, cap. VII.—2 Sobre este fenómeno véase á Volney en su Viage por Egipto y Syria, tom. I, cap. VII.—3 Reinaud, Extraits des auteurs árabes relatifs aux Croisades: 2.ª edition pág. 552.

Tratados con Africa.

Para asegurar los venecianos su comercio ajustaron tratados con los sultanes de Egipto, siendo uno de ellos con Kelaun en el año 1238 de nuestra era; [1] y otro con Melech Naser á principio del siglo XIV, cuyo artículo 4.° dice «que los comerciantes venecianos pueden traficar en los efectos prohibidos por los cristianos, y adquirir con ellos otras mercancías las cuales serán libres de derecho.» Esto era sin duda para estimular á los venecianos á que les llevasen armas, esclavos y otras cosas prohibidas por la república y los Papas.

Monitorio de Benito XI.

Habian estos fulminado en distintas ocasiones, sus anatemas contra los venecianos y otros cristianos, que llevando maderas de construccion naval, armas y pertrechos de guerra á los musulmanes, les proporcionaban los medios de continuar ventajosamente su lucha contra los cristianos. El Pontífice Benito XI dirigió un monitorio á la república de Venecia, para que los súbditos de ella cesasen en el funesto comercio que contra la cristiandad hacian con los mahometanos de Egipto; y decretó por aquel despacho que sus infractores incurriesen en pena de excomunion, de la que no podria absorverles sinó en artículo de muerte, por mandato especial de la silla apostólica y pagando una suma equivalente al valor de los cargamentos que ellos por sí, ó por otros hubiesen introducido en Egipto. Mandóse tambien, que aquella excomunion se proclamase todos los Domingos, y que los incursos en ella fuesen tenidos por enemigos de la fé católica. Declaróseles igualmente infames, incapaces de celebrar actos legales, de obtener empleos públicos, de testar, y de recibir cosa alguna por via de testamento, legado, ó fideicomiso. [2]

Eunucos.

Habian las leyes de Venecia prohibido que se castrase á los esclavos, como se acostumbraba hacer para venderlos á precio mas elevado; pero atendiendo los venecianos á solo su interés, siguieron burlándose de aquellas prohibiciones.

Esclavos negros.

Pero si los venecianos introdujeron en Egipto esclavos infieles y cristianos, ya de Asia, ya de Europa, tambien es cierto que exportaron negros de algunos puntos de Africa para venderlos en Europa.

Fundándose Filiasi en autores árabes, dice, que entre los mu-

---

1 Marini, Storia etc. — 2 Breve di monitorio facto tenere alla republica etc. Este documento lo inserta Marin en su obra Storia etc. tom. 5.° documento 3.°

chos productos que los venecianos sacaron de Magreb ó Berbería, hubo esclavos negros, y que habiendo empezado su comercio con este país desde el siglo VII, continuáronlo en los posteriores [1]. Para afianzarlo en lo posible, ajustaron tratados con los diferentes gobiernos sarracenos que allí existian. El primero de que se tiene noticia, fue el celebrado con Mir Boabdil en 1251 [2]. Hiciéronse otros en 1271 [3], 1299, 1305 [5], 1317 [5] y 1320 [6]. Por el segundo y el penúltimo, consta que los venecianos no solo frecuentaban los puertos de Africa, sino que podian ir con sus caravanas á cualquiera punto del interior, deteniéndose en ellos á su voluntad. No se sabe á donde iban, ni hasta donde llegaban; pero Marini opina que se internaban hasta la Nubia, y la Etiopía [7]. Celebrábanse grandes ferias en Tunez, Oran, Tánger y Mogador, y así en ellas, como en los viajes de las caravanas, los venecianos compraban oro en polvo, maderas olorosas, ébano, marfil, caballos, *esclavos*, cera y miel. De esta se hacia gran consumo en Venecia para ciertas confecciones y otros usos, y por decreto del 6 de mayo de 1333 mandóse: que la miel quedase exenta de todo derecho, debiendo solo llevarse á Venecia [8]. Ferias.

Los esclavos, á lo ménos en su mayor parte, eran negros, y todavia en el siglo XV habia en Venecia algunos de ellos. Filiasc, que escribió á fines del siglo XVIII su Ensayo sobre el comercio de los venecianos, dice, que segun la tradicion de los viejos gondoleros de Venecia, empleábanse antiguamente moros ó negros como remadores de las góndolas, y aun parece confirmarlo alguna pintura de otros tiempos. Yo creo que los venecianos tambien exportaron negros esclavos de Alejandría, pues las caravanas de Darfur, Sennaar, y Fezzan los introducian en Egipto, lo mismo que los abisinios [9].

Si con lejanos países traficaron los venecianos, ¿cómo no lo ha-

---

1 Filiasi, Saggio Sul commercio de'Venezíani.—2 Marini, Storia, tom. 1.°—3 Marini, tom. 4, pág. 282.—4 Marini, tom. 4, pág. 285.—5 Marini, tom. 6, pág. 332. — 6 Marini, tom. 4, pág. 287.—7 Venecia hizo tambien un tratado de comercio con el estado de Tripoli en 1356; pero fué principalmente para extraer de allí sal y otros artículos, sin mencionarse los esclavos (Marini tom. 4, lib. 3, cap. 4 y tom. 5 libro 1.° cap. 4). —8 Marini, tom. 4, lib. 3, cap. 4.—9 Véase á Khalyl Dhaheri manuscrito árabigo de la Biblioteca Real de Paris que se halla en el tom. 1.° de Volney, Voyage en Egypte et en Syrie.

rían con los pueblos sus vecinos? Así lo hemos dicho ya, debiendo añadir ahora, que desde los primeros años del siglo VIII alcanzaron de Liutprand un diploma, por el cual les concedió varios privilegios para que comerciasen en el reino lombardo [1]; y obteniendo otros despues, traficaron tambien en esclavos. Llegado era el siglo XV, y todavía conservaban aquellos activos negociantes relaciones muy lucrativas con las ciudades lombardas; y entre los artículos que Milan, Pavía, Brescia, Bérgamo, Cremona, Alejandría, Novara, Cortona y Parma, recibian de Venecia, contáronse los esclavos, y en tan considerable número, que representaban el valor de treinta mil *zecchini* [2]. De diversas razas vendíanse en Venecia, pues en su mercado abundaban los tártaros, rusos, polacos, bosniacos, búlgaros y armenios [3]. Como las repetidas prohibiciones de la república para que nadie vendiese cristianos á los sectarios de Mahoma, eran desatendidas por la codicia de los traficantes, renováronse en 1446 bajo de penas severas contra los súbitos de Ragusa y de Dalmacia, pues estos los compraban á los venecianos para venderlos á los musulmanes [4].

Diploma de Luitprand.

Diversidad de esclavos.

Renovacion de penas.

Venecianos esclavizados

Fué Venecia el pueblo cristiano que en la edad media traficó más en esclavos; pero el destino para humillarla permitió una vez que cayese sobre sus hijos la esclavitud que ellos impusieron á tantos libres. Apoderados de Ferrara, el Papa Clemente V los excomulgó en 1309 como usurpadores del patrimonio de San Pedro; privólos de todos sus derechos en los bienes raices que poseian en la república, y de todas las propiedades mercantiles que tuviesen en otros países; prohibió que ningun cristiano comerciase con ellos; declaró infames hasta la cuarta generacion á los súbditos de Venecia; autorizó todas las hostilidades que contra ellos se cometiesen; y por último, decretó que fuesen esclavizados cuantos venecianos pudieran ser cogidos [5]. Y efectivamente lo fueron junto con la confiscacion de sus bienes, los comerciantes venecia-

---

1 Véase este diploma en la Crónica de Dandolo, que está en el tom. 12 de Muratori Scriptor. rer. ital.—2 Filiasi, Sagio Sul commercio de' Veneziani. El *zecchino*, era una moneda de oro de Venecia equivalente á doce francos: por consiguiente, los 30.000 *zechini*, ascendian á 360.000 francos.—3 Filiasi, Saggio Sul commercio.—4 Filiasi, Ricerche Storico-critiche, pág. 27.—5 Marcello, vite de' principi de Vinegia. Venetia 1557 página 65.—Sabellici opera. Basilea 1538. tom. 2, pág. 595.—Marini tom. 5.° docum. 5.°—Bullarum magnum: edition de Roma 1691, vol. 3.°

nos que entónces andaban por Francia, Lombardía, Apulia y Calabria [1].

Mala influencia de la esclavitud.

Venecia no pudo escaparse de los males inherentes á la esclavitud, y Filiasi cree, con algun fundamento [2], que una de las causas de la gran corrupcion de aquella ciudad en los siglos XV y XVI fué la muchedumbre de esclavas y esclavos griegos, sirios y africanos que en su seno vivian. Aun atormentaron á Venecia terrores imaginarios, y en 1410 prohibió los hechizos y brujerías de sus siervos y esclavos [3], en cuyas malas artes se tenian por muy versados á los de Grecia, para ganarse con ellas el afecto de sus amos [4].

Decadencia de Venecia.

Muy floreciente estuvo el comercio general de Venecia desde el VIII hasta el XV siglo. Combátido desde fines de este por causas poderosas, empezó á decaer, pero todavía fué considerable en todo el XVI [5].

La conquista de Constantinopla por los turcos en 1453 dió un golpe tremendo al comercio que algunos pueblos cristianos hacian en el mar Negro. Despues de tan memorable y funesto acontecimiento, los esclavos que de aquellas costas se sacaban para reclutar las tropas mamelucas, ya eran solo comprados por agentes del sultan de Egipto; y los venecianos, aunque escluidos de este negocio, tan acostumbrados estaban al tráfico de esclavos, que cuando ya no pudieron comprarlos, fletaban sus naves para transportarlos á Alejandría [6]. Así fué decendiendo gradualmente Venecia de la inmensa altura que ocupaba, hasta que borrada del catálogo de las naciones, hoy se ve convertida en simple provincia de Italia, dejándonos tan solo algunos monumentos como recuerdo de su pasada gloria y grandeza.

Génova.

Empezaron los genoveses á adquirir renombre desde principios del siglo XI, pues, imitando á los venecianos, dedicáronse al comercio [7], y no pasó mucho tiempo, sin que lo hubiesen estendido por el occidente, aun mas allá de las columnas de Hércules, y por el Oriente hasta el fondo del mar Negro.

---

1 Filiasi, Memorie Storiche de' Veneti primi é secondi tom. 3, cap. 33. — 2 Filiasi, Saggio sul commercio. — 3 Dice la ley *Sclavos et servos*..... in faciendo herbariam, vel fatturariam, aut in dando aliquid comedere vel portare adossum, quod est herbaria, et fatturaria etc. (Galliccioli, tom. 1).—4 Filiasi, Saggio.—Filiasi, Ricerche Storico critiche pág. 28.—5 Filiasi, Saggio sul commercio.—6 Formaleoni, Storia, tom. II, cap. 23.—7 Sigonius de regno Italico, lib. VIII.

Para afianzar sus relaciones políticas y mercantiles ajustó Génova tratados de paz y de comercio con los pueblos mahometanos y cristianos que habitaban las costas del Mediterráneo; y cumple á mi propósito indicar los que con ellos celebró en aquellos tiempos.

Tratados de comercio.

En 1149 hizo uno con Boabele Mohamet, rey de Valencia en España [1].

En 1181, ajustó otro de paz con Abu-Ibrahim-Ishak, rey de las islas Baleares, que en 1188 fué confirmado por otro, no sólo de paz, sino tambien de comercio, ajustado con Abu-Mohamed-Abdallah, hijo de aquel monarca ya difunto [2].

El de comercio pactado en 1250 con Mire-Boabdile [3], rey de Túnez, fué tambien ratificado por otro en 1272 [4].

En 1274, celebró uno de comercio con Bibars, sultan de Egipto [5].

En 1278, hizo otro con el rey moro de Granada, y por él se permitió á los genoveses que traficasen no sólo con España, sino con el *Garbo*, esto es, con los países situados en la costa septentrional de Africa [6].

En 1285, concluyó otro tratado de comercio con Egipto [7]; y para reanudar las interrumpidas relaciones de paz y de comercio ajustó otro en 1290 con Kelaun, sultan de aquel país [8].

Comercio de los genoveses.

Verdad, que en ninguno de estos tratados se habla expresamente del tráfico de esclavos; pero como los sarracenos los compraban y vendian, es muy probable que los genoveses los hubiesen importado ó exportado de aquellos países. Aún admitiendo que el comercio con España, Africa, y las islas vecinas no se los hubiese proporcionado, ¿no habrian hecho algunos en sus combates navales y en los asaltos que hicieran en las costas de Berbería y de la España morisca? [9] ¿No era costumbre en aquellos

---

1 Este tratado se publicó en el tomo XI de las Notices et Extraits des manuscrits de la Bibliotheque du Roi-Pieces des Archives de Génes citées par Silvest de Sacy, Rapport sur les recherches faites dans ces archives. Hállase en el tom. III de Memoires de l' Institut.—2 Notices et Extraits des manuscrits de la Bibliotheque du Roi tom. XI.—3 Ibidem.—4 Notices et Extraits tom. XI.—5 Chroniques Arabes traduites par Reinaud dans la Bibliotheque des Croisades par Michaud, tom. IV, pág. 566.—6 Notices et Extraits des manuscrits de la Bibliotheque du Roi, tom. XI.—7 Chroniques Arabes traduites par Reinaud en el tom. 4 de la Bibliotheque des Croisades par Michaud.—8 Notices et Extraits, tom. XI.—9 Uberto Foglietta, Della Republica di Genova, lib I.

tiempos, que el mahometano victorioso esclavizase al cristiano, y el cristiano al mahometano vencido?

Pero si dudas tenemos respecto de los mencionados paises, ninguna cabe cuando volvemos la vista hácia las regiones orientales.

Las cruzadas influyeron poderosamente en aumentar el comercio de los genoveses en el Asia, los cuáles no sólo establecieron factorías en las costas de Syria, sino que alcanzaron privilegios en las posesiones del imperio griego.

Los latinos toman á Constantinopla.

Una cruzada de franceses que salió en buques venecianos en 1203 para Jerusalen, desvióse de su primer rumbo y dirigiéndose á Constantinopla, atacóla, apoderóse de ella, dió el cetro en 1204 á un emperador latino, obteniendo entónces los venecianos muchos privilegios mercantiles. Envidiosos los genoveses de la preponderancia que aquellos habian adquirido en Constantinopla, y en el comercio del Bósforo, acometieron la atrevida empresa de derribar el trono latino allí levantado para restablecer la griega dinastía. Coronando la fortuna sus esfuerzos, pusieron en 1261 el cetro de Constantinopla en las manos de Miguel Paleologo, quien en recompensa de tan señalado servicio concedióles grandes franquicias en las provincias de su imperio, y casi el monopolio del mar negro [1] del que gozaron doscientos años. Ya he contado en otro lugar de esta historia [2] que desde la remota antigüedad existieron en aquellas costas mercados abundantes de esclavos, y siguiendo los genoveses las huellas de los antiguos griegos, romanos y venecianos, mancháronse tambien con el tráfico de carne humana.

Franquicias á los genoveses.

Factorías genovesas y su comercio.

Factorías tuvieron en Soldía (Sudak), en Sorgathi, (Eskykyrim), Somastra, Cembalo y otras ciudades situadas en el Chersoneso Táurico ó península de Crimea; pero Caffa, fundada por ellos en la segunda mitad del siglo XIII, [3] cerca de la entrada del mar de

---

1 El tratado que hicieron entónces los genoveses con Miguel Paleólogo, se imprimió en el Recueil de diverses chartes para la Historia de Constantinopla, al fin de la segunda parte de l' Histoire de l' Empire de Constantinople sous les empereurs francais. Paris 1657, in fólio.—G. Pachymere Histoire Michel Paleolog. tom. I, lib. II, chap. 32.—2 Tomo I, lib. IV, pág. 153, y lib. VII, pág. 284. — 3 Oderico, Lettere ligustiche lil. 13.

Azof, en un terreno que compraron á los tártaros [1] con quienes contrajeron estrechas relaciones, y aún ajustaron tratados, fué la principal y la más célebre de todas [2]; siendo de creer, que atraidos de las riquezas metálicas del Cáucaso extendieran sus establecimientos hasta esa region [3].

Nuevo imperio griego.

Trapizonda, la antigua Trapezus fué un pais dominado por los emperadores griegos, y convirtiéndolo, en una de sus provincias, gobernáronlo por medio de un Prefecto, el cual se hizo casi independiente por la postracion en que Bizancio habia caido. Huyendo del puñal de los asesinos, que habian sacrificado al emperador Andrónico, refugiáronse á la Georgia dos príncipes de la dinastía de los Comnenes, y favorecidos por los trastornos de Constantinopla en donde los venecianos y franceses habian alzado un trono latino, pudieran fundar en Trapizonda otro imperio griego, que aunque pequeño dilatábase por las costas del mar Negro desde el rio Fhaso hasta el promontorio Carambis. Conociendo primero los genoveses, y despues los venecianos, la importancia de un pais que cortaba la ruta comercial entre el mar Negro, la Persia, y el Caspio, alcanzaron de aquel gobierno privilegios mercantiles con facultad de tener factorias: [4] pero no consta que hubiesen hecho en sus costas el tráfico de esclavos, porque sus importaciones eran trigo de sus establecimientos en la Taurida, aceite de Italia, paños flamencos, italianos y franceses, quincallería alemana, lencería de Champaña y frutas secas de España; consistiendo sus exportaciones en alumbre, seda y kérmes, empleados entónces en la tintura de escarlata [5].

---

1 Nicephoro Gregoras, lib. 13, cap. 12. — En aquel terreno tenian los tártaros dos lugares débilmente amurallados, á saber, Sorgathi ó Solgathi, llamado por ellos Chirsmia, que en su lengua significa fortaleza, y el Cherchiarde, que queria decir cuarenta lugares. Hallábase además en aquella península, en la boca del mar Zabacche ó Azof, un pueblo llamado Cherz, y despues venian Copa, Soldaia, Grusni, Cembalo, Sarsona, y Calamita, los cuales todos habian caido desde el siglo XV en poder de los turcos. (*Viaggio alla Tana e alla Persia* por el veneciano José Barbaro, quien empezó su viaje por Tana en 1436, y permaneciendo allí diez y seis años, acabó de escribirlo en 1487).—2 Oderico, Lettere ligust, tett. 14 etc.—3 Reinegg. Descripcion del Caucaso, tom. 1.°—4 Pachymere, lib. 5, cap. 29. — 5 Balducci Pegoletti, Divisamenti de' paesi, misure, mercanzie.—Formaleoni, Storia politica etc. del comercio del mar Negro, tom. II, cap. 23.

Comerciaron tambien con la Búlgaria al oeste del mar Negro. Ignoro si traficaron allí en esclavos, pero al ménos los genoveses establecidos en aquella region tuviéronlos segun aparece del tratado de paz y comercio concluido en 1387 entre los embajadores de aquella república y los nombrados por Juanchus, hijo de Doberdize príncipe búlgaro. Como los súbditos de este retenian prisioneros á algunos genoveses, comprometióse aquel príncipe por uno de los artículos del tratado á ponerlos en libertad con sus familias, mas no con los esclavos que poseian [1]. Esclavos.

A sus colonias del mar Negro llamaron los genoveses imperio de *Gazaria*, palabra que es alteracion de *Khazaria*, y que se deriva de *Khazars* ó *Khozars*, pueblos que habian ocupado aquellas costas, y que fueron célebres en otro tiempo por sus conquistas en el Asia superior [2]. Dióse el nombre de oficio de Gazaria (*uffizio di Gazaria*) á una magistratura fundada en Génova á principios del siglo XIV, compuesta de ocho ciudadanos distinguidos, á quienes se autorizó para hacer los reglamentos necesarios al comercio que aquella república tuvo desde el siglo XII con la ciudad de Constantinopla, y despues con las costas del *mar Negro* [3]. La legislacion del comercio marítimo de Génova fué de dos especies: una general que se compiló en un libro intitulado *Consulado del Mar*, y que parece no empezó á regir hasta fines del siglo XII; y otro llamado, *Ordenes y reglas de Gazaria* [4]. Imperio de Gazaria.

Engrandecida Caffa con los genoveses y extranjeros de varias naciones que acudieron á ella, llenóse muy pronto de esclavos. Como estos solian huirse á las tierras vecinas, la república de Génova representada por su Cónsul y demas empleados de Gazaria hizo en 1380 un tratado con Thancasio ó Tharcasso, señor de la ciudad de Soreat, quien en su nombre, y en el del emperador de los tártaros, estipuló entre otras cosas, que si esclavos de uno y otro sexo se huian de Caffa á Soreat, ó de Soreat á Caffa, fuesen mutuamente restituidos, sin poder exijirse por ellos mas can- Tratado sobre esclavos.

---

1 Memoria por Silvestre Sazy, impresa en las Memoires de l'Academie des inscriptions et belles lettres, tom. 7.—2 Oderico, Lettere ligust. tit. 14. — Nicephor. Brevior., pág. 18. — Cheophan. ad ann. 671.—3 Pardessus, Collection des lois maritimes, tom. 4.—4 Oderico, Lettere, ligust. tett. 15.—Serra, Storia della antica Liguria e di Genova, tom. 4 Discorso primo.

BIBLIOTECA

tidad que la de treinta y cinco *aspres* por derecho de captura [1].

Ya habian por este tiempo conquistado los turcos muchas provincias del imperio griego, no sólo en el Asia, sino tambien en Europa, en la que erigieron por corte á la ciudad de Adrianópoli. No se descuidaron los genoveses en contraer relaciones con aquellos conquistadores. Ajustaron pues un tratado en 1387 con su soberano Morath-bey, hijo de Orkhan ó Amurath I, estipulando que los esclavos de los turcos que se refugiasen á Pera, barrio de Constantinopla en donde habitaban los genoveses, fuesen entregados al Podestá de Pera por cualquier súbdito de aquella república á cuyo poder llegase, debiendo en caso contrario incurrir en una multa; y pagar al dueño el valor de los esclavos. Si estos eran de los genoveses, y se escapaban á Turquía ó á Grecia, debian serles restituidos sin costo alguno, excepto cuando fuesen sarracenos, porque entónces sólo deberia entregarse al amo el precio de ellos [2].

Tratado de extradicion.

Bajo la dominacion genovesa fué Caffa el centro en donde se depositaban las mercancías europeas que se derramaban en Oriente, así como tambien las pieles del Norte, las sedas y algodones de la Persia y los artículos de la India que en aquel punto se recibian por el mar Caspio y la ruta de Astrakan. Acomuladas tantas riquezas en Caffa, esta colonia adquirió gran importancia, convirtiéndose en vasto mercado de esclavos infieles y cristianos.

A tráfico tan escandaloso no fué indiferente la autoridad de la iglesia, y el papa Martino V expidió en 3 de Junio de 1425, una bula en que renovando las prohibiciones de Nicolas IV y de otros pontífices, escomulgó é impuso otras penas á los cristianos de Caffa que vendian cristianos á los sarracenos ó á otros infieles [3]. Pero como el interes es el único móvil del comercio, los genoveses continuaron vendiendo esclavos á cuantos se los querian comprar.

Anatema de los papas.

La república de Génova miró con tanto desprecio las prohibiciones del jefe de la Iglesia, que en las negociaciones de paz que abrió en 1431 con el sultan de Egipto, autorizó á sus embajado-

Su desprecio.

---

1 Este tratado se insertó en genovés y en francés en el tom. XI de las Notices de Manuscrits de la Bibliotheque du Roi, en Paris.—2 Este tratado se imprimió en latin, en el tom. XI de las Notices de Manuscrits de la Bibliotheque du Roi.—3 Bullarum amplissima collectio.

res, no sólo para que reclamasen de él diez y seis mil ducados de oro en compensacion de los perjuicios ocasionados á los comerciantes genoveses en el tráfico de esclavos de Caffa, sino que se permitiese al sultan y á sus súbditos exportarlos de aquella colonia, pagando los derechos y gabelas de costumbre; pero bajo la condicion que si alguno de los esclavos deseaba hacerse cristiano, no se le impidiese, debiendo en tal caso entregarse á su amo el importe de su valor. Concluido que fué el tratado, el sultan obtuvo lo que deseaba, y un comerciante genovés de ilustre nacimiento encargóse de proveerle de cuantos esclavos necesitase [1].

Exportáronlos tambien los genoveses, así de sus colonias, como de Armenia. No hablo aquí de la grande Armenia, país que se estendía desde las fronteras de la Média, hasta las márgenes del Thaso, y que cayó en poder de los turcos desde el siglo XIII, sino de la region ocupada por los latinos en tiempo de las cruzadas, y que comprendia la Cilicia y algunas porciones de la pequeña Armenia y de la Siria. Los genoveses que se empeñaban en extender su comercio, y cuyo interés se hallaba entonces de acuerdo con el sentimiento religioso, contrageron relaciones con aquel país; y ya desde 1201, Leon el Grande, rey de Armenia, concedióles un ventajoso privilegio para comerciar por mar y por tierra en todos sus estados, sin pagar ningun derecho [2]. Renovóse aquel en 1215; y en 1288 alcanzaron de Leon III, rey de la pequeña Armenia, nuevas franquicias, y entre ellas, la de comprar escla-

---

1 Los embajadores nombrados cerca del sultan de Egypto para tratar de la paz fueron, Bartolomé Nigrono, el capitan de Famagosta, Oriaco de Columnis, y Andrés Palavicino. Hé aquí el texto de las instrucciones en latin. «Ut nobis soldanus restituat sive nostris damnum passis illos ducatos auri sedecim millia qui á nostris mercatoribus pro avania sclavorum Caffæ extortisunt». Mas adelante dice: «placet nobis ut soldano ac suis tractum sclavorum ex Caffa concedatis, ipsis solventibus dritus et cabellas consuetas et ordinatas, hac tamen declaratione semper precedente, quod scilicet si quis eiusmodi sclavorum vellet christianus fieri, id ei liceret, dummodo eius domino solvatur pecunia in Caffa constituta. Scribimus itaque consuli Caffæ et novo consuli in mandatis dabimus ut de tractu talium sclavorum disponat ac faciat iuxta commissiones vestras». (Estas instrucciones fueron impresas en latin en el tomo 11 des Notices des Manuscrits de la Bibliotheque du Roi, Paris). —2 Notices des Manuscrits de la Bibliotheque du Roi tom. 11, pág. 19.

vos en aquel país, libres de todo impuesto; bien que debian prestar el juramento de no venderlos á los musulmanes, ni á gente que tuviese trato con ellos; pues se temia que al fin cayesen en su poder [1]. Pero el príncipe Armenio que tan celoso se mostraba de que los esclavos cristianos no pasasen á manos de los infieles, tuvo el dolor de verse humillado por Kelaun, sultan de Egipto [2], y de conceder á su pesar, por el artículo 6.º del tratado que ajustó con él en 1285, que los egipcios exportasen de la Armenia caballos, mulos, *esclavos cristianos* de *uno y otro sexo* y todo lo que quisiesen [3].

Reglamentos de Gazaria.

Siendo los esclavos ramo muy importante del comercio genovés, la república trató de reglamentarlos. El Estatuto de Gazaria, hecho en 1441, prohibió á todo patron de las galeras de la Romanía y de la Siria, armadas de tres remos por banco, que llevasen esclavos varones ó hembras aquende la isla de Chio [4], bajo la pena de veinte y cinco libras genovesas por cada esclavo. Impúsose la misma pena al escribano, (scriba) condestable (comitus), ú oficial que embarcase esclavo ó esclava sin licencia del patron de la nave; pero podia admitir en ella como pasajero á cualquier comerciante que llevase un esclavo para su servicio.

Respecto de los buques que navegaban, como dice el Estatuto de Gazaria, con *esclavos á diversas partes del mundo*, mandóse que ningun patron genovés, ó tenido por tal ó que gozase en cualquier país del privilegio de genovés, pudiese embarcar en ningun puerto del mundo más de treinta esclavos varones ó hembras en buque que sólo tuviese una cubierta ó puente; no mas de cuarenta y cinco en el de dos cubiertas; ni mas de sesenta en el de tres, so pena de pagar una multa de diez libras genovesas por cada esclavo ó esclava que excediese del número prefijo. Fuéle lícito, sin embargo, admitir como pasajeros sin incurrir en ninguna responsabilidad, á los comerciantes que llevasen un esclavo varon cada uno.

---

1 Estos privilegios se publicaron en armenio, en latin y en francés por Saint-Martin en las Notices des Manuscrits de la Bibliotheque du Roi, tom. 11, pág. 114 y siguientes.—2 Kelaun fué sacado en su juventud como esclavo de las costas del Mar Negro, y vendido en mil piezas de oro. (Chroniques arabes traduites par Reinaud dans la Bibliotheque des Croisades par Michaud, tom. 4, cap. 101.—3 Chroniques arabes traduites par Reinaud, tom. 4, pág. 102.—4 La isla de Chio fué conquistada por los genoveses en 1346 (Uberto Foglieta, della republica di Genova, lib. I).

No estando los buques en que este tráfico se hacia exclusivamente destinados á llevar esclavos, pues que al mismo tiempo cargaban otras mercancías, permitióse á los que iban en lastre, tomar á su bordo todos los que el patron quisiese: y esta disposicion, dejando al interés individual una libertad ilimitada de que casi siempre se abusa, manifiesta claramente que las anteriores relativas al número, no fueron dictadas con el laudable objeto de impedir que los esclavos fuesen amontonados en el estrecho espacio de una nave [1]

Guerras civiles.

Con el engrandecimiento de Génova, formáronse en el seno de la república algunas familias poderosas. Cuatro de ellas, las Spinola, Doria, Grimoaldi, y Fieschi, arrastradas por la ambicion promovieron guerras civiles desde la segunda mitad del siglo XIII al principio del XIV; y uno de los males que con ellas ocasionaron, fué fomentar la esclavitud. Huberto Foglieta dice: «¿Quien pudiera referir las miserias en que esas guerras pusieron á la patria? Los ciudadanos se mataban unos á otros, hacianse prisioneros, rescatábanse por cierto precio como si fuera de mano de bárbaros; y lo que no puede recordarse sin infinitas lágrimas y horror! ¡Cuántos padres vieron vender á vil precio sus propios hijos infantiles á gente extranjera que los compraba para revenderlos!» [2]

El tráfico continuo.

Andando el tiempo, Génova prohibió el tráfico de esclavos con Egipto, pues el Estatuto de Gazaria ordenó que ningun genovés los llevase á Alejandria, ni á ningun otro punto sometido á la dominacion del sultan de aquel país [3]. Pero esta prohibicion, mas aparente que real, eludíase fácilmente; porque los comerciantes de Copa dirigian á Caffa los esclavos, y de allí eran transportados en dos naves que al intento enviaba anualmente aquel sultan [4].

La conquista de constantinopla por los turcos en 1453 fué para Génova, lo mismo que para Venecia, un acontecimiento que

---

1 Todas estas disposiciones se hallan en el Estatuto de Gazaria de 1441, cap. 88, bajo el título: «Quod leventur sclavi super navigiis».—2 Foglietta della república di Génova, lib. 1.° —3 «Quod sclavi, son palabras del Estatuto, super navigiis non leventur; quod aliqua persona ianuensis non possit deferre Mamuluchos mares vel fœminas in Alexandriam ultra mare vel ad aliquem locum subditum Soldano Babilonie». Debe advertirse, que en aquellos tiempos se dió el nombre de Babilonia á la ciudad del Gran Cairo. — 4 Serra, Storia della antica Liguria é di Genova, tom. 4, discorso primo.

debia menguar y destruir su comercio en el mar Negro. Penetrada aquella república de tan dolorosa verdad, cedió al banco de San Jorge en 25 de noviembre de aquel año la colonia de Caffa y todos los demás establecimientos que en aquellas costas poseia [1]. Parece que por entónces Caffa era ya tributaria del sultan de Constantinopla [2], no obstante el silencio que guardan acerca de ello los historiadores y analistas genoveses de aquellos tiempos. Caffa al fin cayó en poder de los turcos en 1475 [3] y con ella perecieron de una vez cuantas colonias tenian los genoveses en todas aquellas regiones [4].

Pisa. Fué Pisa en la edad media una de las repúblicas italianas que mas se distinguieron por su comercio marítimo. Ya desde el siglo VIII [5] traficó con el mar Negro y sus relaciones mercantiles con aquella region y otros paises de Levante aumentáronse con el movimiento de las cruzadas [6].

En el siglo XI Pisa era ya un imperio, en donde se juntaban comerciantes musulmanes y judíos, siendo tan grande el número de aquellos que allí tuvieron un barrio llamado Kinsica [7].

Miraban algunos este comercio como profanacion del cristianismo, y el monje Donizone, biógrafo de la condesa Matilde que murió y fué enterrada en Pisa en 1116, escribió indignado los versos latinos que inserto por nota [8].

Comercio de Pisa con Asia. De Tancredo príncipe de Antioquía obtuvieron los pisanos desde 1108 completa libertad de comercio y exencion de todo

---

1 La escritura de cesion está impresa en las Notices des Manuscrits de la Bibliotheque du Roy, tom 11. — 2 Bosio, Storia di Malta, tom. 2, pag. 243. —3 Oderico, Lettere Liguriche. — 4 Oderico, Lettere Liguriche, let. 17. —5 Muratori, Antiquitates, Italic. tom. I. Disertatio 25, pag. 389.—6 Muratori, Antiquit. Italic. tom. II Dissert. 30 pag. 59.—7 Murator. Antiquitat. Italic. tom. 2, Dissert 30—Tronci, Anali Pisani. —Chronica varia Pisana, en Muratori Scripto rer rerum italicarum. Tom. 6.

8 «Dolor heic me funditus urit,
Quam tenet Urbs illam, qua non est tam bene digna.
Qui pergit Pisas, videt illic monstra marina.
Haec Urbs Paganis, Turchis, Libycis quoque, Parthis,
Sordida. Chaldaei sua lustrant littora tetri.
Sordibus a cunctis sum munda Canossa, sepulcri
Atque locus pulcher mecum. Non expedit Urbes
Quaerere perjuras, patrantes crimina plura.»
(Donizo in vita Mathild. lib. 1. cap. 20.)

tributo en aquella ciudad y en Laodicea [1]. Bohemondo III en 1170 y otros príncipes de Antioquía concediéronles privilegios semejantes [2], que les fueron confirmados por Rufino en 1216.

De Raymundo, conde de Trípoli, en Siria, alcanzaron tambien en 1187 ámplia facultad de comerciar allí sin pagar ningun derecho [3]. Conrado, hijo del marqués de Monferrato, y señor de Tiro dispensó igualmente en 1188, á una cofradía de comerciantes pisanos, denominados *humildes*, varios privilegios mercantiles [4], los cuales fueron confirmados y ampliados en 1189 y 1191, á favor de otros negociantes de la república de Pisa [5] Amalrico y Balduino IV, reyes de Jerusalem, hiciéronles el primero en 1169, y el segundo en 1182, muchas concesiones mercantiles en su territorio [6]. Ya ántes, el emperador griego Alexis Comnene les habia permitido traficar en sus estados [7]; permiso que algunos años despues sólo se dejó á ellos y á los genoveses.

Tales fueron las relaciones mercantiles de Pisa con el Asia: veamos ahora las que tuvo con el Septentrion de África.

Empezaron estas desde muy temprano [8], y si á veces pacíficas, otras fueron hostiles. Túnez y sus campos vecinos fueron desolados por los pisanos en 1030, quienes entraron por la boca del Arno cargados de riquezas y de esclavos de uno y otro sexo [9]. En 1035, ó 1036 armaron otra expedicion contra Roma, y despues de haberla puesto á fuego y sangre, esclavizaron muchedumbre de árabes [10]. Para vengar los perjuicios que su comercio habia sufrido en aquella ciudad, asaltaron la de Túnez en 1063 [11].

Relaciones con África.

Esclavos.

Deseando el papa Victor III contener á los sarracenos de África que invadian las costas de Italia, indujo en 1088 á los pisanos y genoveses á que los castigasen; y ahogando por un momento estas dos repúblicas sus antiguas rivalidades, armaron una escuadra contra los infieles. Las ricas ciudades de Túnez y Elma-

---

1 Léanse los dos privelegios de Tancredo, en Muratori, Antiquit. Italic. tom. 2. Dissert. 30. — 2 Privilegium Boemundi III, del año 1170; ibidem. — Tronci, Annali Pisani. — 3 Diploma de Raymundo, del año 1187, en Muratori, etc. — 4 Véanse los dos diplomas insertos, el uno en Muratori, y el otro en Tronci, Annal. Pisan.—5 Muratori, ibidem.—Tronci, ibidem.—6 Muratori, ibidem.—7 Véase este diploma en Fanucci.—8 Annali Pisani, en Muratori, Scriptor. rer. Italic. tom. 6.°—9 Fanucci, Storia, lib. I, cap. 7.—10 Fanucci, ibidem. —Tronci, Annali Pisani. — 11 Gaufridus Malaterra, lib. 4, cap. 3.°

día, hoy Hammanat, fueron el banco de sus preparativos navales, y cayendo sobre ellas y las costas vecinas, saqueáronlas, esclavizando á los hombres aptos para remar en los buques ó trabajar en los arsenales, en las fábricas de las iglesias, y en las demás ocupaciones á que entónces se destinaban los esclavos en Italia [1].

Tratados.

El primer tratado de comercio que los pisanos hicieron con Túnez, fué en 1230 [2]. Otro de paz celebraron [3] con el rey de aquella tierra en el año 1265 de la *indiccion pisana*, que corresponde al de 1264 de la era cristiana [4]; y de el parece:

1.° Que los pisanos no sólo comerciaban con Túnez, si no con Bugía, Bona y otras partes de aquel reino.

2.° Que tenian factorías en aquellas ciudades, y además una iglesia en la de Túnez.

3.° Que traficaban en esclavos, puesto que se les prohibió que los comprasen sarracenos, y que de Pisa los llevasen á Túnez, so pena de perderlos. Hé aquí las palabras del artículo inti-

---

1 Gaufrid. Malaterra, lib. 4, cap. 3—Peter Diaconus, Chronic. Casin. lib. 3, cap. 71.—Annali Pisani, en Muratori, Scriptor. rer. Italic. tom. 6.°—Fanucci, Storia lib. 1°., cap. 8. Debo observar, que estos autores no están enteramente de acuerdo en el relato de esos sucesos, pues unos los aumentan, y otros los disminuyen.—2 Marini insertó este tratado en su Storia del commercio veneto, tomo 4.°, lib. 3. cap. 4.°—3 Este tratado original en árabe, y su traduccion en italiano de aquel tiempo, se conservan en Florencia en el archivo de las *Reformaciones*. Se halla íntegro en italiano en los Anales de Italia por Tronci.—4 Los pisanos empezaban á contar su año, nueve meses ántes que el año vulgar de otros pueblos cristianos. Expliquemos esta diferencia.

Convinose en fijar el principio de la era cristiana en el año 45 del reinado de Augusto; pero no falta quien lo refiera al 46. Diéronse á la era cristiana los nombres de era de la *Natividad* del Señor, de la *Encarnacion*, ó de la *Circuncision*. Esta nomenclatura, aunque errónea y muy antigua, conservábase todavía en Italia cuando Muratori publicó sus Anales al promedio del siglo xviii. En la mayor parte de las ciudades de aquella nacion llamóse á la era cristiana era ó año de la Natividad; bien que este se empezaba á contar desde la Circuncision del Señor; miéntras habia otras que lo comenzaban en la Páscua ó en el dia 25 de Marzo, precedente ó subsiguiente al año vulgar. De aquí resultó que unas ciudades, como Pisa, daban principio á su año, anticipándolo casi nueve meses; y otras posponiéndolo casi cuatro. (Murator. Annali di Italia tom. I, anno 1.°).

tulado: «De le cose de li Corsali». «Que los pisanos no deban comprar á los sarracenos de África y de Bugía ninguna mercancía que les hubiese sido quitada ó robada por los corsarios, ni esclavo alguno sarraceno; y que las cosas, como esclavos que de la tierra de los pisanos viniesen á las nuestras, quítense á aquel que las trajere sin pagárselas [1]».

Llegado era el fin del siglo XIV, y todavía los pisanos traficaban con Túnez, pues en el año de 1398 hicieron un tratado de paz con aquel rey [2]. Este tratado y el anterior por lo mismo que eran de paz, suponen que hubo hostilidades entre Túnez y los pisanos; pero tambien las hubo entre ellos y los mahometanos de otros países, cuyas guerras les dieron esclavos. Cuando en 1014 desalojaron á los árabes de la isla de Cerdeña, volvieron á Pisa con muchos esclavos [3]. Cargados de esta mercancía entraron tambien en ella en 1015, despues de un combate naval en que los infieles perdieron algunos buques [4].

En 1201 cayó de nuevo aquella isla en poder de los sarracenos; pero los pisanos auxiliados de los genoveses la reconquistaron el año siguiente, haciendo muchedumbre de esclavos [5].

Depósito de esclavos

Desde que los sarracenos se apoderaron de las islas Baleares, convirtieron á Mallorca en depósito de cristianos esclavizados, para venderlos á otros países. Con el fin de arrojarlos de aquella posicion, el pontífice Pascual II trató de formar una cruzada. Dirijióse á la entónces poderosa república de Pisa, y exponiéndole la gloria que alcanzaria limpiando el Mediterráneo de sus formidables enemigos, y las ventajas que su comercio podria obtener, logró que entrasen en sus miras, y proclamando la guerra santa,

---

1 Véase aquí el texto en italiano del mencionado artículo. «E che li Pisani non debbiano comprare alchuna mercia «delli Saracini de Affrichia, et de Buggea, le quali á loro per «Corsali tolte, ó rapite fussero, ne alcuno Schiavo Saracino, «et che quelle cose, ut ischiavi, le quali delle terre delli Pisa«ni venissero, ut redutte fussero a le nostre terre, che a colui «che le recasse siano tolte senza alcuno ristauro».—2 Tronci inserta ese tratado, y tambien Lunig en el Codex Italiæ diplomat. tom. I, coll. 1117. — 3 Tronci Annali Pisani. La *Chronica varia Pisana*, inserta en el Muratori. Scrip. rer. Italic., tom. 6, refiere estos sucesos al año 1016, y dice que los pisanos fueron auxiliados por los genoveses. — 4 Tronci Annali Pisani.—5 Tronci, ibidem.—La *Chronica varia Pisana* dice que estos acontecimientos ocurrieron del año 1050 al de 1055, siendo de advertir que no menciona á los genoveses.

acudieran al estandarte pisano hombres de diversas partes de Italia y de otros países, siendo Raymundo Berenger III, conde de Barcelona, el auxiliar mas poderoso que por mar y tierra tuvieron. De las aguas del Arno salió la escuadra pisana en 1113, segun unos, ó en 1114, segun otros; y despues de varios contratiempos y demoras juntóse con la flota catalana, dándose á Raymundo Berenguer el mando en jefe de todas las fuerzas expedicionarias. Asaltada la isla de Ibiza, y destruidas sus fortificaciones, hicieron rumbo á Mallorca que acometida vigorosamente sucumbió en 1115 despues de largos y sangrientos combates. Rico botin hicieron entónces los pisanos, y los defensores de la cruz no sólo tuvieron el gusto de libertar segun, se dice, á treinta mil cristianos esclavizados, sino de tornar á su patria con las naves cargadas de sarracenos que luego fueron vendidos [1]. Quizás una rivalidad secreta entre catalanes y pisanos sobre la posesion de Mallorca, fué causa de que el sarraceno continuase en ella su dominacion; pero lo que entónces no se hizo, aconteció despues, como en su lugar se dirá.

Cuando estas cosas pasaban, Pisa estaba floreciente todavía; mas las desgracias que cayeron despues sobre ella, privaronla de su independencia. Incorporada en la Toscana, ya dejó de ser república, pero miéntras figuró como pueblo soberano, contribuyó á mantener y fomentar la esclavitud en el mediodía de Europa.

Florencia. Al mismo fin propendió, aunque no es tanto grado, la república de Florencia, pues ménos marítima que Venecia, Génova y Pisa, empezó tarde su comercio esterior, el cual nunca tuvo la vasta estension que el de los tres pueblos mencionados.

Sistema tributario. Tiempo habia que Florencia suspiraba porque se fundase en justicia su sistema tributario, y al fin lo consiguió en los dias de Juan de Médicos. Formóse, pues un Catastro en el año de 1427, y entre las varias órdenes dictadas para su formacion, leése la siguiente:

3.ª «que se describan en el Catastro todos los bienes, asi raíces como muebles, que posean los ciudadanos dentro ó fuera del do-

---

1 Laurentii Veronensis Diaconi Cármen Rerum in Majorica Pisanorum anno 1115, en Murator. Script. Rer. Ital., tom. 6, pág. 112.—Tronci, Annali Pisani de 1114 á 1117.—Chronica varia pisana en Murator. Scriptor. Rer. Italic. tom. 6.° pág. 169.

minio florentino, y en cualquiera parte del mundo, con inclusion de las sumas de dinero, créditos, tráficos, y mercancías que tengan, *esclavos* y *esclavas*, bueyes y caballos, y rebaños de otros animales de su pertenencia.» He tomado esta noticia del tomo I seccion 2.ª capítulo 2.° de una obra italiana intitulada *De la Décima* y de otros gravámenes impuestos por el Comun de Florencia hasta el siglo XVI [1]. Esta obra bajo el título *Pratica della Mercatura* contiene dos tratados sobre el comercio de aquellos tiempos, escritos, uno por Francisco Balducci Pegoletti, y otro por Juan de Uzzano, quien lo acabó en 1440. En este se encuentra el arancel que los gobernadores de los puertos del Comun de Florencia formaron en Noviembre de 1408 sobre las gabelas que debian pagar las mercaderías á su entrada y salida por el territorio de Florencia y de Pisa; y allí se expresa que los esclavos varones ó hembras pagasen á su importacion ó exportacion cuatro libras por cabeza. Cuando Uzzano escribió su tratado, aun existia esta tarifa; lo que prueba, que todavía en el siglo XV la Toscana traficaba en esclavos. Esclavo.

Nunca sobresalió Florencia como potencia marítima entre las repúblicas Italianas; mas no por eso dejó de tener algunas relaciones con el Levante.

En el año 1447 ajustó con el sultan de Babilonia (el viejo Cairo) un tratado de comercio muy ventajoso [2]. El que hacian los cristianos con los infieles les proporcionaba á estos los medios de hostilizar el cristianismo. Por este motivo, la república de Florencia prohibió en 1460 á las galeras que iban al Oriente la extraccion de armas y de hierro «para que, segun se decia, Dios les fuese propicio y les diese un viaje feliz» [3]. Prohibió tambien llevar esclavas á bordo de aquellas naves [4]; de lo que se infiere que en las que entónces se fletaban para el Levante, se acostumbraba llevar esclavas; y que esta costumbre fué reprobada por el gobierno florentino; mas como la prohibicion solamente recayó sobre las hembras, y no sobre los varones, parece que el objeto fué impedir el Tratados con Egipto.

---

1 *Della Decima e di varie altre gravezze imposte dal commune di Firenze, etc. fino al Secolo* XVI. Edicion de Lisboa y de Luca en 1765, cuatro tomos, por Francisco Balducci Pegoletti, y Giovanni da Uzzano.—2 Este tratado lo insertó Uzzano en el tom. 4.° *Della Decima*, etc.—3 Della Decima, etc., tom. 2.°, secc. 2.ª, cap. 3.°—4 Della Decima, ibidem.

desórden é inmoralidad que ellas ocasionaban, ora fuesen exportadas para venderlas en otros países, ora para emplearlas en el servicio y placeres personales.

Libre tráfico de esclavos.

Los *Estatutos* de la república de Florencia [1], compilados en 1415, sancionaron de un modo tan lato el tráfico de esclavos en ella, que lo permitieron libremente á las personas de cualquiera condicion que fuesen. Respecto de los esclavos, no solo se autorizó la libre introduccion y venta de los infieles, sino aun de los mismos cristianos, con tal que descendiesen de familias infieles, pues en este caso, ya fuesen bautizados antes de su introduccion, ya despues de ella, bien podian venderse legalmente dentro del territorio florentino [2].

Esclavos griegos.

Abundaban en Florencia los esclavos griegos, sobretodo, las hembras; que comunmente se empleaban en el servicio doméstico. En esto se funda Manni para probar que en aquella ciudad se cultivó en todos tiempos la lengua griega: tales son sus palabras. «¿Y quien puede apartar de la memoria harto reciente, que tengo yo, la muchedumbre de esclavas griegas de que estaban provistas en mi patria las casas de todo ciudadano, y especialmente las de los comerciantes? ¿De cuantas no hacen mencion los notarios en los testamentos de habitantes acomodados, y en los contratos de compra y venta, y de donacion de libertad concedida á las mismas? ¿Y quien jamás se imajinará, que teniendo aquellos tantas es-

---

1 *Statuta Florentiæ*. Esta obra en latin, se imprimió en Friburgo de los años de 1778 á 1783. Consta de tres tomos, y el ejemplar que yo he consultado, pertenece á la Biblioteca Magliabechiana en Florencia.—2 Statuta Florentiæ, tom. 1.°, Rúbrica 186, pág. 385. Hé aquí las palabras del Estatuto.

«Cuilibet undecumque sit, et cuiuscumque conditionis existat, liceat ducere libere, et impune in civitatem, comitatum et districtum Florentiæ sclavum, sclavos, servum, servos cuiuscumque sexus existant, qui non sint catolicæ fidei, et christianæ, et ipsos tenere habere et alienare quocumque titulo alienationis, et cuilibet liceat ab eis recipere, et habere, et tenere. Et prædicta intelligantur de sclavis et servis infidelibus, ab origine suæ nativitatis, seu de genere infidelium natis, etiand si tempore quo ad dictam civitatem, comitatum, vel districtum ducerentur essent christianæ fidei, seu etiam si postea quando cumque fuerint baptizzati, quo non obstante possent retineri et alienari. Et præsumatur ab origine fuisse infidelis, si fuerit de partibus, et genere infidelis oriundus».—

clavas á su servicio, no las entendiesen en su nativo lenguaje?» [1].

No me parece muy convincente esta razon de Manni para probar lo que quiere. Los africanos son y han sido esclavos en América, y no por eso sus amos los americanos han entendido ni entienden las lenguas africanas que aquellos hablan.

De algunos años acá, Cuba encierra en su seno decenas de millares de sirvientes chinos; mas no por eso tampoco podrá decirse que los cubanos ni otros de sus moradores conocen la lengua china.

Otro tanto pues, pudo acontecer en Florencia, hasta cierto punto, porque aunque habria florentinos que entendiesen el griego, de aquí no debe inferirse el uso general de aquella lengua en Florencia.

No se me esconde que esta ciudad fué la primera de la Europa Occidental en donde renacieron las letras griegas [2] despues de las tinieblas en que la invasion de los bárbaros envolvió el imperio de Occidente. Su primer gusto fué inspirado por Barlaam, natural de la Calabria llamada antiguamente Magna Grecia, país en que se conservaron restos de aquella lengua, pues algunas partes de él permanecieron sujetas al imperio griego hasta casi el año de 1100. Todavía entónces se celebraba en griego la Liturgia de Calabria, contribuyendo tambien á conservar aquella lengua los monjes de San Benito, quienes tuvieron siete monasterios en sólo el Rossano [3].

Vínculos de amistad ligaron á Barlaam con el ilustre Petrarca, quien lo mismo que Boccacio lo representan como hombre de pequeña estatura, pero verdaderamente grande en su genio y saber [4].

Algunos años despues Leon ó Leoncio Pilato, natural de Tesalonica, animado por el célebre Boccacio, fué el primero que de 1360 á 1363 enseñó públicamente en Florencia la lengua griega.

---

1 Manni, Dell' antichitá oltre ogni credere delle lettere greche in Firenze. Lezione letta nell' Academia degli Erranti di quella Cittá, stampata in Firenze nel 1762.—2 Sobre esta materia consúltese á Tiraboschi, della Letteratura italiana, tom. V y VII, y al doctor Hody de Græcis Illustribus, Linguæ Græcæ Literaturaque humaniorum Instauratoribus. Edicion de Lóndres 1742.—3 Giannone, Storia di Napoli, tom. I. —4 Memoires sur la Vie de Pétrarque, tom. I y II.—Boccacio de Geanalogia Deorum, lib. XV, c, 6.

Interrumpida aquella enseñanza por la ausencia del profesor, continuó en años posteriores, subiendo de nuevo á la cátedra de aquella lengua á fines del siglo XIV y continuando sus lecciones hasta el 1415 el erudito Manuel Chrysolara [1]. Pero como su escuela no permaneció siempre en Florencia, pues fué trasladada sucesivamente á Venecia, Pavía, y Roma; ni la duracion de su enseñanza en todas estas ciudades pasó de veinte años; ni fué considerable el número de sus discípulos, ni el objeto principal de estos fué la locucion de aquella lengua sino las bellezas de Homero y los profundos pensamientos de Platon y Aristóteles, llano es que el idioma griego no pudo adquirir en Florencia la estension que Manni pretende. El terror de las armas turcas arrojaron del imperio griego algunas familias que se acogieron á Florencia y á otros puntos de Italia; pero esta causa tampoco pudo dar á aquella lengua el carácter de generalidad que se le quiere atribuir, pues su uso, con algunas excepciones, hubo de quedar reducido á las personas que desde su nacimiento la hablaron.

Condicion de los esclavos en Florencia.

Los estatutos de Florencia nos han dejado noticias curiosas para conocer la condicion de los esclavos en aquella república, y si bien algunas de sus disposiciones les son favorables, pueden considerarse en su conjunto, como solo ventajosas al amo.

El que incitaba esclavo ageno á la fuga, ó sin incitarle lo ocultaba maliciosamente, debia pagar una multa de doscientas libras [2], mitad para el amo, y mitad para la ciudad de Florencia, debiendo además restituir el esclavo, ó entregar su valor. El que ya una vez habia sido condenado por aquellas faltas, podia serlo de nuevo, cuando segun la fama pública era culpado, y el amo le acusaba con juramento. A las autoridades de aquella república impúsose la obligacion de perseguir á los esclavos prófugos, prenderlos y entregarlos á sus amos ó poseedores, pudiendo registrar para extraerlos, las casas y fundos en donde se sospechase que estaban ocultos [3]. Esta obligacion, sin embargo, tenia sus límites.

---

1 Este profesor, comenzó su enseñanza segun Hody en 1391, pero Tiraboschi que hizo sobre este punto investigaciones mas precisas, afirma que fué á fines de 1396 ó principios de 1397 (Della Letteratura, tom. VII.—2 En el siglo XIII, la libra florentina valia en Florencia once libras tornesas y ocho sueldos. (Ignazio Orsini, Storia delle monete della república Florentina. Firenze, 1760, vol. 1.—3 Statuta Florentiæ, tom. I, rúbrica 186.

Apartándose de las antiguas leyes lombardas los Estatutos de Florencia, prefijaron un término racional para la reclamacion de los esclavos, y si se dejaba pasar diez años sin que ninguna demanda se estableciese contra los que residian en Florencia, ora en casa propia, ora ajena, adquirian su completa libertad [1].

La persona que con malos consejos corrompia esclavo ajeno, haciéndole perder parte de su valor, era multado en cincuenta libras, mitad para el amo y mitad para la ciudad de Florencia [2].

Pero en lo que merece particular atencion el Estatuto florentino, es en lo que dispone acerca de los hijos de las esclavas. Las leyes romanas y todas las de las naciones modernas mandan que el hijo de padre libre y madre esclava siga el estado de esta, y no el de aquel: la desgracia de la madre arrastra la del hijo, sin que nada le aproveche la libertad del padre. El Estatuto de Florencia alejóse de la regla comun, pues no solo declaró libre al hijo de esclava, sino que obligó al padre á reconocerlo y alimentarlo.

Este además era condenado á pagar al amo cinco florines por los gastos del parto, y una tercera parte del valor que tenia la esclava ántes de él; y si moria de embarazo, del parto, ó de sus resultas, entónces debia entregar al amo todo el valor de la esclava [3]. Para probar quien era el hombre que la habia fecundado estábase á la declaracion de la esclava con dos testigos abonados de pública voz y fama; pero si la esclava moria ántes de la declaracion, entónces bastaba la prueba de cuatro testigos tambien

---

1 «Quicumque habitaverit in civitate Forentiæ per 10 an»nos in domo sua, vel aliena, sine quœrimonia, vel petitione »status suæ personæ per scripturam factam in aliena curia »dicti communis ipsum, et omnes res eius liberé, et expedi»té, etc., absolute permanere faciat quilibet rector dicti com»munis adomino, vel dominis, si quem, vel si quos habuerit, »sed ea, quæ tenet adomino, vel dominis suis, si petitum fue»rit, faciat pacifice dimitti, vel servari eis. Et prædicta non »obstent impuberibus.» (Statuta Florentiæ, vol. 1.° rúbrica 74, pág. 170).—2 Statuta Florentiæ, tom. I. rúbrica 186.—3 Statuta Florentiæ, tom. I. rúbrica 186.—En la Chronica de Lorenzo da Luciano, publicada por Brocchi al fin de su *Descrizione del Mugello,* en Florencia 1784 se dice lo siguiente con referencia al año de 1392.

«Giovanni D' Antonio Chiamalo il Bonina dal Borgo a San »Lorenzo, abbendomi aristorare della schiava che m' ingrossó »secondo la forma degli statuti, confesso avere da me in pres»tanza fiorini XXX, rogonne la carta ser Filippo di Giovan«ni da Laterina.»

de pública voz y fama [1]. De este modo, el Estatuto florentino mejoró la condicion del hijo, atendió á los intereses del amo, y enfrenó la inmoralidad de los libres.

Luca. Poca influencia tuvo Luca en el tráfico de esclavos. Careciendo de relaciones esteriores, no los importó ni exportó de países de ultramar; y la parte que tuvo en mantener la esclavitud redújose á los esclavos que para sus necesidades interiores compraba á otros pueblos italianos ó extranjeros.

Estatutos de Luca. Luca rigióse tambien por sus Estatutos como Florencia. Compiláronse y corrigiéronse en los años de 1537, 1538 y 1539; y aunque en ellos se dictaron algunas disposiciones sobre los esclavos, todas fueron en favor de los amos. Si alguno robaba esclava, instigado de liviandad era condenado en doscientas libras, y á pagar al amo el triple de su valor. Si no la robaba pero tenia con ella relaciones carnales, entónces la multa era de cien libras; y si el amo se la queria vender, debia darle por ella el duplo de lo que le costó. Por último, el que incitaba á la fuga, era tambien condenado á pagar cien libras y el duplo del valor de ella, la cual se la adjudicaba [2].

Amalfi. ¿Y acaso traficó igualmente en esclavos la mareante ciudad de Amalfi? Apenas conocida antes del fin del siglo VI; erigida en república con la decadencia del exarcado de Rávena, y engrandecida áun ántes de la primera cruzada, tuvo relaciones mercantiles con el Oriente y con algunos paises del Septentrion de Africa [3]; pero tan brillante carrera desapareció con su conquista por Roger rey de Sicilia.

Yo no he encontrado noticias bastantes para trazar la historia, ni determinar la extension que los amalfitanos dieron al tráfico de esclavos; mas existiendo entónces la esclavitud en todas partes,

---

1 Statuta Florentiæ tom. I. rúbrica 186.—2 Statuta Civitatis Lucensis, lib. 4 cap. 103, fol. 215. Edicion en folio hecha en Luca en 1539.—3 Guillermo de Tyro, en *Gesta Dei per Francos*, tom. 2.° pág. 934.—Crónica *De Ducibus Italiæ*, en Muratori, Antiquitat, Italic tom. 1.° Dissert. 5.° Véase tambien para el siglo IX el *Anonymus Salernitanus* in *Paralypomen*, en Muratori Script, Rer. Ital. tom. 1.° part. 2.° cap. 63 y 75 y para el siglo X á Liutprando Ticinense Opusculo *Legationis ad Nicephorum Phocam* que se halla en Muratori Script. Rer. Ital. tom. 2.° part. 1.° pág. 487.—Guillermo de Apulia en Muratori Dissert. 30.

de creer es, que ellos como buenos comerciantes, tambien compraron y vendieron en abundancia aquella mercancía.

Durante la edad media y parte de la bárbara, casi toda la actividad marítima y mercantil de la Europa se reconcentró en el Mediterráneo, pues en sus costas habitaron los pueblos más emprendedores y comerciantes de aquellos tiempos. Despues de los italianos cuéntanse los marselleses y españoles, ocupando entre estos un lugar distinguido los catalanes quienes léjos de envilecer la carrera mercantil, tuviéronla en gran estima.

Relaciones de Marsella con el Oriente.

Fundada Marsella por los griegos, tuvo desde la antigüedad relaciones con el Oriente, y comerció con Siria y Alejandría, mucho ántes de las cruzadas [1]. Habiendo tomado sus habitantes una parte muy activa en trasportar peregrinos para la conquista de la Tierra Santa, aumentaron allí sus relaciones, y estendiéndolas á Túnez y á otros puntos de la costa septentrional de Africa [2], permitióse traficar en Marsella á los mahometanos y judíos.

Comercio de esclavos.

Entre los artículos de aquel tráfico figuraron los esclavos, tomando parte en él cristianos y no cristianos.

Los comerciantes de Marsella compraban y vendian esclavos en las costas de Berbería y de Siria, y entre las mujeres que de ellas sacaban preferian á las moriscas, turcas, y principalmente á las *griegas*, nombre que en muchos documentos de Marsella fué sinónimo de esclava, porque lo era moda griega (greca) que se hallaba en aquella ciudad. Cuando estas mujeres y los varones llegaban á Francia, eran todos bautizados, y perdiendo su nombre primitivo, dábaseles otro cristiano.

Bautizo de esclavos.

Esclavitud por delito.

Además del comercio, era costumbre antigua condenar á esclavitud á ciertos delincuentes; y Bonnet, prefecto de Marsella en la mitad del siglo VII redujo algunos á esta condicion [3]; mas debe decirse en honor de aquel prefecto, que desde que fué investido

---

1 Itineraire du moine Bernard. *Acta. Sanct. Ordin. Sanct. Bened.*, siecle 3, part. 2.—Gregoire de Tours, lib. 4. capítulo 38; lib. 5. cap. 2; lib. 6. cap. 2. lib. 7. capítulo 19. — 2 *Statud.* Massiliæ, lib. 1. cap. 18, y lib. 4, capítulo 16.—3 *Vie de Saint Bonnet:* Obra escrita dos siglos despues de su muerte. Muchas de las noticias sobre el comercio de esclavos en Marsella, durante la Edad Media, las adquirí en mis frecuentes visitas á esa ciudad; pero las he completado con las de un trabajo curioso acerca del mismo asunto, publicado por Montreuil.

de la Indicatura, no solo se abstuvo de condenar los delincuentes á destierro ó esclavitud, sino que prohibió el tráfico de esclavos, rescatando y dando libertad á muchos de los que se hallaban en venta pública [1].

Corsarios y sus armadores.

Marsella recibió tambien esclavos de los corsarios que armaba contra sus enemigos, siendo varones en su mayor parte los que de este modo adquiria. Armábanse estas espediciones por individuos particulares y aún por altos personages. En un documento de Marsella del 18 de Agosto de 1388 consta, que el papa de aquella época, el rey Luis, y la reina María, fletaron cuatro galeras de la propiedad de Ademar de Bruccini, caballero de la órden de San Juan de Jerusalem, para armarlos en guerra contra los sarracenos, y esclavizar á los prisioneros. A fin de evitar disputas sobre el repartimiento de las presas, ajustóse, que cuando un prisionero podia rescatarse por mil florines, entónces perteneciese al lote del papa, del rey y de la reina; pero si el prisionero no podia redimirse sino por cantidad inferior, esta debia repartirse con igualdad entre las partes contratantes, á no ser que el papa, el rey y la reina prefiriesen quedarse con el cautivo indemnizando á los otros interesados.

Grandes maldades acompañaban este comercio, y en prueba de ello recordaráse el caso extraordinario de los millares de muchachos que embarcados en Marsella á principio del siglo XIII fueron vendidos á los sarracenos, en tiempos de las cruzadas, segun hemos dicho al tratar de ellas.

Muchos años duró tan lamentable comercio, y de las antiguas minutas de los notarios y de los archivos públicos de Marsella, aparece, que todavía se importaban esclavos en ella á fines del siglo XIV.

Ni fueron simples particulares sus únicos amos, que las iglesias tambien los tuvieron, como aconteció en otras muchas partes. Manasses, arzobispo de Arles, regaló á Drogon obispo de Marsella las abadías de San Gervais y de San André, para que alimentase y vistiese con sus productos á los hijos de su iglesia esclavos y libres (*servi* ac liberi).

Mercado y precio de los esclavos.

Vendíanse los esclavos en pública almoneda, y por cada uno de cualquier sexo y procedencia que fuese pagabase un impuesto á la ciudad. De un estado de los derechos municipales directos é

---

1 *Vie de Saint Bonnet.*

indirectos, formado en 1228 bajo el Podestat Maratius de Saint Nazaire, resulta, que Marsella percibia seis dineros por cada esclavo vendido en ménos de cien sueldos, y doce dineros cuando su precio pasaba de cinco libras reales. La libra era de veinte sueldos de plata, y contenia veinte y nueve gramos, trescientos setenta y tres miligramos de plata fina que equivalen á siete francos cincuenta céntimos.

El precio de los esclavos varones, variaba de diez y seis libras reales á veinte y cinco florines de oro. El florin de oro de *regina*, valia treinta y dos sueldos de plata; contenia tres gramos, ciento veinte y ocho miligramos de oro puro, y equivalia á diez francos setenta y siete céntimos de la actual moneda.

En cuanto al valor de las esclavas hubo una de veinte y cinco años de edad, y de orígen tártaro, que en 1346 fué vendida en cuarenta y dos florines de oro (cuatrocientos cincuenta y dos francos treinta y cuatro céntimos). En el mismo año vendióse otra, procedente de una herencia, y de veinte y cuatro años de edad en cincuenta florines, (quinientos treinta y ocho francos cincuenta céntimos). La escritura de venta se extendió en la iglesia de San Antonio, habiendo sido testigos uno de los monges de la Orden. En 1358 verificóse la venta de otra esclava de veinte y ocho años de edad en sesenta florines de oro fino de Florencia [1].

Los documentos de Marsella manifiestan, que casi todas las esclavas vendidas eran de quince á treinta años, y que su número escedia al de los varones, á lo ménos en la proporcion de setenta y cinco por ciento.

Quedaba el vendedor sujeto en ciertos casos á la accion *redhibitoria* por los vicios y enfermedades del esclavo, numerándose entre estas la epilepsia (*malum caducum*) y la locura (*fantazia*); pero en otros casos, se pactaba, que el vendedor no fuese responsable de ninguna tacha del esclavo.

Condicion de los esclavos.

Inútil es decir, que los amos tenian en Marsella sobre sus esclavos el mismo derecho que los de otros países; y que si se huian, podian ser perseguidos, contando el amo con la proteccion de la ley, pues los estatutos de Marsella daban dos dineros al pregonero público que á son de trompeta anunciaba la fuga de los esclavos.

---

1 Ducange, Glossar. en la palabra *sclavi*.

Manumision

Concedíaseles á estos la libertad en testamento, para que la gozasen ya desde la muerte del testador, ya dentro del plazo que este hubiese señalado. Cuando se les libertaba por acto *entre vivos*, no habia necesidad de intervencion de magistrado, pues bastaba la escritura que el amo otorgaba ante un notario. En este acto el esclavo oia leer de rodillas el documento de su libertad, y dándole despues el amo la mano declarábale libre. Si no éstos mismos libertos, á lo ménos algunos de sus hijos adquirieron á veces una posicion importante. La Dama Raymunda Ode, conformándose con la voluntad de su difunto esposo, libertó el 12 de Junio de 1372 á su esclavo Juan de Brindissi el cual casó con Hugonete, hija de un Esteban; y un hijo habido de este matrimonio, llegó á ser una de las personas mas notables de Marsella, pues fué miembro de su consejo municipal.

Duracion de este comercio.

En documentos auténticos de aquella Ciudad háblase todavia de esclavos en todo el siglo XIV. El 10 de Abril de 1394 dió Pedro Fabre libertad á un esclavo introducido de las costas de Tartaria, cuando era niño, quien por gratitud prometió servirle hasta 1398. No fué este el último esclavo de Marsella, pues muchos de sus documentos prueban que la esclavitud existia á principios del siglo XV, y no es aventurado decir que se prolongó hasta el descubrimiento del Nuevo Mundo.

España.

Ya hemos largamente tratado en el libro anterior de los esclavos cristianos y musulmanes que dió la guerra á la España, vengamos ahora á los que esta nacion recibió del comercio que tuvo con algunos paises africanos.

Comercio de esclavos entre Africa y España.

Siguiendo los árabes las antiguas rutas comerciales [1] penetraban con sus caravanas en el interior de Africa, hasta el país de Sudan y la Nigricia [2]; sacando de Sala, Sankara, Tocrur y Ghana pieles de tigres, marfil, oro y esclavos [3]. Los estados de Fez, Marruecos, y Berbería eran los puntos principales con los que se hacía este comercio, así como tambien con la España árabe [4].

No obstante el odio que separaba á los Abassidas de los Ommyadas, los sarracenos de España continuaron todavia sus rela-

---

1 Edrisi, *Africa*, pág. 33.—2 Edrisi, *Africa*, pág. 302.—Ouardi, *Notices et Extraits etc.* tom. 2, págs. 35 á 37.—3 Edrisi, *Africa* pág. 49 y 60.—Ouardi, *Notices et Extraits* tomo 2.° pág. 35 á 37.—4 Edrisi, *Africa*, pág. 145 y siguientes y pág. 319.—Ouardi, *Notices et Extraits*, tom. 2.° pág. 23 á 25.

ciones mercantiles con Africa, Egipto y Siria, enviando sus productos á estos países, y recibiendo en cambio las riquezas y los esclavos que de todas partes se reconcentraban en el gran emporio de Alejandría.

Gran bajel

En el siglo x el comercio de los sarracenos en el mediterráneo era mayor que el de los cristianos. Abderrahman III que reinó en Córdoba de 912 á 961 hizo construir el buque mas grande que hasta entónces se habia visto, y volviendo de Alejandría cargado de artículos preciosos para él, especialmente de hermosos esclavos y esclavas persas, fué apresado por una escuadra de Almoez, soberano de Sicilia [1].

Esclavas griegas.

La amistad que existia entre los Kalifas de Córdoba y los emperadores griegos, aumentaba el comercio entre los dos pueblos, y la mercancía que mas buscaban los negociantes andaluces, eran las hermosas esclavas griegas ejercitadas en el canto y en la danza. El Hedaya [2] dice « es abominacion tener eunucos á su servicio, porque este es un motivo para hacerlos » Pero creciendo con la magnificencia de los kalifas el número de sus concubinas, y necesitándose para guardarlas de personas incapaces de despertar celos empezaron los árabes á comprar eunucos, y á introducirlos en España en donde se vendian á elevado precio. Importebánse muchos de Francia, y tanto se habia generalizado el comercio de ellos, que se regalaban lo mismo que una prenda ú otro objeto de estimacion. Deseando algunos señores franceses establecidos en Cataluña captarse la benevolencia de Hallakam II kalifa de Córdoba hicierónle en 966 un presente que consistia en veinte quintales de marta zibelina, cinco quintales de estaño, armas y veinte jóvenes eunucos. [3] Casi todos estos eran exportados de Francia, pues en la ciudad de Verdum en Lorena, existia un infame establecimiento para castrar muchachos, y vender en España á los que sobrevivian [4].

Esclavos eunucos.

El comercio de esclavos de España con otros paises, y principalmente con Africa, no solo lo hicieron los sarracenos, sino los

---

1 *Histor. Saracen. Muratori* Script. tom. 6.° pars. 2, página 252.—*Histor Saracen. in Sicil.* Ismael Alemuiadad Abulpheda. *en cod. Arab. Rer.* Italic. Script. tom. 1 pars. 2.—2 Hedaya. l. 14.—3 Almakkari, núm. 704, fol. 94 vuelto.—4 Liutprand en Muratori, *Rer Italic. Scriptor.* tom. 2.° part 1.ª página 470 —Ibn-Haucal, manuscr. arab., pág. 57, que se halla en la Biblioteca imperial de París, y citado por Reinaud.

mismos cristianos españoles habiéndolo continuado, como expondré en su lugar, durante la edad media y aún en los siglos posteriores. Entre tanto pasemos á Cataluña.

Cataluña.

Formó ella en la edad bárbara parte de la Francia. Arrojados de Barcelona los sarracenos por las armas catalanas á principios del siglo IX, con el auxilio del rey francés Ludovico Pio pasó ella y su territorio al dominio de los príncipes de aquella dinastía, tomando el título de Condado, que si al principio fué gobierno temporal, despues se hizo hereditario como gran fuedo de Francia. El nombre de *Marca-Hispanica* que se dió á la parte Occidental de la Septimania, empezó desde entónces á cambiarse por el de *Gotolaunia;* nuevo estado nacido de la desmembracion fuedal hecha en la Galia Narbonense, de la que formó parte el Principado de Cataluña, segun lo prueban, mas que sus usos y costumbres, su idioma semejante al del Lenguadoc y otras provincias de Francia [1].

Ya desde principios del siglo IX dieron los catalanes alguna muestra de sus empresas marítimas. Armengol ó Armengario, conde del Ampurdan apresto una escuadra, salió en 813 á batir otra de sarracenos españoles, que volvia de piratear de los mares de Córcega; y habiéndola vencido despues de un encarnizado combate, apresó, segun hemos dicho ya [2], ocho bageles que llevaban á bordo más de quinientos corzos que habian esclavizados [3].

Ya en la edad media era Cataluña parte integrante de la corona de Aragon, y en el siglo XIII, sino ántes, habia llevado su comercio á las regiones Orientales. Cumple á mi propósito apuntar aquí brevemente algunos de los privilegios que de su gobierno alcanzaron y ciertos tratados que hicieron con los diversos paises que traficaron, pues ellos por sí solos son claro indicio de que los esclavos fueron una de sus mercaderías.

Privilegios y tratados.

Con el fin de protejer el comercio nacional, mando Jaime I en 1227, que cuando algun buque catalan estuviese cargando en Barcelona para llevar mercancías á Siria, Egipto ó Berberia, nin-

---

1 Capmany, Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua ciudad de Barcelona, tom. 2.° apéndice de notas núm. 1.—2 Véase este tomo, lib. XX, pág. 128. —3 Chron. de Saint Denys. Continuat. Eginardi en Dom. Bouquet. tom. V. pág. 262.—Annales Bertiniani.

gun extrangero pudiese embarcarlas en aquel puerto con destino á dichos países [1].

Alcanzó el rey de Aragon para sus súbditos catalanes varios privilegios del rey de Chipre, en cuya isla se habian establecido muchos de ellos, haciendo un comercio importante [2], como igualmente en las islas de Candia y de Rodas.

Comercio con el Oriente.

Por los años 1290 el rey de Aragon obtuvo de Andronico II emperador griego un permiso para que los barceloneses y demás súbditos de la corona de Aragon comerciasen libremente en aquel imperio pagando al principio el tres y despues el dos por ciento de cuantas mercancías exportasen ó introdujesen en él [3].

Entre los catalanes y el Egipto existieron relaciones mercantiles desde el promedio del siglo XIII, pues ya en 1250 el rey de Aragon envió cerca de aquel Sultan dos negociantes de Barcelona para que tratasen con él de asuntos de comercio [4]. Acaso fué entónces, cuando se ajustó el primer tratado entre los dos príncipes, porque el celebrado con Kelaun, en 1289, fué para confirmar otro, cuya fecha ignoramos, y que se hizo con el padre de aquel Sultan.

Por dicho tratado [5], no sólo renunciaron los dos soberanos á toda hostilidad, sino que se negó entrada en sus puertos á los piratas y corsarios, permitiéndose á los comerciantes de ambas naciones que traficasen libremente en sus territorios respectivos, y que los musulmanes pudiesen sacar de los estados del rey de Aragon, hierro, armas, maderas de construccion naval, y todos los demás artículos [6] cuya exportacion á los países infieles habian prohibido los papas, algunos concilios, y varios monarcas anteriores. El interés mercantil de los catalanes estaba en continua

---

1 Capmany, Memorias tom. 2.° Coleccion Diplomática, núm. 4.—2 Marin Sanuto, Vite ducum vennet. en Muratori Scriptor. Rer. Italic. tom. XXII. — Capmany, Memorias, tom. 2.° Collec. Diplom. núm. 65. — 3 Capmany, Memor. tom. 2.° Colec. Diplom. Documentos relativos á los años 1200 y 1320 en los números 249, 301 y 302. — 4 Gomez Miedez, De Vita et gestis Jacobi I Regis, lib. 16. capítulo 4.—5 Este tratado que se conserva en Arabe en la biblioteca imperial de París, fué traducido en francés por Silvestre Sacy en su Estracto de la Vida del Sultan Almelic-Almansor.—Kelaun, manuscrito arábigo. Véase el Magazin Encyclopedique del año 1801, tom. 2. pág. 114.—6 Artículo 6.° de dicho tratado.

lucha con el espíritu religioso de aquella edad. De aquí las reiteradas prohibiciones de que ellos traficasen con los infieles, de aquí sus continuas infracciones; de aquí la vacilante conducta de los reyes de Aragon, ora sometiéndose á los mandatos del Pontífice, ora procurando eludirlos; y de aquí en fin aquel tratado en que Alfonso sé sobrepuso á la cédula de Jaime I espedida en 1274 y á todas las prohibiciones eclesiásticas.

Siglos duraron las relaciones de los catalanes con Egipto, y aunque fueron con frecuencia interrumpidas, siempre se renovaron, ya por tratados de comercio, ya con embajadas mercantiles que los reyes de Aragon enviaban, y muchas veces con el pretesto de libertar á los cristianos esclavizados que vivian en Egipto [1].

Comercio con Africa.

Traficaron tambien los catalanes con Berbería, y con los puertos de Marruecos, siendo Ceuta y Arcilla los que mas frecuentaron. En 1274, ajustóse un tratado de paz y alianza entre Aben-Juceff, rey de Marruecos y Jaime I de Aragon [2], y en los años posterioros celebráronse otros entre los soberanos de estos dos paises [3]. Igualmente comerciaron con Bugia y Túnez desde principios del siglo XIII; pero el primer tratado de paz y amistad entre el rey de Aragon Pedro III y Bu-Haps el de Túnez, no se hizo hasta el año de 1285 [4]. Ajustóse otro entre estos dos paises en 1309 [5]; y por las treguas que se asentaron en 1313 entre Jaime II de Aragon y el rey de Túnez, pactóse que ningun súbdito de las dos potencias contratantes armase corsarios para apresar los buques pertenecientes á alguna de las dos naciones, ni comprase á los corsarios mercaderías ni cautivos [6]. ¿No induce esta prohibicion á creer, que musulmanes y catalanes acostumbraban comprar aquellos cautivos para venderlos ó servirse de ellos como esclavos?

La débil duda que sobre este punto pudiera haber, se desvanece completamente, al echar la vista sobre el tratado que aquellos

---

1 Navarrete Memorias sobre las cruzadas, documentos 21, 22 y 23.—Capmany, Memor. tom. 4.° Colec. Diplom. documentos núm. 8 y otros relativos á los años de 1314 y 1322. —2 Capmany, Memor. tom. 4.° Colec. Diplom. número 5.— 3 Capmany, Memor. tom. 4.° Colec. Diplom. número 21 y 61. —4 Capman. Memor. tom. 4.° Colecci. Diplom. núm. 6.—5 Capman. Memor. tom. 4.° Colecc. Diplom. núm. 20.—6 Capman. Memor. tom. 4.° Colecc. Diplom. núm. 27.

dos gobiernos hicieron en 1323 [1], pues el artículo 34 dice: «Si un patron natural de la tierra del rey de Aragon, llevando á bordo algun sarraceno mercader, ú otro hombre del reino de Túnez y Bugia, lo vendiere ó entregare á los corsarios por dinero ú otro medio alevoso; el rey de Aragon lo castigará severamente, como traidor y malvado, y restituirá el cautivo si se hallase dentro de sus dominios, escepto el caso en que el patron lo entregare por no haberlo podido defender en combate ó de otra manera.» Tratado importante.

De la existencia de esclavos en Cataluña y del deseo de aumentarlos en ella, ofrécenos una prueba la Provision del quinto idus Junii (9 de Junio) de 1350, por la cual Don Pedro IV de Aragon revocó á instancia de Barcelona el Real Decreto que prohibia á los barqueros del muelle de aquella ciudad, tener cada uno mas de dos esclavos empleados en cargar y descargar las naves [2]. Cuando el interés de los barqueros era tener esclavos; cuando los catalanes hacian tanto comercio con Berbería; y cuando ellos armaban corsarios, ¿cómo no habian de traficar en esclavos?

Y traficaron en efecto, pues Don Pedro Niño, refiriéndose al año de 1403, dice en el capítulo 14 de su *Crónica*: «Partieron las galeras de Cartagena faciendo la vía de Sevilla, é alcanzaron una galeota de Aragon fretada de mercaderes de Berbería: é fallóen ella moros é moras negras, é otros esclavos, é toda cargada de cera, é grana, é alguiceres, é mercaderías de gran valía é tomólo todo, mandando soltar la galeota.» El mismo autor dice, que todavía en aquel tiempo los súbditos de Aragon, tenian bastante comercio con Berbería. [3]. Pedro Niño.

Movido Jaime I de Aragon de un sentimiento cristiano, y deseoso de impedir los perjuicios que los corsarios musulmanes de Mallorca ocasionaban al comercio de sus estados, resolvió la conquista de aquella isla, que cayó en su poder en 1230, y los cautivos fueron vendidos en almoneda. Pocos años despues fueron sometidos á su corona las islas de Menorca y de Ibiza, quedando con tan rudo golpe muy quebrantado el poder agareno en el Mediterráneo. Conquista de Mallorca.

Poseyeron esclavos en Mallorca no solo los particulares sino el rey, quien solia emplearlos en algunas obras públicas. Levan- Esclavos de rey.

---

1 Capman. Memor. tom. 4.° Colecc. Diplom. núm. 42. — 2 Capman. Mem. tom. 4.° Coleccion Diplom. núm. 54. — 3 Pedro Niño, *Crónica*, cap. 10.

tábase en Mallorca el castillo de Bellver, bajo el reinado de Jaime el II; y del último libro de cuentas de su fábrica, que empieza en 1.º de Abril; y acaba en fin de Diciembre de 1309, consta que entre los operarios hubo siete esclavos del rey [1].

Empleáranse tambien algunos esclavos en la fábrica del convento de Santo Domingo en la ciudad de Palma, empezada á los fines del siglo XIII y concluida en el curso del siguiente [2]. Y no se crea que entónces hubiese allí pocos esclavos, pues cuando en 1315 se temió que el famoso pirata Barba-roja invadiese la isla de Mallorca, temióse tambien que la gran multitud de esclavos moros que habia en la ciudad de Palma, tomasen las armas como ya otras veces lo habian intentado, para favorecer las miras de aquel terrible invasor [3]

Abiertos que fueron los puertos de Málaga y Almería á las naciones cristianas privilegiadas, los catalanes comerciaron con los moros del reino de Granada; y cuando las armas de Fernando el Católico conquistaron á principios del siglo XVI algunos puntos de la costa de Berbería, este Monarca concedió á los Barceloneses en 1510, y despues á todos los catalanes en 1512, el privilegio de comerciar con dichos puntos y con todos los demás que pudiera conquistar [4]. Habiendo, pues, continuado los catalanes sus relaciones con los países africanos, natural era, que tambien hubiese proseguido su tráfico de esclavos: y de ello ofrece la prueba mas completa una carta escrita en 1514 por los magistrados municipales de Barcelona al gobernador general del Lenguadoc sobre el insulto hecho por tres bajeles franceses á una barca barcelonesa que conducia á Sicilia varios negros sarracenos. [5]

Judíos.

Habitó en la antigüedad un pueblo célebre sobre las costas del Mediterráneo, pero habiendo perdido su patria desde el primer siglo de la era cristiana, esparciéronse sus hijos por Asia, Africa y Europa, fijándose principalmente en los puntos no distantes de aquel mar.

---

1 Jovellanos, Memorias del Castillo de Bellver, apéndice primero, tomo V de sus obras; edicion de Madrid en 1832.—2 Crónica manuscrita de dicho convento, citada par Jovellanos en el tomo V de su referida obra, bajo la rúbrica; Memoria sobre las fábricas de los conventos de Santo Domingo y San Francisco en Palma.—3 Zurita, Anales de Aragon.—4 Capman. Memor. tom. 2.º Colecc. Diplom. n.º 220 y 226.—5 Capmany, Memor. tom. 2.º, Colec. Diplom. n.º 225.

Al principio de esta obra traté largamente de la esclavitud entre los hebreos [1] y allí probé que ellos traficaron en esclavos desde la época de sus patriarcas; comercio que continuaron no solo mientras existieron como nacion independiente, sino aún en siglos posteriores.

Dispersion de los judíos.

A la caida de la república romana, ya residian muchos judíos en Italia, pues así lo dicen Tácito y Seutonio [2].

Muy duro con ellos fué al principio el imperio romano. Tiberio les prohibió su rito en Italia; hizo quemar los vestidos y objetos que servian á su culto; repartió á los jóvenes en las provincias mas insalubres socolor de servicio militar y expulsó de Roma á los demás judíos [3]. Pero otros emperadores templaron mas adelante este rigor.

Desde el siglo III entraron en las Galias, y en los dias del obispo San Hilario que vivió en el IV, ya existieron en las ciudades de Burdeos y Arles. En este mismo siglo pasaron de las Galias á la Gran Bretaña y en el V, habia tantos en ella y en otras naciones, ejerciendo ya tal influencia que Rutilio Numatiano quejose de ellos en su *Itinerario*.

España

En el siglo III ó al comenzar del IV hubolos en España porque expresamente los mencionan los cánones XLIX y L del concilio iliberitano congregado en aquellos tiempos. [4].

Asentada en España la dominacion visigoda, el cánon XIV del tercer concilio de Toledo celebrado el año 589 de nuestra era, prohibió á los judíos comprar y tener esclavos cristianos; y si los manchaban con el rito judáico, ó los circuncidaban, volvian al cristianismo, y eran libres. Lo mismo ordenaron las leyes del Fuero Juzgo [5], y los cánones LIX y LXVI del concilio IV de Toledo, congregado el año 633 de la era cristiana. Y si vedado les fué tener y comprar esclavos cristianos aún para su servicio, ¿no es evidente que les fué tambien prohibido traficar en ellos?

Niégales Francia el comercio de esclavos

En el imperio Franco fuéles negado por algun tiempo el comercio de esclavos. El concilio de Chàlons reunido por los años de 630 decretó que no se vendiesen esclavos fuera de Francia, para impedir que cayesen en poder de los judíos que comercia-

---

1 Tomo I, libro I.—2 Sueton. Vida de César, § 84 y Vida de Tiberio, § 36.—Tacit. Ann. lib. 2, § 85.—3 Sueton. Vida de Tiberio, § 36.—Tacit. Annal. lib. 2. § 35.—4 Véase este tom. en el lib. XVIII, pág. 36.—5 Fuero Juzgo, lib. XII, tit 2, ley 12 y 13.

ban con paises extranjeros [1]. Lo mismo dispuso en 662 ó 663 la reina Bathilde esposa de Clodoveo II, pues los traficantes, y sobretodo los que eran judíos, exportaban de Francia esclavos cristianos [2].

A pesar de estas prohibiciones dictadas por la intolerancia de de aquellos tiempos, ellas quedaron muchas veces sin cumplimiento porque habiendo llegado á ser los judíos los mas ricos y casi los únicos banqueros y comerciantes de la Europa, necesitaron de su auxilio pecuniario, no solo los gobiernos, sino los pueblos.

Judíos comerciantes.

Iniciados los judíos desde la remota antigüedad en las ideas de comercio por los fenicios sus vecinos; sin patria adoptiva que los ligase, pues conservaban la esperanza de volver á su nacion; despreciados, perseguidos á veces hasta la muerte, y aún confiscadas sus propiedades, dedicáronse á adquirir; no bienes raices, sino muebles, dando la preferencia al oro y plata como riquezas mas fáciles de esconder y transportar. Proporcionabaselas el comercio y aunque deshonrado éste por las ideas que entonces y aún despues reinaban en Europa, ellos lo abrazaron con ardor, porque envilecidos por la opinion, nada perdian moralmente haciéndose comerciantes. Así fué como establecieron relaciones de pueblo á pueblo y de nacion á nacion; pusieron en contacto á la Europa con Africa y con Asia por medio de sus correligionarios; obtuvieron de los monarcas salvos-conductos para recorrer la Europa, no obstante la inseguridad de los caminos en aquellos tiempos; y si por una parte contribuyeron con su comercio á derramar en los pueblos europeos los beneficios de la ilustracion y de las comodidades sociales, por otra, fomentaron la esclavitud.

Trafican en esclavos.

Bajo los reyes de la segunda raza abundaron en Francia los judíos principalmente en las ciudades del mediodia, en donde se establecieron por las necesidades del comercio, por su mas pronta correspondencia con los judíos del Oriente, y por la facilidad de escaparse de la persecucion; embarcándose para otros países. No obstante las prohibiciones, ellos empezaron aún bajo la primera raza á vender esclavos, cuyo comercio aumentaron en los siglos posteriores; bien que estuvo sujeto á frecuentes vicisitudes.

---

1 Labbi collectio, Maxima Concil. tom. 5.°—2 Vita Sanctæ Bathildis en Dom. Bouquet, tom. III.

El oro de los judíos supo paralizar en muchos casos el brazo de sus perseguidores; y aunque Ludovico Pio prohibióles en cierto tiempo tener esclavos, concedióles despues muchos favores, siendo uno de ellos el de comprar esclavos extranjeros para venderlos en el territorio del imperio franco [1]; pero abusando ellos de esta facultad, y encontrando cristianos infames que les vendian esclavos, los llevaban á los moros de España. Indignado Agobardo arzobispo de Lyon de que los cristianos de aquella ciudad vendiesen cristianos á los judíos para su comercio con los árabes, quejóse en 828 á los principales empleados del Palacio [2], y en 829 al mismo monarca, de los ultrages que en sus predicaciones experimentaba de parte de los mismos cristianos cómplices de este comercio [3]. Pero todas sus reclamaciones fueron inútiles, porque los judíos continuaron llevando á España esclavos cristianos, y aún robando á veces muchachos de esta religion para alimentar su comercio [4].

Quejas de Agobardo.

Tanta fué la proteccion que les dispensó Ludovico Pio, que en el mismo año de 829 se suscitó una controversía sobre el bautizo de los esclavos de los judíos, la cual ocasionó violentas censuras contra el gobierno. Segun la legislacion admitida en Francia, todo esclavo de judío que abrazaba el cristianismo, adquiria libertad. Quejarónse los traficantes á aquel monarca de los perjuicios que el clero les causaba, escitando los esclavos á convertirse, pues aún la apariencia de conversion bastaba para privarlos de ellos. Alcanzaron de Ludovico un edicto para que ningun esclavo se bautizase sin el consentimiento de su amo judío.

Proteccion á los judíos.

El clero alzó entonces el grito contra aquel edicto [5], mas para que el rey hubiese sido imparcial y verdadero defensor del cristianismo, su cólera debió haber tronado no solo contra los judíos, sino contra los cristianos que les vendian esclavos. Aprovechándose los judíos de la miseria de los pueblos durante las invasiones de los sarracenos en Francia y en Italia, compraban

---

1 Chartæ Ludovii Pii n.° 32. 33, 34 en el tom. 4.° dos *Historiens de France.*—2 Muratori, Antiquit. italic. tom. 2°. Dissertatio 30.—Agobardi Epist. ad proceres palatii tom. 4.° des Historiens de France. — 3 Epístola *Agobardi ad Ludovicum Pium, de insolentia judeorum,* escrita en 829.—4 Epist. Agob. ad Ludovicum Pium en 829.—5 Sismondi Historiens des Français tom. 2°. Part. 2.ª chap. 6.

niños de ámbos sexos, y los encaminaban á los puertos de mar, á donde acudian los buques griegos y venecianos para llevarlos á los sarracenos. Este tráfico vergonzozo fué prohibido, pues se hacia hasta en la misma Roma [1].

Prohibicion del tráfico.

En esta, Génova, Milan, Ravena y Nápoles, estableciéronse desde muy temprano varios ricos comerciantes judíos: alcanzaron algunos privilegios; y Teodorico rey de los ostrogados mandó que les fuesen conservados [2]; pero poco los gozaron aún en la vida de aquel monarca, porque al fin de su reinado ya fueron perseguidos [3].

Prohibicion de Celestino V.

Ciñó Celestino V la tiara pontifical en 1294, y entre otras cosas mandó: que los judíos no comprasen esclavos cristianos, ni paganos libres para esclavizarlos y venderlos [4].

Los judíos de España durante la reconquista no fueron siempre perseguidos ni maltratados por el gobierno ni el pueblo.

Las leyes y los Fueros concedidos á diferentes villas y ciudades de Castilla, permitiéronles, si se empadronaban, gozar de los derechos de vecindad y de ciudadanía, lo mismo que los cristianos. Así lo establecieron el Fuero de Cuenca, el de Salamanca, el de Sahagun y otros. A la sombra de estas instituciones, los judíos adquirieron con su industria y actividad grandes riquezas, de las cuales se aprovechaban pueblos y monarcas. Creció su influencia en España, y de los favores que gozaban que-

Quejas de Inocencio III

jóse Inocencio III al rey de Castilla en 1205 [5]. Este fué el preludio del cambio que sufrió la suerte de los judíos de España desde el siglo XII. Los decretos publicados en uno de los concilios lateranenses, la irrefleja intolerancia de la mayor parte del clero, las falsas acusaciones que contra ellos se propagaban, y aún la envidia de los altos empleos que ocupaban en la Córte y en la administracion de las rentas del Estado, hízoles perder desde la segunda mitad de aquel siglo, algunos de los derechos que tenian.

Siete Partidas.

El Código de las Siete Partidas injusto á veces con ellos,

---

1 Anastasio el bibliotecario, en Muratori. tom. 3.° part. 1.ª pág. 164.—2 Edict. de Teodorico, art. 143.—3 Procopius, lib. 1, cap. 8.—4 Bibliotheca, Maxima Patrum, siglo XIII, Opúsculo 9 de Celestino V, cap. 2.°—5 Epístola de Inocencio III, en 1205, impresa en el tom. 2.° de los *Diplomata*, publicados por Brequigny y Dutheil.

llevó su rigor á tal extremo, que no contento con reiterar la prohibicion de que los judíos tuviesen esclavos cristianos, impuso pena de muerte y confiscacion de bienes á los que los compraban, sabiendo que eran cristianos, para servirse de ellos; pero si la compra solamente se hacia con intencion de venderlos, debian efectuar la venta dentro de tres meses á lo mas [1]. Esta disposicion prueba en medio de su severidad, que todavía en España era lícito á los judíos, el tráfico de esclavos aún cristianos.

Concilio de Viena, en el siglo XIV.

Agravóse su situacion en el siglo XIV, pues los cánones hechos contra ellos en el concilio de Viena, reunido en 1311, insertáronse en el concilio provincial de Zamora congregado en 1313. El pueblo español entonces alzó el grito contra los judíos, mirándolos hasta con horror: pero es de notar que las ideas de los monarcas españoles no fueron contrarias á ellos porque conocian cuan provechosos eran á la pública riqueza. Así fué, que varias veces los protegieron contra la injusticia y violencia de algunos cristianos; y don Alonso el Onceno acordó en las Córtes de Valladolid de 1325 lo que sigue:

Alfonso IX.

«Otro sí tengo por bien que los judíos que son idos á morar á otros señoríos, que vengan á morar cada unos á los mis señoríos dó son pecheros; é mando á los concejos é oficiales que los amparen é los defiendan que non resciban tuerto ninguno».

Enrique II

Cuando á don Enrique II se le pidió que los privase de poder tener oficio público en el palacio y córte del rey, él no accedió á tal peticion, contestando: «A esto respondemos que tenemos en servicio lo que en esta razon nos piden; pero nunca á los otros reyes que fueron en Castilla fué demandada tal peticion. É aunque algunos judíos anden en la nuestra córte no les pornemos en nuestro Consejo nin les daremos tal poder para que venga daño alguno á la nuestra tierra» [2].

Peticion igual hicieron al mismo rey los Procuradores del reino, en las Cortes de Toro congregadas el año 1371, y decian:

«Que aquella mala compañna, gente mala é atrevida, é enemigos de Dios é de toda la cristiandad, no tuviesen oficios en la casa real, ni en las de los grandes señores, ni fuesen arrendadores de las rentas reales con que hacian tantos cohechos; que

---

1 Partida 4.ª, tit. 21, l. 8; y Partida 7.ª tit. 24, l. 10.—2 Peticion X, de las Córtes de Búrgos de 1367.

viviesen apartados de los cristianos, llevando una señal que los distinguiera de ellos, que no vistiesen tan buenos paños, ni cabalgasen en mulas, ni llevasen nombres cristianos.

En cuanto á los nombres y señales condescendió el rey; pero respecto de las demas peticiones invocó la costumbre de sus antepasados diciendo: «en razon de todo lo al, tenemos por bien que pasen segunt que pasaron en tiempo de los reyes nuestros antecesores, é del Don Alfon nuestro padre.»

Cataluña

Las mismas causas que elevaron á los judíos en Castilla, produjeron igual efecto en Cataluña. No es pues estraño, que en el siglo XIII hubiesen alcanzado en aquella provincia un privilegio para tener esclavos; pero como una estrella fatal los perseguia, fué ilusoria aquella concesion pues se mandó en 1283 que fuesen libres todos los esclavos que se bautizasen cuando sus amos fuesen moros ó judíos [1]. ¿Cuantos pues de los que teniendo en sus manos el medio de conseguir la libertad recibiendo el bautismo, permanecerian en la esclavitud?

Marsella

En aquel mismo siglo, ó sea en 1219 obtuvieron tambien los judíos de Marsella ciertas franquezas que los asemejaban á los ciudadanos de aquella ciudad en la jurisdiccion episcopal; siendo muy notable que estos favores se los hubiese dispensado un obispo. Bajo su amparo pudieron los judíos, lo mismo que los sarracenos, ir, venir, permanecer y comerciar como quisiesen [2]: pero como aún entonces traficaba Marsella en esclavos, no cabe duda en que los judíos tuvieron una parte muy activa en tales empresas mercantiles.

Favor episcopal.

Mas no gozaron largo tiempo de todos los privilegios que habian alcanzado, porque la insurreccion de Marsella en 1262 contra el duque de Anjou, y la capitulacion que despues se hizo, privó á los judíos de la libertad y seguridad de los años anteriores bien que no por eso dejaron de comerciar en los esclavos que podian.

Judíos en Polonia.

Mejor tratados que en el Occidente de Europa fueron los judíos en algunas naciones del Oriente de ella. El duque Boleslao de Polonia hizo en 1264 para los judíos de sus estados un reglamento muy importante, deslindando y definiendo sus derechos y debe-

---

1 Constitut. de Cataluña, lib. 1, tit. 1 n.° 2, fol. 2, cap. 30. —2 *Pacta episcopi Massiliensis* del año 1219; á continuacion de los *Statuta Massil.* Manuscrito de la Biblioteca principal de Paris. n.° 4660. B.

res con la mas escrupulosa exactitud. Sin entrar en su examen, porque no es del caso, mencionaré solamente los artículos que tienen relacion con la índole de esta obra. Ordenose en ellos que no se pusiese ningun impedimento al comercio de los judíos ni al trasporte de sus efectos; que no pagasen mas derechos de aduana y de portazgo, que aquellos á que estaban sugetos los ciudadanos; que pudiesen vender libremente todas las cosas, comprar y tocar el pan como los cristianos; y que los que quisiesen impedírselo, incurriesen en pena pecuniaria [1].

Si pues nadie podia impedir á los judíos el comercio y transporte de sus efectos, y si tambien pudieron *vender libremente todas las cosas*, llano es que les fué permitido comerciar en esclavos. Y los privilegios que el reglamento de Boleslao les concedió, fueronles confirmados sin ninguna modificacion en 1343 por el rey Casimiro de Polonia.

De favores semejantes gozaron en Silesia, pues Enrique IV, duque de Breslau asegurôles por un documento formal la proteccion de sus personas, religion, propiedades, escuelas y empresas mercantiles [2]. A imitacion de la Polonia y Silesia hiciéronse en la Moravia leyes especiales en su favor en 1254; pero desgraciadamente no tuvieron en todas partes, la misma fuerza porque andando el tiempo ciudad hubo en donde fueron perseguidos por el pueblo.

En Silesia.

En Moravia.

Ávidos de riquezas lanzáronse los judíos en pos de ellas hasta el fondo del Mar Negro. Por mucho tiempo como ya hemos dicho, poseyó allí la república de Génova algunos establecimientos, siendo Caffa el mas importante de todos. A él pues, acudieron los judíos desde temprano, como otros muchos extranjeros, para gozar del lucrativo comercio que se hacia. El de esclavos era uno de los mas provechosos, y á él se entregaron los judíos comprando jóvenes de ambos sexos á los rusos, tártaros, y tribus del Cáucaso, para venderlos á los sarracenos, sacando á veces una ganancia de diez por uno. Estos infelices eran sacrificados en los harem de los mahometanos ricos, sirviendo de instrumento á la inmora-

En Caffa.

---

1 Privilegium libertatis et juris Judæorum per Boleslaum ducem majoris Poloniæ in Kalicz, anno 1264. Este Privilegio ó estatuto desconocido durante algunos siglos, se publicó en Viena en el *Archiv. für Geschichte*, en el cuaderno de Marzo de 1826.—2 Sommersberg, Scriptor. Rerum. Silesic. tom. 3.°, pág. 91.

lidad de sus amos. Tan infame comercio llegó á noticia del gefe de la iglesia, é indignado el papa Martino V, lanzó el 3 de Junio de 1425 una bula, autorizando al obispo de Caffa y de las demas factorias genovesas, para que se apoderase de los bienes de los judíos que siguiesen traficando en esclavos; que emplease su importe en rescatar los jóvenes de ambos sexos vendidos; que si esto no era posible, los invirtiese en defensa de la religion cristiana, ó en la reparacion y conservacion de las iglesias, hospitales y otras obras pias; y por último, que se espulsase de aquella colonia á los judíos recalcitrantes [1].

Pero todo el movimiento y vida que dieron los judíos á la esclavitud en la edad bárbara y media, fué insignificante en comparacion del fatal impulso que recibió del mahometismo y de las repúblicas italianas.

1—2 Bula de Martin V, del año 1425, en el tom. 3.° de *Bularum ampliss, collectio*, pars. 2.ª

LIBRO XXII.

CONTINUACION DE LA ESCLAVITUD EN EL IMPERIO GRIEGO BAJO LOS SUCESORES DE JUSTINIANO. ELLA CRECE EXTRAORDINARIAMENTE EN TODA LA EDAD MEDIA Y PARTE DE LA MODERNA CON LAS INVASIONES Y CONQUISTAS DE LOS TURCOS EN AQUEL IMPERIO.

Imperio de Oriente

Ya hemos contado largamente en libros anteriores la historia de la esclavitud en las nuevas naciones que se alzaron sobre las ruinas del imperio romano en Occidente. Quien pues que volvamos los ojos hácia el de Oriente, pues en pié quedó por algunos siglos hasta que del todo se desplomó.

Continuacion de la esclavitud.

Las leyes favorables á la libertad de los esclavos, contenidas en los códigos del imperio romano, no pudieron ejercer su benéfico influjo en el de Oriente con toda la soltura y desembarazo que hubiera sido de desear. Las compilaciones hechas por órden de Justiniano tradujéronse en griego ántes de su muerte, pues esta lengua era la que hablaban la mayor parte de sus súbditos [1]. Ya desde el siglo VII, esta traduccion se consultaba con preferencia á los textos originales [2].

Se favorece la libertad del esclavo.

Otros emperadores que sucedieron á Justiniano, continuaron favoreciendo la libertad del esclavo. Si éste, hecho prisionero,

1 Final del cap. 1.° de la Novela 7.ª de Justiniano.—2 Sobre la legislacion de Justiniano y otros códigos formados en el imperio de Oriente, véase á Berriat-Saint-Prix, *Histoire du Droit Romain*, section 4.ª, cap. 1.°, pág. 196.

volvia al territorio romano, y probaba que habia padecido por la causa pública, no caia de nuevo en poder del amo [1]. Cuando no daba esta prueba, debia servir cinco años, quedando libre despues [2]. El esclavo llevado á la fuente bautismal por el amo, por su muger, ó por su hijo, tambien adquiria la libertad [3]: y como algunas personas vendian la suya en tiempo de miseria; Leon el Sábio mandó en el siglo IX que ninguno pudiese enagenarla, y que tanto el comprador como el vendedor fuesen azotados [4].

Para facilitar las manumisiones concedió aquel emperador á los esclavos del príncipe la mas completa propiedad de cuantos bienes adquirian; y refiriéndose á los amos que reclamaban sus derechos sobre el peculio de sus esclavos dice: «En cuanto á mi los desapruebo, y léjos de imitarlos, concedo á mis esclavos la facultad de que gocen plenamente de sus bienes. En adelante, y para siempre, los esclavos del príncipe serán verdaderos dueños de lo que poseen, y nada les impedirá disponer de sus bienes, del modo que quieran, ya durante su vida, ya al acercarse la hora de su muerte.....» [5].

Hasta el fisco, tan ávido de dinero, volviose generoso, pues si en las herencias que le tocaban por falta de herederos testamentarios y legítimos, habia algunos esclavos, mandó que estos fuesen libres [6]. Constantino Porphyrogeneta aumentó la proteccion que se dispensaba á la libertad, ordenando que si un hombre moria intestado, se les diese á sus herederos legítimos dos tercios de la herencia, y el otro tercio, en el cual debian entrar todos los esclavos, se ofreciese á Dios, para que fuesen libres. Cuando toda ó la mayor parte de la herencia consistia en esclavos, entonces todos eran libres, pues que se daban á Dios. «Consentir, dijo aquel emperador, que ni aún la muerte del amo rompa el yugo de la esclavitud, seria ofender la Santidad de Dios, la sabiduría del príncipe y hasta la conciencia del hombre..... Nosotros no queremos abolir la esclavitud para unos y mantenerla para otros con todos sus rigores: queremos que todos aquellos que han soportado en comun el peso de esta cadena tan dura y

---

1 *Eclog. Leonis*, et Const. XX, § 8. en Leunclav. *Jus græco-roman.* tom 2.—2 Ibidem, § 9.—3 Ibidem, § 5.— 4 Leon Constitut. 59.—5 Leon, *Constit.* 38. — 6 Prochir. XXXIV, 17, edit. Zachariæ. pág. 200-201—Basil. *Novel.* V. en Leunclav. *Jus. græco-roman.* t. 2.

tan cruel, participen al mismo tiempo del consuelo de la libertad que nuestra ley les concede como parte de su herencia » [1].

Turcos. Tan magníficas palabras y tan nobles intenciones en favor de los esclavos, fueron dolorosamente contrariadas por las invasiones y conquistas de los turcos en aquel imperio.

Sus invocaciones en las provincias asiáticas. Cuando estos bárbaros invadieron el imperio de Oriente, ya habian abrazado el mahometismo. Las provincias asiáticas fueron asaltadas por la vez primera en el año de 1050, y de entonces á 1084 conquistaron la Armenia, la Georgia y parte del Asia Menor. Incalculable fué el número de cristianos esclavizados en aquellas irrupciones, pues tal fué la suerte que cupo á los guerreros vencidos en el campo de batalla, á muchos habitantes pacíficos y á todos aquellos que sin abrazar el islamismo, no pagaban el tributo que se les imponia. De aquellas regiones estendieron los turcos sus conquistas á la Siria y al Egipto paises dominados casi dos siglos ántes por los árabes.

Su primera y segunda invasion en Europa. Revolviendo sus armas contra Europa hacen en ella su primera invasion en el año 662 de la Hegira, ó sea 1284 de la era cristiana, y la segunda en 1307. Abandonado el emperador de Constantinopla por una parte de sus tropas, fué batido en los campos de Ipsala (Cypsella) y Aimadjik (Apros) [2].

Turcos y catalanes aliados. Los turcos reunidos á los catalanes [3] entonces sus aliados, re-

---

1 *Novel. imper.* Byzant. ed. de Witte, 1. en Heimbach, *Anecdota*, t. 2, pág. 271 y 272.—2 Entre las obras que he consultado para la narracion del asunto en que ahora me ocupo, he dado la preferencia á la Historia de los Otomanos escrita en aleman por Von Hammer (Osmanische Geschichte), y para no citarle continuamente, debo advertir que de él he tomado muchas de las cosas que refiero. —3 Fué Sicilia teatro de larga y sangrienta lucha entre las casas de Aragon y de Francia. Vencido Cárlos de Anjou príncipe de esta, cayó aquella isla bajo el cetro de Don Fadrique hijo de Don Pedro el Grande, rey de Aragon. Hecha la paz entre las dos potencias beligerantes, las tropas catalanas y aragonesas que habian peleado bajo las banderas de sus monarcas, dudaban volver á España por temor de no encontrar buena acogida en Don Jaime que reinaba entonces en Aragon. A esta causa juntose otra mas poderosa, cual era hallarse Sicilia empobrecida con la guerra debastadora que habia por largos años sustentado, y estar exhausto el público tesoro, careciendo de medios con que mantener el ejército que la abrumaba. En estas circunstancias, aquellos soldados y sus gefes buscaron nuevo teatro en donde continuar el

corrieron despues de aquella derrota toda la Thracia desde los desfiladeros Tekirtha (Ganos) hasta Rodosto (Rhaedestus) sobre las márgenes de la Propontide y Wiza ó Bizya, no léjos del mar Negro [1].

Separacion de turcos y catalanes.

Separado los turcos de los catalanes, dividiéronse aquellos en dos cuerpos, y uno compuesto de mil caballos y quinientos infantes, pasó al servicio de Miloutin rey de Servia [2]; pero sublevados al volver de una expedicion contra los húngaros, fueron parte muertos, y parte esclavizados [3].

---

uso de sus armas. Habia ya el turco empezado sus invasiones en el imperio griego, y con beneplácito de Andronico Paleologo su emperador, y de Don Fadrique rey de Sicilia, pasaron á Constantinopla ocho mil soldados catalanes y aragoneses. Estos hombres tan esforzados como valientes volvieron pronto sus armas contra el mismo monarca á quien habian ido á defender; Pero aunque aliados con los turcos, apartáronse luego de ellos, y siguiendo sus carreras por diversos paises del Oriente, mostráronse crueles aventureros que solo trataban de su propio interés.

El valenciano Don Francisco de Moncada escritor del siglo XVII se expresa en los términos siguientes.

«Si como vencieron los catalanes á sus enemigos, vencieran su ambicion y codicia, no escediendo los límites de lo justo, y se conservaran unidos, dilataran sus armas hasta los últimos fines del Oriente, y viera Palestina y Jerusalen segunda vez las banderas cruzadas. Porque su valor y disciplina militar, su constancia en las adversidades, sufrimiento en los trabajos, seguridad en los peligros, presteza en las ejecuciones, y otras virtudes militares las tuvieron en sumo grado, en tanto que la ira no las pervirtió. Pero el mismo poder que Dios les entregó para castigar y oprimir tantas naciones quiso que fuese el instrumento de su propio castigo. Con la soberbia de los buenos sucesos, desvanecidos con su prosperidad, llegaron á dividirse en la competencia del gobierno: divididos á matarse, con que se encendió una guerra civil, tan terrible y cruel, que causó sin comparacion mayores daños y muertes que las que tuvieron con los estraños.» (Moncada, Espedicion de los catalanes y aragoneses contra turcos y griegos. Proemio.)

No me incumbe trazar aqui la historia de esta espedicion; y los que de ella deseen enterarse, pueden consultar las obras de Pachimer, Nicefore Gregoras, Ramon Montaner, la ya referido de Moncada, y un fragmento intitulado «Los Españoles del siglo XIV» inserto en «La España en 1808», obra escrita en aleman y traducida en francés, tom. 2.°, pág. 167. — 1 Pachymer, tom. 2.°, lib. 7. cap. 21. — Nicephor. Greg. lib. 7. cap. 6.°, § 1.°—2 Engel, *Geschichte von Servien*, pág. 249. —3 Engel *Geschichte von Servien*.

En 1321 fué su tercera invasion en Europa, y en los diez y ocho meses que duró, desolaron de un extremo á otro la Thracia y la Macedonia. Nuevas invasiones.

Bajo el reinado de Orkhan repiten otra invasion en 1327. Entonces fué cuando se establecieron las primeras relaciones entre los bizantinos y los otomanos, siendo á veces amistosas, á veces hostiles; y como ya habia reventado la guerra civil entre Andrónico el Anciano emperador de Oriente, y su nieto Andrónico el Jóven, aquel buscó el apoyo del Sultan. Primeras relaciones entre turcos y griegos.

Ante las costas del Chersoneso presentáronse en 1331 setenta naves turcas pertenecientes al príncipe de Karsi; y desvastando la Karaferia (Bervia) y la Orikheva (Trajanopolis), algunos de ellos recorrieron tambien la Thracia.

Temeroso Andronico de perder su corona por las victorias de las tropas de Orkhan y de la escuadra del príncipe de Karasi, buscó la amistad de uno de estos dos formidables enemigos, y al año siguiente ajustó con el primero un tratado de paz y alianza. Tratado.

No siempre fueron los turcos felices en sus asaltos, pues á poco de aquellos sucesos sesenta buques enemigos llegaron á la estremidad de la península del monte Athos, y mientras sus tripulaciones saqueaban el país situado entre aquel monte y Pellene (antiguamente Polidea, y despues Cassandra) el emperador griego destruyólos casi todos. Reveses de los turcos.

A pesar de que en 1335 desembarcaron en Somotraki, y despues en Poros situado en la costa de Thracia, muy pronto se retiraron por temor á las tropas griegas. No impunemente, sino con bastante pérdida, fueron rechazados en 1337 en las tentativas que hicieron contra las inmediaciones de Constantinopla. Pero en 1340, ocho mil turcos que cruzaron el Helesponto, desolaron la Thracia y la Mysia, y volvieron al Asia cargados de botin.

En 1341 y 1342 tornaron á Europa, pero fué tomando parte en la guerra civil encendida en el Imperio de Oriente entre los Paleologos y los Cantacuzenos. Esta alianza les facilitó la conquista de toda el Asia menor, y abriéndoles anchamente las puertas de Europa, proporcionóles la presa de muchos millares de cristianos á quienes redujeron á esclavitud. Por ese tiempo tambien, los emires turcos de la Jonia y de la Lydia construyeron varios buques, y saquearon las islas vecinas y algunas costas europeas. Mezclanse en las guerras civiles.

En 1353 celebraron los turcos un tratado con Ana de Saboya emperatriz de Oriente; y en él se incertó una clausula terrible, Mercado de esclavos cristianos en Constantinopla.

por la cual se les autorizaba á llevar ó á vender donde quisiesen á los griegos prisioneros del partido cantacuceno. Vendiéronse entonces públicamente en el mercado de Constantinopla muchos cristianos encadenados, entre los cuales habia hombres, mujeres, muchachos, niños de pecho, sacerdotes y monges; y si inmediatamente no se presentaba comprador, se les azotaba, para que movidos á compasion los griegos sus compatricios, se apresurasen á rescatarlos [1].

Fíjanse en Europa.

Hasta 1356 no asentaron el pié de una manera estable sobre las playas europeas del Helesponto. Aprovechándose Suleiman hijo de Orkhan de la guerra civil que destrozaba el imperio griego, apoderóse de la fortaleza de Tzype, legua y media de Gallipoli, y esta, que es la llave del Helesponto y la que definitivamente les franqueó el continente europeo, fué conquistada el año siguiente, lo mismo que Konur, Ipsala, y otras ciudades y plazas fuertes. Desde entonces pasaron del Asia á Europa en cada primavera nuevas hordas de turcos, hasta que los sucesores de Orkhan dilataron su imperio desde las costas del mar de Mármara hasta las orillas del Danubio; y aunque la mayor parte de ellas volvian al Asia quedábanse otros en Europa [2].

Aumentan en ellas sus conquistas.

Muerto Suleiman en 1359, sucedióle su segundo hijo Murad I, llamado vulgarmente Amurath I, el cual dilató mucho en Europa las conquistas turcas, pues de 1359 á 1388 cayeron en su poder la Romania y algunos pueblos de orígen eslavo, situados entre el Danubio y el Adriático; y como una de sus conquistas fué Adrianopoli, la mas importante fortaleza europea del imperio Byzantino, estableciése en ella la corte del imperio otomano en Europa.

Alarmas de la cristiandad.

Alarmada la cristiandad de los progresos de los turcos, el papa Urbano V promovió entonces una cruzada contra ellos. Ligáronse al intento el rey de Hungría, el Príncipe de Valaquia, y los voïevodes de la Servia y la Bosnia [3], cuyas fronteras estaban amenazadas; pero desgraciadamente los cristianos fueron vencidos en 1363, en la batalla que se llamó *derrota de los Servos*.

Murad I murió en 1389, y al hablar de sus conquistas en Europa el célebre orientalista austríaco Hammer, dice:

---

1 Ducæ Michaelis, Historia Byzantina, cap. 8.—2 Hammer, Historia del imperio Otomano, tom. 1.° lib. IV.—3 Diéronse los nombres de Servia y Bosnia á la Mysia Superior, así como á la Mysia Inferior se le llamó despues Bulgaria, nombre tomado de los Búlgaros que en ella se habian asentado.

Precio de esclavos.

«El número de esclavos, ó mejor dicho, de prisioneros de guerra, habia aumentado de tal manera con los sucesos no interrumpidos de las armas otomanas, que el precio de un hombre habia bajado á 125 *aspres* [1]. Este precio sirvió desde entonces de base para fijar la 5.ª parte del botin, que Osman, y despues de él Orkhan y sus jueces de ejército habian casi siempre olvidado tomar. El legista Kara Rustem natural de Karamania, acusó un dia ante el sultan al juez del ejército Khalil Tschendereli, de no cuidar de los intereses del estado. Considerando Murad por una parte las ventajas que resultarian de un impuesto sobre los esclavos, y apoyándose por otra en los preceptos del Koran, mandó que en lo sucesivo, la 5.ª parte del precio de cada prisionero, es decir, 25 *aspres*, se aplicase al tesoro público. Esta contribucion sobre los esclavos llamóse *pendjik*, ó *ispendje*. Desde entonces, cada vez que una nacion cristiana reclamaba contra este uso, hacíase una escepcion en favor de los prisioneros de ella, escepcion que se estipulaba en la capitulacion concluida entre los embajadores respectivos, y que formaba una cláusula especial del diploma (*berate*) de sus intérpretes» [2].

Muerto Murad en el trono, Bayezid ó Bayeseth I, con su ejército desoló en 1391 todos los pueblos situados desde Panidos hasta los muros de Constantinopla, en cuya vasta correria fueron esclavizados muchos de sus habitantes. En un solo año invadió tambien la Bulgaria, la Bosnia, la Hungria y la Valaquia, cuyo príncipe se sometió desde entonces, reconociendose vasallo de los turcos [3].

Gran triunfo de Bayezid I.

Alarmado Sigismondo rey de Hungria de las conquistas de Bayezid, rompió hostilidades contra él á fines del siglo XIV, auxiliado de tropas de la Valaquia, de Baviera, Styria, y de un cuerpo de caballeros franceses. Con espantosa carniceria desbarató Bayecid el ejercito cristiano en 1396 al pié de los muros de Nicópolis. Cuando envió nuevas de su gran victoria á todos los príncipes del Asia y Egipto, los embajadores llevaron de regalo muchos pri-

---

1 En Andrinopoli, ciudad de la Rumelia, y en otras ciudades de la Turquia Europea, 120 *aspres* formaban una *piastra effective;* 100 aspres una piastra de *cambe*. Estas relaciones entre el aspre y la piastra varian en otras provincias del imperio Otomano. (Bonneville, *Traité des monnaies*, Paris 1806).—2 Hammer, tom. 1.°, lib. 5.° — 3 Hammer, tom. 1, lib. 6.

sioneros esclavizados, habiendo un magnate húngaro entre los sesenta que recibió el sultan de Egipto.

Victoriosos los turcos invadieron inmediatamente la provincia de Styria; incendiaron la ciudad de Pettau, y esclavizaron diez y seis mil de sus habitantes. Derramáronse tambien por otras partes fuera de aquella provincia, matando y esclavizando.

Nuevas victorias y conquistas.

Atacaron tambien la Grecia, entrando por Thesalia, y apoderándose de varias provincias. Argos, antigua capital de Peloponeso, cayó en su poder en 1397, y mas de treinta mil griegos que componian su poblacion, fueron arrastrados al Asia como esclavos [1].

Muchedumbre de esclavos.

Hablando el historiador Ducas [2] de los placeres de Bayezid, durante su residencia en Bruza en 1397, dice: «Estaba rodeado de esclavos de ambos sexos, todos de rara hermosura: eran griegos, valacos, albaneces, húngaros, sajones [3], búlgaros y latinos, que á la menor señal, venian á cantar en su presencia y en su lengua nativa. Pasaba Bayezid todo su tiempo en medio de ellos, abandonándose á los placeres de repugnante voluptuosidad.»

Su variedad.

Entrado el siglo xv continuaron las invasiones, y en 1419 viose á los turcos en lucha con los húngaros, y llevando tambien sus armas á la Styria.

Antes de caer Constantinopla bajo el yugo de los turcos fué sitiada varias veces, y en el cuerto asedio en 1422, fué devastado todo el país que la circuye, y arrastrados como esclavos los habitadores que cogieron. Habiendo hecho Murad publicar por pregoneros que Constantinopla y todos sus tesoros serian abandonados á los musulmanes, acudió á ella mucha gente, contándose en su número comerciantes de esclavos.

Sitios de Constantinopla.

Tomada Tesalónica por asalto, y sometida de una vez á los turcos por Murad II en 1430, esclavizados fueron siete mil de sus moradores.

Asalto de Tesalónica.

Invadida es Transilvania en 1432 y de nuevo Hungría en el año siguiente. En 1438 aquella sufrió por cuarenta y cinco dias el hierro y fuego de Murad II, quién salió de su territorio con setenta mil prisioneros esclavizados [4].

Librose en Varna una gran batalla en 1444. Derrotado el rey

---

1 Chalcondyle, lib. 2, p. 31.—2 Ducas, cap. 15, p. 31.—3 No eran Saxones, sino Bavaros (de Baviera) cogidos en la batalla contra Sigismondo. —4 Engel, Historia de Hungría, lib. 3.°

de Hungría, persiguiéronle los turcos hasta el Danubio, y durante dos dias y dos noches esclavizaron tantos cristianos que Saad-Uddin asegura que entonces se podia comprar una muchacha muy hermosa con un par de botas. Derrota de los húngaros.

Por los años 1446 Murad II invadió el Peloponeso. Incendiada Corinto, Patras saqueada; huyeron sus habitantes, y los cuatro mil que en ella quedaron arrastraron las cadenas de la esclavitud. El Peloponeso entero sucumbió entonces y los turcos en aquella campaña esclavizaron sesenta mil personas [1]. Esclavos en Grecia.

En 1447 llevó la guerra aquel sultan á la Albania, continuándola en Hungría en 1448.

Jorge Castriota, llamado Scanderbeg, príncipe de Albania, y honra y gloria de las armas cristianas, supo hacer frente á los turcos por el espacio de veinte y cinco años contados desde 1443, pues con él lucharon Murad II al fin de su reinado, y Mahomed II en la mitad del suyo. El heroico Scanderbeg.

Acercábase ya la hora en que debia caer Constantinopla, y sitiada por Mahomed II, tomóla en 1453. Caida de Constantinopla.

«Los musulmanes, dice Jorge Phrantzes ó Phransa, historiador bizantino y testigo de aquella catástrofe [2] los musulmanes sometieron á su poder toda la ciudad en 29 de Mayo, año del mundo 6961, y de Jesucristo 1453. Precipitábanse los bárbaros de todas partes; llevábanse á todos los que encontraban, y matando á cuantos les imponian alguna resistencia: los caminos y las plazas públicas estaban cubiertas de montones de cadáveres. Allí donde se oian grandes gemidos, no se veia sino innumerables cautivos arrastrados por los vencedores, hombres y mujeres ilustres, vírgenes consagradas á Dios, arrancadas del pié de los altares y arrastradas por los cabellos lejos de esta santa mansion. Los hombres lloraban y lanzaban gritos; los presbiterios y los santuarios eran despojados; y lo que es mas horrible de saber, hubierais visto el cuerpo y la sangre del Salvador, pisoteados, los vasos sagrados rotos, ó robados, y los ornamentos de la iglesia y las imágenes brillantes de pedrerías, profanados y manchados Estos ricos ornamentos decoraban las camas y las mesas de los vencedores, y los vestidos sagrados servian de adorno á sus caballos.....»

---

1 Ducas, lib. 32, pàg. 125.—2 Phrantzes, Crónica de Constantinopla de 1259-1477.

Este autor y otros que he consultado, no determinan el número de las personas entonces esclavizadas; pero no falta quien diga que como tales fueron conducidas casi sesenta mil á la flota y al campamento turco [1].

Nuevos esclavos.

Desde que Mahomed se apoderó de Constantinopla decidióse á conquistar la Servia, y recorriéndola toda con su caballería en 1454, llevóse de ella cincuenta mil personas esclavizadas. Igual suerte corrió la guarnicion de Ostroviz; pero como la guerra continuaba, Mahomed sometió á su imperio en 1459 toda aquella provincia, llevándose como esclavos segun Aneas Sylvius que fué el papa Pio II doscientos mil habitantes. Al mismo tiempo asaltaban los turcos las islas con sus escuadras y en las de Rodas y Kos esclavizaron á muchos.

Condenados á muerte por traicion en 1457 algunos habitantes de la isla de Lemnos, fueron trasladados por órden de Mahomed, del lugar del suplicio al mercado de esclavos, en donde se vendieron por mil ducados [2].

Subyugacion total de la Grecia.

Repitiendo Mahomed sus ataques contra la Grecia, acabó de subyugarla toda en 1459, á escepcion de algunos puertos que pertenecian á los venecianos. Desolada la Grecia, vióse entonces á muchos de sus hijos arrastrando las cadenas de la esclavitud.

Mahomed estiende sus conquistas á los restos del imperio griego. Subyuga á Sinope, Amasia, Trapizonda, Lesbos, Bosnia, el Negroponto y otros paises. El fué quien definitivamente sometió la Valaquia al imperio turco en 1462: entró tambien en campaña con la Moldavia: prosiguió sus conquistas en el mar Negro; dominó varias islas del Mediterráneo; é invadió la Transilvania, y el ducado de Austria [3].

A Mahomed II que reinó en 1481, sucedióle Bayezid II, cuyo reinado puede considerarse como pacífico, comparado con el anterior. Sin embargo, hizo incursiones en la Bosnia, la Moldavia, Austria, Transilvania y Croacia. Tuvo guerra con Venecia, lo mismo que su antecesor y conquistó á Cephalonia, Coron, Santa Maura y otros puntos [4].

Suleiman el *Magnífico*, ó el Legislador, subió al trono en

---

1 Gibbon' *Decline and Fall etc.*, chapt. 68. — 2 Ducas, lib. 45, pág. 190.—3 Hammer, Historia del imperio Otomano.—4 Hammer, Historia del imperio Otomano.

1520. Este fué el reinado en que el imperio otomano llegó á su mayor altura, pues lo engrandeció con sus conquistas y con monumentos de arquitectura y legislacion [1]. Suleiman el Magnífico.

Guerras sostuvo tambien aquel emperador en Africa y en Asia, conquistó la importante isla de Rhodas defendida por los caballeros de San Juan, y las ocho que estaban bajo su dependencia.

La Valaquia que hasta entonces no habia sido tributaria de la Puerta, trató Suleiman de agregarla á su imperio; lo que produjo guerra en ella y en la Moldavia, Apoderóse de varias fortalezas; y la toma de Belgrado abrió las puertas de la Hungría, la Bosnia, la Croacia, la Esclavonia y la Dalmacia á las devastadoras irrupciones otomanas, habiendo Suleiman llegado en una de ellas hasta Buda y Pesth.

El 24 de Setiembre de 1526, á los catorce dias despues de su entrada en Buda, el Sultan dió la órden de retroceder, y marchando sobre la márgen izquierda del Danubio con sus soldados cargados de botin, llevaba delante de sí cien mil esclavos de ámbos sexos y de todas edades, entre los cuales iban los judios expulsados de Ofen, entonces capital de Hungría. Es de advertir que en este número no se contaban otros muchos esclavos que se habian cogido en diferentes partes de aquella nacion. Entrada en Buda.

Invadela de nuevo Suleiman; entra en Ofen; marcha sobre Viena; llega á sus puertas, sítiala, y aunque no pudo tomarla, devasta la alta y baja Styria y otras regiones, llevándose como esclavos muchos millares de sus habitantes,

Asaltó tambien el imperio de Alemania. Sus tropas tomaron á Güns, recorrieron los distritos de la alta y baja Austria hasta Enns; pero la mayor parte de ellas, en vez de marchar de Güns Invasion en Alemania

---

1 En Turquía, como en otras partes del Oriente, la legislacion emana de cuatro fuentes principales. La primera es el Coran, (palabra de Dios): la segunda el Sunna, (palabra del Profeta): la tercera, las sentencias de los cuatro grandes imanes ó padres de la iglesia islamita: la cuarta, las leyes de los soberanos que forman el derecho político. Estas, lejos de ser contrarias á las tres primeras fuentes, no hacen mas que interpretarlas, y llenar los vacíos que ellas han dejado. Llámanse por eso *Ourfi*, ó sea legislacion accesoria, dándose á su coleccion el nombre de *Ranounnamé* (libro ó derecho canónico, esto es, derecho no eclesiástico, sino político.) (Hammer. Historia de los Otomanos, tom. 1, lib. 3.)

sobre Viena, hiciéronlo sobre la Styria. De ésta, de la Hungría y de la Esclavonia, el ejército sacó treinta mil esclavos; mas luego que pasó el Bossut, prohibió su gefe por una órden del dia que se hiciesen nuevos prisioneros, pues ya se entraba en los Estados del Sultan [1].

Esclavizan en Italia.

Hostiliza Suleiman á los venecianos, y apoderándose de las islas que estos tenian en el archipiélago, llevóse de ellas muchas personas esclavizadas. Tambien desembarcaron los turcos cerca de Otranto, y en un mes de correrias por la Apulia, esclavizaron mas de diez mil de sus habitantes [2].

Guerras y esclavos en Hungría.

Las nuevas irrupciones de Suleiman en la Moldavia, y en el archipiélago diéronle algunos esclavos. Prosigue sus guerras en la Hungría, la Croacia y la Esclavonia, y la de 1541 que duró mas de cuatro años, terminó por la incorporacion de la mayor parte de Hungría en las posesiones otomanas. Desde entonces fué esta nacion por espacio de ciento cincuenta años el teatro sangriento en que se libraron formidables batallas entre la barbarie musulmana y la civilizacion europea. Los húngaros, auxiliados de otros cristianos, trataron de sacudir el yugo de los turcos; pero Suleiman marchó contra ellos en 1551 haciendo tambien esclavos. En una de sus batallas entraron triunfantes los turcos en Ofen, de la que sacaron cuatro mil prisioneros; y para mas humillar á los gefes que habian caido en su poder, aquellos fueron vendidos en público remate en 1552, á precio mucho mas barato que el de costumbre en tales casos. Un tonel de miel ó de mantequilla, una fanega de harina ó de avena fué el precio en que se vendió cada soldado.

Selin II.

Suleiman murió en 1566. Sucedióle su hijo Selin II, y en ese mismo año, todo el país situado entre el Theiss y el Maros fué devastado, convertido en cenizas, y mas de noventa mil habitantes llevados como esclavos.

Guerra estalló en 1570 entre Venecia y los turcos á causa de la isla de Chipre, la que estos al fin conquistaron matando y esclavizando. Asaltaron desde allí las posesiones venecianas haciendo tambien esclavos á sus habitantes. De esta guerra provino la liga ofensiva y defensiva que se formó en 25 de Mayo de 1571

---

1 Hammer, tom. 5, lib. 27. — 2 Storia di Guazzo, página 198.

entre aquella república, el papa Pio V y Felipe II rey de España, para abatir la potencia otomana, enemigo formidable del cristianismo. Liga ofensiva y defensiva,

La memorable batalla de Lepanto dióse el 7 de Octubre de 1571. Batalla de Lepanto,

Completamente destrozada la gran escuadra turca, los vencedores tuvieron la gloria de cautivar cinco mil musulmanes, y de romper las cadenas de mas de doce mil cristianos esclavizados, segun unos, ó de quince mil segun otros, que de remeros servian en la flota enemiga. La negligencia y poca armonía de los aliados entre sí frustraron las ventajas que pudieran haberse alcanzado de tan insigne victoria. Nada empero se consiguió, y habiendo reparado los turcos al cabo de algunos meses las pérdidas de Lepanto, salieron por los Dardanelos con una escuadra casi tan numerosa como la primera.

Selin II murió en Diciembre de 1574, la prosperidad que Suleiman dió al imperio turco, sobreviviole algunos años, pero empezó á declinar desde su muerte, cesando enteramente en el reinado de Murad III hijo de Selin II. Mas no por eso descansó la Europa, pues enemigos implacables del nombre cristiano, y aún sedientos de conquistas, hicieron los turcos nuevas incursiones y guerras. Invadida el Austria y cercada Viena, Juan Sobieski, rey de Polonia voló á su socorro con un ejército, y venciéndolos en 1683, prestó á la cristiandad y á la civilizacion el mas eminente servicio. Principio de la decadencia turca,

El extraordinario incremento que tomó la esclavitud con la conquista del imperio griego, no nació solamente del valor de los turcos, de su ódio al cristianismo y del fanatismo que los animaba, sino tambien de una institucion militar conocida con el nombre de *Jenissaros*. Gibbon y otros autores europeos equivocanse suponiendo que aquella institucion comenzó bajo el reinado de Amurad I, y no de Orckhan su antecesor [1]. Subió éste al trono otomano en 1326 y nombró de vizir ó primer ministro á su hermano Alaeddin, autor de las primeras leyes políticas del imperio, siendo una de ellas la organizacion del ejército. Formóse desde entonces un cuerpo permanente de tropas, con crecido sueldo; lo que acontecio un siglo ántes de Carlos VII de Francia, Jénissaros.

---

1 Von Hammer, tom. 1.

á quien generalmente se atribuye el establecimiento de los ejércitos permanentes en la Edad Media. Ensoberbecida aquella milicia con el alto sueldo que se le pagaba, descubrió muy pronto sus ambiciosas pretensiones, y Orkhan para reprimirlas, consultó a Alaeddin y á un pariente suyo llamado Kara-Khalid Tschendereli. Este, como dice Hammer, presentó un proyecto inícuo, pero que prueba el estudio que habia hecho del corazon humano. Propuso formar un ejército compuesto enteramente de muchachos cristianos á quienes se obligaria á abrazar el islamismo, pues segun él, los vencidos, lo mismo que sus bienes, sus mujeres é hijos, eran esclavos legítimos de los vencedores, Decia tambien, que la conversion de estos muchachos y su incorporacion en los cuadros del ejército, órales provechosa espiritual y temporalmente; que su ejemplo induciria á los demás cristianos á hacerse musulmanes, y que en consecuencia, la nueva milicia se reclutaria infaliblemente, no solo de los muchachos de los pueblos vencidos, sino aún de los de otros cristianos, que unidos á los convertidos por los vínculos de sangre ó amistad, y seducidos por las recompensas prometidas á los apóstatas, no tardarian en abandonar su propia patria para juntarse á ellos.

De este modo rompieron los turcos los vínculos mas sagrados y mas caros al hombre, ofreciendo el espectáculo de un ejército, cuya flor se componia de hombres á quienes en su puericia se habia hecho renunciar para siempre á su patria, abandonar sus familias y sus creencias religiosas, y llevar las armas contra sus propios hermanos. Tal fué la terrible institucion que desde su creacion se llamó *Yeni-Tscheri* (nueva tropa) nombre que los historiadores europeos transformaron en el de Jenissaros.

Su composicion

Hubo en sus filas no solo hijos de albaneses, servios, y búlgaros, sino rusos, polacos, alemanes, bohemios é italianos; y apesar de tanta variedad fué apoyo firme del imperio Otomano, Sometidos estos soldados á jefes inflexibles, aprendian desde muy temprano á obedecer y sufrir el hambre y la fatiga; pero su valor y docilidad eran recompensados con la promocion de grados, con paga mas alta y con mejor alimento que las demas tropas.

Su número.

En su orígen fueron mil los Jenissaros, pero todos los años se obligaba á otros mil jóvenes cristianos, hechos prisioneros, á abrazar el islamismo, y la carrera militar. Su número fué de mil doscientos en tiempo de Mohamed II; de veinte mil en el de Suleiman, y de cuarenta mil en el de Mohamed IV. Cuando los pri-

sioneros no eran bastante, completábase el alistamiento en tiempo de paz, tomándolos indistintamente de entre los cristianos, súbditos del sultan.

Conservóse esta milicia en todo su vigor hasta el reinado de Mohamed IV en que empezó su decadencia, la cual provino. 1.° De haber dado entrada en ella á los turcos y á otros musulmanes. 2.° De la admision en su seno de los hijos de los jenissaros. 3.° De haberse permitido á estos que contrajesen matrimonio, el que ántes les estaba prohibido. Viciado ya el orígen de esta institucion, relajóse la disciplina, y haciendo el mal contínuos progresos, decretóse en el presente siglo la total disolucion de los jenissaros. Libráronse los cristianos de tan horrible tiranía, y calcúlase que durante su existencia, quinientos mil jóvenes cristianos, á lo ménos fueron convertidos por la cimitarra, y sacrificados por el fanatismo religioso al despotismo militar. [1]

Su decadencia

Importa observar aquí que no todos los muchachos cristianos arrancados á su patria y á sus familias formaron parte de aquella milicia, pues muchos fueron destinados á los infames placeres de la lubricidad otomana.

La ley de Mahoma prohibió el uso del vino. Bayezid I fué el primero que la quebrantó, y lejos de reprimir el lujo y la disolucion de Ali-Paschá su vizir, bien pronto lo imitó. «Ali-Paschá, dice Hammer, para satisfacer los culpables deseos de su amo, compraba en todas partes muchachos cristianos, y los que sobresalian por su talento y hermosura, en vez de ser incorporados en los jenissaros, como se habia hecho hasta entonces, eran destinados á servir de pages en el interior del palacio. Cuando dejaban esta condicion humillante, recibian en compensacion de su honor perdido altas posisiones, ó eran elevados á los primeros puestos civiles y militares. A Ali-Paschá debe el imperio otomano el haber visto revivir en su seno un vicio vergonzoso, que en otro tiempo echábanse mútuamente en cara los griegos y los persas. Bien pronto, el ejemplo del sultan y de los vizires tuvo muchos imitadores. Cundió el contagio á las demas autoridades y hasta el cuerpo de los Ulemas. Introducido por los grandes, propagóse el vicio con rapidez en el pueblo y en el ejército, llegando á ser el medio mas seguro de alcanzar altos empleos y

Corrupcion turca.

---

1 Hammer, tom. 1, lib. 3.

gran fortuna. Aún los infames deseos de los sultanes y de los grandes del imperio fueron muchas veces la única causa de las guerras que emprendian contra los cristianos; porque no solamente esperaban conseguir con ellas rico botin, sino muchedumbre de pages muchachos, propios á aumentar el número de sus favoritos. Aunque jamas haya podido interpretarse la ley del Profeta como tolerante de tal monstruosidad; aunque ella la condena formalmente como contraria á la naturaleza, los turcos, por otra parte fieles observadores del Koran, pero corrompidos desde el origen de su imperio transijieron sobre este punto con sus deberes y su conciencia.» [1]

Indole de la esclavitud turca.

En los países de Levante, los turcos han tratado sus esclavos mejor que los europeos en el Occidente de Europa y que estos y sus descendientes en el Nuevo Mundo. Ya he apuntado en su lugar que entre la gente musulmana no deja la esclavitud ninguna mancha afrentosa en los individuos que la sufren. Destinanse muchos al servicio doméstico, y en general no son desgraciados. Si pertenecen á un bey, ó á otro alto empleado, la esclavitud es casi siempre para ellos un paso hácia el poder ó la fortuna. Muchos de estos han empezado por ser esclavos, y así no es estraño que despues traten bien á los que han sido sus iguales.

Paralelo entre las conquistas turcas y las germánicas.

Las invasiones y conquistas de los turcos fueron mas perniciosas á la humanidad que las de los antiguos germanos. Limitáronse estos á las provincias del imperio de Occidente y á cierto espacio de la costa Septentrional de Africa, subyugado por los Vándalos; más los turcos no solo estendieron sus devastaciones y conquistas al imperio de Oriente, sino á otras dilatadas regiones. Convertidos los germanos al cristianismo desde muy temprano, confundiéronse é identificáronse con los pueblos vencidos, y en vez de perpetuar la esclavitud, fueron progresivamente menguándola. Mas los turcos enemigos del cristianismo, mantubieron siempre levantada una barrera inespugnable entre ellos y los vencidos, echando sobre estos por largos siglos las cadenas de la esclavitud. Pero mientras se mostraba implacable su cimitarra en hacer esclavos en las tres partes del Viejo Mundo, consolatorio es saber que estos ó desaparecieron del todo, ó menguaron notablemente en algunas naciones del Occidente y Mediodia de la Europa.

---

1 Hammer, t. 1.

LIBRO XXIII.

NUEVAS CAUSAS QUE DESDE LA EDAD BÁRBARA HASTA FINES DE LA MEDIA Y PRINCIPIOS DE LA MODERNA MENGUARON LA ESCLAVITUD EN EUROPA, ESPECIALMENTE EN LAS NACIONES DEL CENTRO Y EN ALGUNAS DEL MEDIODIA Y OCCIDENTE DE ELLA.

Fuera del cristianismo y de otras causas ya mencionadas en libros anteriores, pasemos á examinar algunas nuevas que tambien influyeron en menguar la esclavitud, si bien todas no ejercieron la misma accion en cada una de las naciones á que me refiero.

Desde el siglo VI á los fines del XV fueron naciendo estas causas cuya índole es muy diversa, porque unas son puramente físicas, y otras políticas y sociales.

Si los terremotos, hambres y pestes disminuyeron el número de esclavos en los primeros siglos de la era cristiana segun hemos dicho ya [1], estas mismas causas produjeron igual resultado en los posteriores. Terremotos

Con extraordinaria violencia tembló la tierra varias veces en tiempo de Justiniano. En Constantinopla sintiéronse las conmociones casi cuarenta dias; todo el imperio romano se estremeció; deploráronse muchas desgracias; y en 526, un año antes de subir

1 Véase el lib. XIII del tom. 2.º de esta Historia.

al trono aquel emperador, fueron sepultadas doscientas cincuenta mil personas bajo las ruinas de Antioquía, á donde habia acudido inmensa multitud de cristianos para celebrar la fiesta de la Ascension [1].

Terremotos en España.

En los años 881 1080 de la era cristiana acaecieron terremotos en España [2], y hablando del primero, dice un escritor árabe: «En el año 267, dia jueves, 22 de la luna de Xaval (25 Mayo de 861), tembló la tierra con tan espantoso ruido y estremecimiento, que cayeron muchos y magníficos edificios, y otros quedaron muy quebrantados; hundiéronse montes, abriéronse peñascos, y la tierra se hundió y tragó pueblos y alturas; el mar se retiró de las costas y desaparecieron islas y escollos. Las gentes abandonaban los pueblos y huian á los campos, las aves salian de sus nidos, y las fieras espantadas dejaban sus grutas y madrigueras con general turbacion y trastorno: nunca los hombres vieron ni oyeron cosa semejante: se arruinaron muchos pueblos de la costa meridional y occidental de España.

Todas estas cosas influyeron tanto en los ánimos de los hombres, y en especial en la ignorante multitud que no pudo Almondhir persuadirles que eran cosas naturales, aunque poco frecuentes, que no tenian influjo ni relacion con las obras de los hombres, ni con sus empresas, sino por su ignorancia y vanos temores, que lo mismo temblaba la tierra para los muslines que para los cristianos, para las fieras que para las inocentes criaturas.» Tan espantosa mortandad hubo de estenderse necesariamente á la muchedumbre de esclavos que entonces habia en España.

Hambres en Italia.

Italia y otros países sufrieron en 538 una hambre tan cruel que algunas madres se comieron á sus hijos recien nacidos [3]. Procopio asegura, que solo en el Piceno (Marca de Ancona) murieron cincuenta mil campesinos: ¿cuantos pues, no serian los esclavos que entonces perecieron? Italia siguió pobre y doliente.

---

1 Procop. de Bell. Goth. lib. 4. cap. 25.—Agathias lib. 2 y lib 5.—Theophanes.—Daubeny, obra citada.—Sobre los terremotos é inundaciones ocasionadas por ellos, véase lo que dicen Zosimo lib. 4, Libanio Orat. de *ulciscenda Juliani nece*, cap. 10; Sozomeno lib. 6, cap. 2; y particularmente la obra inglesa de Daubeny *on Earthquakes*. — 2 Conde, Historia de la dominacion de los árabes en España, tom. 1 cap. 56 y tom. 2 cap. 7.—3 Hist. Miscel. lib. 16 impresa en Muratori, Scriptor. Rerum. Italic. tom. I.

Quejándose el papa Gregorio Magno á Constantina muger de Mauricio emperador de Oriente, de la mala conducta de Romano Exarca de Ravena, le dice, que los habitantes de la isla de Córcega se veian obligados por la miseria á vender sus hijos, para pagar las duras contribuciones que él les imponia [1]. Y estas ventas continuaron en los siglos posterioros, pues durante el hambre de la Calabria en 1052 los padres vendieron á sus hijos; y si muchos no lo hicieron, fué porque no encontraron compradores ni aún al mas ínfimo precio [2]. Pero estas ventas no compensaron el número de esclavos que habia parecido.

Hambres terribles desolaron la Francia, y en la segunda mitad del siglo VI hubo una que mató muchos esclavos, bien que por ella pasaron á serlo no pocos libres que se vendian para buscar el sustento [3]. En Francia

Tres muy grandes sufrió á fines del siglo VIII, y cuatro en el IX [4]. En la de 868, dicen los Anales de Colonia. «En este año hubo hambre y mortandad inauditas por casi todo el imperio de los francos, principalmente en la Aquitania y la Borgoña, pues era tan grande el número de muertos, que no habia quien los sepultase». En el siglo X fué igualmente azotada la Francia por hambres; y entre las del undécimo, la de 1003 fué tan larga que duró cinco años y mató mucha gente [5]. Acaeció otra en 1031, y tan terrible que las personas se alimentaban comunmente de carne humana [6], Mensiónase otra, que habiendo empezado en 1035 duró siete años [7]; y nueve mas devastaron la Francia del año 1043 á 1090 [8].

Frecuentes fueron tambien en el siglo XII, y los autores y colecciones mencionan las de 1125, 1143 que duró siete años, 1155, 1162 y 1175 [9].

Estas hambres ocasionaron tal mortandad de esclavos, que una carta del Priorato de Vaux, escrita en 1031 dice que el precio de Diminucion y baratura de esclavos.

---

1 Gregor. Magn. Epist. 41. — 2 Gaufridius Malaterra, Hist. sicula. lib 1 cap. 27.—3 Gregorio de Tours lib. 7, cap. 45. —4 Anales reunidos en la coleccion de Pertz.—Annal. Fuld. —Annal St. Gall en la citada coleccion.—5 Dom. Bouquet, Recueil des Hist. de France, tom. 10 pag. 21.—6 Dom. Bouquet, Recueil des Hist. tom. 10.—7 Recueil des Hist, tom. 10 pag. 47.—8 Colec. de Pertz. Annal. St. Gall. año 1044.—9 Recueil des Hist. de France, tom. 13.— Tresor. d'anecdotes. (Cronique, Lobiensis).— Martenne y Durand. Veter. Script. Collectio. Tom. 3. pág. 740.

los esclavos habia bajado extraordinariamente por la dificultad de alimentarlos. Permutáronse entónces tres por un caballo, mientras que ántes, segun la ley de los borgoñeses [1] tres de estos equivalian á uno de aquellos; lo cual constituye una diferencia en el precio de los esclavos de noventa y dos por ciento [2].

En Alemania.

Las turbulencias y guerras que agitaban la Europa en aquellos tiempos, produjeron en Alemania hambres asoladoras, cuyos estragos se aumentaron por las invasiones de los slavos. Contáronse en aquella nacion ocho hombres terribles á fines del siglo IX [3]; y hablando de la de 874, dicen los Anales Fuldenses, que acompañada de la peste destruyó en Francia y Alemania casi la tercera parte de su poblacion. Del siglo décimo al duodécimo, Alemania y otros paises sufrieron los mismos males que Francia, señalándose por sus estragos en aquella nacion los años de 1003, 1006, 1015, 1031 y 1035 [4].

En Dinamarca.

Despues de introducido el cristianismo en Dinamarca, hubo una hambre tan formidable que duró doce años, y no solo la gente del pueblo, sino aún los nobles vendieron su libertad para poderse alimentar [5]. La *miseria*, pues, produjo aquí efectos contrarios, ora aboliendo por una parte la esclavitud, ora fomentándola por otra; pero de estas dos influencias, la primera fué mucho más general, más constante y poderosa que la segunda.

En España.

Duras hambres afligieron tambien á España. Bajo el reinado de Ervigio, en la segunda mitad del siglo VII, experimentó una cruel aquella nacion [6]. Despues de la memorable derrota del Guadalete en que pereció la monarquía visigoda, y en los años 846, 873, y 907 gran mortandad ocasionaron las hambres que entónces padeció aquel pais [7]. La de 846 provino de una plaga de langostas que de Africa pasaron á España, acompañada de una sequía extraordinaria que hubo en varias partes de aquella region, extendiéndose á la Siria y Arabia; cuya última causa produjo el hambre de 873. No menciona la historia el número de

---

1 Lex Burgund. tit. 4.° art. 1.°—2 Perreciot. Etat des personnes dans les Gaules. lib. 2. cap. 15.—3 Colec. de Pertz, Monumenta Regalia. Annal Fuld. Annal. St. Gall, Annal Colon.—4 Recueil des Histor. de France. Tom. 10 y siguientes. —Cronique de Verdun. y otras.—5 Hvitfeld, Crónica de Dinamarca.—6 Mariana, Hist. de España lib. 6, cap. 17.—7 Conde, Hist. de la dominacion de los árabes en España, tom. 1, cap. 46, 55 y 63.

personas que perecieron en estas calamidades; pero la muerte debió herir con más fuerza á los esclavos por la deplorable condicion en que vivian.

Fué el hambre uno de los azotes de Inglaterra, en la primera mitad del siglo XI, durante el reinado de Eduardo el Confesor [1]. Otra mortífera en sus consecuencias desoló aquella nacion á la muerte de Guillermo el Conquistador [2]; pero más formidable que la anterior, pues que invadió toda la isla, y duró tres años, fué la que comenzó á anunciarse en 1314. Motiváronla los trastornos y guerras que habian turbado la Inglaterra y la Escocia. Sus estragos fueron tan grandes, que los pobres se alimentaban de raíces de árboles, de caballos muertos, perros y de los más inmundos animales; llegando á tal estremo la miseria, que hubo hombres que se comieron la carne de los muertos, y aún algunos padres á sus propios hijos [3]. A pesar de los estragos de esta hambre, no debe exagerarse su influencia en los esclavos, porque ya entónces, ó no los habia en Inglaterra, ó sí los habia, eran pocos. Entiéndase bien, que solo hablo de esclavos propiamente dichos, porque en cuanto á siervos, existian en gran número. En Inglaterra.

Tales hambres fueron muchas veces seguidas de pestes horribles; pero estas en otros casos nacieron de causas diferentes.

Bajo el reinado de Justiniano en el año de 542 y siguientes, hubo una peste que causó al mundo inmensos estragos. Estalló en Egipto en las cercanías de Pelúsio. De allí tomó dos caminos opuestos: uno hácia el Levante, atacando la Syria, la Persia y la India; y otros hácia el Poniente á lo largo de la costa de Africa, de donde pasó al continente europeo, recorriendo las provincias del imperio de Oriente y Occidente. En la primavera de 543 la la plaga llegó á Constantinopla, y en tres ó cuatro meses mató diariamente, al principio cinco mil personas, y despues hasta diez mil. Aún las islas y montañas ménos frecuentadas sufrieron sus estragos; muchas ciudades del Oriente quedaron desiertas, y en algunas partes de Italia las cosechas se perdieron en los campos por falta de brazos que las recojiesen. Peste general,

Por espacio de cincuenta y dos años duró esta calamidad; y como el hombre es siempre propenso á exagerar las desgracias

---

1 Chron. Saxon. 157, 169.—Chron. Lambard. ad ann. 1049-1059.—2 Chron. Saxon. 188.—3 Wals. 107 y 108.—Trokel 37. Mon. Malms. 166.

que padece, autores hay que elevan la mortandad á millones de millones [1]. Gibbon piensa, que ella quizas ascenderia, por un cálculo moderado á cien millones [2]; pero como esta aseveracion carece de pruebas, yo creo que sus estragos no fueron tan grandes.

En medio de tan espantosa mortandad, la de los esclavos debió de ser relativamente mayor que la de los libres, porque tal es la suerte á que están condenados en su triste situacion.

En Italia. Varias pestes recorrieron la Italia durante la edad media, y la de 1006 se propagó á otros países de Europa [3].

En Francia, y Alemania. Francia fué desolada por ellas en los siglos x, xi y xii; y contáronse en el primero hasta trece epidémias, habiendo sido mas desastrosas en el siglo xi. De muchas de estas pestes fué tambien víctima la Alemania.

En la Gran Bretaña, Estalló en Inglaterra en 664 una peste llamada *plaga amarilla*, cuyos síntomas y naturaleza nos son del todo desconocidos. De treinta enfermos apenas escapaba uno. Ignórase la mortandad que hubo en la gran Bretaña; pero fué tan tremenda, que algunos distritos quedaron despoblados [4]. Comunicóse tambien á Irlanda; y como esta y algunas partes de la Bretaña fueron invadidas varias veces en el espacio de veinte años, calculóse que aquella isla perdió entonces los dos tercios de su poblacion [5].

Irlanda,

En 760 y 761 Inglaterra volvió á sufrir gran mortandad [6], y nuevas pestilencias la destrozaron en 792, y en el promedio del siglo xi [7]. A consecuencia de las hambres que padecieron Inglaterra y Escocia de 1314 á 1316, esta y aquella tuvieron gran mortandad por la disenteria y fiebres agudas.

En España. De las pestes en España, ántes y despues de la era cristiana hasta fines del siglo xvii, tenemos abundantes noticias. Publicóse en castellano á principios de este siglo por don Joaquin de Villalba una obra intitulada *Tratado histórico ó Epidemiologia*, y en ella numera su autor mucho mas de cien epidemias, bien que ni todas tuvieron la misma naturaleza mortífera, ni tampoco la misma es-

---

1 De esta peste hablaron Procopio de *Bell. persic.* lib. 2, cap. 22, 23.—Evagr. lib. 4, cap. 29.—Agathias lib. 5, pag. 153, 154.—Gregor. de Tours tom. 2.° l. 4, cap. 5, y otros autores.—2 Gibbon, Decline and fall of the Roman Empire chap. 43.—3 Murator. Annali d'Italia anno 1006.—4 Bedæ, III. 27.—Usher, Ant. Brist. pág. 948.—Ulster Annals.—5 Vit. Geral. Sax. apud Ant. Brit. p. 1164.—6 Bedæ Histor. Eccles.—7 Chron. Sax. 157. 169.—Chron. Lamb. ad ann. 1049.

tension; pues muchas quedaron encerradas en una comarca, ó en una sola ciudad. De estas dos últimas, sin embargo, hubo algunas muy fatales; tales fueron la de Mallorca en 1230, y la de 1524 en Sevilla, donde hubo dia de ochocientos muertos. Difundiéronse otras por la nacion ocasionando muchos estragos.

Dignas son de mencionarse entre ellas las de 714 y 1203, sobre todo la primera, pues se dice que en aquel año introdujeron los árabes la viruela en España.

Una peste formidable llamada *negra* estalló al promedio del siglo XIV. En 1348 invadió toda la Italia, escepto Milan y algunas comarcas al nié de los Alpes en donde apenas se sintió. Salvando las montañas, estendióse en el mismo año y el siguiente, á Saboya, Provenza, Borgoña, y Delfinado, enfrando lambien en Cataluña. Recorrió la España y la Berberia, invadió la Francia é Inglaterra, y pasándose, por el Norte del continente salvose el Brabante, pues apenas sintió el contagio; pero asaltando de nuevo la Francia en 1350 recorrió la Alemania, Dinamarca, Suecia y Hungria. Entonces, dice un historiador, fué, cuando la república de Islandia quedó destruida, siendo tan grande la mortandad en esta isla glacial, que esparcidos sus habitantes dejaron de formar cuerpo de nacion [1]. Esta peste es unicamente comparable á la que apareció en tiempo de Justiniano, ó al espantoso cólera asiático de nuestros dias; y como en el siglo XIV varias naciones europeas aún tenian muchos esclavos, ya se colije el destrozo que en ellos haria. Peste negra.

Si la diminucion de tantos esclavos, producida por aquellas calamidades, pudieron reponerla en parte la de España, el Portugal y otras naciones que comerciaban con los mahometanos, irreparable fué para la Francia Central y Septentrional, para Alemania Inglaterra y demás pueblos que sobre no tener relaciones mercantiles con aquellos infieles, veian ya cegadas las fuentes que habian ántes fecundado en ellás la esclavitud.

Costumbre sancionada por las leyes, fué la de esclavizar á los deudores insolventes. Así se practicó en varias naciones de la antigüedad y tambien en Roma, hasta los dias de Diocleciano, quien prohibió absolutamente que el hombre libre fuese esclavizado ni empeñado por deudas [2]. Apartáronse de esta disposicion los pueblos germánicos, que destruyeron el imperio de Occidente Abolicion de esclavitud por deudas.

---

1 Sirmondi, Historia de las Repúblicas Italianas en la edad media.—2 Véase esta Historia tom. II, lib. XII, pag. 154.

pues sus leyes condenaron el deudor á esclavitud. Pero las ideas del cristianismo y otras causas civilizadoras fueron gradualmente templando este rigor, sin que sea posible señalar la época precisa en que aquella esclavitud desapareció en cada una de las naciones de Europa.

España. Despues de haber recorrido las Leyes del Fuero Viejo de Castilla, no hemos encontrado ninguna que condene el deudor á esclavitud, sino tan solo á que se le prenda y se rematen sus bienes [1].

El Código de las Siete Partidas, formado en el siglo XIII, con un carácter mucho más general que el Fuero Viejo de Castilla, pues debia regir en toda la nacion, nada dice tampoco de esclavitud al tratar del asunto de deudas [2]. Lo mismo acontece con el Fuero Real y otros opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio, publicado por la Academia de la Historia de Madrid en 1836. Este silencio pues, nos autoriza á concluir que la esclavitud por deudas ya no existió en en España desde el siglo XIII á lo ménos.

No afirmaré yo aconteció lo mismo en otros países situados fuera del continente, y que bajo su dominacion se hallaban.

Sometida estuvo Sicilia por largo tiempo á la corona de Aragon: y preciso es bajar hasta principios del siglo XV, para que podamos asegurar no existió semejante pena en aquella isla. La ley LXXI, de las dictadas para su gobierno en 1415, por Alfonso I rey de Aragon, habla del modo de proceder los acreedores, contra los deudores insolventes, y todas las penas que impone se reducen á que estos fuesen presos, sin decir una palabra de esclavitud.

Formacion de grandes Estados. Causa de abolicion fué tambien la formacion de grandes Estados, incorporándose para constituirlos los grupos que ántes existian separados como naciones distintas.

Mientras Francia estuvo dividida en pequeños Estados, muy frecuentes fueron las guerras de estos entre sí; y como era costumbre esclavizar á los prisioneros, fomentóse la esclavitud. Esto mismo aconteció en Alemania, Italia, España, Inglaterra y en otros países. Más luego que se formaron grandes sociedades ó naciones; disminuyéronse las guerras, y por consiguiente, la esclavitud que de ellas emanaba. Verdad, que estas continuaron entre los grandes Estados ya formados; pero no darian tantos

---

1 Fuero Viejo de Castilla lib. III cap. III.—2 Siete Partidas, Partida V. tit. XV,

prisioneros que esclavizar, porque ni las hostilidades eran entre ellos tan frecuentes, ni tan fáciles, que uno pudiese invadir todo el territorio del otro, como sucedia comunmente cuando los Estados eran pequeños.

Costumbre de esclavizar á los prisioneros.

Desde la más remota antigüedad, fué la guerra una de las causas más fecundas de esclavitud, porque los prisioneros eran esclavizados. El espíritu del cristianismo, suavizando la dureza de las costumbres, enseñó á respetar la libertad del hombre; y con el trascurso del tiempo, dia llegó en que no fueron esclavizados los prisioneros de guerra. ¿Y no habrian sido estas desde entónces ménos sangrientas, sabiendo ya los guerreros, que despues de vencidos, no arrastrarian las cadenas de la esclavitud?

La época en que se introdujo tan saludable alteracion, no fué la misma para todas las naciones cristianas, pues en unas se adelantó, y en otras se atrasó.

Diferencia que se hizo en el imperio griego.

El primero que en esta nueva vía se presenta, es el imperio griego; pero no estableciendo para todos los prisioneros una regla uniforme. Si los que entre sí se combatian, eran cristianos, entónces los vencidos no eran esclavizados por el vencedor, no obstante el ódio religioso que mútuamente se tenian los cristianos que se llamaban ortodoxos y cristianos hereges.

De los muchos casos que ocurrieron en las frecuentes turbaciones y guerras civiles de aquel imperio, limitaréme á mencionar algunos, para demostrar esta verdad.

Hablando Cantacuzene, de la insurreccion y derrota de los albaneces cristianos, dice: «Los persas, aliados de los romanos, se llevaron á los vencidos como esclavos; pero ninguno de los romanos esclavizó á ningun albanés, porque está prohibido á los romanos reducir los prisioneros á esclavitud, excepto el caso en que estos sean bárbaros que no crean la doctrina de Cristo nuestro Salvador» [1].

Vez hubo en que los prisioneros cristianos no fueron ni aún encerrados en prisiones, sino puestos sin cadenas en monasterios, [2] vez tambien en que obtenian su libertad aún sin rescate, como de ello son ejemplo los búlgaros cristianos á quienes envió libres á sus hogares, Leon el Filósofo [3].

Cuando en la guerra de los normandos, doscientos cincuenta

---

1 Cantacuzene lib. 2, cap. 32. — 2 Cantacuzene lib. 4, cap. 18. — 3 Zonaras, lib. 16, cap. 12.

maniqueos abandonaron las banderas de Alejo Comnene, este se contentó con prenderlos y confiscarles los bienes [1].

Pero tal conducta no fué en general la regla que sirvió de pauta; porque si es verdad que no se les esclavizaba, no debe ocultarse que por lo comun nada ganó la humanidad con semejante cambio, pues hubo casos en que se impusieron penas más crueles que la misma esclavitud.

Crueldad con los prisioneros.

Solia acontecer que por los apuros pecuniarios de aquel imperio, los prisioneros no eran socorridos, y morian de hambre, y frio en las cárceles [2]. Otras veces eran bárbaramente deportados; ó condenados á muerte, como lo hizo Andrónico Comnene con los latinos que se hallaban en Constantinopla [3].

Aún sin quitarles la vida, recuerda la historia con horror la crueldad que contra ciertos búlgaros cristianos cometió el emperador Basilio II, pues mandó sacar los ojos á quince mil de ellos, dejando solo uno á un individuo de cada cien para que este pudiese servir de guia á sus compañeros, y presentarlos en estado tan lamentable al jefe rebelde [4].

Hemos visto hasta aquí la suerte que cupo al prisionero cristiano; pero si este no lo era entonces se le esclavizaba. En una guerra en que los scitas se unieron con los servios aquellos fueron vendidos despues de la victoria [5]. Esto mismo aconteció en otros muchos casos, y la costumbre de esclavizar á los prisioneros no cristianos continuó hasta fines del imperio griego.

Suerte de los prisioneros en Occidente

Si en este se marcó diferencia notable entre prisioneros cristianos y no cristianos, ninguna existió por largo tiempo en el Occidente de Europa, porque en las luchas y guerras de los mismos cristianos entre *sí*, vencedores y vencidos mútuamente se esclavizaban.

Alemania.

Siguieron por largo tiempo esclavizándose entre sí los germanos en las guerras que unos tenian contra otros; pero ejerciendo varias causas civilizadoras, y principalmeute el cristianismo su benéfica influencia en la Germania, comenzó á suavizarse la antigua rudeza de las costumbres, hasta que al fin cesó el bárbaro derecho de esclavizarse entre sí los hijos de aquel

---

1 Alexiade, lib. V, pag. 31 y lib. VI, pag. 154. — 2 Nicetas, Reino de Isaac Angel pág. 233, edicion en folio. — 3 Pachymere lib. 6 cap. 33.—4 Cedrenus tom. II pag. 707, edicion en 1631.—5 Nicetas, Vida de Juan Comnene.—Alexiade, lib. 13, pag. 377, edicion en folio.

suelo: bien que esta mudanza tan plausible no pudo ejecutarse sino en todo el curso del siglo décimo cuarto, ó quizás del décimo quinto.

Cuando en 1284, los genoveses vencieron á los pisanos en e sangriento combate naval de la Meloria, cogieron muchos prisioneros. Italia

Luego que estos llegaron á Génova, reunióse el General Concilio, de aquella ciudad, para ver lo que de ellos se haria. Tres fueron las opiniones: 1.ª que todos fuesen restituidos á Pisa, con tal que esta cediese á Génova el castillo de Castro en Cerdeña; 2.ª que se restituyesen, haciendo pagar por ellos un gran rescate: 3.ª que fuesen condenados á cárcel perpétua. Esta fué la opinion que prevaleció en el concilio; y encadenados los prisioneros fueron hundidos en los calabozos de Génova, de donde pocos, ya enfermos y viejos, tomaron á Pisa quince años despues de aquella guerra [1]

Si tal hubiera sido siempre la suerte de los prisioneros, nada habria ganado la humanidad, porque los esclavizados no hubieran sido tratados con más crueldad que lo fueron los pisanos por los genoveses.

Entrado era el siglo XIV, y aún no habian desaparecido de todas las naciones cristianas los vestigios de la esclavitud que á los prisioneros se imponia, pues solia pedirse por ellos un rescate. Así se infiere de la tregua de dos años que los mismos pisanos ajustaron con los volterranos en 1316.

Insertemos traducido del italiano el artículo 9.º de aquel tratado: «Se restituirán todos los prisioneros dentro de quince dias sin ninguna paga de talla ni rescate: exceptúanse sin embargo los volterranos cogidos en el monte Catino, di val, di nievole, en la victoria de los pisanos contra los Guelfos de Toscana» [2].

Márcanse en este artículo dos especies de prisioneros; unos que no eran esclavizados, ni tampoco debian pagar rescate ni tributo; y otros que sin gozar de tales exenciones quedaban sujetos á la voluntad del vencedor.

Bartolo, catedrático de derecho romano en Módena, al promedio del siglo XIV, dice expresamente, que conforme á los usos de su tiempo ya no se esclavizaba entre los cristianos á los prisio-

---

1 Dal Borgo, Dissertazione sopra l' Storia Pissana Dissert. 10.— 2 Tronci en sus Anales Pisanos insertó este tratado.

neros de guerra [1], pero esta aseveracion no concuerda enteramente con los hechos históricos de aquella época; porque los ingleses y escoceses, arrastrados por el mútuo ódio que se tenian, aún vendian como esclavos á los guerreros que caian en sus manos. Sin embargo, es inconcuso que en el mencionado siglo ya se iba perdiendo la bárbara costumbre de semejante esclavitud; y yo no he podido encontrar en el décimo quinto prisioneros esclavizados por sus vencedores; debe esto entenderse de cristianos á cristianos, más no respeto de pueblos de religiones diferentes, pues los españoles siguieron esclavizando á los mahometanos en España y estos á los españoles, los turcos á los cristianos del imperio griego, y estos á aquellos cuando podian.

Cesa la esclavitud de los prisioneros,

Una de las causas que desde los siglos bárbaros influyó en disminuir la esclavitud, fué el haber conocido los amos, que sacaban mas provecho del trabajo del hombre libre ó semi-libre que del enteramente esclavo pues á este tenían que alimentarle, vestirle, y forsarle á cumplir sus tareas valiéndose generalmente del castigo. Eximíase el amo de todo esto, dando al esclavo una libertad mas ó menos imperfecta, y entregándole ciertas tierras, para que convirtiendo una parte de su producto en provecho suyo y de su familia si la tenia, pagase con la otra al señor una renta ó censo, y le prestase ademas obras y servicios. Así fueron gradualmente saliendo muchos esclavos de su antiguo estado, y pasando al de siervos propiamente dichos.

Interés de los amos,

Otra causa de abolicion de la esclavitud en la edad media fueron igualmente las Cartas ó Privilegios concedidos á las villas y ciudades, cuya poblacion se queria fomentar, pues declarabase libres á los esclavos y siervos que á ellas se acogian.

Cartas á las ciudades,

Habia el feudalismo echado en Francia largas y profundas raices. El engradecimiento del poder real y las franquisias que se concedieron á muchas ciudades, fueron dos palancas poderosas que se emplearon para destruir aquella institucion. A Luis VI, constante enemigo de ella, atribuyense las primeras Cartas ó Privilegios concedidos en el siglo XII á las ciudades de Noyon, San Quintin, Laon y Amiens [2]; pero es muy probable que algunas ciudades del Mediodia ya disfrutaban de iguales y aún mayores prerogativas.

Cartas en Francia,

---

1 Cita de Stamm. cap I de servitutæ personali. — 2 Ordonnances des Rois de France tom. XI, pag. 7.

Durante los reinados de Luis VII y de Felipe Augusto estendiéronse sucesivamente aquellos Privilegios á las principales ciudades que estaban sugetas al Real dominio; é imitando estos ejemplos los barones y otros señores, habiase generalizado á fines de siglo XIII el uso de dar cartas Privilegiadas á las ciudades de Francia.

Entre los Privilegios que gozaron, mencionarse debe el de que si los siervos aderiptos á la gleba se acojian á ellas y no eran reclamados por sus amos dentro de un año y un dia quedasen completamente libres, adquiriendo los derechos de ciudadanos [1].

Mas libres que las del Norte algunas ciudades del Mediodia de la Francia, adquirieron franquezas desde temprano. Segun la Costumbre de Carcasona, todo hombre de condicion servil que se domiciliaba en ella conseguia inmediatamente su libertad [2].

Un privilegio del obispo de Viterre, (hoy Beziers) concedido á esta ciudad en 1194 ordenó que todo hombre ó mujer de condicion servil que jurase haber residido en ella un año debia ser libre, mientras no saliese de ella [3].

Respecto de Tolosa dicen su Costumbres. «La ciudad Tolosana fué y será siempre libre, de tal manera que los siervos y siervas, esclavos y esclavas, que tienen amos ó amas, y que se acojen con sus cosas ó sin ellas, á Tolosa ó dentro de sus límites señalados fuera de la ciudad, adquieran la libertad» [4].

Cartas en Alemania

Fué antigua costumbre de Alemania no dar acojida en las ciudades á los hombres de condicion servil que abandonando la hoz y el arado, se refujiaban á ellas. Pero engrandecido el poder de los Próceres y menguado el de los monarcas, estos para quebrantar la soberbia de aquellos, empezaron á buscar apoyo en las ciudades, concediéndoles varios Privilegios; y fué uno, que los siervos que á ellas se acojiesen, alcanzasen dentro de cierto tiempo su completa libertad. Muy á mal llevaron los señores esta concesion, porque temian que sus campos quedasen sin labradores y disminuyesen sus rentas.

Las primeras cartas de este género otorgadas en Alemania da-

---

1 Glanvil, lib. V, cap. V. — Vaissette Histoire du Languedoc, tom. III, pag. 528 y 530. —2 Vaissette, tom. III pag. 69. — 3 Galliæ Christianæ Sammarthanorum tom. II, pag. 417. — 4 «Civitas Tholosana fuit et erit sine fine libera, adeo ut servi et ancillæ, sclavi et sclave, dominos sive dominas habentes, cum rebus vel sine rebus suis, ad Tholosam vel infrá terminos extra urbem terminatos accedentes adquirant libertatem».

tan del siglo XII. Federico I concedió en 1186 á la ciudad de Bremen el Privilegio de que los esclavos y siervos refugiados á ella alcanzasen su libertad [1], bien que no siempre fué igual el plazo concedido para obtenerla. Restringido fué este privilegio en 1220 por Federico II quien prohibió en los Comicios de Francfort que se admitiese en las ciudades imperiales á los esclavos y siervos ú á otros individuos pertenecientes por cualquier vínculo de servidumbre á los príncipes esclesiásticos, dice así: «Los hombres de cualquier género de servidumbre á ellos pertenecientes, y que por cualquiera causa se sustragesen de sus servicios, no se reciban en nuestras ciudades en perjuicio de ellos; y queremos que esto se observe inviolablemente, asi por ellos entre sí, como por todos los seglares» [2]. Pero necesitando de auxilios contra sus vasallos reveldes dió en 1230 Carta de Privilegio á la ciudad de Ratisbona; bien que los esclavos que a ellas se refujiaran podian ser reclamados por sus señores dentro de diez años [3]; á uno y un dia limitó este plazo el mismo emperador para la ciudad de Viena cuando en 1237 le otorgó privilegios [4].

Continuaron fugandose los siervos en el siglo XIII de los campos que labraban buscando asilo en las ciudades imperiales.

Si sabiendo el amo que su siervo vivia como ciudadano en la ciudad de Lindavia y lo dejaba tranquilo por solo un año, entonces perdia todos sus derechos contra él. Así lo decretó el emperador Rodulfo en 1275 al confirmar los Privilegios de la dicha ciudad [5].

A otra ciudad llamada entonces en latin Northusima, concediole en 1290 el referido emperador Rodulfo igual privilegio que á Lindavia, con la diferencia que el plazo era de un año y seis semanas.

Mas favorecida fué la ciudad de Spira, pues por el privilegio que el emperador Wenceslao le otorgó en 1397 y que confirmó el año siguiente, la mansion en ella de un solo año bastaba para que el siervo alcanzase la mas completa libertad, y se le constase en el número de sus ciudadanos [6].

---

1 Potgiesser lib. II, cap. 9. §. 20.— 2 Schilteri Instit. jur. public. tom. 2, tit. 15.— 3 Hund. Metropolis Salisburg. tom. 1. Edicion de Gewold pág. 239. — 4 Lambec. Biblioteca Cæsarea, lib. 2, cap. 5.— 5 Diploma concedido á la ciudad de Lindavia en las obras de Coringio, cap. XIV, citado por Potgiesser.—6 Datt de Pace publica, lib. I, cap. 14, n.° 122.

Un año y un dia fué tambien el corto plazo que á la ciudad de Brunsvik dispensó el emperador Sigismundo en el célebre concilio general de Constancia reunido en 1414 [1].

Ni fueron ciudades imperiales las únicas que de tales privilegios gozaron, pues concedieronse tambien á las municipales pertenecientes á la jurisdiccion de príncipes y monasterios.

En el privilegio otorgado á la ciudad Isenacense (en latin) en 1283 por Alberto Landgrave de Turingia se leen estas palabras.

«El segundo modo de libertad es el siguiente; cualquiera que habitare en la referida nuestra ciudad por un año y un dia, y no fuere reclamado por alguno, siempre se tenga, de cualquier condiccion que sea, como nuestro libre ciudadano.» «Pero si fuere sitado por alguno dentro del año, y segun la forma del juicio entablado ante nuestro Prefecto y *Scavinos* fuere vencido conforme á lo que dispone el derecho, entonces nunca se le entregará al reclamante, sino que se le abriran todas las puertas de la ciudad para que se vaya en paz á donde quisiere» [2]. Este privilegio es muy notable, porque aún en el caso de ser reclamado el prófugo dentro del término legal, no se le entregaba á su señor, sino que se le dejaba amplia facultad para que se escapase al punto que le conviniese.

Otros muchos documentos de esta especie pudieran citarse, pues al par de ciudados que sirvieron de asilo en Alemania á la gente servil por Privilegio especial de sus emperadores, hubo otras que alcanzaron las mismas prorogativas por usos y costumbres Tal fué entre otras la de Hamburgo, cuyos Estatutos mandaron que si el hombre de condicion servil moraba en ella diez años sin reclamacion del amo fuese libre [3].

El modo como los señores debian proceder en la reclamacion de sus siervos, estableciolo el emperador Enrique VI en el año 1190.

Ordenó que el reclamante presentase siete testigos parientes suyos por parte materna y declarasen que el siervo le pertenecia. Si no podia presentarlos, entonces debia comparecer con dos testigos de la vecindad de sus tierras que jurasen era de su propiedad; hecho lo cual debia restituirsele el siervo. Observabase es

---

1 Tomo 5, par. 6, Actor Concil. Constant. pág. 174. — Christ. Paullini Annal. Isaneccus. pág. 57. —3 Statuta Hamburgensia, par. I, tit. 2, art. 2.

modo de proceder aún dos siglos despues de haberse establecido segun aparece de documentos de aquella edad.

Mas apartándose el emperador Sigismundo de lo que Enrique habia ordenado, solamente exigió la presentacion de dos testigos con juramento [1].

Alterados. Los Privilegios concedidos á muchas ciudades de Alemania ocasionaron serios altercados entre ellas y los señores.

El que estalló entre los nobles y las ciudades de la Alsacia, arreglolo el emperador Enrique VI por constitucion del año 1190 [2].

Memorable fué tambien la controversia que se suscitó entre la ciudad de Spira y al marques de Bade en 1394 [3]. Estas y otras disputas turbaron varias veces la paz pública, proviniendo de aquí la vacilante conducta de algunos emperadores, pues unos revocaban ó modificaban lo que otros concedian.

Holanda. Ordenó Florencio, conde de Holanda que todo hombre de estado servil que moraba en alguna ciudad de ella por un año y un dia, sin que su señor le inquietase, quedase enteramente limpio de la mancha de condicion servil, pasando al estado de ciudadano [4].

Cartas en Inglaterra. Una de las leyes de Guillermo el Conquistador mandó, que si los siervos moraban por un año y un dia en algunas ciudades de sus dominios, ó en los burgos amurallados, ó en los castillos, sin que los reclamasen, «quedasen libres y exentos para siempre del yugo de su servidumbre» [5].

En Escocia Disposicion semejante fué consignada en las leyes de Escocia las cuales establecieron que, «Si el siervo nativo, de cualquiera que fuese siervo, permaneciese tranquilamente por un año y un dia en algun lugar privilegiado sin que el amo ú otro lo reclamase, quede *ipso facto* exento del yugo de servidumbre» [6].

España, Saliendo de la Gran Bretaña, volvamos al Continente para ver lo que pasó en España.

Si las conquistas de los sarracenos en ella fomentaron tanto la esclavitud, esta misma causa influyó tambien en menguarla aunque de un modo indirecto.

---

1 Bulla Aurea del emperador Sigismundo cap. 5 inserta en parte en Potgiesser lib. 2. cap. 9. — 2 Schilteri Instit. jur. public. tom. 1, lib. 1, tit. 7, §. 5. — 3 Lehmanni, Chronicon Spirense lib. 7, cap. 71. — 4 Schotan. de Domin. Fris. cap. IX. — Matthæum. de Nobilit. lib. IV, cap. XXXII, citado por Potgieser. — 5 Wilkins, Collet. Legg. Anglo-Saxon. — 6 Leges Scoticæ en Skenardo, Regia Majestas lib. II, cap. 12, §. 17.

Fueros.

Para contener los reyes cristianos las irrupciones de los sarracenos en las fronteras de las tierras que palmo á palmo les iban arrancando, concedieron fueros y privilegios á los pueblos y ciudades que en ellas se fundaban ó que se querian repoblar. Llamáronse pues al intento, no solo personas libres, sino tambien delincuentes y esclavos, ofreciéndoles á estos la libertad, cual hizo la antigua Roma para acrecer su poblacion. Dábanseles además tierras gratuitamente y otras franquezas que sirviéndoles de cebo los atrajesen y fijasen en aquellos puntos, donde era menester que estuviesen armados y siempre aparejados para lidiar con sus invasores.

Error de Hallam y de Marina.

Un inglés que trazó con pluma feliz el estado de la Europa durante la edad media, dice que fué Leon la primera ciudad de Castilla que obtuvo de Alfonso V en 1020 fueros y privilegios [1].

Indújole quizá á tal error un pasage del español Martinez Marina que se expresa así. «El Fuero municipal de la ciudad de Leon y su término es *el mas antiguo que conocemos*. Contiene treinta leyes raras y singulares, dignas de examinarse con particular cuidado por los que desean arribar al conocimiento de la Constitucion civil de la edad media. Se establecieron por el rey Don Alonso V en las cortes de Leon del año 1020, y se imprimieron varias veces á continuacion de las leyes generales de aquellas cortes» [2].

Si autor tan versado como Martinez Marina en materias de legislacion española cayó en semejante error, no es estraño que el inglés Hallam, imitándole ó sin imitarle, hubiese padecido la misma equivocacion. Y para demostrarla abundan documentos irrefragables concediendo franquezas y privilegios ántes de aquella época, no solo á algunas ciudades sino tambien á otros lugares.

El primero conque damos es la donacion y Fueros de Valpuesta otorgados por el rey Don Alfonso el Casto en 21 de diciembre del año 804; y en él leo el pasage siguiente que vierto del latin en castellano. «Por tanto si alguno se acogiere dentro de estos términos, por algun homicidio ó culpa, nadie se atreva

---

1 Hallam, View of the State of Europe during the middle ages, tom. 1, chap. IV.—2 Martinez Marina, Ensayos Histórico sobre la legislacion y principales cuerpos legales de los reinos de Leon y Castilla, tom. 1. lib. IV, n.° 6.

á sacarlo de allí, sino que esté enteramente salvo; y los clérigos de la Iglesia de ningun modo sean responsables de ello [1].

El segundo documento son los Fueros de Brañosera concedidos por el conde Muñio Nuñez el 15 de Octubre de 824, y aunque no tan latos como los anteriores y otros posteriores exímese á los pobladores de varias cargas y tributos [2].

Sin dar libertad á los siervos que fuesen á morar en ciertas tierras donadas á la Iglesia de Oviedo por el rey Don Ordoño I en 20 de Abril de 857 fuéronles concedidos varios privilegios, lo mismo que á otras personas libres [3].

Los Fueros otorgados á Melgar de Suso por su señor Fernan Armentales, y aprobados por Garci y Fernandez, conde de Castilla, en la segunda mitad del siglo décimo, contienen tambien notables exenciones á favor de sus pobladores [4].

En presencia del conde de Castilla Fernan Gonzalez hízose en 29 de Noviembre de 955 declaracion de Fueros á los pueblos de San Zadornin, Berbeja y Barrio. Este documento con sus adiciones insertolo Llorente [5] de quien lo tomó Muñoz para su coleccion de Fueros.

Mas importante que los anteriores fué todavía el Fuero dado á Castrojeriz por Garci Fernandez conde de Castilla, el 8 de Marzo de la era de 1012 [6] ó sea el año 974 de Cristo, y confirmado

---

1 Esta donacion y Fueros se hallan impresos en la España Sagrada, tom. 26, apend. I, pág. 448, en las Noticias Históricas de las tres Provincias Vascongadas, por Llorente, tom. 3, pág. 48, y en la Coleccion de Fueros y Cartas Pueblas por Muñoz, pág. 13.—2 Estos Fueros insertólos Sandoval, Cinco Obispos, pág. 202, Llorente en sus Noticias Históricas ya citadas, tom. 3, pág. 29, y Muñoz en su Coleccion de Fueros, pág. 16. — 3 España sagrada, tom. 37, apend. X, pág. 523.—Muñoz, Coleccion de Fueros, pág. 19.—4 Estos Fueros romanceados publicólos Don Miguel de Manuel en sus Memorias Históricas para la Vida de San Fernando, pág. 523 y tambien Muñoz en su Coleccion de Fueros, pag. 27. — 5 Noticias Históricas de las tres provincias Vascongadas, tom. 5, pág. 331. — 6 En los documentos españoles de la época que examino, es muy comun encontrar en las fechas las palabras era, año. Mucho cuidado es menester para no incurrir en graves errores, tomándolas como equivalentes, porque hay entre los dos modos de fechar una diferencia nada ménos que de treinta y ocho años. Nació esta diferencia de que habiendo Octavio y Antonio separado á Lepido del triunvirato, repartiéronse los dos entre sí el imperio romano, tocando al primero todas las provincias de Occidente de donde, como dice

con todas sus adiciones por el rey Don Fernando III en Valladolid á 3 de Marzo de 1234 [1].

Los documentos hasta aquí mencionados bastan para demostrar la equivocacion de Hallam y Martinez Marina. Volviendo, pues, á nuestro asunto principal, manifestemos que los esclavos y siervos acogidos á muchas de las ciudades privilegiadas alcanzaban plena libertad.

En la Carta de poblacion de Cardona otorgada por Borell, conde de Barcelona, en 23 de Abril de 986 se lee lo siguiente: «Y si el esclavo ó la esclava viniese á morar entre ellos, ó algun hombre con muger ó esposa agena, ó ladron, ó algun falsario ó criminal, viva seguro entre todos los demás habitadores sin duda alguna» [2].

El Fuero de Villavicencio, aunque otorgado en año incierto, fué posterior al de 1020 y concedió tambien plena libertad á los esclavos que quisiesen morar en las poblaciones fronterizas á las tierras de los sarracenos [3].

Mariana, «tomaron ocasion los españoles para comenzar desde este principio el cuento de sus años». (Mariana, Historia General de España, lib. III, cap. XXIII). Como entre el de dicho repartimiento y el en que nació Jesucristo, mediaron treinta y ocho años, resultó que cuando en España se empezó á computar las fechas por el nacimiento de Cristo, que es nuestra era cristiana, habia una diferencia de treinta y ocho respecto del principio de la era llamada del Cesar; pues el año primero de Cristo fué y se contó treinta y nueve de la era del César. De aquí es, que cuando en algunos de aquellos documentos se lee, por ejemplo, era 250, este número corresponde al año 212 de la era cristiana; y por eso ahora en el documento que ha dado origen á esta nota, á la era 1012 le he puesto año 974 de Cristo.—1 Este Fuero lo insertó D. Miguel de Manuel en sus Memorias Históricas para la vida de San Fernando, pág. 415, y Muñoz lo reprodujo en su Coleccion de Fueros, pág. 37.—2 Et si servus aut ancilla venisset inter eos, aut aliquis homo cum alienam uxorem aut sponsa, aut latro inieniosus, aut aliquis falsator vel criminosus, securus stosisset inter omnes alios abitatores sine aliqua dubitatione.» Esta carta de poblacion fué impresa por D. Jaime Villanueva en el tomo VIII del Viaje literario á las iglesias de España, apéndice 30, pág. 276. Reimprimióse en la Coleccion de Fueros y Cartas Pueblas por Muñoz y Romero.—3 «Qui ad abitandum venerit alvendarii, cuparii, servi sint ingenui et absoluti». (Hállase este fuero en el benedictino Escalona, Historia del monasterio de Sahagun, pág. 440, y en Muñoz Coleccion de Fueros.)

Disposiciones semejantes dictáronse igualmente en otros fueros de Castilla, y bien se necesitaban para poblar y defender las fronteras expuestas contínuamente á las arremetidas de los sarracenos.

Mucho mas lato fué todavía el Fuero de Cuenca, pues dió completa libertad y seguridad no solo al libre y al esclavo, sino al cristiano, moro ó judío [1].

Citarse pudieran otros muchos fueros, pero en virtud de lo dicho hasta aquí, seria caer en cansadas repeticiones.

Temores de los amos.

Temiendo los amos y con razon, que sus esclavos se les fugasen para gozar de la libertad que muchos fueros les ofrecian, apresuráronse á sacarlos de la esclavitud, procurando retenerlos en sus solares con la obligacion de que les pagasen por las tierras que cultivaran una pension anual y que les prestasen ciertos servicios.

No tan alarmados los amos que habitaban léjos de las fronteras en los estados cristianos como los que vivian cerca de ellas, fueron ménos generosos con sus esclavos, porque tenian mas ocasion de conservarlos, sin correr el peligro de que se les escapasen á las ciudades y pueblos fronterizos. Por eso fué, que la verdadera esclavitud desapareció en Castilla mucho ántes que en los reinos de Asturias y Leon, que ya habian dejado de ser el teatro contínuo de las entradas y salidas de los sarracenos.

Decadencia de las repúblicas italianas.

Si el engrandecimiento marítimo y mercantil de las repúblicas italianas fué una de las causas que mantuvieron la esclavitud en la edad media, claro es que su decadencia debió de ser una de las que tambien influyeron en su abolicion.

Amalfi.

Entre aquellas brillantes repúblicas, si Amalfi fué la primera que se alzó, fué tambien la primera que sucumbió. Oprimida por las armas de los normandos cuando estos conquistaron parte del mediodía de la Italia, y saqueada en 1135 por la envidia de los pisanos, consumóse su ruina cuando Génova y Venecia seguian engrandeciéndose.

Pisa.

Fué Pisa la segunda que sucumbió, pues rival de Génova sustentó con ella guerras navales que agotaron al fin sus recursos y sus fuerzas. Ibase alzando al mismo tiempo en detrimento suyo

---

1 «Quicumque ad Concham venerit populari cujuscumque sit conditionis, id est, sive Cristianus, sive Maurus, sive Judæus, sive liber, sive servus, veniat secure».

la vecina república de Florencia que deseando estender su territorio y buscar puertos para dar salida á sus productos, apoderóse de Pisa, é incorporándola á la Toscana, privóla de su independencia y de su propio gobierno.

Venecia y Génova.

De distinto linage fueron las causas que ocasionaron la decadencia de Venecia y de Génova. El comercio de aquella mantúvose floreciente desde fines del siglo VII hasta la mitad del XV. Los primeros golpes que recibió, empezaron con las conquistas de los turcos en el imperio Griego y su postracion se aceleró con la caida de Constantinopla en 1453, ciudad en que los venecianos que habian tomado parte en su defensa, unos perecieron, y otros fueron esclavizados por el vencedor.

En guerra con Mahomet II que acababa de destruir el imperio Griego, y viendo paralizado su importante comercio que la habia enriquecido, Venecia se apresuró á negociar la paz con el Sultan; mas aunque la obtuvo y se le permitió continuar el tráfico en todos los dominios turcos, ella perdió las ventajas de que habia gozado bajo los emperadores Griegos; y para no ser esclavizados los Venecienos establecidos en Constantinopla, hubieron de someterse al degradante tributo del *karatsch*[1]. Obligóseles tambien á pagar el dos por ciento de todo lo que comprasen y vendiesen en el imperio, y á que tocasen sus naves en Constantinopla cuando pasaran por aquel estrecho. Quedóles pues, abierto el tráfico del mar Negro con la facultad de exportar de aquellas costas esclavos que no fuesen musulmanes, y debiendo pagar el dos por ciento del valor de los que vendiesen en los mercados turcos[2].

Pero el comercio del mar negro no les duró largo tiempo, porque á paralizarlo contribuyeron las ulteriores conquistas de los sultanes de Constantinopla y la innoble conducta de los florentinos, que deseando vengarse de Venecia, aliáronse con los

---

1 Crónica de *Benedetto Dei*.—2 Pax cum imperatore Turcorum del 15 de Abril de 1454. Está en los documentos del tomo 7.° del Marini, Storia, etc.—Este tratado no habla espresamente de esclavos sino de *cabezas;* pero como esta palabra solo puede referirse á los ganados ó á los esclavos, y los venecianos no esportaron aquellos de las costas del mar Negro, es claro que debe aplicarse á estos.

turcos y aun sirviéronles de espias contra los venecianos [1]. Para volver á entrar en el mar Negro, fuéles forzoso comprar el permiso en 1478 pagando un tributo anual de diez mil ducados [2]; pero habiéndoles Bayecid declarado la guerra cerróles no solo aquel mar, sino que les tomó muchos puntos que ocupaban en la Morea. Abrióles Suleiman de nuevo aquellas puertas; mas no habiendo podido levantar su comercio, ya este les fué muy poco lucrativo.

Apesar de la caida de Constantinopla, el tráfico de Venecia con los sarracenos de Egipto y Siria aún se hallaba en próspero estado; pero la dominacion de los turcos en aquellos países fué una de las causas principales de la decadencia de Venecia. «Los turcos, dice Filiasi [3], groseros y guiados unicamente por la *brutalidad*, desolaron y convirtieron en decierto los paises mas florecientes. Los sarracenos, al contrario, aunque ávidos y déspotas como todos los orientales, y fanáticos como todos los mahometanos, tenian, sin embargo, industria, y mantenian al Egipto y la Siria en próspero estado. Los venecianos, conocidos desde largos siglos en los puertos egipcios, eran estimados en ellos y preferidos á todos los otros europeos.»

Aumentaronse las desgracias de Venecia, con las nuevas conquistas de los otomanos, pues ella, ademas de la Morea, perdió las islas del Negroponto, las costas de Albania de donde sacaba muchos marineros, y otros establecimientos importantes. Privada de ellos y casi obstruidos para sus empresas el mar Negro y el puerto de Alejandria, que eran los dos puntos principales por donde recibia los ricos productos del Asia, su comercio corrió rapidamente á su ruina.

Como todo lo que circunscribia la esfera de sus relaciones mercantiles, propendia al mismo tiempo á menguar su tráfico de esclavos, dos estraordinarios acontecimientos de fines del siglo xv, influyeron poderosamente en destruirlo.

Doblando el célebre Vasco de Gama en 1497 el cabo de Buena Esperanza, hizo una revolucion abriendo nuevas vias al comercio de la Europa con al Asia. Las naves portuguesas recorrieron desde entonces, la costa Oriental de Africa, llegaron á la India, penetra-

---

1 Crónica de Benedetto Dei—2 Crónica de Benedetto Dei.—3 Saggio sull' antico commercio etc. de' Veneziani.

ron despues hasta en las Molucas, la China y el Japon, y tornando de allí á Lisboa apoderáronse en ménos de medio siglo de puntos importantes en el Asia y en el África. El objeto de los portugueses era privar á los venecianos y á otros pueblos europeos del comercio que hacian con el Oriente por la Siria y el Egipto forzándolos á que fuesen á Lisboa á buscar los productos de la India y de otras regiones asiáticas [1]. Para lograr su intento, persiguieron desde el principio el comercio marítimo que de la India se hacia con la Persia la Arabia y el Egipto. *El cheik Kotbeddin Alhanefin* hablando de los portugueses dice: «Estos malditos extranjeros se habian apoderado de los puestos de la India; infestaban tambien, los puestos del Yemen; habian venido hasta el puerto de Djidda y el de Suez que no está sino á dos jornadas del Cairo; cogian las naves que transportaban á los peregrinos, y los buques mercantes; pillaban los bienes de los musulmanes, y á estos se los llevaban prisioneros» [2].

Desviado el comercio de sus antiguos canales, las repúblicas italianas, y Venecia mas que ninguna, sufrieron las terribles consecuencias de esta revolucion mercantil.

Funesto fué tambien á la prosperidad y grandeza de aquellas repúblicas, el descubrimiento del Nuevo Mundo. Los metales preciosos, las piedras finas, las nuevas riquezas vegetales que en él se encontraron, la facilidad con que crecieron en aquellos climas muchas de las producciones de la Arabia, de la Persia y de la India, y el empeño conque españoles, portugueses, ingleses y holandeses se disputaban tantos tesoros, abrieron desde el siglo XVI, entre el Occidente de Europa y el Nuevo Mundo un camino desconocido á sus antiguas empresas mercantiles. Entre tanto, atacadas á un tiempo las repúblicas italianas en su comercio, por el Oriente y el Occidente, destrozadas por las guerras civiles, y no pudiendo luchar con los nuevos rivales que se les presentaban, dejaronse arrebatar el tridente de los mares que hasta entonces habian empuñado. Así cayó Venecia y las demas repúblicas sus hermanas del alto puesto que ocupaban, y así tambien cesó el

---

1 Cartas del florentino Andrés Corsali, publicadas en el tomo I de la coleccion de Ramusio.—2 Histoire de la Mecque, manuscrito analizado por S. Sacy en el tomo 4.° de las *Notices des manuscrits de la Bibliotheque du Roi*.

ráfico de esclavos conque ellas se mancharon en los siglos anteriores.

Si la decadencia de las repúblicas italianas menguó la esclavitud en algunas partes del mediodia de la Europa, la de Cataluña coadyuvó tambien al mismo fin.

El decrecimiento de la navegacion de esta provincia en los siglos XVI y XVII, puso término al tráfico de esclavos en ella; pero este resultado no provino de la humanidad ó sentimientos religiosos de los catalanes, ni de las medidas represivas de su gobierno, sino de las desgracias políticas de España y de la piratería de los turcos y berberiscos que infestaban el Mediterráneo, los cuales asaltaban las costas de Cataluña y de otras provincias Españolas, llevándose á veces como esclava la gente que cojian. De esta manera, si la esclavitud menguó de una parte con la decadencia mercantil de algunos países cristianos, de otra continuó como ántes en la Península Ibérica, ya por la fatal influencia musulmana, ya por nuevas causas que nacieron en todo el siglo XV.

LIBRO XXIV.

CONTINUACION DE LA ESCLAVITUD EN ESPAÑA EN TODA LA EDAD MEDIA. REFUTASE UN ERROR GRAVE SOBRE ESTE PUNTO. CONDICION DE LOS ESCLAVOS SEGUN EL CÓDIGO DE LAS SIETE PARTIDAS. NUEVAS FUENTES DE ESCLAVITUD BROTAN PARA LA PENÍNSULA IBÉRICA EN EL SIGLO XV.

La Europa á fines del siglo XV.

Espectáculo digno de contemplar presentaba la Europa al terminar del siglo décimo quinto. En el Oriente de ella, triunfante el Coran y vencido el Evangelio. En Occidente, do está asentada la Península Ibérica veíase abatido el estandarte de Mahoma, y victorioso el pendon de la Cruz. Fuera de estos dos puntos extremos brillaba el cristianismo sin contrario ni rival en todo el continente europeo. En Oriente habíase hundido el imperio griego, y alzádose en su lugar el de los turcos. En España habíanse ya derribado todos los tronos erigidos por los sectarios del Islam, imperando solo el cristianismo bajo de un cetro católico. Esto no obstante existia vigorosa la esclavitud así en Turquía como en España, mientras que habia ya, ó desaparecido, ó menguado notablemente en las demas naciones de Europa. La servidumbre al contrario, no se conocia ya en Turquía; á lo ménos entre la raza dominadora; en la Península Ibérica estaba bastante enflaquecida; pero en el resto de Europa aún tenia dilatadas y profundas raíces. En Turquía, lejos de haber algun principio que combatiera la esclavitud, todo la fomentaba. En la Península Ibérica al contrario, la tendencia benéfica del cristianismo luchaba por extinguirla ó

minorarla; pero neutralizaron su influjo en aquel siglo, los descubrimientos de los portugueses en la costa Occidental de Africa, la conquista de las Islas Canarias por los españoles, las relaciones mercantiles de estos con algunas partes de aquella region, y la continuacion de la guerra entre moros y cristianos.

Pero ántes de exponer estas causas, importa refutar aseveraciones, que á ser ciertas, falso seria no solo lo que mas adelante diré, sino mucho de lo narrado hasta aquí.

Error del portugués Herculano

Asienta un distinguido escritor portugués en su Historia de Portugal, que en la monarquía de Asturias y Leon, formada despues de la reconquista de los cristianos, ya no existió la esclavitud, sino tan solo la servidumbre de los hombres adscriptos á la gleba; que no habia mas esclavos que los sarracenos prisioneros de guerra, y que el servicio doméstico era desempeñado por individuos arrancados de la tierra que cultivaban. [1]

Si hay alguna nacion en Europa á la que ménos cuadran tales ideas, esa nacion es cabalmente la España, pues contradícelas abiertamente toda la historia de su esclavitud.

Refutacion.

No ha faltado en nuestros dias escritor nacional q las haya refutado [2], y refutacion completa de ellas es tambien cuanto llevo dicho en esta Historia. Es sin embargo necesario, para poner fuera de dudas y controversias este punto importante y enlazado con el progreso de esta obra, que espongamos aquí las razones y documentos alegados, acompañándolos de otros que añadiremos, y con los cuales se demostrará hasta la evidencia que ni entonces ni despues de muchos siglos estuvo confinada la esclavitud de aquella nacion á solo esclavos sarracenos.

Reflexiónese.

Reflexiónese que ella anduvo copiosamente esparcida en toda España desde tiempos muy anteriores á la invacion de los árabes, y que las regiones del Pirineo, núcleo de la monarquía de Asturias y Leon, tuvieron esclavos, los cuales continuaron en poder de sus dueños primitivos, pues las armas sarracenas apenas penetraron por un solo punto en aquellas asperas montañas. Reflexiónese tambien que no fué instantánea ni de un solo golpe la invasion de

---

1 Herculano, Historia de Portugal, tom. 3, pág. 277 y 317. —2. Memoria de D. Tomás Muñoz y Romero, intitulada: «Del Estado de las personas en el reino de Asturias y Leon, en los primeros siglos posteriores á la invasion de los árabes», publicada en la Revista Española de Ambos Mundos. Noviembre de 1854 y Enero de 1855. Madrid.

los árabes en toda España, pues estos emplearon cuatro años en llegar á las faldas del Pirineo. Tuvieron pues, sobrado tiempo muchos visígodos para retirarse y acojerse á aquellas montañas con sus animales, alhajas y esclavos, los cuales en vez de quedarse con los musulmanes, preferirian en su mayor parte seguir á sus antiguos amos, pues tenian como ellos la misma religion y costumbre y hablaban la misma lengua. Aun de los mismos visigodos que se quedaron entre los árabes, y cuyas propiedades les fueron garantidas por capitulaciones ó tratados no faltarian algunos, que deseando vivir con mas holgura y seguridad entre sus compatricios, abandonasen sus tierras y procurasen llevarse sus esclavos para que les sirviesen; siendo de presumir que los conquistadores no se lo impedirian, ya porque caerian en su poder las tierras que abandonaban, y de las que no podian despojarlos en virtud de los convenios ajustados con ellos, ya porque los árabes no dieron al principio ninguna importancia á los godos que se refugiaban á la Cantabria, Astúrias y Galicia. Ni faltó tampoco quienes á dichos puntos emigrasen de las partes septentrionales de Africa que pertenecieron al linaje godo, pues Odario salió de ellas en tiempo del rey Don Alfonso I acompañado de familias esclavas y de muchas libres, con las cuales pobló y restableció los obispados de Braga y Lugo, llegando á ser obispo de este [1].

Nótese igualmente que los cristianos empezaron desde temprano á invadir y reconquistar algunos puntos ocupados por los árabes, y que aquellos tornaban con frecuencia acompañados de los hispano-godos que se aprovechaban de esta circunstancia para salir de la dominacion enemiga con sus esclavos si los tenian y con otros bienes muebles. Ni debe tampoco olvidarse que los godos dominaron desde los primeros años de la guerra diversos puntos de los ocupados por los árabes, y en los cuales habia esclavos pertenecientes á los cristianos que habian aceptado el yugo sarraceno.

Téngase tambien presente que los hispano-godos refugiados á las montañas del Pirineo, llevaron consigo no solo su lengua, usos y costumbres, sino tambien la legislacion que los habia gobernado. Así fué, que desde luego que alzaron la monorquía de Asturias, empezaron á regirse por el Código del Fuero Juzgo; y un caso que ocurrió en el siglo XII, prueba tambien, ademas de

1. España Sagrada, tom. 40, apend. 12, pág. 364.

otros de fecha anterior que mencionaré, la existencia de esclavos cristianos en la Corona Leonesa, aun despues de la época en que se pretende haber cesado la esclavitud. De acuerdo con los de su corte, sentenció el rey Don Bermudo en el año de 999 un pleito que se habia suscitado entre Don Pedro, primer obispo de Fria, y un Vegila que tenia esclavos casados con esclavas del obispo, pretendiendo que todos los hijos nacidos de estos matrimonios, debian pertenecerle. El obispo por el contrario los reclamaba como suyos y de su iglesia; mas la controversia se decidió, declarando que los hijos se repartieran entre los dos, segun lo establecido en la ley XVII título I libro X del Fuero Juzgo [1].

Documentos

Otros documentos de aquella época demuestran que en la monarquía Leonesa existió la esclavitud no solo de los sarracenos sino de los cristianos.

Bajo el reinado de Aurelio que ocupó el trono de Asturias de 768 á 774 de la era cristiana, sublevároнse los esclavos de aquella monarquía; pero él supo reprimir aquel alzamiento, sometiéndolos á su primer estado [2]. Un historiador español piensa que «aquellos esclavos serian los cautivos que Alfonso el Católico habia recojido y llevado en sus expediciones por las tierras de los sarracenos» [3]. Pero esta aseveracion es una simple congetura destituida de toda prueba; y lo mismo que sarracenos pudieron ser cristianos, á lo ménos parte de ellos que es lo mas probable segun lo expuesto hasta aquí.

Donacion de Alfonso el Casto.

En el año de 812 D. Alfonso el Casto donó á la Iglesia de Oviedo diversas alhajas y esclavos, á los que se llamó *mancipia* en la escritura, siendo de advertir que habia adquirido unos por donacion y otros por compra [4]. ¿Y se dirá tambien que todos estos esclavos eran cautivos sarracenos? Muy aventurado es afirmarlo. Pero pasemos á otros documentos en que desaparece toda duda.

Carta de dote.

En 887 Sisenando otorgó á favor de su mujer Doña Eldoncia una carta de dote, donándole entre otras cosas veinte esclavos jóvenes, mitad varones y mitad hembras, con facultad de que si

---

1. España Sagrada, tom. 19, pág. 183 y 184.—2. Cronicon Alboldense.—Cronicon de Sebastian Salon.—3. Historia General de España por D. Modesto de Lafuente, tom. 3, parte II, libro I, cap. V.—4. España Sagrada, tom. 37, apend. 7, página 311.

moria sin sucesion, pudiese disponer de ellos libremente. Conviene advertir que los nombres de estos esclavos, insertos en la escritura son todos latinos y godos [1]: prueba bien clara de que tales esclavos no eran sarracenos, sino de origen cristiano.

Donacion al monasterio de Sobrado.

Ya dijimos en otra parte [2], y ahora combiene repetir para el fin que nos proponemos, que en la donacion de la villa de Malares, hecha por Eximina en 984, al monasterio de Sobrado, figuran entre otras cosas algunos esclavos que sirvieron en la misma heredad en vida de sus padres y abuelos. Estas últimas palabras demuestran que tales esclavos eran españoles cristianos, porque descendian de otros esclavos que habian servido en la heredad donada por Eximina; y esclavos hubo tambien en la escritura de permuta otorgada en 1016, entre Gutier Dominico y el referido monasterio.

Fuero de Leon.

El Fuero de Leon tantas veces citado y otorgado en el año 1020, habla distintamente de esclavos cristianos y esclavos moros «Mandamos, dice, que omne que fuer sieruo é fur prouado sieruo per ommes bonos uerdaderos quier sea *cristiano*, quier *moro* que lo dien al sennor sen contienda nenguna.» [3]

Otra carta de dote.

En la Carta de dote que hizo el conde Don Rodrigo á su muger Doña Toda en 1029, no solo le dió esclavos sarracenos ya bautizados, sino otros de origen cristiano, solos y sin estar vinculados á heredad alguna [4].

De que habia verdaderos esclavos cristianos que no estaban vinculados á la tierra y de los que podian disponer los amos á su antojo, existen muchas escrituras de aquellos tiempos.

Donacion al monasterio de Lugo.

En una donacion de varias heredades que Suario Monniz, hijo del conde Don Monio, hizo á la iglesia de Lugo en 16 de Diciembre 1094, esceptúanse á uno de sus esclavos con sus hijos, los cuales por ser separados de las tierras que cultivaban, evidente es que no pertenecian al número de hombres adscriptos á la gleba [5].

Carta de Rovoredo.

En el mismo siglo XI Diego Erit esclavo cristiano de Pelayo

---

1. Tumbo viejo del Monasterio de Sobrado, tom. 1. fól. 5, citado por Muñoz.—2 Tomo 3, de esta Historia pág. 82. — 3. Fuero de Leon, cap. 22, publicado por la Real Academia de la Historia, en el tomo 1 de la Coleccion de Cortes de los antiguos reinos de Leon y Castilla.—4 Tumbo del Monasterio de Celanova, fól. 157, citado por Muñoz —5. Archivo de la Iglesia Catedral de Lugo.

Froláz, fugóse á Galicia, y en el lugar de Rovoredo casóse con una esclava, vaqueriza de la condesa Doña Ardio Diaz. Luego que lo supo su amo Froláz, marchóse al mencionado lugar, y apoderándose de su esclavo, llevóselo consigo. Para que Erit fuese devuelto dió la condesa algunos pesos; pero infructuosos todos, hubo de arreglarse con Froláz, dándole por el esclavo casado con su vaqueriza otra esclava de nombre Troilli, hermana de la recien casada. [1] La traslacion del esclavo Erit de un punto á otro, mudando de amo, prueba que no estaba vinculado á tierra alguna.

Traslacion de esclavos á Andalucía.

«En el año 1115, dice Muñoz, hicieron los moros un desembarco en las costas de Galicia, y cautivaron dos varones poderosos, llamados Fernando Arias y Menendo Didaz: para salvarse estos de la esclavitud, dieron á los infieles en rescate sesenta cristianos de condicion servil [2]. No es de creer que tantos desgraciados se prestasen voluntariamente á abandonar los lugares en que conservaban las mas caras afecciones de su vida, para ser transportados á la Andalucía y vendidos allí como esclavos [3]». Yo pienso lo mismo que Muñoz.

No es posible sostener la tésis que estamos refutando, pues de todas partes se agolpan contra ella pruebas irrefragables.

Las Siete Partidas reconocen esclavos cristianos.

El Código de las Siete Partidas, monumento levantado por el Sabio rey Don Alfonso en la segunda mitad del siglo XIII, contiene muchas leyes acerca de la esclavitud, no tanto de sarracenos cuanto de cristianos en España. De la de estos habla expresamente una de ellas, pues á sufrir esta pena era condenado el cristiano que daba ó vendia armas, naves, maderas para construirlas, ó facilitaba otros medios con que pudiesen los sarracenos dañar á los fieles [4].

Esclavos cristianos menciona tambien otra ley de aquel código, pues si un clérigo ordenado *in sacris* se casaba con muger vasalla de alguna iglesia aquella se hacia esclava de esta, pero si ántes del casamiento ya era esclava de dicha iglesia entonces era vendida.

Los hijos de tal enlace, sobre no heredar á sus padres, eran de-

---

1. Carta de Rovoredo. — Divisio de Rovoredo. Este documento se halla en el Tumbo Viejo de Sobrado, tom. 1, fól. 128, vuelto.—2. Historia Compostelana, lib. I, cap. 102.—3. Muñoz y Romero. Revista Española de Ambos Mundos. Noviembre de 1854, página 886. Madrid.—4. Partida IV, tit. 21, l. 4.

clarados esclavos de la referida iglesia [1]. Para el punto en cuestion es muy interesante esta ley, porque no solo marca la diferencia entre vasallo y siervo que aquí es el esclavo, sino porque se habla de venta, de precio, y de trasmision de la esclava vendida de un amo á otro.

Sentido en que se toma la palabra siervo.

Ni se diga que el código de las Siete Partidas se refirió solamente á siervos vinculados á la tierra, y no á esclavos verdaderos. Tal interpretacion la rechazan la mencionada ley XLI, el prólogo del título XXIII Partida IV, en que se habla del estado de los hombres, y otras del mismo código, que omito en gracia de la brevedad. Conviene advertir ademas, que las Partidas se sirven de la palabra siervo (servus) para expresar el esclavo, cuya última palabra nunca ó rara vez emplean. El nombre de siervo se toma en el código Alfonsino en el mismo sentido en que lo usaron los romanos, y así lo demuestra la ley I título XXI Partida IV cuyo tenor es el siguiente.

«Servidumbre es postura et establescimiento que ficieron antiguamiente las gentes, por la qual los homes, que eran naturalmiente libres se facien siervos et se sometien á señorio de otri contra razon de natura. Et siervo tomó este nombre de una palabra que es llamada en latin *servare*, que quiere tanto decir en romance como guardar.... ... Et son tres maneras de siervos: la primera es de los que cativen en tiempo me guerra seyendo enemigos de la fe: la segunda es de los que nascen de las siervas: la tercera es quando alguno que es libre se dexa vender.»

Es, pues, inconcuso que el código de las Partidas reconoció la verdadera esclavitud, y que esta pesó no solo sobre los sarracenos sino tambien sobre los cristianos ¿Más cual fué la condicion de los esclavos de España segun aquel código? ¿Cegó este por ventura algunas fuentes de esclavitud, ó abrió otras nuevas á la libertad?

Condicion de los esclavos.

Al responder á estas preguntas, importa recordar que las Siete Partidas fueron por lo comun ciegas imitadoras de los códigos de Justiniano; y como ya he largamente tratado en esta Historia del estado de los esclavos durante el imperio romano, el cuadro completo que de ellos trazara ahora, seria superflua repeticion de lo ya narrado hasta aquí.

Limitaréme por tanto á indicar los puntos en que dieron las

---

1. Partida I, tit. 6, l. 41.

dos legislaciones, pues de esta manera daré á la esclavitud castellana de la edad media, cierto colorido nacional conforme á las ideas, y costumbres de aquella época.

Esclavos prófugos.

Respecto del esclavo prófugo mandó la ley de Partidas que el amo podia recobrarlo, acudiendo al juez del lugar para que este le diese una órden y hombres que fuesen con él á buscarle y á registrar la casa en donde sospechaba estuviese. El juez que no daba la órden, ó el amo de la casa que negaba la entrada en ella, era multado cada uno en cien maravedis de oro para la cámara del rey. Si alguno recibia á sabiendas esclavo prófugo, debia entregarlo á su señor con otro equivalente, y pagar cien maravedis á la dicha cámara; pero si dentro de veinte dias de haberlo recibido, lo participaba al amo ó al juez del lugar, entonces solamente debia restituir el esclavo con otro, sin pagar nada al rey. Cuando el encubridor no tenia otro esclavo que dar, entonces debia satisfacer por él veinte maravedis de buena moneda [1]; cantidad que indica el precio medio de un esclavo ordinario en aquellos tiempos Si el encubridor era menor, no incurria en pena alguna pero si, el tutor, cuando consentia que en la casa de aquel se escondiese el esclavo. Si el ocultador no tenia con qué pagar, incurria en la pena de ser azotado públicamente, con tal que ni se le matase ni lisiase [2].

Cuando alguno escondia esclavo del rey con intencion de que este lo perdiese, debia tornarlo y pagarle una libra de oro; y si era de los que trabajaban en las labores del monarca, el encubridor ademas de restituirlo, pagaba doce libras de plata. Si el esclavo era del consejo de alguna villa ó ciudad, debia devolverlo con otro igual y doce libras de oro [3].

Pena bárbara.

El que hurtaba ó seducia esclavo ageno para llevarlo á vender á paises mahometanos, ó servirse de él, si el ladron era hijodalgo, echábansele prisiones y condenábasele á labrar para siempre las heredades del rey; y si esclavo, era echado á las bestias feroces para que los devorasen [4].

El esclavo ó sirviente doméstico que sonsacaba ó corrompia alguna religiosa, ó viuda que vivia honestamente ó vígren, debia

---

1. Part. VII, tit. 14, l. 24.—2. — Part. VII, tit. 14, l. 25. —3. Part. VII, tit. 14, l. 28. — 4. Part. VII, tit. 14, l. 28.

ser quemado [1]. Cuando adulteraba con su ama, tanto él como ella eran condenados á las llamas [2].

Protéjese la vida del esclavo.

En medio del rigor de estas penas, la ley protejió la vida del esclavo contra las violencias del amo. Aunque este tenia pleno poder sobre aquel, no podia maltratarle, ni matarle, á no ser que lo encontrase adulterando con su mujer, ó deshonrando á su hija. Para enfrenar los impétuos del amo cruel con su esclavo, pudo este quejarse al juez, quien probada la verdad, debia venderlo, entregando el precio á su señor, para que saliendo de su potestad, nunca mas tornase á ella [3].

Bórrase toda diferencia.

Borrando las leyes de Partidas toda diferencia entre la vida del libre y del esclavo, castigaron como homicida al que á sabiendas mataba al uno ó al otro [4].

El amo que hería al esclavo con piedra, palo, ú otra cosa dura, ó lo mataba sin intencion, debia ser desterrado á una isla por cinco años; pero si la tenia y el esclavo moria de resultas de las heridas, entonces era castigado como homicida [5].

Castracion del esclavo

El amo que mandaba castrar á su esclavo, perdíalo, adjudicándose al fisco, y al médico que hacia la operacion, incurria en pena de homicida [6].

En este delito fué Justiniano mas generoso con el esclavo que la ley de Partidas, porque aquel lo declaró enteramente libre [7], mas esta, si bien lo sacó del poder del amo, hízolo esclavo del fisco.

Favor á los matrimonios

Favoreció tanto la ley los matrimonios de los esclavos, que podian casarse entre sí, aún contra la voluntad de sus amos. Si el matrimonio se contraia entre esclavo y libre, era válido, con tal que el cónyuge libre supiese que el otro no lo era. Cuando el amo del esclavo ó de la esclava, estando delante ó sabiéndolo, no manifestaba que era su esclavo, este adquiria su libertad por el solo hecho de haber callado el amo su condicion [8].

Los esclavos casados no podian ser vendidos en tierras diferentes, si su separacion les impedia hacer vida marital [9]. Por esta razon cuando dos esclavos casados pertenecian á dos amos que

---

1. Part. VII, tit. 19, l. II.—2. Part. VII, tit. 17, l. XV. —3. Part. IV, tit. 21, l. VI, y Part. V, tit. 5, l. III.—4. Part. VII, tit. 8, l. II.—5. Part. VII, tit. 8, l. IX.—6. Part. VII, tit. 8, l. XIII.—7. Just. Nov. CXLII, cap. II. — 8. Part. IV, tit. V. l. I.—9. Part. IV, tit. 5, l. I.

no moraban en la misma tierra, uno de ellos debia comprar el esclavo del otro. Si así no se hacia, facultábase á cualquier vecino del lugar para que comprase á uno de los dos, á fin de que viviesen juntos; y si comprador no habia, imponíase á la iglesia el deber de comprarlo [1].

Estas dos justas y benéficas leyes son una de las muchas con que se prueba que cuando el código de las Partidas habla de siervo, refiérese esclusivamente á verdaderos esclavos y no á hombres vinculados á la tierra, porque sin contraerse á esta aquellos pasaban de unos amos á otros, cual se ha hecho siempre con los esclavos propiamente tales.

En honra de los reyes permitóse tambien á los esclavos que pudieran entablar demanda en juicio sobre las cosas pertenecientes á sus señores. Lícito fué igualmente á los esclavos de particulares cuando estos se hallaban ausentes, presentarse en juicio contra alguno que embargaba ó los despojaba de los bienes que ellos administraban á nombre de sus amos. Lo mismo pudieron hacer cuando estos eran matados, y ni sus parientes ni otras personas acusaban al matador [2].

Fuentes de libertad.

Alcanzaba comunmente el esclavo su libertad ó por generosidad del amo, ó por precio que este recibia de aquel, ó de otro que por él lo daba. Hubo tambien otras maneras de conseguirla, y á veces á uno contra la voluntad de su señor. Esto acontecia:

1.° Cuando esclavo no cristiano perteneciente á moro, judío ó hereje, se bautizaba [3].

2.° Si el amo se casaba con su esclava, esta era libre [4].

3.° Cuando el amo para lucrar la entregaba á la prostitucion [5].

4.° Si al tiempo de casarse el esclavo, segun hemos mas arriba indicado, el amo estando delante ó sabiéndolo, no manifestaba que lo era, aquel conseguia su libertad [6].

5.° El esclavo que de buena fé andaba como libre diez años en el lugar donde moraba su amo, ó veinte en otro donde este no residia, alcanzaba su libertad por prescripcion. Pero si tenia conocimiento de su esclavitud y moraba en tierra de cris-

---

1. Part. IV, tit. 5, l. II.—2. Part. III, tit. 2, l. IX.—3. Part. IV. tit. 22, l. VIII y Part. VII, tit. 24, l. X.—4. Part. IV, tit. 22, l. V.—5. Part. IV, tit. 22, l. IV.—6. Part. IV. tit. 5, l. I.

tianos, entonces para ser libre, necesitaba del término de treinta años, ora estuviese el amo presente, ora ausente [1].

6.° Obtenia tambien su libertad el esclavo que se hacia clérigo y recibia órdenes sagradas, sabiéndolo y consintiéndolo su señor; pero si lo ignoraba, podia demandarlo hasta un año despues de haberlo sabido, y tornarle á la esclavitud, aunque hubiese recibido el subdiaconato. Si se habia ordenado de diácono ó de presbítero, ya no podia volver á la esclavitud, mas debia dar al amo un precio igual al que tenia ántes de haberse ordenado, ú otro esclavo equivalente. Si el tal clérigo llegaba á ser obispo, este en vez de un esclavo, debia darle dos, siendo el precio de cada uno igual al que él habia tenido ántes de su ordenacion [2].

7.° Si el esclavo se huia á tierra de moros, y despues de estar en ella, tornaba voluntariamente á tierra de cristianos, entonces el amo ya no tenia derecho alguno contra él, pues adquiria completa libertad. Esta disposicion incitaba al esclavo á la fuga, sobre todo si vivia cerca de las fronteras de los enemigos, porque traspasándolas y volviendo despues de algun tiempo á país cristiano, estaba seguro de alcanzar su libertad [3].

Disminuyendo las leyes de Partidas los casos en que el Fuero Juzgo condenaba á los delincuentes á esclavitud cegaron una de las fuentes de donde ella brotaba. En tan benéfico resultado influyeron el progreso de las luces y las ideas del cristianismo, cuyos principios no habian cesado de invocar los amos al manumitir sus esclavos.

Insertemos la fórmula de una carta de libertad que se halla en el *Espéculo* ó *Espejo de todos los derechos*, y que fué uno de los códigos del rey Don Alfonso el Sabio.

«Forros eran los omes de comienzo naturalmiente, mas por su merecemiento e por su maldat fueron unos siervos, e fincaron los otros libres. Onde yo fulan, asmando como nuestro señor Iesu Christo recebio carne, e prisó muerte porque librase a los omes de la servidumbre del diablo en que eran, e les tornase en el

1. Part. IV, tit. 22, l. VII.—2. Part. IV. tit. XXII, l. VI. —3. Part. VII, tit. 14, l. XXIII.

primer estado, e entendiendo por esta razon que grant merced era de aforrar los siervos, e tornarlos en aquella franqueza que deven seer por derecho natural, aforro a fulan mio siervo que sea quito e forro de aqui adelante, e quantos dél decendieren, en tal manera que yo nin ome de mio linage non lo podamos contrallar, nin enbargar, nin demandarle alguna cosa por razon de servidumbre. E dol poder a él e a todo su linage que puedan fazer de si e de quanto que an e avran de aqui adelante, asi como todo ome libre puede fazer de si e de lo suyo. E porque esto non venga en dubda, mandé fazer esta carta a fulan escrivano, e ante estos testigos que escrivieron en ella sus nonbres con sus manos. Empero si algun derecho quisiere que finque en él senaladamiente, demas de aquello que dize en el setimo libro en el titulo de los aforramientos, develo dezir en la carta [1]».

Fuentes de esclavitud.

Si el código de las partidas favoreció por una parte la libertad del esclavo, por otra esclavizó á veces á las personas libres.

A esclavitud como ya hemos dicho mas arriba, eran condenados los cristianos que daban ó vendian á los moros, armas, naves, ó maderas para construirlas, ó hacer máquinas de guerra, y tambien los que gobernaban los buques de los moros para perseguir á los cristianos. Tales hombres eran además escomulgados y sus bienes pasaban al rey [2].

En esclavitud caian tambien la vasalla de la iglesia y sus hijos, si eran habidos de un clérigo con quien ella habia copulado [3].

Restriccion respecto del liberto ingrato.

Harto sabido es, que el Fuero Juzgo, siguiendo la legislacion romana, tornó el liberto ingrato á la esclavitud de su antiguo señor. Lo mismo dispusieron las leyes de Partidas, pero con una notable restriccion; porque si el precio que el amo recibia por la libertad de su esclavo no lo daba este por sí, sino otra persona por él, ó si el manumisor no era su dueño, sino que lo hacia por mandato de este; en ambos casos no podia el liberto ser de nuevo esclavizado [4].

Caso establecido por el Fuero Real.

A los anteriores casos mencionados en las leyes de Partidas, debemos añadir otro establecido en el Fuero Real. Mandose allí que si un hombre libre era vendido por otro, sin saberlo el

1. Espéculo, lib. IV, tit. XII, l. 42.—2. Part. IV, tit. 21, l. IV.—3. Part. I, tit. 6, l. XLI.—4. Part. IV, tit. 22, l. IX.

vendedor, pagase cien maravedis al vendido; y si no los tenia, fuese esclavizado [1].

Vana objecio

Contra lo que hemos dicho sobre la esclavitud consignada en las Siete Partidas, no cabe objecionar que este código no se planteó en España en el siglo XIII, apesar de su benéfica tendencia á reunir bajo de una sola legislacion á todos los pueblos que entonces constituian la corona de Castilla.

A la ejecucion de tan noble pensamiento opusiéronse los usos y costumbres del clero y la nobleza, y mas todavia los Fueros y Privilegios de que gozaban muchas ciudades y villas de España.

Contra obstáculos tan poderosos estrelláronse las elevadas miras de Alfonso el Sabio, si bien es probable que el mismo no esperaba realizarlas durante su vida, conociendo las inmensas dificultades con que luchaba. Pero estas y otras consideraciones que pudieran alegarse, en nada destruyen ni debilitan el hecho substancial de que la verdadera esclavitud existia entónces en España, porque demencia ridícula seria que aquel Código se hubiese detenido á tratar tan estensamente de ella, si ya hubiera desaparecido del suelo español. Continuó, pues, en los siglos XIV y XV, abriéndose en este último nuevas fuentes de esclavitud para la Península Ibérica.

Nuev fuent da esclavi

Fueron la primera los descubrimientos de los portugueses en la costa Occidental de Africa [2]. Emprendiéronlos estos desde 1415 bajo los auspicios de su célebre infante Don Enrique, y continuándolos por largos años con laudable constancia, llegaron á su término doblando Vasco de Gama el cabo de Buena Esperanza en 1497.

Descub mien portugu en la c ocide de Afric

Ni se limitaron los portugueses á solos descubrimientos, porque avezados desde muy antiguo á la esclavitud empezaron desde 1442 á introducir en Portugal esclavos sacados de Africa; y con el mismo fin armáronse numerosas expediciones en años posteriores.

Para comerciar directamente con Africa desde Portugal, fundóse en la ciudad de Lagos una compañía de este nombre en 1444. Bajo sus órdenes se expidieron en el mismo año seis carabelas al mando de un Lanzarote, no para descubrir, sinó para coger escla-

Com d Lag

1. Fuero Real lib. III, tit. 10, l. VIII.—2. De estos descubrimientos trataremos detenidamente cuando lleguemos á narrar la Historia de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo.

vos; y despues de varios asaltos en algunas islas, y puntos del continente, tomaron á Portugal en donde el infante Don Enrique les hizo muy grata recepcion, pues tanto él como ellos se alegraron de la importacion de doscientos treinta y cinco cautivos infieles, á quienes sacarían de las tinieblas haciéndolos cristianos [1].

Repartimiento de esclavos en Portugal.

Al siguiente dia de su desembarco procedióse á su repartimiento; mas ántes se escogieron dos esclavos, uno el mejor de todos para presentarlo como ofrenda á la iglesia de Lagos, y otro pequeño, que despues fué fraile de San Francisco, envióse de regalo á San Vicente del Cabo. [2] De todos los demas formáronse cinco lotes, tocando uno de ellos al infante Don Enrique. Las escenas que ocurrieron al tiempo del repartimiento, describelas Azuzara en la Crónica de Guinea ya citada.

Fragmento de Azurara.

«¡Oh tu Padre Celestial, que con tu poderosa mano, y sin movimiento de tu esencia divina, gobiernas toda la innumerable compañía de tu ciudad Santa, y que mantienes inmóviles todos los ejes de los mundos superiores, que jiran en los nueve espacios, moviendo á tu placer los tiempos que divides en edades breves y largas! Yo te ruego, que mis lágrimas no resulten en daño de mi conciencia. Yo olvido la ley que ellos seguian, pero como pertenecen á la humanidad, me veo obligado á llorar amargamente sus padecimientos. Y si los brutos animales con su bestial instinto conocen los males de sus semejantes, ¿que quieres que haga esta mi humana naturaleza, teniendo delante de mis ojos esta miserable compañía, que sé que pertenece á la generacion de los hijos de Adan?»

«Un dia que era el 8 de Agosto (1444) desde muy temprano por la mañana, á causa del calor, empezaron los mareantes á reunir sus bateles y desembarcar los cautivos, segun se les habia mandado: los cuales reunidos en un campo, y era cosa maravillosa de ver, porque entre ellos habia algunos de rosada blancura, hermosos y apuestos: otros menos blancos que tiraban á pardos; otros an negros como topos, tan variados así en los rostros como en los cuerpos, que casi parecía, á los que los miraban, que veian las imágenes del emisferio inferior. Pero cual seria el corazon por duro que fuese que no se hubiera movido á tierna

---

1. Azurara, Crónica de Guinea, cap. XIX á XXIV.—Barros, Decada I, lib. VIII, cap. VIII.—2. Azurara, cap. XXIV.

compasion, viendo así aquella muchedumbre, porque unos tenian la cabeza baja y el rostro bañado en lágrimas, cuando se miraban entre sí, otros gemian muy dolorosamente, y elevando los ojos al cielo, clavándolos en él dando grandes voces, como si demandasen amparo al padre de la naturaleza; otros se golpeaban los rostros con sus manos y se tendian en medio de la playa; otros hacian sus lamentaciones, á manera de canto, segun el estilo de su tierra, y aunque sus palabras no eran entendidas por los nuestros, bien espresaban el tamaño de su tristeza. Mas como su dolor fuese siempre aumentando, llegaron los encargados de hacer el repartimiento, y empezaron á separar los unos de los otros, á fin de hacer cinco partes iguales. Y para esto fué necesario, separar los hijos de los padres, las mugeres de los maridos y los hermanos de los hermanos. Ninguna ley se guardaba con respecto á los amigos y parientes, y cada uno caia, donde lo destinaba la suerte. ¡Oh poderosa fortuna, tu que subes y bajas con tus ruedas, mudando á tu antojo las cosas del mundo, pon ante los ojos de esta gente miserable algun conocimiento de las cosas postrimeras, para que puedan recibir algun consuelo! Y vosotros los que entendeis en este repartimiento, doleos de tanta miseria, y reparad como se abrazan unos con otros, que con harto trabajo podeis separarlos. Quien pudiera acabar aquel reparto sin muy grande trabajo, porque mientras los ponian en una porcion, los hijos que á sus padres veian en otra, se lanzaban de súbito hácia ellos; las madres apretaban entre sus brazos á sus hijos, y corrian con ellos recibiendo heridas en sus carnes sin lástima ninguna, para que no se los arrancasen. De este modo trabajoso se acabó de hacer el repartimiento, porque además del trabajo que tenian con los esclavos, el campo estaba todo lleno de gente, así del lugar, como de las aldeas y comarcas á la redonda, los cuales dejaban aquel dia holgar sus manos, que los alimentaban, solamente por ver aquella novedad. Y con estas cosas que veian, unos llorando, otros platicando, hacian tal alboroto, que perturbaban la atencion de los capataces de la reparticion. El infante montaba un poderoso caballo, acompañado de su gente, repartiendo sus mercedes, á fuer de hombre que estimaba en poco la parte que le tocára, pues de 46 almas que le cayeron en suerte, muy en breve las repartió pues que su principal riqueza consistia en su voluntad, considerando con gran placer la salvacion de aquellas almas que antes estaban perdidas. Y por cierto que no era vano su pensamiento, porque como arriba dijimos, luego que aprendian la lengua, con

poco esfuerzo se tornaban cristianos, y yó el que esta historia escribo, ví en la villa de Lagos, mozos y mozas, hijos y nietos de estos, nacidos en esta tierra, tan buenos y verdaderos cristianos, como si descendieran desde el principio de la Ley de Cristo por generacion de aquellos que primero fueron bautizados.» [1]

En medio de la compasion que muestra Azurara por aquellos esclavos infelices, consuélase con la idea de que van á ser cristianos, pues en su concepto era mejor que fuesen esclavos bautizados que no libres infieles.

Factorías en Arguin y Rio del Oro.

Para fomentar el comercio africano fundóse en 1448 una factoría en la isla de Arguin y otra en el continente sobre el rio del Oro ya descubierto; estableciéndose desde entonces un tráfico regular, y llevando los negros esclavizados á las mencionadas factorías, de donde eran exportados para Portugal.

Número de esclavos introducidos en Portugal

Desde 1415 en que hicieron los portugueses su primera expedicion al año de 1447 solamente habian introducido en Portugal novecientos veinte y siete africanos esclavizados; mas este número creció con la creccion de la compañía de Lagos, pues esta, ántes de 1460 ya importaba anualmente en aquella nacion setecientos ú ochocientos negros. Siguió en aumento este tráfico, sin que sea posible señalar el número de sus víctimas; mas condolido de su suerte el pontífice Pio II, reprobólo severamente en la bula de 7 de Octubre de 1471.

Pero estos esclavos no quedaron siempre confinados á Portugal, porque muchas veces eran vendidos en España, no existiendo todavía el cauce fatal que despues los arrojó á las tierras del Nuevo Mundo.

Conquista de las islas Canarias.

Esclavos dió tambien á España por una centuria, la conquista de las islas Canarias llamadas impropiamente *Afortunadas* por la ignorancia y exageradas descripciones de los pasados siglos.

Desconocidas de la antigüedad, Roma aunque tarde tuvo alguna noticia de ellas, y Plinio las menciona con nombres diferentes de los que hoy tienen, salvo la de Canarias que así se apellidó de la palabra *Can*, *perro*, por los enormes de que abundaba, y de los que consiguió dos el jóven Juba, rey de Mauritania [2].

---

1. Azurara, Crónica de Guinea cap. XXV. — 2. Plin. Hist. Nat. lib. VI cap. XXXVI. y XXXVII.

Con la destruccion del imperio romano por los bárbaros del Norte perdióse en Europa la memoria de aquellas islas; y muchos piensan que su nuevo descubrimiento debióse á los árabes en el siglo XII ó XIII: esto empero aconteció mucho ántes porque recibirían noticias de ellas desde que conquistaron la Mauritania, cuyos habitantes las conocian; efectivamente háblase de su nuevo hallazgo por unos árabes que salieron de Lisboa al promedio del siglo IX.

Perdese su memoria y su nuevo hallazgo.

Así permanecieron las cosas hasta que cinco carabelas regidas por un capitan florentino fueron enviadas de Portugal por el rey Don Alfonso IV, habiéndose descubierto entonces, segun se dice, aquellas islas y otras de ménos importancia.

Siguiendo la costumbre de aquella edad, el infante de España Don Luis de la Cerda obtuvo en 1344 una bula del papa Clemente VI para la conquista y señorío de todas las Canarias, con el título de Príncipe de la *Fortuna;* pero no obstante la proteccion que le dispensaba Don Pedro IV de Aragon, la Cerda hubo de renunciar á sus proyectos por la oposicion que encontró en Alfonso XI de Castilla alegando los derechos que tenia sobre aquellas tierras.

El infante D. Luis de la Cerda.

No por eso quedaron olvidadas las Canarias, pues en diversas ocasiones salieron de España algunos aventureros en la segunda mitad del siglo XIV, sin que hubiesen podido hacer conquistas, ni robar gente que esclavizar; mas esto último lo consiguieron por primera vez á fines de aquel siglo. Compuesta de andaluces, vizcainos y guipuzcoanos armóse en Sevilla una expedicion que con permiso del rey Don Enrique III de Castilla partió para las Canarias. Despues de haber recorrido las costas de Tenerife, Gomera, Gran Canaria, Hierro y Fuerteventura asaltaron á Lanzarote, esclavizaron á su rey y reina y á ciento sesenta isleños mas; robaron ganado, cueros, cera y tornaron á Sevilla en donde vendieron las personas que habian cogido y el resto del cargamento.

Acerca del año de esta pirática expedicion, divergentes están los autores, pues unos la fijan en 1393 [1] y otros en 1399 [2]. Nin-

1. Lopez de Ayala, Crónica de Enrique III, cap. XX.—Gonzalez Dávila. Hist. de Enrique III, cap. XXXIX.—Nuñez de la Peña, Antigüedades y conquista de las Canarias lib. I, cap. VII.—2. Ortiz de Zúñiga, Anales de Sevilla.—Estévan de Gambay compendio historial de las Crónicas y universal historia de los Reinos de España tom. II, cap. I, pág. 38, año de 1628.

guna estrañeza deben causar tales saltcos y aventuras pues á ellas estaban muy acostumbrados los españoles, llegando á veces al extremo de vender sus propios compatricios como esclavos á los moros sus enemigos [1].

Expedicion de Bethencourt

Acercábase ya la hora en que las Canarias iban á caer bajo la dominacion de Castilla. Un noble francés normando, Señor de Bethencourt y de Grainville, concibió el proyecto de conquistar aquellas islas; y asociándose con otro caballero francés *Gadifer de la Salle*, armó una pequeña expedicion, compuesta de doscientos setenta hombres de pelea. Acompañáronle como capellanes un fraile franciscano Pedro Boptier y un clérigo Juan Le Verrier, los cuales escribieron una interesante Relacion ó Historia de los acontecimientos que presenciaron.

Su partida.

Salió Juan Bethencourt de la Rochelle el 1.º de Mayo de 1402, y despues de largo y penoso viaje desembarcó en Agosto en la isla de Lanzarote [2]. Hombre esforzado y prudente sometióla á su autoridad; mas careciendo de recursos para continuar su empresa pasó á España á buscarlos, dejando el gobierno de Lanzarote á Gadifer de la Salle, quien hizo entradas en las islas de Gomera, Hierro y Palma, llevándose como esclavos á varios *guanches* [3], que tal es el nombre que se daba á los indígenas de las Canarias.

Pleito homenaje de Bethencourt á Enrique III.

Entre tanto Bethencourt obtuvo de Enrique III auxilio de hombres y dinero, y para mostrarle su gratitud, rindióle pleito homenage del país que conquistara. «Y porque vos, señor, sois rey y dueño de el país vecino, y el rey cristiano mas próximo de aquel, he venido á requerir vuestra gracia, y suplicaros me permitais rendiros pléito homenaje de él.» En consecuencia el monarca castellano le autorizó para acuñar monedas, repartir tierras, y cobrar el quinto de los productos que de aquellas islas se llevaran á España.

Vuelta de Bethencourt á las Canarias.

A principio de 1404 hizose Bethencourt á la vela de Sevilla para tornar á Lanzarote [4].

---

1. Castillo, Crónica, cap. XIX.—2. Viera, Noticias de la Historia General de Canarios, lib. III, §. 29.—De la conquista de las Canarias habla tambien Andrés Bernaldez, cura de la villa de los Palacios en su Historia de los Reyes Católicos, cap. LXV, LXVI, CXXXII y CXXXIII. Esta obra ha permanecido inédita mas de tres centurias y media; pero al fin se ha publicado en Sevilla en el año 1870 por la sociedad de Bibliófilos andaluces.—3. Histoire des deux Aumoniers de Bethencourt.—4. Viera, lib. IV, §. 1 y 4.

La inmediacion de esta isla, y mucho mas la de Fuerteventura al Continente africano, debió estimular el carácter emprendedor de Bethencourt. En la costa Oriental de esta, hállase el pequeño puerto de Tuine á diez y ocho leguas del punto mas cercano al litoral del gran desierto de Sahara; y por eso los pescadores de Canarias dicen:

«De Tuine á Berbería
Se va y se vuelve en un dia.»

Correrías de Bethencourt

Bethencourt salió para aquella region en dicho año de 1404 con una nave tripulada por quince hombres, y tocando en varios puntos desde el cabo Cantin hasta el rio del Oro en las costas de Berbería, cautivó algunos africanos, con los que volvió á Lanzarote [1].

Durante sus correrías, en 1405, fué Bethencourt arrojado por un temporal en las inmediaciones del cabo Bojador, y allí esclavizó á muchos moros de ambos sexos. Con la mayor perfidia hizo lo mismo en aquel año con muchos habitantes de la isla del Hierro, repartiéndolos entre sus compañeros, tomando para sí treinta y uno, incluso Armiche rey de ella [2].

El sistema de esclavitud que estableció Bethencourt introduciendo en Lanzarote esclavos berberiscos, continuóse aun contra los indígenas de algunas de las Canarias, no conquistadas todavía. Así fué que el gobernador Maciot de Bethencourt, sobrino del conquistador, envió en 1410 á vender en España como esclavos á los isleños que robó en las costas de Tenerife y de Canarias [3].

Esclavos enviados á España.

El benemérito Bartolomé de las Casas, hablando del mismo asunto, se expresa respecto de Bethencourt, en los términos siguientes:

«E trajo destas islas muchos captivos que vendió en Castilla y Portugal, é aun llevó algunos á Francia. Este hizo en la isla de Lanzarote un castillo muy fuerte aunque era de piedra seca y de barro; y desde aquel castillo el señoreaba allá las islas que ganó; y desde allí enviaba en Sevilla muchos cueros y sebo y esclavos; de que ovo mucho dinero» [4].

---

1. Viera, lib. III, §. 28; lib. IV, §. 4; lib. VI, §. 28, y lib. VIII, §. 25. — 2. Histoire des Aumoniers de Bethencourt, pág. 173 á 177.—3. Viera, lib. VII, §. 3.—4. Casas, Historia General de las Indias, cap. XIX.

Casas reprueba la conducta de estos conquistadores, pues hombre esencialmente justo no podia mirar sin indignacion las violencias y atrocidades que allí cometian.

Lanzarote foco de expediciones piráticas.

Desde que Lanzarote fué conquistada, convirtióse en foco de expediciones contra las costas fronterizas del vecino continente, y segun dice Viera.

«La familia de Diego Herrera no se ejercitó por más de una centuria en otra cosa sino en hacer entradas en Berbería, y en cautivar moros salvages, de que se inundaron las islas de Fuerteventura y Lanzarote. Hemos visto que en una sola ocasion hicieron en el pueblo de Adovar, cerca de Tagaost, mas de ciento cincuenta y ocho prisioneros. ¡Que memorables irrupciones no egecutó Sancho de Herrera el viejo en estas regiones africanas![1].»

«Las irrupciones hechas por esta sola familia en la costa de Berbería, llegaron á veinte y cinco. En la del pueblo de Adovar en 1478, además de los ciento cincuenta y ocho prisioneros que se hicieron, robáronse tambien muchos caballos, camellos, vacas y ganado menor. Entónces fué cuando Diego de Herrera construyó en Berbería, en el puerto de Guaden ó de Santa Cruz *de mar pequeña, mar chica ó mar menor*, un fuerte que se conservó hasta 1521 en que fué demolido por los moros»[2].

Hácense nuevos esclavos.

Al paso que se iba adelantando en las conquistas de las Canarias, los españoles hacian nuevos esclavos. El veneciano Cadamosto en su primer viage á la costa Occidental de Africa en 1455 pasó por las Canarias, y dice que desde las cuatro islas ya conquistadas por los españoles, estos asaltaban la de Tenerife, cogian á los insulares de ambos sexos y los vendian en España[3].

Conquista de la Gran Canaria.

Para la conquista de la Gran Canaria, los reyes Católicos nombraron en 13 de Marzo de 1478 á Don Juan Bermudez, Dean de Róbigo[4]. Hubo entonces una refriega entre los indígenas de aquella isla y los conquistadores, quienes enviaron á España como esclavos á cuantos prisioneros hicieron.

Asiento.

Para someter dicha isla, el gobierno ajustó asiento en 24 de

---

1. Viera, lib. VIII, §. 25.—2. Viera, lib. VIII, §. 24.—3. Ramusio, Coleccion de viages tom. 1.—4. Asiento y providencia sobre una espedicion á las islas Canárias para sojuzgarlas á la corona Real. Documento publicado por D. Martin Fernandez de Navarrete en su Coleccion de Viages y descubrimientos que hicieron por mar los españoles tom. 2 apéndice á la Coleccion Diplomática número 4.

Febrero de 1480 con Alonso de Quintanilla y Pedro Fernandez Cabron, á quienes cedió por diez años no solo el quinto que le correspondiese del sebo, cueros y armazon, sino de los esclavos que se hicieran [1].

Criminal conducta de Pedro de Vera.

En 1480 aun no acabada la conquista de la Gran Canaria fué á ella de Gobernador Pedro de Vera [2]. Llegado que hubo al *Real de las Palmas*, más de doscientos canarios bautizados frecuentaban amistosamente el campamento español. Instales Vera traidoramente que se embarquen en una de su carabelas, para que fuesen á conquistar á Tenerife que aun no estaba sojuzgada. Da órdenes secretas á su gente para que los llorasen á España á vender como esclavos; pero sospechando estos infelices la perfidia que contra ellos se meditaba, forzaron al capitan de la carabela á que arribase á Lanzarote, en cuya isla fueron bien recibidos [3]. Muchos historiadores aseguran, que desconfiando los canarios de la sinceridad de Vera, exijiéronle que jurase por la Hostia consagrada que no los llevaria sino á Tenerife; pero que Vera se puso de acuerdo con su capellan para que en la misa ofreciese una Hostia no consagrada, y por la que se hizo el juramento [4].

Sublevacion de la Gomera.

En 1488 los naturales de la Gomera sublevároнse contra la dominacion española; pero sometidos de nuevo, mucho de sus habitantes fueron espatriados y vendidos como esclavos [5].

Conquista de la Palma.

El sevillano Alonso de Lugo conquistó la isla de la Palma en 1493; y como capituló con los Reyes Católicos, que las cavalgadas y despojos que de allí hubiese fuesen para él, pues que la expedicion se hacia á sus espensas, tocáronle veinte mil cabezas de ganado cabrío y ovejuno, y mil doscientas personas de ambos sexos chicas y grandes que fueron esclavizadas [6].

Conquista de Tenerife.

Despues de haber Alonso de Lugo triunfado de la isla la Palma, pidió al gobierno la conquista de Tenerife, y habiendo ob-

---

1. Asiento sacado del Registro del sello de Córtes en Simancas, publicado por D. Martin Fernandez de Navarrete en su Coleccion de Viages, tom. 2, apéndice de la Coleccion Diplomática n.° 7. — 2. Andrés Bernaldez, Hist. de los Reyes Católicos cap. XXXV.—3. Viera, lib. VII. §. 31.—4. Viera, etc.—Nuñez de la Peña lib. I, cap. 12.—Castillo, ms. lib. II, cap. XI.—5.—Viera, lib. VIII, §. 3 y 4.—Gallndo ms. lib. II, capítulo 28 y 29.—6. Andrés Bernaldez, Hist. de los reyes Católicos cap. CXXXII.

tenido Real permiso, armó un expedicion contra ella; pero desbaratado con su hueste por los indígenas en 1494, tornó á Tenerife al año siguiente «con gran flota é gente, é con nobles capitanes, é tomaron tierra como la otra vez, é con mejor órden é concierto pelearon con los guanches é los vencieron y tomaron captivos chicos é grandes que uno no quedó» [1].

Si con la conquista de las Canarias y el exterminio de los guanches cegóse para España una fuente de esclavitud y tambien para Portugal, pues que este recibió á veces algunos esclavos de ellas, quedóle abierta á la Península Ibérica otra muy antigua y abundante. Era ésta las relaciones mercantiles que tenian los castellanos con algunas regiones del Septentrion de Africa, y las que despues adquirieron en las costas Occidentales, de ellas aprovechándose de los descubrimientos de los portugueses.

Relaciones mercantiles de los españoles con Africa.

Cuando uno de esta nacion, de nombre Diego Gil, fué enviado por el infante Don Enrique en 1447 á entablar tratos de esclavos con los moros de Messa, ciudad de la provincia de Suz en el imperio de Marruecos, encontró allí un traficante castellano, que se llamaba Marcos Cisfontes, el cual habia comprado veinte y seis moros para cambiarlos por negros de Guinea [2].

Los moros desde muy antiguo compraban éstos en el interior de Africa, llevándolos á Mondebarque, mas allá del reino de Túnez, en donde los vendian á los mercaderes cristianos [3]. Hé aquí como los españoles sin conocer todavía las costas de la verdadera Guinea se surtian de negros. Más luego que los portugueses les enseñaron el camino que á ellas los conducia, comenzaron á aprovecharse tambien de este comercio.

Fundándose Portugal en los derechos de nacion descubridora, aspiró al tráfico esclusivo de ella, procurando alejar á los españoles de aquellos parages. Contra semejantes pretenciones reclamó la Corona de Castilla, y en 1454 el rey Don Juan II pidió á Don Alonso V de Portugal, indemnizacion de las pérdidas que los portugueses habian ocasionado á unos negociantes de Cadiz y Sevilla en su navegacion á Guinea [4].

Alteracdos entre España y Portugal.

Un nombre geográfico dió origen á graves controversias entre España y Portugal, pues ambas potencias reclamaban la propie-

Confusion geográfica del nombre Guinea.

---

1. Andrés Bernaldez, cap. CXXXIII.—2. Azurara, Cron. cap. XCIII. — 3. Azurara, cap. LXXVII. — 4. Discursos de Herrera, Disc. XIII. pág. 136.

dad y el comercio esclusivo de las costas de Guinea. España de buena fé pensaba que las tierras de este nombre le pertenecian; y Portugal con la misma trataba de escluirla, como intrusa en sus territorios. Expliquemos en lo que consistia esta disputa.

Las noticias que de Guinea tenian los europeos en el siglo XIV y principio del XV, eran muy confusas, y las adquirian por sus relaciones con los moros de Marruecos y del Africa Septentrional. En aquel tiempo los europeos frecuentaban un pais al que erróneamente llamaron Guinea, situado hácia el Norte del cabo Bojador, en la costa del imperio de Marruecos, al principio del desierto, enfrente de las islas Canarias, y á doce leguas de la de Fuerteventura.

Ya hemos dicho que los dos capellanes franceses que llevó Bethencourt á las conquistas de aquellas islas, escribieron una Relacion de lo allí ocurrido, y de la que tomó los pasajes siguientes traduciéndolos en castellano.

«E igualmente el señor Bethencourt partió en la estacion anterior, y vino un barquichuelo con quince compañeros de una de las islas llamada Erbania (Fuerteventura), y se marchó al cabo de Bugeder (Bojador), que está en el reino de la Guenoye (Guinea) á *doce leguas cerca de nosotros*» [1].

Acerca de la situacion de la verdadera Guinea, repítese el mismo error en la carta que el papa Inocencio VII escribió á Bethencourt en 1406, á consecuencia de la que sobre las conquistas hechas por este en Canarias habia el rey de Castilla dirigido á aquel pontífice. Oigamos la relacion ya citada.

«El Rey de España (dice el Papa á Bethencourt) me escribe que habeis conquistado ciertas islas, las cuales ya son cristianas, y habeis hecho bautizar á todos sus habitantes, por lo cual yo os quiero tener por mi hijo é hijo de la Iglesia, y sereis causa y principio de que habrá otros hijos que conquistarán despues cosa mas grande, porque así como yo entiendo, *el pais de Guinea y de*

---

1. Et mes memont se partit la saison avant monsiner Bethencourt, et Vint par deça un basteau avec quinze compagnons dedans d'une des isles nommie Erbanie *(Fuerteventura)* et s'en alla au *cap de Bugeder*, qui siet au royaume *de la Guinoye à douze lieues près de nous.*» (Relation des Aumoniers de Bethencourt Chap. 57. Pages 105 et 106.) Edition de Paris.) Esta relacion ha sido traducida en castellano por el Sr. Ramirez, é impresa en Sta. Cruz de Tenerife en 1847.

Berbería no están más de doce leguas, y aun me escribe el Rey de España que habeis recorrido diez leguas en el referido país de Guinea, y que habeis matado y llevado sarracenos» [1].

Segun los pasajes que acabo de citar, dábase entonces el nombre de Guinea á un país de Marruecos muy diferente del que descubrieron los portugueses en años posteriores, y situado en tierras bien lejanas de aquella comarca. Asunto histórico-geográfico, del que ámpliamente trataré en su oportuno lugar.

Conflicto entre España y Portugal.

Infundadas eran las reclamaciones del gobierno español. Así fué, que no obstante ellas, el de Portugal convencido de su buen derecho, mantúvose firme en su propósito y á fines del reinado de Enrique IV de Castilla que murió en 1474, ya habia el Portugués lanzado al Español de la verdadera Guinea [2].

Exacerbados los ánimos, ménos por la cuestion de Africa que por motivos políticos que no es del caso referir, estalló la guerra en 1475 entre Castilla y Portugal, y en aquel mismo año expidieron los reyes católicos la cédula de 19 de Agosto, mandando que se empleasen todos los medios posibles para impedir á los portugueses el comercio de Africa; que se estableciese la exaccion de los quintos de ella y de Guinea; que se nombrasen en Sevilla recaudadores de esta contribucion; y que ningun súbdito de la corona de Castilla pudiese sin permiso especial de ella, emprender viaje á dichas tierras, so pena de muerte y de confiscacion de todos sus bienes [3]. Y como prueba de que entre las mercaderías de Guinea se sacaban esclavos negros para España, véase el título de escribano Mayor de todos

---

1. «Le roy d'Espagne (dit le pape a Bethencourt) icy me rescrit que vous avez conquis certaines isles (las Canarias), lesquelles sont de présent à foy de Jèsus Christ, et les avez fait tous baptizer; pourquoi je vous veux tenir mon enfant de l' Eglise, et serez cause et commencement qu' il aura d'autres enfants qui conquerreront après plus grande chose; car aussi que j'entens, le pays de *Guynée et de Barbarie ne sont pas a plus de douze lieues, encore me rescript le roy d' Espaigne que vous avez esté dans le dit pays de Guynée bien dix lieues, et que vous avez tuè et amenè des Sarrasins.*» (Relation des Aumoniers de Bethencourt, chap. 89, Page 197.) — 2. Ortiz de Zúñiga, Anales de Sevilla. — 3. Cédula sacada del lib. I de reales cédulas desde 1474 á 1480 f.° XXXI. Existe en el archivo de Indias de Sevilla, y publicada por Navarrete en su Coleccion de Viages tom. III, suplemento I, á la Coleccion Diplomática n.° II.

los buques que á Luis Gonzalez se expidió en la ciudad de Toro á 6 de Diciembre de 1476 [1].

Expediciones españolas á la Mina del Oro.

No fueron sordos los españoles á la voz de sus monarcas. Armáronse expediciones, y en 1477 una nave empujada por los vientos segun pretende un cronista español, llegó á las costas de la *Mina del Oro*. Fernando del Pulgar dice:

«En aquellos tiempos (año de 1477), en las partes de poniente, muy lejanas de la tierra de España, podria ser en número de mil leguas por mar, se fallaron unas tierras de gente bárbara, homes negros, que vivian desnudos y en chozas: los cuales poseian mineros grandes de oro muy fino, é fallóse de esta manera. Una nao de un puerto de los de España con fortuna que ovo tiró por la mar adelante contra aquellas partes de poniente, donde el viento forzoso la llevó, é paró en aquella tierra [2].»

Equivocase mucho Pulgar, porque en 1477 la Mina del Oro habia sido ya descubierta por los portugueses.

Lo que yo creo, es, que aquella nave fué la primera española que llegó á aquel paraje, y que habiendo trocado por oro los artículos de poco valor que llevaba, tornó á España pregonando las riquezas que habia encontrado. Esparcidas que fueron nuevas tan lisonjeras cargáronse en los puertos de Andalucía algunas carabelas de ropas viejas, de pedacitos de cobre y laton, y mas que todo, de conchas marinas que se cogian con abundancia en las islas Canarias, y tomando el mismo rumbo, obtuvieron en cambio el oro que buscaban.

Medidas para fomentar el comercio de la Mina del Oro.

Pequeños eran los buques empleados en esta carrera, necesitando para ir de dos ó tres meses, y de siete ú ocho para el viaje redondo. Los negros hacian el tráfico reuniéndose al son de vocinas que tocaban los españoles para anunciarles su llegada, y viaje hubo que rindió diez mil pesos en oro. Con el objeto de fomentar aquel comercio, la reina Isabel concedió á sus súbditos en 4 de Marzo de 1478 facultad de ir á la Mina del Oro con todo género de mercancías [3], pero esta disposicion fué funesta en sus

---

1. Documento sacado del archivo de Sevilla lib. I, de reales cédulas f.° CXXX y publicado por Navarrete en su Coleccion de Viage, tom.° 3.°, suplemento 1 á la Coleccion Diplomática n.° 3.—2. Hernan Perez del Pulgar, Crónica de los reyes Católicos parte II, cap. LXII.—3. Navarrete, Coleccion de Viages, tom. 2.° apéndice á la colecc. diplomática n.° 3

resultados, porque los buques que salian, eran perseguidos por los portugueses, y en 1479 cogieron muchos que regresaban á la Andalucía con ricos cargamentos [1].

Paz entre Portugal y España.

Ajustáronse al fin las paces entre las dos naciones beligerantes, y por el tratado que la reina Isabel retificó en Trujillo á 27 de Setiembre de 1479, pactóse que la conquista de Fez y el comercio y navegacion de Guinea y de la Mina del Oro perteneciesen esclusivamente á Portugal, reservándose á la corona de Castilla todas las islas Canarias conquistadas y por conquistar. Las carabelas procedentes de la Mina del Oro que arribaron á los puertos de Andalucía en 1480, fueron las que se flotaron antes de la paz, y para las que el rey de Portugal dió salvo conducto á peticion del gobierno español [2]. Si los súbditos de éste quedaron desde entonces escluidos por aquel tratado del comercio con las costas de Guinea, no dejaron sin embargo de hacerlo en varias ocasiones, ya con permiso del monarca portugués, ya valiéndose del contrabando.

Robo de negros en las costas de Guinea.

No obstante las nuevas capitulaciones asentadas entre los Reyes Católicos y el de Portugal en 7 de Junio de 1494 [3], los españoles armaron en el mismo año algunas carabelas, con las que robaron muchos negros en la costa de la verdadera Guinea. Contra infraccion tan escandalosa reclamó el gobierno de Portugal; y tomando el asunto en consideracion los Reyes Católicos, mandaron por la Cédula de 4 de Febrero de 1495 prender en Cadiz á Alonso de Morales vecino de aquella ciudad y á Lorenzo Artero, piloto portugués establecido en la Gran Canaria, como principales armadores de aquellas carabelas [4].

Muchedumbre de esclavos de la costa Occidental de Africa introducidos en Andalucía.

Que muchedumbre de esclavos negros de las costas Occidentales de Africa se habian introducido en Andalucía en los siglos XIV y XV, muéstralo un pasaje de Ortiz de Zúñiga, analista de Sevilla.

«Habia, dice, años que desde los puertos de Andalucía se frecuentaba navegacion á las costas de Africa y Guinea, de donde

---

1. Pulgar, Crónica en el lugar citado.—2. Documento inserto por Navarrete, en su coleccion de Viages tom. 2.°, apéndice á la Coleccion diplomática n.° V y VI.—3. Estas capitulaciones se hallan en Navarrete Coleccion de Viages tom. 2.°, coleccion diplomática n.° LXXIV. — 4. Navarrete, Colecc. de Viages, tom. 3.°, suplemento I á la Coleccion diplomática n.° XXX.

se traian esclavos negros de que ya abundaba esta ciudad, y que á la Real Hacienda provenian de los quintos considerables útiles: pero desde los últimos del rey Don Enrique [1], el rey Don Alonso de Portugal se habia entrometido en esta navegacion, y cuanto en ella se contrataba era por portugueses...» [2].

Muy digno de atencion es el estado en que entonces se hallaban los esclavos negros de Sevilla y de todo aquel arzobispado. Y cumple á este propósito transcribir las palabras de Ortiz de Zúñiga.

«Eran, dice, en Sevilla los negros tratados con gran benignidad desde el tiempo del rey Don Enrique III, permitiéndoseles juntarse á sus bailes y fiestas en los dias feriados, con que acudian mas gustosos al trabajo, y toleraban mejor el captiverio, y sobresaliendo algunos en capacidad, á uno se daba el título de mayoral que patrocinaba á los demás con sus amos, y con las justicias componia sus rencillas, allase así en papeles antiguos, y acreditalo una cédula de los reyes dada en Dueñas á 8 de Noviembre de este año, en que dieron este título á uno llamado Juan de Valladolid su portero de cámara: «*Por los muchos, buenos, é leales, é señalados servicios* (dice su tenor) *que nos habeis fecho, y faceis cada dia, y porque conocemos vuestra suficiencia y habilidad y disposicion, facemos vos mayoral, é juez de todos los negros, é loros libres ó captivos que están é son captivos, é horros en la M. N é M. L ciudad de Sevilla, é en todo su arzobispado, é que non puedan facer ni fagan los dichos negros y negras, y loros y loras, ningunas fiestas, nin juzgados de entre ellos, salvo ante vos el dicho Juan de Valladolid negro, nuestro juez y mayoral de los dichos negros, loros y loras; y mandamos que vos conoscais de los debates, pleitos, casamientos y otras cosas que entre ellos hubiere, é non otro alguno, por cuanto sois persona suficiente para ello ó quien vuestro poder hubiere, é sabeis las leyes é ordenanzas que deben tener, é Nos somos informados que sois de linaje noble entre los dichos negros etc.*»

«Tan piadosamente (así continua Zúñiga) era tratado su captiverio y despreciado color, y allo otros memoriales de este notable negro Juan de Valladolid, y que por la estimacion con que se

1. El rey D. Enrique de quien habla Zúñiga reinó de 1391 á 1407.—2. Anales eclesiásticos y seculares de Sevilla lib. XII, §. 10. Edicion de 1474.

portaba, le llamaban comunmente el conde negro, y dura su nombre en una calle y corrales fuera de la puerta de Carmona á las espaldas del sitio en que tienen los negros su capilla intitulada de Nuestra Señora de los Angeles en que está su cofradía. Tan antigua que se afirma haber sido su autor el arzobispo Don Gonzalo de Mena que murió el año 1401 en cuya memoria en la ocasion que fué trasladado su cuerpo al monasterio de la Cartuja; los negros para acompañar la procesion, hicieron particular regocijo, como á su patron y bienhechor» [1].

Renovacion de hostilidades entre moros y españoles en el siglo XV.

La prolongada guerra entre sarracenos y españoles que tantos esclavos habia producido, estaba en víspera de renovarse en el suelo peninsular; pero ántes, armó el rey de Castilla una expedicion en 1400 para castigar á los corsarios musulmanes que infestaban el estrecho de Gibraltar y que tenian por guarida el puerto de Tetuan. Efectivamente, asaltada esta ciudad fué destruida, y sus moradores llevados á España como esclavos [2].

Expedicion contra Tetuan.

Combate naval.

Surcaban tambien las aguas de Gibraltar veinte y tres galeras de los reyes de Túnez y Tremecen. De los puertos de Vizcaya salieron á principios del siglo xv seis naves y ocho galeras bien tripuladas y juntándose algunas de ellas con otras que mandaba el infante Don Alfonso Enriquez, este, aunque inferior en fuerza, trabó recio combate con la flota enemiga en aquel estrecho, echó á pique algunas de ellas, dispersó otras y apresando ocho entró con ellas triunfante en Sevilla, siendo de inferir que sus tripulaciones serian esclavizadas.

Treguas entre españoles y musulmanes.

Acostumbraban ajustar treguas españoles y musulmanes, y á fines del siglo xiv renovaron la que existia entre Enrique IV de Castilla y Yussuf II de Granada. Pero quebrantada á principios del siglo xv por Mahommed VI emir de Granada, entraron los moros en tierras cristianas por la frontera de Murcia, cometiendo graves daños. Encendida entonces la guerra por varios puntos, los españoles vengáronse á su vez, matando y esclavizando infieles. Las circunstancias difíciles en que estos y los cristianos se hallaban, obligáronlos á pactar un armisticio á fines de Abril de 1408.

Rompimiento de la tregua.

Esclavos infieles.

Sangrienta batalla de Archidona y pocos esclavos.

Renovadas las hostilidades en 1410, púsose en marcha contra los enemigos el infante Don Fernando de Castilla llamado des-

---

1. Ortiz de Zúñiga, Anales eclesiásticos y seculares de Sevilla lib. XII, §. 10.—2. Gonzalez, Dávila, Historia de Enrique III, cap. LXII.

pues el de Antequera; encontráronse los dos ejércitos en los campos de Archidona; espantosa fué la matanza de moros, pues dícese que ascendió á quince mil, número que no correspondió al escaso de quinientas moras que fueron cautivas [1].

Nueva tregua.

Ajustáronse en 1410 nuevas treguas por diez y seis meses entre Granada y Castilla, bajo la condicion de dar el príncipe moro rescate á trescientos cautivos en tres plazos; lo cual cumplió puntualmente.

Algara morisca y esclavos.

La anarquía que desolaba á las Castillas y Andalucía alentó al rey Cojo Aben Osmin de Granada á hacer una algara terrible por tierras de Huesca, Galera y otros lugares. Con el hierro y el fuego en la mano quemó campiñas y esclavizó soldados, mancebos y doncellas que llevó á su capital en 1447 [2].

Combate de Lorca.

Pocos años despues, el brioso Alfonso Fajardo midió sus armas con los moros en las cercanías de Lorca: allí murieron muchos infieles, y los prisioneros llevados á aquella ciudad todos fueron al cabo de algunos dias bárbaramente degollados, socolor de una conspiracion que fraguaban [3].

Paz con Castilla.

Escenas sangrientas pasaron en Granada en 1452. Cayó del trono el rey Cojo Aben Osmin, y sentándose en él su primo Aben Ismail, pronto hizo la paz con el monarca de Castilla; y como este le hubiese dado asilo durante su fuga de Granada, rindióle vasallage; declarándose su tributario; pero las esperanzas de tranquilidad que se habian concebido, pronto desaparecieron con la muerte del monarca castellano.

Expedicion contra Túnez.

Ya ántes en 1432 habia hecho Alfonso V de Aragon una expedicion al reino de Túnez, y vencidos los moros, cayeron muchos prisioneros, arrastrando segun costumbre las cadenas de la esclavitud.

Merced hecha por los reyes católicos.

Tantas treguas ajustadas entre moros y cristianos, pusiéronlos con frecuencia en pacífico contacto, habiendo á veces entre ellos una aparente armonía. De aquí nacieron algunas relaciones mercantiles entre unos y otros, y á ellas alude la merced perpétua que en 1477 hicieron los Reyes Católicos á su secretario Fernan Alva-

1. Valla de rebus à Ferdinando gestis lib. I. — Cron. de Juan II, A. IV. cap. IX.—2. Crónica de Don Juan II años 45, 46 y 57.—Zúñiga Anal. de Sevilla lib. X.—Conde Domin. de los Arabes part. IV, cap. 31 y 32.—3. Cron. de Juan II pág. 556. —Cascales, Disc. Hist. de Murcia. — Conde, Domin. de los Arabes part. IV, cap. 31.

rez de Toledo, dándole «la mitad de la renta é derechos de la *exea é meaja é correduría* de lo Morisco de todos los moros é moras esclavos é esclavas blancas é prietos é ganados é otras cualesquier mercaderías que entren destos nuestros reinos para tierra de moros é salen de tierra de moros para estos nuestros reinos en todo el arzobispado de Sevilla, é obispado de Cádiz, é tierra de Antequera» [1].

Importa saber, que el derecho *de lo morisco era el diezmo y medio diezmo* impuesto sobre aquellas mercancías, segun aparece de una Provision de los Reyes Católicos, hecha en Córdoba á 24 de Octubre de 1478.

Lamentable estado de Castilla.

Al advenimiento al trono de Isabel la Católica en 1474, hallábase Castilla muy enflaquecida con las desgracias de los dos reinados anteriores. Ella, pues, y su esposo Don Fernando deseaban la paz, lo mismo que el rey moro Muley Abul Hacen, hombre muy esforzado y formidable enemigo del cristianismo. Este sin embargo trató de prolongar las treguas con Castilla [2], y al intento dirigióse á los Reyes Católicos por medio de embajadores. Aquellos enviaron con su contestacion al comendador de Santiago, Don Juan de Vera, quien dijo á Muley, que sus monarcas no podian aceptar la tregua sin que les diese el tributo de dinero y de cautivos que los reyes sus antecesores acostumbraban pagar á los de Castilla.

Arrogantes palabras del rey moro.

A esta embajada, el soberbio Muley contestó: «*Id y decid á vuestros soberanos que ya murieron los reyes de Granada que pagaban tributo á los cristianos, y que en Granada no se labra ya oro, sino alfanges y hierro de lanza contra nuestros enemigos*» [3]. No pudiendo romper inmediatamente las hostilidades los monarcas españoles, hubieron de someterse á la tregua, no obstante la arrogancia del moro. Este, al fin, las quebrantó en 1481

Sorpresa de Zahara y esclavos cristianos.

sorprendiendo una noche la fortaleza de Zahara, y despues de haber perecido en el combate muchos de sus habitantes, otros así hombres, como mugeres y niños, fueron arrastrados entre cadenas hasta la ciudad de Granada.

Desastre de la Aljarquía.

Mayores calamidades aguardaban á los españoles, pues en el espantoso desastre que sufrieron en la Aljarquía de Málaga en

---

1. Provision de los Reyes Católicos, fecha en Sevilla á 20 de Setiembre de 1477.—2. Conde. Domin. de los Arabes, parte IV, cap. 30 y 34.—3. Bernaldez, Hist. de los Reyes Católicos, cap. XXXV.—Conde, Domin. part. IV, cap. 34.

1483, los soldados y gente menuda que escaparon con vida, fueron encerrados en mazmorras y vendidos despues como esclavos en las férias públicas [1].

Muchedumbre de esclavos cristianos

Los cronistas no están acordes acerca del número de prisioneros cristianos, pero Bernaldez los eleva á mil quinientos, habiendo entre ellos cuatrocientos caballeros de linage. Algunos de estos prisioneros no fueron vendidos, sino que permanecieron sepultados en las mazmorras de Ronda, hasta que fué reconquistada esta ciudad por Fernando el Católico.

Reconquista de Zahara y esclavos moros.

Los cristianos á su vez usaron de represalias y en los combates que se libraban fueron muchos moros esclavizados. Tal fué la suerte que corrieron cien soldados, poco más ó ménos, que guarnecian á Zahara al tiempo de reconquistarla el rey Don Fernando en 1483 [2].

Desastre de Benamejí.

Cuando en 1485 asaltó el rey Fernando á la villa de Benamejí, fué hasta cruel con sus moradores, si bien es verdad habian ellos quebrantado las capitulaciones anteriores en que se sometian á la Corona de Castilla. Benamejí fué entregada á las llamas, colgados de sus muros mas de cien moros principales, y condenado á esclavitud el resto de la poblacion, así hombres y mugeres como niños [3].

Cristianos libertados en Ronda.

No hizo esclavos Fernando en la toma de Ronda en aquel mismo año, pero libertó á cuatrocientos cristianos que yacian sepultados en las mazmorras de aquella ciudad.

Esclavitud de los moros Malagueños.

Victorioso aquel monarca marchó sobre Málaga, y cuando esta ciudad cayó en su poder en 1487, todos sus moradores y los que de fuera entraron para defenderla sufrieron la esclavitud [4].

Censúrase con razon la extremada dureza de Fernando con una ciudad que habiéndose defendido heróicamente digna era de ser tratada con alguna consideracion. Congregóse al pueblo en los patios de la Alcazaba para intimarle la terrible sentencia á que se le condenaba, y cual si fuese un rebaño, hiciéronse de él tres

---

1. Bernaldez, Hist. de los Reyes Católicos, cap. LX.—Carvajal, Anal. año 1483.—Pulgar, Crónica part. III, cap. XIX. —2. Bernaldez, Hist. de los Reyes Católicos, cap. LXIII.— 3. Abarca, Reyes de Aragon, tom. III, Rey Don Fernando.— Bernaldez, Hist. Reyes Católicos, cap. LXXV.—Lebrija, Rer. Gestar Decada II lib. IV.—4. Fragmento de corte del Rey, desde Málaga á Sevilla, fecha 18 de Agosto de 1487 (cabildo de Sevilla.)

lotes: repartióse el primero entre los nobles, caballeros y oficiales del ejército conquistador, dando el rey cien moros á cada duque, ciento al Maestre de Santiago; á los condes y demás señores cincuenta á cada uno, y á otros mas ó ménos: el segundo lote destinóse á indemnizar el Erario de los gastos de la guerra; y el último aplicóse al rescate de los cristianos cautivos en África. Al Papa Inocencio VIII enviáronse cien moros, los cuales recibió é hizo llevar en procesion por toda Roma en memoria de la victoria de los cristianos. Regaláronse además á la reina de Nápoles cincuenta doncellas moriscas, treinta á la de Portugal, y tomando muchas para sí, la reina Isabel repartió otras entre las damas de su servidumbre. Á los esclavos que no salieran del reino, permitiósele sin embargo: que se rescatasen dentro de ocho meses por el precio de treinta doblas de oro [1], moneda que tuvo en España diversa ley y diverso valor segun los tiempos [2].

En vez de inexorable y desapiadado como fué el rey Fernando con la ciudad de Málaga, mostróse generoso con la de Baza en 1489, cuyos bizarros defensores salieron de sus muros con todos los honores de la guerra; y si bien por eso los españoles no hicieron allí esclavo alguno, tuvieron á lo ménos el placer de dar libertad á mas de quinientos cristianos hundidos en los calabozos de Baza.

Rendicion de Granada y su capitulacion

Á la pujanza de Fernando y de Isabel sucumbió Granada, última Corte de los Sarracenos en España, Largo fué el asedio de aquella ciudad. Á sus puertas hubo reencuentros y combates entre moros y cristianos; y si mencion especial no hago de los que de una parte y de otra cayeron entonces prisioneros; es porque su cautiverio fué de muy corta duracion.

Rindióse al fin Granada, y capitulando con los Reyes Católicos en 25 de Noviembre de 1491, pactáronse varias condiciones sobre los cristianos y moros que sufrian la esclavitud.

Artículo X.

Por el artículo 10 de aquella capitulacion estipulóse que los moros, al tiempo de entregar á Granada diesen por libres, sin po-

---

1. Bernaldez, Hist. de los Reyes Católicos, cap. LXXXVI y LXXXVIII, Crónica de Pulgar-Garibay, lib. XVIII. — 2. Sobre las doblas puede consultarse la obra del padre Fray Liciniano Saez, intitulada Demostracion Histórica del verdadero valor de todas las monedas que corrian en Castilla, durante el reinado del Señor Don Enrique IV, y de su correspondencia con las del Señor Don Cárlos IV. Impresa por la Real Academia de la Historia en Madrid, 1805.

der reclamar cosa alguna, á cuantos esclavos ó esclavas cristianas tuviesen en su poder ó en otros paises.

Por el 24 ajustóse que los moros cautivos que huyéndose del poder de los cristianos, se acojiesen á dicha ciudad y á otras partes designadas en las capitulaciones, fuesen libres, sin que las justicias ni los amos pudieran proceder contra ellos, á ménos que fuesen de las Canarias ó negros procedentes de aquellas islas. Art. XXIV.

Por el artículo 27 se asentó que si los cautivos cristianos habian pasado ó eran vendidos allende el mar, los moros que les vendieron no quedaran obligados á tornarlos á España, ni á devolver por ellos el precio que habian recibido. Art. XXVII.

Convínose por el artículo 35 que si los moros hubiesen injuriado, herido, ó amenguado á esclavos ó esclavas cristianas que tenian en su poder, no pudiera intentarse en ningun tiempo accion alguna contra ellos. Art. XXXV

Respecto de los esclavos sarracenos del reino de Granada que estaban en poder de los cristianos, pactóse por el artículo 44 que todos los moros ó moras, serian restituidos «libremente sin costa alguna é sin pagar derechos por los dichos captivos é captivas de albaqueria, nin otros derechos en los puertos nin en otras partes.» Art. XLIV

La entrega de dichos esclavos, si estaban en Andalucía, debia hacerse dentro de los cinco primeros meses siguientes á la capitulacion; y si en Castilla, dentro de los ocho. Y como se habia estipulado que fuesen libres todos los cautivos cristianos, que se hallaban en poder de los sarracenos, el mencionado artículo 44 añade: «que dos dias despues de haber entregado los captivos cristianos á sus Altezas les hallan de entregar doscientos captivos moros é moras, los ciento de los que están por rehenes é los otros ciento de los que no están por rehenes.»

El artículo 46 dice: «que cualquier lugar de las Alpujarras que se levantaren por sus Altezas hayan de entregar y entreguen á sus Altezas todos los captivos é captivas cristianos que tienen sin que sus Altezas les den por ellos cosa alguna quince dias despues que se levantaren por sus Altezas; é que si algunos captivos cristianos tovieren por rehenes, que los den é entreguen al dicho término, y que sus Altezas les manden dar sus cartas de justicia para que les sean dados sus rehenes moros que tales cristianos tiene» [1]. Art. XLV

1. Capitulacion para la entrega de Granada, fecha en el

Esta capitulacion libró de la esclavitud á muchedumbre de cristianos, y sus benéficos efectos extendiéronse tambien á número considerable de sarracenos. De corona inmarcesible ciñó las sienes de Fernando y de Isabel el triunfo de Granada, pues la caida de esta ciudad puso término á la dominacion musulmana que habia durado ocho centurias en el suelo español. De esperar era que no hubiese corrido en él ni mas sangre, ni hechose mas esclavos entre moros y cristianos; pero la intolerancia y el fanatismo de personages influyentes desviaron al gobierno de la buena senda que debia seguir, encendiéndose de nuevo una guerra que echó sobre los vencidos las cadenas de la esclavitud.

Real de la Vega de Granada á 25 dias del mes de Noviembre de 1491 años. Esta Capitulacion fué publicada por Pedraza en su Historia eclesiástica de Granada; por Luis Mármol Carvajal en su obra intitulada Rebelion y castigo de los moriscos de España, y por otros autores; pero como el texto que dán difiere mucho entre sí, es preferible la que trae Lafuente en su Historia General de España tomo IX, apéndice I. Este autor dice que la copia de que se sirvió, fué sacada del original que existe en el archivo de Simancas, y que le fué comunicada por su archivero Don Manuel García Gonzalez.

LIBRO XXV.

EPOCA EN QUE CESARON ENTERAMENTE LA ESCLAVITUD PERSONAL Y LA SERVIDUMBRE DE LA GLEBA EN TODA LA EUROPA CRISTIANA.

Transformacion de la esclavitud en servidumbre de la gleba.

Repiten muchos autores que la esclavitud cesó en Europa por haber pasado los esclavos al estado de siervos de la gleba. Proposicion concebida en términos tan absolutos es del todo inadmisible.

Inexactitud de la proposicion anterior en términos absolutos.

En primer lugar, los que tal afirman, prescinden enteramente de las numerosas causas que influyeron en la abolicion de la esclavitud.

En segundo lugar, olvidan que hubo dos grandes clases de esclavos: *urbanos* y *rústicos*; los primeros, como largamente se ha expuesto en el curso de esta obra, empleáronse en el servicio doméstico, en las artes y oficios, en la gerencia de ciertos negocios de sus amos, y en otras muchas ocupaciones del todo diferentes de la labor de los campos. Cuando tantos esclavos salieron de la esclavitud, no entraron en la clase de siervos vinculados á la tierra, porque no habiéndose ejercitado nunca en el cultivo de ella, ni á patronos ni el libertos convenia destinarlos á semejante tarea, sino que continuasen en las ocupaciones que habian desempeñado durante su esclavitud.

En tercer lugar, aun respecto de los mismos esclavos rústicos hubo muchos que al salir de la esclavitud no quedaron adscriptos á la gleba, porque adquirieron á veces completa libertad, ó porque sin adquirirla, fueron destinados á otros servicios.

No es, pues, exacto decir en términos absolutos que la servi-

dumbre de la gleba fué una transformacion de la esclavitud personal, ni que en esta materia hubo dos períodos sucesivos; el primero en que existió la esclavitud; el segundo en que habiendo desaparecido esta, solamente quedó la servidumbre de la gleba. No pasaron por cierto así las cosas, porque durante muchos siglos coexistieron esclavos y siervos vinculados á la tierra; y si hubo algunas naciones en que aquellos desaparecieron existiendo solo estos, hubo otras en que sucedió lo contrario.

Otro error muy grave.

Repítese tambien aun por ilustres historiadores, que la esclavitud de la antigüedad, trasmitida á las generaciones posteriores, desapareció en la edad media de todos los paises cristianos de la Europa Occidental, y que su renovacion debióse al descubrimiento del Nuevo Mundo. Tan grave error refutado está por la historia, porque si bien hubo naciones europeas en que cesó la esclavitud ántes de finalizar la edad media, sucedió en otras lo contrario.

Programas propuestos por el Instituto de Francia.

En 1837 la Academia de Ciencias Políticas y Morales del Instituto de Francia presentó á público certámen los dos siguientes programas.

1.° «¿Cuáles fueron las causas que abolieron la antigua esclavitud?»

2.° «¿En qué época, despues de haber cesado enteramente esta esclavitud en la Europa Occidental, no quedó sino la servidumbre de la gleba?» [1]

Memorias presentadas al concurso.

De todas las Memorias entonces presentadas al concurso, dos fueron coronadas en 1839 con el primer premio, y otra con el *accésit*. Los autores de las dos primeras fueron Monsieur H. Wallon y Monsieur J. Yanoski, y el de la tercera Monsieur Eduardo Biot.

Wallon, despues de haber amplificado mucho su Memoria y dádole nueva forma, publicóla en Paris en 1847 con el título de *Historia de la Esclavitud en la Antigüedad.* [2]

La de Yanoski imprimióse en su estado primitivo en 1860, algunos años despues de su muerte, y sin las adiciones con que pensó enriquecerla. El título de esta Memoria es: *De la Abolicion de la esclavitud en la edad media y de su transformacion en servidumbre de la gleba.* [3]

---

1 «1.° Par quelles causes l'esclavage ancien a-t-il été aboli?» «2.° A quelle époque cet esclavage, ayant entièrement cessé dans l'Europe occidentale, n'est-il resté que la servitude de la glèbe?». – 2 Histoire de l'esclavage dans l'antiquité. —3 De l'Abolition de l'esclavage ancien au moyen âge et de sa transformation en servitude de la glèbe.

La de Biot dióse á luz en 1840 bajo el título de: *Abolicion de la antigua esclavitud en el occidente.* [1]

Breves observaciones sobre estas Memorias.

Yo no puedo entrar aquí en el exámen crítico y profundo de estas obras; pero cumple á mi propósito decir, que en mi concepto, ninguna de ellas resolvió los dos programas propuestos.

La obra de Wallon es muy interesante y digna de toda loa en la parte de Grecia y Roma; pero deja bastante que desear en otros puntos. No hace mencion de muchas naciones antiguas que deben figurar en el cuadro histórico de la esclavitud; y aun en algunas de las que habla, como de la India Oriental, no solo es muy deficiente, sino que comete graves errores. A veces exagera la influencia del cristianismo, violentando la doctrina de los Santos Padres, pues les atribuye mas intencion de la que realmente tuvieron en abolir la esclavitud: prescinde de algunos obstáculos que los mismos cristianos pusieron en diversos tiempos á esa misma abolicion: omite, no solo causas á que esta se debió en gran parte, sino otras muy poderosas que la combatieron, fomentando la esclavitud; y por último, guarda profundo silencio acerca de la época en que ella cesó en la Europa Occidental, que es cabalmente el punto esencial en que consiste el segundo programa propuesto por la Academia. Ni podia ser de otra manera, porque para llegar á un resultado satisfactorio en esta materia, es menester entrar en la historia de las edades bárbara y media, y buscar en ellas, así las causas que entonces influyeron en la abolicion de la esclavitud, como otras que la fomentaron; pero habiendo Wallon omitido el exámen de aquellas dos épocas interesantes, no era posible que expusiese las causas que durantes ellas, ya combatieron, ya alimentaron la esclavitud; ni ménos que llegase á marcar ni aun aproximadamente el término de su existencia.

Las obras de Yanoski y de Biot mezclan y confunden frecuentemente la verdadera esclavitud con la servidumbre, y dicen de la una lo que pertenece á la otra. En cuanto al señalamiento de la época en que cesó la esclavitud *personal* en la Europa Occidental, ambos distan mucho de la verdad; bien que Biot en este particular trae mas datos y avanza mas que aquel y que Wallon: de manera que limitándonos á solo este punto, paréceme que la

---

1 De l'Abolition de l'esclavage ancien en occident.

BIBLIOTECA

Memoria de Biot, sin dar un resultado plenamente satisfactorio, se acerca mas á la verdad que las dos anteriores.

Suposicion de lo que no existió.

Si fijamos la atencion en el segundo programa en sí, propuesto por la Academia de Ciencias Políticas y Morales del Instituto de Francia, permítaseme decir con todo el respeto debido á tan ilustre Corporacion, que ella supone lo que nunca existió; pues en ninguna época de la edad bárbara ni de la media cesó enteramente la esclavitud en toda la Europa Occidental, quedando tan solo la servidumbre de la gleba. Todo lo hasta aquí narrado en esta Historia y lo demás que en adelante diré, servirá de refutacion completa á semejante suposicion.

Diferencia entre la abolicion de la esclavitud antigua y la moderna.

Inmensa diferencia hay entre la abolicion de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo y la de la antigüedad en la Europa Occidental. La primera es obra esclusiva de la ley: la segunda de los siglos. Si queremos saber con precision cuando cesó la esclavitud de la raza africana en las colonias inglesas, francesas ú otras de América, basta tender la vista sobre las leyes que decretaron su emancipacion, pues en ellas se encontrará con fijeza no solo el año, sino hasta el dia en que se verificó tan grande acontecimiento.

Esta empero, no es la suerte del historiador que busca el término de la antigua esclavitud en el Occidente de Europa. Fuerza es que recorra muchos siglos; que examine muchas obras y documentos de diferentes épocas y naciones; y despues de tan largas vigilias, no llegará todavía á fijar para ninguna de ellas el año en que cesó la esclavitud. No es pues estraño, que en asunto tan enmarañado se hayan cometido tantos errores, y que todavía hoy, si esceptuamos á España, no se haya podido fijar con rigurosa precision ni aun el período en que desapareció la verdadera esclavitud de cada una de las naciones cristianas europeas.

Diversas opiniones sobre el fin de la esclavitud en Francia.

En una de las referidas Memorias premiadas por el Instituto de Francia dice su autor «Al fin del siglo IX el negocio de estas *cosas muebles* como el de los esclavos que les estaban asimilados, habia enteramente cesado... entonces apenas se buscaban ya los *esclavos muebles*, que distinguiéndose por alguna habilidad ya inútil, eran objeto de lujo lo mismo que las piedras preciosas, los ricos vestidos, y las bellas armaduras. Semejantes esclavos no debian tener lugar en la sociedad en esta época de crisis y de desorganizacion; ó mas bien digámoslo así, esta clase de esclavos, disminuyendo poco á poco, habia acabado de desaparecer. La Capitular de 806 y el artículo de la Compilacion de Angesise

son poco mas ó ménos los dos últimos vestigios que encontramos de la existencia de los esclavos *muebles* y vendibles. Aun hemos notado en otra parte que Angesise, que escribió bajo Luis el Débonnaire (Piadoso) habia hecho entrar en su coleccion una ley muy antigua estableciendo las formalidades que se habian de llenar en las ventas de los esclavos (ley ciertamente anterior al siglo IX), probablemente con el solo objeto de completar su Compilacion.»

«No habia, pues, al fin del siglo IX, sino esclavos *inmuebles*. Estos esclavos no tenian otra patria que el suelo á donde estaban atados. A él fueron adheridos irrevocablemente, y llegaron á ser los *hombres de cuerpo* del señor que dominaba la tierra en donde ellos permanecian.» Y mas adelante prosigue la referida Memoria «Podemos, pues, afirmar que *toda antigua esclavitud desapareció en el siglo* IX.» [1]

Semejantes aseveraciones destituidas están de todo fundamento, pues no ya la Europa Occidental, pero ni aun la misma Francia dejó de tener esclavos en el siglo IX.

Otro autor francés piensa, que los últimos vestigios de la esclavitud personal en esta nacion se encuentran en el siglo XII y principios del XIII; pero que despues de esta época ya no habia rastro de su existencia. [2]

Para corroborar su opinion, cita una carta ó escritura de 1118 que trae Mabillon [3] y otra *coutumiere* de Monpeller de 1204. D'Aigrefeuille en su Historia de esta ciudad inserta los Estatutos que la regian, hechos en el referido año, y por el artículo 65 se permite á los amos y padres de familia imponer castigos domésticos. Háblase allí de *servi*, mercenarios y otras personas; pero como la palabra *servi* es muy equívoca, segun tantas veces se ha dicho, porque puede referirse á siervos de la gleba ó á verdaderos esclavos, Pardessus cree, que se habla de estos y no de aquellos.

No anda acertado Pardessus pensando que la esclavitud cesó en Francia en el siglo XII ó en el XIII, pues en ambos abundaban todavía los esclavos. Digno de mencion es uno que poseyó Gaudri, Obispo de Laon nombrado en 1106. Normando muy be-

---

1 Yanoski. De l'Abolition de l'esclavage ancien au moyen âge, págs. 100, 101 y 111.—2 Pardessus, Collection des lois maritimes anterieures au 18.e siecle, tom. 4.°, pág. 27.—3 Mabillon, *Vetera analecta*, pág. 302.

licoso abrumaba aquella ciudad de pesadas contribuciones, las cuales repartia entre los prebendados de la catedral y los nobles; y á cualquiera que censuraba aun el menor de sus actos, haciale atormentar por aquel esclavo moro segun unos, negro segun otros [1]. Tales esclavos estaban de moda entonces, pues introducianlos en Francia los grandes señores que tornaban de la primera cruzada.

Coleccion de cartas de Perard.

La Coleccion de cartas ó escrituras de Perard [2], consejero de Dijon, habla de esclavos rústicos en Francia. Mas de sesenta de ellas se refieren á los años anteriores al de 1000; siete al siglo XII, y una al XIII [3]. A juzgar por número tan insignificante, bien pudiéramos dar ya por concluida la esclavitud en aquella nacion; pero guardémonos de tal error.

La esclavitud continuó en el Sur de Francia.

Si del Norte de Francia pasamos al Mediodia, verémos que la esclavitud y el tráfico de esclavos existieron en ella por largo tiempo.

Beatriz de Arboreya Vizcondesa de Narbona libertó una esclava en el testamento que otorgó en 1367; y que era verdadera esclava no queda duda, al leer las siguientes palabras: «queremos que cierta mujer *serva* ó *sclava* nuestra, llamada Marcha, sea libre, y *quittia* y franca despues de nuestra muerte [4].

Y no se limitó á casos particulares la existencia de la esclavitud en el Mediodia de Francia, porque Marsella tuvo muchos esclavos y traficó en ellos en todo el siglo XIV y principios del XV. En comprobacion de esta verdad puede leerse lo que he dicho en el libro XXI de este tomo desde las páginas 207 á 210.

Esclavos en el siglo XV.

Bien entrado era ya el siglo XV, y todavía damos con algunos esclavos aun en el mismo Norte de Francia. El normando Juan de Bethencourt, de quien hablamos en el libro anterior al tratar de las conquistas de las Islas Canarias, esclavizó á muchos de sus indígenas, de los cuales introdujo algunos en Normandía, segun el testimonio del verídico Bartolomé de las Casas ya citado [5].

De todo lo narrado hasta aquí aparece claramente que la escla-

---

1 Algunos autores franceses dicen que ese esclavo era negro; pero el obispo su amo le llama moro en estas palabras: «*Si Joannes maurus meus etc.*» (Scriptor. Rer. Franc. tom. 12, pág. 253.)—2 Perard, Recueil de pieces curieuses, pág. 86. —3 Perrreciot, Etat des personnes dans les Gaules jusqu' á la reduction des coutumes.—4 Marton, tom. 1.° Anecd. col. 1526. —5 Casas, Hist. Gener. de las Indias, cap. XIX.

vitud no cesó en Francia en el siglo IX, segun afirma equivocadamente Yanoski en su Memoria premiada por la Academia de Ciencias Políticas y Morales; pero como ya apenas se encuentran apagados vestigios de aquella institucion á principio del siglo XV, bien podemos darla por extinguida en todo el curso de él.

Disposiciones legales para extinguir la esclavitud.

Encamináronse tambien á su extincion algunas medidas legales que se tomaron; y yo leo con gusto las nobles palabras estampadas en un documento oficial, cuya fecha se refiere á épocas muy anteriores.

«Aun el estranjero reducido á servidumbre halló en Francia un asilo, y desde entonces siempre ha bastado que hubiese pisado este Reyno, para recobrar en él un bien que es comun á todos los hombres. Esto es lo que han decidido el consejo de nuestros Reyes, el Parlamento, y muchas sentencias de este tribunal, el mas antiguo del Reyno.» [1]

Bien pudiera creerse que nunca mas aparecerian esclavos por ningun motivo en la nacion francesa, pero en la primera mitad del siglo XVII viéronse en Paris maldades que hoy serian increibles, si no estuvieran consignadas en le vida de San Vicente de Paula. Importa traducir lo que allí se dice:

«Se ha notado que no pasa ningun año sin que se encuentren, á lo menos, trescientos ó cuatrocientos expósitos, así en la ciudad como en los suburbios; y segun órden de la policía, los comisarios del Châtelet están encargados de recojer los niños así expuestos y de hacer procesos verbales acerca del lugar y del estado en que los han encontrado.»

«Antes los hacian llevar á una casa que se llamaba la *Couche*, en la calle de Saint-Landry, en donde eran recibidos por una viuda que vivia en ella con uno ó dos criadas, y que se encargaba de alimentarlos; pero no pudiendo bastar para tan gran número, ni mantener crianderas para alimentarlos, ni nutrir y educar á los que estaban despechados, por falta de rentas suficientes, la mayor parte de estos pobres niños morian de flaqueza en esta casa; ó las mismas criadas, para libertarse de la incomodidad de sus gritos, les hacian tomar, con el fin de adormecerlos, una droga que mataba á muchos. Los que escapaban de este peligro, eran ó dados á los que iban á pedirlos, ó *vendidos á tan vil*

---

1 Ordonnances de Monseigneur le Duc de Penthièvre Amiral de France, des Mars 31, et Avril 5 de 1762.

precio, que hubo algunos por los cuales no se pagó sino veinte sueldos (un franco).

»Así se les compraba, unas veces para hacerles tomar el pecho de mujeres mal sanas, cuya leche corrompida los hacia morir; otras para servir á los designios de algunas personas que suponian hijos en la familia, de donde resultaban estraños desórdenes. Súpose tambien que se les compraba (cosa horrorosa) para servir á operaciones mágicas y diabólicas: de manera que parecia que estos pobres inocentes fuesen todos condenados á la muerte, ó á alguna cosa peor, no habiendo uno solo que escapase á esta desgracia, porque no habia persona que cuidase de su conservacion; y lo que es todavía mas deplorable, muchos morian sin bautismo, pues esta viuda confesó, que ella jamás habia bautizado, ni hecho bautizar á ninguno.» [1]

Fundacion de la Inclusa.

Pero estos infelices tan inmoral é inhumanamente esclavizados no pudieron constituir un estado permanente de esclavitud, ya por su corto número, ya porque la caridad de San Vicente de Paula, fundador de la Inclusa en Francia, asentó sobre bas; sólida al promedio del siglo xvii aquella casa de misericordia.

Renacimiento de la esclavitud en Francia en el siglo XVIII

Aunque abolida la esclavitud en Francia, vióse renacer á principios del siglo xviii, y mantenerse por media centuria. Socolor de convertir los negros africanos al cristianismo, permitió Luis xiii su introducion en sus colonias de América; y ese mismo pretexto sirvió para alzar la prohibicion de que entrasen esclavos en Francia. Bajo el reinado de Luis xv acudieron al gobierno en 1716 muchos colonos de las antillas francesas pidiéndole que les permitiese enviar á Francia algunos de sus esclavos para robustecerlos en la instruccion y ejercicios de la religion católica, y para que aprendiesen algun arte y oficio, de lo que recibirian las colonias mucho provecho cuando á ellas tornasen aquellos esclavos. Accedió el gobierno á sus deseos, pero tomando al mismo tiempo ciertas precauciones para su importacion en Francia.

Peticion de los colonos á Luis XV.

Precauciones para introducir negros en Francia.

Todo amo que quisiese introducir en ella algun esclavo negro varon ó hembra, debia obtener permiso del Gobernador General ó Comandante de la colonia, expresando su nombre, el del esclavo, su edad y filiacion. Debia además hacer registrar el permiso en la Secretaría de la Jurisdiccion del lugar de su residencia ún-

---

1 Vie de Snt Vincent de Paule, par Louis Abelli, tom. 1.°, pág. 143.

les de su partida, y en la del Almirantazgo del puerto de su desembarco, dentro de ocho dias despues de su llegada á Francia. Si no se observaban estas formalidades, el esclavo ó esclavos eran declarados libres, y no podian ser reclamados por el amo.

Penas contra el que privaba alguno de sus negros.

La persona que sacaba del poder de este al esclavo legítimamente introducido en Francia, era responsable de su valor, y condenábasele en una multa de mil libras, aplicables por terceras partes al rey, al almirante, y al amo; bien que, hubo casos en que esta multa solamente se repartia por mitad entre el amo y el almirante.

Matrimonio y peculio de los Negros.

Los esclavos de uno y otro sexo, traidos á Francia por sus amos, ó enviados por ellos, no podian casarse sin su consentimiento; y si lo daban, los esclavos eran libres en virtud de dicho consentimiento. Todo lo que estos esclavos adquirian en Francia por su industria ó profesion, pertenecia á sus amos; pero estos estaban obligados á mantenerlos.

Devolucion de los negros á las colonias.

Muertos los amos en Francia, los esclavos pasaban á sus herederos, quienes debian devolverlos á las colonias para ser allí repartidos con los otros bienes de la sucesion. Esto no tenia lugar cuando el amo habia dejado la libertad al esclavo en su testamento, ó se la daba de otra manera. Como los amos estaban obligados á restituir los esclavos á las colonias dentro de cierto tiempo, no podian venderlos ni permutarlos en Francia; pero mientras estuviesen en ella, prohibióse á los acreedores de aquellos que los embargasen. Los habitantes de las colonias que despues de haber venido á Francia con sus esclavos, se establecian en ella, debian enviarlos á las referidas colonias dentro de un año contado desde el dia en que dejaban de ser colonos; y si nó lo hacian, los esclavos eran libres [1].

Alteracion y adicion de estas disposiciones.

Como estas disposiciones se quebrantaban, alteráronse algunas y añadiéronse otras en 1738. En consecuencia, prohibióse el matrimonio de los esclavos en Francia, aun con el consentimiento de sus amos. Si estos no los restituian á las colonias en los casos, y dentro del plazo prescrito por la ley, pagaban una multa de mil libras, y aquellos eran confiscados á favor del rey para ser empleados en el servicio de las colonias. Tampoco podia el amo libertarles sino en testamento, cuya manumision solo era válida

1 Edit du Roi, concernant les esclaves negres des colonies, donné á Paris au mois d'Octobre de 1716.

cuando el testador moria ántes de haberse cumplido el plazo dentro del cual debian ser los esclavos devueltos á las colonias [1].

Pero estas y otras disposiciones infringíanse tambien, y llegando los abusos á un término escandaloso, necesario fué cortar el mal en su raiz.

Malos ocasionados en Francia por los negros.

En decreto de 1762 se dice:

«Destinados (los esclavos) á la cultura de nuestras colonias, la necesidad los introdujo en ellas, esta misma necesidad los conserva, y jamás se pensó que viniesen á arrastrar sus cadenas hasta en el seno del reino. Esto es sin embargo lo que han querido introducir entre nosotros algunos habitantes de nuestras colonias, cuyo orgullo encerrado en ese Nuevo Mundo, ha querido estenderse hasta la capital de este Imperio y el resto de su superficie.»

«El velo y la utilidad de las colonias sirvioles de pretexto. En 1716, el de la religion vino en su apoyo. Pidieron al Rey el permiso de hacer pasar á Francia algunos negros, para robustecerlos en las instrucciones y en los ejercicios del cristianismo, como si en nuestras colonias no tuvieran semejantes ejemplos, y tambien para hacerles aprender algunos oficios. El Rey siempre llevado á hacer todo lo que puede contribuir á la felicidad de sus pueblos les concedió su demanda por edicto del mes de Octubre; edicto subrepticio y obrepticio, dado en virtud de falsas preces y sin ningun motivo de necesidad. Al abrigo de esta ley, no registrada, un diluvio de negros apareció en Francia, y olvidáronse bien pronto las formalidades prescritas por este edicto, renovado despues por una Declaracion de 1738. La Francia, sobre todo la capital, se ha convertido en mercado público, en donde se han vendido los hombres al mejor postor; y no hay vecino ni obrero que no haya tenido su negro esclavo. Hásenos informado de muchas compras de esta naturaleza, y hemos tenido el dolor de ver muchas órdenes alcanzadas y arrancadas por sorpresa al Lugar-Teniente General de Policía, por medio de las cuales muchos particulares han hecho prender á sus negros; de manera que la esclavitud, si no lo remediais prontamente, recobrará bien presto sus derechos en Francia contra las sanas máximas de este Reino, que no admiten ningun esclavo en Francia.»

---

1 Declaration du Roi, concernant les negres esclaves des colonies. Versailles, 15 Décembre 1738.

«Estamos continuamente ocupado en hacer abrir las prisiones á los negros detenidos en ellas, sin otra formalidad que la voluntad de sus amos, los cuales osan exercer á nuestra vista un poder contrario al órden público y á nuestras leyes. Semejantes abusos no pueden tolerarse; la introduccion de una cantidad demasiado grande de negros en Francia, ya en calidad de esclavos, ya bajo de otro cualquier pretexto, es de consecuencia peligrosa. Si semejante abuso se tolera verémos bien pronto desfigurada á la Nacion Francesa. Por otra parte, los negros en general son hombres peligrosos; casi no hay uno de aquellos á quienes habeis dado libertad, que no haya abusado de ella, y que no se haya propasado á exesos peligrosos á la sociedad» [1].

Prohibicion de comprar y vender negros en Francia

A vista de tanto desórden, mandóse que todas las personas de cualquier calidad ó condicion que fuesen, francesas ó estranjeras, declarasen á la autoridad, por sí ó por su procurador, los negros ó mulatos de ambos sexos que habitaban en sus casas, la calidad en que permanecian en ellas, cuando y en que buque llegaron á Francia, su edad, nombres y apellidos, si estaban bautizados, y las colonias ó lugares de donde habian sido exportados. Estas declaraciones debian hacerse dentro de un mes por los amos residentes en París, y dentro de dos por los que habitaban fuera de la capital, contados desde el dia de la publicacion de este aviso. Igual declaracion debian hacer tambien todos los negros y mulatos de cualquiera profesion que fuesen, que no estaban al servicio de persona alguna. Por último, prohibióse bajo de penas arbitrarias, que nadie comprase ni vendiese en adelante, negros ni mulatos del uno ó del otro sexo [2].

Extincion final de la servidumbre de la gleba en Francia.

Así se limpió la Francia de la mancha que por casi media centuria estuvo derramando sobre ella la esclavitud de los negros importados de sus colonias. Pero quedábanle todavía restos vergonzosos de la antigua servidumbre de la gleba, que trasmitida sin interrupcion de siglo en siglo, prolongóse hasta fines del xviii.

Veamos pues, como se llegó á su completa abolicion en Francia.

Mejórase la condicion de los siervos.

Lenta y parcialmente fué mejorando del siglo undécimo al duodécimo el estado de los hombres de rústica condicion.

---

1 Ordonnances de Monseig. le Duc de Penthievre Amiral de France, des 31 Mars et 5 Avril 1762. — 2 Ordonnances de Monseig. le Duc de Penthievre Amiral de France des 31 Mars et 5 Avril 1762.

Debióse principalmente esta mejora á los reyes de aquella época, ya para apoyarse en las clases inferiores contra las arrogantes aspiraciones de los nobles, ya para obtener recursos pecuniarios en sus apuros. Algunas iglesias, monasterios, y tambien particulares imitaron el ejemplo de los reyes, quienes en cambio de las franquezas que dispensaban, imponian nuevas prestaciones y servicios.

Emancipacion colectiva de siervos.

Ya hemos visto que desde tiempos anteriores se habian concedido franquezas y manumisiones á muchos siervos; pero esto casi siempre se habia hecho individualmente, y no en masa como ahora.

Diversas cartas de emancipacion.

El abad Suger, regente del reino de 1147 á 1149 durante la ausencia de Luis VII, libertó á los siervos de la gleba pertenecientes á la abadía de San Dionisio [1]. Aquel mismo monarca otorgó en 1180 carta de libertad á favor de los *hombres de cuerpo* que poseia en Orleans y sus inmediaciones hasta la distancia de cinco leguas.

Confirmada fué esta carta en el referido año de 1180 por otra semejante de Felipe Augusto [2], quien diez y seis años despues, libertó por dinero para la guerra de Flandes á los hombres de una de sus aldeas [3], é igual concesion hizo en 1222 á los que poseia en Beaumont sur Oise y en Chambly [4].

Luis VIII de Francia ratificó en 1224 la carta de manumision concedida por el Dean y Cabildo de la Iglesia de Santa Cruz de Orleans á los siervos que ella tenia en Etampes y su territorio.

Insertemos esta carta para que se conozcan los términos en que tales libertades se concedian.

Condiciones de estas cartas de manumision

«En el nombre de la Santa é indivisible Trinidad, amen. Luis, por la gracia de Dios rey de los franceses, hacemos saber á todos los presentes y venideros que hemos tenido á la vista la carta de nuestros bien amados Dean y cabildo de Santa Cruz de Orleans, asi concebida.»

«Libert, dean, y todo el cabildo de Orleans, á todos y por siempre.»

«Hacemos saber á todos presentes y venideros que nuestros hombres de cuerpo así hombres como mugeres, que habitan en nuestra tierra de Etampes, y todos aquellos que tienen y poseen

---

1 Doublet, pág. 857. —2 Recueil des Ordonnances tom. XI pág. 214.—3 Ordonnances, tom. XI, pág 215.—4 Ordonnances, tom. IV, pág 63.—5 Ordonnances, tom XII, pág. 298 y 303.

cualquiera porcion de la dicha tierra, en cualquier lugar que habiten; se han ligado hácia nosotros, por juramento individualmente prestado y recibido de cada uno de ellos, prometiendo que si los descargamos del oprobio de la servidumbre, y sí les concedemos á ellos y á sus hijos nacidos ó por nacer, el beneficio de la libertad, ellos aceptarán con reconocimiento, pagarán exactamente y no contradirán jamás cualquiera tributo que quisiéramos imponerles á ellos, á sus descendientes y á nuestra tierra. Por tanto, movidos de las numerosas ventajas de todo género que pueden resultar, así para nuestros hombres y sus descendientes como para nosotros mismos y nuestra iglesia, de la dicha concesion de libertad, hemos juzgado deber concedérsela; y libertando á los susodichos, tanto á ellos como á sus mugeres y á sus hijos nacidos ó por nacer, de toda servidumbre, hemos declarado que ellos serán libres perpetuamente, salvo los tributos y cargas abajo mencionadas.»

«Y desde luego, para estirpar completamente de nuestra dicha tierra de Etampes el oprobio de la servidumbre, hemos decretado que ningun hombre ó muger de condicion servil podrá poseer en adelante casa, viña ó campo; á fin de que la dicha tierra humillada hasta aquí y ubrumada del oprobio de la servidumbre resplandezca en lo sucesivo con el brillo de la libertad.»

«Ninguno de los libertos ni de sus descendientes que permanezca en nuestra tierra, podrá entrar sin nuestro consentimiento en el comun de Etampes.»

«Cualquiera que habite en nuestra tierra, estará obligado á moler en nuestro molino y no podrá ir á moler en otra parte.»

«Ninguno podrá trasmitir ó trasferir nuestra tierra á otra persona sino bajo la obligacion de satisfacer todos los impuestos á los que él mismo se ha obligado hácia nosotros.»

«Queremos, y esta es aquí la carga que imponemos principalmente en razon del beneficio de la libertad concedida, que de doce gavillas recojidas en nuestra tierra y aun de once, si el campo no produce mas de once, sea una para nosotros, la cual será contada y escojida por nosotros, y transportada á nuestro granero por el cultivador del campo; y se llamará gavilla de libertad.»

«En cuanto al diezmo del campo no hacemos ninguna alteracion, y así continuará como ántes.»

«Tambien tendremos del mismo modo en todas partes el diezmo de los trigos no agavillados. En virtud de todo lo que especialmente se expresa en esta carta, no queremos que se ocasione ningun perjuicio á nuestro derecho.»

«En cuanto á todos nuestros otros tributos, costumbres, cargas, usos, y todos nuestros derechos en general, no alteramos absolutamente nada, y entendemos que permanezcan enteros y firmes para siempre, salvo los derechos de capitacion de los que eximimos absolutamente á nuestros dichos hombres.»

«Hemos juzgado deber insertar en el presente escrito los nombres de nuestros hombres que hemos libertado como se ha dicho mas arriba (aquí siguen los nombres de cuatrocientas ó quinientas personas con la designacion de los lugares que habitaban.»

«Nosotros, concediendo la presente libertad como decimos arriba, libertamos y eximimos igualmente de toda servidumbre á los dichos hombres; y á fin de que esta sea una libertad firme y perpétua, confirmamos la presente carta por la autoridad de nuestro sello y de nuestro nombre. Hecho en Melun, año del Verbo encarnado 1224, de nuestro reinado el segundo» [1].

Este documento muestra que las franquezas concedidas á los siervos de Etampes no nacieron de pura generosidad del monarca, pues si hubiera sido así, ni se les habrian dejado las cargas y tributos anteriores, ni ménos impuéstoseles otros nuevos.

Blanca de Castilla y los siervos.

El cabildo de la catedral de Nuestra Señora de París otorgó igualmente en 1258 algunas franquezas á sus siervos [2]. Compadecida Blanca de Castilla, madre de San Luis, de las gentes que yacian en servidumbre, ordenó que se las libertase, y que sus señores tomasen otros derechos y servicios ménos pesados sobre los hombres y mugeres de cuerpo.

Emancipacion colectiva por algunos nobles.

Ni fueron solamente iglesias ni reyes quienes desde entonces libertaron á sus siervos colectivamente; que tambien lo hicieron algunos nobles.

En 1224 el señor de Montaigu y su mujer libertaron á los hombres de Chaigne, que habitaban en cierto espacio de aquel territorio [3]. Enrique II Duque de Brabante en 1247, Guillermo de Saint Denis en 1243 [4], y Tomás de Saint Germain-des-Prés en 1250 [5] otorgaron manumisiones á sus hombres de cuerpo.

Causas de estas emancipaciones.

El mútuo interés de siervos y señores fué la causa principal de tantas libertades colectivas en el siglo XIII. Aquellos pedian que inmediatamente se les librase del *oprobio de la servidumbre*,

---

1 Recueil des Ordonnances, tom. XI, pág. 322. — 2 Ordennances, tom. I, pág 3 y 5. — 3 Ordonnances, tom. IV, pág. 373.—4 Ordonnances, tom. XI, Prefac.— 5 Ordonnances, tom. XI, Prefac.

sometiéndose á sobrellevar todas las pensiones y cargas que se les quisiera imponer [1]; mientras que los señores deseaban por su lado concederles la libertad «por el bien de la Paz, y por las ventajas que reportarian ellos y sus hombres.»

Penas contra las asociaciones de la gente rústica.

No obstante estos mútuos deseos, tal era el estado de aquella sociedad, que no vivia ni podia vivir contenta la clase numerosa de hombres destinados al cultivo de los campos. Ya expuse en el libro XIX de este tomo los temores de alzamiento, y las medidas que los Señores tomaron para impedir ligas y asociaciones. Mencioné tambien los alzamientos que en los siglos x y xi estallaron en el Ducado de Normandía y en la Bretaña; pero existiendo siempre los mismos temores, renováronse las precauciones contra la gente rústica imponiendo multas y otros castigos á los individuos que se asociasen. Así lo decretaron el conde de Montfort á principio del siglo xiii [2], el concilio de Mompeller en 1214 [3], el de Tolosa en 1229 [4] y el de Burdeos en 1255 [5].

Nuevas insurrecciones de siervos.

A los antiguos elementos de desórden juntóse otro muy peligroso, pues aparecieron repentinamente en los campos algunos impostores que afectando moral austera, y predicando la emancipacion de los siervos, declamaban al mismo tiempo contra las demasias del clero y la nobleza. Inflamadas las pasiones de los rústicos ignorantes, acudieron estos á las armas, y repartiéndose en bandas, saqueaban, incendiaban y destruian las propiedades de los Señores.

Estos movimientos que habian sido parciales hasta aquí, generalizáronse en Francia, tomando al promedio del siglo décimo tercio un sesgo religioso muy alarmante. Cautivo en Africa San Luis leyóse en las iglesias la carta en que él exitaba á los franceses á una nueva cruzada. Grande era entonces la agitacion de los espíritus, y como la empresa de los príncipes y señores habia fracasado, la multitud creia que Dios rechazaba los servicios de ellos y no queria por defensores de la cruz sino á labradores, pastores y otros hombres sencillos [6]. Tal era la opinion popular, de la que se aprovechó un anciano de rostro pálido, barba larga hasta la cintura, misterioso lenguaje, y aire profético. Llamábase

---

1 Thésaur anecdoct, tom. I, pág. 914. —2. Thesaur. anecdot. tom. I, pág. 836 —3 Act. concil. tom. XI, pág 435 —4 Act. concil, tom. XI, pág. 564.—5 Act. concil tom. XI, pág. 1178. 6 Guillermo de Nangis.

Jacobo este impostor, natural de Hungría, que recorriendo las aldeas y lugares, decíase enviado del Cielo para vengar al rey de Francia, y libertar la ciudad de Dios. Acorríanle de todas partes labradores y pastores, y llevando delante de sí en sus correrías un estandarte con un cordero pintado, símbolo del Salvador del mundo, dióse el nombre de *Pastoureaux* á estos nuevos cruzados [1].

Pastoureaux.

Juntáronse las primeras turbas en Flandes y Picardía, y enderezando sus pasos vuelta de Amiens y de París, aumentáronse en su marcha con muchedumbre de hombres perdidos y mujeres prostitutas. Tolerados fueron por la reina Blanca los primeros excesos que cometieron, porque esperaba obtener recursos para salvar á su hijo cautivo. Esta tolerancia é impunidad alentaron á los sediciosos, cuyos jefes tronaban contra la riqueza y la supremacía del clero; lenguaje que bien sonaba en los oidos de los amotinados. En sus discursos, dice Mathieu Pâris, acusaban á las dos órdenes de los hermanos menores y predicadores de vagamundos é hipócritas; á los monjes de Cîteaux de no pensar sino en invadir las tierras; á los monjes negros de glotones y soberbios; á los canónigos de ser semi-seglares y alimentarse de platos delicados; á los obispos y á sus dependientes de correr en pos de la plata y de encenagarse en las delicias; á la corte romana en fin, de reunir todo género de oprobio [2]. Usurpando las funciones sacerdotales, predicaban en los púlpitos de las iglesias, deponian á los priores y abades nombrando á otros en su lugar, y si encontraban alguna resistencia, asaltaban los monasterios, perseguian á los monjes, y á veces los mataban [3]. Á

---

1 Mathieu Pâris.—No falta quien atribuya un orígen milagroso al nombre *Pastoureaux*. Dice un cronista. «Cuando al principio del siglo XIII se hacian en Francia procesiones para alcanzar el auxilio de Dios contra los infieles (sarracenos y albigenses) ocurriole á un joven pastor del obispado de Chârtres la idea de asistir á una de estas procesiones, á la que fué en efecto. A su vuelta encontró á sus ovejas devastando las cosechas de sus inmediaciones; pero cuando quiso impedirlo, ellas se arrodillaron como para pedirle perdon. Habiéndose difundido este hecho entre el pueblo, tributóse al pastor gran respeto, y de todas partes del reino acudieron bien pronto millares de hombres pobres, sin ser ni movidos ni guiados por nadie; y cuando se les preguntaba á donde querian ir, todos respondian á una voz: «A Dios» (Joann Iperii Chron. Thesaur. anecdot tom. III pág 603) —2 Mathieu Pâris —3 Dom. Bouquet, tom. XII pág. 548; tom. XIII, pág. 108, y tom. XIV, prefac, pág. 71—Thesaur. anecdot. tom. I pág. 473.

más de cien mil ascendieron los conjurados reunidos en Paris; dividiéronse en varios trozos para ir á embarcarse en los puertos de Francia, y en su marcha entregáronse al saqueo, incendio y asesinato. Conociendo entonces el gobierno los inmensos peligros que amenazaban á la sociedad, circuló órdenes á las provincias para que los persiguiesen por todas partes. Así lo hizo el pueblo armado, y dispersando á unos y matando á otros con los gefes que los acaudillaban, logróse restablecer la paz tan profundamente perturbada.

Emancipacion de siervos por Felipe el Hermoso

Vueltas las cosas á su primitivo estado, continuaron las manumisiones de siervos en el siglo XIV. Así vemos que Felipe IV, llamado el Hermoso, abolió en 1302 la servidumbre en los dominios reales de Languedoc por el aumento del cánon que sus siervos se obligaron á pagarle [1].

Edicto de Luis X.

El Edicto de 3 de Julio de 1315 publicado por Luis X, llamado el Hutin, y dirigido al Baile de Senlis ha sido altamente elogiado por muchos historiadores. Efectivamente, en él se proclama el principio de la libertad natural en que nace todo hombre, y por tanto decretó aquel monarca con deliberacion de su gran consejo, que todos los siervos pertenecientes á él y á sus sucesores fuesen libres [2].

---

1 Vaissette Histoire Generale du Languedoc tom. IV Apendix, pág. 3 y 12.—2 Louis, par la grâce de Dieu, roi de France et de Navarre, à nos amés et féaux mestre Sance de Chaumont et maistre Nicolas de Braye, *salut et dilection.*

Comme, selon le droit de nature, chacun doit naistre franc; et par aucuns usages ou coutumes, qui de grant ancienneté ont esté introduites et gardées jusques cy en nostre royaume, et par aventure *pour le meffet de leurs prédécesseurs,* moult de nostre commun peuple soient encheüs *en lieu de servitudes et de diverses conditions,* qui moult nous déplaist: *nous* considérants que nostre royaume est dit et nommé *le royaume des Francs,* et voullants que la chose en verité soit accordant au nom, et que la condition des gens *ammende de nous en la venue de nostre nouvel gouvernement:* par délibération de nostre grant conseil, *acons ordené et ordenons* que, generaument par tout nostre royaume, de tant comme il peut appartenir à nous et à nos successeurs, *telles servitudes soient ramences à franchises,* et à tous ceux qui de *ourine* (origine) *ou ancienneté* ou de nouvel *par mariage* ou par *residence des lieus de serve condition,* sont encheües ou pourroient escheoir en lien de servitudes, *franchise soit donnée à bonnes et convenables conditions.* Et pource et spécialement que nostre commun peuple qui, par les lollecteurs, sergents et autres officiaus,

Muy grato es oir resonar este lenguaje desde los primeros años del siglo xv; mas no por eso merece las alabanzas que se le han tributado, porque no nació de sentimientos de humanidad, sino de miras interesadas. Algunas palabras del mismo edicto prueban que los siervos debian comprar su libertad por precio determinado.

Exháusto estaba el tesoro de Luis X y uno de los recursos que buscó para hacer la guerra al conde de Flandes, fué manumitir sus siervos por dinero; pero careciendo ellos de medios para comprar su libertad, no correspondieron á las intenciones del monarca, que con tan dulces palabras los alhagaba. Así fué que cuando Luis vió, que solamente se rescataba un corto número de siervos, y que los demás permanecian en su antiguo estado, escribió lo siguiente á los comisarios encargados de la manumision.

Contribuciones de Luis X á los siervos.

«Como pudiera acontecer que alguno, por mal consejo, ó por falta de buen aviso, desconociese tan grande beneficio y tan

---

qui ou (au) temps passé ont esté deputez seur le fait des mains mortes et for mariages, ne soient plus grevez, ne domagiez pour ces choses, si comme il ont esté jusques icy, laquelle chose nous desplaist, et pour ce que *les autres signeurs* qui ont *hommes de corps* preignent exemple à nous, de eux ramener à franchise: nous qui de votre leauté et approuvée discrétion nous fions tout à plein, vous *commettons* et *mandons*, par la teneur de ces lettres, que vous alliez dans la baillie de Senlis, et es ressors d'icelle, et à tous vous requerrons, traitez et accordez avecq eus de certaines compositions par lesquelles soffisant recompensation nous soit faite des émoluments qui desdittes *servitudes* pooient venir à nous et à nos successeurs; et à eus donnez de tant comme il peut toucher nous et nos successeurs, général et perpétuel franchises, en la maniere que dessus est dite, et selon ce que plus pleinement le vous avons dit, déclaré et commis de bouche. Et nous *promettons* en bonne foy que nous, pour nous et nos successeurs, *ratifierons* et approuverons, *tendrons* et *ferons tenir* et garder tout ce que vous ferez et accorderez sur les choses dessus dittes, et les lettres que vous donrez sur nos traitiez, compositions et accords de franchises à villes, communautez, biens ou personnes singuliers, nous les agrerons des-ors-endroist, et leur en donrons les *nostres surce*, toute fois que nous en serons requis. Et donnons en mandement à tous nos justiciers et subgiets, que en toutes ces choses ils obéissent à vous et entendent diligemment. Donné à Paris, le tiers jours de juillet, l'an de grace mille trois cent quinze. — (*Ordonnances des rois*, etc., tom. I. pág. 588.)

grande gracia, que prefiriese el mal estado de la servidumbre al de la libertad, os encargamos y mandamos respecto de tales personas, que para la ayuda de nuestra presente guerra, consideréis la cantidad de sus bienes y las condiciones de la servidumbre de cada uno, les impongais lo suficiente y hasta donde alcance el estado y la riqueza que dichas personas pudieren buenamente sufrir, y lo requiere la necesidad de nuestra guerra.» [1]

Repetición del edicto de Luis X.

Felipe V, denominado el *Largo*, repitió para los siervos de aquel siglo la carta ó edicto de Luis Hutin. Desde este monarca en adelante fué de moda insertar en las escrituras de libertad de los siervos, las palabras: «que la servidumbre es contra naturaleza;» pero como el hombre imita con más facilidad las bellas frases que no las nobles acciones, las personas manumitidas continuaron muy infelices, porque si ya no estaban tan atados á la tierra de sus señores, ni sus personas eran tan dependientes de ellos, veíanse abrumados por graves impuestos y otras cargas.

Decision del Parlament de Tolosa.

Á juzgar por las palabras de un historiador francés bien pudiera concluirse, que la servidumbre desapareció de Francia desde el siglo xv. Casi al promedio de esta centuria huyéronse algunos siervos catalanes, y refujiáronse á Francia. Reclamados por sus señores, el Parlamento de Tolosa declaró, que el hombre que entraba en el Reino *gritando Francia*, debia ser libre [2]. Con este motivo, dice Mézaray, la libertad de nuestro Reino es tal, que su aire la comunica á los que lo respiran, y nuestros reyes son demasiado augustos para reinar sobre hombres que no sean libres. [3] ¡Presuntuosa exajeracion del orgullo nacional! porque escribiendo Mézaray la historia de Francia en la mitad del siglo xvii, no podia ignorar que aun abundaban los siervos de la gleba en diversas provincias de ella.

Súplica del Tercer Estado.

En 1651, el *Tercer Estado* (Tiers Etat) suplicó al rey que libertase á todos los siervos *(Hommes de Poote)*, pagándole cierta cantidad; pero el monarca no accedió á esta suplica [4].

Aunque no con tanta frecuencia, como en algunos de los siglos precedentes, los señores así seglares como eclesiásticos siguieron emancipando á sus siervos; mas nunca gratuitamente sino á trueque de grandes recompensas. Entre tanto continuaba la ser-

---

1 Spicileg, tom. III, pág. 707. —2 Villaret (Claudio) tom. 15, pág. 348. — 3 Mézaray, Histoire de France.—4 Du—Bos; Histoire Critique tom. III, pág. 298—Argout, Institions du Droit François.

Siervos de la gleba en el siglo XVIII.

vidumbre, y todavía en el siglo XVIII el Parlamento de Besançon asegura que los siervos que residian en casi todo el territorio de su jurisdiccion, no podian dejar las tierras que labraban sin el consentimiento de sus señores [1]. Llegado era el último tercio de aquel siglo, y aun los tenian muchos nobles, lo mismo que la Corona, la cual los poseia en la Borgoña, Nivernais, Franch-Comté y la Champaña. Subió al trono el desgraciado Luis XVI,

Luis XVI libera á los siervos de la Corona.

y bajo del primer ministerio de Necker publicóse el 8 de Agosto de 1779 un decreto declarando aquel monarca «Que él sentia que muchos de sus súbditos estuviesen privados todavía de la libertad personal y de las prerrogativas de la propiedad; que estuviesen atados á la gleba, y en cierta manera confundidos con ella.»

En cumplimiento de este edicto, dió Luis XVI á todos los siervos de los dominios de la Corona, no solo la libertad personal y la seguridad de sus bienes; sino los derechos de familia y de sucesion. Respetando Luis la propiedad de sus súbditos, no se atrevió á tocar á los derechos de los señores, pero sí los exhortó á que imitasen su ejemplo; ejemplo que no fué seguido. Acercábase sin embargo el dia en que sin censos, tributos, ni cargas de ningun género todos los siervos disfrutarian de la más completa libertad.

Alzamiento de los siervos.

Estaba la nacion francesa profundamente agitada, los campesinos armados talaban los campos, quemaban los castillos de los nobles, y en algunos lugares asesinaban á sus antiguos señores.

Debates en la Asamblea Nacional en 1789.

Cuando tan fatales nuevas llegaron á la Asamblea Nacional, congregada en 1789, empeñáronse en la noche del 4 de Agosto muy graves debates sobre las medidas que debian tomarse para asegurar las propiedades amenazadas, y aplacar los furores de la clase agrícola sublevada. Con este objeto propuso el vizconde de Noailles, que todos los derechos feudales pudieran rescatarse con

Propuesta del vizconde de Noailles.

dinero por los consejos, ó cambiarse por una justa estimacion, segun la renta de año y medio; pero que la *mano-muerta* y otras servidumbres personales fuesen abolidas sin rescate [2].

Proposicion del duque de Guillon.

Al oir esta proposicion, el duque de Guillon pidió que las corporaciones, ciudades, comunidades é individuos que gozaban de privilegios particulares y de exenciones personales, soportasen

---

1 Brequigny, Prefac al tom. de las Ordonnances du Roi pág. 22.—2 Moniteur Universel, Reimp. v. I, pág. 324.

en adelante todas las cargas públicas. Acojidas fueron con gran entusiasmo estas propuestas, y en la memorable noche del 4 de Agosto de 1789 decretó la Asamblea en principio.

Abolicion completa de la servidumbre por la Asamblea Nacional.

«Abolicion de la calidad de siervo de mano muerta (main-morte) bajo cualquiera denominacion que exista.»

«Facultad de reintegrar los derechos señoriales.»

«Abolicion de las Jurisdicciones Señoriales.»

«Supresion del derecho esclusivo de la caza, de los palomares, y conejares.»

«Tasa en plata representativa del diezmo; rescate posible de todos los diezmos, de cualquiera clase que fuesen.»

«Abolicion de todos los privilegios é inmunidades pecuniarias.»

«Igualdad de impuestos de cualquiera especie que sean» [1].

Defensa de los derechos señoriales.

A este voto siguióse un debate, en que, como era de esperar, algunos nobles defendieron sus derechos señoriales.

El conde de Ortan manifestó, que aboliendo las justicias señoriales se daba gran soltura á los campesinos para toda especie de devastaciones [2].

El marqués de Thiboutot, espuso que la mayor parte de las rentas señoriales se hallaban ya reducidas á la nonagésima sesta parte de su valor, puesto que habiendo consentido en otro tiempo el mayor número de los señores en recibir su pago en plata, las rentas que primitivamente eran de ochenta y cuatro libras, ya no valian sino cinco sueldos; las de doce mil libras habian bajado á ciento veinte y cinco; y las de doscientas cuarenta y ocho mil no rendian mas de mil escudos.»

«Señores, concluyó diciendo el referido marqués, de todas las observaciones que me he tomado la libertad de haceros, resulta, que ya no existen, á lo ménos generalmente, en Francia, derechos feudales que se puedan mirar como opresivos, y que no hay ninguno que represente el de la antigua propiedad de los señores sobre las tierras que á ellos estan sugetas.» [3].

Oyóse este discurso con disgusto, y ocasionó muchas voces y violentas interrupciones. Así fué que sin prestarle séria atencion se pasó á la órden del dia, reservándose para despues de hecha la constitucion, la redaccion de las leyes que debian realizar el voto de la Asamblea [4].

---

1 Moniteur Universel, Reimp. v. I, pág. 288.—2 Moniteur Universel, pág. 131.—3 Moniteur Universel, pág. 320. 4 Moniteur Universel, pág. 332.

Abolicion definitiva de todos los señoríos.

Al intento nombróse el 12 de Agosto una comision feudal, la que presentó en 8 de Febrero de 1790 un proyecto de Decreto sobre el importante asunto que se le habia encomendado. Los decretos de 15 de Marzo de dicho año y de 13 Abril de 1791 sancionaron definitivamente la abolicion general de los derechos feudales, salvo algunas escepciones; pero estas desaparecieron tambien por el decreto del 10 de Agosto de 1792. Vino despues la Convencion, y á propuesta de la Comision de Salud Pública lanzó en 17 de Julio de 1793 un decreto, mandando que los poseedores de títulos feudales los entregasen para ser quemados, só pena de cinco años de cadenas á los infractores.

Decreto terrible de la Convencion en 1793.

Alcanzó, pues, desde entonces la clase agrícola su completa libertad é igualdad de derechos concedidos á los demas ciudadanos; pero en vez de mostrarse, si no ya agradecida, á lo ménos satisfecha y contenta con la victoria que acababa de obtener, retribuyóla con la antorcha y el puñal, entregándose brutalmente á salvajes venganzas.

«En los primeros transportes de la efervescencia, dice el diario Oficial de aquel tiempo, fué un crímen ser gentil-hombre; y el sexo mismo no sirvió de garantía á la venganza de la multitud. M. de Montesson fué fusilado en Mans despues de haber visto degollar á su suegro; en Languedoc, M. de Barras fué cortado en pedazos delante de su muger próxima á parir. En Normandía, un señor paralítico fué arrojado á una hoguera de la que se le sacó con las manos quemadas. En Franch-Comté, M.me de Batteville fué forzada con la hacha sobre la cabeza á hacer dejacion de sus títulos; la princesa Listenay fué igualmente compelida á ello teniendo la horca al cuello y desmayadas sus dos hijas á sus piés; M.me de Tonnére y M. Lallemand tuvieron la misma suerte; de Ambly, arrastrado desnudo sobre un basurero, vió danzar en torno suyo á los furiosos que acababan de arrancarle los cabellos y las cejas; M. de Ormesson y M.me Montesu tuvieron durante tres horas la pistola á la garganta; pidiendo la muerte como una gracia, y no queriendo consentir á la cesion de sus derechos, fueron arrancados de su coche para ser arrojados en un estanque» [1].

Bélgica y término de su esclavitud.

Volvamos á la esclavitud personal y busquemos su fin en Bélgica.

Hugo Castellanus de la ciudad de Gante libertó en 1243 á sus

1 Moniteur, Reimp. v. I, pág. 275.

esclavos de Wasia bajo la condicion de que pagasen anualmente á la iglesia de Santa María de Ambéres dos dineros de flandes, seis cuando se casasen, y doce cuando muriesen [1].

Siglo XIV.

En el siglo XIV, Sigero de Liedekerke libertó tambien sus esclavos de ambos sexos, pero bajo la promesa que estos hicieron de servir anualmente con dos dineros á la iglesia de San Adrian en Geraldi—Monte, con seis si se casaban y doce á su muerte [2]. Potgiesser inserta una carta de manumision tambien del siglo XIV, é inédita hasta que él la publicó. Por ella, el Prepósito del monasterio Werdinense manumite á una esclava llamada Elza con toda la posteridad que pudiera tener, bien que sometiéndola á pagar cierta cantidad al casarse y al morir. De esta escritura aparece, que todavía en la segunda mitad del siglo XIV habia esclavos en Bélgica, pues que fué otorgada en el año 1366 [3].

Fin de la esclavitud personal y de la servidumbre de la gleba en Holanda

De la esclavitud personal en Holanda borrado se habian todos sus vestigios cuando aun se conservaba la servidumbre de la gleba. No desapareció esta enteramente de aquel suelo sino el año de 1782, pues el baron Van der Capellen Tol den Pol, gentil hombre de la provincia Over-Issel, una de la siete que entonces formaban la república de los Paises-Bajos, arrostrando la ira de la mayor parte de los miembros del órden Ecuestre, logró extirpar los últimos restos de aquella institucion.

Alemania

En Alemania, país tan vasto y tan dividido en diferentes estados es ménos posible que en otras naciones señalar con precision el término de la esclavitud en cada uno de ellos.

El exámen atento de las numerosas escrituras que existen sobre esta materia, induce á creer que la esclavitud personal, á lo ménos la domestica, no habia desaparecido de la Alemania Occidental en el siglo XII, ni tampoco en una parte del XIII.

Fin incierto de la esclavitud doméstica y rural.

Refiriéndose Cesáreo de Heisterbach, obispo de Colonia al año de 1199, dice: «Aconteció que una muchacha que mi abuela habia comprado con dinero, fué bautizada.» Las palabras, *habia comprado con dinero*, no dejan duda de que la tal muchacha era esclava verdadera, y que probablemente estaba destinada al servicio doméstico.

En cuanto á la esclavitud rural, incierto es el siglo en que cesó; porque los nombres *servi*, *mancipia* que se emplean en los docu-

---

1 Miraevus, lib. II. Diplom. Belg. cap. LXXXVIII. — 2 Miraevus lib. I, cap. XXIX.—3 Potgiesser lib. IV, cap. VIII, § 5.

mentos de aquella época, no siempre pueden tomarse en el riguroso sentido de esclavos, segun he manifestado en otras partes. Aun las palabras *homo proprius* que parecen indicar una condicion servil distinta de la del esclavo, bien pueden confundirse con la de este; pues el jurisconsulto aleman Mévius, citado por Potgiesser, asegura que el *homo proprius* puede ser vendido con la tierra ó sin la tierra que cultiva. Y siendo así, ¿cuál es entónces la diferencia entre el *homo proprius* y el esclavo verdadadero? De un documento otorgado en 1130 consta que un individuo vende sus tierras reservándose para sí los labradores de ella. [1]

Esclavitud en Lorraine y su fin.

Que la esclavitud personal era comun en Lorraine en los siglos XI y XII, pruébalo un pasaje de su historia por Dom Calmet. «Los esclavos, dice, no podian tratar ni comparecer en juicio, ni disponer de sus hijos. Sin embargo, tenian su peculio, del que eran dueños. Su cuerpo pertenecia á su señor, donábaseles, vendíaseles, permutábaseles, dejábaseles en testamentos; y destinábaseles al servicio de las iglesias, bajo de cierto censo anual como signo de su servidumbre.» [2]

Esta descripcion cuadra perfectamente al esclavo en el rigoroso sentido de la palabra, sin que la propiedad de su peculio altére su esencia, porque á veces se la concedieron desde tiempos muy remotos la generosidad de los amos y despues la ley [3]. El censo que pagaba el esclavo destinado á la Iglesia, prueba que ya no era esclavo, sino un liberto sometido á ese gravámen.

Parece que aun existia la esclavitud en Lorraine en la segunda mitad del siglo XIII. Bajo la condicion de pagar anualmente un sueldo al monasterio de Kapellendorf otorgó el Burgrave de Kirchberg carta de libertad en 1279 á dos individuos designados con el nombre de *Smurdi*, que eran hermanos, y á los que Schilter [4] considera como esclavos.

Fin de la esclavitud en Alsacia.

De los centenares de escrituras correspondientes á la Alsacia, solamente nueve del siglo XII y una del XIII emplean la palabra esclavos, *mancipia;* pero de este último siglo en adelante ya

---

1 Histoire de Lorraine par Dom. Calmet. — 2 Dissertation sur l'ancienne jurisprudence de Lorraine tom. III de l'histoire de Lorraine, pág. 176.—3 Constitucion del Emperador Leon el Sabio.—4 Schilter Práctica del Derecho Romano, ejercicio núm 3 citado por Potgiesser en la palabra Smurdi. —lib. 1.° cap. II.

no aparece aquella palabra, dándose á los cultivadores de la tierra nombres diferentes [1]. Puede por tanto concluirse con algun fundamento, que si la esclavitud personal no cesó del todo en la Alemania Occidental en el siglo XIII, por lo ménos ya estaba casi extinguida.

Emancipacion de siervos por dinero

En el siglo XIII y siguientes encuéntranse en otras partes de Alemania muchedumbre de cartas de libertad otorgadas gratuitamente ó por dinero; pero tales documentos y otros de la misma especie no se refieren á esclavos verdaderos, sino tan solo á individuos que estando sugetos por su condicion á pagar censos y á prestar ciertos servicios, alcanzaban una posicion mas ventajosa de la que antes habian tenido.

Ni fueron solamente los particulares quienes otorgaron libertades por dinero; que lo mismo hicieron tambien algunos soberanos.

Mechtilde esposa de Oton duque de Brunswick, concedió en 1247 á muchos hombres de la ciudad de Luneburgo ciertas libertades, estensivas á sus descendientes por la cantidad de cincuenta marcos de plata que ellos le ofrecieron [2], y Federico I rey de Borussia publicó en 1302 un decreto para disminuir la servidumbre de la gleba.

Norte de Alemania y paises Orientales.

Pasando al norte de Alemania y á otros paises del Oriente, busquemos tambien en ellos el término de la esclavitud.

Livonia

Gentiles eran todavía en el siglo XIII los habitantes de la Livonia. Erigióse en ella un obispado en el lugar donde se construyó despues la ciudad de Riga, y uno de sus obispos fué Alberto, canónigo de Brémen.

Orden Militar de los Ensiferos.

Para combatir á los paganos de aquella region, fundóse en 1202 la Orden Militar y Religiosa de los *Ensiferos*, esto es, porta-espadas, [3] y sirviéndose Alberto de ellos, hizo cruda guerra por espacio de treinta años á los gentiles Livonios, reduciéndolos á esclavitud. [4]

Invasiones de los prusianos gentiles.

Mientras estas cosas pasaban en Livonia, los prusianos que á principios del siglo XIII estaban todavía hundidos en el paganismo, hacian irrupciones en la tierra Culmense y en Polonia, paises

---

1 Alsatia illustrata.—2 Apud Celeber Pfeffingeri in not. ad Vitriar, tom. II.—3 Hartknoch. Animadvers. ad Petri de Ausburg. Chronicon. Prusiae. Parte III, cap. XXVIII.—4 Conring. Tractatus de Fin. Chronicon. Imper. lib. II, cap. XXIX § 34.

ya cristianos, y poniéndolos á fuego y sangre, mataban parte de sus moradores y á otros esclavizaban, principalmente á los muchachos y mugeres [1]. No pudiendo Conrado Duque de Masoría, rechazar las invasiones de los prusianos en la Provincia Culmense, llamó en su auxilio á la Orden Militar Teutónica, ya rica y poderosa en Europa. Para estimular su celo, permitióle ocupar la tierra Culmense y las demás comprendidas entre los rios Vistula, Mocra y Dervancia, con facultad de esclavizar á los sarracenos, nombre que entónces se daba á los gentiles prusianos y á otros pueblos vecinos idólatras. El emperador Federico II concedió en 1226 á los caballeros Teutónicos y á sus sucesores, no solo la posesion y dominio de la Provincia Culmense y toda la Borussia, sino de cuantas tierras arrojasen á los bárbaros, para propagar en ellas el cristianismo: privilegio que fué confirmado por el emperador Cárlos IV [2].

Orden Militar Teutónica.

Concesiones á la Orden Teutónica.

La primera expedicion de la órden Teutónica contra los prusianos fué en 1231, [3] y continuando la lucha por espacio de cincuenta años, subyugó toda la Prusia hasta el Báltico y las fronteras de Lithuania, destruyendo á muchos de sus antiguos moradores, imponiendo á otros dura esclavitud, y obligándolos á recibir el bautismo [4].

Expediciones de la Orden Teutónica y sus efectos.

Terminada á fines del siglo XIII la guerra con los prusianos, los caballeros Teutónicos emprendieron otra no menos sangrienta contra los lithuanios, prolongándola hasta el siglo XIV. Hacian estos frecuentes irrupciones en los paises vecinos, llevándose como esclavos no solo á los guerreros cristianos, sino á las mugeres y niños. Siendo Cárlos Beffart, Maestre General de la Orden Teutónica en 1342, hicieron tantas invasiones que en solo año y medio mataron y redugeron á esclavitud casi veinte mil cristianos, [5] y cuando invadieron la Marca Brandeburguesa, cometieron muchas crueldades matando tambien y arrastrando como esclavos á mas de seis mil hombres; [6] pero estas maldades no quedaron impunes, porque los caballeros de la Orden Teutónica usaron de represalias contra ellos.

Guerra con los lithuanios.

---

1 Petrus de Ausburg. Chron. Prus. Parte II cap. I y II —2 Estos dos privilegios los trae Goldasto *in constit.* Imper. —3 Dusburg. Chron. Prus. Parte III cap. I. — 4 Conring. de fin. Imper. lib. II, cap. XXIX § 31 —Hartknoch. Animad. ad Prolog. Dusburgi. pag. 8. —5 Petrus Ausburg. Chron parte III capitulo CCCXXXIX. —6 Dusburg. Parte III, cap. CCCLIV.

Tan pesada era en aquellas tierras la dominacion de las Ordenes de los Ensíferos y Teutones, que trataban como esclavos hasta á los cristianos que las habitaban. Conociendo el emperador Federico II que esta tiranía era obstáculo para la conversion de los gentiles, publicó un célebre Edicto ó Constitucion en el siglo XIII, mandando que todos los pueblos de la Livonía, Esthonia, Prusia, Semigallia y otras provincias convecinas que abrazaran el catolicismo, recobrasen completamente su antigua libertad, con todos sus bienes, lo mismo que sus descendientes, quedando exentos de la servidumbre y jurisdiccion de reyes, príncipes, duques, condes y otros magnates. [1] Desgraciadamente esta Constitucion no se cumplió; y continuando la Orden Teutónica sus rigores, los prusianos al fin sacudieron su yugo, y se ofrecieron al rey de Polonia, quien los admitió como súbditos de esta nacion.

Subyugados ya y convertidos al cristianismo los slavos, livonios y prusianos, cesaron las guerras entre gentiles y cristianos; mas no por eso cesó la esclavitud, pues en las luchas intestinas de los germanos entre sí, esclavizábase á los prisioneros; bien que con frecuencia se les permitia su rescate.

Insurrecciones parciales de siervos habian estallado en Alemania; pero en el siglo XVI reventó una que se difundió por toda ella; y aunque sin concierto ni centro que dirigiese sus movimientos, sintiéronse todos animados de los mismos deseos. Así fué, que con las armas en la mano pidieron varias reformas. 1.ª predicacion del Evangelio, no en el interés de sus señores, sino en el de la verdad. 2.ª abolicion de la servidumbre. 3.ª reduccion al cinco por ciento de la renta de la propiedad territorial. 4.ª no pagar diezmos de ninguna especie. 5.ª libertad de todas las aguas, lo mismo que de la caza. 6.ª declarar los bosques propiedad comun. 7.ª restitucion á los propietarios primitivos de las tierras robadas á los campesinos. 8.ª eleccion de autoridades comunales por los comunes respectivos.

Mas de mil lugares fortificados, monasterios y burgos fueron destruidos en esta sangrienta guerra. Lutero alzó su voz contra los sublevados, que al fin fueron vencidos por la nobleza y las tropas del imperio que la auxiliaron; pero la Dieta germánica no-

1 Enrique Leonardo Schviz Fleisch insertó íntegra esta Constitucion in mantissa diplomatum ad Historiam Ensiferorum.

Dieta germánica.

tificó á los nobles, que si ellos continuaban maltratando á sus siervos, no contasen en adelante con su apoyo. No fué del todo inútil tanta sangre derramada, porque modificada la servidumbre, aligeróse el peso de los que arrastraban sus cadenas; y así continuó hasta el siglo XVIII.

Edicto Real y sus pocos efectos.

En 1708 publicóse un Edicto Real, permitiendo á los *hombres propios* (*hominibus propriis*) del condado de Ravensberg, pertenecientes al fisco del príncipe, que rescatasen su libertad, para eximirse ellos y sus descendientes de ciertas cargas y servicios que prestaban, pudiendo además ejercer en las ciudades las artes mecánicas y otras ocupaciones, con solo la obligacion de pagar anualmente cierta cantidad de dinero al fisco del príncipe, en memoria de la libertad recibida. Pero muy pocos se aprovecharon de aquel edicto, porque la inmensa mayoría túvolo por tan gravoso que prefirió permanecer en su actual estado.

Fin de la servidumbre en algunas partes de Alemania.

Estábase ya en el último tercio del siglo XVIII, y aun había siervos en el norte y centro de Alemania; pero en la primera mitad de la presente centuria desaparecieron los últimos restos de servidumbre no solo en Prusia, y en 1848 en Austria, sino en otros países que no son de raza germánica, como Hungría y el Gran Ducado de Varsovia formado por Napoleon, y al que él le aplicó los principios del código civil francés promulgado en los primeros años de este siglo.

Italia.

Acerca de la duracion de la esclavitud en Italia hanse emitido opiniones muy erróneas.

Error de Vergerio.

Vergerio asegura en la vida del príncipe Hubertino de Carrara, que aquella institucion cesó enteramente desde el siglo XIV [1].

Y de Muratori.

Muratori á pesar de su vasta erudicion afirma que el número de esclavos en Italia empezó á disminuir en los siglos XI y XII; que su duracion continuó en el XIII y que ya en el XIV casi había desaparecido del mundo cristiano [2]. Prescindiendo del mundo cristiano, contraigámonos solamente á la Italia.

Refutacion de aquel error

Para impugnar error tan grave, bastaríame recordar lo que he dicho en el libro XXI de este tomo acerca del tráfico de esclavos que hicieron las repúblicas italianas en la edad media, y de los que tuvieron en su seno; pero deseando dar á esta materia toda

---

1 Longettus erat hereditarius servus, et semper una nutritus: nam usque ad ea tempora propagandorum servorum mos in Italia manserat qui nunc prorsus abolevit. (Muratori Script. Rer. Italic. tom. VI, pág. 171).—2 Muratori Antiquitates Italic. tom. I, Dissert. XIV, pág. 796-798.

la exactitud posible, añadiré algunas noticias que refutan victoriosamente la aseveracion de Vergerio y Muratori.

Escritura de venta de un esclavo en Venecia.

De una escritura otorgada el 22 de febrero de 1365 aparece, que Andriolo Bragadin compró un esclavo en ciento cincuenta aspres de plata y que lo vendió despues de algun tiempo al caballero veneciano Tantardido de Mezo en veinte y un ducados de oro [1]. Importante es esta escritura, porque careciendo de noticias sobre el precio de los esclavos en Venecia, es curioso saber el que tuvo un mismo esclavo en el transcurso de poco tiempo.

Precio y moneda de Venecia.

Por dicho esclavo diéronse en la primera venta ciento cincuenta aspres de plata; y como sesenta de estos equivalian á un ducado, resulta que los ciento cincuenta formaban dos ducados y medio. El precio de la segunda venta fué de veinte y un ducados, que comparados con los dos ducados y medio de la primera, dan una diferencia de diez y nueve ducados y medio: diferencia que provendria del mejoramiento que adquirió el esclavo, pues la primera vez fué comprado en el depósito ó caverna de los que tenia un sarraceno. El ducado de oro de Venecia equivalia á siete francos cuarenta y nueve céntimos de moneda francesa; por consiguiente el precio del esclavo vendido en los veinte y un ducados ascendió á ciento cincuenta y siete francos veinte y nueve céntimos.

Ademas de la escritura anterior, que es de la segunda mitad del siglo XIV, damos con nuevos datos que prueban la existencia de la esclavitud en Venecia durante aquel siglo.

Guerra de Chiozza.

Tenáz y prolongada guerra llamada de Chiozza en la historia, sustentaron de 1378 á 1381 venecianos y genoveses; y tanto pesó sobre el tesoro de Venecia, que esta impuso á los amos por cada esclavo que poseyesen una contribucion mensual de tres liras de plata [1]. Esta contribucion indica que el número de esclavos en

---

1 Esta escritura se insertó en la traduccion italiana con notas é ilustraciones, de la Historia de la república de Venecia por Daru, impresa en Capolago en 1833, tom. IV, pág. 347.

1 Habia en Venecia dos especies de liras: de oro y de plata. La primera, segun Marini en su Historia Civil y Política del comercio de los venecianos, tom. VI, lib. III, cap. II, valia diez ducados; y la de plata un tercio de ducado: de manera que una lira de oro equivalia á treinta de plata, infiriéndose de aquí que el valor relativo entre el oro y la plata seria de uno á treinta; pero esto no concuerda con el testimonio de muchos autores ni con los hechos de aquellos tiempos y de

Venecia seria entonces considerable, porque de otra manera hubiera sido muy poco productiva é inútil por lo mismo.

Nuevas escrituras de ventas en el siglo XV.

En el archivo de las monjas de San Gerónimo de Venecia existia una escritura otorgada en el año 1428, por la que un hermano vendió á otro hermano una esclava rusa llamada Juliana, de treinta y tres años de edad y sugeta á la epilepsia. Esta esclava vendida entonces en cincuenta y dos zecchini [1], ó seiscientos veinte y cuatro francos, habíalo sido ántes en 1426 en sesenta zecchini ó setecientos veinte francos. De notar es que en esta escritura se emplea la frase; que la venta se hacia *secondo l'uso del paese,* [2] (segun el uso del país); lo que prueba que todavia era en el siglo xv muy comun la venta de esclavos en Venecia. Entre las muchas que se efectuaron en aquel siglo, Fantuzzi cita diez de aquellas escrituras [3], y yo mencionaré la de un esclavo sarraceno de quince años de edad, hecha en 1492 por el precio de veinte y cinco zecchini.

Multitud de esclavos en Venecia en el siglo XV.

Habia en aquel siglo tantos esclavos en Venecia, que sus comerciantes los importaban en algunas ciudades Lombardas y en otras de Italia. Harta razon, pues, tuvo Filiasi en decir lo que aquí transcribo. [4]

«Véase como duraba todavía en el siglo xv el uso de los esclavos en toda Italia. En efecto hacíase en Venecia gran compra de ellos, particularmente de tártaros, rusos, polacos, bosniacos, búlgaros y armenios. Teníanse encerrados en almacenes públicos; y todavía suelen verse en Rialto junto á San Bartolomé los restos de las bóvedas subterráneas en donde estaban encerrados» [5].

---

otros posteriores, los cuales muestran que el valor del oro era quince veces el de la plata. Cierto que el mismo Marini advierte, que el valor relativo de aquellos dos metales no se habia exactamente guardado en las monedas venecianas; mas esto no compensa la enorme diferencia á que él ántes se refiere, siendo por tanto probable, como observa tan autor, que el peso de la lira de plata no fuese el mismo que el de la de oro.—1 Ya he dicho en otra parte que el *zecchino* era una moneda de oro de Venecia equivalente á doce francos.—2 Filiasi, Saggio sull commercio de' Veneziani.—3 Fantuzzi, Monumenti Ravennati. Venezia, 1802, tom. III, pág. 282.—4 Filiasi, Saggio sull commercio de' Veneziani. —5 «Ecco come durava l' uso degli *schiavi* anche nel xv secolo per tutta l' *Italia* ancora. In fatti, in *Venezia* se ne faceva una gran compra particolarmente di *tartari, russi, polacchi, bosniaci, bulgari,* e *armeni*. Tenevansi chiusi ne' magazzini pubblici. E si suole vedersi ancora avanzi a Rialto presso S. Bartolommeo di sotterraneo volto dove tenevanli chiusi.» (Filiasi, Saggio sull commercio de' Veneziani.)

Tratado de extradicion con Venecia en el siglo XVI.

Aun en el siglo XVI hubolos en Venecia. Hizo esta con la Puerta Otomana en 1521 un tratado, que por el gran secreto que aquella república sabia guardar en los asuntos de Estado, ha sido desconocido aun de sus historiadores. Menciónalo Hammer en su historia de los Otomanos [1], y pactóse entre otras cosas que los esclavos fugitivos, refugiados á los turcos, fuesen restituidos á la república; y en caso de haberse hecho musulmanes, se pagase mil aspres por cada uno. Es pues muy probable que Venecia hubiese tenido esclavos no solo en todo el siglo XVI sino aun mas tarde.

Pádua con esclavos en el siglo XV.

Pádua tuvo igualmente esclavos en el siglo XV. Pruébalo así la peticion que hizo á Venecia en 15 de Diciembre de 1434, para que todas las disposiciones que esta habia dictado contra los que hurtaban, ocultaban, hacian huir, ó estrupaban esclavas, se observasen perpetuamente en Pádua [2]. Accedió Venecia á la peticion de Pádua, y esta á su vez prohibió que los esclavos fuesen guarda-bosques [3], y que nadie recibiera los objetos que ellos llevasen á empeñar [4]; sin duda por temor de que fuesen robados.

Génova con esclavos en el siglo XIV.

¿Hasta cuando duró la esclavitud en Génova? Las guerras civiles que afligieron á Génova, ocasionaron la esclavitud de personas desgraciadas, no solo en el siglo XIII sino á principios del XIV, pues muchos padres vieron vender á vil precio sus propios hijos infantiles á gente estranjera que los compraba para revenderlos [5].

Banco de San Jorge.

De esclavos en Génova hablan tambien los títulos del Banco de San Jorge, pues segun consta en el volúmen XXVI de ellos folio 57, aquella república impuso en 1381 un tributo sobre todos los esclavos de los habitantes de Génova y de sus arrabales.

Prohibicion de manumitir esclavos en testamento.

El Estatuto de aquella ciudad redactado á lo ménos á fines del siglo XIV é impreso en 1498 prohibió que los esclavos obtuviesen libertad por testamento, pues habia la esperiencia demostrado que sabedores del beneficio que sus amos querian dispensarles, atentaban contra su vida para ser pronto libres [6]. Semejante prohibicion no existió en otras partes de Italia. Marco Polo en el testa-

---

1 Hammer, lib. XXV.—1 Estatutos de la ciudad de Pádua, Rúbrica 67, fól. 131, edicion de Venecia.—3 Estatutos, Rúbrica 24, fól. 53. - 4 Estatutos, Rúbrica 14, fól. 42.—5 Foglietta della Republica di Génova, lib. I.—6 Estatuto de Génova, lib. III, cap. II.

mento que hizo en Venecia en 1323, dejó la libertad á un esclavo que tenia [1]; y en 1389 Lemmo de Balduccio otorgó el suyo en Florencia, por el cual libertó á dos esclavas: una llamada Clara natural de Candia y otra Marta tártara de origen [2].

Génova con esclavos en el siglo XV.

A fines del siglo xv todavía se vendian esclavos en Génova. Arribaron á ella muchos judíos espulsados de España por el terrible edicto de 31 de Marzo de 1492, y un historiador genovés testigo de su desembarco en aquella ciudad dice que algunas madres se vieron obligadas á vender sus hijos para pagar los gastos del pasaje. He aquí sus palabras.

«Gran parte perecieron de hambre; las madres, que apenas tenian fuerzas para sostenerse, llevaban en brazos á sus hambrientos hijos, y morian juntamente con ellos..... No me detendré á pintar la crueldad y avaricia de los patrones de los buques que los trasportaban de España, los cuales asesinaron á muchos para saciar su codicia, y obligaron á otros á vender sus hijos para pagar los gastos del pasage.» [3]

En el siglo XVI.

Entrada era la segunda mitad del siglo xvi y aun existia la esclavitud en Génova, pues en 1556 se establecieron penas contra los ladrones de esclavos [4]. Avanzando hácia fines del mismo siglo, vemos que todavia traficaba en ellos aquella república, pues el Estatuto civil de 16 de diciembre de 1588 trata expresamente del modo de repartir entre los interesados las pérdidas sufridas por haberse arrojado al mar las mercancías de alguna nave en peligro, y entre ellas menciónanse cabalmente los esclavos que á bordo llevaban [5]. Por último y nada ménos que en el siglo xvii, aun habia en la ciudad de Génova, si damos crédito á un viajero, esclavos turcos, moros, berberiscos y marroquíes [6].

Siglo XVII.

Florencia con esclavos en el siglo XVII.

En cuanto á la república Florentina podemos asegurar que tuvo esclavos hasta principios del siglo xvii, y que su introduccion

---

1 Gallicioli cita este testamento.—2 Pagi en su Crítica historico-chronologica inserta la clausula de aquel testamento. —3 Senarega, en Muratori, Scrip. Rer. Italic., tom. XIV, pág. 531 y 532.—4 Estatuto criminal de Génova en 1556, lib. II, cap. XX, LV y XCIII —5 Estatuto civil de 16 de Diciembre de 1588, lib. IV, cap. XVI, cuyo título es: «*De jactu et forma in eo servanda.*» El texto dice así: «Secundum æs et libram inter navigium, nulla merces et omnes alias res existentes in dicto navigio tempore jactus, comprehensis pecuniis, auro, argento, jocalibus servis masculis et femininis, equis, et aliis animalibus.»—6 Doubson, *Voyage de la Terre Sainte*, Chap. LII.

aun era permitida en ella. Francisco Carletti viagero florentino llegó á Corea en 1597; y como allí se traficaba mucho en esclavos y se vendian muy baratos, compró cinco en doce escudos, y dando á cuatro la libertad tornó con uno á Florencia en el año 1606 [1].

Estábase ya en la segunda mitad de aquel siglo y Florencia todavía encerraba esclavos en su seno.

El doctor Pagni, enviado en 1667 por el gran Duque de Toscana cerca del Dey de Tunez, refiere que conversando un dia con él, le dijo que estimaba al Gran Duque mas que á los otros príncipes del mundo, porque estos maltrataban á los esclavos, mientras aquel era benigno con ellos [2].

Todo cuanto llevamos expuesto hasta aquí, ofrece la demostracion mas completa de que la esclavitud no cesó en Italia en los siglos XIII ni XIV como pretenden algunos autores.

Siervos en Italia.

Si en Francia y en otras naciones ya mencionados la servidumbre sobrevivió á la esclavitud, parece que lo contrario aconteció en Italia. La invasion germánica, ó mejor dicho, sus consecuencias no aumentaron tanto los siervos en esta nacion como en otras del continente, que fueron del todo conquistadas. Mas Italia solamente sufrió el yugo extranjero en una parte de su territorio. Las armas del imperio de Oriente bajo el mando de Belisario y de Narces reconquistaron el suelo que formó el exarcado de Ravena; y la dominacion de los Lombardos que entraron despues, quedó reducida al norte de Italia. Sin embargo, el número de siervos en esta nacion fué muy considerable, porque debe recordarse que á la caida del imperio de Occidente el *colonato* romano estaba muy difundido y arraigado en la península Italiana, y que tales colonos continuaron por algunos siglos bajo la condicion de siervos.

Prohíbe su venta

Ni permanecieron estos siempre atados al suelo que cultivaban, pues en algunos parages eran vendidos sin él. Fué por eso que el gobierno de Florencia prohibió tales ventas en 1288 [3], y en el decreto que publicó, léense las siguientes palabras: «*Fideles colonos perpétuos,*» las cuales se refieren sin duda á los siervos de

---

1 Ragionamenti di Francesco Carletti, part. II, ragionamento I, pág. 40, edizione di Firenze 1701.—2 Lettere di Giovanni Pagni, Lettera 1.ª, pág. 10, Firenze 1829.—3 Osservatore Fiorentino citado por Libri, Hist. des Sciences math., tom. II, nota 7.

la gleba, ó sean hombres de *mascinada*. Temiendo el Comun de Florencia la gran pujanza del Señor de Milan, y deseando allegar recursos para contrarrestarle, eximió en 1351 á los labradores (contadini) de su territorio de todo servicio personal, con tal que pagasen una contribucion en dinero [1].

Si fiamos en lo que dice un historiador de Bolonia, Bonnacorse acometió en 1256 la empresa de libertar á los siervos de ella, y de entonces á 1283 coronáronse sus deseos [2].

Aun continuaba la servidumbre bajo de diversas formas en otras partes de Italia. Encuéntranse los nombres *homines de masnada* ó de *macinata* en una escritura de Ferrara otorgada en la segunda mitad del siglo xv, ó sea en 1468, y en ella se prohibió á los que ocupaban tierras enfitéuticas el casarse con individuos de aquella clase.

Si de este siglo pasamos al xvi, probable es que existiesen todavía algunos restos de servidumbre en Italia; mas yo no puedo asegurarlo ni mucho ménos para el xvii [3].

Inglaterra.

Hay quien piensa que la esclavitud verdaderamente tal, cesó en Inglaterra desde el siglo xi. Yanoski en su ya citada Memoria dice.

Error sobre el fin de la esclavitud en ella.

«¿En que época se efectuó en Inglaterra la transformacion de la esclavitud antigua en servidumbre de la gleba? A la época de la llegada de los normandos (hácia el fin del siglo xi), habiendo sido abolida la antigua esclavitud, no quedó en Inglaterra sino la servidumbre de la gleba» [4].

Para refutar este error basta recordar que todavía á fines del siglo xii Inglaterra tuvo y trafico en esclavos [5]; y túvolos tambien en el siguiente.

Su continuacion en siglos anteriores.

Refiriéndose un autor al año de 1255, dice: «Enrique III rey de Inglaterra vendió judios por algunos años al conde Ricardo su hermano, para que á los que el rey desollaba, el conde los despanzurrase» [6].

En los anales de Dunstaple, bajo el reinado de Eduardo I, lée-

---

1 Math. Villani, en Muratori Scrip. Rer. Italic. tom. XIV, pág. 135. — 2 Ghirardacci tom. I, pág. 190 á 264. — 3 Del fin de la esclavitud en la importante isla de Sicilia trataré en el apéndice número 4. — 4 Yanoski, de l' Abolition de l' esclavage ancien au moyen âge, supplément I, pág. 124 y 125. — 5 Véase el tom. II, libro XVI, pág. 342 de esta Historia. — 6 Math. Paris en la fecha del año 1255.

se lo siguiente. «En este mismo año de 1283 vendimos nuestro esclavo de nacimiento, Villpike y su familia y recibimos un marco del comprador.» [1]

En la segunda mitad del siglo XIV vendiéronse todavía en Inglaterra algunos hombres como animales [2], y la esclavitud conservaba su índole primitiva. El esclavo no podia casarse sin el consentimiento de su amo. El hijo de una esclava nacia tambien esclavo. El hombre libre que casaba con esclava, pasaba á la condicion de esta. Todos los esclavos podian venderse lo mismo que un caballo ú otro objeto cualquiera. Sin embargo, su exportacion á otros paises parece que habia cesado, pues ya no se habla de tal comercio. [3]

Cambria ó país de Gales.

Situada entre montañas esta pequeña nacion mantúvose aislada de sus vecinos, peleando con ellos por algunos siglos para conservar su independencia. Habian ya los invasores normandos subyugado á Inglaterra, y Cambria conservaba todavía su existencia propia, pues á fines del siglo XIV fué cuando las armas de aquellos conquistadores pudieron sólidamente establecerse en el país que despues se apellidó *Principado* de Gales. Apartada, pues, Cambria del contacto civilizador del cristianismo y de otros principios que ya habian influido en sus vecinos, la esclavitud que aquellos montañeses mantenian en su seno, no empezó á modificarse sino mucho despues que entre los anglo-normandos. Fundada en estas razones una de las Memorias premiadas por la Academia de Ciencias Políticas y Morales del Instituto de Francia asegura, «que la esclavitud se mantuvo en Cambria mas largo tiempo que en las otras partes de la Europa Occidental» [4].

La esclavitud en ella duró mas que en otros paises

Hubiérase limitado el autor de la Memoria á decir que la esclavitud se prolongó en el Principado de Gales mas que en Francia ó en el resto de Inglaterra, entonces yo convendria con él; pero como las palabras «se mantuvo en él mas largo tiempo que en las *otras partes de la Europa Occidental*» son tan generales y absolutas, yo no puedo asentir á ellas, porque hay naciones de la Europa Occidental, como mas adelante probaré, en donde duró la esclavitud personal hasta la edad moderna.

---

1 Henry Hist. of England tom. IV, chap. III, § I.—2 Hall. f.° XXXV, citado por Henry tom. V, chap. III, § I.—3 Bartholomew Glanville en su obra de proprietatibus rerum. lib. VI, cap. XII y XVI, edicion de 1481.—4 Yanoski, de l' Abolition, supplément I, pág. 135.

Escocia.

Hablando un historiador distinguido acerca de la Escocia, se expresa en estos términos. «La Escocia es la parte de la Europa en donde la mezcla de las razas que se encontraron en ella, se ha efectuado con la mayor facilidad y dejado ménos vestigios en la situacion respectiva de las diferentes clases de habitantes. Jamás hubo *villanos* (*vilains*) ó siervos en este país, como en Inglaterra y en Francia, y los anticuarios han observado que las antiguas actas de Escocia no ofrecen ningun ejemplo de venta de hombre con la tierra, que ninguno presenta esta fórmula, tan comun en otras partes: «con los edificios, habitantes, animales, etc.» «Cum domibus, accolabus, animalibus et omni pecunia viva» [1].

Así piensa Pinkerton [2] de quien tomó Thierry semejante error; y de tal lo califico, porque Mr. Chalmers ha probado en su Caledonia que aquella aseveracion no es exacta en general [3].

Oscuridad histórica de la Escocia.

Son pues, muy aventuradas las ideas de los dos mencionados autores. Sombras oscuras envuelven la historia de Escocia hasta el siglo XIII, pues como Eduardo I de Inglaterra pretendia, lo mismo que otros monarcas ingleses, que aquella nacion era feudo de esta, apoderóse á fines de aquel siglo de los archivos públicos, saqueó iglesias y monasterios llevándose consigo ó haciendo quemar preciosos monumentos históricos, y entre ellos cuantos pudieran probar la independencia y soberanía de la Escocia [4].

Esclavos en Escocia.

Aun prescindiendo de esta consideracion, hechos históricos, manifiestan que Escocia tuvo esclavos. Acaudillados los escoceses por Malcolm en 1070 cruzaron el Tyne, quemaron iglesias y aldeas, asesinaron niños y ancianos y llevárонse consigo á todos los hombres y mujeres capaces de soportar la faliga del viaje. Tan grande fué, segun la frase de un historiador casi contemporáneo, el número de cautivos, que cada heredad del Sur de Escocia tuvo esclavos ingleses. [5]

Persistiendo Inglaterra en el empeño de convertir á Escocia en feudo suyo, siguiéronse sangrientas guerras entre aquellas dos naciones, y como se tenian ódio implacable, eran á veces mútuamente esclavizados los prisioneros.

En las hostilidades de 1138, y en la batalla del Estandarte li-

---

1 Augustin Thierry Histoire de la conquête de l' Angleterre par les Normands, tom. IV. — 2 Pinkerton's Hist. of Scotland, vol. I, p. 147.—3 Hallam, View of the State of Europe, tom. II, chap. VIII, part. III. — 4 Robertson, The History of Scotland, Book I.—5 Lingard History of England from the first invasion of the romans. vol. I, chap. VIII.

brada en aquel mismo año mostráronse los escoceses salvajes muy feroces, profanando iglesias, abrasando monasterios y aldeas, y matando ancianos y niños. Cuéntase que solo escaparon de la matanza general algunas mujeres notables por su nacimiento ó belleza, y que desnudas, atadas con correas unas con otras, y aguijadas á punta de lanza, fueron conducidas á Escocia y vendidas como rebaño en los lugares vecinos [1]. Natural es que en el furor de las pasiones hubiéranse repetido actos semejantes, ya por unos ya por otros; pero en las guerras de los siglos XIII y XIV, si bien se cometieron saqueos, incendios y asesinatos, yo no encuentro en los autores que he leido prisioneros esclavizados, ni por ingleses ni por escoceses, pues los cojidos en el campo de batalla, ó eran canjeados como sucedió en el año 1304 bajo el reinado de Eduardo I [2], ó retenidos en prision, ó rescatados por dinero segun se hizo en varias ocasiones.

Opinion errónea de Robertson.

Dejando á un lado la Escocia, concretémonos á Inglaterra. Dice Robertson que no obstante haber la índole de la constitucion inglesa favorecido desde temprano la libertad del hombre, la esclavitud personal continuó todavia por largo tiempo en algunos lugares de Inglaterra. En prueba de su aserto cita una cartá ó escritura de manumision de Enrique VIII del año 1514 libertando dos esclavos pertenecientes á una de sus heredades [3] Equivocase Rebertson, pues aquella carta de manumision no se refiere á esclavos verdaderos, sino á los siervos llamados *villanos* (villeins), como aparece claramente de la misma escritura que inserto por nota en inglés. [4]

---

1 Ric. Hagul. 316.—2 Ryl. Plac. Par. 369. Rot. Parl. I, 212, 213. — 3 Robertson, Hist. of Charles V, nota 20. — 4 Whereas, originally God created all men free; but afterward the laws and customs of nations subjected some under the yoke of servitude. We think it pious and meritorious with God, to make certain persons absolutely free from servitude, who are at present under villenage to us. Wherefore we do now accordingly manumit and free from the yoke of servitude, Henry Knight a tailor, and John Erle a husbandman, our natives (i. e. our slaves), as being born in our manor of Stope-Clymmyslande, in our county of Cornwall, together with all their issue born, or hereafter to be born, and all their goods, chattels, and lands already acquired, or hereafter to be acquired by them; so as the said two persons, with their issue, shall henceforth be deemed by us and our heirs free, and of free condition.» (Rymer, Fœdera Vol. XIII, pág. 470.)

Verdad que en ella tambien se encuentran las palabras «our slaves» (nuestros esclavos); pero estas no se toman aquí en el rigoroso sentido que tuvieron en otro tiempo, sino en la vaga denominacion de esclavo que generalmente se dió en la edad bárbara y media á todo hombre sometido á cualquier especie de servidumbre.

Resurreccion transitoria de la esclavitud.

Hubo en Inglaterra una resurreccion transitoria de esclavitud personal en el siglo XVI. Al establecer Enrique VIII el protestantismo, suprimió los conventos y monasterios, y careciendo entonces de todo recurso los mendigantes que recibian el pan de aquellas corporaciones, aumentóse el pauperismo en aquella nacion. Infestaban estos miserables pueblos y campos, y atormentaban con sus exigencias á los ciudadanos pacíficos, llegando á veces al estremo de arrancarles la limosna con amenazas. Para estirpar esta plaga, Eduardo VI su sucesor ordenó que todos los que vagaran durante dos dias, fuesen esclavizados por dos años á favor de la persona que los denunciara, quien debia alimentarlos de pan y agua, sin carne, pudiendo echarles una argolla al pescuezo, brazo ó pierna, forzarlos á trabajar aun en las obras mas viles, y azotarlos para que las ejecutasen. Facultóse tambien á los jueces de paz para que les estampasen en el pecho con un hierro encendido la letra V, inicial de vagamundos, y que si andaban huidos quince dias, se les marcase del mismo modo en la mejilla ó en la frente con la letra S, con que comienza en inglés la palabra slave (esclavo), declarándole tal por toda su vida [1]. Pero repugnando esta bárbara ley al espíritu de la nacion inglesa, fué revocada dos años despues por el mismo Eduardo [2]. Desde entónces se estableció que al punto que un esclavo, de cualquier color que fuese, desembarcara en Inglaterra adquiriese su libertad [3].

Ley de Eduardo VI.

Revocacion de la ley anterior.

Irlandeses esclavizados por Cromwell.

Por el espacio de un siglo no habla mas de esclavos la historia británica; pero bajo el gobierno de Cromwell, enemigo sanguinario del catolicismo, vendidos fueron como esclavos para las antillas británicas seis mil mujeres y muchachos irlandeses [4]. Cierto que no fué en Inglaterra donde sufrieron las penas que envolvia su condenacion; pero en ella se les impuso el yugo de la es-

---

1 Statute I, Edu. VI, cap. III.—2 Stat. III y IV, Edu. VI, cap. XVI.—3 Blackstone, Commentaries on the Laws of England, vol. I, chap. XIV.—4 Lynch, Cambrensis Eversus, in fine.

clavitud, y de sus puertos salieron ya como esclavos para el Nuevo Mundo.

Ingleses esclavizados en el siglo XVII

Reinando Jacobo II estalló grave insurreccion en Inglaterra por los años de 1685. Acaudillábala el duque Monmouth que aspiraba á la corona y efectivamente llegó á tomar el título de rey en Taunton, una de las ciudades del sur de Inglaterra, mas importante entonces que en nuestro tiempo; pero vencida la rebelion por las tropas del gobierno, muchos de los conjurados perecieron en un patíbulo, ó sufrieron otras penas muy severas. Entre tantas víctimas condenadas por Jorge Jeffreis, Justicia principal del *King's Bench*, uno de los jueces mas sanguinarios y feroces que cuenta la historia, no fuéron de los ménos infelices los ochocientos cuarenta y un prisioneros condenados por aquel mónstruo á esclavitud. Repartidos estos entre varias personas que gozaban de favor en la corte, impúsose por condicion á los que tales regalos recibieron, que los esclavos no podrian ser libertados ántes de diez años, debiendo ser el lugar de su destierro alguna de las Antillas, con la perversa intencion de que allí sucumbiesen á los rigores del clima. Jeffreis calculó que despues de pagados todos los gastos, cada uno podria venderse, por término medio, al precio de diez á quince libras esterlinas.

Su mísera condicion.

La mísera condicion de estos desgraciados, durante la navegacion, pintala con tristes colores el ilustre Macaulay, el primero en mí sentir de todos los historiadores ingleses. «La miseria, dice, de los desterrados era igual á la de los negros que ahora se llevan del Congo al Brasil. De las mejores noticias que al presente se pueden tener, aparece que mas de un quinto de los embarcados fueron arrojados á los tiburones ántes de terminar el viaje. El cargamento humano fué estrechamente amontonado en las bodegas de pequeños buques. Tan reducido espacio se dejó, que los miserables, muchos de los cuales sufrian todavía de heridas no curadas, no podian acostarse sin estar uno sobre otro. Jamás se les permitió subir á la cubierta, pues el escotillon estaba constantemente vigilado por centinelas armados de sables y trabucos. En el calabozo, todo era oscuridad, fetidez, lamentos, enfermedad y muerte. De noventa y nueve condenados que llevaba un buque, veinte y dos murieron antes de llegar á Jamaica aunque el viage se hizo con estraordinaria rapidez. Cuando los que sobrevivieron llegaron á su casa de esclavitud, eran meros esqueletos. Habíáseles durante algunas semanas repartido mal vizcocho y agua fétida en tan corta cantidad que cualquiera de

ellos hubiera podido fácilmente consumir la racion señalada para cinco. Hallábanse por tanto en tal situacion, que el comerciante á quien habian sido consignados, tuvo por conveniente engordarlos antes de venderlos» [1].

¡Tales cosas pasaban y tales actos se cometian por súbditos de la nacion Inglesa en los últimos años del siglo XVIII!

El esclavo Somerset.

Un caso célebre que debo aquí mencionar, ocurrió en Lóndres en 1772. Conforme era desde mucho ántes al espíritu de la legislacion inglesa, que el esclavo que pisára el suelo de Inglaterra, adquiriese su completa libertad. Empero el Tribunal de *Common Pleas* contrariaba este noble principio, porque no acostumbrándose en las colonias británicas bautizar á los negros, para que no pudiesen reclamar la libertad como cristianos, él declaraba, que un hombre podia tener propiedad en un negro y accion para someterlo á su dominio donde quiera que lo hallase, *por ser los negros gentiles* [2].

Abolicion de la doctrina esclavizadora.

Esta doctrina iliberal y anticristiana fué abolida en 1772. Vendido en Virginia un negro africano, á quien se llamó Jaime Somerset, fué traido por su amo á Inglaterra sin ser bautizado: huyósele; cojióle, y metióle en un buque para que fuese vendido en Jamaica. Luego que este hecho llegó á noticia del Lord Mansfield, expidió un mandato de *habeas corpus* para que el capitan del buque presentase al negro con los motivos de su arresto. Juzgóse el asunto en el Tribunal del Banco del Rey, (King's Bench) y despues de profunda discusion decidióse unanimemente que Somerset debia ser libre [3]. En virtud de esta sentencia, ya no hubo duda en que si un buque cargado de esclavos se veia obligado á entrar en algun puerto inglés, todos los que llevaba á bordo, podian y debian ser puestos en plena libertad. A este propósito el jurisconsulto Christian, uno de los anotadores de Blackstone, dice que la libertad segun la ley inglesa no pende del color; y que lo que se decia en tiempo de la reina Isabel, era ahora esencialmente verdadero, á saber: que el aire de Inglaterra es demasiado puro para que lo respire un esclavo. Pero al mismo tiempo que se proclamaba este noble princi-

---

1 Macauley, The History of England from the accession of James the second, chap. V.—2 Blackstone, Commentaries etc. tom. I, book I, chap. XIV, pág. 424, not. 5 por Ch. London 1836.—3 Véanse los argumentos de Mr. Hargrave en favor del negro in. 11, St. Tr. 340.

pio, veíase que el Gobierno, el Parlamento, y la nacion inglesa fomentaban el tráfico de esclavos negros, no solo en sus colonias, sino en otras del Nuevo Mundo. ¡Tal es la inconsecuencia de nuestra flaca naturaleza!

Siervos en Inglaterra.

Coexistieron tambien en Inglaterra por muchos siglos la esclavitud personal y la servidumbre de la gleba; y aunque aquella se puede considerar como abolida desde el siglo XIV, esta se prolongó, bien que no tanto como en Francia y en Alemania. Los siervos ó *villeins* (villanos) nombre que predominó en Inglaterra para distinguir las clases semi-serviles de las libres [1], fueron lentamente manumitidos, como en otras partes, no solo por los particulares, sino tambien por los monarcas.

Lenta manumision de siervos.

Enrique III dió en 1232 cartas de libertad á todos los siervos nacidos ó que pudieran nacer en su heredad de Contishall; pero no gratuitamente, sino pagando por una vez veinte chelines á su hijo, y seis de renta anual [2]. Cartas semejantes otorgó en 1234 [3]; y Eduardo III para obtener dinero en sus apuros, concedió en 1338 á los siervos de sus heredades y á toda su posteridad el estado de hombres libres por cierta suma que le pagaron [4].

Poca cosa eran estas emancipaciones para sacar de servidumbre á clase tan numerosa como la de los siervos, En el mejoramiento de estos casi nada se habia adelantado desde la conquista normanda, pues ni fueron muchos los que alcanzaron su libertad, ni los que en servidumbre permanecieron, dejaron de sentir la opresion de sus señores.

Insurrecciones de siervos.

Con el descontento natural á semejante situacion coincidieron graves perturbaciones en el vecino continente durante el siglo XIV. A la insurreccion de los Pastoureaux en Francia en el siglo anterior, segun hice ya mencion, y renovada en 1320, aunque no con tanta fuerza, siguióse en 1358 el terrible alzamiento de la *Jacquerie*.

Jacquerie

Sublevados en Francia los siervos asaltaron los castillos de los nobles, contra quienes cometieron todo género de violencias, que duraron seis semanas, hasta que fueron completamente desbaratados, y como el gefe que los regia se llamaba Guillermo Caillet, por apodo Jacques Bonhomme, vino de aqui el nombre de *Jacquerie*.

---

1 Véase el lib. XIX de este tom. pág. 97. — 2 Blomefield's Norfolk, vol. III, pág. 571. — 3 Rym. Fœdera. — 4 Rym. Fœdera, vol. V, pág. 44.

Alzamiento de los siervos en Inglaterra.

Fuertes sacudimientos experimentó tambien Inglaterra en el transcurso de aquel siglo. En sentir de un notable escritor, la aristocracia inglesa fué ménos injusta con sus siervos que la de otras partes [1].

Sin embargo, él piensa que hubo en el siglo XIV circunstancias que indujeron á los nobles ingleses á tratar á sus siervos con más dureza que ántes. Habíase introducido entonces cierta magnificencia en las casas, en los vestidos, en las ceremonias, y en el lujo de artículos extrangeros, que por ser muy escasos vendíanse á elevados precios. Por otra parte, los tenedores de las tierras estaban empobrecidos y fatigados con las onerosas y continuas contribuciones que se les echaban. Es pues, probable que necesitando los señores de dinero para cubrir los nuevos gastos y necesidades que habian nacido, oprimiesen á sus labradores con impuestos y servicios á que no estaban acostumbrados en tiempos anteriores. Juntáronse á estas causas doctrinas peligrosas que predicadores ambulantes propagaban acerca de la igualdad natural del género humano, y de la opresion de distinciones artificiales. Estalló al fin en 1381 reinando Ricardo II, una insurreccion que auxiliada de muchos que no eran siervos, pues que á estos no pertenecian los moradores de Kent, conmovió profundamente á Inglaterra, pues se estendió en pocos dias desde la costa meridional de aquel condado hasta la márgen derecha del Humber.

Los conjurados demolieron casas, saquearon heredades, quemaron papeles interesantes y degollaron jueces, abogados, y jurados que caian en sus manos. Sorprendido el gobierno, y sin fuerzas para reprimir de pronto la insurreccion, el rey accedió á lo que sesenta mil sublevados le pidieron con las armas en la mano, y fué: 1.° abolicion de la servidumbre: 2.° reduccion de la renta de las tierras á cuatro peniques por acre: 3.° franca libertad de comprar y vender en todas las ferias y mercados: 4.° perdon general de las ofensas pasadas. Justas en verdad eran estas peticiones, y otorgándoselas el rey por medio de cartas selladas, retiráronse entonces los rebeldes desplegando la bandera real, como signo de que estaban bajo su proteccion [2].

Peticiones de los sublevados.

Concédeselas el rey.

Su revocacion.

Vuelto el gobierno de su primera sorpresa, y acudiéndole gente de todas partes, el rey á la cabeza de cuarenta mil ginetes pu-

1. Hallam, View of the State of Europe during the middle ages, tom. II, cap. VIII, part. III. — 2 Rym. VII. pág. 317.

blicó una proclamacion, revocando como arrancada por la fuerza, las cartas de manumision que habia otorgado, prohibiendo reuniones ilegales, y mandando á los siervos que prestasen todos los servicios anteriores [1]. Trataron estos de resistir, pero desalentóles la proximidad de las tropas reales que marchaban sobre ellos. Irritado el monarca con los rebeldes dirigió á los de Essex las altaneras palabras: «siervos fuisteis y lo sois, y permaneceréis en servidumbre, no como hasta aquí, sino en condicion incomparablemente más vil [2].»

El Parlamento confirma aquella revocacion y desatiende los deseos del rey.

Mas duros fueron todavía los señores. Congregado que fué el Parlamento, informóle el Canciller que el rey habia revocado las cartas de emancipacion que la fuerza le habia obligado á conceder á los siervos; pero al mismo tiempo deseaba someter á su consideracion, si no seria prudente abolir del todo el estado de servidumbre. Para medida tan liberal no estaban dispuestos los ánimos de los grandes propietarios, y así Lores como miembros de los Comunes contestaron unánimamente, que nadie podia privarles, sin su consentimiento, del servicio de sus villanos; que ellos jamás habian dado tal consentimiento, ni que jamás lo darian, ni por persuacion ni por violencia. A semejante lenguaje el rey hubo de ceder, y las cartas de emancipacion fueron anuladas por el Parlamento [3].

Ni este se detuvo aquí, pues declaró traicion todo alzamiento [4]. En el año duodécimo del reinado del mismo Ricardo, hízose un estatuto, prohibiendo que ningun siervo ó labrador pudiera, aun despues de haber espirado el término de su servicio, ausentarse de la centena en que vivia sin permiso real [5].

Corridos eran algunos años, y aun no se habian calmado los temores ni extinguido el odio que tales alzamientos engendran. De aquí fué que la cámara de los Comunes pidió que los villanos no enviasen sus hijos á las escuelas para que siguiesen la carrera eclesiástica, y que los de aquellos que se hubiesen fugado á los burgos y ciudades, pudieran ser perseguidos por sus señores para que volviesen á su poder sin que lo estorbasen franquezas ó privilegios. El rey, empero, más generoso que los comunes, puso el veto á ambas peticiones [6].

---

1 Rym. VII, pág. 316.—2 «Rustici quidem fuistis et estis, in bondagio permanebitis, non ut hactenus, sed incomparabiliter viliori etc.» (Walsingham, p. 269). — 3 Rot. Parl. vol. III, 99, 100.—4 Rot. Parl. II c. 7.—5 Parl. II c. 2.—6 Rot. Parl. 15, R. II, vol. III, 294, 296

Fin de la servidumbre en Inglaterra.

No se interrumpieron por eso las futuras manumisiones, pues húbolas en el siglo xv; y en el último tércio del xvi parece que aun quedaban en Inglaterra algunos siervos pertenecientes á la corona. Nombró la reina Isabel en 1574 una comision para que investigase si en los Condados de Cornwall, Devon, Somerset y Gloucester existian algunos siervos nacidos en sus heredades; y que si los habia, se entrase con ellos en composicion, para que pagando cierta cantidad fuesen libres ó gozasen como tales de sus tierras y otros bienes [1].

La Reina Isabel.

Causas principales que produjeron la abolicion.

Sin duda que la desaparicion de la servidumbre en Inglaterra ántes que en otros paises de Europa, provino en cierta manera del espíritu de libertad que desde la Carta Magna otorgada á principio del siglo xiii empezó á disfrutar aquella nacion. Influyó tambien la organizacion del feudalismo, pues este no echó en Inglaterra tan dilatadas y profundas raices como en Francia y en otros paises de Europa. Fué por tanto mucho más fácil estirpar allí aquella institucion, saliendo las clases inferiores desde temprano del abatimiento en que las habia hundido el feudalismo.

Influjo benéfico del catolicismo en la manumision de los siervos.

Pero aun hubo otra causa mucho más poderosa que coadyuvó á cambio tan saludable, y hoy, cuando tantos filósofos y políticos presuntuosos se complacen en denigrar el catolicismo, desconociendo los inmensos servicios que ha hecho á la humanidad, invoco con sumo gusto la opinion de un historiador protestante que ha escrito en nuestros dias, del esclarecido inglés Macaulay, que dice:

Palabras de Macaulay.

«Haciase entre tanto un cambio infinitamente de más importancia que la adquisicion ó pérdida de alguna Provincia, que la elevacion ó caida de alguna dinastía. La esclavitud [2] y los males que en todas partes la acompañan, fueron desapareciendo prontamente».

«Es notable que las dos más grandes y más saludables revoluciones sociales que se han hecho en Inglaterra, la revolucion que en el siglo xiii dió fin á la tiranía de una nacion sobre otra nacion, y la revolucion que pocas generaciones despues, puso un término á la propiedad del hombre sobre el hombre, efectuáronse silen-

---

1 Madox, Formulare Anglicanum, p. 420—Gurdon on courts Baron, pág. 596—Varrington on Ancient Statutes, pág. 278. —2 El autor, como otros muchos, emplean aquí la palabra esclavitud (slavery), no en un sentido riguroso, sino estendiéndola á todas las clases serviles.

ciosa é imperceptiblemente. Ellas no sorprendieron á los observadores contemporáneos, y han recibido de los historiadores muy escasa mencion. No se efectuaron ni por disposiciones legislativas, ni por fuerza física. Causas morales borraron sin ruido, primero la distincion entre normando y sajon, y despues la distincion entre amo y esclavo. Nadie puede aventurarse á fijar el momento preciso en que ambas distinciones cesaron. Algunos débiles vestigios del antiguo sentimiento normando pudieran quizá haberse encontrado tarde en el siglo XIV. Algunos vestigios débiles de la institucion del villanato (villenage) se descubrieron por los curiosos en los dias de los Stuardos; ni hasta ahora ha sido nunca abolida esa institucion por Estatuto».

«*Seria lo más injusto, no reconocer que el Agente principal en estos dos grandes libramientos fué la religion* (católica); y quizás puede dudarse, si una religion más pura no hubiera sido un agente ménos eficáz.»

«El espíritu benévolo de la moralidad cristiana es indudablemente contrario á las distinciones de casta; *pero tales distinciones son particularmente odiosas á la Iglesia de Roma, porque ellas son incompatibles con otras distinciones que son esenciales á su sistema. Ella confiere á cada Presbítero una dignidad misteriosa que le hace acreedor al respeto de todos los seglares; y no considera á ningun hombre como incapáz del Presbiterado, en razon de su nacion ó de su familia. Sus doctrinas respecto del carácter sacerdotal, por erróneas que puedan ser, han mitigado muchas veces algunos de los peores males que pueden afligir la sociedad. . . . Hasta hoy, en algunos paises donde existe la esclavitud de los negros, el Papado aparece en un contraste ventajoso á otras formas del cristianismo.* Es notorio que la antipatía entre el europeo y las razas africanas no es por cierto tan fuerte en Rio-Janeiro como en Washington *En nuestro propio país, esta particularidad del sistema Católico Romano produjo, durante la Edad media, muchos efectos saludables. . . . . Cuan grande parte los eclesiásticos Católicos romanos tuvieron sucesivamente en la abolicion del Villanato, (villenage) lo sabemos por el testimonio irrefutable del Caballero Tomás Smith, uno de los más hábiles Consejeros Protestantes de Isabel. Cuando el moribundo amo de esclavos pedia los últimos sacramentos, el sacerdote que le asistia, comunmente le rogaba, que por amor de su alma, emancipase á sus hermanos por quienes Cristo habia muerto. Tan eficazmente habia la Iglesia (Romana) usado de su formidable máquina, que antes*

de haberse hecho la Reforma, ella habia libertado casi todos los siervos en el Reino, escepto los suyos, quienes eran, para hacerle justicia, tratados muy blandamente, (very tenderly)»[1].

Pasando de la Gran Bretaña á la parte más meridional y occidental del continente europeo, veamos hasta cuando duró la esclavitud en las dos naciones que componen la península Ibérica.

Portugal. ¿Y cuándo cesó la esclavitud en Portugal? En él duró tambien por largos siglos, pues no solo la alimentaron las guerras entre moros y cristianos, sino el descubrimiento de las costas Occidentales de Africa que hicieron los portugueses en el siglo xv.

No quiero omitir aquí un acto de la más cruel injusticia cometida en Portugal á fines de aquel siglo; y si bien discrepan los autores en algunas circunstancias, acordes están todos en el hecho principal.

Cruel esclavitud de judíos españoles en Portugal. Expulsados los judíos de España á fines del siglo xv, como ya se ha dicho, enviaron exploradores á Portugal, quienes tornando con favorables nuevas, decidiéronse aquellos á emprender su marcha.

Los judíos que entraron entonces en aquel reino, pagaron al rey D. Juan II para que los dejase permanecer seis meses, un cruzado por cabeza, los cuales, cumplido el plazo, embarcáronse para Africa. Quedaron todavía seiscientas casas ó familias de las más ricas, que para morar allí por algun tiempo, dieron al rey cien cruzados por casa; habiendo además otras ciento que pagaron á ocho cruzados por cada persona. De las que no abonaron el derecho de entrada y permanencia, quedaron esclavizadas por el rey más de mil personas. Tal es el relato que nos ha dejado Andrés Bernaldez, contemporáneo de aquellos sucesos[2].

Hay quien asegura que Juan II tomó tan inhumana determinacion so color de que los judíos entraron en Portugal en mayor número del permiso que les concedió, pues este se limitaba á solo seiscientas familias.

El Historiador Mariana. Si nos atenemos al relato de Mariana, Juan II impuso á cada uno de los judíos que entraron en Portugal una contribucion de ocho escudos por cabeza, para permanecer allí por cierto tiempo, con apercibimiento de que pasado el término de su permanencia serian esclavizados, como en efecto lo fueron muchos; pero que

---

1 Macaulay The history of England from the accession of James the second. tom. I. Chap. I. — 2 Bernaldez. Hist. tom. I, cap. CXIII.

á estos restituyóles su libertad el rey D. Manuel, al principio de su reinado [1]. Con esta última aseveracion no concuerdan algunos historiadores modernos, pues dicen que cuando subió al trono Don Manuel cuñado de Don Juan, dejó como esclavos en Portugal á cierto número de judíos, desterrando á otros á las islas desiertas, llamadas entonces de los *Lagartos*, para que allí muriesen. Destituida está de pruebas tal aseveracion; y aunque yo no doy mucho crédito á las narraciones de Mariana, de sentir es que los que contradicen su testimonio, no citen documentos ni autores de aquelle época para corroborar sus asertos.

Extincion de la esclavitud en Portugal en el siglo XVIII.

Aunque la esclavitud se prolongó en Portugal hasta la segunda mitad del siglo xviii, extinguióse algunos años ántes que en España.

Por la ley de 19 de setiembre de 1761, prohibióse la introduccion de negros esclavos en Portugal: prohibicion que se extendió por el decreto de 7 de enero de 1773 á la gente libre de color procedente del Brasil.

Otra ley del mismo año de 1773 mandó, que todos los negros, mulatos y mestizos fuesen libres desde el instante en que pisaran el territorio de Portugal, el de las Azores y Madera. Esceptuáronse sin embargo los que llegasen formando parte de la tripulacion de algun buque, y que perteneciesen á su capitan, bien entendido, que habian de recibir pré, alimento y vestido, como los demás marineros. Para alcanzar su libertad permitióseles acudir á los tribunales, y á fin de velar sobre las infracciones de esta ley, fundóse en Lisboa una cofradía de negros libres. Con tales disposiciones cesó la esclavitud en Portugal, Azores y Madera desde el último tercio del pasado siglo.

España con esclavos á fines del siglo XV

Vimos ya en el libro anterior que á fines del siglo décimoquinto cesó la dominacion de los moros en España. Al hundirse su trono, no solo Granada la capital, sino Guadix, las Alpujarras, Ronda, Baza y otras muchas ciudades y villas principales entregáronse por capitulacion, bajo de condiciones más ó ménos ventajosas; pero hubo algunos pueblos, que despues de haber hecho más resistencia, rindiéronse á discrecion, y á estos fuéronles confiscados sus bienes, ocupados sus términos y esclavizados sus habitantes [2]. Cerróse pues con esclavos el siglo XV, y ahora

---

1 Mariana, lib. XXVI. cap. I.—2 Pulgar, Crónica de los Reyes Católicos, part. III. cap. XXII y XLII.

demostrarémos que la esclavitud continuó en España no solo en el XVI, sino tambien en los siguientes.

La capitulacion de Granada dejó á los moros su religion

Segun la capitulacion para la entrega de Granada, hecha en 25 de Noviembre de 1491, pactóse entre otras cosas, «que á ningund moro nin mora fagan fuerza á que se torne cristiano nin cristiana» [1].

El conde de Tendilla y el arzobispo Talavera.

Antes de partir los Reyes Católicos de aquella ciudad confiaron el gobierno militar de toda la tierra recien conquistada á Iñigo Lopez de Mendoza conde de Tendilla, y la direccion eclesiástica al arzobispo D. Fr. Fernando de Talavera religioso de la órden de S. Gerónimo, varones prudentes y tolerantes que conformándose con las suaves instrucciones de sus monarcas y deseando ajustarse á los términos de la capitulacion, dejaron vivir en paz y sosiego á los moros por casi ocho años, ora permitiéndoles el libre uso de sus antiguas leyes y culto, ora reprimiendo con mano firme los desmanes de imprudentes españoles que pudieran comprometer la pública tranquilidad.

Tal era la situacion de Granada, cuando acompañados del arzobispo de Toledo Fr. Francisco Jimenez de Cisneros llegaron los Reyes Católicos á ella en el verano de 1499; y satisfechos de la conducta de Talavera no pudieron ménos de aprobarla, encargando á los prelados que se portasen bien con los moros.

Jimenez de Cisneros.

Retirarónse los monarcas de Granada á Sevilla; mas Jimenez quedóse en aquella ciudad para trabajar de concierto con Talavera en la conversion de los moros. Era Jimenez hombre enérgico, inflexible, de sólidas virtudes, vida austera, muy celoso de la fé, y de profundas creencias religiosas. Empezó pues su tarea, teniendo conferencias con los *alfaquíes* ó doctores musulmanes, exponiéndoles sus razonamientos con persuasiva elocuencia, y áun haciéndoles regalos para atraerlos. Estos medios produjeron su efecto, convirtiéndose algunos alfaquíes, cuyo ejemplo siguieron familias numerosas, habiendo dia de presentarse á recibir el bautismo tres ó cuatro mil moros. Indignados los más fervorosos de estos, empezaron á decir que valiéndose los cristianos del soborno, quebrantaban la capitulacion. Empeñáronse por tanto en contener el torrente de conversiones, señalándose por sus quejas y murmuraciones un moro tan influyente como esforzado. A este mandó prender el arzobispo Jimenez, y quebrantando su orgullo

Motivos de la insurreccion de los moros de Granada.

---

1 Capitulacion de Granada, artículo XXXII.

en un calabozo, logró que el arrogante moro pidiése humildemente el agua del bautismo. La conversion, no sincera por cierto, de moro tan importante, arrastró en pos de sí áun á los más pertinaces. Alentado Cisneros con este triunfo redobló sus esfuerzos, y pronto se convirtió en perseguidor de los renegados y sus hijos, valiéndose de los poderes que le habia conferido el inquisidor general Fr. Diego de Deza, arzobispo de Sevilla. No contento con estas persecuciones, estendiólas á los libros arábigos, pues recogiéndolos de las bibliotecas públicas y particulares, entrególos á las llamas, reservando solamente más de trescientas obras de medicina para la biblioteca de la universidad que habia fundado en Alcalá de Henares. ¡A tal extremo llega el fanatismo áun en hombres del alto mérito y capacidad de Cisneros![1].

Persecucion de los moros.

Incendio de libros arábigos.

En tan crítica situacion, bastaba cualquier incidente para producir en Granada terrible conflagracion. Servian á Cisneros de alguaciles dos familiares suyos para prender á los moros musulmanes, tenaces en su creencia, ó á los renegados. En cumplimiento de su ministerio llevaban aquellos un dia una criada jóven á la cárcel. A los gritos de ella, acudieron algunos moros que asaltando á los alguaciles, uno se escondió para salvarse, mas el otro murió en la refriega. Creció el tumulto, y la casa de Cisneros fué acometida por los sediciosos con ánimo de matarle; pero él armando sus criados, defendióse valerosamente toda la noche, hasta que á la mañana siguiente el conde de Tendilla aseguró su vida. Así comenzó la rebelion de Granada, que apaciguada por algunos dias estalló despues con más fuerza.

Principio de la rebelion en Granada.

Informados los reyes Católicos de tan tristes acontecimientos escribieron enojados desde Sevilla á Cisneros, por considerársele causante de la rebelion. Púsose al instante en camino, y exponiendo en su presencia los hechos con calor y habilidad, logró convencer á los reyes, persuadiéndolos á que se continuase la obra de la conversion, y que habiendo los moros quebrantado con su levantamiento la capitulacion, las condiciones de esta dejaban ya de ser obligatorias, debiendo por lo mismo ser forzados, ó á vender sus bienes y abandonar el suelo español, ó á tornarse cristianos. No adoptaron del todo los Reyes Católicos el consejo

Cisneros satisface á sus reyes enojados.

---

[1] Tanta discrepancia hay segun los autores españoles en el número de volúmenes quemados, que unos lo hacen subir á un millon veinte y cinco mil, lo que me parece increible; y otros lo reducen á solo cinco mil.

de Cisneros, pero tratados los moros con alguna dureza, implo-
Embajada de los reyes Católicos al sultan de Egipto.
raron la proteccion del sultan de Egipto; proteccion que al fin les fué negada por los hábiles manejos del embajador que los Reyes Católicos enviaron al Cairo para componer aquellas diferencias [1].

Muchedumbre de moros bautizados.
Sin recursos entónces los moros de Granada sometiéronse á recibir el bautismo, y en tan grande número que si algunos autores lo elevan á cincuenta mil [2], no falta quien lo suba á más de setenta mil [3].

Levantamiento de los moros en la Alpujarra.
Miéntras ocurrian estos sucesos en Granada y sus cercanías, estalló grave insurreccion en las sierras y en la Alpujarra, cuyos moros eran muy belicosos y apegados á las doctrinas del Islam. Esta noticia sorprendió al rey Fernando que estaba en Sevilla, y partiendo inmediatamente para Granada á donde llegó en Enero de 1500, concertó allí las medidas necesarias que pudieran sofocar aquel levantamiento. Gonzalo Fernando de Córdova que á la sazon se hallaba en Granada y el conde de Tendilla marcharon contra los rebeldes, y tomando por asalto la villa de Guejar, pasaron por la espada á muchos moros, y esclavizaron á los demás [4]. Estos fueron los primeros musulmanes que en 1500 arrastraron las cadenas de la esclavitud por haberse sublevado en defensa de sus derechos.

Primeros moros esclavizados en esta guerra.

No obstante el triunfo de Guejar y la toma de otros lugares habíase propagado tanto la insurreccion, que el mismo rey acudió en persona con ejército numeroso al centro mismo de ella. Segun Andres Bernaldez cura de los Palacios, Fernando fué sobre el pueblo de Lanjaron ó Lanzaron, y tomándolo por fuerza de armas, mató y esclavizó á los moros de aquella comarca [5]. Esclavizados fueron tambien otros moros de Andarax; y sintiéndose ya sin fuerza los conjurados para resistir, ofrecieron someterse invocando la mediacion del Gran Capitan Gonzalo de Cordova. Alcanzaron efectivamente condiciones ventajosas del rey católico en Julio de 1500, pues á los moros de las Alpujarras y del valle

Nuevos moros esclavizados.

Sumision de los moros.

---

1 Este embajador fué el célebre italiano Pedro Martir de Angleria de quien amplia noticia daremos, al tratar de la esclavitud del Nuevo Mundo.—2 Bleda, Crónica de los Moros lib. V—Marmol Rebel. de los moriscos lib. I.—Carvajal, Anal. año 1500.—3 Andres Bernaldez, Hist. de los Reyes Católicos cap. 159.—4 Marmol, Rebel. lib. I, cap. XXVIII—Hurtado de Mendoza, Guerra de Granada—Quintana, Vidas, El Gran Capitan. — 5 Bernaldez, Historia de los Reyes Católicos cap. CLIX.

de Lecrin, convertidos ó que se convirtiesen, eximióseles de los cincuenta mil ducados en que se les habia condenado por su levantamiento, y de los derechos moriscos que debian pagar. En cuanto á los bienes muebles y raices confiscados á los de Andarax y Lanjaron mandóse que fuesen restituidos á los hijos de los muertos ó esclavizados. Dispensáronse tambien otros favores á los moros que se rindieran segun aparece de las cartas de mercedes entónces otorgadas [1].

Falsa conversion de los moros.

Con el objeto de asegurar la paz con los moros de las montañas, creyóse equivocadamente que era necesaria su conversion. Para conseguirla, empleáronse medios suaves, y enviáronse misioneros, y merced á esta política, bautizáronse en el referido año de 1500 no solo los infieles de la Alpujarra sino los de Guadix, Baza y Almería.

Desastre de los cristianos en Sierra Bermeja.

Miéntras la insurreccion se apagaba en estos parages, reventó con más fuerza en la Serranía de Ronda. Acudieron tropas para sofocarla, y penetrando en aquellas montañas sufrieron en Sierra Bermeja, en la fatal noche del 16 de Marzo de 1505, un desastre semejante al que experimentaron en años anteriores en la Alfajería de Malaga [2].

Perdon de Fernando y sus condiciones.

Consternada la nacion con tan espantosa nueva, púsose el rey otra vez al frente de sus tropas, y mejor avisados los rebeldes, porque conocian la suerte que les aguardaba, imploraron la clemencia de Fernando, quien les perdonó la vida, pero bajo la precisa condicion, ó de recibir el bautismo, ó de marcharse para Africa perdiendo todos sus bienes. Pocos aceptaron el último partido, y casi todos se hicieron cristianos sin tener vocacion de tales. No hubo pues, entónces moros esclavizados.

Moriscos

Dióse en Castilla el nombre de *moriscos*, *conversos*, ó *convertidos*, y el de *tornadizos* en Aragon por desprecio, á los moros que recibian el bautismo, no con fé verdadera, sino para escaparse de la persecucion que sufrian. Treinta y cinco de estos moriscos esclavizados huyéronse de la villa de Ornachuelos á Sevilla, y el inquisidor de esta ciudad D. Alvaro de Yebra prohibió su venta. Escribióse sobre esto en Abril de 1504 á los reyes Católi-

Fuga á Sevilla de moriscos esclavizados.

1 Una de estas cartas se publicó en las Memorias de la Real Academia de la Historia tom. VI, apéndice.—2 Bernaldez, Hist. de los Reyes Católicos cap. 165—Hurtado de Mendoza, Guerra de Granada.

cos que á la sazon se hallaban en Medina del Campo, los cuales mandaron que se vendiesen, como se hizo en las gradas de la catedral de Sevilla en 29 de Mayo de aquel año [1].

Proyecta Cisneros conquistar las costas de Berbería.

Hombre de elevados pensamientos el arzobispo Cisneros aconsejó á la reina Isabel que las armas cristianas arrancasen del poder de los infieles las ciudades de la costa de Berbería. La reina entró en sus miras; pero su muerte y las turbulencias de Castilla, frustraron aquel proyecto que ya empezaba á realizarse.

Renovacion del proyecto

Renuévase el proyecto, y acogiéndolo Fernando en Agosto de 1505, salió de Armería una expedicion que se apoderó del castillo y ciudad de Mazalquivir. Su jefe que era D. Diego Fernandez de Córdoba, alcaide de los Donceles, internóse dos años despues á pocas leguas de aquel castillo con un cuerpo de mas de tres mil españoles, pero desgraciadamente fué destrozado por las huestes numerosas del rey de Tremecen, sin que pueda yo afirmar si en tan doloroso descalabro hubo cristianos esclavizados.

Mazalquivir

Asiento de Cisneros con el rey Fernando.

No abandonando Cisneros sus proyectos contra el Africa, logró que el rey Fernando, durante su segunda regencia, secundase sus ideas; y para allanar todas las dificultades, ajustó asiento con el rey en 29 de Diciembre de 1508, comprometiéndose á suministrar todos los gastos de la expedicion, y á dirigirla en persona, con tal que el monarca le reintegrase todas las cantidades que adelantara, pues eran ahorros que él habia hecho de las gruesas rentas de su arzobispado y de las que solo habia invertido algunas en el rescate de cristianos cautivos [2]. Ya por este tiempo era Jimenez cardenal, y segun las estipulaciones hechas con el monarca confiósele el gobierno y proveimiento de la armada, nombrándose general de ella al conde Pedro Navarro.

Expedicion á Oran.

Vencidos los obstáculos que surgieron, dióse á la vela de Cartagena el 16 de Mayo de 1509 una armada de diez galeras y ochenta buques menores, con catorce mil hombres de desembarco. Llegaron al siguiente dia á Oran, y acometida inmediatamen-

---

1 Muñoz. Coleccion, tom. 75. Este Muñoz no es el autor de la Coleccion de Fueros y Cartas.—Pueblas que tantas veces he citado en este tomo, sino el Cronista que á fines del pasado siglo empezó á escribir la Historia del Nuevo Mundo, y de la que solo pudo publicar el primer tomo.—2 Este asiento ó capitulacion existe en el archivo de Simancas, Contadurías, 1.ª época, Legajo 201.

te la ciudad por órden de Cisneros, mientras Navarro vacilaba, fué tomada por asalto, teniendo Cisneros el indecible placer de abrir con sus propias manos el calabozo subterráneo en que yacian trescientos cristianos esclavizados.

Cristianos libertados.

Graves disgustos con Navarro, y aun motivos de fundada queja con el monarca, le obligaron á abandonar las playas africanas, despues de haber dispuesto lo que juzgó necesario para la feliz continuacion de la empresa. Embarcóse pues, en una nave para Cartagena el 23 de Mayo de aquel año, trayendo consigo algunos manuscritos arábigos de medicina y astronomía para la biblioteca de su universidad de Alcalá, y unos esclavos moros con camellos cargados de piezas de oro y plata que habia separado del botin para el rey.

Disgustos de Cisneros.

Mas fructuosa en esclavos que la toma de Oran fué la de Bujia y Trípoli en 1510. De la segunda de estas tres ciudades escapáronse todos los moros; pero los judios que no huyeron por ser sábado ó por otro motivo, fueron esclavizados [1]. El número de moros hechos esclavos en Trípoli ascendió á mil novecientos entre hombres, mugeres y niños, y todos ellos vinieron á España [2].

Bujia y Trepoli. Esclavos.

Por la cédula de 26 de Febrero de 1511 el rey D. Fernando concedió á D. Alonso de Lugo, por el tiempo de su real agrado la mitad de los quintos de los esclavos que hiciesen los habitantes de las islas de Tenerife y la Palma en las guerras contra los moros.

Concesion de esclavos por el rey Fernando.

La esclavitud era pena con que frecuentemente se amenazaba á los moriscos. Cárlos V mandóles en 1524, ó recibir el bautismo, ó ser espulsados de sus dominios, pues de quedarse en ellos serian condenados á perpétua esclavitud.

Pena de esclavitud á ciertos moriscos.

Por bando publicado en Octubre de 1525 ordenóse que ningun morisco que habitaba en Aragon y Valencia saliese de su lugar, so pena de ser esclavo del primero que lo cogiese, y por otro bando del mismo mes y año mandóse que usasen de una señal en el sombrero, condenándolos á esclavitud en caso de infraccion.

---

1 Crónica de Felipe II llamado el Hermoso lib. II, c. XIX, escrita por D. Lorenzo de Padilla y dirigida al Emperador Carlos V, publicada en la Coleccion de documentos inéditos para la Historia de España, por D. Miguel Salvá y D. Pedro Sainz de Baranda, tom. VIII. Madrid 1846.—2 Crónica citada lib. II, cap. XX.

Españoles esclavizados

Pero al mismo tiempo que los españoles esclavizaban á los moriscos, ellos sufrian á veces el yugo de la esclavitud que les imponian los sarracenos. Los moriscos de Andalucía y de otras partes de España tenian comunicaciones con los mahometanos de Africa, cuyos corsarios asaltaban con frecuencia las costas españolas del Mediterráneo.

El famoso Barbaroja.

Señalóse entre todos ellos el famoso Barbaroja, quien llegando á juntar una escuadra de muchas velas, era el terror del Mediterráneo, pues lo recorria desde los Dardanelos hasta el estrecho de Gibraltar. Apoderóse del reino de Túnez sometiéndolo á Selin II emperador de los turcos despues de haber destronado á Muley-Hacen.

Expediciones de Cárlos V contra Túnez.

Aterrada la cristiandad con las proezas de Barbaroja, volvió los ojos hácia Cárlos V, no solo como el monarca mas poderoso de Europa, sino porque sus Estados así en España como en Italia eran los que mas daño sufrian de aquel terrible pirata. Resolvió pues abatir su poder, no obstante el apoyo del emperador de los turcos. Con escuadra poderosa compuesta de cuatrocientas veinte naves, veinte y cinco mil peones y dos mil ginetes salió del puerto de Barcelona el 30 de Mayo de 1535; y juntándosele en algunos puntos donde tocó otros buques y mas gente, arribó á las playas africanas [1].

Toma de Túnez y multitud de esclavos.

Tomada despues de récios y sangrientes combates la importante fortaleza de la Goleta, marchó Cárlos contra Túnez, cuya ciudad ocupó en Julio de 1535 recobrando entonces su libertad mas de doce mil cristianos cautivos, al decir de unos, y diez y seis mil segun otros. En los horrores allí cometidos por una soldadesca desenfrenada esclavizáronse casi diez y ocho mil moros que se vendieron al mas bajo precio [2]. Paréceme que todos no irian á España, porque este botin se repartiria tambien con los otros Estados que tomaron parte en tan famosa jornada.

Tratado importante.

De nuevo sentó Cárlos V á Muley-Hacen en el trono de donde le habia Barbaroja derribado algunos años antes; y en virtud del tratado que se hizo entre los dos soberanos, asentáronse capitulaciones importantes; siendo entre ellas las siguientes:

Primera. No admitir el rey de Túnez, ántes se obligaba á expulsar de su reino todos los piratas y corsarios que surcasen los mares y fuesen enemigos del emperador Cárlos V.

---

1 Sandoval, Hist. de Cárlos V lib. XXII.—2 Sandoval, Hist. de Carlos V.

Segunda. Muley-Hacen se obligaba á libertar sin rescate á todos los cautivos cristianos que existiesen en su reino, y á no consentir que fuesen maltratados por nadie.

Tercera. Ni Muley-Hacen ni sus sucesores esclavizarian jamás, ni consentirian esclavizar ningun cristiano de los dominios del emperador, ni de los de su hermano D. Fernando [1].

El terrible corsario Dragut

Otro corsario llamado Dragut, no menos formidable que su antecesor Barbaroja, atormentaba la cristiandad. Resolvió Cárlos V libertarla de un enemigo que ya se habia apoderado de algunos puntos de Berberia; y aunque entonces se hallaba en Alemania, hizo preparar flota y ejército que partiendo de Italia en 1550, asaltaron la ciudad de Africa (Turris Annibalis), plaza muy fortalecida por los enemigos. Heróica fué la defensa, pero al fin sucumbió, cayendo mas de siete mil moros y turcos, entre muertos y esclavizados, hombres, mujeres y niños [2]. Si de los esclavos entonces hechos pasó á España la mayor parte, no lo afirmaré yo, pues como hubo naves y guerreros que pertenecian á otros paises, muy probable es que todos hubiesen participado de aquel botin.

Toma de la ciudad de Africa.

Cristianos robados por los moriscos de España.

Piraterías y cartas de Sto. Tomás de Villanueva.

Acontecia con frecuencia que irritados los moriscos de España con sus opresores robaban y esconllian cristianos para entregarlos como esclavos á los corsarios sarracenos cuando arribaban á sus costas. Tantas eran las invasiones que en ellas se hacian, que siendo Felipe II regente de España por ausencia de su padre el emperador, Santo Tomás de Villanueva arzobispo de Valencia le escribió en carta fecha en aquella ciudad á 12 de Abril de 1547, lo que entre otras cosas sigue. . . . . .

«Tambien quiero informar a V. A. como este mes pasado han venido unas tres ó cuatro galeras de Argel, y han tomado en esta costa (de Valencia) mas de cient personas. Es muy grand afrenta que aquel Reyecillo a un reino tan grande y tan poderoso como España, á su salvo le corra la costa y lleve las gentes sin haber resistencia ni quien lo contradiga, porque cierto en esto hay mala orden y muy mal recaudo. V. A. se informe y mande proveer en ello de manera que se quite esta servidumbre que es tanto en ofensa de Dios é injuria de estos reinos.»

En nueva carta de 13 de Agosto de 1552 repite el mismo ar-

---

1 Sandoval Hist. de Cárlos V. lib. XXII—Dumont, Corps Diplomat. tom II.—2 Sandoval, Hist. lib. XXX.

zobispo á Felipe II los temores que las escuadras del turco y corsarios sarracenos infundian á los cristianos del reino de Valencia [1].

Armamento de escuadra y su reglamento.

Para remediar estos males, mandó el gobierno en 1553 que se armasen una fragata y ocho galeras para que al mando de don Alvaro de Bazan cruzasen desde Málaga hasta el cabo de S. Vicente. Determinó tambien el gobierno, que todas las presas se repartiesen entre el gefe, oficiales y tripulacion de la escuadra: pero respecto de los esclavos que se hiciesen, ordenó que los apresadores entregasen todos los que fuesen útiles para el remo desde la edad de diez y siete años arriba, recibiendo por cada uno el precio de treinta ducados; que los inútiles para tal servicio por vejez ó enfermedad, se vendiesen para comprar otros con su importe; y que los turcos y moros que se pudieran rescatar por mas de mil quinientos ducados, se reservasen para emplear su producto en los gastos de las galeras [2]. No mejoró, sin embargo, el lamentable estado de España; y luego que subió Felipe II al trono, hiciéronle los procuradores de las ciudades, en las córtes de Toledo de 1560, la peticion que aquí transcribo.

Peticion de las Córtes de 1560 á Felipe II.

« Otro si decimos, que aunque V. M. ha tenido siempre relacion de los daños que los turcos y moros han hecho y hacen andando en corso con tantas vandas de galeras y galeotas por el mar Mediterráneo, pero no ha sido V. M. informado tan particularmente de lo que en esto pasa, porque segun es grande y lastimero el negocio, no es de creer sino que si V. M. lo supiese, lo habria mandado remediar: porque siendo como era la mayor contratacion del mundo la del mar Mediterráneo, que por él se contrataba lo de Flandes y Francia con Italia y Venecianos, Sicilianos, Napolitanos, y con toda la Grecia, y aun Constantinopla, y la Morea y toda Turquía, y todos ellos con España, y España con todos: todo esto ha cesado, porque andan tan señores de la mar los dichos turcos y moros corsarios, que no pasa navío de Levante á Poniente, ni de Poniente á Levante que no caiga en sus manos: y son tan grandes las presas que han hecho, así de christianos cautivos como de haciendas y mercancías, que es sin

---

1 Coleccion de documentos inéditos para la Historia de España por Salvá y Baranda tom. V. Documento sacado del archivo de Simancas. Estado num. 309.—2 Antonio de Herrera Cronista Mayor, Historia General de los hechos de los castellanos etc. Década VIII, lib. IX, cap. III y IV.

comparacion y número la riqueza que los dichos turcos y moros han avido, y la gran destruicion y assolacion que han hecho en la costa de España: porque desde Perpiñan, hasta la costa de Portugal las tierras marítimas se están incultas, bravas, y por labrar y cultivar; porque á cuatro ó cinco leguas del agua no osan las gentes estar; y así se han perdido y pierden las heredades que solian labrarse en las dichas tierras, y todo el pasto y aprovechamiento de las dichas tierras marítimas, y las rentas reales de V. M. por esto tambien se disminuyen, y es grandísima inominia para estos reinos que una frontera sola como Argel pueda hacer y haga tan gran daño y ofensa á toda España: y pues V. M. paga en cada un año tanta suma de dinero de sueldo de galeras y tiene tan principales armadas en estos reinos, podríase esto remediar mucho, mandando que las dichas galeras anduviesen siempre guardando y defendiendo las costas de España sin ocuparse en otra cosa alguna. Suplicamos á V. M. mande ver y considerar todo lo susodicho; y pues tanto va en ello, mande establecer y ordenar de manera, que á lo ménos el armada de galeras de España no salga de la demarcacion della, y guarde y defienda las costas del dicho mar Mediterráneo desde Perpiñan hasta el estrecho de Gibraltar, é hasta el rio de Sevilla; y V. M. mande señalarles tiempo preciso que sean obligados á andar en corso y en la dicha guardia, sin que dello osen exceder: porque en esto hará V. M. servicio muy señalado á Nuestro Señor y gran bien y merced á estos reinos». [1]

Tal fué el lenguaje que emplearon entónces los procuradores de Castilla; pero sus clamores perdiéronse en los aires, porque la siniestra política de Felipe II consumia las fuerzas de España en empresas extrangeras.

Las costas de España á merced de corsarios.

Recibia ella millones de pesos en oro y plata del Nuevo Mundo, y sus convoyes eran interceptados no solo por los corsarios sarracenos que infestaban las costas de España, sino por los de otras naciones que estaban con ella en guerra. Triste por cierto es contemplar que el poderoso monarca bajo cuyo cetro estaban España, Portugal, los Paises Bajos, Italia, y la mayor parte del Nuevo Mundo; que alarmaba con sus escuadras parte del litoral de Inglaterra y que habia sabido ganar las batallas de San Quintin y de Lepanto: ese mismo monarca no pudiera defender las costas de la nacion en donde tenia asentado su trono.

1 Peticion 97.ª de las Córtes de Toledo de 1559 y 60.

Multitud de esclavos cristianos en Argel.

Pero estos males continuaron por mas de dos centurias, pues los corsarios berberiscos siguieron robando y esclavizando cristianos, siendo estos en tanto número que cuando Miguel Cervantes Saavedra sufria su cautiverio en Argel, trató de escaparse contando con el auxilio de más de veinte y cinco mil cristianos que solo en aquella region arrastraban como él las cadenas de la esclavitud.

Continuacion de la piratería berberisca.

Con mengua de la cristiadad y de la Europa civilizada no cesó tan lamentable situacion hasta fines del siglo XVIII. Acabada en 1783 la guerra que contra su intereses habia España sustentado con la Gran Bretaña á causa de la independencia de los Estados Unidos del Norte-América, ella ratificó en Constantinopla el 25 de Abril de dicho año el tratado de paz que con la Puerta Otomana habia hecho en Madrid el 14 de Setiembre de 1782. Obligóse el turco á comunicar esta paz á las tres regencias de Trípoli, Túnez y Argel; y no obstante haberles enviado su firmán, hubo algunas dificultades que vencer. Hízose la paz con Trípoli el 10 de Setiembre de 1784, con Túnez en 1786, y con Argel en el año anterior de 1785; bien que á esta regencia fué preciso compelerla por la fuerza.

Paz con la Turquía y las regencias berberiscas.

Libre entónces el Mediterráneo de enemigos tan formidables, dióse fin á la esclavitud que los corsarios imponian á los españoles apresados en el mar, ó salteadores en su propio territorio. Cesaron tambien las exportaciones de dinero destinadas á Berberia para emplearlas en su rescate, y empezaron por último á poblarse las costas del Mediterráneo abandonadas por el terror que infundian los piratas sarracenos. Tuvo pues, harta razon el conde de Floridablanca en decir á Carlos III en el célebre memorial que le presentó.

Palabras del conde de Floridablanca.

«Tiene ya V. M. por estos medios libres los mares de enemigos y piratas, desde los reinos de Fez y Marruecos en el Occéano hasta los últimos dominios del emperador turco en el fin del Mediterráneo. La bandera española se ve con frecuencia en todo el Levante, donde jamás habia sido conocida, y las mismas naciones comerciantes que la habian perseguido indirectamente la prefieren ahora, con aumento del comercio y marina de V. M. y de la pericia de sus equipages, y con respeto y esplendor de la España y de su augusto soberano.»

«Se acabó en estos tiempos la esclavitud contínua de tantos millares de personas infelices, y el abandono de sus desgraciadas familias, de que se seguian indecibles perjuicios á la religion y al

Estado, cesando ahora la estraccion contínua de enormes sumas de dinero, que al tiempo que nos empobrecian pasaban á enriquecer nuestros enemigos, y á facilitar sus armamentos para ofendernos. En fin, se van poblando y cultivando con indecible celeridad cerca de trescientas leguas de terrenos los mas fértiles del mundo en las costas del Mediterráneo, que el terror de los piratas habia dejado desamparados y eriales. Pueblos enteros acaban de formarse con puertos capaces para dar salida á los frutos y manufacturas que proporciona la paz y la proteccion de V. M.» [1].

Nuevo Alzamiento de los moros de Granada.

Volviendo dos siglos atrás para continuar la interrumpida narracion de la esclavitud dentro del suelo español, veremos que apurado el sufrimiento de los moriscos del reino de Granada con tantas injusticias y vejaciones, tentaron por última vez la suerte de las armas, reventando á fines de 1568 formidable insurreccion en las Alpujarras y demás lugares del reino Granadino. Guiados por Aben Humeya, que llegó á tomar el título de rey, cometieron en su desesperacion salvajes ferocidades contra los cristianos, debiendo darse por felices aquellos que fueron enviados de regalo como esclavos á la tierra de Argel [2].

Esclavos cristianos y mahometanos de ambos sexos.

El marqués de Mondejar y el de los Velez.

Muchedumbre de personas de ambas creencias arrastraron en aquella sangrienta lucha las cadenas de la esclavitud, bien que esta pesó mucho mas sobre los moriscos que sobre los cristianos. Rijieron las tropas de estos, aunque con dolorosa rivalidad, los marqueses de Mondejar y de los Velez. En Porqueira esclavizaronse muchas mujeres y niños; fuéronlo en Paterna la madre y hermanos del titulado rey Aben Humeya, con multitud de moriscas, lográndose libertar entonces mas de ciento cincuenta cristianas que gemian en cautiverio [3]. Esclavas hiciéronse tambien en Huécija, y mas de dos mil mugeres y niños en Zenete, las cuales en todo ó en parte apropiáronselas los soldados, pues muchos de estos eran aventureros que tomaban las armas, no para defender el cristianismo, sino para robar, como lo confiesa en su Historia su compañero Ginés Perez de Hita.

Consulta de Felipe II sobre la suerte de los moriscos prisioneros.

Habia Felipe II consultado al consejo real y á la Audiencia de Granada sobre si los moriscos cojidos en esta guerra debian de ser esclavizados. Contrarias fueron las opiniones de los teólogos

---

1 Memorial del Conde de Floridablanca á Cárlos III. — 2 Marmol, Rebelion, y otros autores que hablan de este alzamiento. —3 Marmol Carbajal, Rebelion lib. V cap. XXV — Hurtado de Mendoza, Guerra de Granada lib. II.

y jurisconsultos; pero el monarca se adhirió al dictámen de los que estaban por la esclavitud [1]. En consecuencia publicó una pragmática mandando que todos fuesen esclavos, escepto los varones menores de diez años y las mugeres de once, los cuales debian ser instruidos en la religion católica por quienes de ellos se encargasen [2]. Vendiéronse pues, en pública almoneda por cuenta del rey mil moras, que por los años de 1569 envió el marqués de Mondejar á la ciudad de Granada [3].

Venta pública de moriscas en Granada.

Para dar uniformidad á las operaciones militares, tomó en aquel mismo año Don Juan de Austria el mando de las tropas cristianas, y vencida la rebelion despues de muchas lástimas, sangre y moras esclavizadas que se distribuian entre capitanes y soldados, decretóse la expulsion de todos los moriscos del reino de Granada [4].

Don Juan de Austria.

Arrancóseles, pues, de sus primitivos asientos, y repartióseles en diversas provincias de España. No obstante su mísera condicion, favorecian cuando la ocasion se les presentaba á los esclavos varones y hembras de su raza, pertenecientes á personas particulares.

Expulsion de los moriscos de Granada á otras partes de España.

Para impedir que tal se hiciese, el Ayuntamiento de Córdoba publicó una ordenanza en 21 de Febrero de 1572 prohibiendo que ningun morisco acojiese á ningun esclavo ó esclava de su raza, so pena de seiscientos maravedís y diez dias de cárcel por la primera vez; y por la segunda cien azotes al infractor, y azotes tambien al esclavo, dados por el amo [5].

Ordenanza del Ayuntamiento de Córdoba.

Otras veces acontecia que los moriscos esclavos de Córdoba se huian á la sierra de Granada para gozar allí de libertad. Con este motivo el mismo Ayuntamiento de Córdoba, en sesion celebrada el 4 de Junio del referido año 1572, acordó se escribiese al pre-

Fuga de los esclavos moriscos.

---

1 Ya el Fuero Juzgo habia impuesto á los judios la pena de esclavitud en ciertos casos de que se ha hecho mencion en el tomo II de esta Historia. —2 Pragmática de Felipe II. —Mármol Carvajal, Rebelion lib. V, cap. XXXII. —3 Mármol Carvajal, Rebelion, lib. V, cap. XXXII.—4 Mármol Carvajal, Rebelion de los moriscos, lib. X, cap. VI.—Hurtado de Mendoza, Guerra de Granada, lib. II.—Ya el fanático Felipe II habia por su pragmática de 17 de Noviembre de 1556 tratado de expulsar de su tierra á los moriscos de Granada; y esta fué la causa mas poderosa que los obligó á empuñar las armas contra medida tan tiránica.—5 Libro capitular del año 1572. Archivo Municipal de Córdoba.

sidente de aquella ciudad, para que cojidos que fuesen aquellos prófugos, se remitiesen á Córdoba en donde serian entregados á sus amos, conforme a lo dispuesto por el rey [1].

Penas contra los moriscos libres que tornaban a Granada.

Suspirando por el suelo natal, muchos de los moriscos libres expulsados tornaban al reino de Granada; y Felipe II para castigarlos, envió de Lisboa en 1 de Noviembre de 1582 una Instruccion al Licenciado Don Pedro de Castro, presidente de la Audiencia de aquella ciudad, ordenándole que los de diez y siete años arriba, en vez de la pena de muerte que debian sufrir, fuesen destinados al servicio de las galeras; y que los mayores de cincuenta y menores de diez y siete, é inútiles para el remo, fuesen esclavizados, lo mismo que las mujeres de catorce años cumplidos [2].

Continuacion de la esclavitud de raza negra en España.

Pero la esclavitud española en el siglo XVI y siguientes no se limitó á los moros, que tambien pesó sobre los negros oriundos de África.

Narrando el Padre Sandoval el levantamiento de Valencia del Cid por los años de 1517 y 1518 dice:

Negros en Valencia

«El primer escándalo que sucedió fué que pasando dos esclavos de Don Ramon Cardona, señor de Castalla, por la calle de Nuestra Señora de Gracia, cuartel de la ciudad, donde mas comuneros habia, los oficiales que estaban trabajando á las puertas se burlaron, como suelen de ellos. Como los esclavos les respondieron, tomaron las armas y los acuchillaron, matando uno de los negros, y queriendo matar al otro que se defendia, un hombre que por acaso pasó por allí, que se llamaba Diego Pisador y era salinero, se apiadó del negro y se puso á defenderlo» [3].

Monasterio con esclavos negros.

Y esclavos negros tuvieron no solo los particulares sino tambien los monasterios. Vuelto de Cuba á España el obispo Don Diego Sarmiento, donó un negro y un mulato al monasterio de las Cuevas de Sevilla en 5 de Febrero de 1545.

Moriscos con esclavos negros.

Acostumbraban los moriscos de España comprar y tener escla-

---

1 Libro Capitular del año 1572. Archivo Municipal de Córdoba. Cita tomada de una Memoria sobre la condicion social de los moriscos de España, escrita por D. Florencio Janer y premiada con el accesit en 1857 por la Academia de la Historia. — 2 Fragmentos de manuscritos originales inéditos Al. presidente de la Audiencia de Granada, Licenciado Don Pedro de Castro, declarando dos capítulos de la Instruccion que se le envió para sacar los moriscos. Lisboa 1.° de Noviembre de 1582.—3 Historia de Cárlos V por el maestro don Fr. Prudencio de Sandoval, obispo de Pamplona. Edicion de Madrid 1846, de P. Madoh y L. Sagatti, tom. II, pág. 251.

vos negros, á quienes criaban muchos de ellos con esperanza de que les diesen hijos, á manera de lo que siglos despues se hizo en algunas partes de los Estados Unidos del Norte América. Que los moriscos tuviesen ó comprasen negros, prohibiólo Felipe II en las Córtes de Toledo de 1560, y tambien en Madrid á 17 de Noviembre de 1866; mandando que aquellos esclavos fuesen confiscados, y sus compradores perdiesen el precio que por ellos dieron, incurriendo además en pena de diez mil maravedis, mitad para la Real cámara, mitad para el denunciador y juez que los sentenciase [1].

Su prohibicion

Prohibicion extensiva á otros esclavos.

Eran tan duramente tratados los moriscos, que bajo de las mismas penas se les prohibió tener esclavos de Berbería y de otras partes, no obstante haber obtenido licencias para poseer esclavos de aquella region, pues todas fueron anuladas por aquel monarca [2]. En cuanto á las licencias concedidas por el gobierno para que pudiesen los moriscos poseer esclavos negros, mandóse que los que las tuviesen las presentasen al Presidente de la Audiencia de Granada, para que enviase al rey relacion de la calidad de las personas á quienes se dieron, y de lo que conviniese acerca de ellas [3]. Del Razonamiento que el respetable caballero morisco Francisco Nuñez Muley hizo en presencia del presidente de la Audiencia de Granada Don Pedro de Deza, para que se suspendiesen los efectos de la pragmática que contra su raza se habia publicado en Enero de 1567, aparece que el número de las licencias que existian en aquel año, era de ciento, y el de algunos años anteriores se acercaba á cuatrocientos.

Razonamiento del morisco Nuñez Muley.

Minas laboreadas por negros.

Descubiertas fueron las minas de plata de Guadalcanal en Agosto de 1555, y desde entonces hasta 1576 explotáronse por cuenta de la Real Hacienda, empleándose en ellas muchos alemanes y algunos negros esclavos [4].

El Ministro Antonio Perez.

Cuando Felipe II y su ministro Antonio Perez resolvieron matar á Juan de Escobedo, el segundo se encargó de hacerlo, envenenándole en su mesa. Ninguna de las dos tentativas surtió efecto; pero en una de ellas los síntomas fueron tan alarmantes, que Perez para aparecer inocente, sacrificó una esclava que intervenia en su cocina.

---

1 Recopilacion, lib. VIII, tit. II, ley. XIV.—2 Recopilacion, ibidem.—3 Recopilacion, lib. VIII, tit. II, ley. XIV.—4 Tomás Gonzalez, Minas del Guadalcanal, 1851.

Las gradas de Sevilla.

Hablando Alonso Morgado de las *Gradas de Sevilla*, que eran el sitio en donde en su tiempo se juntaban los pregoneros todos los dias de trabajo para vender los artículos que se les daban, dice:

«Se puede notar por grandeza de Sevilla, la contínua, perpétua y grande abundancia de prendas de gran valor, que allí se rematan, así de oro y plata labrada, como de grandes posesiones, ropas costosísimas, tapicerías riquísimas y *muchísimos esclavos*» [1]. Gran número de ellos eran negros, pues se hacia tráfico muy lucrativo entre algunos puertos de Andalucía y las islas de Cabo Verde y costas de Guinea.

Fray Tomás Mercado.

El padre Fray Tomás Mercado que reprueba las maldades de aquel tráfico, dice: «los Portugueses y Castellanos dan tanto por un negro; sin que halla guerra, andan á caza unos de otros como si fuesen venados... Demás destas injusticias y robos, que se hacen entre sí unos á otros, pasan otros mil engaños en aquellas partes, que hazen españoles engañándolos, y trayéndolos en fin como á bozales»..... [2]

Bartolomé de Albornóz condena la esclavitud.

Si el padre Mercado reprobó desde el siglo XVI las iniquidades del comercio de esclavos africanos, ignórase en el extranjero y aun en casi toda España, que hubo un español en aquel siglo, que condenó, no ya el tráfico de negros, sino la misma esclavitud. Ese español fué Bartolomé de Albornoz que escribió en 1573; y si aquí me contento con solo hacer esta indicacion, es porque reservo para lugar mas oportuno lo que dijo al intento [3].

Al cerrar del siglo XVI damos todavía con esclavos negros, pues renovando Felipe II sus disposiciones de 27 de Abril de 1574, y de 5 de Agosto de 1577, promulgó en Burgos á 21 de Octubre de 1592 una ley, cuyas primeras palabras son: «Muchos esclavos, y esclavas, Negros, y Negras, Mulatos, y Mulatas que han pasado á las Indias,» [4].

El padre de Sta. Teresa.

En medio de tantos esclavos negros y de tantos españoles que de ellos se servian en el siglo XVI, hubo quien no quisiese tenerlos. Tal fué el padre de Santa Teresa, la que en su vida escrita en el siglo XVI, nos dice, que era hombre de mucha caridad con

---

1 Alonso Morgado, Historia de Sevilla, lib. II, *cap.* XIII, impresa en 1586.—2 Fray Tomás Mercado, *Suma de tratos y contratos*, lib. II, cap. XX, obra impresa en Sevilla en 1587.—3 *Arte de los contratos*, compuesto por Bartolomé de Albornoz, estudiante de Talavera. Valencia 1573.—4 Recopilacion de Leyes de Indias, lib. VII, tit. V, l. I.

los criados, que jamás se pudo conseguir tuviese esclavos, porque los miraba con gran piedad; y que estando una vez en su casa uno de un hermano suyo, lo regalaba como si fuera su hijo [1].

Hombres célebres de raza africana.

A juzgar por un pasage del *Razonamiento* ya citado del caballero morisco Francisco Nuñez Muley, los esclavos africanos considerábanse como séres muy abyectos. Dice: «¿que gente hay en el mundo mas vil y baja que los negros de Guinea?» Si tal fué en concepto de Nuñez Muley la suerte de los esclavos negros africanos, no cupo siempre la misma á sus descendientes nacidos en España, sobretodo si por sus venas circulaba alguna sangre española. Hablando Bermudez de Pedraza de la raza negra de Granada en el siglo XVI, hace mencion especial de tres individuos que á ella pertenecian [2]. Uno, Fray Cristóbal de Meneses de la órden de Predicadores, hijo de una negra y padre blanco, tan chistoso y de tan agradable conversacion, que muchas veces comia con Don Juan de Austria, hermano de Felipe II. El otro, el Licenciado Ortiz, famoso abogado de la chancillería de Granada, hijo de una negra y de un caballero del hábito de Santiago.

Fray Cristóbal de Meneses.

Licenciado Ortiz.

El célebre Juan Latino.

Si Fray Cristóbal de Meneses y el Licenciado Ortiz fueron hijos de negra y blanco, nada de sangre española tuvo Juan Latino, tercer individuo de los que menciona Pedraza. Este dice que «era »negro natural de Berbería, traido, siendo niño, cautivo con su »madre á España, donde se crió en casa de la Duquesa de Terra»nova, viuda del Gran Capitan, con la doctrina de su nieto el du»que de Sesa, al cual servia de llevar los libros al estudio..... »Siendo ya hombre, se casó por amores con D.ª Ana Carleval, »hija del Licenciado Carleval, gobernador del estado del Duque; »porque dando leccion á esta dama, la aficionó de tal suerte con »su donaire y graciosos dichos, que le dió palabra de casamiento; »y pedida ante el juez eclesiástico, se ratificó en ello, y casó con »él. Estudió artes, y fué maestro en ellas..... Se aplicó á leer gra»mática, y tuvo la cátedra de esta ciudad (Granada) mas de se»senta años. Fué tan estimado de los Duques de Sesa, arzobispos »y gente principal, que todos le daban su mesa y silla, porque »además de ser gran retórico y poeta latino, era gracioso decidor »y buen músico de vihuela. Vivió noventa años, dejando hijas y »nietos que hoy viven. Cegó á la vejez, y no obstante esto leia

---

1 Vida de Santa Teresa, lib. I.—2 Pedraza, Antigüedades y escelencias de Granada, lib. III, cap. XXXII, año de 1608.

»en las escuelas y por las calles andando. Está enterrado en la »iglesia de Señora Santa Ana de esta ciudad.»

Don Diego Clemencin en sus comentarios al Quijote refiere que Ambrosio de Salazar, autor de un libro impreso en Ruan en 1636, con el título de *Espejo general de la Gramática*, conoció á Juan Latino y á cuatro de sus hijas, y que puso escuela de música, latín y griego. Aunque esclavo recibió la libertad del Duque de Sesa. Fué muy favorecido de D. Pedro Guerrero, arzobispo de Granada; y tuvo el apellido de *Latino*, por su conocimiento de la lengua romana, en la que publicó algunas poesías.

Esclavos en el siglo XVII.

Si interrogamos al siglo XVII, él nos responde que todavía hubo esclavos en España. En 1605 publicóse en Madrid la primera parte de Don Quijote, inmortal novela de Cervantes, y en ella hay un pasaje que pinta fielmente lo que en punto al comercio de negros esclavos acontecia entonces en España. Cuando Dorotea, fingiéndose princesa Micomicona, fué á buscar el amparo de Don Quijote para recobrar el trono que le habian usurpado en Guinea, Cervantes se expresa así: «Solo le daba (á Sancho) pesadumbre el pensar que aquel reino era en tierra de negros, y que la gente que por sus vasallos le diesen, habian de ser todos negros: á lo cual hizo luego en su imajinacion un buen remedio, y dijóse á sí mismo: ¿Qué se me dá á mi que mis vasallos sean negros? ¿Ilabrá mas que cargar con ellos y *traerlos á España, donde los podré vender, y á donde me los pagarán de contado*, de cuyo dinero podré comprar algun título ó algun oficio con que vivir descansado todos los dias de mi vida? No, sino dormios, y no tengais ingenio ni habilidad para disponer de las cosas, y para vender treinta ó diez mil vasallos en dácame esas pajas: par Dios que los he de volar chico con grande, ó como pudiere, y que por negros que sean los he de volver blancos ó amarillos» [1]. Estas últimas palabras indican que los venderia por plata y oro.

Sancho y sus esclavos negros.

Esclavos herrados.

De esclavos vuelve á hablar Cervantes en la novela El Celoso Extremeño que publicó junto con otras en el año 1613. Felipe de Carrizales, que así se llamaba *el celoso* compró para la casa que puso en Sevilla á su esposa Leonora, un rico menaje, cuatro esclavas blancas que herró en el rostro y otras dos negras bozales. Este pasaje de Cervantes prueba que en la primera mitad del si-

---

1 Cervantes. El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha, 1.ª parte, cap. XXIX.

glo xvii habia en Sevilla no solo esclavos blancos, sino negros importados de Africa; debiendo al mismo tiempo llamar mucho la atencion, que si tomamos literalmente las palabras de aquel novelista, existia todavia en España la bárbara costumbre de herrar á los esclavos en el rostro. Y ninguna duda cabe en que esto se hacia, sino entonces, á lo ménos en el siglo anterior, porque cuando los reyes Católicos mandaron en 1502 expulsar del reino de Castilla y Leon á los moros que en él habitaban, dijeron en su prágmática: «excepto los Moros cautivos, con tanto que traigan hierros, porque sean conocidos» [1].

Pero en cuanto á la existencia de la esclavitud en el siglo xvii, mas que pasages de novelas son decisivos los hechos.

Asientos con portugueses

Para surtir de negros á sus colonias de América, acostumbraba el gobierno español ajustar asientos con portugueses. Hizóse uno de ellos en 1601 con Juan Rodriguez Cutiño, y en él se lee esta cláusula, «que los negros esclavos casados en España no se llevasen solos á América, sino en compañía de sus mujeres é hijos» [2]. ¿Puede darse prueba mas completa de que en el siglo xvii habia esclavos negros en España?

Leyes del siglo XVII.

Documentos legales confirman tambien la existencia de la esclavitud en España, durante aquel siglo. Por auto acordado en el consejo el 16 de Junio de 1626, confirmando otros anteriores, mandóse que ninguna persona tuviese en Madrid esclavo que no fuese bautizado, y aun en este caso, no anduviesen, en anocheciendo, sino con sus amos, ó con su licencia con persona de su casa; y al alguacil que le prendiese despues de anochecido, por la primera vez se le diesen quince reales, y al esclavo cincuenta azotes en la cárcel; por la segunda recibiese el primero mil maravedís, y al segundo se le castigase con sesenta azotes en la cárcel; y por la tercera vez se le diesen al referido alguacil mil quinientos maravedís, y al esclavo cien azotes públicamente, desterrándole á cinco leguas de la córte; bien que debia permanecer en la cárcel, mientras su amo no pagase las mencionadas penas pecuniarias, y todos los gastos que hubiese hecho en la prision. En cuanto á los esclavos, moros, turcos, y de otra cualquiera nacion, que no eran bautizados, ordenóse que saliesen de la córte, dentro de quince dias, so pena de perderlos sus amos, adjudicándolos á la Real Cámara [3].

---

1 Nueva Recopilacion de las leyes de España, lib. VIII. tit. II, l. IV.—2 Abreu, Coleccion de tratados.—3 Nueva recopilacion, lib. VIII, tit. II; IV Auto acordado.

Muchos esclavos moriscos de diversas partes de España fugábanse á Berbería, y para impedirlo, mandaron Felipe III en 1621, y Felipe IV en 1630, que los gobernadores de las costas conociesen de tales asuntos, pues eran de su incumbencia [1]. Las fechas de estas leyes indican que en la primera mitad del siglo XVII manteníase la esclavitud en España.

Declinacion de la esclavitud.

A pesar de esto, paréceme que ella habia empezado á menguar sensiblemente desde el último tercio del siglo XVI, pues las fuentes de donde emanaba, habíanse unas del todo agotado, y otras empobrecido. Muchedumbre de esclavos dieron las islas Canarias á España durante el siglo XV; pero conquistadas y pacificadas, ya cesaron en el XVI de enviar á ella sus hijos encadenados. Las prolongadas guerras entre infieles y cristianos fueron por muchos siglos la causa mas fecunda que de esclavos inundó el territorio peninsular; pero abatido completamente el poder agareno ántes de terminar el siglo XVI, acabáronse del todo aquellas lides, y cegáronse los orígenes mas fecundos de la esclavitud española. Fué tambien extinguiéndose gradualmente y pasando á los portugueses el comercio de esclavos que los españoles hacian con África. Por otra parte, los negros que de las costas occidentales de ella se llevaban á Portugal y á España durante el siglo XV, comenzaron desde el XVI á exportarse para el Nuevo Mundo; á donde tambien envió desde entonces el gobierno español muchos de los esclavos que España tenia en su seno. Todas estas causas influyeron en menguar notablemente la esclavitud española desde la época que he señalado.

Esclavitud en el siglo XVIII.

Ella sin embargo, continuó en el siglo XVIII. Así aparece de los nuevos asientos que el gobierno español ajustó con los portugueses en 1704 y 1705 en los cuales se insertó la misma cláusula que en el de 1601, prohibiendo que los esclavos negros casados en España se llevasen sin sus mujeres á América; siendo de advertir que el asiento de 1705 estuvo vigente hasta 1722.

Para remover toda duda sobre el asunto que nos ocupa, conviene insertar aquí la ley que Felipe V promulgó en el Buen-Retiro á 29 de Setiembre de 1712. Dice así:

«Habiendo considerado los graves inconvenientes que se siguen, tanto en lo político como en lo espiritual, de la persistencia en

---

1 Nueva Recopilacion, lib. VIII, tit. II, leyes IIIy V.

España de los moros que llaman *cortados* [1] ó *libres*: las utilidades que trae consigo el expelerlos de ella, y las precauciones que, para evitar que en adelante los haya en mis reinos, deben ponerse; he resuelto se haga una expulsion general de estos moros *cortados*, obligándoseles á salir fuera de mis dominios, sin que se interponga mas dilacion que la de aquel tiempo limitado, que por las Justicias de ellos se les diere, para recojer sus familias y caudales, y conducirse con ellos al Africa: que por lo que mira á los *moros esclavos que deben quedarse, y en que no se pueda hacer novedad respecto al derecho que tienen en ello sus dueños*, mientras son esclavos, se vele mucho sobre estos para que, en caso de que quieran *cortarse*, no se permita en el ajuste ningun contrato injusto, como estoy informado se ejecutan cada dia con este género de rescates: y que para evitar todo escándalo y comunicacion de estos moros que se cortaren, y que no sea excesivo su número, se castigue severamente al que fuere escandaloso, y se prohiban todos aquellas acciones externas que se reconocieren nocivas; y velando mucho sobre las operaciones de estos moros, se practique la expulsion de los *cortados* á tiempos, y siempre que se reconociere, que su excesivo número puede ser perjudicial á la quietud pública, y á los ritos de nuestra sagrada Religion.» [2]

Ni fueron estos moros de que habla la ley anterior los últimos esclavos que hubo en España, pues damos todavía con ellos á fines del siglo XVIII.

Esclavos en España á fines del siglo XVIII.

En una comunicacion que el conde de Floridablanca dirigió al entonces conde de Fernan Nuñez, fechada en San Ildefonso á 23 de Agosto de 1785, le dice: «Exmo. Sr. Para que V. E. se halle enterado de nuestros asuntos de Argel, voy á hacerle una relacion de su principio y progresos hasta el dia.» Y en esta relacion se lee lo siguiente:

«De resultas de haber intervenido el portugués Gerardo de Sousa establecido allí, en el rescate del oficial Español de ingenieros D. Joaquin de Casabiella ofreciendo la entrega de dos Turcos de consideracion *esclavos en España*, pasaron aquellos á la

---

1 Esta palabra *cortados* que emplea la ley no se debe tomar por *coartados*, pues se refiere á los esclavos que ya se habian libertado: *cortar* en antiguo castellano significa rescatarse.—
2 Novísima Recopilacion lib. XII, tit. II, l. V.

corte de Lisboa, y despues á la de Madrid excitando en ambos ministerios la idea de una negociacion de paz con la Regencia de Argel, á cuyo fin mandó el Rey entregar dichos dos Turcos.»

Esclavos en España en 1836.

¿Pero serian estos los últimos esclavos que hubo en España? Restos de esclavitud encontramos todavía en ella, en el año de 1836; si bien procedian de fuente ultramarina. Así aparece de la Real Orden espedida en 29 de Marzo de aquel año.

Real órden de 29 de Marzo de 1836.

«Excmo. Sr.—Tomasa Gimenez, María Antonia García y Tomás Bayanza, esclavos pertenecientes á diferentes dueños y existentes todos en esta Peninsula, ocurrieron á S. M. la Reina Gobernadora, en solicitud de que se les diese la libertad, mediante á que se veian tratados con sevicia por sus amos. Tomadas las noticias que S. M. estimó oportunas acerca de este estremo, á fin de poder resolver con la mayor instruccion posible, se sirvió mandar, que la seccion de Indias del consejo real consultase cuanto se le ofreciera y pareciera sobre el particular; verificándolo, manifestó entre otras cosas, que la posicion de un esclavo era muy desventajosa en la Peninsula, pues por falta de compradores no le era fácil mudar de dueño como sucedia en América; que tampoco era muy conveniente á los amos el tener en ella esclavos, pues sobre hallarse mal servidos estaban espuestos á reiteradas multas, si se observaban con el rigor de bidolas leyes protectoras de esta clase de individuos; que la utilidad pública reclamaba tambien la libertad, pues en el territorio europeo repugnaba á la vista y perjudicaba á las costumbres sociales la esclavitud; y por último que á fin de evitar los inconvenientes que resultaban de la presencia de los siervos en Europa, convendria comunicar á V. E. todas las poderosas razones anteriores, previniéndole procurase no franquear pasaportes á esclavos para la Peninsula. Y conformándose S. M con lo manifestado por la seccion ha tenido á bien resolver, se traslade á V. E. como lo ejecuto de su real órden, añadiendo al mismo tiempo, ser la real voluntad, que los que quieran embarcar esclavos, se han de obligar á emanciparlos, luego que lleguen á la Peninsula,» [1].

Aunque esta Real órden fué solamente comunicada al Capitan General de Puerto-Rico, bien puede concluirse, que atendidas las razones que en ella se exponen, ya fueron desde entonces de-

1 Real órden de 29 de marzo de 1836 por el ministerio de Gracia y Justicia al capitan general de Puerto-Rico.

clarados libres todos los esclavos que de las colonias españolas pasasen á la Península. Pero dicha Real órden nada decidió acerca de los que viniesen de otros paises, ó de los que hubiesen nacido en España, en sus islas adyacentes, y en sus posesiones de Africa.

La revolucion llamada de la Granja en 1836, obra fué del partido que se apellidó *progresista*. Congregáronse entonces Córtes constituyentes, y queriendo estas mostrarse mas liberales que los Estamentos que las habian precedido, trataron de abolir la esclavitud, no en las provincias americanas que aun dependian de España, sino tan solo los restos que de ella quedaban en el suelo peninsular, en sus islas adyacentes y en sus posesiones africanas. Al intento, la Comision de legislacion de aquellas Córtes extendió el 27 de Febrero de 1837 un proyecto de ley que fué presentado á ellas el 5 de Marzo del mismo año; y no obstante contener ciertas frases que á fuer de usadas pueden calificarse hoy de vulgares, merece insertarse íntegramente para que sea vea la templanza y circunspeccion con que procedieron los hombres que entonces blasonaban de estar á la cabeza del movimiento liberal de España.

«Cuando la libertad llega á ser un axioma, y la condicion de vida de una nacion, consentir en ella la esclavitud es una anomalía tan inconcebible como intolerable; es un contraprincipio, que no debe ni puede sostenerse. En vano se nos querra suponer el derecho de seguir esclavizando unos séres infelices, porque sus padres fueron vencidos y avasallados. Ya que hubo un tiempo en que al favor de leyes propias de la época, ó bajo el silencio de ellas, nació y se sostuvo ese derecho; respétense las adquisiciones ó propiedades que crearon como un principio de justicia pública, como una exigencia de órden social, proveyéndose á la debida indemnizacion. Así se satisfará al interés privado, sin ofensa de ese derecho natural del hombre, esencial á su conservacion, necesario á su propia existencia, á la adquisicion de la propiedad, fruto de su trabajo, que solo puede dejar de respetarse y ser sagrado, donde no hay patria, ó donde ésta no es mas que un nombre vano.»

«Y no es solo la esclavitud condenada por la política: aun mirada moralmente es un mal. La absoluta dependencia de un hombre para con otro engendra todos los males y vicios, y hace que el dueño y el esclavo se corrompan y depraven mútuamente. La España, que con constante voluntad y decidido ánimo trabaja por

desarraigar cuanto la deprimia, y que marcha con pié firme al punto mas elevado de la civilizacion social, no debe consentir en su suelo hombres marcados con el ominoso enigma de la esclavitud.

»Ya es tiempo que á esos séres tan deprimidos como desgraciados se dé un estado que no tienen, una patria de que carecen. Hechos libres, su corazon, aficionándose á la pequeña patria que es la familia, aprenderán á amar la grande, y el buen hijo, el buen esposo, el buen padre acabarán por ser buenos ciudadanos. Asi se logrará darles una existencia relativa, trasportándolos sucesivamente á la unidad comun, hacerlos sensibles á las ventajas sociales, restituirlos á la dignidad de hombres, y asociarlos en fin á la libertad.

»Guiada la comision por estos principios y deseos, quisiera que de hoy mismo para siempre quedase abolida la esclavitud, no solo en el continente español sino tambien en sus posesiones ultramarinas: que la condicion de siervo no tuviese valor ni existencia al lado de españoles libres. Pero la comision cree que esta reforma, exigida por la razon, por la humanidad y por la religion misma, si es de fácil y espedita ejecucion en la península é islas adyacentes, no así en las provincias de ultramar. El cultivo de sus más ricas producciones y la elaboracion industrial de éstas se ejecutan allí por esclavos; así es que estos se consideran como el instrumento necesario, como el medio único de asegurar aquellos intereses y riqueza. ¿Pueden al lado de esta opinion comun del pais prevalecer generalmente en él, sobre el particular, las ideas y sentimientos de pura humanidad y filantropía? ¿Seria prudente ó político atacar aquella creencia con la dureza de un precepto que destruyese una accion ó medio productivo de primer órden en aquellas regiones, sin suplirlo desde luego por otro? La comision que resuelve en sentido negativo estas dos cuestiones, tiene además presente el crecido número de esclavos de aquellos paises, y que siendo ya en ellos maquinal la esclavitud y de hábito, pudieran creerse perjudicados con una ley por mas que les favoreciese; y no hay que decir cuán diestro es el interés en utilizar hasta las preocupaciones y los errores. Desgraciadamente la historia de otros paises, que nos precedieron en esta justa, humana y racional medida, apoya y fortifica aquellos temores.»

«Asi pues la comision convencida, como lo está el gobierno, de que debe abolirse en España la esclavitud como incompatible con los principios de nuestra existencia política, y acorde con aquel

en que no cabe por ahora hacerse esta abolicion estensiva á las provincias de ultramar, acoge el proyecto de ley del gobierno, que presenta al exámen y resolucion de las córtes en los términos siguientes:

»Artículo 1.° Queda abolida la esclavitud en la península, islas adyacentes y posesiones de España en Africa; y libres los esclavos que á la publicacion de esta ley existan en ellas.

»Art. 2.° Todo esclavo, cualquiera que sea su procedencia, adquiere su libertad por el solo hecho de pisar el territorio, espresado en el artículo anterior.

»Art. 3.° Las autoridades de los puertos de mar y pueblos de la frontera velarán muy particularmente para que tenga efecto lo dispuesto en los artículos precedentes, dispensando á los esclavos que lleguen á aquellos toda proteccion y amparo.

»Art. 4.° El estado indemnizará á los dueños de los esclavos actualmente existentes en la península, islas adyacentes, y posesiones de España en Africa, y el gobierno propondrá á la aprobacion de las córtes el modo de verificarlo.

»Art. 5.° El gobierno dispondrá que las personas que queden libres en virtud de esta ley, tengan ocupacion, y reciban la educacion correspondiente, si la necesitan, bajo la vigilancia de sus antiguos amos, de otras personas, ó en establecimientos públicos.

»Las córtes sin embargo resolverán lo mas justo. Palacio de las mismas 27 de febrero de 1837.—Alvaro Gomez.—Angel Fernandez de los Rios.—Pascual Fernandez Baeza.—José de la Fuente Herrero.—Pedro Clemente Ligues.—Mateo Miguel Ayllon.—Ramon Salvato.—Antonio Gonzalez.—José Vazquez Parga.»

Fin de la esclavitud en España.

Concluida la lectura de este dictámen se anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion. Imprimióse en efecto, y aunque no se extendia á Cuba ni á Puerto Rico, jamás llegó á discutirse por temer las Córtes que un ruidoso debate sobre esta materia alarmase los intereses de aquellas islas. Ni habia necesidad de dar tan fuerte sonada, porque ya eran muy pocos los esclavos, todos negros y mulatos traidos á España de aquellas dos antillas por sus amos europeos y americanos, y comprendidos por lo mismo en la Real Orden de 29 de Marzo de 1836 que libres los declaraba. Deben pues, considerarse estos sucesos como el último término de la esclavitud en España, y como barrunto de las medidas que despues se han aplicado á Cuba y á Puerto Rico [1].

1 Del fin del vasallaje y señoríos en España, trataré en el apéndice núm. 1 de este tomo.

LIBRO XXVI.

ESCLAVITUD Y SERVIDUMBRE EN RUSIA.

Complemento del libro XXV es este en que trataremos de la esclavitud y servidumbre en Rusia. Larga antiguedad cuenta en ella la primera, y aunque no podemos fijar con precision la época en que comenzó, la historia nos enseña que los rusos traficaron en esclavos desde el siglo IX [1]. De *kholopi* [2], que así se llamó en Rusia á los verdaderos esclavos, hablan tambien las leyes de Jaroslaw hechas en el siglo undécimo. Si en Rusia hubo la muchedumbre de verdaderos esclavos que en otras naciones de Europa, punto es que no podemos averiguar; pero pocos ó muchos, cierto es que de varias fuentes emanaron.

Origen de la esclavitud en Rusia.

Prisioneros de guerra y sus hijos fueron los esclavos mas antiguos de Rusia, siéndolo tambien algunos criminales. Las leyes de Jaroslaw reconocieron igualmente por esclavos al deudor insolvente, al libre que se casaba con esclava, á todo hombre comprado ante testigos, y al que habiéndose obligado á servir por cierto tiempo y por precio fijo se huia, á menos que probase se iba á presentar al príncipe ó al juez para reclamar contra las injusticias de su señor. Esclavo fué asimismo quien voluntariamente se sometia al servicio de otro sin hacer con él ningun compromiso determinado; pero este modo de esclavizar, prohibióse despues, porque el código de Alexis Mikailovitch mandó que ningun hom-

Fuentes de esclavitud.

---

1 Véase el tom. II de esta Hist., lib. XVI, p. 346 y 347.—
2 *Kholopi*, es el plural del nombre *Kholop*.

bre, ni aun los siervos y sus hijos se vendiesen como esclavos (*Kholopi.*)

Condicion del esclavo.

A juzgar por el silencio que guardan las antiguas leyes rusas sobre la vida del esclavo, puede inferirse que si el amo le mataba, quedaba impune; pero si el homicidio se cometia por algun estraño, este no pagaba entónces el precio de sangre (Wergeld) como cuando mataba á hombre libre, sino solamente daba al amo del esclavo su valor señalado por la ley [1]. Claro indicio del menosprecio con que se miraba la vida del esclavo.

Fin de la verdadera esclavitud.

Largo tiempo duró en Rusia la verdadera esclavitud. El viajero inglés Juan Perry, cuya obra fué traducida en francés y publicada en la Haya en 1717, dice que los moscovitas se vendian asimismos con la mayor facilidad [2]. En sentir de algunos escritores, la esclavitud rusa desapareció mas de dos siglos há, porque los esclavos pasaron á confundirse paulatinamente con el inmenso número de siervos de aquella nacion. Que hubiese así acontecido respecto de los que traian su orígen de linaje esclavo, cosa es del todo admisible; pero si se reflexiona, que los señores pudieron, como muy pronto veremos, vender sus siervos sin la tierra, forzoso es reconocer que la verdadera esclavitad rusa continuó hasta el siglo en que vivimos.

Compromisos voluntarios.

Antigua costumbre rusa fué, que un hombre libre destituido de recursos se obligase voluntariamente á trabajar por cierto tiempo en las tierras de un propietario, como si fuera esclavo ó siervo; cuyo salario no se le pagaba ordinariamente en dinero, sino en

Kabala.

un pedazo de tierra que para su manutencion se le daba. *Kabala* llamóse este contrato. Hombres hubo tambien, que para subsistir en tiempo de hambre ó de miseria personal se obligaban á labrar la tierra, no por tiempo limitado, sino para siempre. Tal compro-

Zakabalitt.

miso apellidóse *Zakabalitt;* y parece segun el código de Alexis Mikailovitch, que no podia esceder de la vida del propietario. Sea de esto lo que fuere, es inconcuso que ya hubo siervos vinculados al terruño, bien que fueron en tan corto número que no se puede derivar de ellos la institucion general de la servidumbre que cubrió el inmenso territorio de Rusia.

Conquista de los tártaros mogoles.

Con la funesta batalla de la Kalba en el siglo XIII comenzó la dominacion de los tártaros mogoles en Rusia, la que duró hasta el

---

1 Artículo de la Roussakaia Pravda de Jaroslaw.—2 Jean Perry, Etat present de la Grand Russie. 1717.

año de 1554 en que Ivan IV denominado el Terrible, destruyó enteramente su poder.

Origen dudoso de la servidumbre en Rusia.

Hay quien piensa que aquella conquista agravó la suerte de los labradores libres en Rusia, pues los que pendian directamente de la autoridad pública, fueron atados á la tierra para responder del pago del tributo impuesto por los conquistadores, y que desde aquellos tiempos se estableció la servidumbre de los labradores de la corona. Créese tambien que el ejemplo de estos empeoró el estado de los que cultivaban las tierras de los señores, extendiéndose despues á ellos la servidumbre de la gleba. Tal es la causa de donde se hace derivar aquella perniciosa institucion; pero como los que sustentan semejantes ideas, fúndanse tan solo en vagas conjeturas, paréceme mas acertada la opinion comunmente seguida por otros autores.

Servidumbre en Rusia diferente de la de otras naciones.

Segun éstos, la servidumbre en Rusia fué de época mas reciente, habiendo nacido de circunstancias locales muy desemejantes á las que dieron orígen á la servidumbre en la antigua Grecia, y á la que bajo de distintos nombres y formas establecieron, ó mejor dicho *continuaron* las naciones germánicas conquistadoras del imperio de Occidente. *Continuaron* digo, porque al tiempo de la conquista germánica, difundido estaba el *colonato* en el imperio romano, y aquel no fué otra cosa sino un conjunto de siervos adscritos á la gleba. Ya expuse en su lugar [1] que el colonato romano provino de la miseria y de otras desgracias que cayeron sobre el imperio, mientras que la servidumbre de la antigua Grecia y la que impusieron los germanos á las vencidas naciones del occidente europeo, nacieron tan solo de la conquista. Otro, empero fué el orígen de la servidumbre en Rusia.

Origen verdadero de la servidumbre en Rusia.

Cuenta su historia, que cansados sus habitantes de las turbulencias y guerras civiles que los despedazaban, llamaron de comun acuerdo en 862 á príncipes extrangeros, y que al intento fué enviada una diputacion á los Varégues Normandos. Dicen los cronistas que el mensaje contenia entre otras palabras, las siguientes: «Nuestro país es vasto y fértil, pero carece de órden; venid y reinad sobre nosotros.» Arribaron pues á Rusia tres príncipes Varégues: Rurick, Sineous, y Trouwor que fueron los fundadores de la dinastía de los soberanos y príncipes rusos. Como no lleva-

---

1 Véase el tom. II de esta Hist., lib. XIII, págs. 203 y siguientes.

ron ejércitos, ni fuerzas suficientes para domellar el pais, éste conservó su libertad; mas la perdió con el establecimiento de la servidumbre á fines del siglo XVI, cuyas causas vamos á exponer.

Labradores libres y tiempo de su compromiso

Habian hasta entónces permanecido libres los labradores rusos; y sus compromisos para cultivar las tierras de los propietarios eran temporales, debiendo ser de un año el plazo mas corto. El príncipe Juan III Vassiliovitch sancionó en su código de 1497 los usos de aquella época, y el historiador Karamsine dice. «Los labradores libres no pueden pasar de una aldea á otra, es decir, mudar de señor, sino ocho dias ántes y despues de la fiesta de San Jorge. Cada uno de ellos debe pagar por la casa que deja un rublo en los paises de llanuras y cien *diengas* en los paises de bosques» [1].

Este pasage prueba que los labradores solo estaban obligados á permanecer un año en las tierras de los señores, pudiendo abandonarlas en otoño ocho dias antes ó despues de San Jorge, cuya fiesta era el tiempo de la trasmigracion general de la poblacion rústica.

Causas de la servidumbre rusa.

Esta práctica ocasionaba males de mucha gravedad. Engendraba en los labradores el gusto de una vida errante, pues no pensaban en adquirir hogar doméstico durable. El cultivo de las tierras sufria, principalmente las de los pequeños propietarios, pues muchas veces quedaban incultas por falta de brazos, prefiriendo éstos el servicio de los amos ricos de quienes podian recojer esquilmo mas abundante. Agregábanse á estos motivos la ociosidad, la embriaguez, el largo hábito de desórden que junto con la vida nómada habian ya sensiblemente alterado la índole de la poblacion rústica. Además, el excesivo espíritu de independencia de que gozaba en aquella época el labrador ruso, haciale poco apto para formar un buen trabajador. Sometido de esta manera el cultivo de las tierras á la voluntad del labrador, los propietarios de ellas hallábanse con frecuencia en la imposibilidad de pagar al Estado sus contribuciones. Ni se olvide tampoco que no estando organizado en aquellos tiempos el reclutamiento militar, y careciendo los nobles propietarios de siervos para la milicia, la formacion de un ejército nacional presentaba grandísimas dificultades. Males eran estos de funesta trascendencia para la organizacion administrativa y del Estado.

---

1 Karamsine, Hist. de Rusia, tom. V.

Ukase de 1592.

Tan graves consideraciones movieron á un ilustre estadista de Rusia á dar un golpe decisivo. Reinaba á la sazon en ella el Tzar Féodor Ivanovitch, y bajo el influjo de su poderoso ministro Boris Godounoff publicóse en 1592 ó 93 un úkase, estableciendo la servidumbre perpétua de los labradores, atándolos á la tierra, y gravándolos con servicios y tributos.

Juicios diferentes sobre el ukase anterior.

Dividida la opinion acerca del mencionado ukase, censuráronlo algunos amargamente, pero la jóven escuela histórico-rusa,[1] sometiéndolo á una crítica mas elevada, consideróle, no como una carga escepcional impuesta á los labradores, sino como una disposicion que formaba parte de todo un sistema de organizacion interior, en el cual cada clase de la poblacion habia de soportar ciertas cargas, y sacrificar por la salud del Estado una parte de su independencia.

Clases de la sociedad rusa.

De tres clases componíase entónces toda la sociedad rusa: nobleza, burgasia, y labradores. A las dos últimas, dióles Boris Godounoff el carácter de inamovilidad, gravándolas con diversas prestaciones y servicios; á los nobles impúsoles desde que llegaran á la adolescencia, la obligacion de entrar en la milicia ó en las oficinas de la administraccion pública, y si trataban de eludir estos deberes, sugetos estaban á penas muy severas.

Pesados servicios de la nobleza.

Tan pesado era este servicio, que para eximirse de viajar de un extremo á otro del imperio en desempeño de sus públicas funciones, nobles ricos hubo que cuando en tiempo de Pedro el Grande se formó el primer censo de Rusia, inscribiéronse en él como siervos de la corona.

Modificacion del ukase de 1592.

Boris Godounoff, segun dice Karamsine[2] modificó la índole del ukase de 1592 permitiendo en el año 1601 que todos los cultivadores, ménos en el distrito de Moscou pertenecientes á los nobles de rango poco elevado, pasasen á época determinada, de un propietario á otro *con tal que fuese de la misma clase*, y que esta mutacion no se hiciese en masa, sino solamente por dos cultivadores á la vez. Este favor no fué concedido á los labradores de los boyardos, ni á los de la corona, ni del patriarca, ni de los conventos.

Constituida ya la servidumbre de la gleba, si por una parte se extendió, restringiósela por otra.

---

1 M. B. Tchitchérine «Sobre las clases no libres en Rusia. Artículo publicado en el Mensajero Ruso, en 1856.—2 Hist. de Rusia, tom. XI, p. 110.

Extension de la servidumbre.

Libres eran los labradores de la Pequeña Rusia; pero la emperatriz Catalina II mandó por su ukase de 1783 que permaneciesen perpétuamente vinculados á las tierras en donde se hallaban. Cuéntase que sabedoras personas influyentes en la córte de que se iba á publicar semejante ley, atrajeron á las tierras que poseian en la Pequeña Rusia muchedumbre de labradores ofreciéndoles grandes ventajas. Cayeron estos infelices en el lazo que se les tendió, quedando desde entónces adscritos á la gleba [1].

Restricciones impuestas á la extension de la servidumbre.

Abusando los señores de su poder, apropiábanse como siervos á los criminales detenidos en prision. Refrenó tales demasias el código de Alexis Mikailovitch, vedando que tal se hiciera sin prévia autorizacion del soberano. Con el fin de restringir la servidubre, prohibióse en 1745 la venta de siervos á personas que no fuesen nobles; y en 1815 extendióse esta prohibicion á las ventas ó donaciones ilegales de los siervos domésticos.

Restricciones de Paulo I.

Hubo un tiempo en que la corona concedia á los particulares, como recompensa de Estado, tierras con labradares, transformándose estos de labradores de la corona en labradores siervos de particulares. Ordenó Paulo I que cuando estas cesiones se hicieran, si alguno de ellos habia pedido ántes de la cesion que se le inscribiese en la clase de mercaderes, no se le negase su peticion. Mas esto fué inútil desde 1801, en que se mandó que ninguna propiedad con labradores de la corona pudiera darse en adelante á particulares, siendo esta ley una de las pocas que rigorosamente se cumplieron.

Nuevas restricciones.

Segun las disposiciones que sobre siervos regian en este siglo, el estado de servidumbre solamente se comunicaba del padre al hijo, y de la madre cuando éste era ilegítimo, ó ella lo adoptaba siendo menor de diez años, ignorándose su orígen y familia. En ningun caso podia el matrimonio extender el estado de servidumbre al cónyuge libre. Viuda ó muchacha libre que casaba con siervo, conservaba su libertad sin trasmitirla á su marido; pero viuda ó muchacha sierva que casaba con hombre libre, adquiria su libertad. Por último prohibióse que ningun hombre libre se convirtiese en siervo aunque quisiese serlo, declarándose nulos de hecho cuantos contratos sobre la materia se ajustasen.

Diferentes especies de siervos

De tres especies fueron los siervos, perteneciendo unos á la corona, otros á los miembros de la familia imperial, y otros á los

1 Tourgueneff, Forces productives de la Rusie, tom. II.

nobles. Tratemos ántes de los dos primeros, y despues de los últimos.

Siervos de la corona y su número en 1849.

Muchos siervos poseyó la corona, y segun datos oficiales, su número ascendió en 1849 á 18.873.069, siendo varones 9.353.516, y hembras 9.519.553. Aunque atados al suelo pagaban una renta fija, garantía de que no gozaban los siervos de particulares. Sin embargo andando el tiempo, el siervo de la corona pudo obtener permiso de trabajar fuera de las tierras en que habitaba, pagando el impuesto ó renta á que estaba sometido.

Tierras de la corona y su cantidad.

Tenian las tierras de la corona una extension de 79.469.400 dessiatines [1], ó sean 86.452.584 de hectáras, sin contar 608.833 dessiatines correspondientes á la administracion de la yeguaceria. Ocupaban todas estas tierras una superficie de 17.000 millas cuadradas fuera de los 118.000.000 dessiatines de los bosques de la corona que cubrian un espacio de 23.530 millas cuadradas. De estas tierras habíanse concedido á los siervos 39.496.733 dessiatines, siendo solamente productivas, esto es, arables, prados y pastos 33.993.137 dessiatines [2]; los que repartidos entre la poblacion referida de 9.353.516 siervos varones, dan por término medio para cada individuo 3, 6 dessiatines, ó 3, 9 hectáras. Si á la poblacion total de ambos sexos que ascendia á 18.873.069 se le computan cinco individuos por familia, tendremos para cada una 9, 1 dessiatines ó casi diez hectáras. Este repartimiento de tierras era muy superior á las que se daban á los siervos en otros paises.

División de tierra.

Dividíase la tierra en ciertas fracciones, y en cada una de estas se fijaba mayor ó menor número de siervos, dando á cada uno un lote para que lo cultivase, no como propietario, sino tan solo como simple poseedor temporal, y pagando á la corona, segun se ha dicho, un cánon ó renta anual llamado *obrok*. Estos grupos ó agregaciones de siervos establecidos en las tierras formaban comunes rurales.

Nueva division del comun

Cuando ni el terreno repartido entre cierto número de siervos, ni las tierras arables bastaban por haberse aumentado las familias, entonces la administracion de la corona hacia una de tres cosas: ó concedia nuevos terrenos vacantes, ó transportaba algunas familias á los lugares en donde sobraban tierras de labor, ó se proce-

---

1 El dessiatine equivale á 1'092 hectáras.—2 Tegoborski Etudes sur les Forces productives de la Russia, tom. I página 395.

dia á nuevo repartimiento de las tierras ya concedidas á los siervos que formaban los antiguos grupos ó asociaciones. Esta última especie de repartimiento era *periódica* y funesta en sus consecuencias á los siervos y á la nacion.

La porcion de cada siervo era variable

El espacio de las tierras arables concedidas á los siervos de la corona era muy vario segun los paises, considerándose como bien dotados en tierras productivas los varones que poseian tres dessiatines.

Percepcion del impuesto de la corona.

Dura opresion sufria el siervo de la corona con el modo de recaudacion del impuesto que sobre él pesaba. Para hacer una reparticion mas igual, dividiéronse los diversos gobiernos en cuatro clases, sometiéndolas á impuestos diferentes; pero como se conservó para cada una de ellas un nivel comun sin atender á la naturaleza del terreno ni á su extension, resultaban graves perjuicios. Asi fué que no pudiendo pagar los siervos el impuesto, viése forzado el tesoro en 1814 á perdonarles 30.000.000 de atrazo, el cual en 1818 se elevaba ya á 96.000.000 de rublos asignados. La suma de las cantidades incobrables de 1826 á 1836 excedia de 66.000.000, restando por cobrar en dichos años 63.000.000. Aunque esta situacion se mejoró despues, nunca produjo resultado ventajoso, ni para la corona ni para sus siervos.

Deudas perdonadas.

Censo y derechos del siervo.

Este tributo no se cobraba *individualmente* á cada uno de los siervos, sino que se imponia en masa á cada comun rural, repartiéndose segun el número de varones; de manera que se constituia un censo personal, y no un impuesto territorial. Todo siervo de la corona era de derecho miembro de la aldea ó comun rural á que pertenecia; siendo elector y elegible para todos los empleos del comun; pero tales derechos eran ilusorios en donde reina un despotismo como el de Rusia, y en donde los agentes del gobierno pueden manejar á su antojo á semejantes electores.

Su triste estado.

Además del impuesto (*obrok*), los siervos de la corona tenian que pagar la *capitacion*, las *imposiciones locales*, dar *reclutas*, cumplir las *prestaciones personales* para reparacion de caminos, transportes, alojamiento de tropas y otras cargas. Y si á esto solo se hubieran limitado las exigencias contra ellos, no habria sido tan mísera su condicion; pero víctimas eran de la rapasidad de los empleados públicos.

Siervos de los heredamientos y su número.

Los siervos pertenecientes á los miembros de la familia imperial llamáronse de *heredamiento* ó *infantazgo*, y su número ascendió en 1858 á mas de millon y medio, contándose entre ellos casi 800,000 varones. Estos siervos no podian adquirir, ni enaje-

nar tierras no habitadas sin el consentimiento formal de la administracion de los heredamientos.

Realzada fué la condicion de los siervos de heredamientos por el ukase de 20 de Junio (2 de Julio [1]) de 1858, pues se les concedió el goce de los derechos personales y de propiedad, permitiéndo-

Ukase de 20 de Junio de 1858.

---

1 No sigue la Rusia el mismo calendario que las demás naciones cristianas, y para bien comprender esta diferencia, preciso es subir á tiempos remotos.

Reformó Julio César el calendario que habia hasta entonces regido, nombrando al intento una comision, cuyo miembro principal fué Sosigéne astrónomo de Alejandría. Fijóse el año en trescientos sesenta y cinco dias y seis horas completas; pero estas se separaron de él para formar con ellas, cada cuatro años, un dia suplementario que se intercaló entre el 23 y el 24 de Febrero. Como este último era el *sexto* ántes de las calendas de Marzo, llamósele *bis sextus* (dos veces seis); viniendo de aquí que se dice el nombre de *bis sexto* ó *bisiesto* como vulgarmente se dice, al año á que se agregó el dia intercalado. Hízose esta reforma á los setecientos ocho años de Roma y cuarenta y seis antes de Jesucristo, rigiendo bajo el nombre de *calendario Juliano* en todo el mundo cristiano hasta el siglo XVI en que el papa Gregorio XIII ejecutó nueva reforma.

Grave error envolvia aquel calendario, pues dió al año trescientos sesenta y cinco dias y seis horas completas, mientras que el año solar es solamente de trescientos sesenta y cinco dias, cinco horas, cuarenta y ocho minutos, cuarenta y cinco segundos; de manera que el año civil tenia once minutos, quince segundos mas que el año solar. Estos minutos y segundos reunidos dieron al calendario Juliano al cabo de diez y seis siglos, diez dias mas que los que existian astronómicamente. En tal estado el papa Gregorio XIII, siguiendo las ideas de Luis Lilio, ilustrado médico calabrés, reformó en 1582 el calendario Juliano, suprimiendo de él diez dias, y ordenando para lo futuro, que tres de los años seculares, que segun aquel calendario debian de ser bisiestos, constasen de trescientos sesenta y cinco dias, intercalándose tan solo en el cuarto, un dia complementario. Esta es la reforma que constituye el *calendario Gregoriano*.

Reconocida su utilidad, todas las naciones católicas lo adoptaron inmediatamente; pero las protestantes siguieron usando del calendario Juliano en todo el siglo XVII, pues duro les era someterse á una reforma que emanaba de la corte de Roma. Vino de aquí en el modo de contar las fechas, la denominacion de *viejo estilo* y *nuevo estilo*, pues unos paises se servian del calendario Juliano, y otros del Gregoriano. Como la verdad triunfa tarde ó temprano, Alemania adoptó en 1700 el calendario Gregoriano, Inglaterra en 1752, y Suecia en 1753. Solamente los griegos y los rusos, sumidos en torpe fanatis-

les adquirir y disponer de sus bienes. Abrogados fueron tambien por aquel ukase los reglamentos hasta entonces en vigor, y en virtud de los cuales, solamente podian pasar á la clase de burgueses ó mercaderes los siervos varones pertenecientes á tierras de poca extension, y que pagaban ciertas cantidades en dinero.

Las reglas que regian á los siervos de la corona, aplicáronse á los de los heredamientos. Pudieron ya éstos contraer toda especie de obligaciones, presentarse ante los tribunales, y sus hijas y viudas casarse con hombres de cualquiera condicion, sin estar sujetos á ningun tributo. Fuéles permitido asimismo pasar con el consentimiento de sus jefes directos á la clase de mercaderes, pagando cada uno, si era cabeza de familia, cuarenta rublos de plata (160 francos), y quince (60 francos) para entrar simplemente en la de burgueses. Respecto de los otros miembros de la familia exigiase la mitad de dichas cantidades. Tal fué la naturaleza del ukase del 2 de Julio de 1858, y que puede mirarse como preliminar de la emancipacion de los siervos, realizada casi tres años despues.

Siervos de la nobleza.

Conforme á los principios de la legislacion rusa, solamente los miembros de la nobleza hereditaria del imperio podian adquirir tierras pobladas de siervos. Tourgueneff (1) y Storch (2) preceptor que fué del emperador Nicolás, dan el nombre de *esclavos* á los labradores particulares, reservando el de *siervos* para los pertenecientes á la corona. Paréceme infundada esta distincion, porque si bien podia darse el nombre de esclavos á los siervos de los nobles destinados á su servicio *personal*, no asi á los que estaban vinculados á la tierra. Efectivamente, los primeros eran en su esencia verdaderos esclavos, y su esclavitud continuó hasta el ukase imperial del 2 (14) de Marzo de 1858 en que se prohibió la transformacion de siervos agrícolas en siervos domésticos.

Nomenclatura.

Hízose en Rusia el octavo censo en 1834, y de él aparece que entonces habia 62.183 *siervos sin tierra* que labrar, pues estaban

Número de siervos de la nobleza en 1834.

---

mo, persisten en su antiguo error, con mengua de la ciencia y de la ilustracion general.

Si cuando se hizo la correccion Gregoriana en 1582, fué necesario suprimir diez dias en el calendario, la supresion de entonces acá debe continuar, porque han transcurrido casi tres siglos; naciendo de aquí, que cuando un ruso cuenta hoy 20 de Enero, por ejemplo, los demás pueblos civilizados dicen 8 de Enero.—1 Forces productives, tom. IV, pág. 206.—2 Cours d' Economie politique.

destinados al servicio de la persona de sus señores, los cuales ascendian á 17.763, tocando á cada uno por término medio 3,50 *siervos sin tierra* (1).

Número de propietarios con siervos.

El número de propietarios territoriales era de 109.340, y el de sus siervos de 10.704.378. Si á la primera cantidad agregamos los 17.763 señores que poseian *hombres sin tierra*, tendremos un total de 127.103 amos, elevándose por consiguiente la cifra de siervos inclusos los 62.183 sin tierra, á 10.766.561, en cuyo número no se cuentan 103.560 que habia entre los Cosacos del Don. De los propietarios que tenian *hombres sin tierra* habia catorce sobre ciento, y respecto de los que las tenian, contábanse cuarenta y seis señores que poseian ménos de veinte y un siervos; veinte y cuatro de veinte y uno á ciento; trece de ciento uno á quinientos; dos de quinientos uno á mil, y uno mas de mil.

Como el total de siervos solo se refiere á los del sexo masculino, y el número de los del femenino era algo mayor, resulta que en 1834 habia un total de veinte y dos millones de siervos pertenecientes á la nobleza, siendo casi once millones trescientos mil del sexo femenino.

Número de siervos en 1851.

El noveno censo formado en 1851 computa en 57.226.760 la poblacion total de ambos sexos de la Rusia europea, incluyendo todas las clases libres y serviles. De este total habia en números redondos veinte y dos millones de siervos de ambos sexos, pertenecientes á los señores, á saber, mucho mas de diez millones y medio de varones, y casi once millones y medio de hembras, sin contar los que no estaban empleados en la agricultura.

Distribucion de siervos entre los señores.

Los propietarios que poseian tan inmenso número de siervos eran 114.455. La clasificacion de aquellos dá los resultados siguientes.

1.° Cinco mil que poseian 30.000 *hombres sin tierra* á quienes debia concedérseles la libertad ántes que á todos los otros, pues sus señores los oprimian con pesados gravámenes, vendiéndoles el derecho de trabajar por su cuenta.

2.° Habia 49.708 señores que tenian ménos de 21 siervos, poseyendo todos juntos el número de 742.420 de ambos sexos.

3.° Calculábase en 3.271.648 siervos varones y hembras el

---

1 Investigaciones estadísticas de Koppen en las Memorias de la Academia de ciencias de San Petersburgo, y su obra sobre la poblacion rusa en 1857.

número de los que pertenecian á 36.024 señores, teniendo cada uno de éstos de 21 á 100.

4.° 7.807.066 siervos pertenecian á 19.808 señores, cada uno de los cuales poseia de 101 á 1.000.

5.° 2,468 propietarios tenian cada uno de 1.001 á 2.000 siervos, poseyendo en conjunto 3.203.286 de éstos.

6.° y último. Habia 1.447 nobles, cada uno con mas de 2.000 siervos, formando un total de 6.567.066. Considerábanse aquellos señores como los amos de las grandes riquezas territoriales de la Rusia, figurando á su cabeza el conde Schéremetief poseedor segun unos de mas de cien mil siervos, y segun otros de mas de trescientos mil, cifra que me parece harto exajerada.

Deudas de los señores.

Importa saber que muchos de los señores se hallaban adeudados, y que mas de la mitad de sus siervos estaban empeñados en los bancos de la corona por la enorme suma de 397.879.459 rublos, ó sean casi 1.600 millones de francos. Importa tambien saber que el número de siervos adscritos á las tierras de los señores no llegaba en veinte y cinco gobiernos á la mitad de la poblacion masculina; que en veinte y un gobiernos excedia de esta mitad; y que en siete pasaba de los dos tercios de dicha poblacion masculina.

Siervos sin tierra

De los siervos que poseyeron los nobles, destinóse la inmensa mayoría á la agricultura; pero hubo otros que arrancados de ella empleáronse en el servicio personal de sus señores y en otras ocupaciones.

Venta de siervos sin tierra.

La emperatriz Ana fué la primera que permitió la venta de los siervos sin la tierra que cultivaban. De esta manera convirtiéronse muchos en verdaderos esclavos, porque sus compradores podian enajenarlos á su antojo.

Siervos personales esclavizados

Ya hemos dicho que el hombre libre podia venderse ú obligarse á servir sin condicion determinada, y que por esto caia en esclavitud. Llamóseles por tanto sirvientes ó esclavos por contrato. Distinguiéronse de los siervos de la gleba; pero cuando bajo el reinado de Pedro el Grande se hizo, en 1721, el primer censo de Rusia, ellos fueron confundidos en los mismos registros, y desde entonces los propietarios dispusieron de ellos arbitrariamente, destinándolos si querian, al servicio de sus personas. Para impedir estos abusos, Pedro el Grande publicó de 1720 á 1722 un ukase que decia: « *Es de uso en Rusia* vender los hombres como ganado, separando los padres de los hijos, el esposo de la esposa, lo que no se verifica en ninguna parte del mundo y hace der-

Ukase de Pedro el Grande.

ramar muchas lágrimas. Por esto mandamos al Senado que haga un reglamento para prohibir la venta de los hombres sin la tierra que habita, *ó si es imposible que ella se prohiba*, para impedir á lo ménos que se separen los miembros de una misma familia.» Comprendiendo el Senado que Pedro el Grande no estaba bien resuelto á ejecutar lo que mandaba, nunca hizo el tal reglamento.

Disposiciones de la emperatriz Isabel

Bajo la emperatriz Isabel, hija de Pedro el Grande, concedióse al siervo vendido sin tierra el derecho de rescatarse; y mas adelante se mandó que tales ventas diesen inmediatamente la libertad al siervo, á ménos que se hubiese puesto la expresa condicion de que el siervo se fijase en las tierras vagas del comprador. Por los años de 1760 habíase ya ordenado que los siervos vendidos sin tierra pasasen como colonos á las de la corona, quedando exentos de toda obligacion hácia sus antiguos señores.

Diversas prohibiciones.

Bajando á los tiempos de Paulo I, vemos que él prohibió la venta en pública almoneda de los siervos sin tierra, por insolvencia de sus amos adeudados; y prohibióse tambien en 1808 reinando Alejandro I, que se vendiesen esclavos sin tierra en las *férias*. Tan repetidas prohibiciones prueban cuan mal se cumplian las órdenes del gobierno. Si en la Gran Rusia no se prohibió la venta de los siervos sin la tierra, mandóse lo contrario para la Pequeña Rusia. Pidió el Senado á Paulo I que permitiese estas ventas; pero él mismo escribió, con su propia mano, en la peticion las siguientes palabras. «Los labradores no deben ser vendidos separadamente de la tierra en que habitan.»

Pequeña Rusia y Paulo I.

Derechos del señor sobre sus siervos

Lamentable fué la condicion del siervo. Para adquirir bienes, contratar, testar y casarse necesitaba del consentimiento de su señor, quien pudo casarle contra su voluntad, castigarle severamente con penas corporales, arrancarle de sus hogares para enviarle á tierras lejanas, darle como recluta para el ejército y desterrarle á Siberia aun por faltas leves, ya solo, ya con sus hijos, conforme á lo dispuesto por la emperatriz Isabel. Vedado le fué presentarse judicialmente contra su señor, y prohibióse á los jueces que oyesen sus reclamaciones. Sin permiso de aquél no pudo mudar de domicilio, no sólo por la autoridad que tenia sobre él, sino porque era responsable al fisco de la capitacion que su siervo debia pagar: capitacion que, segun Storch, era casi de ocho francos por cada varon. Cuando el señor concedia el cambio de domicilio, era por cierta cantidad de dinero al contado, subida á veces, porque el precio variaba segun las localidades, y vióse pagar en los últimos años, por el derecho de llevar consigo el mari-

Capitacion.

do á su muger, setenta rublos en el gobierno de Vitepsk y ciento cuarenta en el de Tyer.

Deberes del señor.

Al lado de estos derechos, tuvo el señor deberes con que cumplir. Si el siervo era doméstico, debia de mantenerle: si labrador, estaba obligado á darle aunque no en propiedad, un pedazo de tierra para su manutencion y la de su familia; y cuando en tiempo de miseria ó de escasez carecia de recursos, debia alimentarle. Obligacion suya fué tambien defender su persona y protejer sus intereses ante los tribunales y demás autoridades. Así lo ordenó el artículo VII del capítulo XIII del código publicado en 1649 por el Tzar Alexis Mikailovitch. ¿Pero llenaba el señor estos deberes?

Restriccion del poder de los señores.

Entredicho á los amos y otras penas.

La legislacion rusa no dejó al siervo enteramente entregado al capricho de su señor, y desde principios del siglo XVII dictáronse en su favor algunas disposiciones. Para enfrenar las demasías de los propietarios, mandó Pedro el Grande, que se pusiesen bajo tutela administrativa las tierras de los propietarios que abrumasen de impuestos á sus siervos labradores. Privó Catalina II á los amos del derecho de castigar por sí mismos á sus siervos que cometian delitos graves. Árbitros fueron los propietarios de desterrar sus siervos á Siberia, aun por faltas leves, como ya he dicho. Alejandro I arrancóles este poder, y poco despues se hizo un reglamento determinando los casos en que los señores eran culpables de crueldad con sus siervos. Prohibióse tambien que los propietarios forzasen sus siervos á casarse contra su voluntad, y principalmente á las mugeres é hijas; pero el inmenso poder de los amos eludia siempre aquella prohibicion, valiéndose de medios indirectos para lograr sus deseos.

Siberia.

Matrimonio.

Siervo recluta.

Acontecia, que los propietarios poseedores de buenos siervos preferian rescatar por dinero la obligacion de dar reclutas al Estado. Otras veces compraban labradores á otros propietarios, para que se alistasen en lugar de los suyos; y casos hubo en que los mismos siervos labradores compraban con sus ahorros un reemplazante cuando les tocaba en suerte ser soldados. Fué de aquí que malos propietarios especulaban vendiendo como reclutas á todos sus siervos agrícolas. Ni faltaron tampoco especuladores que comprasen tierras con labradores en masa para revenderlos despues al pormenor. A vista de tantos desórdenes, el gobierno empezó por prohibir todos los contratos relativos á las tierras con labradores en tiempo de reclutamiento, durante tres meses. Prohibió despues á los propietarios que diesen como reclutas á los

siervos que no hubiesen poseido tres años ántes á lo ménos. Por último, prohibió que se admitiesen reemplazantes por los siervos labradores: medida en verdad demasiado extensa y expuesta con frecuencia á graves inconvenientes.

Dificultad de contener á los amos.

Estas restricciones y otras de que mas adelante hablarémos, no pudieron reprimir las demasías de los amos, porque si en todos los paises de esclavitud ha sido siempre muy difícil vigilar la conducta de aquellos sobre el buen tratamiento de sus siervos, en Rusia eran mayores los obstáculos, no tanto por el inmenso número de siervos que habia y la prohibicion de quejarse de sus amos á que la ley los condenaba, cuanto por la corrupcion general de los agentes del gobierno. Verdad es que ya en los dias de Alexis Mikailovitch se puso en prision á un príncipe Obeleriskii porque hacia trabajar á sus siervos los domingos. Verdad, tambien que al principio de este siglo encerróse por diez años en un monasterio á un señor Orloff por crueldad con sus siervos; y castigos igualmente se impusieron en 1817 por delitos semejantes á un Tankel. Pero estos casos sobre ser raros, prueban por su misma rareza, que los amos siempre quedaban impunes.

Lenguaje de un señor con sus siervos.

Continuaron, pues, los abusos, y nada lo prueba mejor, que el lenguaje empleado por un noble que acababa de adquirir una propiedad. Luego que tomó posesion de ella, llamó á sus siervos y les dijo: «Escuchad lo que os voy á decir. Penetraos bien de mis palabras y no las olvideis, porque no os las diré segunda vez. Tengo de edad treinta y ocho años, siete meses, nueve dias y once horas. En cuanto á los de vosotros que sois mas viejos que yo, aunque sólo sea un minuto, escucharé vuestro parecer cuando sea racional; pero en cuanto á los que son mas jóvenes que yo, aunque solo sea un minuto, que tengan mucho cuidado. Si se atreven á resollar, á interrumpirme, ó quizás á recalcitrar, no quedará á las veinte y cuatro horas ningun vestigio de ellos en mis tierras. Soy vuestro amo, y mi amo es el emperador. Yo debo obedecer al emperador, pero no es el emperador quien os manda directamente. En mi tierra, yo represento al emperador, y debo responder de vosotros ante Dios. Sin embargo no os inclineis delante de mí, y miradme al rostro, porque soy una criatura humana como vosotros. Un caballo necesita de ser almohazado ántes que se le pueda frotar con la escobilla suave. Yo me veré forzado á almohazaros mucho, y quien sabe si podré jamás emplear la

escobilla?... Dios purifica el aire [por el rayo, yo purificaré mi tierra por el fuego y por el trueno» [1].

Temores de un cambio.

Exacto en verdad era este lenguaje, porque el poder del amo era de hecho ilimitado. Sin embargo muchos siervos de los señores temian un cambio de condicion, pues bajo la proteccion de sus amos no estaban tan expuestos como los labradores de la corona á las exacciones ó injusticias de los empleados subalternos del gobierno, que era cabalmente lo que mas temian. De aquí nació que los siervos de los nobles ocultasen ménos sus bienes que los de la corona, porque muchos de sus amos tenian orgullo en que fuesen ricos.

Fábricas de Pedro el Grande.

Hasta los dias de Pedro el Grande el siervo no tuvo mas ocupacion que labrar la tierra y servir á su señor; pero cuando aquel emperador estableció las primeras fábricas en Rusia, y no habiendo artesanos en ella por su atraso, arrancó aldeas enteras de siervos para emplearlos en los artefactos. Aquellos entonces convirtiéronse en siervos de las fábricas, y como no ganaban salario alguno, ni podian trabajar para su provecho sino en los dias feriados, empeoraron su condicion, porque mientras estuvieron adscritos á la gleba, hacian suyos parte de los productos que la tierra producia. El desaliento con que trabajaban en las fábricas redundaba en perjuicio de los fabricantes; pero comprendiendo algunos de estos, aunque en corto número, su verdadero interés, señaláronles salario para que de estímulo les sirviese. Con el ejemplo que dió Pedro el Grande arrancando de los campos á los siervos para destinarlos á las fábricas, ensanchóse el círculo de las ocupaciones á que estos se dedicaron.

Modos como el señor utilizaba á sus siervos.

El siervo pudo ser empleado de vários modos: 1.º por su mismo amo: 2.º alquilándolo este á otras personas: 3.º permitiéndole que trabajase por su cuenta. De estos tres modos, el primero fué el mas general; el segundo el mas duro por lo comun, porque el siervo trabajaba para un estraño que poco ó nada cuidaba de él; y el tercero el mas provechoso al siervo [2].

Corvée.

Cuando el señor empleaba su siervo en la agricultura, dábale, no en propiedad como ya hemos arriba apuntado, un pedazo de tierra para su manutencion, recibiendo por el usufruto de ella, ó una renta anual llamada *obrok*, ó labrando las pertenecientes al señor en ciertos dias de la semana. Este trabajo fué el que se llamó *corvée* en Francia mientras duró en ella la servidumbre.

---

1 Haxtausen, Forces productives de la Russie, tom. II.—2 Storch, Economie Politique, tom. V., lib. VIII.

El obrok fué el sistema mas comunmente adoptado en la Gran Rusia; pero así en ella como en otras partes, árbitro absoluto fué el amo de fijarlo á su antojo. No aconteció así en el imperio romano bajo el sistema del colonato, pues la fijeza de la renta fué una de las garantías del colono. Señores hubo en Rusia que á veces confiaron á sus siervos todas sus tierras, limitándose á percibir la renta que por ellas debian pagarles á épocas fijas; pero este no fué el sistema generalmente seguido, pues lo comun era dar al siervo en usufruto una parte de las tierras del propietario. Obrok.

Cuando aquél no pagaba á éste renta alguna por las que le señalaba, entonces trabajaba en las del propietario ciertos dias de la semana, reservándose el propietario las mejores para sí. Si la fertilidad de las tierras facilitaba las operaciones agrícolas, el señor conservaba el tercio, los $^2/_3$ ó solamente el cuarto de ellas, señalando las restantes á los siervos. Storch dice que cada uno obtenia por término medio cuatro y medio dessiatines (casi cinco hectáras) para cultivar tres dessiatines del campo reservado al señor. Si este impuso al siervo la renta que se le antojaba, lo mismo hizo con la *corvée*. Reparticion de tierras.

Los desmanes que sobre esta cometieron en Rusia los señores, reprimiólos Paulo I mandando que los propietarios no exigiesen de sus siervos mas de tres dias de trabajo por semana: mandato que generalmente se cumplió, siendo raras sus infracciones; pero como el señalamiento de los tres dias se hizo sin atender a la edad del siervo, aquel trabajo llegaba á veces á ser muy opresivo. Hubo además otros graves inconvenientes, porque los tres dias de trabajo por semana convirtiéronse en cuatro, y hasta en cuatro y medio cuando las tierras del señor se hallaban á larga distancia de la aldea en que el siervo vivia. En tales casos, érale necesario salir de ella desde la víspera para llegar al punto de su trabajo; teniendo que emplear igual tiempo para volver á su aldea, sin contar el caballo de que tenia que servirse para el viaje. Por eso fué que algunos señores prefirieron hacer trabajar al siervo de semana en semana, pues así, en vez de cuatro viajes por quincena no hacia sino dos; pero de aquí resultaban otros perjuicios más graves, porque siendo largo el plazo de una semana, el siervo muchas veces no podia sembrar á tiempo, ni segar, ni recoger el fruto del campo que labraba. Limitacion de la corvée.

Pero lo que hacia más deplorable la situacion de los labradores, era el sistema de comunismo á que se les sometia. Las tierras de las aldeas ó lugares que con ellos se formaban, estaban su- Comunismo.

getas á un repartimiento periódico segun el incremento ó diminucion de las familias. Las suertes que á cada siervo se habian señalado, entraban en la masa comun para el nuevo repartimiento, del cual resultaba que cada labrador era desposeido del terreno que se le habia dado, pasando á otras manos. No era pues posible que con semejante sistema se afanase el labrador en cultivar bien ni en mejorar el terreno que le cabia en suerte, porque el fruto de su trabajo pasaba á personas extrañas, sin que de él gozasen ni su mujer ni sus hijos. De aquí resultaba que el labrador caia en desaliento, pasando del desaliento al ocio, y del ocio al vicio de la embriaguez, azote funesto de la poblacion rústica. Estos males trascendian á la sociedad en general, porque mal cultivados y aun descuidados todos los campos de Rusia, la nacion entera experimentaba inmensos quebrantos.

Variedad de ocupaciones del siervo.

Dilatado el círculo de las ocupaciones de los siervos desde que Pedro el Grande los empleó en sus fábricas, ya pudieron trabajar con permiso de sus señores fuera de las tierras que cultivaban, bien por cuenta de éstos, bien por la suya propia. Hubo pues siervos, no solo labradores y domésticos, sino mercaderes, comerciantes, banqueros, y otros destinados á diversos negocios y profesiones. No faltaron tampoco entre ellos, quienes al estilo de la antigua Roma fuesen pintores, comerciantes, bailarines, músicos y cantores, que formando orquestas y compañías dramáticas representaban en teatros, ya por cuenta de sus señores, ya por la de otros á quienes eran vendidos ó alquilados.

Variedad del impuesto.

Muy variable era el impuesto de los siervos que trabajaban por su cuenta fuera de las tierras de sus señores, porque pendia de la índole de estos y de la profesion que ejercitaban. Así fué qué algunos pagaban de treinta á treinta y cinco rublos de plata, ó sea de ciento veinte á ciento cuarenta francos. Otros, como los mercaderes de San Petersburgo, estaban con frecuencia sometidos á un impuesto mucho mas elevado. Un siervo á quien su amo le habia hecho aprender el oficio de barbero, pagábale ciento setenta y cinco rublos al año (700 francos). Estos censos ó impuestos exigíanlos solamente los nobles pobres, ó en posicion mediocre, pues no teniendo muchos de ellos sino tres ó cuatro siervos, hacíanles pagar á veces una renta anual tan fuerte, que llegaba á doscientos y trescientos rublos asignados [1]. Notable contraste for-

1 Liberation des paysans. Tal es el título de un papel importante publicado en Berlin en 1858.

maba con esta conducta la de los nobles ricos, que léjos de oprimir á sus siervos con pesados impuestos, tenian orgullo en que les perteneciesen siervos millonarios ó célebres en alguna profesion. Tan precario era el estado de los siervos que trabajaban por su cuenta, que pendian absolutamente del capricho del amo, quién podia llamarlos retirándoles el pasaporte que les habia concedido, y si inmediatamente no obedecian á su llamamiento, castigábaseles con penas corporales administradas por la ley. A pesar de esto, los siervos preferian las industrias á la agricultura, porque entregándose á ellas, érales mas fácil hacer fortuna.

El siervo nóse rescataba sin consentimiento de su señor

No pudo el siervo obligar á su señor á que lo libertarse, y así hubo en Rusia siervos destinados á las industrias, al comercio, y á otros negocios, que no alcanzaban su libertad aun ofreciendo por ella centenares de miles de francos.

Tourgueneff cuenta que viajando uno de sus amigos por lo interior de Rusia, pernoctó en una aldea perteneciente al conde Schéremetief. Alojóse en la casa de uno de los siervos de este señor, la cual era de ladrillo, de dos pisos, con salon amueblado de caoba, y un retrato del conde; cosas no comunes en una aldea rusa. Sirvióse al huésped tan buena cena, hasta con champaña, que dijo al siervo: Vd. debe querer mucho á un señor que le permite tanta prosperidad. «Sí, respondió con tristeza, es hombre excelente; pero si quisiera darme la libertad, yo le daria gustoso por ella, no solo mi casa sino el resto de mi fortuna, que asciende á seiscientos mil rublos» (2.400.000 francos). [1] Este conde casi nunca concedia la libertad á sus siervos ricos; mas para honra suya, justo es decir, que él jamás intentó apropiarse los bienes de sus siervos enriquecidos, y aunque la rehusó á algunos que le ofrecian por ella hasta doscientos veinte mil francos, contentóse con exigirles tan solo el corto impuesto anual de veinte y cinco rublos (100 francos).

Proteccion á la libertad del siervo.

Modos de libertarse

No cerróse empero enteramente la puerta de la libertad al siervo de los señores, pues además de algunos casos ya apuntados, obtúvola en otros segun las leyes que en este siglo regian: 1.° cuando se convertia al cristianismo, siendo su señor mahometano ó pagano: 2.° cuando caia prisionero de guerra: 3.° cuando su señor cometia crimen de lesa magestad ó atentaba contra la seguridad del Estado: 4.° cuando entraba en el servicio de éste como

1 Tourgueneff, Forces productives, tom. II.

militar ó de otra manera, bien que terminadas las guerras de 1812 y 1855 los siervos milicianos fueron restituidos á sus señores: 5.° cuando el propietario estaba obligado por via de contribucion á dar un siervo como recluta, y este era casado, pues entonces quedaba libre su muger con los hijos que hubiese tenido despues del reclutamiento, aunque los hubiese concebido ántes de él: 6.° cuando probaba ante un tribunal que era libre, ó que habia sido ilegalmente hecho siervo, poseyéndolo persona que carecia del derecho de tenerlos; ó que habia sido vendido sin tierra, ya en venta pública, ya separándolo de su familia; y por familia entendíase el marido, la mujer, las hijas no casadas y los hijos de corta edad: 7.° cuando por algun delito se le deportaba á Siberia, bien por órden del señor, bien por sentencia judicial; pero esta libertad que no podia gozarse sino en Siberia, era mas funesta que la servidumbre. Libertad concedíasele igualmente al siervo, aunque su deportacion fuese temporal: 8.° y último, cuando el propietario vendia parte de sus tierras sin los siervos que la habitaban, y las restantes no bastaban para conservar la relacion establecida por la ley entre el suelo y los siervos. Estos sin embargo no adquirian libertad, si el propietario compraba las tierras que le faltaban para colocarlos en ellas, ó los vendia á un poseedor de terrenos vagos dentro de un año contado desde el dia en que la venta se efectuaba. De advertir es que en los casos arriba mencionados eran igualmente libres la muger y los hijos del siervo.

Nuevos favores á la libertad.

Para favorecer estas libertades, disposiciones posteriores al 1808 mandaron que las cartas de libertad se expidiesen gratuitamente; que á los procesos de esta naturaleza se les diese preferencia sobre los demás; y para que el señor no vejase al siervo mientras duraba el pleito que éste pudiera intentarle, una ley de 1818 cubrióle con su proteccion. Si el acto por el cual se libertaba un siervo, era anulado por sentencia judicial, siempre quedaba libre, pues la corona indemnizaba al señor pagándole por cada varon ciento catorce rublos $^{4}/_{7}$ copeques y por cada hembra cincuenta y siete rublos, 14 $^{2}/_{7}$ copeques. Aun en el caso de probarse que el siervo habia conseguido su libertad con documentos falsos, no la perdia, bien que la ley le castigaba como falsario. Y para no perjudicar al propietario, el gobierno le entregaba la cantidad mencionada ó el recibo de haber dado un recluta. Ya desde el reinado de Paulo I ordenóse que cuando la corona regalaba á particulares tierras pobladas de siervos, si algunos de estos pedian

antes de la cesion, que se les inscribiese en la clase de mercaderes, serian excluidos de dicha cesion.

Nacimiento de algunas ideas liberales.

Mucho ántes de llegar á la emancipacion general de los siervos comenzaron á despuntar en Rusia ciertas ideas que á este fin se encaminaban. Catalina II con ínfulas de liberal en su correspondencia con los enciclopedistas franceses de su tiempo, sometió á una Academia el asunto de la emancipacion de los siervos, y aun se imprimió una Disertacion cuyo epígrafe fué: *In favorem libertatis omnia jura clamant*, (todos los derechos claman en favor de la libertad); pero el autor añadió en la misma Memoria: *est modus in rebus* (hay modo en las cosas). Estas palabras modificaron esencialmente las anteriores, y al fin nada resultó. Con el adelantamiento de Rusia, plebeyos y nobles fueron mejorando: aquellos pudieron libremente desde principios del siglo XVIII cambiar de domicilio y de profesion: estos desde la segunda mitad del mismo siglo quedaron exentos de la obligacion de servir al Estado; y si abrazaban voluntariamente su servicio, ya fué para ellos fuente de prerogativas y honores. De este movimiento general en las clases de la sociedad no participaron los siervos, pues su primitiva condicion permaneció inalterable en su esencia hasta la presente centuria.

Aversion de Alejandro I á la servidumbre.

Alejandro I siempre manifestó su aversion á la servidumbre de los labradores, y cuéntase que un dia juró con una imágen santa en la mano abolir aquella institucion; pero este juramento solamente recibió un principio de ejecucion en Livonia, Esthonia y Curlandia, provincias alemanas subyugadas por la Rusia. Expongamos pues, brevemente cual fué la condicion de los siervos en aquellas tres provincias ántes de haber formado parte del imperio ruso.

Condicion de los siervos en Esthonia y Livonia.

Muy lamentable era la condicion del siervo en Esthonia y en Livonia. Sin consentimiento de su señor nada podia adquirir para sí, ni vender sus productos, comprar otros, ir á los mercados, ni casarse. Derecho tuvo aquel de venderle, separarle de su muger é hijos y aun de matarle; y cuando tal derecho fué abolido, quedóle la facultad de castigarle corporalmente.

Condicion en Curlandia.

Menos dura fué la suerte de los siervos en Curlandia, porque el contacto de la Polonia y la Lituania, en donde no eran tan mal tratados, influyó en mejorar el estado de los de aquella provincia. Sin embargo su servidumbre existia en toda su plenitud en el siglo XVII; y los siervos fugitivos no solo eran restituidos á sus señores, sino que sufrian la bárbara amputacion de un pié segun la antigua ley romana.

Esthonia, Livonia y Curlandia sometidas á la Polonia

Sometidas estuvieron Esthonia, Livonia y Curlandia por largo tiempo á la dominacion de Polonia, cuyos reyes aliviaron la suerte de sus siervos. El gran monarca Esteban Batory intimó á la nobleza de Livonia la urgencia de aliviar la poblacion de los campos, oprimida de un modo extraordinario; intimacion que reiteró en 1586, manifestando á la Dieta de Livonia, que la opresion que sufrian los labradores livonianos, era tan dura y tan cruel, «que en el mundo entero, aun entre los paganos y los bárbaros, jamás se habia visto cosa semejante». La pena de palos quiso tambien abolir aquel rey, sustituyéndola por una multa; pero á esta se opusieron los mismos siervos, no solo por su miseria sino por su embrutecimiento, que no les dejaba percibir el bien que se les hacia. Cuando Batory lo supo, dijo «*Phryges non nisi plagis emendantur*». Palabras que pasaron despues en proverbio, y de las que se sirvieron los nobles para repeler los consejos de los reyes de Polonia y de Suecia.

Comision informativa

Sigismond III sucesor de Batory envió á Livonia en 1597 una comision informativa con el objeto de prohibir á los arrendatarios y administradores de los dominios reales que gravasen á los labradores con nuevas contribuciones, y que les impidiesen vender el excedente de sus productos. Resolucion semejante tomó el *landtag* en 1598.

Livonia y Esthonia pasan á Suecia.

Pasó despues Livonia á la Suecia, y la condicion de los siervos mejoró, porque diéronseles tierras en cambio de ciertas cargas que debian sobrellevar. Mejoró tambien el gobierno sueco la condicion de los siervos en Esthonia; y lo mismo continuaron haciendo en Curlandia los reyes de Polonia, bien que no pudieron conseguir como deseaban, que se limitase el poder de los señores y que se fijasen los derechos respectivos de estos y de los siervos.

Pasan á Rusia y empeoran su condicion

Agravóse en el primer cuarto del siglo XVIII la condicion de los siervos en Esthonia y Livonia, cayendo por la paz de Nystadt en 1721 bajo el duro cetro de Pedro el Grande, pues se vieron condenados á sufrir el yugo de la servidumbre rusa. El *landstand*, baron Rosen dirigió en 1739 á nombre de la nobleza rusa una declaracion oficial al colegio Supremo de Justicia, en que se sostenian todos los antiguos derechos de los señores sobre sus siervos. Tan deplorable era la condicion de estos, que cuando Catalina II visitó la Livonia en 1764 intentó corregir las demasías que contra ellos se perpetraban. La Dieta de aquellas provincias, congregada en 1765 determinó que se restringiese el derecho de castigar

que tenian los señores, que se suavizasen las penas, y que se fijasen las prestaciones de los siervos.

Casi ningun efecto produjeron las resoluciones de aquella Dieta; y al cabo de algun tiempo la nobleza livoniana votó en 1797 un proyecto de reglamento agrario para disminuir las enormes cargas que abrumaban á los siervos. Presentado á Paulo I fué enviado al exámen del Senado, pero la muerte de aquel emperador impidió su sancion.

Esthonia.

Al advenimiento al trono de Alejandro I, extendiéronse á la Esthonia los proyectos de reforma; y al intento la Dieta de 1802 determinó que los siervos no pudiesen ser despojados de sus tierras sin indemnizacion señalada en justicia; que les perteneciesen en propiedad todos los bienes muebles que poseian ó que en adelante adquiriesen; que se pusiesen algunas restricciones al derecho de vender los siervos sin la tierra que cultivaban; derecho que no podia ejercerse sin la intervencion del tribunal rural; y que debian establecerse en cada parroquia autoridades encargadas de oir las quejas de los siervos y de formar registros en que constasen las prestaciones á que estaban sugetos. Abundando en estas ideas, Alejandro I autorizó en 1802 la publicacion en lengua esthonia de un ukase que fué añadido en 1804, explicando mas claramente el poder disciplinario de los señores y los deberes de los siervos.

Estatutos para Esthonia.

Reformas en Livonia.

Entre tanto, la Dieta de Livonia despues de grandes debates, mejoró y extendió en 1803, sus antiguas propuestas. Las decisiones de esta Dieta sometiéronse á nuevo exámen por Alejandro I, terminando por un estatuto que éste sancionó el 20 de Febrero de 1804, y en que se establecian las mútuas relaciones entre los señores y los siervos de Livonia.

Emancipacion en Esthonia.

La nobleza de Esthonia, no tanto por sentimientos de humanidad, cuanto por los peligros y gastos enormes que la amenazaban con la formacion de un catastro semejante al de Livonia que duró largo tiempo y fué muy costoso, resolvióse en 1811 á iniciar la emancipacion de sus siervos, bajo las bases siguientes: los siervos no estarian ya adscritos á la gleba, pero deberian permanecer provisionalmente dentro de la provincia; la tierra continuaria en el pleno dominio del señor; y los siervos recibirian una organizacion especial; alcanzando los mismos derechos civiles que las demás clases libres del imperio. Aprobadas fueron estas bases; pero la guerra que sobrevino con Francia en 1812, impidió la adopcion del proyecto de aquella Dieta. Hecha la paz,

y sometido al consejo del imperio, fué sancionado por el emperador el 16 de Mayo de 1816, publicándose en Revel el 8 de Enero de 1417. Aquel reglamento ó estatuto fué redactado en aleman, traducido en lengua rusa y esthonia, y promulgado en estos tres idiomas. Dióse con esto un gran paso, pues fué abolida en Esthonia la servidumbre personal, renunciando la nobleza á todos los derechos que de ella emanaban, y reservándose solamente la propiedad de la tierra. No podia llegarse á la completa emancipacion de todos los siervos, sino al cabo de catorce años, despues de un periodo de reforma preliminar, estableciendo varias reglas y disposiciones que debian plantearse gradualmente.

En Curlandia.

En cuanto á la Curlandia que formó parte del imperio ruso desde 1795, en tiempo de Catalina II, debe notarse que la condicion de sus siervos era mas llevadera que en Livonia y en Esthonia. Extendióse un proyecto que fué sancionado por el emperador Alejandro I el 25 de Agosto de 1817; y convertido en ley promulgóse solemnemente en Mittau el 30 del mismo mes, dia de San Alejandro. Aludiendo á este acontecimiento, dice un escritor. «El emperador que iba al congreso de Aquisgran, detúvose un dia con este motivo en la capital de Curlandia, y admitiendo en su presencia á los labradores que habian asistido á la proclamacion de su libertad en la iglesia de la Trinidad, uno de ellos tomó la palabra para darle las gracias por el beneficio que les concedia. Alejandro respondió que á quienes ellos debian principalmente la libertad, era al buen querer de sus antiguos amos, y que á ellos les tocaba probar que eran dignos de ser libres, continuando pacíficamente sus trabajos y conservando á los propietarios sus antiguos sentimientos de adhesion y de confianza» [1]. Esta ley ó estatuto fué mas generoso con los siervos que el de Esthonia, pues concedióles mas derechos, y para asegurarlos fué mas preciso, en las disposiciones que tomó. Fijóse igualmente un término preparatorio, y repartióse la poblacion agrícola en ocho fracciones que sucesivamente de año en año debian pasar de la servidumbre á la libertad.

Desaparece toda diferencia entre siervos de la corona y particulares en Curlandia.

Es preciso observar que en la emancipacion de los siervos de Curlandia borróse toda distincion legal entre los de la corona y los de los particulares, pues todos quedaron sometidos á las mismas disposiciones.

1 La Question du Servage en Russie, par M. L. Wolowski, dans la Revue des Deux Mondes. Septembre 1858.

Aunque Livonia fué la primera que inició la reforma agraria en las provincias limítrofes, fué sin embargo la última que proclamó la emancipacion de los siervos por haber encontrado allí mas resistencia, pero al fin el estatuto que la estableció, fué sancionado por el emperador en 1819 y publicado en Riga el 6 de Enero de 1820. Si en la Esthonia señalóse el plazo de catorce años para que el siervo emancipado llegase á su completa libertad, en Livonia restringiose á solos ocho.

Emancipacion de siervos en Livonia.

Cuando la nobleza livoniana libertó á sus siervos en 1819, el emperador Alejandro I le dirigió estas palabras. «Estoy muy satisfecho de ver que habeis llenado mis esperanzas: habeis dado un ejemplo que debe imitarse: habeis obrado en el espíritu de nuestro siglo, y habeis conocido que *solo los principios liberales pueden fundar la felicidad de los pueblos*» [1].

Bellas palabras de Alejandro I.

No obstante las leyes de emancipacion promulgadas para las referidas tres provincias en 1816, 1817 y 1820, pasaron muchos años, sin que los siervos emancipados alcanzasen su completa libertad, porque aunque exentos de la servidumbre personal y de la vinculacion á la gleba, no podian salir de los límites de la provincia á que pertenecian.

Limitacion de la libertad en las tres provincias referidas.

Antes de los sucesos ocurridos en aquellas tres provincias, publicó Alejandro I un ukase en 20 de Febrero de 1803 estableciendo una clase de *agricultores libres*. Dice así: «Accediendo á la peticion del conde S. P. Roumiantzoff, y deseando ofrecer á los propietarios territoriales la posibilidad de gozar de diferentes ventajas, así como de ejercer una influencia útil en los progresos de la agricultura y de otros ramos de la economía pública, el gobierno autoriza al conde Roumiantoff, lo mismo que á todos los propietarios que quieran seguir su ejemplo, para emancipar sus siervos, haciendo con ellos contratos libremente estipulados, y cediéndoles, ya parte, ya la totalidad de sus tierras.»

Institucion de la clase de agricultores libres.

La institucion de agricultores libres es el acto mas importante que procedió á la emancipacion general de los siervos en Rusia, pues aunque á su sombra solamente se libertó un corto número de ellos, grande fué su influencia moral, no solo adelantando mucho la cuestion de la emancipacion sino sustituyendo al antiguo derecho el principio de un contrato voluntario entre amos y sier-

Importancia de esta institucion

---

1 Schnilzler, Histoire intime de la Russie, sous les empereurs Alexandre et Nicolás.

vos. Si los que en virtud de este ukase alcanzaban su libertad, no cumplian con las condiciones de sus contratos, tornaban á la servidumbre; pero si las ejecutaban, entonces podian disponer libremente de las tierras concedidas por el propietario, con tal que no las dividiesen en suertes de ménos de ocho dessiatines.

Nuevo ukase reglamentativo.

Otro ukase de 21 de Febrero del referido año reglamentó las formas de las escrituras de emancipacion, estableciendo tres especies de contratos entre señores y siervos. Una fué concediendo á estos inmediamente su libertad con adquisicion de tierras, si al tiempo de recibir la carta de libertad pagaban toda la cantidad que se les exigia. Otra satisfaciendo su rescate en varios plazos, en cuyo caso permanecian bajo la dependencia del propietario hasta que hubiesen entregado toda la cantidad, y cumplido con las demás condiciones estipuladas. La última fué cuando los siervos, continuando adscritos á la gleba, se obligaban á pagar al propietario, durante su vida ó perpétuamente, por el goce de las tierras ciertos impuestos en dinero, ó á prestarle varios servicios.

Causas que frustraron los efectos del ukase de 20 de febrero de 1803.

Una de las causas que frustaron los efectos benéficos del ukase de 20 de Febrero de 1803, fué la restriccion hecha en Diciembre de 1804, prohibiendo á los señores que libertasen por testamento á los siervos establecidos en sus tierras patrimoniales; prohibicion que despues se extendió á los bienes adquiridos por otros títulos, bien que siempre se dejó á los propietarios el derecho de libertar á sus siervos aun por testamento con tal que fuese sin concesion de tierras. Otra causa mas poderosa que la anterior fué la mala voluntad de los encargados de ejecutar aquel ukase, porque propietarios ricos sin herederos legítimos legaron á sus siervos su libertad, acompañada de la porcion de tierras prescrita por la ley, y no imponiéndoles sino el pago de una renta á favor de las escuelas ó de establecimientos de beneficencia.

Vanas esperanzas de Alejandro I.

Pensaba Alejandro I que verificada, como ya estaba, la abolicion de la servidumbre en las tres mencionadas provincias del Báltico, se facilitaria la de las otras partes del imperio ruso; pero aquel emperador no pudo realizar sus deseos, bien por los obstáculos que encontró en su propia nacion, bien por falta de tiempo y de bastante energía.

Institucion de labradores obligados.

Muerto Alejandro I no se enterraron con él las ideas de extinguir la servidumbre en Rusia; pero fuerza es reconocer que muy poco adelantaron bajo el imperio de su inmediato sucesor Nicolás. El paso mas avanzado de este fué la publicacion de un ukase el 2 de Octubre de 1842, fundando una nueva clase con el nom-

bre de *labradores obligados*. Pudieron segun él, hacerce contratos entre señores y siervos, recibiendo estos algunas tierras, no en propiedad, sino para cultivarlas, pagando en plata, si se estipulaba, la renta que debian al señor. Tales contratos debian someterse á la sancion del gobierno, quien para tranquilizar á los señores, reconocióles el derecho de supremacía en todo lo que aquellas tierras produjesen, y que las obligadas por semejantes contratos serian garantidas contra todo lo que pudiera comprometer la propiedad que tenian en ella los amos. Si los labradores faltaban á sus compromisos, compeliaseles á cumplirlos por vía de ejecucion administrativa bajo la garantía del gefe de la nobleza del distrito. Conservábase á los propietarios la alta vigilancia en la policía de las aldeas donde moraban los labradores, así como la jurisdiccion en los delitos de poca importancia y en las querellas de los labradores entre sí. En una palabra, el ukase se redujo en su esencia á sustituir un compromiso bien definido á la arbitrariedad del señor.

Alarmas que infunde este ukase.

Tan pequeña reforma alarmó tanto á su mismo autor y á los propietarios, que el gefe de la policía de San Petersburgo apresuróse á publicar una circular del ministro del interior. Empieza ésta por dar el *modelo* de los contratos que los señores podian hacer con sus labradores, añadiendo que el ukase del 2 de Abril no *contenia nada nuevo*. «Esto, dice, no es sino el desarrollo y complemento de las reglas establecidas en el decreto de 20 de Febrero de 1803, relativas á los *labradores libres*, y se refiere á las reglas segun las cuales los labradores se obligan, respecto de sus señores, á impuestos determinados». Nada por tanto, segun la circular del ministro, obligaba á los señores á seguir las indicaciones del ukase, pues su voluntad en este punto era la única ley. ¿Se hacia algun contrato? Entónces las tierras en donde morasen los labradores, continuarian siendo como ántes, una propiedad nobiliaria. ¿No se hacia ningun contacto? Entonces se conservaban sin mudanza alguna las antiguas relaciones entre los amos y los labradores. Concluia por último la circular con estas notables palabras: «Buscar en el presente ukase ó inducir á otros á creer que él tiene otra significacion, *seria un crímen*». El emperador Nicolás por su parte mandó á los gobernadores militares y civiles, que cuidasen con esmero no se hiciese ninguna *falsa interpretacion*, como por ejemplo la de *emancipar los siervos:* que á los propagadores de rumores peligrosos se les entregase al rigor de las leyes; y que se tuviese gran vigilancia en que

los labradores permaneciesen bajo la obediencia y poder legítimo de sus señores. Tal proyecto fracasó en todo el imperio, ménos en el gobierno de Podolia, y en la tierra de Murino perteneciente al príncipe Miguel Voronzof celoso partidario de la libertad de los siervos.

Influencia de la literatura rusa.

A la emancipacion general de los siervos coadyuvó la literatura rusa. El aleman Enrique Storch fué el primero que en 1815 alzó su voz publicando en San Petersburgo su *Curso de Economía Política*, en cuya obra expuso con fundadas razones las ventajas del trabajo libre sobre el trabajo servil, y los inconvenientes que este ocasionaba á la economía rural. Largos años pasaron sin que sus ideas tuviesen eco en aquella nacion; pero como las buenas doctrinas que se enseñan, no siempre son del todo perdidas, porque tarde ó temprano hay hombres que desean aplicarlas, Storch tuvo algunos imitadores. Despues de 1840, ya comenzó á despuntar en la literatura rusa el deseo de ocuparse en esta materia, señalándose entre los escritores de aquel período. Mr. Tourgeneff en su obra intitulada *Las Memorias de un Cazador*. Largo seria enumerar todos los escritos que otros autores dieron á la prensa, pues aunque no se habian roto las trabas que sujetaban su pluma, ellos se valieron de medios indirectos para llegar á su fin; siendo justo reconocer que la prensa rusa trató con juicio y mesura el grave asunto de la emancipacion de los siervos.

Advenimiento al trono de Alejandro II

Con el advenimiento al trono de Alejandro II entró en su última faz la cuestion de la libertad de los siervos. Habíanse esparcido ciertos rumores acerca de sus intenciones en este punto; y habiendo ido á Moscou en el verano de 1856, felicitóle á nombre de la nobleza el príncipe Chtcherbatoff. Aprovechó Alejandro esta ocasion para manifestar sus opiniones, contestándole en los términos siguientes.

«He sabido que se ha propagado el rumor de que yo queria abolir la servidumbre. Yo no pienso en ello inmediatamente. Sin embargo vos no podeis ignorar que el estado actual de las cosas no podrá durar: es mejor que la reforma venga de arriba, que no esperar se disloque viniendo de abajo. Pensad en ello sériamente y comunicad mis recomendaciones á la nobleza». No podian estas palabras tranquilizar á los nobles, quienes rehusando tomar la iniciativa en negocio tan grave, el emperador formó en Enero de 1857 una comision secreta presidida por el príncipe Orloff; mas ella no correspondió á los deseos de aquel monarca.

La causa de la emancipacion recibe nuevo impulso.

A la abolicion de la servidumbre dieron vigoroso impulso los

acontecimientos posteriores. Hallábase de paso en Varsovia á fines de 1857 el emperador Alejandro, y en una reunion manifestó los deseos de ver extinguida bajo su reinado la servidumbre en Rusia. Tan nobles palabras cayeron en un terreno de antemano bien preparado, siendo la nobleza de los gobiernos de Kowno, Vilna y Grodno en Lituania la primera que pidió al emperador la abolicion de la servidumbre en sus tierras. Antes de hablar de la respuesta que de él recibió, importa saber cual habia sido el estado de la servidumbre en aquellos tres gobiernos.

Sistema de inventarios.

Fué costumbre en Polonia que los labradores al establecerse en las tierras de algun propietario hiciesen con él un contrato, especificando todas las obligaciones y servicios á que voluntariamente se comprometian. Estos contratos llamáronse *inventarios*, y no fueron duras sus condiciones, porque de las tierras que el labrador recibia, pagaba casi un tercio de los granos, y la mitad del producto de las praderas que se le cedian, siendo al mismo tiempo poco onerosos los servicios que prestaba. Andando el tiempo, el estado de los labradores polacos empeoró, porque el ejemplo de la servidumbre rusa alteró paulatinamente su condicion hasta que al fin fueron completamente subyugados. Esto no obstante, conservóse allí el sistema de inventarios, bien que ya no tuvieron la misma significacion que ántes, pues solo eran la expresion del conjunto de los tributos y servicios impuestos por fuerza al labrador. A tal punto habian llegado las cosas, que el gobierno en 1844 juzgó necesario revisar los inventarios para determinar con mas equidad los deberes de la clase agrícola. Nombráronse al efecto *comisiones* de *inventarios*; pero no dando un resultado plenamente satisfactorio, ordenóse nueva revision para 1857. La presencia de Alejandro II en Varsovia á fines de aquel año, y los deseos que allí expresó de abolir la servidumbre en todo el imperio, indujeron á las comisiones de revision de inventarios á transformarse en comisiones de índole mas elevada, pues que debian proceder á la abolicion de la servidumbre, renunciando á todos los derechos que de ella emanaban.

Comisiones de inventarios y su transformacion.

A la actitud que tomó la nobleza de los gobiernos de Kowno, Vilna y Grodno pidiendo se la autorizase para proceder á la abolicion de la servidumbre, el emperador respondió por un rescripto fechado en 20 de Noviembre (2 de Diciembre) de 1857, cuyo tenor es el siguiente.

Rescripto de Noviembre de 1857.

«Las comisiones especiales establecidas en los gobiernos de Vilna, Kowno y Grodno, y compuestos de los mariscales de la

nobleza y de algunos otros propietarios, habian sido encargadas de examinar el *Reglamento de los inventarios* en vigor en estas provincias».

«Hoy, el ministro del interior me ha informado de las buenas intenciones manifestadas por estas comisiones respecto de los labradores de estos tres gobiernos».

«Aprobando plenamente las intenciones de estos representantes de la nobleza de los gobiernos de Kowno, Vilna y Grodno, como conformes á mis miras y á mis deseos, autorizo á esta nobleza para que proceda desde hoy á la elaboracion de las medidas necesarias para ejecutar los proyectos de las dichas comisiones, bajo la condicion de que la obra no se realize sino progresivamente, á fin de no turbar la organizacion económica actualmente en vigor en las propiedades de la nobleza» [1].

Ordenóse en este rescripto que se nombrase una comision para cada uno de los tres gobiernos mencionados, y otra general para los tres reunidos. Estas comisiones debian redactar, cada una por su parte un plan detallado con el objeto de asegurar y de mejorar la existencia de los labradores de aquellas tres provincias, tomando por base las condiciones siguientes, expresadas en el mismo rescripto: «1.ª el propietario conserve su derecho de propiedad en toda su tierra; pero los labradores conserven el cercado de sus habitaciones, el cual tienen derecho de adquirir en toda propiedad, mediante rescate pagadero en un término fijo; ellos tienen además el goce de la cantidad de terreno necesario, segun las condiciones locales, para asegurar su existencia y darles los medios de cumplir sus obligaciones con el Estado y con el propietario. En compensacion de este goce, los labradores están obligados ya á pagar una renta al propietario, ya á trabajar para él».

2.ª «Las relaciones interiores entre los labradores y los propietarios, deben reglamentarse de manera que aseguren el servicio regular de los impuestos debidos al Estado y las servidumbres é impuestos provinciales».

Ulteriores disposiciones

Ordenóse tambien que luego que las comisiones particulares hubiesen terminado su trabajo, lo sometiesen á la comision gene-

---

1 Rescripto Imperial dirigido el 2 de Diciembre de 1857 al señor Gobernador Militar de Vilna y Gobernador General de Grodno y Kowno.

ral, la que despues de haberlos examinado, debia redactar un proyecto de reglamento general para los tres gobiernos con las escepciones y variantes necesarias á cada uno de ellos.

Invitados fueron igualmente todos los gobiernos del imperio á que siguiesen el ejemplo de los tres ya mencionados. Fué el de San Petersburgo el primero que los imitó, y haciendo despues lo mismo, unos trás de otros, ya en 1.° de Julio de 1858 todos tenian su comision.

Comision central en 1858.

Habíase nombrado en San Petersburgo el 18 de Febrero de 1858 una comision central compuesta de altos personajes, para que estudiase los diversos proyectos presentados, y vigilase sobre la marcha general de asunto tan importante. A principios de 1859 formáronse dos nuevas comisiones llamadas de redaccion compuestas de veinte y siete individuos, con el objeto de reunir todos los proyectos de emancipacion que ascendian á trescientos treinta y uno, y formar uno definitivo. Veinte meses duró este trabajo, que sacó nada ménos de veinte y seis gruesos volúmenes en octavo.

Una nueva comision compendió estos materiales, é hizo de ellos un segundo resúmen que fué el objeto de las discusiones definitivas. Estas no giraron sobre el principio mismo de la emancipacion, porque ya todos estaban de acuerdo sobre este punto, sino solamente sobre las concesiones de tierras. La mayoría continuaba oponiéndose con fuerza á estas concesiones, alegando los derechos adquiridos desde muchos siglos, los antecedentes de otras naciones, y la imprudencia de conmover la propiedad. Estas razones presentadas con elocuencia arrastraron á la comision central compuesta de príncipes y generales; pero el emperador Alejandro se mantuvo firme en sus ideas, porque en su concepto, emancipar sin concesion de tierras, era crear una clase de proletarios peligrosos á la nacion: males que se impedirian dando á cada labrador un pedazo de tierra en toda propiedad. Y para facilitarle su adquisicion, el gobierno le abriria un crédito, como efectivamente se hizo [1].

Célebre ukase de Marzo de 1861.

Al fin, prevaleciendo estas ideas, y despues de tres años y medio de trabajos y debates publicóse el 19 de Febrero (3 de Marzo) de 1861 el manifiesto imperial que decretó la abolicion general

1 En Enero de 1869 mas de la mitad de los siervos libertados se habian ya servido de este crédito y contraido con el gobierno una deuda enorme.

de la servidumbre en Rusia. Quebrantáronse entonces las cadenas de veinte y tres millones de siervos de la corona, de tres millones pertenecientes á los heredamientos, y de veinte y dos millones, propiedad de particulares, formando un total de cuarenta y ocho millones. Como se temia dar de un golpe completa libertad á tantos millones de hombres salidos de la servidumbre, juzgóse prudente dictar algunas restricciones en nueve artículos adicionales que fueron:

Artículos restrictivos.

1.° Ningun labrador puede dejar su aldea sino bajo la condicion de abandonar para siempre la tierra que ha recibido del comun. 2.° Si este rehusa aceptarla, debe cederla al señor. 3.° Preciso es que haya cumplido con las leyes del reclutamiento. 4.° Haber pagado todas sus imposiciones, aun las del año comenzado. 5.° Probar á la administracion de su canton, que ha llenado todas sus obligaciones. 6.° Estar libre de toda persecucion judicial. 7.° Haber provisto á las necesidades de todos los de su familia que dejare en pos de sí. 8.° Haber pagado todos los atrasos debidos al señor por la tierra que le habia dado. 9.° y último. Presentar un certificado de las autoridades del comun en donde quiera fijarse, probando que ha adquirido un lote de tierras situado á menos de diez millas de la aldea, y doble del que ántes poseia.

La abolicion general inspira desconfianza á muchas provincias.

El ukase de emancipacion, reforma profunda de las bases en que descansaba la sociedad rusa, fué acogido con desconfianza en muchas provincias del imperio. «Dase demasiado á los siervos,» decian los señores; «conservan demasiado los nobles» decian los siervos. Estos á veces rehusaban oir la lectura del ukase que hacia el presbítero en la iglesia, suponiendo ser un documento fraguado por los señores en su propio interés; y así hubo dos provincias en que se sublevaron, bien que muy pronto se restableció la tranquilidad.

Así terminó la servidumbre en Rusia, última nacion cristiana que abolió en Europa tan fatal institucion; pero ella desgraciadamente aun existe en Turquía, donde ahogado el cristianismo desde el siglo xv sostituyóse al evangelio el funesto libro de Mahoma.

FIN DEL TOMO TERCERO.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Al concluir la Introduccion que estampé al principio del primer tomo de esta Historia, dije. « Compónese esta obra, segun el plan que he trazado, de tres partes principales, constitutivas de un gran todo; pero este todo lo he arreglado de manera que bien puede romperse su trabazon, formando tres historias separadas y completas en su género cada una, ó volverlas á juntar en un solo cuerpo, dándoles su primer enlace.»

Por motivos que nada interesan al lector, sino tan solo á mí, he preferido publicar en adelante como historia separada y completa, la *Historia de la esclavitud de la raza negra en el Nuevo Mundo*, cuyo primer tomo puede considerarse sin ningun inconveniente como el cuarto de los tres anteriores.

APÉNDICES OMITIDOS EN EL TOMO SEGUNDO.

Sobre las curias.

(Tomo II, Pag. 182.)

No es del caso escribir un tratado completo sobre las curias: mi objeto solo es ampliar algun tanto lo que dije acerca de ellas.

Tan pesadas eran las funciones del curial, que para mantenerle en las redes de la curia, diéronsele prerogativas y honores. No pudo ser juzgado el curial fuera de su provincia sin mandato especial del príncipe: privilegio conservado en el imperio de Occidente y que Justiniano confirmó por la Novela CLI. Tampoco pudieron sus hijos ser echados á las bestias segun expresamente lo ordenaron los emperadores Diocleciano y Maximiano, no obstante la vocinglería del pueblo (Cod. J. lib. IX tít. XLVII l. 12). Como muchos decuriones se arruinaban con los gastos enormes que hacian en el servicio del Estado, ya desde los dias de Marco Aurelio señaláronse alimentos á los que en tal caso se hallaban. (Dig. lib. L tit II l. 8, y tit. IV l. 6). Treinta años en general fué la edad que fijó Trajano para ser curial, bastando la de veinte y dos si ya se habia desempeñado alguna magistratura. (Plin. Epist. lib. X *epist.* 83 y 84). Mandóse despues que ni los menores de veinte y cinco años ni los mayores de cincuenta y cinco fuesen compelidos á entrar en la curia (Dig. lib. L tit. II l. 11); mas bajo el reinado de Severo y Antonino lícito fué á los padres presentar á ella á sus hijos en la infancia; bien que esta presentacion solo era un simple compromiso para cuando ellos llegasen á mayor

edad, sin que recayese sobre los padres obligacion alguna ni diese á los hijos ningun derecho (Dig. lib. L tit. I l. 21. § 6).

Tan gravosa era la curia que ya desde los dias de Trajano mirábase con aversion, (Plin. Epist. lib. X *epist.* 114 de Trajano á Plinio) y Adriano para llenar las vacantes que ocurrian, vióse obligado á mandar se llamase de nuevo, aunque compeliéndolos, á los que habian ya sido curiales. (Dig. lib. L tit. IV l. 14. § 5 y 6) Esta escasez de hombres aptos para la curia abrió las puertas de ellas á muchos que ántes se consideraban como indignos de ejercer sus funciones; y tales fueron los mercaderes y traficantes de utensilios, (Dig lib. L tit. II l. 12) los bastardos, si eran de buenas costubres (Dig. lib. L tit. II l. 3. § 2), adquiriendo por este medio su legitimacion (Just. Novell. 89 cap. II), y hasta los hijos de muger libre habidos con esclavo. (Dig. lib. L tit. II l. 9 Cod. Th. lib. XII tit. I) Estos hombres no eran en lenguaje de la ley una mancha para la curia « puesto que á ella le es útil tener su órden completo » (Dig. lib. L tit. II l. 3. § 2).

Así fué que andando el tiempo, reclutáronse curiales sin tener los bienes que ántes se exigian (Cod. Th. lib. VIII tit. IV l. 8), sacándolos de los gremios por bajos que fuesen, y llegándose al extremo de ser muchos condenados á la curia lo mismo que se condenaba á diversas penas por delitos.

Horrible fué la situacion del curial. Cada uno era responsable al fisco del impuesto que todos los miembros de la curia debian pagar, alcanzando su responsabilidad, no solo á sus bienes sino á su persona, pues de no pagar, sufria crueles azotes con correas emplomadas: penas de que los emperadores Valente y Valentiniano eximieron á los diez primeros curiales, recomendando la moderacion y suavidad con que se debia aplicar á los demás. (Cod. Th. lib. IX tit XXXV l. 2). Suprimieron estos castigos en el año 380 los emperadores Graciano, Valentiniano y Teodosio, y en 381 impusieron fuerte multa pecuniaria é infamia perpétua al juez que los aplicase (Cod. Th. lib. XII tit. I l. 80 y 85); mas restablecióronlos para todos indistintamente en 385 y 387 (Cod. Th. lib. IX tit. I l. 15, y lib. XII tit. I l. 117.)

Responsable el curial con todos sus bienes de las formidables exigencias del fisco (Cod. Th. lib. XII tit. I l. 161) nada pudo enagenar sin motivos que le *ahogasen*, dice la ley: *quibus strangulatur* (Cod. Th. lib. XII tit. III l. 1 y 2.—Cod. J. lib. X tit XXXIII). Si moria sin herederos legítimos, todos sus bienes pertenecian á la curia; (Cod. Th. lib. V tit. II l. 1) pero si dejaba hijas no ca-

sadas ni desposadas con curiales, ó los herederos eran estraños, entonces la curia tomaba una parte de la herencia, que si al principio fué la cuarta, extendióse despues hasta las tres cuartas. (Cod. J. lib. x tít. xxxiv l. 1 y 2.—J. Novell. 101).

Si el colono estuvo vinculado á la tierra sin poder separarse de ella, lo mismo aconteció con el curial respecto de la curia, pues esta era su patria, su suelo natal (Cod. Th. lib. xii tít. i l. 122 y 161) al que pertenecia desde su nacimiento, (Cod. Th. lib. xii tít. i l. 122) atado por lazos y fuertes cadenas segun la frase de la ley. (Cod. Th. lib. xii tít. i l. 28, 44, 45, 58, 82, 84, 181, 184). Eran por tanto su persona, su familia y su propiedad nombres puramente vanos, asemejándose en este sentido el curial al esclavo. Perteneciendo á la curia, el curial no pudo aspirar á otras funciones para eximirse de ella. Cerrósele pues la entrada en todo género de milicia, (Cod. Th. lib. xii tít. i l. 10, 11, 38, 88 y 120) y en el sacerdocio (Cod. Th. lib. xvi tít. ii l. 3): disposicion severa de Constantino que fué despues templada por otros emperadores. Si para obtener la dignidad de senador ó la de gobernador de provincia ocultaba su orígen, el emperador Arcadio mandó que se le arrestase, restituyese á la curia, y se le confiscase la mitad de sus bienes, con la obligacion de empezar de nuevo todos sus servicios. (Cod. Th. lib. xii tit. i l 159.) Además, los curiales sus compañeros eran castigados con una multa por no haberlo denunciado (Cod. Th. lib. xii tít. i l. 110). Contra estos rigores hubo sin embargo algunas excepciones.

Ni suplente, aunque fuese su hijo, porque este tambien era curial, ni vejez, ni dignidades elevadas, nada le eximia de sus funciones curiales, (Cod. Th. lib. xii tít. i l. 118) pues en la curia debia siempre permanecer revestido de las insignias que tuviese para cumplir con sus deberes y no profanarse asimismo (Cod. Th. lib. xii tít. i l. 122). Prohibiósale tambien permanecer en el campo, porque su ausencia podia dañar á los intereses de la curia (Cod. Th. lib. xii tít xviii l. 1); y alejarse de ella por ningun motivo sin licencia formal (Cod. J. lib. x tít. xxxi l. 16), para que no le robase el tiempo que le debia (Cod. Th. lib. xii tit. i l. 144). Si mudaba de domicilio pasando de una ciudad á otra, empeoraba su condicion, porque era curial de las dos, perteneciendo á la una por derecho de nacimiento, y á la otra por derecho de domicilio (Cod. Th. lib. xii tit. i l. 12).

Contra el curial prófugo organizóse un sistema de persecucion cual ántes no habia existido, ni aun contra los mismos esclavos.

Buscábasele en todos los gremios, en el colonato, en las minas y canteras, sin que de asilo le valiesen ni los palacios de los grandes ni los templos sacrosantos, llegando el rigor á tal punto, que los acojidos á estos no se consideraban por la ley como cristianos (Cod. Th. lib. XIV tít. III l. 11). Del refugio en que se hallaban pudo sacárseles por astucia ó por violencio; (Cod. Th. lib. IX tít. XLV l. 3) y sus ocultadores sugetos estaban á gravísimas penas; porque si clientes, condenados eran á la deportacion, y si esclavos á la muerte (Cod. Th. lib. XII tít. I l. 50). Si se casaba con esclava ó colona, castigábasele con penas muy graves, porque como los hijos que nacian debian seguir la condicion de la madre, robaba á la curia los miembros que le pertenecian si hubiese casado con otra muger (Cod. Th. lib. XII tít. I l. 6; y Cod. J. lib. V tít. V l. 3). Pero mas adelante se ordenó que los hijos de colona fuesen de la curia; y si de esclava se repartiesen en ciertos gremios (Novell. I del emperador Mayoriano). Al contemplar cuadro tan lastimoso, bien puede decirse que si el curial no fué esclavo de algun individuo, fuélo ciertamente de la curia á que pertenecia.

Sobre los gremios.

(Tomo II, pag. 191.)

Despues de lo que hemos dicho acerca de los colegios ó gremios en el imperio romano, incurren en grave error los que desconociendo su orígen, atribuyénlos á invencion de la edad media en algunas naciones de Europa. No es pues estraño que hubiesen aparecido en Francia, si no ántes, á lo ménos desde Luis VII, quien vendió en 1160 el privilegio de cinco oficios (Réglements des métiers de Paris, préface de Depping), y que al promedio del siglo XIII ya se hubiesen completamente constituido bajo el reinado de San Luis.

Húbolos tambien en Inglaterra, pero fueron mas bien de índole mercantil que industrial, siendo entre ellos el más notable y

antiguo el de los tejedores de Lóndres (Madox. Firma Burgi. p. 180.)

Italia fué el pais en donde tuvieron mas desarrollo y extension, pero desgraciadamente se mezclaron en las turbulencias civiles que por largo tiempo desgarraron las ciudades de aquella nacion (Muratori, Antiqui. Ital. Dissert LII). Así aconteció en Milan con las formidables corporaciones llamadas la Motta y la Credenza.

Por los años de 1266, las profesiones mas importantes de las Repúblicas de Florencia ya habian formado doce gremios. Los siete principales llamáronse de *artes mayores* y fueron: 1.° El de abogados y notarios. 2.° De comerciantes de paños extrangeros. 3.° De banqueros ó cambistas de monedas. 4.° De fabricantes de lana. 5.° De médicos y droguistas. 6.° De fabricantes y tenderos. 7.° De peleteros. A estos siete gremios permitióseles tener cónsules, capitanes y una bandera bajo la cual debian todos marchar en caso de insurreccion para mantener el órden de la ciudad, aunque á veces fueron instrumento de guerras civiles y anarquía en la misma Florencia.

Las artes llamadas *menores*, aunque no obtuvieron al principio el privilegio de formar gremios, alcanzáronlo despues. Tales fueron los pañeros al menudeo, carniceros, zapateros, albañiles, carpinteros, herreros y cerrajeros. Cinco fueron estos gremios en su orígen; pero despues se aumentó su número, habiendo existido los primeros, á lo menos desde principios del siglo XIII (Villani. cap. XIII—Ammirator ad annum 1204 y 1235.)

Los reglamentos opresivos que rigieron todos los gremios, ocasionaron graves males á las artes y á los consumidores; y no obstante los clamores por su extincion, duraron en Toscana hasta la publicacion de los edictos de 1 y 3 de Febrero de 1770, los cuales fueron confirmados por otro de 25 de Noviembre de 1775. Libróse pues aquel país del azote de los gremios.

España, sobretodo Barcelona, tuvo tambien gremios de artesanos, y aunque no es posible fijar con precision cuando empezaron en esta ciudad, es probable que su institución se debe al reinado de Jaime I. En sus Memorias históricas sobre la marina comercio y artes de Barcelona muéstrase Capmany muy partidario y apologista de los gremios; pero si viviera todavía y reflexionara que las fábricas de Cataluña están hoy mucho mas adelantadas que nunca, sin que tales adelantamientos provengan de reglamentos ni gremios, sino tan solo del espíritu de libertad industrial que las anima, entonces quizás modificaria sus opiniones.

No faltaron entendidos españoles que desde el pasado siglo deplorasen los enormes daños que los gremios causaban al progreso de la industria, pues el conde de Campomanes observa en el tercero de sus apéndices á la Educacion popular, que la decadencia de las artes en Toledo, Sevilla y otras ciudades opulentas é industriosas fué coetánea á las esclusivas, á los preceptos técnicos, y á otras muchas trabas que fueron autorizando las ordenanzas gremiales. Otro varon esclarecido, el Señor Jovellanos, demostró con sólidas razones los gravísimos perjuicios que á las artes españolas habían ocasionado los gremios establecidos; siendo muy digno de atencion su informe dado á la Junta general de Comer. y moneda sobre el libre egercicio de las artes en Madrid á 9 de Noviembre de 1785 y publicado en el 4.° tomo de las obras de dicho autor, impresas en aquella capital en 1846.

En la segunda edicion de los Códigos españoles concordados y anotados, hecha en Madrid de 1872 á 1873, hállase en el tomo noveno lib. VIII tit. XXIII relativo á los oficios, sus maestros y oficiales, la nota siguiente:

«Nada de lo que en este título se dispone, se halla en observancia. Ya por Real Orden de 1.° de Marzo de 1798 se dispuso que todas y cualesquiera personas pudieran trabajar en sus oficios y profesiones, sin otro requisito que el de hacer constar su pericia. En 8 de Junio de 1813 decretaron las Córtes, que todos los españoles y los extranjeros avecindados en la monarquía pudieran establecer las fábricas ó artefactos que les acomodase, siempre que se sujetaran á las reglas de policía, y ejercer cualquiera industria ú oficio, sin necesidad de exámen, título ó incorporacion á los gremios respectivos. Este decreto de las Córtes quedó anulado por Real Orden de 15 de Junio de 1815, mandándose al mismo tiempo que se revisarán las ordenanzas gremiales para suprimir en ellas todo lo que pudiera causar monopolio y fuese perjudicial á las artes. En Real Orden de 20 de Abril de 1818 se dispuso que el conocimiento de todo lo gubernativo y económico de artes y gremios, y lo relativo á su fomento y prosperidad, dependiese de la junta particular de comercio de cada pueblo, y que de los asuntos contenciosos que pudieran producir sus medidas gubernativas, conociesen los tribunales consulares y no los juzgados reales ordinarios. Por Real Decreto de 20 de Enero de 1834 se dictaron varias reglas á que debian sugetarse todas las ordenanzas, estatutos ó reglamentos peculiares á cada ramo de industria fabril que regian á la sazon ó en lo su-

cesivo se formasen; pero habiendo seguido á pesar de ello muchos pueblos observando las ordenanzas gremiales en el estado en que se hallaban, dispúsose por Real Orden de 30 de Julio de 1836 que no se observase ninguna de dichas ordenanzas, sin que fuese revisada en los términos prevenidos. Por último, en 6 de Diciembre de 1836 se restableció el decreto de Córtes de 8 de Junio de 1813, el cual se halla vigente. Las asociaciones que formen los artesanos para auxiliarse en sus desgracias ó enfermedades ú otro objeto de la misma naturaleza, han de establecerse guardando lo prevenido en las Reales Ordenes de 19 de Diciembre de 1835, 30 de Julio de 1836 y 28 de Febrero de 1839.»

Sobre los títulos de nobleza en Roma.

(Tomo II pag. 180.)

No fué la nobleza en Roma creacion del imperio, pues ella existió desde la república. Reconcentróse en el senado, cuerpo fuertemente constituido y muy poderoso; pero fuera de él, los senadores no tuvieron potestad ni privilegios personales, bien que en particular gozaron de algunas distinciones puramente honoríficas. (Tit. Liv. lib. xxxiv, §. 44 y 54—Val. Max. II, 4, 3.) Tampoco tuvieron preeminencia hereditaria á los honores por derecho de nacimiento, pues algunas familias que se perpetuaban en el senado, debíanlo á las magistraturas curiales y al escrutinio que de aquel cuerpo hacian los censores cada cinco años. (Tit. Liv. lib. xxiii §. 23.)

Establecido el imperio perdió el senado sus grandes facultades y prerogativas, y dejando de ser cuerpo político como ántes, convirtiólo Augusto en cuerpo de nobleza, viniendo á ser este nombre y el de senado enteramente sinónimos. (Tacit. Annal. lib. I §. 88—Aurel. Vict. en Heliog. en Decio, y en Gord. nep.) Todas las funciones públicas transformarónse desde entónces en títulos y grados de nobleza, dándose oficialmente á los senadores, magistrados de primer órden, cónsules, pretores y gobernadores de

provincia el tratamiento de *viri clarissimi* (varones clarísimos). Así llamó Plinio el jóven á los cónsules desde los dias de Trajano (Epist. lib. VII. epist. 33); y denominacion semejante dieron otros autores á cónsules, gobernadores de provincia, jueces y á otros empleados.

Además del título de *clarissimus*, inventarónse dos mas: el de *perfectissimus* y el de *egregius* siendo este inferior á aquel. (Renier, Inscr. Alig. 109 y 117.) Al paso que el imperio declinaba, multiplicarónse los títulos de *perfectissimus* y *egregius*, dispensándose este á los gobernadores de provincia, procuradores del César, prefectos de legion y á otros personajes, segun lo demuestran algunas inscripciones de Renier y Orelli. De los tres títulos mencionados, no solo gozaron los titulares sino sus mujeres, hijos (Grut. Inscr. 417; Henzen, 5.315, 6.909; Orell. 3.764) y sus descendientes mas remotos, con tal que el heredero no cometiese falta que le hiciera perder tal dignidad (Dig. lib. I tit. IX. l. 8 y Cod. J. lib. XII. tit. I, l. 1.). Si Marco Aurelio no fué el autor de esta novedad, fué al ménos el primero que le dió fuerza de ley. (Cod. J. lib. IX tit. XLI l. 11.) Decir con precision y pleno conocimiento cuales eran los privilegios de estas diferentes clases de nobleza, cosa difícil es. (Naudet, De la Noblesse etc. chez les Romains.)

Hasta los tiempos de Constantino no se conocieron mas títulos de nobleza que los tres arriba mencionados; pero bajo de sus sucesores estableciéronse en el mundo oficial dos nuevas especies de nobleza, cuales fueron la de *ilustre*, *y respetable* (*spectabilis*). El título de ilustre aparece por primera vez en una ley de Constancio del año 354. (Cod. Th. lib. XI tit. I l. 6.) Por ese tiempo ó poco despues apareció tambien el título de *spectabilis* que se colocó entre el *clarísimo* y el *ilustre*, diferenciándose del primero en que este se adquiria por nacimiento, y el de *spectabilis* por eleccion, segun indican algunos escritos de Sidonio Apolinario. El grado de *spectabiles* dióse á los condes, que eran los gefes de la fuerza armada en toda una provincia, y tambien á los duques.

Los condes no existieron ántes de Constantino, bien que encuéntranse las semillas del condado (*comitatus*) desde la república. Cuando los pretores ó procónsules iban á las provincias, acostumbraban llevar en su comitiva, no solo á los empleados del pretorio, sino á cierto número de amigos ó personas que les servian de consejeros, ó á veces á una especie de delegados, que

vivian y medraban á espensas de los provinciales. Estos amigos decíanse compañeros (*comites*) del pretor. Igual costumbre siguieron los emperadores en sus expediciones guerreras ó en sus viages; pero desde que Diocleciano se hizo adorar como Dios, alteróse el ceremonial de la corte, y casi sacrilegio hubiera sido que algun mortal osara decirse compañero de los emperadores. Desaparecieron pues, los títulos de amigo; y de compañero, *comes*, (*conde*) convirtiéndose este en dignidad. (Ammian. Marcel. lib. XIX lit. XIII y lib. XXI lit. III) Debióse esta transformacion al emperador Constantino, quien formó condes de primer órden, de segundo, y de tercero. (Euseb. Vita Constant. IV. 1) Los de primer órden equivalieron al principio á los *clarísimos* (Symm. V. epist. 76 Golhofr. ad Cod. Th. *lib.* VI lit. XX,) y despues á los *spectábiles*, pues que se les igualó á los consulares (Cod. Th. lib. VI lit. XIII, XIV y XX.). Los condes de segundo órden equiparáronse á los *perfectísimos*; y los de tercer órden á los *egregios*, que eran los que formaban la nobleza inferior.

Fueron condes de primer órden los consejeros de Estado (Orell. n.° 3184), los gobernadores de las grandes provincias que concluian su gobierno (Cod. Th. lib. VI lit. XIX l. única), los gefes de division de la cancilleria imperial (Cod. Th. lib. IV lit. XIII l. única,) los profesores públicos que enseñaban en Constantinopla despues de veinte años de ejercicio (Cod. Th. lib. VI tit. XXI l. única,) los médicos del palacio imperial (Cod. Th lib. VI tit. XVI l. única,) y los artistas y directores de trabajos públicos (Cod. Th. lib. VI tit. XX l. única.) El título de conde de segundo órden era la recompensa de servicios militares y palatinos (Cod. Th. lib. VI tit. XIV l. 2; y *tit.* XXVI l. 17 y 18—Orell. n.° 3172); y el de tercer órden se dispensaba á ciertos decuriones y miembros de algunos colegios ó gremios.

De advertir es, que los duques en aquellos tiempos se hallaban á la cabeza de alguna guarnicion, ya en las fronteras, ya en plazas fuertes, siendo todavía inferiores á los condes. Hasta el reinado de Constancio tuvieron los duques el título de *perfectísimos*; pero bajo de este mismo reinado ya fueron *clarísimos* segun refiere Ammiano Marcelino (Lib. XXI tit. XVI.). En tiempos posteriores elevaronse á grados mas altos, y en la edad media ya fueron superiores á los condes.

Todas las especies de nobleza mencionadas hasta aquí gozaron de diversas ventajas y privilegios; pero siendo este apéndice una breve ampliacion de lo que he dicho en el texto de esta obra, no

me detendré á enumerarlos, pudiendo los que mas noticias deseen sobre este punto, acudir al Código Theodosiano, á los de Justiniano, y entre los autores que de esta materia han escrito al Opúsculo ó Memoria de Naudet, intitulada: *Noblesse et Recompenses d' honneur chez les romains*, impreso en París en 1863.

APÉNDICES AL TOMO TERCERO.

I.

Feudalismo y señoríos en España.

(Pag. 107.)

En la página 107 de este tomo apunté que todas las clases mas ó ménos serviles que entónces existian en Europa, se hundieron en el sistema feudal. ¿Pero esta aseveracion podrá aplicarse tambien á España? Semejante pregunta pudiera considerarse como errónea por los que siguen la estraña opinion de que en ella no hubo feudos: y estraña digo, porque es inconcuso que feudos, señores y vasallos existieron desde muy antiguo en España, bien que los primeros no tuvieron tanta extension, ni los segundos en general tanto imperio como en Francia y en otras naciones.

Antiguos autores y modernos han negado que hubiese jamás existido el régimen feudal en España, contándose entre los últimos dos españoles de vastos conocimientos en la historia nacional. Fué el primero D. Francisco Martinez Marina, y el segundo el distinguido literato don Alberto Lista. Marina cae en contradicciones, porque con diversos pasages de sus mismas obras puede probarse que él, sin quererlo, reconoce la existencia de los feudos en España. Lista mas consecuente con sus ideas sustentólas en una *Memoria sobre* el *feudalismo* en *España* presentada á la Real Academia de la Historia en 19 de Marzo de 1828, la cual permaneció inédita algunos años hasta que se publicó en diversas revistas. Despues de todo lo que en el presente siglo se

ha escrito sobre esta materia, así en España como en el extrangero, supérfluo seria, y aun fuera de la naturaleza de esta obra, que yo me pusiese á demostrar que hubo feudos en aquella nacion. Limitaréme pues, á lo que solo cumple á mi propósito, señalando la época precisa en que los derechos jurisdiccionales de los señores fueron abolidos en el suelo español, desapareciendo hasta los últimos vestigios del feudalismo.

Tratóse por primera vez de asunto tan importante en las córtes extraordinarias congregadas en Cádiz en 1811, y despues de un largo y profundo debate publicóse el 6 de Agosto de aquel año un decreto, mandando: que todos los señoríos jurisdiccionales, de cualquiera clase y condicion que fuesen, quedasen incorporados á la nacion: que fuesen abolidos los dictados de vasallo y vasallage, y las prestaciones así reales como personales, que debian su orígen á título jurisdiccional, á escepcion de las que procediesen de contrato libre en uso del sagrado derecho de propiedad: que tambien quedasen abolidos los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos que tuviesen el mismo orígen de señorío, como eran los de caza, pesca, molinos, hornos, aprovechamiento de aguas, montes y demás, quedando al libre uso de los pueblos, con arreglo al derecho comun y á las reglas municipales establecidas en cada pueblo: que los señores fuesen indemnizados de los quebrantos que pudieran ocasionarles las nuevas disposiciones que se dictaban; y que en adelante nadie pudiera llamarse señor de vasallos, ejercer jurisdiccion, nombrar jueces, ni usar de los privilegios comprendidos en dicho decreto, so pena de perderse el derecho al reintegro en los casos indicados en él.

Este decreto fué respetado aun por el gobierno despótico restablecido en España en 1814; pero el régimen constitucional, proclamado de nuevo en España, considerando como insuficientes las disposiciones del mencionado decreto, promulgó en 3 de Mayo de 1823 una ley en sentido mas liberal, bien que apenas llegó á plantearse por haberse publicado en vísperas de morir la constitucion que regia. Vinieron despues nuevas córtes, y las de 1837 restablecieron en 2 de Febrero la ley de 3 de Mayo de 1823, y el decreto de 6 de Agosto de 1811 de las córtes generales y extraordinarias.

Por último, como aclaracion, ampliacion y complemento de las leyes anteriores, promulgóse la de 26 de Agosto de 1837 que compuesta de trece artículos, extirpó hasta las últimas semillas de los señoríos en España.

II.

Real Cédula de D. Juan II sobre behetrias.

(Pág. 112.)

»D. Juan por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarve, de Algecira é Senor de Vizcaya é de Molina, porque asi cumple á mi servicio, é bien de la cosa pública de mis Regnos é al pacífico estado y tranquilidad de ellos, especialmente de las villas é logares y tierras de las behetrias de los dichos mis Regnos y porque yo me puedo mejor servir asi de los galeotes para las mis armadas segun que es acostumbrado de se hacer, en los otros mis pechos y derechos y servicios y porque las de las dichas behetrias vivan en toda paz y reposo y sosiego y cesen en las villas y lugares y tierras de behetrias todos vandos y ruidos y peleas y discordias y contestaciones puedan vacar y vaquean cerca de sus labores y trabajos y no haya entre ellos quien se mueva y concite á otra cosa, ordeno y mando y quiero y es mi voluntad y merced de mi propio motu y cierta ciencia y poderio Real absoluto de que en esta parte quiero usar y uso para aqui adelante, persona nin personas algunas generosas ansi cavalleros como escuderos y dueñas y doncellas hijos-dalgo nom puedan haber, ni hayan, ni edifiquen, ni edificar en las villas y lugares y tierras en las dichas behetrias nin en algunas de ellas, nin en sus términos, casas fuertes, ni llanas ni otras cualquier, nin viñas, nin tierras, ni aun prados, ni pastos, ni montes, ni huertos algunos, nin heredamientos por compras, ni ventas, nin trueques, nin cambios, ni donaciones, ni mandas que les hayan sido nin puedan ser enagenados ni traspasados por contrato, ni testamento, ni manda en vida, ni por causa de muerte, ni en otra manera alguna, ni los tales, ni alguno de ellos, puedan morar, ni moren en las dichas villas y lugares y tierras de behetrias, nin en alguna de ellas, mas solamente vivan y moren en ellas los labradores mis pecheros y los clerigos que obieren á servir las iglesias y no los cavalleros, escuderos y dueñas y doncellas hijos-dalgo, ni algunos de ellos, é si contra el thenor y forma de lo suso dicho fueron enagenados y traspasados cualesquier bienes y heredamientos, los tales generosos y cavalleros y escuderos y dueñas y doncellas

hijos-dalgo que por el mismo fecho ó por este mesmo derecho haya seido ésea ninguno é de ningun valor y efecto el tal enagenamiento y no hayan podido pasar nin pase la propiedad y posesion de los tales bienes y heredamientos á las tales personas, ni algunas de ellas, mas que haya seido é sea todo confiscado y aplicado por el consejo ó villa ó tierra de behetria donde fueren situados, que lo puedan entrar y tomar sin pena é sin calomnia alguna y puedan hacer y disponer de ello como de cosa suya propia y asi mismo puedan resistir á qualquier ó cualesquier de los sobre dichos generosos, cavalleros, escuderos y dueñas, doncellas, hijos-dalgo que vinieron vivir y morar á las dichas behetrias, y les non consientan vivir ni morar en ellas, y les puedan espeler y espelan de ellas, para lo qual yo por la presente les doy autoridad y poder y facultad y mando por esta mi carta ó por su traslado signado de escribano publico á los consejos y alcaldes y alguaciles, merinos y regidores, cavalleros, escuderos y homes buenos de las villas y lugares de las dichas behetrias que lo guarden y cumplan y ejecuten y hagan guardar cumplir y ejecutar en todo y por todo segun que en esta mi carta se contiene, é que no vayan, nin consientan ir, nin pasar contra ello, nin contra cosa alguna ó parte de ello agora, ni en tiempo alguno, nin por alguna manera, ni causa, ni razon so color que sea ó ser pueda: otrosi por esta mi carta ó su traslado signado de escribano publico mando al Principe D. Enrrique mi muy caro y amado hijo primogenito heredero y otrosi á los Duques, Prelados, Condes, Marqueses, Ricos omes y Maestres de las ordenes, Priores, Comendadores, subcomendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas y á los de mi consejo y oidores de la mi audiencia é al mi justicia mayor y alcaldes y notarios y alguaciles y á otra justicia cualquier de la mi casa é corte é chancilleria é á mis adelantados y merinos y á todos los consejos y alcaldes y alguaciles, regidores y cavalleros escuderos y omes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de los mis Reinos y Sennorios y á otros qualquier mis vasallos y subditos y naturales de qualquier estado ó condicion, preeminencia ó dignidad que sean, ó á qualquier dellos que lo guarden y cumplan en facer guardar y cumplir en todo por todo segun que en esta mi carta se contiene y no vayan, nin paren, nin consientan ir, nin pasen contra ello agora, nin en algun tiempo, ni por alguna manera, mas que den y hagan dar todo el favor y ayuda á las villas y lugares y tierras de las dichas behetrias y vecinos y moradores de ellas para que sea guardado y cumplido y ejecutado todo lo

suso dicho y cada cosa y parte de ello y no consientan, ni permitan que persona, nin personas algunas, vivan, nin pasen contra ello agora, nin en algun tiempo, ni por alguna manera, ni los unos, nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced y privacion de los oficios y confiscacion de los bienes de los que lo contrario hicieren para la mi camara y demas por cualquier ó qualesquier por quien fincare de lo ansi facer y cumplir, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que los emplacen, que parezcan ante mi en la mi corte doquier que y yo sea, del dia que los emplazare hasta quince dias primeros siguientes so la dicha pena á cada uno, so la cual mando á qualquier escribano público, que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare esta mi carta testimonio signado con su signo, porque yo sepa en como se cumple mi mandado. Sobre esto mando á mi canciller y notarios y á los otros mis oficiales que estan á la tabla de los mis sellos, que sellen é pasen é libren mis cartas é privilegios las mas fuertes é firmes que cumplieren ó menester fuesen en esta razon con qualquier clausulas derogatorias y otras firmezas. Dada en la muy noble villa de Valladolid á veinte y dos dias de Abril anno del nascimiento de nuestro Sennor Jesucristo de mil é quotrocientos cincuenta y cuatro annos.—Yo el Rey.—Yo Bartolomé Sanchez de Badajoz secretario de nuestro sennor el Rey la fice escribir por su mandado.

Al dorso de este decumehto estan escritos estos ndmbres. Fernando doctor. Sancio doctor.—Registrada.—(*Bib. del Escorial Let. Z. plut. 3.° núm.* 8.)

III.

Odio entre griegos y latinos.

(Pag. 165.)

Antigua aversion existió entre griegos y latinos, pues aquellos se consideraron superiores á estos en letras, ciencias y religion. Habia nacido el cristianismo en Palestina y esparcídose sus rayos luminosos en Oriente mucho ántes que en Occidente. Para dirimir las controversias teológicas que desde temprano surjieron, retiniéronse en aquel los primeros concilios generales, cuyos decretos emanaron de la iglesia griega. A estos motivos de superioridad intelectual agregóse la destruccion del imperio de Occidente

por los bárbaros germánicos, pues hundido éste en las tinieblas, el de Oriente conservó su civilizacion primitiva.

La union que habia existido por algunos siglos entre la iglesia griega y la latina turbóse bajo el imperio de Carlo-Magno, dando ocasion al cisma que estalló entre las dos una disputa teológica sobre la Trinidad. El concilio general de Nicea celebrado en 325, al condenar las heregías de Arrio, estableció la verdadera doctrina de la iglesia, declarando que Jesu Cristo era verdadero hijo de Dios, igual á su Padre, engendrado de toda eternidad, y consustancial á él. Esta especificacion tan clara respecto del Hijo y del Padre, no se hizo respecto del Espíritu Santo. Así fué, que mientras los griegos negaban que este procedia del Padre y del Hijo, los latinos sostenian que procedia de los dos.

Nació esta controversia bajo el imperio de Carlo Magno, quién mezclándose en ella, mostró toda la intolerancia de un fanático, mientras que el pontífice Leon III ofrecia el ejemplo laudable de moderacion y templanza; pero la córte de Roma no permaneció mucho tiempo en su primera actitud. La desmesurada ambicion de Phocio envenenó la querella. Este hombre natural de Constantinopla, de espíritu penetrante, vasta instruccion aun en materias eclesiásticas, y primer secretario del emperador Miguel, fué promovido en 857 al patriarcado de Constantinopla, no obstante su estado seglar. La irregularidad con que subió á puesto tan elevado, ocasionó graves altercados, y el papa Nicolás I le excomulgó en un concilio; mas Phocio reuniendo varios obispos excomulgó á su vez á Nicolás. Desde entonces apareció el gran cisma que en 858 separó á la iglesia griega de la latina, cuyas fatales consecuencias no se limitaron al punto meramente religioso, pues trascendiendo á los asuntos políticos, fomentaron el ódio más encarnizado entre griegos y latinos, y causaron en el período de las cruzadas las sangrientas escenas de Constantinopla que ya hemos narrado en esta Historia.

IV.

Índole y fin probable de la esclavitud en la isla de Sicilia.

(Pag. 332.)

Con la esclavitud damos todavía en Sicilia no solo en el si-

glo XIII, sino á fines del XIV, y tambien en los dos siguientes, pues la fomentaban la piratería y el ódio implacable con que los cristianos griegos miraban á los latinos. Consultando la Coleccion de cartas del Reino de las dos Sicilias, posteriores al siglo XIII, y conocidas bajo el título de *Capitula regni Siciliæ*, vemos que la primera fué otorgada por Federico de Aragon, coronado rey en aquella isla el año de 1296. En los artículos 60, 61 y 62 recomendóse á los amos que tratásen bien á sus esclavos bautizados, y que estos sirviesen fielmente á aquellos. Mandóse por el artículo 64 que si el amo no bautizaba á su esclavo recien nacido, este lo fuese por la iglesia y declarado libre. Segun el 59, el amo no podia impedir á su esclavo sarraceno que se convirtiese al cristianismo; y el 75 prohibió que se vendiese como sarraceno al esclavo cristiano. Tomadas fueron estas disposiciones de las *Assises de Jerusalem*, código que para regirse formaron los cristianos en Oriente. Muchos de los esclavos de Sicilia eran de la Romania, y si renunciaban al rito griego, abrazando el de la iglesia latina, conseguian la libertad despues de siete años de servicio. Todos los usos y privilegios establecidos en aquella isla por Federico fueron confirmados el 3 de Setiembre de 1388 por Martin hijo del rey de Aragon y de Sicilia (Constitucion 6.ª de Martin, §. 37); y como parte de aquellos usos y privilegios se referian á la esclavitud, claro es que esta no habia cesado en Sicilia á fines del siglo décimo cuarto, pues consta que continuó en el décimo quinto. Armabánse corsarios en aquella isla, y las presas que estos hacian en las aguas del Mediterráneo, vendíanlas en Sicilia. ¿Cómo, pues, no entrarian en ella sarracenos esclavizados, cuando esos corsarios transformándose á veces en piratas, asaltaban hasta las mismas costas de Sicilia? (Siciliæ Capitula. Edicto de Alfonso I contra piratas facientes terræzazaniam. Edicto de Juan I de piratis impune offendendis). Y entraron aquellos efectivamente, á lo menos, hasta el siglo XVI, segun aparece de lo que he dicho en la pág. 216 de este tomo.

Aclaracion de un pasage sobre la prueba de agua hirviendo empleada por los visigodos, de que hablé en el tomo segundo pág. 300 de esta Historia.

Mencion hice allí de la ley III tit. I lib. VI del Fuero Juzgo en que se establece la aplicacion de agua hirviendo como medio de descubrir la verdad en los juicios. Autores hay que niegan la

existencia de tal manera de prueba entre los visigodos, y fúndanse en que cuando la Academia Española hizo en 1815 la edicion latina y castellana del Fuero Juzgo, tuvo á la vista muchos códices antiguos, y como no encontráse en ninguno de ellos la mencionada ley, omitióla por creer que habia sido intercalada en tiempos posteriores á la compilacion de las leyes visigodas.

Que la ley caldaria no se encontrase en ninguno de los códices antiguos examinados por la Academia Española, no me parece prueba muy concluyente para decir que los visigodos desconocieron el uso del agua hirviendo en los procedimientos judiciales, pues algunos usos y costumbres que existieron entre ellos, tampoco fueron consignados en las leyes del Fuero Juzgo.

Este código no admitió mas pruebas judiciales que el juramento, la pesquisa, los testigos y algunas veces la tortura. Sin embargo los juicios de Dios existieron entre los godos, quienes peleaban á pié en sus combates judiciales, y no á caballo á usanza de los francos. Tampoco admitió el Fuero Juzgo el juramento compurgatorio; mas no por eso dejó de practicarse entre los visigodos. Lo mismo aconteció con el derecho que tuvieron de vengar personalmente sus agravios, y tambien con el de separarse los próceres de sus reyes cuando quisiesen.

Uso antiguo de los germanos fué que los hombres libres se congregasen en asambleas para discutir las empresas públicas, los intereses comunes, y los asuntos importantes de la tribu ó la nacion. Despues que conquistaron el imperio de Occidente, continuaron celebrando sus antiguas asambleas con la modificacion que la variedad de tiempos y de situacienes exigia. De ellas hablan los monumentos españoles llamándolas *Placitum* en los reinos de Asturias y Leon, y *Mallo* en Cataluña. Sabido es que el *Placitum*, institucion puramente germánica, existió en el reino de Leon hasta el reinado de D. Alonso VII, en cuyo tiempo fué cesando el antiguo sistema que rigió á los godos. ¿Mas por ventura hállase en el Fuero Juzgo algun vestigio del *Placitum*? Ninguno por cierto; y sin embargo, grave absurdo seria negar su existencia en el pueblo visigodo.

¿No tengo pues razon en decir que la inexistencia de la ley caldaria en el mencionado código no es prueba concluyente para afirmar que ella fué desconocida entre los visigodos? La dominacion de estos es época bien oscura en la historia de España, y menester es que se hagan profundos estudios y nuevas investigaciones para disipar dudas y tinieblas.

ÍNDICE DEL TOMO TERCERO.

LIBRO XVIII. Condicion de los esclavos bajo la dominacion germánica en las naciones que se formaron sobre las ruinas del imperio de Occidente. . . 5

Opinion de Guizot sobre el estado de los esclavos y colonos bajo la dominacion germánica. ¿Mejoró el esclavo bajo de ella? . . . 5

Con la conquista germánica y sus resultas formáronse varias clases que fluctuaron entre la libertad y la verdadera esclavitud. . . 6

Las palabras *servus*, *mancipium* pierden la precision que tenian ántes de la conquista germánica. Diverso sentido en que estas palabras se tomaron en las legislaciones germánicas y en los documentos de aquella época. . . . 6

Las palabras servus, mancipium y colonus confúndense tambien, tomándose una por otra en los documentos de aquellos tiempos. . . 8

Diversa significacion de la palabra esclavo y dificultad de atinar siempre con ella, distinguiéndola de los vocablos servus y colonus. . 9

El amo pudo enajenar á su esclavo del modo que quisiera, sin que este pudiese compelerle á que lo vendiese. 9

El esclavo no podia contratar, ni adquirir nada para sí, sino para su amo. Sobre este punto fueron severas algunas legislaciones germánicas. 10

Diferencia entre los esclavos de la iglesia, del rey y de particulares. 11

Entre los visigodos hubo dos especies de esclavos: *idóneos* ó de alta clase, *viles* ó de ínfima esfera. Nótanse sus diferencias. . . . 12

Gran empeño de las leyes germánicas en la persecucion de los esclavos prófugos, cuyo castigo dejóse al arbitrio del amo. . . . 13

Algunas legislaciones establecieron el derecho de extradicion. 15

Legislacion especial de los lombardos sobre los esclavos prófugos. 15

Cuando la dinastia Carlovingia gobernó en Italia, dictó tambien para ella leyes contra los esclavos prófugos. Los pueblos sometidos al imperio de Carlo-Magno no se gobernaron por una ley general, sino por legislaciones particulares. 17

En la persecucion de los esclavos prófugos, mostróse la legislacion visigoda mas solicita que las otras germánicas. Muchedumbre de leyes sobre este particular. 17

En los últimos tiempos de la monarquía visigoda aumentóse extraordinariamente el número de esclavos prófugos y el de sus encubridores. Nueva ley sobre esta materia. . . . 19

Observacion acerca de la índole de las leyes germánicas en punto á fuga de esclavos. . 20

La iglesia sirvió de asilo al esclavo prófugo; pero las leyes germánicas establecieron diversas reglas en este particular.. . . . 21

Disposiciones de varios concilios favoreciendo á los esclavos que se acojian á la iglesia. . 22

Entre los germanos el esclavo pudo adquirir su libertad por prescripcion, cuyo plazo para alcanzarla variaba segun las diferentes legislaciones. 23

En los cabellos, modo de peinarlos y trajo marcábase la diferencia que habia entre libres y esclavos. 24

Querellas sobre la libertad y esclavitud de ciertos hombres. Modos de probar la libertad: combate, testigos, juramento, escritura y otros medios establecidos en las legislaciones germánicas. 24

Leyes reglamentarias sobre la conducta de los querellantes mientras se probaba lo libertad ó

esclavitud. 25
Necesidad del consentimiento del amo para casarse el esclavo. Disposiciones de la iglesia, de algunos concilios y monarcas sobre este punto. Penas que se impusieron. 27
Crueldad de un Franco contra dos de sus esclavos que se casaron sin su consentimiento. . 28
Carlo-Magno exije tambien el consentimiento del amo para el matrimonio del esclavo. . 29
El papa Adrian IV declara válido el matrimonio del esclavo aun sin consentimiento del amo. 29
Severidad de las leyes germánicas respecto de los matrimonios contraidos entre libres y esclavos. 30
El esclavo ante los tribunales segun las diversas legislaciones germánicas. 32
El esclavo de la iglesia pudo al fin ser testigo. 34
Esclavos visigodos acusadores. 35
Castigos que las legislaciones germánicas impusieron al esclavo por los delitos que cometia contra su amo y su familia. 35
El amo pudo matar impunemente á su esclavo; pero algunos concilios restringieron este derecho. 36
Crueldad de los galoses contra sus esclavos. 37
Magnífica ley de los visigodos enfrenando la autoridad de los amos contra sus esclavos. . 37
Superioridad de esta ley sobre las demás de los otros pueblos germánicos. 39
Castigos que Carlo-Magno y sus sucesores impusieron al esclavo. 40
Penas muy diferentes entre delincuentes libres y esclavos. 43
En ciertos casos y por un mismo delito, las penas impuestas á los esclavos fueron iguales y aun menores que las de los libres. . . 49
No obstante la opinion de Guizot el esclavo romano empeoró su condicion bajo la dominacion germánica. 51
Comparacion legal entre el esclavo romano y el esclavo germánico. 52

Dificultad de bien apreciar la influencia de la esclavitud en la sociedad germánica. . . 55

Libro xix. Suerte que corrió el colonato despues de la destruccion del imperio de Occidente. Su continuacion en el imperio de Oriente bajo los sucesores de Justiniano, cuyo estado no debe confundirse con el que tuvo en Occidente. . 57

Diversas leyes sobre el colonato en el imperio de Oriente. Causas de su decadencia. . 58

El colonato no desapareció en el imperio de Occidente con la conquista germánica, pues duró aunque alterado hasta la edad media. . . 60

El colonato empeoró bajo la dominacion germánica. 63

El edicto de Teodorico rey de los ostrogodos alteró profundamente el estado de los colonos en Italia. 63

Solicitud del papa Gregrorio Magno por los colonos de las tierras que la iglesia de Roma poseia en Sicilia. 64

Los colonos del rey fueron tambien ménos maltratados que los pertenecientes á particulares.. 65

Colonos libres ó voluntarios, y colonos forzosos. Importancia de esta distincion. . . 65

Para impedir que los colonos fuesen vejados solian determinarse las obligaciones á que estaban sugetos. Querellas entre colonos y señores á causa de las cargas que se les querian imponer. 66

Entre los colonos habia dos especies de servidumbre. 66

Enumeracion de los tributos y servicios que debian prestar los colonos y otros individuos de clases serviles. Quejas de los colonos por las cargas excesivas que se les echaban, y disposiciones de Carlo-Magno sobre los que pertenecian á las iglesias ó al rey. 67

A veces los colonos negaban su estado y entregábanse á excesos y violencias. . . . 68

Monasterios hubo que tuvieron nómina ó ar-

bol genealógico de sus siervos y muchedumbre de estos en algunos conventos de Italia. . 70
La opresion de las clases rústicas infundia temores á sus mismos opresores, y duras leyes penales contra las asociaciones de los rústicos. 72
Insurrecciones de la clase rústica en Francia. 72
Muchedumbre de clases serviles. . . 73
Intimo enlace entre el estado de las personas y la propiedad territorial. Las tierras fueron *alodiales, beneficiarias y tributarias*. . . 73
Larga nomenclatura de las diferentes clases mas ó menos serviles. 75
Solariegos en Castilla. 91
Cuatro especies de señorios en Castilla: de realengo, abadengo, solariego y de behetría. . 92
Villano, Villain, Villein. 95
Los nombres diferentes dados á las clases serviles no siempre implican condiciones diversas, ni los mismos nombres condiciones idénticas.. 98
Causas que produjeron las clases serviles. . 99
Precario. Este no debe confundirse con el antiguo precario romano. 102
Poderosos que oprimian á los desvalidos que buscaban su amparo. 103
Modo ó fórmula con que en Castilla un hombre se sometia á la proteccion de algun poderoso. 104
Recomendacion, su orígen y uso. . . 105
Buscan la proteccion de los poderosos no sólo los miserables sino los pequeños propietarios, y aun iglesias y monasterios. . . . 106
El recomendado pudo cambiar de patrono. Las relaciones entre este y aquel fueron puramente personales, y no de propiedad á propiedad. Este estado cambió en algunos paises luego que se estableció el feudalismo . . . 107
Orígen de las behetrías de España y sus especies. 108
Pactos de behetría personal. . . . 109
Modo de cambiar de señor en las behetrías.. 110
Adquisicion de naturaleza en las behetrías. . 111

Ultimo estado de las behetrias. . . . 111
Influencia de las clases serviles, ya en menguar la libertad, ya en disminuir la esclavitud. 112
Libro xx. El mahometismo y la esclavitud. Invasiones y conquistas de los árabes en Asia, Africa y Europa. Esclavos que de ellas emanaron. . 113
Causas del engrandecimiento del mahometismo. 113
Tolerancia é intolerancia del Coran. . . 114
El mahometismo fué una reilgion belicosa. Mahoma y sus sucesores tuvieron esclavos. . 115
Las ideas del Coran sobre esclavitud no son siempre conformes á los hechos de sus sectarios. 116
Suerte de los pueblos vencidos en las guerras que Mahoma y sus discípulos hicieron. . 116
Impuestos que pagaban los pueblos vencidos, y lo que sobre este punto aconteció en España. 118
Fatal influencia del mahometismo en fomentar la esclavitud. 119
Primeras invasiones de los árabes y sus rápidas conquistas en Asia y en Africa. Esclavos que entonces hicieron. 120
Su primera irrupcion en Europa. . . 120
Invencion del fuego *griego* ó *gregeois* y sus estragos. 121
Invasion y conquista de España por los árabes. 122
Marina de los árabes. 124
Berberiscos que acompañaron á los árabes en la conquista de España. 125
Diversos nombres que se dieron á los árabes. Orígen del nombre *sarraceno*, muy conocido de los cristianos pero ignorado de los árabes. . 126
Invasiones de los mahometanos en las islas y costas del Mediterráneo. 127
Botin y su repartimiento. 128
Invasiones en Italia. 129
Reglamento muy importante que hicieron los árabes para el comercio de Sicilia. . . 130

Irrupciones de los sarracenos en el mediodía de Francia. 133

Las discordias de los berberiscos y los árabes, y las de estos entre sí, suspendieron por algun tiempo sus irrupciones en Francia, y aun facilitaron los triunfos de los cristianos en el sur de ella. Renovacion de invasiones en Francia. 135

El poder de los árabes empezó á declinar en el Mediterráneo desde el siglo XI. . . . 137

Invasiones y conquistas de los normandos en el sur de Italia. 138

Esclavos negros en las tropas árabes de mar y tierra. 140

Húbolos tambien en los ejércitos que pelearon en España. La prolongada lucha entre mahometanos y cristianos fomentó mucho la esclavitud en ella. 141

El terrible Almanzor dió vigoroso impulso á la esclavitud de España. 146

Fundacion de órdenes religiosas para redimir los cristianos esclavizados por los musulmanes. 149

Ocupaciones de los esclavos cristianos y sarracenos. 150

Esclavos eunucos así blancos como negros en el palacio de los califas de Córdoba. . . . 151

Cruel persecucion de los cristianos de España por los árabes hácia el promedio del siglo XI. 152

Condicion de los cristianos esclavizados en España. 154

Condicion de los mahometanos esclavizados, principalmente en España. 155

LIBRO XXI. Las cruzadas, las repúblicas italianas, y otros pueblos del Mediterráneo cónsiderados con relacion á la esclavitud en la edad media. Las cruzadas fueron la continuacion en Asia de la lucha empeñada en Europa entre el cristianismo y el mahometismo. . . 158

Las primeras victorias de los cruzados dieronles muchos esclavos musulmanes. Pruebas

de esta verdad. 159
La continuacion de la guerra hizo caer muchedumbre de cristianos en la esclavitud de los musulmanes. 161
Damasco era el gran mercado en donde se vendian los cristianos esclavizados por los turcos. Mísero estado de los cristianos esclavizados en Oriente. 162
Largas peregrinaciones en Oriente de los monjes de las órdenes religiosas para redimir cautivos cristianos. 164
Malos cristianos esclavizan á otros cristianos. 164
Odio entre cristianos griegos y latinos, y hechos escandalosos que de aquí nacieron. . 165
Durante el período de las cruzadas, el corso y la piratería en el Mediterráneo fomentaron la esclavitud. 165
Anatemas lanzados por el concilio de Letran contra los cristianos que favorecian á los infieles. Consecuencias de estos anatemas. . . 166
Numerosa cruzada de muchachos y fin desastroso que tuvo. 167
Las cruzadas aumentaron las relaciones entre el Oriente y el Occidente. 168
Las repúblicas italianas, los marselleses y catalanes reanimaron el tráfico de esclavos y fomentaron la esclavitud. 169
Infame conducta de los comerciantes marselleses. Propuesta de Marino Sanuti para cortar las relaciones de los cristianos con los infieles de Africa. Decreto de Felipe el Hermoso de Francia secundando estas ideas. 170
Las cruzadas fomentaron la esclavitud en Oriente; pero la disminuyeron en Occidente. 171
El engrandecimiento de las repúblicas italianas fomentó la esclavitud en algunos paises. 173
Nacimiento de Venecia. 173
Orígen del comercio de los venecianos y trafico de Venecia con los paises africanos. . 174
Las relaciones mercantiles de los venecia-

nos con el Oriente precedieron á las cruzadas. Sus tratados de comercio con el imperio griego. 174

Engrandecimiento de Venecia y sus importantes expediciones mercantiles á diversos paises. 175

Es probable que el principio del tráfico de esclavos que hicieron los venecianos, fué contemporáneo al desarrollo de su comercio general. Su primer tráfico con los sarracenos consistió en llevarles á España y á Sicilia esclavos infieles y cristianos. 176

Llevaron tambien á los sarracenos de Egipto y de otras partes de Africa esclavos muchachos de ambos sexos, cristianos en mayor número que infieles. 176

En las ferias de Roma compraban esclavos los venecianos. El papa Zacarías los liberta y prohibe su comercio. 176

A instancia de los pontífices y del emperador griego, la república de Venecia prohibió el comercio de sus súbditos con los sarracenos; pero esta prohibicion no fué sincera. Renueva Venecia sus prohibiciones. 177

Secretas relaciones de los venecianos con los piratas del Mediterráneo, y esclavos que les compraban para su comercio. Casos hubo en que los venecianos vendieron como esclavos hasta á sus compatricios. 178

Venecia limita el tráfico de esclavos á solo los infieles, prohibiendo la venta de cristianos; pero esta prohibicion no se cumple y renuévase por este motivo. 179

Jamás los venecianos cumplieron leyes ni tratados que prohibian vender cristianos á los infieles. 180

Importante comercio de esclavos y de otros efectos que hicieron los venecianos en algunas costas y rios del mar Negro y mar de Azof. . 181

Permiso concedido á los venecianos por el emperador griego para que comprasen en la Circacia y en la Tartaria Menor esclavos jóve-

nes que se transformaban despues en tropas mamelucas.. 181
Breve historia de la milicia llamada de los mamelucos. 182
Comerciantes venecianos fueron los primeros encargados de llevar esclavos á Egipto para formar esta milicia. 183
Tratado entre el sultan de Egipto y el rey cristiano de la Pequeña Armenia para que de ella se sacasen esclavos. 184
Tratrados de comercio de los venecianos con los sultanes de Egipto. Uno de ellos abre la puerta al tráfico de esclavos y de otros efectos prohibidos. Monitorio del papa Benito XI á la república de Venecia para que sus súbditos cesen en el tráfico prohibido que hacian con los infieles. 184
Los venecianos vendian eunucos á los infieles. 184
De los esclavos negros que sacaban de Africa los venecianos, empleáronse algunos en el servicio de las góndolas de Venecia, y muchos se introdujeron en Lombardia. 185
En el mercado de Venecia vendiánse esclavos de diferentes razas. Venecia reitera la prohibicion de vender esclavos cristianos á los infieles. Excomunion lanzada contra los venecianos por el papa Clemente V. 186
Venecia sufrió la perniciosa influencia de la esclavitud. Con su decadencia menguó el comercio de esclavos que sus hijos hacian. . . 187
Génova ajustó tratados de paz y de comercio con los pueblos mahometanos y cristianos de las costas del Mediterráneo. 188
Rivalidad entre genoveses y venecianos sobre la supremacía en el imperio griego. . . . 189
Factorías de los genoveses en el mar Negro y esclavos que de ellas sacaban. 189
Formacion de un nuevo y pequeño imperio griego. 190
Los genoveses establecidos en la Bulgaria tuvieron esclavos. 191

Imperio de Gazaria fundado en el mar Negro por los genoveses. Oficio de Gazaria y legislacion marítima de Génova. 191

Tratados de Génova con algunos tártaros y con los turcos para la mútua extradicion de esclavos prófugos. 191

Caffa, colonia genovesa en el mar Negro, fué vasto mercado de esclavos. Bula del papa Martin V. excomulgando á los comerciantes que vendian esclavos cristianbs á los infieles. La república de Génova sigue su comercio de esclavos. 192

Los genoveses sacaron tambien esclavos de Armenia para su comercio. 193

Las guerras civiles entre las casas más nobles de Génova dieron tambien esclavos á esta república. 194

Aunque Génova prohibió el comercio con el sultan de Egipto, los genoveses eludian esta prohibicion. 195

Conociendo Genova su mala situacion en el mar Negro desde que los turcos se apoderaron de Constantinopla, cedió al banco de San Jorge todas las colonias que en aquel mar poseia. . 196

Pisa comerció desde temprano con el mar Negro y algunos parages del Oriente. Auméntanse allí sus relaciones con las cruzadas. Tambien comerció con los muchos infieles que habia en el suelo pisano. 196

Pisa alcanzó privilegios mercantiles de algunos príncipes cristianos en Asia. . . 196

Hostilidades de los pisanos contra Túnez y Bona, y prisioneros esclavizados. . . . 197

Nuevas expediciones de los pisanos á varios puntos de Africa y nuevos esclavos que cojieron. 197

Tráfico de esclavos que los pisanos hicieron con algunos puntos de Africa. . . . 198

Las hostilidades de los pisanos con la isla de Cerdeña diéronles esclavos. Obtuviéronlos tambien en algunos combates navales con los mahometanos en el Mediterráneo. 199

Mallorca se convirtió en vasto depósito de esclavos cristianos. Pascual II formó una cruzada de pisanos y catalanes contra ella. Cristianos entonces libertados y mahometanos esclavizados. 199

La república de Florencia tuvo ambien esclavos y traficó en ellos. Así aparece de los reglamentos que formó sobre su sistema tributario. . 200

Relaciones de Florencia con el Levante. . 201

Los Estatutos de Florencia permitieron el libre tráfico de esclavos á las personas establecidas en ella, de cualquiera condicion que fuesen. 202

Muchedumbre de esclavos griegos en Florencia, sobretodo del sexo femenino. Error de un autor italiano sobre el uso de la lengua griega en ella. 202

Renacimiento de las letras griegas en Italia, principalmente en Florencia. 203

Condicion de los esclavos en Florencia segun los Estatutos de ella. 204

Corta influencia de la república de Luca en el incremento de la esclavitud, y condicion de sus esclavos segun sus Estatutos. . . . 206

Sin datos para poder trazar la historia de la esclavitud en la república de Amalfi, debe creerse que ella trafició en esclavos. . . . 206

Durante la edad media y parte de la bárbara, toda la actividad mercantil de la Europa estuvo reconcentrada en el Mediterráneo. . . . 207

Relaciones de Marsella con el Oriente mucho ántes de las cruzadas. Los comerciantes marselleses compraban y vendian esclavos en las costas de Berberia y de Siria. 207

Corsarios armados en Marsella para coger esclavos. Maldades que acompañaron al comercio que de estos se hacia en aquella ciudad . 208

Mercado y precio de los esclavos en Marsella. 208

Poder de los amos sobre los esclavos. . . 209

Manumision de esclavos en Marsella y estado de algunos libertos. 210

Duracion del comercio de esclavos en Marsella. 210
Comercio de esclavos entre España y Africa. 210
Apresamiento de un buque en las aguas del Mediterráneo cargado de esclavos y esclavas para Alderrahman III califa de Córdoba. . . 211
Esclavas griegas de placer introducidas en la España arabe por comerciantes andaluces. . 211
Esclavos eunucos importados en la España arabe, procedentes casi todos de Verdun en Lorena donde habia un establecimiento para castrar muchachos.. 211
Temprana expedicion marítima de los catalanes, y esclavos cristianos que entonces libertaron. Sus relaciones con algunos pueblos de Oriente. 212
Permiso del emperador griego Andrónico II para que los súbditos del rey de Aragon comerciasen libremente con aquel imperio.. . 213
Relaciones de los catalanes y aragoneses con Egipto. Tratado importante entre este y la corona de Aragon. Alfonso III se sobrepone en favor de sus súbditos catalanes á todas las prohibiciones eclesiásticas acerca del comercio de los cristianos con los sarracenos. . . . 213
Tráfico de los catalanes con Berbería. Tratados que ajustaron con ellos y con otros paises africanos. 214
Comercio de los catalanes en esclavos. Muchos sarracenos fueron esclavizados por Jaime I en la conquista de Mallorca. . . . 215
Conquistada Mallorca, no solo tuvieron esclavos los particulares sino tambien el rey. . 215
Comercio de los catalanes con los moros de Granada. A principios del siglo XVI, aquellos traficaron todavía en esclavos. . . . 216
Judíos y su dispersion desde el imperio romano.. 216
Los visigodos prohibieron á los judíos la compra y posesion de esclavos cristianos. . . 217
En Francia se vedó á los judios, á lo ménos por algun tiempo, el comercio de esclavos. In-

fraccion de estas prohibiciones. . . . 217
Influencia de los judíos y su comercio de esclavos. 218
Quejas de Agoberto arzobispo de Lyon sobre el comercio de esclavos que hacian los judíos y la conducta de los cristianos. Proteccion de Luis el Piadoso á los judíos. 219
Celestino V prohibió el comercio de esclavos que hacian los judíos. 220
Estado de los judíos en España. Quejas de Inocencio III al monarca de Castilla y sus resultas. 220
Agravóse la condicion de los judíos de España. Los monarcas de Castilla no siempre fueron contrarios á los judíos. 221
Privilegio ineficaz que los judíos alcanzaron en Cataluña para tener esclavos. . . . 222
Franquicias alcanzaron igualmente los judíos en Marsella, y aunque no gozaron de ellas por mucho tiempo, comerciaron sin embargo en esclavos. 222
Ventajosa posicion de los judíos en algunas naciones del Oriente de Europa. . . . 222
Reglamento importante del duque Boleslau de Polonia acerca de los judíos de sus Estados. Su confirmacion por el rey Casimiro de Polonia. 222
De favores semejantes gozaron en Silesia y en Moravia. 223
Los judíos establecidos en Caffa, colonia de los genoveses en el mar Negro, comerciaron mucho en esclavos. Anatemas del papa Martin V contra este tráfico. 223
Libro XXII. Continuacion de la esclavitud en el imperio griego bajo los sucesores de Justiniano. Ella crece extraordinariamente en toda la edad media y parte de la moderna con las invasiones y conquistas de los turcos en aquel imperio. . 225
Algunos de los emperadores de Oriente favorecieron la libertad del esclavo. . . . 225
Fatal influencia de las invasiones y conquis-

tas de los turcos en mantener y fomentar la esclavitud en el imperio griego. 227

Primeras irrupciones de los turcos en Europa. Tropas catalanas y aragonesas en el imperio griego. 227

Llévanse los turcos al Asia muchos esclavos que hicieron en Europa. 229

Toman parte los turcos en la guerra encendida en Europa entre los Paleólogos y los Cantacucenos. Esto les dió muchos millares de cristianos esclavizados que vergonzosamente se les permitió vender en el mercado de Constantinopla. 229

Año en que los turcos se establecieron en Europa, siendo Andrianópoli su primera córte en ella. 230

Alarmada la cristiandad con los progresos de los turcos, el papa Urbano VI promovió una cruzada contra ellos. 230

Tan grande era ya el número de cristianos esclavizados por los turcos que se vendian á precio muy barato, é impúsose una contribucion sobre el precio de ellos. . . . 231

Bayazid I esclavizó muchos cristianos en sus vastas correrías y en los triunfos que alcanzó. 231

Nuevos triunfos dan á los turcos muchos millares de cristianos esclavizados, y mas de treinta mil de estos que eran griegos, fueron llevados al Asia. 232

Esclavos cristianos hechos en Tesalónica, é inmensa muchedumbre en la batalla de Varna. 232

Cuando el Peloponeso cayó bajo la cimitarra turca, sesenta mil griegos arrastraron las cadenas de la esclavitud. 233

Heróica conducta de Jorge Castriota llamado Scanderberg en sus largas guerras con los turcos. 233

Apodéranse los turcos de Constantinopla en 1453 y horrores allí cometidos. . . 233

Mahomed II siguió haciendo muchos esclavos 234

Fuentes de donde emana la legislacion en Turquía. 234

El imperio otomano llegó á su apogeo bajo el reinado de Suleiman el Magnífico ó el Legislador. A su retirada de Buda llevaba delante de sí cien mil esclavos de ambos sexos y de todas edades, cuyo número se aumentó con los nuevos esclavos que hizo despues. . . 235

Hungría fué teatro de largas y sangrientas guerras entre el cristianismo y la barbarie musulmana, y Selim II en sus invasiones esclaviza mas de noventa mil cristianos. . . . 236

Guerra entre turcos y venecianos, y esclavos hechos en ella. 236

Batalla de Lepanto, cristianos redimidos y mahometanos esclavizados. Principio de la decadencia del imperio turco. Eminente servicio hecho á la cristiandad por Juan Sobieski rey de Polonia. 237

Los jenísaros y su perniciosa influencia en acrecentar la esclavitud. Su composicion, su número y decadencia. 237

Corrupcion turca. 239

Indole de la esclavitud turca. . . . 240

LIBRO XXIII. Nuevas y diversas causas que influyeron en menguar la esclavitud en Europa. . . . 241

Terremotos en varias naciones. . . . 241

Hambres en Italia, Francia, Alemania, Dinamarca, España é Inglaterra. . . . 242

Peste general bajo el reinado de Justiniano. 245

Pestes en Italia, Francia, Alemania, Gran Bretaña, Irlanda y España. 246

Horrible peste general conocida con el nombre de peste *negra*. 247

Abolicion de la esclavitud por deudas. . 247

Formacion de grandes estados en Europa. 248

La cesacion de la bárbara costumbre de esclavizar á los prisioneros de guerra, influyó tambien en menguar la esclavitud de cristianos á cristianos. 249

Los amos por su interés sacaron de la escla-

vitud á muchos de sus esclavos, convirtiéndolos en siervos de la gleba. 252

Las cartas ó privilegios concedidos á muchas ciudades y lugares disminuyeron igualmente la esclavitud. 252

España por la situacion particular en que se hallaba, concedió muchos fueros y Cartas pueblas á ciudades, aldeas y lugares. . . . 257

Error de Hallam y de Martinez Marina sobre la época en que fué otorgado el primer fuero en España. 257

Fueros y Cartas pueblas concediendo franquicias y libertades. 158

La decadencia de las repúblicas italianas y la del comercio de Cataluña menguaron la esclavitud. 260

Libro xxiv. Continuacion de la esclavitud en toda la edad media. 265

Error del historiador portugués Herculano sobre el término de la esclavitud en España y su refutacion. 266

El código de las Siete Partidas reconoce la esclavitud de los cristianos en España. . . 270

Condicion de los esclavos en España. . 271

El código de las Siete Partidas borra toda diferencia entre la vida del libre y del esclavo. 273

Proteccion de las leyes de Partidas á la libertad del esclavo. 274

Estas mismas leyes abren á veces algunas fuentes de esclavitud. 276

Los descubrimientos portugueses en la costa Occidental de Africa fomentan la esclavitud en la Peninsula Ibérica. 277

Foméntala tambien en España por mas de un siglo la conquista de las Islas Canarias. . 280

Primera expedicion á ellas del francés Bethencourt, su primer conquistador. . . 282

Sus correrías y esclavos enviados á España. 283

Nuevos esclavos importados en ella por otros conquistadores. 284

Las relaciones mercantiles de los españoles

con Africa dan á España nuevos esclavos. . 286
Altercados entre España y Portugal por la confusion geográfica del nombre Guinea. . 286
Expediciones españolas á la Mina del Oro y medidas para fomentar este comercio. . . 289
Paz entre Portugal y España. . . . 290
Muchedumbre de esclavos de la costa Occidental de Africa introducidos en España. 290
Renovacion de hostilidades entre moros y españoles en el siglo xv. Expedicion contra Tetuan. 292
Treguas entre españoles y mahometanos, su rompimiento, y esclavos. 292
Expedicion contra Túnez. 293
Merced de esclavos hecha por los reyes católicos á su secretario Fernan Alvarez de Toledo. 293
Lamentable estado de Castilla, su nueva guerra con los moros de Granada, y desastre de la Aljarquía. 294
Esclavitud de los moros malagueños y extremada severidad del rey Fernando con ellos. 295
Rendicion y capitulacion de Granada y varios artículos sobre esclavos. . . . 296
Libro xxv. Épocas diferentes en que cesaron la esclavitud personal y la servidumbre de la gleba en toda la Europa cristiana. 299
Decir en términos absolutos que la esclavitud cesó en Europa por haber pasado los esclavos al estado de siervos de la gleba, es proposicion errónea. 299
Error mucho mas grave es afirmar, que la esclavitud de la antigüedad, trasmitida á las generaciones posteriores desapareció en la edad media, y que su renovacion provino del descubrimiento del Nuevo Mundo. . . . 300
Programas propuestos en 1837 por la Academia de Ciencias Políticas y Morales del Instituto de Francia sobre las causas que abolieron la antigua esclavitud, y la época en que despues de haber esta cesado enteramente en la Eu-

ropa Occidental, solamente quedó la servidumbre de la gleba. 300
Memorias presentadas al concurso y premiadas por aquella Academia. 300
Juicio del autor de esta Historia sobre dichas Memorias premiadas. 301
Diferencia entre la abolicion de la esclavitud antigua y la moderna. 302
Diversas opiniones sobre el fin de la esclavitud en Francia. Muéstrase la equivocacion de algunas. 302
Disposiciones legales para extinguir la esclatud en Francia. 305
Renacimienio de la esclavitud en Francia en el siglo xvii con la introduccion de esclavos negros de las colonias francesas. . . . 306
Males ocasionados en Francia por la introduccion de aquellos negros. 308
Prohibicion de comprar y vender negros en Francia y abolicion final de la esclavitud en ella, en la segunda mitad del siglo xvii. . 309
Emancipacion parcial de los siervos de la gleba en Francia. Cartas de libertad y sus condiciones. 310
Causas de estas emancipaciones. . . 312
Nuevas insurrecciones en Francia. . . 313
Los Pastoreaux. 314
Edicto de Luis x, llamado el Huttin, emancipando siervos. 315
Decision del parlamento de Tolosa en Francia y súplica del Tercer Estado al rey. . . 317
Luis xvi liberta á los siervos de la corona. . 318
Alzamiento de los siervos y debates en la Asamblea Nacional. 318
Abolicion completa de la servidumbre por la Asamblea Nacional. 319
Abolicion definitiva de todos los señoríos en Francia. 320
Decreto terrible de la Convencion en 1793. 320
Término de la esclavitud en Bélgica. . . 320
Fin de la esclavitud personal y de la servi-

dumbre de la gleba en Holanda. . . . 321
Fin de la esclavitud doméstica y rural en diversas partes de Alemania. 321
Orden Militar de los Ensíferos. . . . 323
Orden Militar Teutónica y sus guerras. . 324
Alzamientos de los siervos en Alemania, y sus peticiones. 325
Italia. Error de Vergerio y Muratori sobre el fin de la esclavitud en ella. . . . 326
Fin de la esclavitud en Venecia en el siglo XVII. 329
Fin de la esclavitud en Génova. . . . 329
Término de la esclavitud en Florencia. . 330
Siervos en Italia y fin de la servidumbre en ella. 331
Error sobre el fin de la esclavitud en Inglaterra. 332
Escocia, sus esclavos y siervos. . . 334
Resureccion transitoria de la esclavitud en Inglaterra. 336
Irlandeses esclavizados por Cromwell. . 336
Ingleses esclavizados en el siglo XVII. . 337
El esclavo Somerset y la abolicion en Inglaterra de la doctrina esclavizadora. . . 338
Siervos en Inglaterra, y su lenta emancipacion. 339
Alzamiento de los siervos en Inglaterra y su represion. 340
Fin de la servidumbre en Inglaterra. . . 342
Influjo benéfico del catolicismo en la manumision de los siervos, reconocido por el protestante Macaulay, ilustre historiador inglés. . 342
Portugal y fin de la esclavitud en aquel reino. 344
España con esclavos en el siglo XV. . . 345
Acontecimientos de Granada y el célebre Jimenez de Cisneros. 346
Levantamiento de los moros en la Alpujarra y nuevos esclavos hechos entonces. . . 348
Expediciones de los españoles á varios puntos de Africa. 350

Tratado entre Cárlos v y el moro Muley Hacen rey de Túnez. 352
Piráticas correrías de los moros sobre las costas de España. 353
Peticion de las Córtes de 1560 á Felipe II sobre estas piraterías. 354
Multitud de esclavos cristianos en Argel. . 356
Palabras del conde Floridablanca á consecuencia de la paz entre España, Turquía y las regencias berberiscas á fines del siglo XVIII. . 356
Mucho ántes de esta paz renováronse sangrientas hostilidades entre los españoles y los moros del reino de Granada, resultando de aquí gran muchedumbre de esclavos. . . 357
Consulta de Felipe II al consejo Real sobre la suerte de los moriscos prisioneros. . . 357
Expulsion de los moriscos de Granada á otras partes de España. 358
Continuacion de la esclavitud en España en el siglo XVI, así de moros como de negros. . 359
Las gradas de Sevilla y la venta de esclavos en ellas. 361
Hombres célebres en España de raza negra. 362
Esclavos en España en el siglo XVII, y algunos herrados. 363
Declinacion de la esclavitud en España; pero aun continúa en el siglo XVIII. . . . 365
Esclavos en España á fines de aquel siglo. . 366
Esclavos en España en 1836. Real órden sobre esta materia. 367
Proyecto de ley presentado á las Córtes constituyentes de 1837 sobre abolicion de la esclavitud en España é islas adyacentes. . . 368
Fin de la esclavitud en España. 370
LIBRO XXVI. Esclavitud y servidumbre en Rusia. Orígen y fuentes de la servidumbre en ella. . . 371
Condicion del esclavo y fin de la esclavitud en Rusia. 372
Compromisos voluntarios. Kabala. Zakabalitt. 2
Orígen dudoso de la servidumbre en Rusia y

su diferencia de la de otras naciones. . . 373
Orígen verdadero de la servidumbre en Rusia. 373
Causas de la servidumbre en Rusia. . . 374
Ukase de 1592 constituyendo la servidumbre rusa, y juicios diferentes acerca de él. . 375
Extension por una parte de la servidumbre y restriccion por otra. 376
Diferentes especies de siervos. . . . 376
Siervos de la corona, su número y tierras de ella. 377
Division del comun. 377
Percepcion del impuesto de la corona y deudas perdonadas. 378
Siervos de los heredamientos y su número. 378
Ukase sobre los siervos de heredamientos. . 379
Causa de la diferencia entre el calendario ruso y el de las demás naciones cristianas. Nota. 379
Siervos de la nobleza y su número en 1834, lo mismo que el de los señores. . . . 380
Número de siervos en 1851 y su distribucion entre los señores. 381
Siervos sin tierra y su venta. Siervos personales y ukase de Pedro el Grande. . . 382
Derechos del señor sobre sus siervos. . 383
Restriccion del poder de los señores y dificultad de conseguirlo. 384
Altanero lenguaje de un señor con sus siervos. 385
Diversos modos que tuvo el señor de emplear á sus siervos. 386
Reparticion de tierras, *obrok*, *corvée*, sus abusos, y comunismo. 387
Variedad de ocupaciones y de impuestos que pesaban sobre los siervos. 388
El siervo no se rescataba sin consentimiento de su señor; pero la ley estableció varios modos de libertarle. 389
Aversion de Alejandro I á la servidumbre. . 391
Condicion de los siervos en Esthonia, Livo-

nia y Curlandia. 391
Emancipacion de los siervos en estas provincias. 393
Bellas palabras de Alejandro I, é institucion de la clase de agricultores libres. . . . 395
Ukase de 21 de Febrero de 1803 y causas que frustraron sus efectos. 396
Institucion de labradores obligados y alarmas que ocasionó. 396
Influencia de la literatura rusa en la emancipacion de los siervos. Advenimiento al trono de Alejandro II. 398
Sistema de inventarios en Polonia y sus comisiones. 399
Rescripto de 1857 publicado por Alejandro II. 399
Célebre ukase de 1861 sobre la emancipacion general de los siervos. 401
Advertencia importante. 403
Apéndices omitidos en el tomo segundo.
Sobre las curias. 404
Sobre los gremios. 407
Sobre los títulos de nobleza en Roma. . 410
Apéndices al tomo tercero.
Feudalismo y señoríos en España. . . 413
Real cédula de D. Juan II sobre las behetrias. 415
Odio entre griegos y latinos. 417
Indole y fin probable de la esclavitud en la isla de Sicilia. 418
Aclaracion de un pasage sobre la prueba de agua hirviendo empleada por los visigodos, de que se habló en el tomo II pág. 300 de esta Historia. 419
Indice del tomo tercero. 421
Nota á la fé de erratas. 445

NOTA A LA FÉ DE ERRATAS.

Aquejado de largas y graves dolencias durante la impresion de este tomo, imposible me ha sido examinar por mí mismo muchos de los pliegos que lo componen. De aquí ha provenido la multitud de errores que contiene; mas no pudiendo detenerme á corregirlos todos, limitaréme tan solo á los más notables.

Pág.	Línea.	Dice.	Léase.
21	ladillo	silo	Asilo
29	25	eslavo	esclavo
40	7	de hombre	del hombre
40	ladillo	ucesores	sucesores
58	5	efectuase	ejecutase
58	16	Leunlavius	Leunclavius
58	ladillo	colono	colonato
58	39	Montneuit	Montreuil
78	ladillo	Ceoris	Ceorls
81	39	Mabillan	Mabillon
91	2	no se los tomaba	se les tomaba
92	37	libro XVII	libro XV
96	6	arqueria	alqueria
96	9	hallan en,	hallan todavía en
100	5	roledrarü	poledrarü
107	41	Castro-Jeróz	Castrojeriz
113	16	Alcoran	Coran
120	31	toda Asia	toda el Asia
136	28	dando á la vela	dando vela
146	24	chispa	una chispa
146	26	quiso	se quiso
147	43	. Bien que	; bien que
149	4	cojido al servicio	cojido estando al servicio
173	26	las fomentó en ellas	la fomentó en ella
180	26	llavaran	llevaron

Pág.	Líneas.	Dice.	Léase.
184	19	absorverles	absolvérseles
186	17	súbitos	súbditos
188	28	hicieran	hicieron
189	28	Soldia	Soldaia
191	23	otro	otra
192	11	llegase	llegasen
192	21	Acomuladas	Acumuladas
193	15	Thaso	Phaso
197	10	Pisa Amalrico	Pisa. Amalrico
197	22	Roma	Bona
211	22	importebanse	importábanse
212	9	fuedo	feudo
212	13	fuedal	feudal
212	23	corzos	corsos
212	24	esclavizados	esclavizado
214	6	Alfonso	Alfonso III
215	2	horbo	bordo
216	5	Empleáranse	Empleábanse
217	7	Scutonio	Suetonio
220	30	hízoles	hiciéronles
221	ladillo	Alfonso IX	Alfonso XI
225	3	Quien pues	Tiempo es
227	ladillo	Sus invacasiones	Sus invasiones
231	30	Bayecid	Bayezid
232	8	capital de	capital del
232	23	cuerto	cuarto
233	4	con	por
233	24	imponian	oponian
234	29	reinó	murió
237	16	la	. La
238	31	Otomano,	otomano.
238	35	que las	que á las
239	1	hastante	hastantes
239	31	hasta el	hasta al
240	4	muchedum	muchedumbre
242	5	881 1080	881 y 1080
242	7	861	881
242	19	pudo	pudo
243	10	parecido	perecido
244	9	hombres	hambres
245	26	y otros	y otro
247	26	la de Espaûa	la España
249	34	vez	; y vez

Pág.	Linea.	Dice.	Léase.
250	20	era entonces	era, entonces
251	8	concilio, de aquella ciudad	concilio de aquella ciudad
251	15	tomaron á Pisa	tornaron á Pisa
251	29	Catino, di val, di nievole	Catino—di Val—di Nievole,
253	7	adcriptos	adscritos
254	33	constase	contase
255	3	Constancia	Constanza
255	23	ciudados	ciudades
256	9	arreglolo	arreglólo
256	11	al marques	el marqués
258	12	Garci y Fernandez	Garci Fernandez
263	9	Percia	Persia
263	11 y 12	puestos	puertos
266	22	importante y enlazado	importante, enlazado
272	33	erlado	arrojado
272	34	los	lo
272	35	ó vigren,	ó virgen,
273	ladillo	Castrasion	Castracion
274	6	son una	son unas
274	23	á uno	aun
276	7	doi poder	doi poder.
278	2	tomaron á Portugal	tornaron á Portugal
278	33	an negros	tan negros
281	6	efectivamente	y efectivamente
285	16 y 18	Hostia	hostia
286	1	un expedicion	una expedicion
286	13	occidentales, de ellas	occidentales de ellas,
286	26	á ellas	á ella
287	15	tomó	tomo
287	35	nommie	nommée
290	11	se flotaron	se fletaron
296	1	lotes, repartióse	lotes. Repartióse
296	24	España, Largo	España. Largo
299	20	ni el libertos	ni á libertos
313	28	exitaba	excitaba
316	2	siglo XV	siglo XIV
317	14	atados	atadas
317	16	abrumados	abrumadas
322	12 y 26	Lorraine	Lorena
331	19	conquistadas. Mas	conquistadas, pues
332	ladillo	siglos anteriores	siglos posteriores

Pág.	Línea.	Dice.	Léase.
337	25	negros aque	negros que
340	22	pues se estendió	estendiéndose
343	26	la saciedad	la sociedad
349	19 y 20	Alfajería	Aljarquía
356	23	salteadores	salteados
360	6	1866	1566
368	17	sca vea	se vea
368	18	precedieron	procedieron

